

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA, ACCIÓN EN LA FE"

**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**

TESIS

**HIDROCARBUROS, DERECHOS HUMANOS Y
JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA ZONA CHONTAL DE
NACAJUCA, TABASCO 1980-2016**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS Y DERECHOS HUMANOS**

**PRESENTA
OSCAR PÉREZ BAXIN**

**DIRECTOR DE TESIS
DR. FREDDY E. DOMÍNGUEZ NÁREZ**

VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DE 2017



Contenido

PARTE I HIDROCARBUROS, CIVILIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO 1

Hidrocarburos, industria petrolera y justicia restaurativa

	<i>Páginas</i>
Introducción.....	4
A. Veneros de hidrocarburos en la historia	
1. <i>Agente estratégico energético</i>	12
2. <i>Hidrocarburos en México</i>	25
3. <i>Tabasco e hidrocarburos</i>	39
B. Instituciones, organismos y marco legal en materia de hidrocarburos	
1. <i>Instituciones nacionales e internacionales en materia de hidrocarburos</i>	55
2. <i>Legislación jurídica interna en materia de hidrocarburos</i>	66
3. <i>Reforma energética en materia de hidrocarburos</i>	76
C. Justicia restaurativa y derechos humanos	
1. <i>Aproximaciones teóricas</i>	91
2. <i>Antecedentes de la justicia restaurativa</i>	107
3. <i>Objetivos de la justicia restaurativa</i>	118
Referencias capítulo 1	127

CAPÍTULO 2

Derechos Humanos, propiedad y vulnerabilidad en comunidades indígenas por la industria petrolera

A. Derechos humanos, propiedad y comunidad indígena	
1. <i>Propiedad en el contexto histórico</i>	133
2. <i>Criterios de la propiedad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i>	146
3. <i>Tratados, Convenciones y Declaraciones en torno a la propiedad</i>	160
B. Vulnerabilidad en comunidades indígenas	
1. <i>Aproximaciones al concepto de vulnerabilidad</i>	173
2. <i>Estado y derecho en la comunidad indígena</i>	185
3. <i>Vulnerabilidad en la comunidad indígena</i>	202
Referencias capítulo 2	214

PARTE II
PETRÓLEO Y CONFLICTOS EN LA ZONA CHONTAL DE NACAJUCA,
TABASCO

CAPÍTULO 3
Industria petrolera en la zona chontal de Nacajuca, Tabasco

A. PEMEX-Tabasco-Zona Chontal	
<i>1. Características de la comunidad indígena chontal.....</i>	219
<i>2. Instituciones de atención a la problemática petrolera.....</i>	232
B. Daños ecológicos e intervención institucional	
<i>1. Contexto actual de los daños.....</i>	246
<i>2. Políticas públicas de PEMEX y del Estado de Tabasco en la zona chontal de Nacajuca.....</i>	269
Referencias capítulo 3	286

CAPÍTULO 4
Conflictos y mediación comunitaria

A. Teoría de los conflictos	
<i>1. Conflicto: aspectos teóricos.....</i>	290
<i>2. Conflictos por daños ocasionados.....</i>	316
B. Mecanismos de intervención	
<i>1. Aspectos generales de la mediación.....</i>	330
<i>2. Mecanismos utilizados para la solución de los conflictos en la zona..</i>	368
<i>3. Mediación comunitaria.....</i>	382
Referencias capítulo 4	402
<i>Conclusiones.....</i>	408
<i>Referencias.....</i>	412
<i>Glosario.....</i>	435
<i>Siglas.....</i>	445
<i>Anexo 1</i>	
<i>Esquema para la exploración de una comunidad rural.....</i>	447

Introducción

La presente investigación corresponde a la tesis que para obtener el grado de Doctor en métodos de solución y conflictos y derechos humanos, del programa académico con renacimiento del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT y que oferta la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y que es un requisito para alcanzar el grado.

En tal sentido la preparación de la tesis se inicio con el proyecto que fue evaluado por los comités correspondientes y que desde el primer semestre se empezaron los trabajos para la construcción del tema objeto de investigación. De manera que los trabajos que se han realizado durante los treinta y seis meses del programa académico son el resultado de la presente investigación.

Los hidrocarburos han representado para las naciones una forma de obtener recursos para el financiamiento de sus programas anuales de operación, y ahora mismo forman parte de estrategias supranacionales, a lo largo de la historia se ha demostrado lo que ha pasado en las zonas donde se empezó a explotar al mismo, pero los mecanismos de atención a la problemática generada en torno a la actividad petrolera por parte de las empresas y los gobiernos han dejado en la indefensión a las comunidades rurales, de manera que las políticas públicas en la materia son elementos de orden demagógico de parte del gobierno y de las empresas, ya que el beneficio común de la nación prevalece sobre áreas geográficas si están pobladas por habitantes y los ecosistemas son destruidos por una actividad altamente contaminante, pero además hay que recordar que el derecho a la propiedad como pueblos ancestrales y originarios, así como su cosmogonía representan un elemento importante para la salvaguarda de sus derechos humanos.

Se ha demostrado que los marcos regulatorios de las asociaciones e instituciones supranacionales y el de los estados nación solo prevalecen los intereses creados y manejados por ellos mismos, existe hoy día una amplia jurisprudencia y recomendaciones de Cortes y Tribunales para que se respeten las formas en las

que el gobierno por utilidad pública llegue a esas geografías a obtener del subsuelo los beneficios para todos los habitantes del país. Y mientras los propietarios originales sean violentados en sus derechos humanos y que pongan en peligro las formas y cosmogonías de su diario acontecer, creando conflictos en sus aspectos, sociales, culturales, económicos, ambientales, de salud y viabilidad como grupos étnicos.

Otra situación que se presenta es que las nuevas formas de explotar a los hidrocarburos deben contar con nuevas tecnologías, además que ésta se ha vuelto más complicada ya que los yacimientos se ubican en zonas y en situaciones más complejas, para la extracción y procesamiento del mismo. Lo que ha llevado a las naciones a realizar una serie de reformas de fondo y de forma en la manera de manejar desde la exploración hasta la distribución y el manejo de los precios de dichos productos en el mercado global.

México ha tenido una historia compleja en materia de hidrocarburos, y desde 2008 se han venido realizando una serie de reformas en materia de hidrocarburos, lo cual ha afectado a las finanzas públicas en su conjunto, en Tabasco la presencia del petróleo cuenta con un siglo, y esto ha venido a cambiar en todos los sentidos la vida de la entidad para bien o para mal.

Por ello con el título *“Hidrocarburos, derechos humanos y justicia restaurativa en la zona chontal de Nacajuca, Tabasco 1980-2016”*, nos delimita el objeto de estudio en cuestión, y las variables han quedado descritas dentro de los planos semánticos, y de forma espacial y temporal, de tal forma que avocados a la tarea de construir la tabla de contenido, nos ha precisado el objetivo que hemos de seguir y nos ha mostrado el camino de forma metodológica.

Uno de los objetivos del presente estudio fue realizar un análisis del impacto de la explotación de los energéticos en lo ambiental y la incidencia en lo social de las comunidades tema objeto de investigación, en este caso la zona chontal de Nacajuca, Tabasco.

Otro objetivo fue demostrar que la vulnerabilidad de las poblaciones enmarcadas dentro de la zona de estudio corresponden a procesos históricos en lo social, económico y político que les ha llevado a las condiciones en las que se encuentran.

Pero además las formas de atender las demandas sociales por parte de la Petróleos Mexicanos, y las tres instancias de Gobierno han llevado a los miembros de dichas comunidades a realizar procesos en donde los mecanismos de solución de controversias, se utilizan de manera discrecional, y en forma de negociación por afectaciones, lo cual ha creado lo que se conoce como la industria de la reclamación.

El análisis sobre el tema de justicia restaurativa tiene un alto interés, ya que a través de dichos mecanismos se podría reestablecer las formas de vida de dichas comunidades, ya que la cosmogonía que les ha permitido sobrevivir en el día a día es una construcción social que esta apegada con la tierra y el medio ambiente.

El mercado del petróleo se divide en dos grupos: el grupo de los países con una gran demanda de petróleo, una capacidad de producción pequeña pero con capacidad inversora y alto nivel tecnológico, el segundo grupo de países cuenta con la capacidad de producción, y su demanda de petróleo es baja, cuenta con escaso niveles tecnológicos e ínfima capacidad inversora, es decir a la luz de dicho análisis la reforma petrolera en México debe transitar hacia el primer grupo de países, todo ello se pretende con la reforma en materia de hidrocarburos, por lo pronto hay que buscar entender los procesos de liberación de precios, las formas en que se conciben las participaciones de particulares en el sector, pero además un marco legal que permita a las zonas en donde se encuentren los yacimientos que les permita encontrar los beneficios que deben tener por ser los dueños ancestrales de las tierras.

La hipótesis de trabajo que ha guiado la presente investigación corresponde a que las comunidades de la zona chontal de Nacajuca, Tabasco es vulnerable históricamente y en tal sentido la presencia de las empresas que se dedican a la

explotación de los hidrocarburos y los gobiernos en turno, han utilizado esa variable para apropiarse de forma incorrecta de sus tierras, de manera que han contaminado el aire, suelo y medio ambiente poniendo en riesgo su viabilidad como grupo indígena.

Dentro de los métodos empleados para la realización de la presente investigación partimos de realizar análisis y síntesis en cada apartado del trabajo, en un primer acercamiento utilizamos el método historiográfico para la construcción en el primer y segundo capítulo, además del método de la escuela de los annales, y cuestiones en materia de derecho comparado, los capítulos tres y cuatro utilizamos en método de análisis y síntesis, así como visitas a la comunidad para acercarnos al objeto de la investigación, utilizamos una serie de entrevistas no estructuradas en la zona chontal, y también la utilización del método comparativo para el cuarto capítulo.

Cabe mencionar que la preparación del documento conto con una primera fase de apropiación y acopio de la información, para de ahí ir creando las bases de datos de referencias bibliográficas, hemerográficas y de la webgrafía, cada base se creó separada por capítulos y se dio inicio al procesamiento de la información, a través de fichas de resúmenes, construcción y elaboración de cuadros y mapas mentales, en cada momento de la construcción epistemológica del aparato crítico lo cual nos permitió ir modificando nuestra tabla de contenido, pero siempre considerando los objetivos que previmos y nuestra hipótesis de trabajo.

El llegar a la comunidad y buscar información empírica y al acercarnos a los pobladores no fue una tarea fácil, mucho se les ha engañado y las promesas incumplidas han estado a la orden del día por lo cual, el acercamiento hacía ellos fue un trabajo de ir y regresar en diversos momentos y hacerles ver que nuestro interés estaba centrado en un trabajo de investigación particular, por otro lado la información proporcionada a Pemex no llegó nunca y las entrevistas que teníamos programadas en las agendas fueron llevadas a los extremos de que culminamos el programa sin lograr conseguir entrevistas sobre todo de la Oficina de Atención a

la Comunidad, que es la encargada de brindar la atención sobre las demandas de las comunidades rurales.

El presente trabajo consta de dos partes y en cada una de ellas se han dividido en capítulos, la parte I lleva por título: Hidrocarburos, instituciones, organismos y marco legal en la materia y justicia restaurativa. En tal sentido la parte A. Trata sobre los veneros de hidrocarburos en la historia y corresponde propiamente a la historia del petróleo y su importancia dentro del contexto de globalización, da cuenta de lo acontecido en México desde el punto de vista histórico, y lo que ha pasado en Tabasco desde aproximadamente un siglo en que se descubrieron los primeros campos petroleros, sin descuidar siempre el marco conductor que es la comunidad chontal de Ncajuca en Tabasco, en otro apartado, en la parte B, se realiza un análisis de los organismos nacionales e internacionales sobre el control de hidrocarburos y la legislación en la materia y que culmina con la reforma en materia de hidrocarburos, un aparte importa del análisis que corresponde a las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que tienen que ver con las cuestiones de los hidrocarburos, además de contar con el apartado C. sobre justicia restaurativa y los derechos humanos en un marco doctrinal, partiendo de los antecedentes y lo subjetivos que persigue la misma. En tal sentido el análisis de este importante tema nos coloca en una posición que posibilita la atención que debe tener la violación de los derechos humanos en las comunidades y que dentro de un marco de justicia restaurativa se podría llegar a resarcir a dichas comunidades que han sido violentadas en sus derechos a un medio ambiente sano, a una justa indemnización y a la creación de políticas públicas que se les incluya en los beneficios de la industria petrolera.

Es importante destacar lo que ha pasado en Tabasco dentro de un contexto histórico y la presencia del petróleo en la entidad, el cual ha marcado desde la década de los cincuenta el devenir económico, social y político, pero la incidencia de los hidrocarburos en el medio rural ha marcado a estas comunidades y les ha hecho perder su esencia natural como propietarios de la zona chontal en Nacajuca, Tabasco.

El capítulo dos que trata de la propiedad, los derechos humanos y la vulnerabilidad en dichas comunidades indígenas de los habitantes de la zona, los cuales han sido violentados con la llegada de las empresas dedicadas a los hidrocarburos y busca encontrar elementos que den beneficio a las comunidades.

En tal sentido vulnerabilidad en comunidades indígenas corresponde a un análisis en parte de la doctrina y la jurisprudencia sobre el tema de las dos variables, ya que consideramos que han sido violentados desde el descubrimiento de los yacimientos, por otro lado en la segunda parte, damos cuenta del por qué se consideran dichas comunidades vulnerables y culminamos con los ejes fundamentales de la reforma dentro de la comunidad, solamente dentro de los aspectos que podemos considerar que afectarán o beneficiarán a las comunidades en donde se encuentran los hidrocarburos.

La segunda parte lleva por título: Petróleo y conflictos en la zona chontal de Nacajuca, Tabasco contempla una caracterización de la zona chontal de estudio, y las repercusiones que han tenido en su vida cotidiana por la llegada de empresas dedicadas a la explotación de los hidrocarburos, también lo que ha ocurrido en la zona chontal de Nacajuca, Tabasco, los conflictos y sus aspectos teóricos y la mediación como mecanismo que pueden y deben emplearse para resolver la problemática en torno a PEMEX y la comunidad.

Dentro del capítulo tres se muestra la presencia en la zona chontal de las empresas dedicadas a la explotación y se muestra como dentro de la actividad petrolera el medio ambiente ha sido violentado, además de los constantes accidentes en pozos y baterías, los cuales han contaminado a toda la zona.

La presencia de Pemex en la zona se remonta a la década de los ochenta, los pobladores del lugar han estado desde los tiempos prehispánicos, a lo largo de la historia se han mantenido con sus propios usos y costumbres con una forma de vida comunitaria y con su cotidianidad que vino a ser trastocada por el descubrimiento de los hidrocarburos y la extracción.

La forma en que han sido tratados por parte del Estado, la paraestatal y las compañías que trabajan en la zona, dan cuenta de violaciones de los derechos de propiedad, de dignidad de los miembros de la comunidad y de variables en torno a la salud, el medio ambiente y de la economía, de manera que ea afecta directamente su propia forma de sobrevivencia. La caracterización de la zona y los daños producidos al medio ambiente nos proporcionan un marco de referencia con datos que prueban lo que ha ocurrido con estos grupos étnicos, y las políticas públicas que se han realizado no han sido las adecuadas, de acuerdo a la propia legislación.

Y el capítulo cuatro que es la contrastación empírica del trabajo y que corresponde a un análisis del cómo se han tratado los conflictos generados por la explotación de los hidrocarburos a través de mecanismos convencionales pero que denominan mediación. Y de los cuales podemos afirmar que los derechos humanos de la comunidad han sido violentados y lo más preocupante es que después de treinta años de relación se les ha quedado a deber, ya que no existe forma de resarcir los daños ocasionados en ningún sentido.

Medio ambiente, sociedad y conflicto es un acercamiento real a los problemas que han enfrentado los chontales de la zona de Nacajuca, dichas comunidades indígenas, han visto como poco a poco su hábitat está marcado para el exterminio, los programas de ayuda social llegan a cuenta gotas, y solamente las formas para resolver conflictos con los pobladores y dueños originales es a través de ayuda económica, la cual no resuelve los problemas estructurales, sociales y culturales de estos, su forma de vida ha cambiado mucho y la presencia del petróleo les ha llevado a sobrevivir en un medio completamente hostil.

El acercarnos a la comunidad, caracterizarla y conocer y reconocer el terreno, nos planteo nuevas líneas de investigación, en donde a través de estudios antropométricos podría determinarse cuánto han sido afectadas los miembros de las comunidades en donde tiene presencia Pemex, todo el territorio de la zona chontal de Nacajuca, Tabasco, así como estudios de impacto ambiental reales, no aquellos que han sido constratados por la paraestatal y los gobiernos tanto estatal

como federal, y que den cuenta de lo qué esta pasando con la conservación de la biodiversidad de la flora y la fauna.

Así como un estudio en materia de microeconomía que de cuenta del impacto en la vida social y cultural de las comunidades chontales, y determinar los beneeficios en materia de desarrollo directo sobre las formas de vida de quienes conforman la comunidad.

Estos temas encontrados a lo largo de la investigación, no formaban parte de la línea que teníamos trazada, pero damos constancia de que al adentrarnos en la construcción del tema objeto de estudio, son variables que pueden servir de base para posteriores investigaciones. Por nuestra parte consideramos que logramos construir el tema objeto de investigación y que se presenta en el siguiente documento.

PARTE I

HIDROCARBUROS, CIVILIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO 1

Hidrocarburos, industria petrolera y justicia restaurativa

A. Veneros de hidrocarburos en la historia

1. *Agente estratégico energético*

Si un recurso ha sido importante para la vida de las naciones, este lo representan los hidrocarburos, la utilización como fuente de energía para la subsistencia, el avance de las civilizaciones y el ocio, se fue haciendo imprescindible en la cotidianidad de las personas, de las instituciones, de las empresas y de los Estados Nación,¹ aunque presente desde siempre bajo diferentes nombres y denominaciones con variados usos y denominaciones, desde medicamentos hasta incipiente fuente de energía, como instrumento de guerra para encender flechas o combustible para lámparas,² su potencial es redescubierto y utilizado con la revolución industrial, que marca un hito en la vida de este planeta y que no ha dejado de crecer, diversificarse, contaminar y como recurso no renovable (al menos el proceso para su conformación tarde varios miles de años) está más cerca de nosotros que hasta los alimentos y se encuentra en las venas del planeta.

Cabe destacar que el actual consumo de energía primaria en el mundo según la Compañía British Petroleum es: petróleo: 35.8%; gas 23.7% y carbón 28.4%, es decir un 87.9% de combustibles fósiles, la energía nuclear alcanza un 5.8% y las energías renovables el 6.3%³ lo cual nos proporciona una idea clara de su importancia, su utilización y el poder para impactar el medio ambiente en los entornos en donde se produce y donde se utiliza, claro esta que la verdadera importancia la toma en el consumo tanto individual, colectivo e industrial.

¹ Lozada, Javier. *Temple y destello*. Petróleos Mexicanos, México, 1988. p. 20.

² Álvarez de la Borda, Joel. *Crónica del petróleo en México: de 1863 a nuestros días*. Pemex: Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos, México. 2006. p. 13.

³ Rosell Lastortras, Juan. *¿Y después del petróleo qué? Luces y sombras del futuro energético mundial*, Ediciones Deusto, Barcelona, 2007. p. 13.

Cárdenas Gracia dice que la importancia de los hidrocarburos aparece a finales del siglo XIX en que adquieren tal estatus en la industria y la economía mundial, de manera que Estados Unidos, otras potencias y las compañías petroleras han intentado con todo tipo de instrumentos: diplomáticos, políticos, bélicos y jurídicos apoderarse de las riquezas del subsuelo.⁴ Por ello ahora mismo se considera como un componente estratégico y de seguridad nacional, y al paso de pocos años -dos década según los especialistas- su carácter sera prioritario en las agendas de los países, que ya lo es y ha sido históricamente. México no ha sido la excepción y ha contemplado una reforma energética en la materia, para buscar sanear sus finanzas y no depender de solamente éste recurso, lo que ha causado grandes debates en diversos foros tanto académicos como políticos.

Hoy día se les ha dado un estatus de seguridad nacional, se les considera “bienes estratégicos o un recurso geoestratégico”⁵ y a lo largo de la historia su devenir ha sido paradójicamente oscuro y muchas de las prácticas para la investigación, exploración, extracción, procesamiento y distribución se encuentran en la opacidad, el uso y utilización en diversos países siempre ha tenido componentes particulares, pero además lo que pudo haber utilizado para permear a toda la sociedad ha servido para que existan marcadas diferencias en quienes se encuentran cerca de los procesos y quienes estan fuera de ellos, aunque en las zonas donde habitan y son originarios, propietarios de dichas geografías las condiciones en las que viven se encuentran devastadas en su mayoría.⁶

Una cosa si nos debe quedar claro, la actividad petrolera en su conjunto de manera general y en los casos particulares, es una maquinaria de contaminación, y aunque refieran las empresas que se dedican a ello, que lo hacen con los más altos estándares de calidad y sostenibilidad o sustentabilidad, todos sabemos que es una industria que deja contaminantes a su paso, y quienes pagan las

⁴ Cárdenas Gracia, Jaime. *En defensa del petróleo*. Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009. p. 1.

⁵ Almazán, José Antonio. (Coordinador). *El debate constitucional sobre la reforma de Pemex: conclusiones y propuestas*. Grupo parlamentario del PRD en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 2008. p. 12.

⁶ Yorgin, Daniel. *La historia del petróleo*. Editorial Vergara, Argentina, 1992. p. 23.

consecuencias, son: el ambiente (flora y fauna), cuerpos de agua, suelo y subsuelo, las personas que se encuentran dentro del marco de la acción de ellos, pero además, las poblaciones por dónde deben pasar para llegar a los pozos y las peras, y el traslado de maquinaria y personal que se dedicará a dicha actividad, y que pone en riesgo la vida de quienes se encuentran asentados cerca de dichos pozos, pero además el trato a comunidades aunque existe un marco legal que les protege sobre sus derechos, estos simplemente no cuentan, los procesos que deben existir por utilidad pública, y esto ha pasado en cada país en donde se encuentran dichos hidrocarburos, con sus propias historias pero con variables y categorías que han dado cuenta del impacto de dicha actividad, y siempre en detrimento de las comunidades y sus integrantes.

Dentro de este marco Figueroa refiere que el siglo XXI, no será el siglo del petróleo, ya que los síntomas indican una decadencia irreversible, pero que dicha tendencia no se debe a las reservas y su agotamiento, sino que se deberá a una consecuencia de falta de sincronía entre países productores y consumidores con un marco normativo ambiental más restrictivo, de manera que considerar las reformas y tratamiento por parte de organismos internacionales y los Estados nacionales debe considerar aspectos que impactaran las esferas políticas, económicas y legales de los países, pero sobre todo por intereses particulares.⁷

La palabra petróleo fue utilizada por vez primera por un agricultor alemán en 1556, para describir la extracción y refinación del petróleo, su voz proviene de *petra*: roca o piedra y *óleum*: aceite es decir “aceite de roca”.⁸ El petróleo es un líquido oleoso bituminoso de color oscuro de origen natural compuesto por diferentes sustancias orgánicas, mezcla de hidrocarburos, aunque suele contener partículas de compuestos como el azufre y el oxígeno, es como el carbón, un combustible fósil, y se presenta en los tres estados de la naturaleza: sólido (bitumen natural),

⁷ Figueroa, Emilio. *El comportamiento económico del mercado petrolero*. Editorial Díaz de Santos, España, 2006. p. 11.

⁸ La teoría más aceptada sobre el origen del petróleo es la teoría orgánica, la cual supone que se formó por descomposición de restos de animales y algas microscópicas acumuladas en el fondo de lagunas. Su composición corresponde a un contenido de 83 y 86% de carbono y entre 11 y 13% de hidrógeno.

líquido (crudo) y gaseoso (gas natural), y por sus diferentes presentaciones el petróleo es un hidrocarburo.⁹

También recibe los nombres de petróleo crudo, crudo petrolífero o simplemente “crudo”. Su formación data de hace 430 millones de años, y se formó a partir de grandes cantidades de materia orgánica es decir animales y plantas que quedaron atrapadas en toneladas de arena y rocas, y se conocen como yacimientos los cuales pueden estar a flor de suelo o en el subsuelo a distancias de 6 mil metros, los componentes que se pueden encontrar en dichos yacimientos son agua al fondo de estos, los hidrocarburos en su estado pastoso o líquido y en la parte alta los hidrocarburos en estado gaseoso, también se puede encontrar azufre, nitrógeno y exígeno.¹⁰

Aunque se trata de un líquido aceitoso de color oscuro, es considerado una roca sedimentaria, lo cierto es que su utilización para fines domésticos se dan desde las primeras civilizaciones y desde luego ha sido un pilar energético de cada cultura, pero ahora como bien estratégico.

Así tenemos que pueblos y cultura tan diversas como Sumerios, Asirios y Babilonios utilizaban las chapopoterías Hit en el río Éufrates,¹¹ pero además se ha considerado que otras culturas como la China, Libanesa, Birmana, Árabes y Persas¹² las utilizaban para iluminar y con sus invasiones en el siglo XII se extendió a toda Europa,¹³ su importancia entonces radicaba en cuestiones particulares y dentro del hogar su potencial aún no había sido descubierto y se empezaba a manejar para el consumo de los estados.

⁹ El petróleo es clasificado de acuerdo a una medida en grados marcada por la American Petroleum Institute (API), y los tipos que existen son: Arabian Light, Brent; Dubai, West Texas Intermediate (WTI), Maya e Istmo y Olmeca.

¹⁰ Yorgin, Daniel. *op. cit.* p. 12.

¹¹ Son charcos o recipientes naturales de chapopote o gas, generados por las emanaciones, escurrimientos o filtraciones superficiales y constantes de petróleo, proveniente de las fracturas de las capas inferiores apisonadas del subsuelo que sufrieron un levantamiento a causa de los movimientos telúricos y orogénicos sucesivos, que han dejado libre el aceite mineral. En Ortiz Ortiz, Martín. *Historia de la explotación petrolera en Tabasco: 1900-1960*. Petróleos Mexicanos; Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. México, 2009. p. 71.

¹² Lozada, Javier. *op. cit.* p. 20.

¹³ Rosell Lastortras, Juan. *op. cit.* p. 16.

En los pueblos prehispánicos el petróleo era utilizado como medicina, pigmento, pegamento, impermeabilizante y como incienso en las ceremonias religiosas. En algunas regiones estos pobladores lo tomaban de la superficie para utilizarlo como medicina o iluminante, pero además existen evidencias de que lo utilizaban para limpiar y blanquear su dentadura masticándolo, pero también en la elaboración de figurillas de arcilla.¹⁴ Es decir el uso era completamente limitado, y no lograron descubrir el potencial que pudieron obtener al empezar a manipularlo para otras cuestiones que no fueran secundarias.

A la llegada de los españoles estos encuentran depósitos superficiales en Cuba, México, Bolivia y Perú, además en la costa este de lo que actualmente es Estados Unidos en el área de Nueva York y Pennsylvania.

Hasta el siglo XIX la fuente de aceite para iluminación que se utilizaba provenía de las ballenas, con la revolución industrial aparece una demanda de lubricantes, lo que hizo que la cacería de las ballenas casi llegaran al exterminio, fue a mediados del siglo XIX en que se buscan nuevas alternativas para sustituir lo que se venía haciendo, se llega a la destilación del carbón, y ello propició investigar otras fuentes alternas para iluminación, y para la naciente industria; que era energía para mover las máquinas y lubricantes para reducir el proceso de la fricción que existía en el desgaste de las máquinas.¹⁵ Y así aparece el petróleo como una fuente energética, para la naciente industria, de manera que su utilización se hizo más dependiente y ahora todo giraría alrededor del mismo.

Su importancia radicó en que al ser utilizado primero como iluminante, se convierte en combustible y después en lubricante, el empleo de las lámparas de combustible es que se abre camino al consumo, pero es en el siglo XX con el desarrollo de la petroquímica en que sus posibilidades se vuelven infinitas, de manera que se inicia una revolución dentro del plano económico y social pero además impacto a la política y la diplomacia, así como refiere Ortíz Ortíz se inicia

¹⁴ Álvarez de la Borda, Joel. *op. cit.* p. 13.

¹⁵ Lozada, Javier. *op. cit.* p. 21.

la llamada “*revolución energética*”¹⁶ el motivo es que los hidrocarburos, líquidos, sólidos o gaseosos, llegaron a ser la materia prima de la química básica, de la industria moderna, de los energéticos en general y de dinámicas de intercambio en materia económica de los países poderosos y los débiles, pero además también de compañías y particulares que como negocio debe funcionar siempre con ganancias.¹⁷

La explotación a gran escala del petróleo se inicia en 1859 en Titusville,¹⁸ Pennsylvania,¹⁹ en la que John D. Rockefeller logra obtener petróleo de una perforación a un pozo de 21 metros, a ras de suelo, y ese fue el primer regimen de explotación petrolera, de manera que en poco tiempo y con gran astucia logra que su compañía la Estándar Oil Company fuera una empresa con presencia y poderío para hacer lo que le placía, de esta manera el mercado de aceites, iluminantes y lubricantes queda saturado por la gran producción de dicho pozo, Así las actividades encadenadas a esta y los efectos causados en los sistemas de transporte cambiaron por completo las necesidades energéticas tanto humanas como industriales²⁰ y desde finales de la Segunda Guerra Mundial el petróleo se consolida como el epicentro de la industrialización mundial.²¹

Un derivado del petróleo se empezó a utilizar para la iluminación “la kerosina”, con un plan de mercadeo destacado abre un mercado para dicho producto el cual fue necesario en cada hogar, dicha actividad perjudicaba la zona de influencia y en un alarde de racionalidad y lógica su hijo refiere “que así como es necesario destruir rosales para hacer fragancias perfumadas, de igual forma debía ser manejada la actividad petrolera: destruyendo a su paso lo que fuera necesario”.²² Pero que debía dar resultados para un negocio como el de ellos, sin que mediara en

¹⁶ Ortiz Ortiz, Martín. *Historia de la explotación petrolera en Tabasco 1900-1960*. Pemex-UJAT, México, 2009. p. 19.

¹⁷ *Ibidem*. p. 28.

¹⁸ Ortega Lomelín, Roberto. *El petróleo en México: una industria secuestrada*. editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2013. p. 1

¹⁹ Ordóñez, Ezequiel. *El petróleo en México: bosquejo histórico*, Editorial Ingeniería y Arquitectura, México, 1932, p. 14.

²⁰ Álvarez de la Borda, *op. cit.* p. 14.

²¹ Rosell Lastortras, Juan. *op. cit.* p. 17.

²² *Ibidem*.

ningún sentido el cuidado de la salud de las personas y mucho menos del medio ambiente.

Cabe mencionar que no todas las naciones cuentan con organizaciones en materia de exploración y explotación y por lo tanto tendrán que contemplar algunos de los regímenes contractuales que existen en materia petrolera y que corresponden: 1. A las concesiones 2. Los contratos de producción compartida y 3. Los contratos de servicios.²³ Por ello destacaremos la siguiente información.

Por otro lado y con un sentido de hacerse de recursos para sus planes expansivos el Imperio Británico, busca a través de la Foreign Office un plan de tres puntos básicos:

1. Localizar yacimientos de hidrocarburos para proveer al Imperio.
2. La constitución de un organismo inglés encargado de dirigir esta industria.
3. La construcción de una flota para transportar el preciado líquido, así como la construcción de los depósitos de almacenamiento.

Una alianza da paso a la poderosa Royal Dutch Shell, y los protagonistas son la corona inglesa y un joven holandés, Hendrick Deterding, quien dirigía la compañía petrolera Royal Dutch que al fusionarse con la naviera y productora Shell, marcan un hito en la economía mundial.

De estas dos empresas en estas naciones son las que protagonizan el inicio de la investigación, exploración, explotación y distribución de los hidrocarburos, solamente que para su sorpresa los países industrializados con los que se proveerían de la materia prima para las empresas que ya tenían y crecerían exponencialmente, esos recursos no renovables se encontraban en un tercer mundo, muy atrasado en todos los sentidos y que sin duda alguna representaban un jugoso negocio y lo fue, al momento de intervenir en los países para explorar y lograr saber la existencia del mismo, la red de negocios en materia de hidrocarburos se extendía a las esferas políticas.

²³ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 1

En México, en el altiplano el ingeniero en minas Antonio del Castillo encontró petróleo en un lugar cercano al Cerro del Tepeyac, en ciudad de México en 1862. Para 1865 se concedió un permiso para explotar en San José de las Rusias, cerca de Soto de la Marina, y que para 1869²⁴ hay otro permiso en Cuguas –hoy Furbero- cerca de Papantla, Veracruz y es para 1878 en que se denuncia el yacimiento.²⁵

También encontraron petróleo en Tabasco en el municipio de Macuspana,²⁶ el cual fue el primer lugar en el estado, pero para ese entonces no se produjo aspecto importante a destacar.

Para 1863 se empieza la explotación de los hidrocarburos en la cuenca del Panuco, en Tamaulipas, y en los márgenes del río Tuxpan, así como también en Acayucan en el estado de Veracruz, pero además la efervescencia del hidrocarburo los llevó a realizar estudios en Aldama, Tamaulipas, Papantla y Minatitlán en Veracruz, y es para el año de 1876 en que se inicia la explotación petrolera norteamericana en el País.²⁷

Hay que destacar que en todo lugar donde encontraban petróleo se tenían que realizar concesiones a aquellas empresas que en ese momento no contaban con los conocimientos y tecnología para realizar la exploración y extracción, en Persia hacía 1901 el gobierno otorga una concesión a W. K. D'Arcy y en cascada le siguieron Arabia Saudí, Kuwait, Bahrain e Irán, el caso de Venezuela a partir de 1952 establece un regimen de utilidad compartida a partes iguales, en el caso de la Unión Soviética está nacionaliza su industria después de la Revolución de 1917, México la realiza en 1938 e Irán para 1951.²⁸ La década siguiente y de acuerdo con la experiencia de los países se suscriben asociaciones y contratos de producción compartida.

²⁴ Álvarez de la Borda, Joel. *op. cit.* p. 17.

²⁵ Brown, Jonathan C. *Petróleo y revolución en México*. Siglo veintiuno editores, México, 1998. p. 22.

²⁶ López, Ramón N. *Tabasco y su petróleo*. Talleres gráficos La Nacional, Villahermosa, Tabasco, México, 1926. p.12.

²⁷ Brown, Jonathan C. *op. cit.* pp. 19-28.

²⁸ Rosell Lastortras, Juan, *op. cit.* p. 46.

Al haber modificaciones y con más experiencia en la materia, un grupo de países productores requería de un mayor control sobre el mercado petrolero y para 1960 Iraq, Irán, Arabia Saudí, Kuwait y Venezuela crean la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), se le adhieren Algeria, Indonesia, Libia, Nigeria, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos, de tal manera que los intereses de estos países estaban en contra de las formas de control de siete compañías que controlaban los precios y los impuestos y estas eran: Exxon, Shell, Gulf, Mobil, Texaco, Estándar Oil de California y British Petroleum.²⁹

Ortega menciona que lo que hacían estas empresas como se encontraban integradas de forma vertical y horizontal controlaban hasta 1950 el 85% de la producción mundial del petróleo, de manera que reservas, producción, transporte, venta, oferta y demanda del mismo era controlado y lo hacían mediante copropiedades en compañías que operaban en varios países, es decir que los precios de transferencia intercompañías dentro del manejo opaco de las Siete Hermanas no reflejaban el precio del mercado y eran utilizadas para minimizar sus obligaciones fiscales y transferir las ganancias de países con altas tasas fiscales a países con tasas bajas.³⁰

En consecuencia al tener los países el control de su producción que para darnos una idea de su poderío, producían diariamente para 1973, 30 millones de barriles, de manera que empezaron a hacerse del control del mercado y casi lograr monopolizar la oferta externa de los países industrializados.

Es en medio oriente con los conflictos añejos de los países en la zona y las Siete Hermanas que inician su separación y surgen nuevos empresarios independientes, empresas estatales y comercializadores de petróleo, así la OPEP para la década de los ochenta pierde el control que había arrebatado apenas veinte años atrás.

²⁹ *Ídem.* p. 49.

³⁰ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 5.

Al final del siglo XX el panorama se torno convulso y todo estaba basado en la producción y en la oferta y la demanda, lo que hacía que los mercados fueran volátiles y con fragilidad para las macroeconomías de los Estados Nación.

Al inicio del tercer milenio la noticia sobre el precio del petróleo refleja límites históricos y dicha tendencia se mantiene hasta 2008, año en que en México se empieza a hablar sobre una reforma energética en donde las causas contextuales a las modificaciones que deben hacerse se deben entender con razonamientos geopolíticos y geoestratégicos,³¹ pero además al interior del país y como salvaguarda de los derechos de todos los mexicanos plasmados en la Constitución y ratificados en diversos tratados y convenciones, debe prevalecer la cultura de la protección de los derechos humanos, sobre todo en comunidades en donde se encuentran los hidrocarburos.

Para nuestro país con la creación de una empresa estatal dedicada a tener un control y manejo de las actividades en torno del petróleo desde 1938, según autores ha quedado a deber, las reformas en la materia que se han tratado de implementar desde 2008, han tenido un amplio debate en foros legales, académicos y partidistas, lo cierto es que a todos nos interesa la obtención de beneficios para México, pero muchos de los debates se han tornado en el plano ideológico y de desacreditación, el caso es que existen muchas variables que deben considerarse en torno al petróleo y los beneficios para la nación y todos los mexicanos, el análisis de estas nos deben proporcionar los elementos para seguir el mejor camino, y la defensa, disputa y devolución a los mexicanos de una industria secuestrada.³²

No debió ignorarse que los hidrocarburos no son una materia prima más, es un recurso limitado pero que es estratégico, la vida moderna no puede concebirse sin

³¹ Almazán, José Antonio. *op. cit.* pp. 11-52.

³² Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 15.

la presencia de los hidrocarburos,³³ en los próximos años la experimentación para la sustitución de ellos, debe apostar y ya han apostado sobre nuevas energías, pero además a la búsqueda de nuevas formas de sustituir a todos los beneficios que encontramos en los petroquímicos y sus derivados, pero el tiempo está corriendo y lo más probable es que el futuro nos alcance.

La civilización actual, así como la conocemos en donde zonas comerciales han sido creadas con un gran impacto en todos los rincones del planeta, el alcance de las comunicaciones, el acceso mediante el poderío económico a servicios y satisfactores creados por los medios de comunicación a través de estrategias mercadotécnicas de alto impacto, así somos cautivos, prisioneros, dependientes de cosas simples y complejas como lo es la energía.

Rosell refiere que el siglo XXI³⁴ al hablar de energía se debe partir de dos premisas fundamentales, la demografía y el crecimiento económico, pero que también debe considerar las posibilidades de producción, las reservas futuras probadas, una seguridad y suministro en los precios mediante un control cuidadoso y limpio en el manejo de la economía, pero además las distintas alternativas en materia de energéticos y el entorno ambiental, no por mencionarlo al último sea menos importantes, las cadenas productivas deben cuidarse, ya que todas se encuentran imbricadas, relacionadas y deben ser consideradas para un manejo óptimo y adecuado de estos productos tan necesarios en la cotidianidad de las personas y de los estados nación.

El tema del cual se debe ocupar para este siglo y el siglo XXII son cuatro variables que tienen que ver en primer término con la energía, el abastecimiento de agua potable, -ya que mencionan diversos autores acerca de la próxima guerra- crecimiento económico con combate a la pobreza y la sostenibilidad medio

³³ Aguilera Gómez, Manuel. *El petróleo mexicano: conflicto, esperanza y frustración*. Miguel Ángel Porrúa, México, 2015. p. 142.

³⁴ Rosell Lastortras, Juan. *op. cit.* p. 247.

ambiental,³⁵ cabe mencionar que existe un déficit en materia de acceso al agua cerca de 1,100 millones no tienen y 2,700 personas en diversas partes del mundo no tienen acceso a sistemas de saneamiento, pero hay que considerar que la actual producción de petróleo y gas natural está concentrada en países de alta inestabilidad política.

Por ello pensar en la economía del hidrógeno es una esperanza que debemos convertir en espera, se dice que para mediados del presente siglo podrá o deberá estar como un suministro energético mundial, ya que a esa fecha aún tendremos yacimientos que produzcan petróleo, la cuestión es que ahora es más difícil extraerlo y las tecnologías que se han venido empleando son muy contaminantes como lo es la llamada fracturación hidráulica (Fracking).

Al respecto una asociación denominada Alianza Mexicana contra el Fracking, plantea cinco demandas y que están basadas en información de primera mano sobre el tema y lo que ha ocurrido en diversas geografías del planeta: Que México la prohíba como principio precautorio, como lo han hecho países como Francia y Bulgaria y algunos gobiernos locales, como lo hizo el Estado de Nueva York quien la prohibió a fines de diciembre de 2014 por las evidencias mostradas y que son un riesgo para la salud.³⁶

Que en la planeación e implementación de las políticas energéticas, para asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos y en específico de los pueblos indígenas y campesinos al manejo de sus tierras, territorios y recursos naturales; que el estado debe garantizar el derecho humano al agua tal y como está establecido en el artículo 4 Constitucional, el PIDESC y la resolución A/RES/64/292 de Naciones Unidas y no permitir actividades que lo pongan en riesgo; el Estado debe ser garante del Derecho al medio ambiente sano y que el

³⁵ *Ibidem.* p. 250.

³⁶ Alianza Mexicana contra el Fracking. 2016. Documentos de divulgación. <http://nofrackingmexico.org>. Consultado en noviembre de 2016.

Estado debe establecer los cambios legales e institucionales para impulsar el desarrollo de energías renovables que aseguren el respeto de los derechos humanos y el cuidado del medio ambiente.³⁷

El panorama que se presenta en estos momentos para la industria de los hidrocarburos en el plano global, plantea que es una necesidad que debe realizarse en materia de inversión en las energías que se tienen al alcance, en tal sentido la Agencia Internacional de Energía estima que entre 2004 y 2030 las inversiones energéticas mundiales necesarias serán de 20 billones de dólares, de los cuales 11 serán para inversiones eléctricas, 3,9 para gas y 1,3 para petróleo, de tal forma que los Estados han tenido que buscar soluciones, y por ello han adecuado sus marcos normativos, y en México la reforma energética debe significar un camino para encontrar los retos de la exploración, explotación, producción, refinamiento y distribución de los productos en la materia, con el cuidado de las finanzas y el medio ambiente, así como el proceso en general hasta llegar al consumidor.

Las expectativas de los Estados Nación y de las compañías que poseen las tecnologías que se requieren en este punto de quiebre para la industria de los hidrocarburos, han llevado a sendas reformas en cada país, contar con los marcos regulatorios en la materia deben proveer, una serie de cuestiones que van desde el respeto de los derechos humanos, y el cuidado del ambiente en sentido amplio, hoy las formas de explotación requieren de una mayor inversión económica, pero también el conocimiento de frontera, lo cual también tiene un coste, de tal forma que quienes posean la tecnología venderan el producto y también en la forma de negociar se llevarán mejores dividendos, por ello el cuidado escrupuloso de las asignaciones o licitaciones para las nuevas formas de explotación de los hidrocarburos debe contar con un marco regulatorio que no deje un cabo suelto para obtener beneficios para la sociedad en su conjunto.

³⁷ Principales problemas identificados con la explotación de gas esquisto por fractura hidráulica en México (Fracking). Alianza Mexicana contra el Fracking. 2016. Documentos de divulgación. <http://nofrackingmexico.org>.

2. Hidrocarburos en México

Hablar del petróleo en México nos remonta a las culturas prehispánicas ellos usaban el petróleo para fines medicinales y para el blanqueado de los dientes, en forma de impermeabilizante, material para construcción, en sus ceremonias religiosas, es decir contemplaron su uso a otros planos que propiamente no fueron los de iluminación.³⁸

La nación es la propietaria de los recursos del subsuelo en México, ha quedado asentado desde las bulas del papa Alejandro VI de 1493,³⁹ y posteriormente del tratado de Tordesillas en los cuales les confieren las propiedades hacia el Monarca los derechos sobre el petróleo, esto obligaba a los particulares a pagar derechos a la Tesorería Real, impuesto conocido como el “Quinto Real”, es decir pagar el 20% del valor del mineral extraído,⁴⁰ en 1783 se dan a conocer las Reales Ordenanzas para la Minería en la Nueva España, en la cual se decía que toda riqueza extraída del subsuelo pertenecía a la Real Corona Española, es así que los particulares podían tener el derecho a la explotación siempre y cuando dicha entidad otorgará el permiso correspondientes, tal como se asentó en las Bulas, lo cual trajo una serie de situaciones conflictivas y es hasta el año de 1884 en que se promulga el Código de Minería Nacional y que sostenía que solamente el dueño del suelo puede explotar carbón de piedra y el petróleo⁴¹ siempre que cubra el impuesto sobre propiedades federales lo cual creo más revuelo, porque esta prebenda le pertenecía a la Corona Española.

Cabe mencionar que en 1864 siendo emperador Francisco Maximiliano de Habsburgo,⁴² otorga 38 concesiones petroleras para la explotación de depósitos naturales, las concesiones se otorgaron previo denuncia (sic) por parte de los

³⁸ Álvarez de la Borda, Joel. *op. cit.* p. 13.

³⁹ Bulas Alejandrinas corresponden a cinco documentos pontificios de carácter arbitral que otorgan a Castilla el derecho a conquistar América y la Obligación de evangelizarla, las bulas *Inter Coetera* y la *Dudum Siquidem*, precisan la concesión de dominio.

⁴⁰ Aguilera Gómez, Manuel. *op. cit.* p. 12.

⁴¹ Lozada, Javier. *op. cit.* p. 23.

⁴² *Ídem.* p. 29.

solicitantes, aunque al respecto Ortiz Ortiz ahonda más: "...varios hombres de negocios contagiados por esa nueva actividad entre 1864 y 1865, registraron las primeras sesenta peticiones ante el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio del Segundo Imperio..."⁴³ tal como lo establecían las Ordenanzas de Minería de la época colonial, y abarcaron diversas zonas localizadas en Tabasco, norte de Veracruz, sur de Tamaulipas, Estado de México, Istmo de Tehuantepec y Puebla, cabe mencionar que en ninguna de ellas se obtuvo beneficio alguno.⁴⁴

Remontándonos en la historia de México sobre el tema en cuestión, es en el altiplano donde parece se encuentran los primeros yacimientos.⁴⁵ Y de ahí se extiende a diversas regiones del país.

También encontraron en Tabasco el hallazgo que refiere Manuel Gil y Saenz⁴⁶ un sacerdote quien llamo a la chapopotera "Mina de Petróleo de San Fernando", cerca de Tepetitán en Macuspana,⁴⁷ esta ampliamente documentado dicho hallazgo, pero además lo que sucedió después, ya que no hubo forma de explotar el recurso por parte de ellos.⁴⁸ En tal sentido solo quedaron los usos que se le venían dando desde épocas prehispánicas.

Aunque refieren autores que el primer pozo perforado con el fin de encontrar petróleo se llevó a cabo en las chapopoteras de Caguas en 1869 pero no produjo resultados exitosos, en 1899 Edward L. Doheny y C.A. Confield quienes contaban con experiencia por ser propietarios de pozos productores en California, llegaron al norte de México ya que se encontraban en toda la zona chapopoteras, de

⁴³ Ortiz Ortiz, Martín. *op. cit.* p. 66.

⁴⁴ Álvarez de la Borda, Joel. *op. cit.* p. 16.

⁴⁵ Lozada, Javier. *op. cit.* pp. 19-27.

⁴⁶ Ramos Rodríguez, Heberto, Alfredo Aguilar Rodríguez y Margarito Palacios Maldonado, *Los colores de la región sur: el paso alumbra el futuro*. 2003, Pemex. México, 2003. Breve reseña histórica de cómo descubrí la mina de petróleo o gas que está cerca del pueblo de San Fernando, perteneciente a esta municipalidad de Macuspana. pp. 19-22.

⁴⁷ En Tabasco y su petróleo de Ramón N. López, encontramos la reseña del presbítero Manuel Gil y Sáenz sobre el descubrimiento de la que llamo Mina de Petróleo de San Fernando. aunque este descubrimiento ocurrió en 1863, el hecho lo documenta Gil y Sáenz hasta el 12 de marzo de 1908. Cabe mencionar que los licenciados Serapio Carrillo y Simón Sarlat, denunciaron la mina, formaron una sociedad y luego se la vendieron a la sociedad inglesa Pearson and Son.

⁴⁸ Brown, Jonathan C. *op. cit.* p. 17.

manera que estos se hacen de propiedades en la zona y al cabo de unos años habían perforado 19 pozos sin ningún resultado favorable y con pérdidas que daban la idea de dejar la exploración, de tal suerte que consultan al Ing. Ezequiel Ordoñez quien tras unos análisis de suelo les orienta para perforar cerca de un cuello volcánico (Cerro de Pez) y para abril de 1904⁴⁹ es que obtienen la primer producción con un total de 1,500 barriles de petróleo por día y perforado a una profundidad de 503 metros, ese es documentado el primer pozo comercial del que tenemos noticias en México, y de ahí surgió con inversión completamente extranjera y surge la Mexican Petroleum Company of California.⁵⁰

Pero el éxito de la comercialización de productos refinados antecedió al de cualquier empresa industrial en el área de la extracción de crudo. En ese sentido, la primera organización que obtuvo resultados económicos positivos fue la compañía norteamericana Waters-Pierce Oil Company, pues entre las décadas de 1880 y 1900 gozó del control monopólico de las ventas de aceites iluminantes, lubricantes y otros derivados del crudo en toda la república.⁵¹

Esos fueron los inicios de la exploración sobre el petróleo en México, Álvarez de la Borda refiere que: Estos precursores ante todo eran comerciantes, abogados, médicos, aventureros, sacerdotes o políticos, pero no petroleros experimentados.

Y además las complicaciones de las zonas geográficas en donde se encontraba el petróleo dificultó mucho el que tuvieran éxito, otra variable era la ausencia de trabajadores capacitados y de mercados amplios y seguros para su producción, y lo más destacado de toda esta experiencia consistió en la localización de lo que finalmente fueron donde encontraron los más importantes yacimientos para el siglo XX, la denominada Faja de Oro en el norte de Veracruz, y los campos de Reforma en Tabasco.⁵²

⁴⁹ Lozada, Javier. *op. cit.* p. 23.

⁵⁰ Ortiz Ortiz, Martín. *op. cit.* pp. 65-79.

⁵¹ Álvarez de la Borda, Joel. *op. cit.* p. 24.

⁵² *Ibidem.* p. 20-21.

Así desde la primera Ley del petróleo publicada por Porfirio Díaz en 1901,⁵³ en la que le permite al Presidente de la República otorgar los permisos a las empresas y particulares para explotar los terrenos que son propiedad de la nación, ello permitió la entrada de diversas compañías y con ello se expanden dentro del territorio nacional asentándose en los estados del norte del país, se debió a una serie de medidas para el fomento de la modernización industrial, así amplió los derechos privados de propiedad reformando el marco jurídico. El Presidente Francisco I. Madero decreta un impuesto especial del timbre (tres centavos por barril) para que las compañías pagaran mediante un gravamen sobre la producción de petróleo crudo.⁵⁴

Un dato interesante es que dentro de la Constitución de 1917 que se restituye a la nación la propiedad de las riquezas del subsuelo, por lo que las diversas compañías con presencia en el país, forman la Asociación de Productores de Petróleo en México, para hacer frente a lo que se refería el artículo 17 Constitucional. Con la presidencia de Venustiano Carranza se imponen nuevos impuestos en materia del petróleo, y refería de una cuota de renta anual y un 5% de regalías sobre las tierras petroleras explotadas en superficie o como arrendadores, de tal forma que hasta la fecha hemos contado con un marco legal sobre el mismo, claro esta con sus particularidades.

Posteriormente en Veracruz en 1906 otra compañía de capital extranjero descubren el campo San Cristobal, lo mismo ocurre en la región de Tampico y Tuxpan la Compañía de capital inglés de Sir Weetman Pearson para 1908 había tenido existo y dado con uno de los yacimientos más importantes que fue explotado por diversas compañías todas de capital extranjero, la Faja de Oro. Así para 1910 llegaron compañías holandesas e inglesas la Standard Oil Company y la Royal Dutch Shell respectivamente.⁵⁵

⁵³ Lozada, Javier. *op. cit.* p. 28.

⁵⁴ Cárdenas Gracia, Jaime. *op. cit.* p. 15.

⁵⁵ Brown, Jonathan C. *op. cit.* p. 34.

Petróleos de México S.A. es el antecedente de PEMEX que nace en 1933,⁵⁶ el objetivo era la de regular el mercado interno del petróleo, así como el de producir los derivados del mismo y la capacitación del personal que trabajaba para la empresa. Hay que destacar que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana se crea en 1936, con el fin de unificar los diferentes Contratos Colectivos de Trabajo que existían en las diversas empresas que prestaban sus servicios en la materia.⁵⁷

Un hito en la historia mundial por el impacto de la misma fue la Expropiación de las instalaciones de las empresas petroleras extranjeras y que habían tenido presencia desde el inicio de la exploración de los hidrocarburos, y divide la actividad por zonas dando lugar a la Zona Noreste, Zona Norte y Zona Sur.

La expropiación petrolera en México, dentro del entorno lógico es que la nación es dueña del petróleo y en tal sentido lo ocurrido con el inicio de la expropiación no es de sorprender, las condiciones técnicas y científicas del país en ese entonces carecía de muchas cosas, de manera que sin tecnología, sin un marco legal que los regulara a conciencia y el personal calificado para tal actividad. El hecho de que compañías y capital privado participara en los inicios de la explotación de los hidrocarburos es algo que no debe sorprender a nadie.

Lo cierto es que las formas para retribuir al gobierno siempre se manejaron en la opacidad de la producción hasta antes de la expropiación de las 17 compañías que explotaban el petróleo, desde esas primeras compañías asentadas en nuestro país; Mexican Petroleum Company of California, la Compañía Mexicana de Petróleos “El Águila” y la Compañía exploradora de Petrolero La Imperial, S.A.⁵⁸

⁵⁶ Álvarez de la Borda, Joel. *op. cit.* p. 14.

⁵⁷ Brown, Jonathan C. *op. cit.* p. 388.

⁵⁸ Compañía Mexicana de Petróleo El Águila, (London Trust Oil-Shell), Mexican Petroleum Company of California (ahora Chevron-Texaco la segunda empresa petrolera global) con sus tres subsidiarias: Huasteca Petroleum Company, Tamiagua Petroleum Company, Tuxpan Petroleum Company; Pirce Oil Company, subsidiaria de Standard Oil Company (ahora Exxon-Mobil, la mas grande empresa petrolera mundial), Californian Standard Oil Co. de México; Compañía petrolera Agwi, S.A. Pen Mex Fuel Oil Company (ahora Penzoil; Stanford y Compañía Sucrs. Richmond

Aunque existen variadas razones para que se realizará la expropiación, los tiempos de cambio, y las formas en que se daban las contrataciones del personal, fueron llevando a los trabajadores a asociarse, así para el año de 1935 dichos trabajadores buscan la forma de asociarse en sindicatos, las compañías pusieron trabas al derecho de los trabajadores y lograron que en cada compañía se tuviera un Sindicato y un Contrato Colectivo, a lo cual los trabajadores accedieron, aún sabiendo que no era lo esperado, pero era un paso hacía adelante, la lucha de los trabajadores se extiende los meses siguientes y a finales de 1935 se forma el Sindicato Único de Trabajadores Petroleros, y al año siguiente se unen al Comité Nacional de Defensa Proletaria, antecedente de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), y que le estaba restando poder a la CROM desde principio de los años treinta.⁵⁹

La postura de las compañías extranjeras fue que negaron todas y cada una de las peticiones de los trabajadores, y tuvo que intervenir como mediador el Presidente de México, General Lázaro Cárdenas del Río, pero ni con su intervención se pudo llegar a acuerdo alguno, la cerrazón por sus intereses de parte de la compañías mostraban soberbia y prepotencia hacía los trabajadores, y hacía el mismo gobierno y las instituciones de la República, y amenazaron con retirar sus inversiones del país y dejar los trabajos detenidos, el tiempo sigue su curso y finalmente entre descalificaciones y amenazas ante el fallo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a favor de los trabajadores, y que exigen que las compañías paguen a los trabajadores 26 millones de pesos en salarios, por su parte el sindicato ahora pedía 40 millones, ante ello y la negativa los empresarios buscan ampararse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien también resuelve a favor de los trabajadores y agrega que debían aumentar los salarios y mejorar algunas condiciones contempladas dentro del Contrato Colectivo de Trabajo, las empresas habían sido auditadas tiempo atrás y se determinó que sus

Petroleum Company of México, ahora (ARO); Compañía Exploradora de Petróleo La Imperial S.A., Compañía de Gas y Combustible Imperio y Empresas; Mexican Sinclair Petroleum Corporation, sigue siendo Sinclari Oil, Consolidated Oil Companies of Mexico S.A., Sabalo Transportation Company y la Mexican Gulf Petroleum Company (luego llamada Gulf).

⁵⁹ Brown, Jonathan C. *op. cit.* pp. 387-389.

utilidades iban más allá que la obtenida por compañías en Estados Unidos, todo ello ocurrió a finales de 1937.⁶⁰

Lo iniciado por los trabajadores que prestaban sus servicios a las compañías extranjeras que explotaban el petróleo, llevó a las autoridades de México a realizar un amplio y detallado estudio al interior de las mismas, a analizar el marco legal, a revisar los documentos que normaban la explotación o las formas de concesión en materia de hidrocarburos y al hacer el balance general se dan cuenta de lo que había venido ocurriendo, de tal manera que con dichos estudios y sopesando la magnitud se toma una decisión que marcaría un nuevo camino para México, así el Presidente de la República Gral. Lázaro Cárdenas del Río en la noche del 18 de marzo de 1938, dió el anuncio a su gabinete que se nacionalizaban las empresas petroleras debido a que no cumplían con las leyes nacionales.⁶¹

Los argumentos de Lázaro Cárdenas para la expropiación fueron los siguientes:⁶²

“Es evidente que el problema de las compañías petroleras plantean al Poder Ejecutivo de la nación con su negativa de cumplir la sentencia que les impuso el más alto Tribunal Judicial, no es un simple caso de ejecución de sentencia, sino una situación definitiva que debe resolverse con urgencia. Es el interés social de la clase laboral en todas las industrias del país que lo exige. Es el interés público de los mexicanos y aún de los extranjeros que viven en la República y que necesitan de la paz y de la dinámica de los combustibles para el trabajo. Es la misma soberanía de la Nación que quedaría expuesta a simples maniobras del capital extranjero, que olvidando que previamente se han constituido en empresas mexicanas, bajo leyes mexicanas, pretenden eludir los mandatos y las obligaciones que le imponen las autoridades del propio país.”⁶³

Esta decisión corresponde a una política con marcado nacionalismo surgida de la Revolución que propugnaba para que México tuviera el control de sus recursos

⁶⁰ Lozada, Javier. *op. cit.* pp. 29-41.

⁶¹ Cárdenas Gracia, Jaime. *op. cit.* pp. 29-35.

⁶² Lozada, Javier. *op. cit.* p. 31. En base a la implementación de la Ley de Expropiación del 23 de noviembre de 1936 y del Artículo 27 de la Constitución.

⁶³ *Idem.*

naturales y la distribución de la riqueza de manera equitativa y que permeara a todo el entramado social.⁶⁴

“Se trata de un caso evidente y claro que obliga al gobierno a aplicar la Ley de Expropiación en vigor, no sólo para someter a las empresas petroleras a la obediencia, sino porque habiendo quedado rotos los contratos de trabajo entre las compañías y sus trabajadores, por haberlo así resuelto las autoridades del trabajo, de no ocupar el gobierno las instalaciones de las compañías. Vendría la paralización inmediata de la industria petrolera, ocasionando estos males incalculables al resto de la industria y a la economía general del país”

Así el artículo 1º del decreto estableció...”Se declara expropiada por causa de utilidad pública y a favor de la nación, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros tanques, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles propiedad de las compañías... en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera”⁶⁵

“Las compañías petroleras han gozado durante muchos años, los más de su existencia, de grandes privilegios para su desarrollo y expansión; de franquicias aduanales; de exenciones fiscales y de prerrogativas innumerables, y cuyos factores de privilegio unidos a la prodigiosa potencialidad de los mantos petrolíferos que la nación les concesionó, muchas veces contra su voluntad y contra el derecho público, significan casi la totalidad del verdadero capital del que se habla”.⁶⁶

También Cárdenas argumentó sobre la obra social de estas empresas, con la pregunta si cerca de los pozos petroleros existía una escuela o un centro social o en su caso una obra sobre sanamiento de aguas, algún campo deportivo o alguna

⁶⁴ Álvarez de la Borda, Joel. *op. cit.* pp. 75-87.

⁶⁵ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 62.

⁶⁶ Lozada, Javier. *op. cit.* p. 36.

planta de luz, esas condiciones que encontró en las zonas donde se extraía el petróleo, ahora mismo pueden volver a hacerla y encontramos la misma respuesta la aportación de la paraestatal a las comunidades es mínima.

Así el 7 de junio por decreto presidencial se crea Petroleos Mexicanos, la cual es la empresa exclusiva con las facultades y reconocimiento para realizar la exploración, explotación, refinación y comercialización del petróleo en el País, cabe destacar las dificultades de estos inicios, ya que los expertos para realizar tareas sobre todo de extracción pertenecían a una élite de trabajadores extranjeros, y los mexicanos se encontraban en puestos de baja jerarquía. Con esa idea de ser la única empresa dedicada a los hidrocarburos para 1940 se denomina como empresa verticalmente integrada lo cual quiere decir que dentro de la cadena de producción es la que realiza todas las operaciones.

En 1944 se da un hecho importante, ya que PEMEX baja su producción por carecer de capacidad tecnológica, se ve obligado a importar casi toda la mayoría de productos que la industria nacional y la doméstica requería.⁶⁷

Para 1948 importantes descubrimientos de aceite y gas en el norte del país muestran que las reservas de petróleo nos llevarán por una ruta nueva, así descubren los campos de gas y aceite en Reynosa y el “Valadeces” en la zona petrolífera del noreste. Para el inicio de la década de los cincuenta se descubren importantes yacimientos en el sureste del país, José Colomo, Macuspana, que da nacimiento a Ciudad Pemex.⁶⁸

Nuevas sorpresas para el inicio de la década del cincuenta, geólogos descubren la prolongación de la llamada Faja de oro, en el norte del país, y en 1954 en Tecolutla, Veracruz el pozo Miguel Hidalgo uno alcanza una producción de 3,000 barriles de aceite ligero. La importancia de la exploración daba resultados sorprendentes, y mantenía una esperanza para alcanzar mejores estadios en la vida nacional.

⁶⁷ Aguilera Gómez, Manuel. *op. cit.* p. 55.

⁶⁸ Ortiz Ortiz, Martín. *op. cit.* p. 293.

Es hasta 1958 en que se crea el marco regulatorio al promulgarse la Ley del Petróleo (que reglamenta el artículo 27 Constitucional), de esta manera se definen las funciones de Pemex y separa la petroquímica básica y la secundaria.⁶⁹

Para 1961 una magna obra tiene lugar al inaugurarse el primer tramo del gasoducto Ciudad Pemex-México-Salamanca, asimismo Pemex apuesta mediante créditos a instituciones como el Consejo Británico de Equipo Petrolero y el Chase Manhattan Bank, lo que llevaría según la estrategia a estimular los programas en todos los sentidos de la industria petrolera del país. En ese marco le reconocen a Pemex a nivel internacional como una empresa responsable en el manejo de sus finanzas, debido a que la importación de productos de la industria bajo.⁷⁰

Con esa panorámica en 1965 para el mes de agosto se crea el Instituto Mexicano del Petróleo, como un centro público de investigación, el cual tenía como prioridad generar investigación científica básica y aplicada, realizar desarrollo tecnológico de gran nivel, ofrecer servicios de alto contenido tecnológico, así como capacitar y formar recursos humanos que impulsaran el desarrollo de tecnología propia.⁷¹

Lo que inicio en 1938 con la expropiación petrolera tuvo sus resultados favorables hasta 1966, pero esto debido a que las reservas probadas se incrementaron debido a nuevos descubrimientos en Tampico, Reynosa, Poza Rica, Chiapas y Tabasco, cabe mencionar que la expropiación petrolera inicia desde el constituyente de Querétaro, pasando por las pugnas sindicales y su creación.

En la década del setenta, un mega yacimiento de petróleo en la sonda de Campeche es descubierto por un pescador,⁷² los estudios realizados por el personal de la paraestatal, dan cuenta de las reservas de la zona, como una de

⁶⁹ Álvarez de la Borda, Joel. *op. cit.* pp. 88-106.

⁷⁰ Aguilera Gómez, Manuel. *op. cit.* p. 61.

⁷¹ Lozada, Javier. *op. cit.* p. 26.

⁷² El pescador Rudecindo Cantarell Jiménez, tomo algunas muestras de petróleo que emanaban en la Sonda de Campeche, da aviso a las autoridades de Pemex, quienes realizan las inspecciones correspondientes.

las más importantes del País y del mundo, con unas reservas de 40 mil millones de barriles de crudo.⁷³

El programa de perforaciones de Pemex en la zona sur sureste da como resultado cifras record de producción, más allá de la producción histórica que se alcanzó para 1921. Lo cual trajo como resultado que Pemex exportara crudo por 34 mil barriles diarios, para la mitad de la década del setenta. Y al final de la misma el crecimiento de la industria petroquímica crece con la puesta en operación de la planta Criogénica en Poza Rica, la de pecloroetileno en el Complejo Pajaritos, Coatzacoalcos, en Cosolecaque una planta de amoníaco y en Tula, Hidalgo se ponen en operación siete plantas, asimismo se inaugura la rama troncal del Sistema Nacional de Gas, que partía de Cactus, Chiapas a “Los Ramones”, en Nuevo León con una longitud de 2,347 kilómetros. Por otro lado Cantarell hace incrementar la producción petrolera del país de manera significativa.

A mediados de la década de los ochenta, la infraestructura de ductos conectada correspondía a 42 mil 213 kilómetros, distribuidas de la siguiente manera: 52% gasoductos; 28% oleoductos; 13% poliductos y 6% ductos petroquímicos.⁷⁴

La OPEP y los principales productores de petróleo no agrupados, establecen bajo el Acuerdo de Londres en reducir el precio del crudo de referencia en 15% (1983-1985). En el año de 1986 hay un declive de la producción petrolera en el país, y cabe destacar que la producción de Cantarell aportaba un 64% del total nacional.

En 1989 ante el reto del comercio global Pemex crea una empresa filial PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. el cual traería un marco organizacional acorde a los tiempos y así de manera eficiente realizar las actividades comerciales internacionales de la empresa.⁷⁵

Por otro lado y de acuerdo a una serie de políticas y preocupación por el medio ambiente, Pemex inicia un programa para disminuir la emisión de contaminantes a

⁷³ Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos.
www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/reuniones/2007/rna/pdf/017.pdf

⁷⁴ Álvarez de la Borda, Joel. *op. cit.* p. 130.

⁷⁵ Aguilera Gómez, Manuel. *op. cit.* p. 86.

la atmósfera, lo cual incluye dentro del programa la producción de gasolinas oxigenadas para vehículos automotores, la preocupación por el medio ambiente inicia su recorrido.

El Congreso de la Unión para julio de 1992 aprueba la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, así se da una reestructuración administrativa y de su organización, con un concepto nuevo de líneas integradas de negocios tomando en cuenta criterios de productividad, responsabilidad y autonomía de gestión, en un nuevo intento por volverse productivo y rentable, lo cual también resulto complicado de lograrse debido a las inercias de la propia industria.

Los “Proyectos Cantarell” en la sonda de Campeche; el “Proyecto Cadereyta” en Nuevo León y el “Proyecto Cuenca de Burgos” en la región norte de Tamaulipas tenían como fin que para el año 2000 elevarían la producción de gas natural, de manera que ese mismo año se establecen las bases para el diseño del Plan Estratégico 2000-2010 con una serie de estrategias operativas que maximizarían por un lado el valor económico de las actividades operativas, pero además la modernización de la administración y una nueva relación con el Gobierno Federal en cuanto al régimen fiscal.

Al final del siglo Pemex inicia una serie de reformas,⁷⁶ que tienen fundamento básico en el decremento de la explotación tal y como se venía haciendo en el mundo, las nuevas formas para llegar a nuevos yacimientos, tanto en plataforma continental como en aguas profundas, plantearon a la industria petrolera del mundo a empezar a utilizar nuevas tecnologías, pero ello planteo que los marcos reglamentarios y las formas de fiscalización, marcarán reformas en muchos aspectos, los cuales corresponden a un análisis de otro apartado de esta tesis.

⁷⁶ Son cinco complejos petroquímicos en el País. 1. Complejo Petroquímico Independencia, San Martín Texmelucan, Puebla 2. Complejo Petroquímico Pajaritos, Coatzacoalcos, Veracruz 3. Complejo Petroquímico Morelos, Coatzacoalcos, Veracruz 4. Complejo Petroquímico Cangrejera, Coatzacoalcos, Veracruz 5. Complejo Petroquímico Cosoleacaque, Cosoleacaque, Veracruz.

Los números de Pemex en la actualidad corresponde a lo siguiente es el empresa más grande de México y de Latinoamérica, por volumen de producción hasta el año pasado ocupaba el tercer lugar y el décimo primero integrado a nivel mundial, ésta representa el 16% del ingreso federal y el 8% de las exportaciones totales, la estructura administrativa corresponde a un corporativo y 4 organismos subsidiarios, su infraestructura esta constituida por 346 campos en producción, 6,080 pozos en explotación 199 plataformas marinas, 6 refinerías, 8 complejos petroquímicos con 38 plantas, 12 centros procesadores de gas, 77 terminales de distribución y almacenamiento de productos refinados, 20 terminales de gas licuado, 7,940 franquicias en gasolineras o estaciones de servicio, 54 mil kilometros de ductos constituidos en una red nacional de ductos, tiene una base laboral de 141,275 empleados, sus ventas ascienden a 1 billón 134 mil 982 millones de pesos, tiene activos por 1,042.56 miles de millones de pesos, pasivos por 1,069.43 miles de millones de pesos y un patrimonio de 39,954 millones de pesos, lo cual nos puede dar una idea de la importancia para haber realizado las reformas en la materia y hacer de ella una empresa limpia y que no podemos seguir dependiendo de ella, el funcionamiento como negocio y empresa debe llevarla a consolidarse a nivel mundial.

Pero por otro lado la postura de académicos con respecto a la producción de hidrocarburos en México refieren que dejaron de ser autosuficientes según Fabio Barbosa decano de la Universidad Nacional Autónoma de México quien refiere que las reservas probadas de petróleo se redujeron en 13 mil 017.4 millones de barriles en 2015, a 10 mil 242.7 millones de barriles a principios del presente año.

Y que Pemex reportó una pérdida neta de 62 mil millones de pesos en sus operaciones durante el primer trimestre de 2016, mientras que en el segundo la merma fue de 83 mil 500 millones de pesos. Y de acuerdo a las cifras proporcionadas por la paraestatal, la producción de petróleo crudo comparativo entre junio de 2016 y 2015 fue de un 2.6% menos y que las importaciones de petrolíferos es decir: gasolinas automotrices, combustóleo, diésel, gas licuado de petróleo, turbosina, nafta y otros se incrementaron en un 4.9% y lo que puede

resultar alarmante es la cifra de importaciones de gas seco que sufrieron un incremento de 40.9% en el comparativo de 2015 y 2016 y el volúmen de compras al exterior de petroquímicos sufrieron una variación a la alza de 65.7 por ciento en el mismo lapso entre 2015 y 2016, lo cual nos habla de una situación negativa entre las importaciones y las exportaciones y la producción, cosa que hay que estar atentos del impacto que causará a nivel macro en las finanzas del país.

3. Tabasco e hidrocarburos

El petróleo en Tabasco cuenta con una historia en tres sentidos; el primero que se refiere a la solicitud para la exploración y explotación del petróleo que Carlos T. Arnaux registró a nombre de una compañía sin razón social, encabezada por él mismo como agente del Segundo Imperio, siendo cuatro las solicitudes realizadas ante el Ministerio de Fomento, Industria, Colonización y Comercio, el 21 de abril de 1865: La primera, referente a los terrenos del pueblo de San Francisco Estancia Vieja, de la municipalidad de El Centro o de San Juan Bautista (sic); la segunda correspondiente a los terrenos del pueblo de San Fernando, Macuspana; la tercera a los terrenos situados en la ribera del río Mezcalapa, en la región de la chontalpa y la cuarta a los terrenos del lago Jiger, también del municipio de Macuspana,⁷⁷ la segunda parte de la historia del petróleo en Tabasco corresponde al año de 1882 el Sr. Sarlat en un viaje a bordo del Penvsylvania surca el río Macuspana hasta la hacienda “El caballero”.⁷⁸

Dicho viaje para explorar un depósito de carbón mineral, sin mucho éxito, otras exploraciones en la región las había realizado el Sr. Francisco Becerra Fabre, en un descubrimiento del cura Tiburcio Talango, en la ranchería Jiménez, para 1886 descubren otra capa de carbón en la margen del “chiquiguas”, siete leguas al noreste de esta capital, es el mismo depósito de la ranchería Jiménez y que se extiende a la laguna de Términos, otro descubrimiento se realiza en el río Ixtacomitán hecha en 1888, y que refieren de una extensión visible que ocupa más de 500 metros desde el sur hasta el norte. Es en esta zona en donde se empieza a hablar de yacimientos de petróleo ubicados de este a oeste en el territorio tabasqueño.

Es decir ya se contaba con la exploración de estos importantes yacimientos en territorio tabasqueño, solamente era cuestión de esperar y lograr llegar a ellos mediante las exploraciones pertinentes.

⁷⁷ Ortiz Ortiz, Martín. *op. cit.* p. 67-68.

⁷⁸ Lozada, Javier. *op. cit.* p. 22.

Fue hasta el año de 1903 y 1911 en que se empiezan a realizar trabajos exploratorios y de perforación en el campo “Sarlát” y “Belén”, productores de gas y petróleo,⁷⁹

Diversas empresas dedicadas al petróleo se asentaron en Tabasco desde 1900, tanto de capital tabasqueño como de capital de extranjeros, y se constituyeron en agencias inmobiliarias pero con actividades de explotación a los dueños de terrenos petrolíferos, en lugar de los hidrocarburos, de tal forma que comerciaban y especulaban con los terrenos, lo cual propició la conocida inflación en zonas influenciadas por la presencia del petróleo, lo cual vino a alterar las condiciones sociales, culturales y económicas de Tabasco.⁸⁰

Pero fue un reparto en donde intervinieron las empresas y los capitales locales para el reparto territorial y todo ello de esa fecha hasta la expropiación petrolera en 1938 en que cambiaron las condiciones sobre las empresas asentadas en el territorio tabasqueño.

De tal manera que el vínculo de empresas de capital extranjero y el capital local tuvo la transición precapitalista y mercantilista al capitalismo, sin importar las clases sociales bajas, de tal forma que aparecen en el escenario una nueva y más compleja y heterogénea que la anterior, los fines era capitalizarse de manera inmediata para obtener mayor lucro, pero esa historia se ha repetido en todo el territorio nacional desde el norte al sur, y se han dado cuenta de ello en literatura con sendas aportaciones de lo sucedido con el oro negro en México.⁸¹

En 1910 la situación en Tabasco en materia de explotación de los hidrocarburos estuvo marcada solamente por la empresa “El Aguila” en dos campos petroleros Sarlát y Reforma, el derecho se extendía por cincuenta años, en el cual la compañía, su capital, las negociaciones e instalaciones destinadas a la

⁷⁹ López, Ramón N. *Tabasco y su petróleo*. Villahermosa, El Nacional, 1926, pp. 26-29.

⁸⁰ Ortiz Ortiz, Martín. *op. cit.* p. 89.

⁸¹ Trabajos como “México negro” de Martín Moreno o de B. Traven “La rosa blanca” nos muestran un panorama directo de lo que ha sido la presencia del capital extranjero en el País. Ver: Aguilera Gómez, Manuel. *El petróleo mexicano: conflicto esperanza y frustración*.

exploración estarían exentas de todo tipo de impuestos tanto del estado como de la municipalidad.⁸²

En la década de los 40 a los 50 los descubrimientos de Fortuna Nacional en 1949, Tortuguero en 1950, José Colomo en 1951, cambian completamente el panorama de Tabasco, para el año de 1958 se puso en marcha la primera planta de absorción de la Unidad Petroquímica de Ciudad Pemex y en 1962 las de La Venta.⁸³ Gómez nos refiere que Macuspana, Tabasco⁸⁴ es el primer centro petrolero de la región, pero además contaba con el oleoducto a larga distancia de Macuspana a El Plan, Veracruz y que además dio paso a la fundación del asentamiento petrolero que daba cabida a todos los que tuvieran que ver con el petróleo, se le llamo Ciudad Pemex, y para finalizar es que se construyó la primera planta petroquímica del Estado, para el procesamiento de la producción.

Para los años cincuenta del siglo XX que inicio la extracción de los hidrocarburos en Tabasco y de ahí hasta la fecha los encuentros y desencuentros en las zonas de impacto han sido varios en lo social, ambiental, económico y político. Algunos autores han segmentado el estudio del petróleo en Tabasco en tres grandes momentos, y que van con la primera que comprende los años de 1938 a 1972 que da a conocer a Tabasco por su producción importante a nivel mundial, el segundo momento comprende los años de 1973 a 1982, y el auge que tiene para la economía del país, el tercer momento es la época actual con la reforma energética, aunque parcializar de esta manera el estudio de lo acontecido con el petróleo deja fuera algunas variables y categorías de análisis para comprender el complejo problema en el ámbito social, ambiental, político o de exclusión social, así como el de vulnerabilidad en que se encuentran las comunidades indígenas.⁸⁵

En los años setenta el sistema socio productivo regional, hasta entonces consolidado en torno a la ganadería extensiva, introdujeron factores de cambio y

⁸² Ortiz Ortiz, Martín *op. cit.* p. 147.

⁸³ Aguilera Gómez, Manuel. *op. cit.* p. 31.

⁸⁴ *Ibidem.* p. 22.

⁸⁵ Sánchez Pérez, Elías. *El petróleo en Tabasco*. Asociación Ecológica Santo Tomás, A. C. México, 2013. p. 32.

la industria petrolera se convirtió en el principal eje económico.⁸⁶ En virtud de la política económica nacional, que ahora considera la exportación petrolera como una nueva y más elevada etapa de desarrollo del país, y de la notable capacidad técnica que Pemex había logrado para entonces, la actividad extractiva en el estado tuvo una extraordinaria expansión.⁸⁷

Por otro lado el caso local (Tabasco), que entre 1970 a 1990 se pensó que la industria petrolera tendría un efecto locomotora en el sistema socioeconómico, o un efecto multiplicador, y se pensó en que tendríamos un estado con un sistema de extracción y exportación de un producto. Las consecuencias de estos cambios crearon conflictos por los impactos ambientales y económicos, que generaron la intervención del gobierno federal para tratar de corregir los efectos no deseados del desarrollo,⁸⁸ los estudios realizados en la geografía tabasqueña dan cuenta de ello, los textos de Iniesta, Tudela, Pinkus-Rendón y Organismos no gubernamentales han mostrado lo que pasa en las zonas en donde se extrae el hidrocarburo.⁸⁹ De tal forma que la industria petrolera en cualquier país, debe mantener mecanismos que permitan cuidar en la mayor medida que sus procesos sean los más pulcros en el cuidado del medio ambiente.

Ese “boom” petrolero iniciado en la década de los setentas solamente ha traído desgracias en las zonas donde se ha asentado y ha puesto en peligro a cientos de comunidades sobre todo de los grupos chontales, es así que dicha llegada de Pemex a la entidad ni nos hizo ricos y no nos llenó de oportunidades, no

⁸⁶ Ortiz Ortiz, Martín. *op. cit.* p. 52.

⁸⁷ www.iea.org. Portal de Internet de la Agencia Internacional de Energía.

⁸⁸ Uribe Iniesta, Rodolfo. *Esfuerzo persistente. Desarrollo, Infraestructura, integración regional y medio ambiente en Tabasco 1955-2008*. 2009. pp. 119-300.

⁸⁹ PINKUS-RENDÓN, Manuel Jesús, Alicia Contreras-Sánchez. *Impacto socioambiental de la industria petrolera en Tabasco: El caso de la Chontalpa*. Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos, Vol. X. Núm. 2. Julio-diciembre, 2012. pp. 122-144. Centro de Estudios Superiores de México y Centro América, San Cristóbal de las Casas, México. *op. cit.* pp.122-144.

mejoramos en nada el nivel de vida. Y lo que sí ha logrado es contaminar y poner en riesgo la viabilidad en todos los sentidos de dichas comunidades.⁹⁰

El sureste de México posee dos importantes riquezas: recursos hídricos (depósitos de agua, ríos, pantanos y lagunas) e hidrocarburos, pero además posee una de las diversidades biológicas más ricas del planeta, de manera que a nivel nacional la zona es estratégica, la población y el ambiente son temas prioritarios dentro de la gobernanza, ya que la exploración, perforación, explotación, distribución y la transformación productiva de los hidrocarburos genera una particular relación en las áreas donde se ubican los campos petroleros, cabe mencionar que según cifras del INEGI Tabasco es el principal productor de gas natural (1,536 millones de pies cúbicos diarios en 2014), petróleo (470 mil barriles diarios de crudo en 2014) y azufre (417 mil toneladas en 2014) de México.⁹¹

En el texto de Fernando Tudela sobre los recursos naturales y sociedad en el trópico húmedo tabasqueño, nos muestra de forma clara y precisa lo que ha ocurrido al tener a Pemex en el edén, nos muestra con datos duros lo que se ha ocasionado desde que se instala el primer campo petrolero en San Fernando, Macuspana, en 1903.⁹² Uribe Iniesta nos muestra en el texto sobre la transición entre el desarrollismo y la globalización: ensamblando Tabasco que “El trópico puede ser identidad, pero también prejuicio”.

Lo mismo puede acontecer con el concepto de desarrollismo se propone mostrar que Tabasco en el imaginario local ha transitado de la “siesta tropical” a la globalización vía la modernización violenta. Un Tabasco que no se entiende desde afuera con su extraña mezcla de miseria y exuberancia, con su alta contaminación y sus selvas y pantanos, su ateísmo y fanatismo, su modernidad secular y sus sainetes políticos, termina en consecuencia.⁹³ A todo ello la aportación de

⁹⁰ Ruiz Abreu, Carlos Enrique y Fabregas Puig, Andrés Antonio. *Historia política contemporánea de Tabasco 1958-2008*. Tomo II Gobierno del Estado de Tabasco Instituto de Cultura de Tabasco, Villahermosa, 2010.

⁹¹ INEGI. *La industria petrolera en México*, INEGI, México, 2010.

⁹² Tudela, Fernando. *op. cit.* p. 13.

⁹³ Uribe Iniesta. Rodolfo. *op. cit.* p. 3

Tabasco a la Nación sobre recursos petroleros y sus reservas junto con las de Campeche y Chiapas, dan una cifra que para 1975 era de 6,000 millones de barriles a 60,000 mil millones.⁹⁴

Ortíz Ortiz refiere que los efectos de la explotación de los hidrocarburos o del fenómeno petrolero, tiene relación no solo con el sector productivo y ambiente, sino con la sociedad local (comunidades), circunscrita en un movimiento de expansión con mayor intensidad a los estados vecinos de Chiapas y Campeche.⁹⁵

Hay que recordar las formas de manifestación y organización de las comunidades en dichas entidades, ya que la politización en las comunidades de Tabasco es intensa, hay que destacar también que la aportación al Producto Interno Bruto (PIB) nacional en 2009 fue del 3.4%, y que representa el séptimo lugar, la parte que más aporta a la economía tabasqueña son los hidrocarburos, una inmensa generación de ingresos para el País y que se obtiene del subsuelo tabasqueño, y de comunidades habitadas por grupos chontales, los cuales han tenido que adaptarse a los nuevos vaivenes de trabajo y relaciones.⁹⁶

En los primeros dos meses de 2015, los ingresos por exportación de crudo ascendieron a los 7 mil 846 millones de dólares, según datos de la Secretaría de Hacienda, cabe mencionar que de los diecisiete municipios de la geografía tabasqueña en catorce de ellos hay actividad petrolera.⁹⁷

De manera que al llegar Pemex a estas comunidades, modifica en todos los sentidos las formas naturales de vida, convivencia, ocio, trabajo, y ambiente, aunque la paraestatal haga referencia lo que para ellos es importante: el de fomentar la cultura del desarrollo sustentable; esto a través de promover la seguridad de sus operaciones y fomentando una relación armónica con el entorno,⁹⁸ ahora bien, sabemos que el petróleo se ha convertido en una palanca

⁹⁴ Tudela, Fernando, *op. cit.* p. 238.

⁹⁵ Ortiz Ortiz, Martín. *op. cit.* p. 22.

⁹⁶ Pinkus-Rendón, Manuel Jesús, *op. cit.* pp. 122-144.

⁹⁷ Secretaría de Hacienda. Informe anual. 2012, 2013, 2014 y 2015.

⁹⁸ Seguridad Industrial. *12 mejores prácticas en Pemex*. PEMEX, México, 2012.

para el desarrollo de la humanidad, pero además sabemos de su alto potencial de destrucción de los micro ecosistemas en donde se asientan las baterías, peras y pozos de perforación, de manera que podemos decir el alto grado de contaminación por la industria petrolera en las zonas donde se ha encontrado el hidrocarburo y se hace necesaria su explotación.

Debido a esto la preocupación de la comunidad internacional sobre diversos temas para la promoción de economías basadas en prácticas sustentables datan de la última década del siglo pasado,⁹⁹ pero los logros para la conservación de los recursos naturales han sido escasos y la sobreexplotación de los mismos ha continuado, para contrarrestar esta tendencia, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Comité de Pesca (COFI), reimpulsaron 20 años después en la Conferencia de Río+20, 2012,¹⁰⁰ la búsqueda de una seguridad que satisficiera las necesidades de la población a través de la utilización sustentable de los recursos naturales, pero además que las recomendaciones para esa explotación de recursos se realice de acuerdo a los protocolos establecidos para un uso racional, así que hemos asistido a una veintena de eventos con este carácter, y lo que se ha logrado es poco.

La problemática que se ha presentado en Tabasco y la relación de la gente común, con el petróleo y el impacto negativo al ambiente, queda de manifiesto en el cierre de pozos que representan el sentir de la gente en las comunidades en donde se encuentran ubicados los pozos petroleros, y que ellos no han sido beneficiados en ningún sentido, sobre todo dentro del concepto de lo sustentable, ya que al ser impactado y modificado su ambiente ellos no cuentan con las herramientas de viabilidad de sus entornos naturales.

⁹⁹ Cumbre de la Tierra, 1992. Cabe mencionar que el nombre es Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), realizada en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992.

¹⁰⁰ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, efectuada en Río de Janeiro del 20 al 22 de junio de 2012.

Y las cuestiones sobre la reforma energética ha tenido un recorrido que data desde los tiempos de Porfirio Díaz, pasando por la expropiación de Cárdenas, el momento de ensueño en la década de los setentas y el despertar a principios del presente siglo, mirando en retrospectiva y saber lo que se ha hecho con los hidrocarburos en el País, pero ahora mismo circunscrito en el Estado de Tabasco, y el balance deja saldos en contra, sobre todo para estas comunidades chontales.¹⁰¹

Una aproximación sobre los hidrocarburos en Tabasco y lo qué ha pasado con las comunidades en donde se extrae el petróleo o gas, ya no hablar sobre el impacto nocivo, sino puestos en el sentido económico, político, social, cultural, ambiental, el interés nacional esta supeditado a los derechos humanos, y el sentido de las políticas públicas es favorecer a los más y perjudicados o dejando en la indefensión total a los menos; menos en el sentido de la capacidad para pelear sus derechos. Son cien años de explotación petrolera en Tabasco y la región con extracción de hidrocarburos: sólidos, líquidos y gaseosos, para saber de la presencia de compañías extranjeras en México, tenemos que el primer campo petrolero en Tabasco, El Sarlat, en terrenos del poblado de San Fernando, Macuspana, donde la compañía inglesa Pearson and Son Limited, del lord Weetman Dickinson Pearson, perforó el primer pozo, llamado también Sarlat.¹⁰²

Cabe hacer mención que desde esa época hasta la fecha se han operado 187 campos petroleros, en los cuales se han perforado 6,737 pozos; de esos campos, actualmente, sólo 94 están en producción, con un total de 817 pozos; que esta actividad productiva de Pemex desde 2004, se ha organizado en cuatro activos integrales: Primero “El Cinco Presidentes”, con sede en Agua Dulce, Veracruz; segundo “El Bellote-Jujo”, en el Castaño de Cárdenas; tercero, “El Muspac-

¹⁰¹ Codehutab. *Tabasco: un edén contaminado por la industria petrolera. “impunidad por la fiebre del oro negro”*. Villahermosa, Tabasco, México, 2014. p. 4.

¹⁰² Aguilar Rodríguez, Alfredo. *Geología petrolera y posibilidades petrolíferas en el estado de Tabasco*, UJAT. Colección José N. Roviroso, 2012. p. 13.

Macuspana”, en Reforma; y cuarto, “El Samaria-La Luna”, en Cumuapa Cunduacán.¹⁰³

Todos los problemas ambientales tienen una causa económica y un efecto político. A la dificultad de comprenderlos y sistematizarlos, o de la ejecución de programas para resolverlos, se añade el de las definiciones.

Cuando a los elementos de la naturaleza se les reconoce un valor económico preeminente, se les denomina “recursos naturales”. Cuando estos factores se convierten en vitales para el funcionamiento de una sociedad, alcanzan la dimensión de “valores estratégicos”,¹⁰⁴ y este es el caso de los hidrocarburos en México, ya que toda la economía del País está basada en ello, en Tabasco sucede lo mismo la llegada de Pemex trajo consigo el cambio en muchos sentidos de la vida natural de las comunidades chontales.

Ampliando la información sobre la presencia de Pemex en Tabasco la Asociación Ecológica Santo Tomás documenta que para 1994-1995, “existían en Tabasco 3 mil 629 pozos perforados de los cuales 897 estaban en producción y 15 en desarrollo, integrados a 70 campos petroleros en 11 Municipios del Estado. La actividad petrolera se extiende a 14 de los 17 municipios, bien sea con actividad de explotación, extracción y producción o por plantas de bombeo, ductos o petroquímicas, entre otros”.¹⁰⁵

Para 1999 el Proyecto Ambiental de la Región Sur (PARS) señalaba que las instalaciones de PEMEX/PEP Región Sur que produce y procesa petróleo y gas natural, incluye una buena parte del estado de Tabasco, el norte del estado de Chiapas, la parte del extremo suroeste del estado de Campeche y el extremo este del estado de Veracruz. Los tipos de instalaciones en esta región incluyen campos petroleros y ductos, así como infraestructura de almacenamiento y bombeo de

¹⁰³ *Ídem.*

¹⁰⁴ Almazán, José Antonio. *op. cit.* p. 22.

¹⁰⁵ Asociación Ecológica Santo Tomás. “El Petróleo en Tabasco”. En: http://oilwatchmesoamerica.org/doc/mexico%20El_Petr_leo_en_Tabasco%5B1%5D.pdf

petróleo y gas, de separación de agua, crudo y gas y de remoción de compuestos de azufre del petróleo. La producción de petróleo dentro de la región tiene en promedio una producción de entre 0.6 y 0.7 millones de barriles/día desde los 80's, siendo el principal crudo producido, el de grado superligero de la American Petroleum Institute (API).

La Región Sur de Pemex contiene más de 6,000 pozos distribuidos en 82 campos petroleros, cubriendo una extensión de 600 km², adicionalmente, se estiman 2.500 km. de ductos conectando los pozos y campos petroleros con las estaciones de bombeo y centros de procesamiento en la región.¹⁰⁶

No hay que dudar que la industria petrolera ha suministrado al Estado mexicano un sustento económico fundamental y ha representado una palanca para el desarrollo nacional sin la cual no se explicaría la evolución del México contemporáneo, sin embargo y desafortunadamente durante muchas décadas, la gesta petrolera mexicana se mantuvo al margen de consideraciones ambientales como sucedió en todos los países petroleros del mundo y de los cuales tenemos las experiencias.¹⁰⁷

El desarrollo económico en México favoreció la concentración territorial de la industria. La petroquímica básica se convirtió en la actividad con mayor contribución a la contaminación, también la producción de fibras sintéticas, resinas, fertilizantes, plásticos, pinturas y pigmentos, y gases industriales que pasaron a ser las actividades más relevantes por su impacto potencial al ambiente.

En México, la industria petrolera en su conjunto ha tenido un gran impacto negativo en materia ambiental. Por la amplia gama de productos derivados del petróleo. El suelo y subsuelo constituyen un recurso natural difícilmente renovable

¹⁰⁶ PEMEX. Proyecto Ambiental de la Región Sur (PARS). *Diagnóstico de los Efectos Ambientales de la Industria Petrolera Asociados a la Región Sur de Pemex Exploración y Producción* (PEP). IMP, UNAM, Batelle. 1999.

¹⁰⁷ Aguilera Gómez, Manuel. *op. cit.* p. 84.

que desempeña funciones entre las que destaca su papel como medio filtrante durante la recarga del manto acuífero y la protección de los mismos.¹⁰⁸

El desarrollo petrolero y el crecimiento de la industria petroquímica han requerido de la utilización intensiva de los energéticos fósiles para cubrir las necesidades de una sociedad más consumista, en artículos indispensables en la industria, hogar, comercio y personal que ha llevado, a lo largo del tiempo, a una fuerte degradación del ambiente, principalmente el aire. Estas instalaciones poseen riesgos inherentes de fugas de petróleo, diesel y gasolina por roturas de los ductos, por las inundaciones durante el periodo de lluvias.

La producción de crudo y gas mexicano, que representaba apenas el 9% del total latinoamericano en 1973, alcanzó a significar casi el 40% de la producción regional para 1981, México pasó a ser un importador neto de hidrocarburos a constituirse en lo sucesivo como un exportador de relevancia mundial, pero en ausencia de una normatividad consolidada, este portentoso esfuerzo no se vio acompañado entonces de una atención proporcional a los problemas ambientales y sociales que la propia extracción y transformación de los hidrocarburos desencadenó.

Hay que agregar a esto un escenario de un despertar de la conciencia ambiental nacional y mundial que la Conferencia de Estocolmo¹⁰⁹ sobre medio ambiente humano en 1972 ayudó entonces a consolidar y que ha sido reforzada con el tiempo.

Uno de ellos es el referente a las manifestaciones de impacto ambiental, nuestro instrumento más directo de gestión, al que están obligadas todas las acciones nuevas que la industria petrolera quiera echar a andar. Como ejemplo de un total de las siete mil trescientas manifestaciones de impacto ambiental que ingresaron

¹⁰⁸ Gómez Cordero, Carlos Manuel. *Las repercusiones socio-económicas, políticas y culturales de la explotación petrolera en el municipio de Macuspana, 1949-1970*. pp. 123-165. En *Proceso y fenómenos históricos de Tabasco, de la Revolución Mexicana hasta el presente*. Martín Ortiz Ortiz, (Coordinador). Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Flores editores, México, 2013.

¹⁰⁹ Dicha Conferencia de carácter internacional fue auspiciada por las Naciones Unidas, realizada del 5 a 16 de junio de 1972 en Estocolmo, Suecia.

entre 1988 y 1996 al Instituto Nacional de Ecología más de 1,700 correspondieron a Petróleos Mexicanos.

En el área de explotación y producción los principales problemas ambientales a que se enfrenta el sector son la remediación de tierras contaminadas, el saneamiento de presas abandonadas que contienen fluidos y materiales extraídos durante la perforación de pozos, la sustitución de ductos que vayan a rebasar su vida útil, la reinyección al subsuelo del agua salada que se separa del crudo extraído y la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se producen en esta industria.¹¹⁰

Las refinerías manejan volúmenes muy considerables de agua, se necesita construir en todas ellas plantas de tratamiento como la que ya se instaló en la refinería de Salamanca, existe ya un programa para reducir la emisión de hidrocarburos a la atmósfera que afecta sobre todo a los tanques de almacenamiento de techo fijo en las refinerías y en las terminales de distribución.

Pemex genera un volumen importante de residuos industriales peligrosos en el curso normal de su operación. Por la naturaleza de sus actividades, por las tecnologías que emplea, por los productos y subproductos que elabora y por su misma dimensión, Petróleos Mexicanos está obligado a minimizar y controlar los residuos industriales que produce.

Nos hemos comprometido a hacerlo de conformidad con el marco normativo vigente y adoptando las mejores prácticas de la industria petrolera internacional, refieren en sus reportes y además dicen que el mayor esfuerzo debe dedicarse a la selección tecnológica, a la mejora sistemática de instalaciones, y a la adecuación de prácticas operativas que permitan reducir sensiblemente la producción de residuos peligrosos. Aquí se concentran las mayores oportunidades efectivas en relación al costo del ciclo completo de producción, manejo,

¹¹⁰ PEMEX. Seguridad Industrial. *12 mejores prácticas*. PEMEX, México, 2014.

disposición y control de residuos. No cabe duda que el residuo menos peligroso es el que no se produce.

Por la importancia económica que representa el petróleo para México y, ante la demanda en el mercado exterior, a pesar de las fluctuaciones de su precio, se ha intensificado su explotación lo cual representa el renglón más fuerte en la captación de divisas.

La institución petrolera asume la obligación de proteger, controlar y restaurar al ambiente en lo relativo a sus actividades industriales, así como de las comunidades y poblaciones en donde opere.¹¹¹

De acuerdo a la información de Pemex, dos de los lugares más contaminados por hidrocarburos a nivel nacional son la refinería “Lázaro Cárdenas” y el Pántano de Santa Alejandrina, ambos ubicados en el sureste de México (Veracruz y Tabasco).

En nuestro país, las auditorías ambientales surgen de la necesidad de verificar las emisiones y la contaminación de agua y suelo por la industria ya instalada, destacando que México cuenta con una escasa y reciente experiencia en la aplicación de este instrumento de la política ambiental cosa que no sucede.

Por otro lado en la historia de los pueblos chontales en Tabasco han existido una serie de situaciones para negarles sus derechos como mexicanos en un sentido amplio, la razón del gobierno de mencionar que no existieran indígenas en Tabasco, ya que desaparecieron la lengua chontal en los Censos de Población de 1940 a 1980.¹¹²

Los chontales de Tabasco del total de la población indígena representan un 70%, cabe destacar que los pueblos indígenas tienen presencia en nueve municipios y

¹¹¹ Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos.
www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/reuniones/2007/rna/pdf/017.pdf

¹¹² INEGI. *Censos de Población y Vivienda históricos. 1940 a 1980*, México, 2010.

en 70 localidades de Tabasco.¹¹³ Estos pueblos indígenas han luchado por la democratización que les daría el reconocimiento tal y como lo marca la constitución e instrumentos internacionales, pero también en la defensa del medio ambiente y la viabilidad de sus comunidades debido a la explotación de los hidrocarburos.

Así tenemos que los derechos de estas comunidades indígenas, en lo social, económico, cultural y político han sido violentados de forma sistemática por las tres instancias de gobierno, por paraestatales, por las instituciones que son garantes de estos derechos y de empresas que trabajan para petróleos mexicanos.

De los cien años de la industria petrolera en Tabasco, los primeros cincuenta representaron la exploración y los reacomodos para establecerse en Macuspana, Cárdenas, Nacajuca, Paraíso, Comalcalco, Jalpa de Méndez y Cunduacán, la presencia de la paraestatal y las empresas que prestan sus servicios a ella, han dejado una estela de daños al medio ambiente, el cambio cultural y social de los pueblos indígenas, los chontales, que representan del total de esa población un 70% y que han visto desde la década de los setentas el peligro latente que ha representado Pemex, no solamente para su cultura,¹¹⁴ sino para la sobrevivencia de los mismos, han quedado documentados los casos en donde explosiones y la contaminación del suelo, subsuelo, aire, mantos acuíferos, sufriendo enfermedades como cefalea, cuestiones intestinales, escabiasis, daño en los ojos y enfermedades gastrointestinales.

Cabe mencionar que pocos programas han llegado para brindar atención a escuelas, construcción de centros de salud, programas productivos, entre otros, mucho se ha quedado a deber a estas comunidades, el panorama que viven

¹¹³ Incháustegui, Carlos. *Las márgenes del Tabasco chontal*. Instituto de Cultura de Tabasco, Villhermosa, Tabasco, 1987. p. 12.

¹¹⁴ Uribe Iniesta, Rodolfo. *Esfuerzo persistente. Desarrollo, Infraestructura, integración regional y medio ambiente en Tabasco 1955-2008*. 2009. pp. 119-300.

desde hace treinta años en que llega Pemex a la zona ahora es más desalentador y la certeza para la viabilidad de dichas comunidades se encuentra en el aire.¹¹⁵

Pinkus-Rendón refiere que “dos décadas más tarde, las esperanzas de los pueblos contales se vieron frustradas al percatarse de los pocos o nulos beneficios de la petrolización que la economía traían consigo pocos impactos favorables en sus condiciones de vida y, por el contrario, estaban ocasionando directamente el deterioro de sus recursos naturales, de sus propias actividades productivas, así como la de sus viviendas y la cría de sus animales de traspatio. Todo ello como efecto de la alta contaminación que provocaba la extracción del crudo, del gas, el uso de diversos químicos, así como los constantes derrames y la polución que generaban estos últimos”.¹¹⁶

Aunque existen trabajos que dan cuenta de la falta de sensibilidad por parte del gobierno y de la paraestatal petróleos mexicanos, para la atención de las problemáticas generadas por contaminación ambiental, los programas llegan a cuenta gotas y las indemnizaciones se han realizado siempre en la opacidad, considerando el dinero como la primera y única vía para resolver los conflictos que ha generado la industria en la zona.

Tabasco a principios del siglo pasado tenía una economía basada en la exportación de plátano, y para la década de los cuarenta lo reemplazo con el cacao y la copra, y los cincuenta con la ganadería hasta el llamado “boom petrolero” de la década de los setentas, en cada momento se les brindo los apoyos necesarios por parte del gobierno con sendos programas a desarrollar que permitieron alcanzar la importancia que tuvieron en el desarrollo del Estado.

Cabe mencionar un aspecto importante sobre el desarrollo de la ciudad de Villahermosa, que de la década de los ochenta a la fecha ha sufrido importantes cambios, que la muestran como otra ciudad, la creación de la ciudad Industrial y el atraer inversiones como Bimbo del Sureste y Marinela del Sureste y que para

¹¹⁵ Tudela, Fernando. (Comp.). *La modernización forzada del trópico: El caso de Tabasco. México*, El Colegio de México, 1989. p. 22.

¹¹⁶ Pinkus-Rendón. *op. cit.* p. 129.

1982 sumaban un total de 65 empresas, tiendas departamentales, tiendas de autoservicio, supermercados, la banca se expandió con un crecimiento del 300%, la población creció casi al triple en tan solo 20 años, las plazas comerciales, lo cual atrajo capitales con perspectivas de invertir y ganar seguro, pero a finales del siglo las cosas irían cambiando de forma negativa para Tabasco, y lo que había sido un crecimiento en diversos órdenes se iba a ver impactado por otras problemáticas de crecimiento en el aspecto demográfico y como estado receptor de personas.

Esta reducción en los niveles de productividad y la disminución en la producción y en cada una de las etapas se gastó el modelo y no pudieron generar los efectos multiplicadores, claro que al aparecer los hidrocarburos a mediados del siglo pasado y los campos que se han mencionado descubiertos, se fueron hacia ese lado sin antes desarrollar una infraestructura hacia el interior para trasladar las actividades primarias hacia las secundarias.¹¹⁷

Por ello las condiciones del desarrollo de Tabasco en muchos campos, ha sido desigual y damos cuenta del proceso que vivió la ciudad de Villahermosa, como parte de problemáticas que se han generado y que por las inercias de ser capital del Estado tiene otro tipo de tratamiento y atención, y en cambio las comunidades rurales no son contempladas dentro de los planes de desarrollo ya que se encuentran alejadas y no cuentan con elementos que aportan a la economía, en general.

¹¹⁷ Gutiérrez, Martha. *Inversión pública y petrolización en Tabasco*. Proyecto apoyado por CONACYT "Medio ambiente y sociedad en el sur del Golfo de México" y por COPLADET pertenece al proyecto "Sistema alimentario en el sur del golfo de México, dirigido por la doctora Ursula Oswald Spring.

B. Instituciones, organismos y marco legal en materia de hidrocarburos

1. Instituciones nacionales e internacionales en materia de hidrocarburos

La atención de parte del Gobierno Federal para las cuestiones del petróleo de forma institucional, las encontramos en el Decreto de 22 de abril de 1853,¹¹⁸ en donde se establecen las bases para la Administración de la República y que tendrían que ver con dichas cuestiones, y es hasta la promulgación de la Constitución de 1917, con la cual se crea la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, instancia que brindaría atención a cuestiones de la industria minera, cabe destacar que es la primera oficina del Gobierno que presto atención a la cuestión del petróleo.

De ahí con la constitución de 1917 en que se crea la Secretaría de Industria y Comercio la cual debía atender asuntos relacionados con el petróleo entre otros, pero con el espíritu del artículo 27 constitucional se iniciaba una nueva forma de relación en materia energética, recién reformado. Lo cual constituyo parte de devolver a la nación los recursos del subsuelo, y que sentarían las bases de una nueva relación, la cual tendría su punto algido en 1938 con la expropiación del petróleo por parte del Presidente Lázaro Cárdenas del Río.¹¹⁹

En la actualidad todo lo que tiene que ver con energía (hidrocarburos, petróleo, electricidad, energía atómica y energías alternativas) esta a cargo de la Secretaría de Energía (SENER) dependencia que el gobierno federal tiene para la atención del control, administración y regulación en materia de hidrocarburos, dentro del portal de internet refiere: “¿Qué hacemos?: Conducir la política del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional.”¹²⁰

¹¹⁸ Aguilera Gómez, Manuel. *op. cit.* p. 22.

¹¹⁹ Silva Herzog, Jesús. *Historia de la expropiación de las empresas petroleras*. Editorial Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, México, 2000. p. 62.

¹²⁰ www.sener.gob.mx. Portal de Internet de la Secretaría de Energía.

Una población con acceso pleno a los insumos energéticos, a precios competitivos; con empresas públicas y privadas de calidad mundial, operando dentro de un marco legal y regulatorio adecuado. Con un firme impulso al uso eficiente de la energía y a la investigación y desarrollo tecnológicos; con amplia promoción del uso de fuentes alternativas de energía y con seguridad de abasto”.¹²¹ El fin que persigue podemos decir que se enmarca dentro de los ideales de una empresa, pero que durante mucho tiempo ha dejado mucho que desear por cuanto se refiere al impacto en lo social, económico y del medio ambiente.

En dicho periodo se publica el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo petrolero se define con precisión lo relacionado con la industria petrolera, de tal manera que delimita el campo de acción reservado en forma exclusiva a la nación, así como de aquellos campos en los que podían intervenir los particulares y los procedimientos para la obtención de los permisos y autorizaciones respectivas; éstas funciones se encargaron a un organismo consultivo denominado Comisión Petroquímica Mexicana.¹²²

La cual se encargaba de los procedimientos administrativos de acuerdo a las solicitudes que bien eran de particulares tanto nacionales como extranjeros y de empresas en el mismo sentido o con capital mixto, y que ya tenían varios años de estar operando dentro del país, con beneficios otorgados por el estado.

De 1976 a 1982 quien se encargaría de dichos asuntos es la recién creada Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial (SEPAFIN); con la nueva ley esta “nueva entidad” conserva entre otras atribuciones la posesión, vigilancia, conservación y administración de los bienes de propiedad originaria, mismos que constituyen recursos naturales no renovables.

Asimismo el radio de acción se amplía y al participar el titular de la dependencia en los órganos de Gobierno: Instituto Mexicano del Petróleo, Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares y de Investigaciones Eléctricas, de esta manera se

¹²¹ www.sener.gob.mx. Portal de Internet de la Secretaría de Energía.

¹²² *Idem*.

avocó a la coordinación y fomento de las actividades de investigación y desarrollo en materia de energía y petroquímica básica, las cuales no habían sido consideradas en mucho tiempo, y que deberían de servir para obtener provecho directo sobre los hidrocarburos, y así no tener una dependencia con empresas del exterior quienes contaban con una tradición en materia de investigación y tecnologías acordes a los tiempos.

La Secretaría de Energía actual tiene su antecedente en la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa creada el 7 de diciembre de 1946, en los años siguientes ha tenido diferentes nombres de 1958 a 1976 se llamo Secretaría del Patrimonio Nacional (SEPANAL); Confiriéndole las funciones referentes a la posesión, vigilancia, conservación y/o administración de los bienes de propiedad originaria del Estado, mismos que constituyen los recursos naturales renovables y no renovables, incluso los de dominio público y de uso común, así como los de propiedad federal destinados o no a servicios públicos o áreas afines de interés, es decir cada vez que se cambiaba de nombre y de estructura se iba delimitando el área de acción que tendría que ver solamente con hidrocarburos y con electricidad, aunque para ese momento las líneas de acción solo tenían formas de intereses particulares y no ver el mundo de forma global.¹²³

Dicha institución cambiaría de 1982 a 1994 y ahora sería la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (SEMIP)¹²⁴ de acuerdo al proceso de modernización administrativa, y pretendían en su momento lograr un mayor grado de especialización en el área de energéticos, de la minería y de la industria básica y estratégica, y es a partir de 1994 en que se crea la Secretaria de Energía (SENER) hasta nuestros días.

Entre las funciones que tiene le corresponde desde luego conducir la política del país en materia de energéticos, en tal sentido ejerce los derechos que tiene la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos

¹²³ www.sener.gob.mx. Portal de Internet de la Secretaría de Energía.

¹²⁴ 29 de diciembre de 1982 decreto en donde se derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

y gaseosos, además de la energía nuclear y la energía eléctrica y las energías alternativas.

Parte importante le corresponde en conducir las actividades de entidades paraestatales, y que tengan relación directa con la explotación y transformación de los hidrocarburos, la generación de energía eléctrica y nuclear todo ello con apego a la legislación ecológica. El de cuidar que la participación de particulares se realice de acuerdo a la legislación y administración correspondiente, además de la planificación energética a mediano y largo plazo, y fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal.

Las unidades con que cuenta dentro de la estructura orgánica y que tienen que ver directamente con los hidrocarburos son: Comisión Reguladora de Energía; Comisión Nacional de Hidrocarburos, Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, ellas se encargan de cuestiones internas sobre el manejo adecuado de los hidrocarburos, pero solamente se encargan de plantear cuestiones relativas al uso y manejo de los mismos de forma que tengan viabilidad.

Las nuevas formas de participación en materia económica a nivel mundial han planteado a los Estados nación el rediseño de sus políticas públicas y las dependencias para su atención, y como referimos líneas arriba parte de la estrategia para los nuevos tiempos fue el de dividir la dependencia para la atención de subsectores: Hidrocarburos y otro electricidad, hay que mencionar que la dependencia de especialistas para la atención de este importante sector corresponde a personal que se ha ido a especializar fuera del país, y que han regresado para impulsar los cambios estructurales que hoy conocemos.

Es para diciembre de 2013 con la reforma a los artículos 25, 27 y 28 a la Constitución y la inclusión de 21 artículos transitorios,¹²⁵ de manera que la tarea iniciada debió reestructurar el marco actual para lo cual se publicaron 21 leyes secundarias, 24 reglamentos y un ordenamiento. A decir de la Secretaría dicho arreglo institucional implicó la creación de un fondo y tres instituciones, lo cual vino

¹²⁵ Almazán, José Antonio. *op. cit.* 122.

a fortalecer los órganos reguladores y la transformación de las empresas estatales en materia de hidrocarburos y de electricidad.

La reforma planteo la creación de dos organismos públicos descentralizados: El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) encargado de controlar la operatividad del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y el Centro Nacional de Gas Natural (CENEGAS) que tiene como función administrar y operar el sistema de transporte y almacenamiento de gas natural, con toda una serie de procedimientos para hacerlo de manera controlada en todos sus aspectos, cuidando en todo momento el marco regulatorio.

La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) supervisa la seguridad industrial y regula la operación de las empresas petroleras para prevenir y reparar posibles daños al ecosistema. Y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) la que promueve a través de la propuesta y ejecución de mejores prácticas de eficiencia, el aprovechamiento sustentable de la energía.¹²⁶

A nivel Internacional las instituciones que han tenido que ver con cuestiones petroleras son: la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), La Agencia Internacional de Energía y el Acuerdo de San José o Programa de Cooperación Energética para Centroamérica y el Caribe PCE (Pacto de Salvador, Costa Rica). De las cuales veremos un poco de su historia y el papel que han desempeñado en el concierto del petróleo.

La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), surge en el año de 1960¹²⁷ y tendría el control del mercado del petróleo por veinte años, con Venezuela¹²⁸ y países de medio oriente (Iraq, Irán, Arabia Saudí y Kuwait),¹²⁹ los beneficios se observan dentro de los precios en el mercado, el control que llegó a

¹²⁶ www.sener.gob.mx/. Portal de Internet de la Secretaria de Energía.

¹²⁷ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 2.

¹²⁸ Venezuela para esos años era el tercer productor de petróleo en el mundo, Estados Unidos de América y Rusia ocupaban el primero y segundo lugar en producción respectivamente.

¹²⁹ Se unen más tarde: Qatar, 1961; Indonesia y Libia, 1962; Emiratos Árabes Unidos, 1967; Argelia, 1969; Nigeria, 1971; Ecuador, 1973; Gabón, 1975 y Angola, 2007, en la actualidad cuenta con una membresía de 14 países.

ejercer puso en jaque a aquellas naciones que no pertenecían al selecto grupo, y estaban en contra de compañías internacionales las cuales también ejercían presión y que van desde los consumidores mayores, transportistas marítimos, consorcios refinadores, de los monopolios industriales, hasta de la situación económica de los países que no cuentan con petróleo y que están en el subdesarrollo.¹³⁰

El objetivo inicial de la OPEP fue el de formar un frente común ante las Siete Hermanas, quienes tenían el control del mercado petrolero en un 85% y ellas eran: Exxon, Shell, Gulf, Mobil, Texaco, Standard Oil de California y British Petroleum, el control que ejercían de forma vertical y horizontal, les llevaron a controlar en su mayoría las reservas, la producción, el transporte y la venta del petróleo, de esta forma les permitía controlar la oferta del crudo mediante copropiedades con otras compañías de diversos países, de tal manera que realizaban prácticas desleales pero además la forma en el manejo de la información les permitía la evasión de impuestos, y además transferir estas ganancias a paraísos fiscales.¹³¹

Pero además la de reducir de manera paulatina y constante, la renta del petróleo que compañías petroleras obtenían de condiciones contractuales precedentes. Es decir sustituían contratos por otros nuevos impuestos u otros tipos de cargas, lo que finalmente terminó por la nacionalización de la industria entre los países que pertenecían a la agrupación.¹³²

De manera que su presencia (OPEP) en el plano internacional la convierte en un elemento determinante en las cuestiones económicas, pero hay que destacar que su presencia apenas nacida no es tomada en cuenta por otros países desarrollados, y para ello se crea en contraparte la Agencia Internacional de Energía, de la cual abundaremos líneas adelante.

¹³⁰ Tercian, Pierre. *La increíble historia de la OPEP*. Editorial macrobit, USA, 1988. p. 9.

¹³¹ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 5.

¹³² Figueroa, Emilio. *El comportamiento económico del mercado petrolero*. Ediciones Díaz de Santos, España, 2006. p. 94

Ocho años después de su fundación realiza una declaratoria en el sentido de la política petrolera y que fue más allá de lo manejado en precios, impuestos y regalías, en donde se buscaba una mayor participación del Estado dentro del sector, mediante las empresas nacionales que por diversos motivos ahora pertenecían a los estados, pero además la otra parte era un participación accionaria en las empresas concesionarias.¹³³

En cuanto a la forma de racionalizar el consumo del petróleo, este determinó que el mercado hiciera su propio juego, de manera que la intervención entre productores y consumidores y las formas negativas en su comunicación, pero de alguna manera otros organismos con carácter internacional y que agrupen a diversos países es la forma de hacer frente a prácticas nocivas para el mercado internacional, claro está que el poder de explotación del producto hace que los vaivenes en el mercado de precios sea una práctica común, lo cual no debería suceder y aunque existen mecanismos que lo previenen como el tipo de petróleo, siempre existen argucias para poner en riesgo el precio, los mercados y las economías emergentes.

De tal manera que el propósito original de la OPEP tuvo que ver con la unión, para hacer frente a la caída de los precios, pero también en la disminución de los ingresos tributarios que provienen de la propia explotación de los hidrocarburos. Para estabilizar los precios, que fue una de las tareas prioritarias, lo que hicieron fue la regulación de la producción, ya que llegaron a la conclusión que el sistema de concesiones se vinculaba con el sistema de precios, de manera que al sentar un precio base este fungía como parámetro fiscal para el cálculo de las regalías y el impuesto por barril de petróleo, y que de esta manera era el pago que deberían realizar las compañías internacionales concesionarias a los gobiernos en donde operaban.¹³⁴

¹³³ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 31.

¹³⁴ *Ibidem* p. 3

La aportación de la OPEP fue la renegociación de las concesiones y esto permeo no solamente al Medio Oriente sino que se dejó ir en cascada para que los gobiernos vieran lo que sucedía y que les daba resultados, finalmente para mediados de la década de los setentas “las siete hermanas” perdieron el control en la producción, comercialización y precios del crudo.

Refiere Figueroa que la división del mercado petrolero en función de la apropiación en cuanto a la renta tendría tres momentos: 1. La preponderancia de las grandes empresas que dominaban la producción, y así se apropiaron de la mayor renta del petróleo; 2. La fundación de la OPEP la cual logra reducir la renta de las compañías petroleras y que termina con la nacionalización de parte de los estados miembros de su petróleo y que culmina en los años ochenta con el derrumbe de los precios y 3. La introducción de mecanismos de intervención en el mercado petrolero por parte de países consumidores.¹³⁵

La Agencia Internacional de Energía¹³⁶ surge en contrapeso a las formas monopólicas que se manejaban en el mercado internacional, países como Alemania, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia y Japón en los años setentas buscan negociar con los productores, sobre precios y suministros con quienes en ese momento detentaban la industria del comercio del petróleo en el plano internacional, es así que en París en el año de 1974 se crea el Programa Internacional de Energía y que a través de ella se pretendió que dichos países contaran con autonomía en materia de energéticos.

Fue creada al amparo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) tras la crisis del petróleo de 1973, en un intento por coordinar una política energética de los estados miembros (son 26 Estados),¹³⁷ con la intención del aseguramiento de energía confiable, precios razonables y que sea limpia, conforme han pasado los años sus objetivos han ido delimitándose y

¹³⁵ *Ibidem* p. 97.

¹³⁶ www.iea.org. Por sus siglas en inglés. Portal de Internet de la Agencia Internacional de Energía.

¹³⁷ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Corea del Sur, Dinamarca, España, EEUU, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Noruega, Países bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Turquía.

diversificando de acuerdo a las exigencias mundiales, de tal forma que la seguridad energética, el desarrollo económico y el medio ambiente son temas principales de atención.¹³⁸

Dentro de la organización de la Agencia Internacional de Energía ésta cuenta con tres órganos: Una Junta de Gobierno, un Comité de Gestión y varios grupos permanentes que tratan asuntos propios de las energías, el mercado, cooperación y relaciones de los países.¹³⁹ Conforme va pasando el tiempo dentro de su agenda de trabajo se han ido involucrando aspectos que tienen que ver con cuestiones del medio ambiente.

Entre diversos aspectos como el propio mercado, la extracción son un objetivo más que las ventas, las inflaciones de finales de la década de los setentas y principios de los ochentas del siglo pasado, determinó que muchos países negociaran de manera individual las formas de compra con la Organización de Países Exportadores de Petróleo, de manera que la Agencia Internacional de Energía acuerda estancar sus compras y no aumentarían dicho nivel hasta después de 1985,¹⁴⁰ todo ello llevo a un aumento en el precio del barril de petróleo, pero de alguna manera el contrapeso de la Agencia Internacional de Energía, sirvió para que los países occidentales cambiaran las reglas y pudieran de alguna manera poder tener margen en las negociaciones.

La Agencia contempla dentro de sus objetivos un programa de investigación energética, que busca información de todos los países, en todos los sentidos, desde el movimiento de la producción, los precios del mercado, las tendencias en materia de política energética de los estados nación, así como recomendaciones de mejores prácticas para el cuidado del medio ambiente. México solicita ser miembro de esta Agencia para el 2015, lo cual le permitiría a la Agencia tener presencia en toda latinoamérica, claro esta debe cumplir con una visita para 2016 para realizar un revisión de la política energética, que tenga compatibilidad con el

¹³⁸ Scott, Richard. *History of the IEA: the first 20 years*. OCDE/IEA, 1994.

¹³⁹ Arauz, Luis. *Legislación petrolera internacional*. Editorial siglo XXI, México, 1979. p. 18.

¹⁴⁰ www.iea.org. Portal de Internet de la Agencia Internacional de Energía.

marco jurídico nacional y un diagnóstico de respuesta ante emergencias, una vez cumplido con todo ello, será aceptado como miembro.¹⁴¹

Lo cierto es que la OPEP y la AIE se enfrascaron en una lucha durante finales de los setenta y principio de los ochenta, pero está resulto un buen instrumento para los países de occidente y una forma de hacer oír sus voces dentro del concierto mundial de los precios del petróleo, de manera que la interlocución que existió durante buen tiempo dió sus frutos y los países miembros se beneficiaron con el intercambio de información en todos los sentidos.¹⁴²

A nivel Continental se tiene el Acuerdo de San José o Programa de Cooperación Energética para Centroamérica y el Caribe PCE (Pacto de Salvador, Costa Rica), dicho acuerdo surge de la necesidad de que los países de la región como importadores y la volatilidad del mercado les podrían llevar a desajustes dentro de sus inversiones y gastos corrientes, de esta manera Venezuela y México logran un acuerdo para suministrar de energéticos a la región y para 1980 se lleva a cabo las reuniones que terminarían por llamar el Acuerdo de San José.

La declaración principal consta de cinco incisos en donde ambos países acuerdan los siguientes puntos:

- a. Un compromiso de ambas naciones para atender por partes iguales un consumo interno neto importado hasta por 160,000 barriles diarios y que debe contribuir al financiamiento del mismo.
- b. El suministro tendrá como base a los contratos comerciales con cada nación beneficiada.
- c. Se abrirá una línea de crédito a los importadores que corresponde a un 30% de acuerdo a lo facturado, le cual puede convertirse en préstamos hasta por 20 años.
- d. Cada país beneficiado deberá realizar esfuerzo en el sentido de una racionalización sobre el consumo, además de alentar la producción interna.

¹⁴¹ www.jornada.unam.mx/. Consulta: enero-diciembre 2016.

¹⁴² Yergin, Daniel. *La historia del petróleo*. Editorial Vergara, Argentina, 1992. p. 867.

- e. El Programa de Cooperación Energética para Centroamérica y el Caribe tendrá una duración de un año y podrá ser renovado de mutuo acuerdo.¹⁴³

De esta manera la declaración corresponde a que Venezuela y México atenderían el consumo interno de Centroamérica y el Caribe, con una serie de puntos de acuerdo para ser trabajados cada y año y renovables previo acuerdo mutuo, con dicho acuerdo y sobre la marcha en los posteriores años, ajustan las formas en que suministrarían el producto y los países participantes entre los que han destacado: Belice, Barbados, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

De esta manera México y Venezuela logran abastecer a estos países y se benefician, cabe destacar que las formas en que se han desarrollado las prácticas de los años setentas, por la presión que ejercían las Siete Hermanas, han quedado en el pasado pero además hay que destacar que dichos mercados no se comparan con otras naciones, pero de alguna manera han servido también para hacer frente a la OPEP, y además la presencia de México dentro del pacto le ha colocado como el país hegemónico en América Latina. Cabe destacar que la base legal no es un contrato entre los otorgantes y los beneficiarios, sino que consiste en una declaración conjunta y unilateral de los Presidentes de México y Venezuela.¹⁴⁴

En materia de hidrocarburos existen instituciones que han sido vitales para el avance, no solamente para la exploración, producción y refinación, sino para investigaciones que han permitido avances en materia de petroquímica y llevarla a la sociedad en general, pero también han contado con historias oscuras dentro del manejo de precios, de los mercados y sus manejos, lo cual ha repercutido en los consumidores.

¹⁴³ CEPAL/UN. Utilización y beneficios del acuerdo de San José para el Istmo Centroamericano. Unidad de energía, México, 1994. Convenio de Cooperación CEPAL/GTZ.

¹⁴⁴ *Idem.*

2. Legislación jurídica interna en materia de hidrocarburos

Una empresa como petróleos mexicanos (PEMEX) en donde su forma de expresarse ante los mexicanos y el mundo es como una empresa de clase mundial, ha dejado mucho que desear al menos desde que en solo siete años, de 2004 a 2015 pasará de un sexto a un onceavo lugar, y más aún que el consenso en general refiere de un deterioro operativo, financiero, tecnológico y de recursos humanos, lo cual como percepción es lo que tiene la gente pero la verdad es que si ocurren estos deterioros.

A lo largo de la historia en materia de legislación la cuestión de los hidrocarburos siempre ha mantenido un ordenamiento para conferir las propiedades del subsuelo al Estado, ya desde 1493 con las bulas del papa Alejandro VI y con el Tratado de Tordesillas entre Portugal y España quedan conferidas dichas propiedades al Monarca, también Carlos III expidió en 1783 las Ordenanzas de Aranjuez con el título “Reales Ordenanzas para la dirección, régimen y gobierno del importante cuerpo de Minería de la Nueva España y de su Real Tribunal General de Orden de su Majestad”,¹⁴⁵ y es hasta el Código de Minas en vigencia, el artículo 10 mencionaba la exclusiva propiedad del suelo y ahí estaba el petróleo,¹⁴⁶ como quedo asentado en el párrafo 12 del Tratado de Córdoba, firmado por Agustín de Iturbide y Juan O’Donojú en agosto 24 de 1821, y en el Tratado de Paz entre México y España el cual suscribieron en 1836.¹⁴⁷

Los gobiernos de Benito Juárez y Maximiliano de Habsburgo mantienen el concepto jurídico del dominio directo de la Nación sobre las Minas, pero el Estado podía ceder a los particulares el dominio útil siempre y cuando fuera solicitado.¹⁴⁸ Es decir ya se contemplaba que los recursos del subsuelo deberían pasar a formar parte de los activos de la nación y que ésta podía ceder a particulares mediante concesiones.

¹⁴⁵ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 40.

¹⁴⁶ Aguilera Gómez, Manuel. *op. cit.* p. 12.

¹⁴⁷ Cárdenas Gracia. *op. cit.* p. 12.

¹⁴⁸ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 41.

En las constituciones de 1824 y 1857, mencionaban que la propiedad absoluta e individual de los particulares, y no consideraban un régimen de propiedad de los recursos naturales del subsuelo y su forma de aprovecharse, pero además no mencionaban en ningún sentido cuestiones sobre explotación del petróleo, en todo el periodo virreinal y el siglo XIX no existió un régimen jurídico propio, pero su sentido se dejaba ver en las Leyes de Minería de los años 1884 y 1892.¹⁴⁹ Así como el caso de la Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos de 1909 y la noción de dominio directo.

Porfirio Díaz deroga el Código de Minas y para 1901 expide la primera Ley del Petróleo,¹⁵⁰ y en ella renuncia a favor de los particulares los derechos inalienables e imprescriptibles de la nación mexicana. En ella también se establecía el régimen de permisos, franquicias, concesiones y patentes para la exploración del subsuelo en terrenos baldíos y nacionales, lagos, lagunas y albuferas de jurisdicción federal.¹⁵¹

De tal manera que dicha ley concede a las compañías que se establezcan en México y concede privilegios a los perforadores, a tal grado que permite la expropiación a favor de ellos de terrenos con posibilidades petrolíferas.¹⁵² Las patentes eran por diez años y por ejemplo dichas empresas podían exportar libremente sin impuestos todos los productos naturales, refinados o elaborados, podían importar libre de pagos de derechos; maquinaria, equipos, tuberías, bombas, tanques, barriles en fin todo lo necesario para el funcionamiento de la industria.¹⁵³

Para 1912 se incluye en la Ley del Timbre -en el gobierno de Francisco I. Madero- un gravamen de veinte centavos por tonelada de petróleo, y que equivale a tres centavos por barril, pero además exige -Madero- que las compañías petroleras se registren y declaren el valor y la composición de sus propiedades, ya que no se

¹⁴⁹ *Ibidem* p. 43.

¹⁵⁰ Diario Oficial de la Federación. México diciembre de 1901.

¹⁵¹ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 45.

¹⁵² Cárdenas Gracia, Jaime. *op. cit.* p. 13

¹⁵³ Ortiz Ortiz, Martín. *op. cit.* p. 80.

sabía en ese momento cuántas compañías se dedicaban al petróleo,¹⁵⁴ y es con Carranza en que se pretende revisar las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, agua, bosques y demás recursos naturales, lo que sin duda dentro del Constituyente de Querétaro se dieron debates en torno a los recursos en materia de hidrocarburos pero las discusiones anteriores de quienes participaron en la Constitución del 17 dieron la batalla y lograron incluir lo que la Comisión Técnica del Petróleo había venido trabajando desde 1915 en que se creó, con el sentido de orientar la política petrolera del país y que concluía en restituir a la nación lo que es suyo, la riqueza del subsuelo, el carbón de piedra y el petróleo.¹⁵⁵

Cabe mencionar de la importancia de dicha comisión ya que muchos autores consideran que la redacción y adición al artículo 27 sobre materia de hidrocarburos, los aspectos a considerar sobre los principios del artículo es el trato siguiente: Propiedad originaria de la Nación de las tierras y aguas; propiedad ordinaria que constituye la propiedad privada; Dominio directo de la Nación sobre los recursos del subsuelo, entre ellos el petróleo; Dominio directo inalienable e imprescriptible; derecho a las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas para explotar el petróleo mediante concesiones y condición de las concesiones para que se efectúen trabajos.¹⁵⁶

En cada periodo de gobierno al no tener conocimiento real de las riquezas del subsuelo de México, dejan compañías extranjeras sobre todo de Estados Unidos que las cosas vuelvan a las escenas del porfiriato, y fue hasta Calles en que se realiza la primera Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, en donde las empresas quedan obligadas a obtener la confirmación de sus derechos a explotar los fondos petroleros y se introduce la Cláusula Calvo¹⁵⁷ en la legislación del petróleo.

¹⁵⁴ Cárdenas Gracia, Jaime. *op. cit.* p. 15.

¹⁵⁵ *Ibidem* p. 18.

¹⁵⁶ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* pp. 49-53.

¹⁵⁷ Es la estipulación de renuncia de protección diplomática que se incorpora a los contratos entre un Estado latinoamericano y un ciudadano o corporación extranjeros, en virtud de la cual éstos no pueden acudir a su gobierno para defender sus derechos contractuales ni para formular reclamaciones contra la otra parte con ocasión o por consecuencia del contrato que les vincula.

A lo que las compañías interponen amparos para contrarrestar el sentido de dicha ley, en esos vaivenes sobre todo los de la gran depresión, el tema del petróleo sigue candente y sobre todo que en el gobierno de Abelardo L. Rodríguez consideró que los hidrocarburos que se encontraban en una faja de 100 kilómetros a lo largo de las costas y fronteras, quedaban comprendidas como reservas nacionales y más aún fue la creación de la empresa privada Petromex y que tenía como objetivo competir con las empresas extranjeras.¹⁵⁸

En términos generales la expropiación y nacionalización del petróleo fue un hito en la historia del país, pero sus antecedentes se dan en los gobiernos anteriores finalmente la reforma al artículo 27 en torno de este evento señaló: Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos, no se expedirán concesiones y la ley reglamentaria respectiva determinará la forma en que la nación llevará a cabo la expropiación de esos productos.

Ya para el gobierno de Ávila Camacho se permite que particulares extranjeros mediante contratos participaran en la explotación de los hidrocarburos y para el siguiente sexenio -el de Miguel Alemán- se entregan parte de las riquezas a las compañías petroleras bajo los contratos riesgo, los cuales no tuvieron los beneficios para Pemex lo que perduró hasta 1960 y México alegó que existían muchos vicios de estos contratos, pero es hasta el Gobierno de Díaz Ordaz en que se cancelan estos contratos riesgo y aparece el Instituto Mexicano del Petróleo (1965).¹⁵⁹

Que surgió con la finalidad de realizar investigación científica en materia de hidrocarburos y que dos años después surgiera la Compañía Mexicana de Exploraciones S. A. que surge para la ejecución de trabajos de exploración geológica, foto-geológica, de radioactividad y de topografía.¹⁶⁰

¹⁵⁸ *Ibidem* p. 29.

¹⁵⁹ Arauz, Luis. *Legislación petrolera internacional*, editorial siglo XXI, México, 1971. p. 61.

¹⁶⁰ Creado por Decreto de 26 de agosto de 1965 y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido un derrotero desde la constitución de 1917 de encuentros y desencuentros de manera que tal y como aparece sobre la propiedad de la tierra y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, el cual corresponde originalmente a la nación y de esta manera transmitir el dominio de ellas a los particulares y que constituye la propiedad privada.¹⁶¹

Cabe manifestar con respecto a las expropiaciones que estas se podrán realizar por causas de utilidad pública y mediante indemnización, lo que ha permitido en muchos momentos y en diversos espacios rurales y urbanos que se hayan realizado verdaderas catástrofes para los habitantes, pero la Nación expone el artículo 27 que tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, y además sentencia que tiene por objeto hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cosa que no ha pasado y si ha quedado a deber sobre todo a las comunidades.¹⁶²

En materia de petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgaran concesiones, con el propósito de obtener ingresos para el estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la nación, esta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del estado o a través de contratos con estas o con particulares, en los términos de la ley reglamentaria, para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del estado podrán contratar con particulares en cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

Lo que ha sucedido en las comunidades rurales vemos que el espíritu de la ley se

¹⁶¹ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* pp. 49-53.

¹⁶² Cárdenas Gracia, Jaime. *op. cit.* pp. 25-29.

ha ajustado para favorecer a empresas y la utilidad denominada pública ha servido para vulnerar los derechos de estas personas en tal sentido lo que refiere la ley, no se ha contemplado en ningún momento: la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas, la ley considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.¹⁶³

La ley con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela, asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela en caso de enajenación de parcelas se respetara el derecho de preferencia que prevea la ley.

En tal sentido el Estado es el garante y debe promover las condiciones para el desarrollo rural integral, cosa que no ha sucedido y las comunidades se encuentran en la indefensión.

La Ley de Petróleos Mexicanos¹⁶⁴ para el once de agosto de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, un hito para las nuevas formas que trajo la globalización en materia de paraestatales, dicha ley también tiene que ver con reformas y derogaciones en materia de diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

¹⁶³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.ordenjuridico.gob.mx>.

¹⁶⁴ Ley de Petróleos Mexicanos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

con la misma esta integrada por cinco títulos con un total de 118 artículos y dieciocho transitorios. Los títulos son los siguientes: Primero: De petróleos mexicanos como empresa productiva del Estado; Segundo: Del Gobierno Corporativo; Tercero: Vigilancia y Auditoría; Cuarto: Del Régimen Especial y Quinto: Transparencia y Rendición de Cuentas.

En tanto la Ley de Hidrocarburos fue publicada en agosto de 2014,¹⁶⁵ además es reglamentaria de los artículos 25, p. IV; 27 p, VII y 28 p. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta integrada por cuatro títulos y 131 artículos y 30 artículos transitorios, hay que destacar que del artículo 1 al 5 se contemplan las disposiciones generales, en el título segundo se contemplan aquellas cuestiones que tienen que ver con la exploración, extracción, y el reconocimiento y exploración superficial, es decir aspectos técnicos pero también preocupaciones en el sentido de a quiénes se les otorgarán las concesiones para realizar dichas exploraciones; el título tercero contempla las cuestiones de permisos, sistemas integrados, un control nacional sobre gas, el expendio al público y la regulación y obligaciones de actividades derivadas de estas; el título cuarto de suma importancia por cuanto a que los capítulos y artículos se habla de las sanciones, la transparencia y combate a la corrupción, el impacto social por la operación y el impacto ambiental, en estos títulos, capítulos y artículos nos dan las reglas que deben operar.¹⁶⁶

Dichas reformas tienen su exposición de motivos en cuestiones que tienen que ver con una serie de prácticas ilegales ligadas fundamentalmente al robo y adulteración de los combustibles. Dichas prácticas no sólo han generado pérdidas millonarias al patrimonio de Petróleos Mexicanos, sino que, han generado y consolidado redes delictivas pertenecientes al crimen organizado. Los informes de seguridad de la paraestatal así lo confirman, desde 1998, los oleoductos eran “ordeñados”, al percatarse, entre otros aspectos, de la pérdida de su presión.

¹⁶⁵ Ley de hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación. 1/08/2014

¹⁶⁶ *Idem.*

La corrupción ha alcanzado no sólo a quienes extraen el producto, sino a funcionarios que notifican sobre las características particulares de los flujos de combustible a lo largo de la red de transportación del país, así como autoridades quienes les asisten en el proceso de transportación del producto extraído. De igual forma, la corrupción ha motivado el establecimiento de depósitos clandestinos para el almacenamiento de los combustibles, causando un daño ecológico irreversible en las áreas de operación de las redes delictivas y poniendo en riesgo la integridad física de quienes habitan en las áreas cercanas.

En resumen, al retomar el tema en la presente iniciativa constituye un importante avance en la defensa del patrimonio de los mexicanos y constituye también un esfuerzo por avanzar en la construcción de un esquema orientado a la legalidad, un esquema que mediante la intolerancia a las prácticas delictivas que generan corrupción, permita el buen desempeño de la economía en aras de la generación de empleos y la reactivación en la actividad productiva del país.¹⁶⁷

Si ellos quieren plantear una reforma en torno a los tres puntos antes citados, se olvidan de algunas otras cuestiones que tienen que ver con la propia administración interna, la participación del sindicato como tal y prácticas en las cuestiones administrativas que no fueron tomadas en cuenta, por lo que dicha exposición de motivos no es concluyente para una reforma que tiene muchas aristas, y por ello el revuelo que se ha realizado, y el posicionamiento de los miembros de las comisiones, partidos políticos e investigadores y académicos.

En cuanto al Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y Reglamento de las actividades a que se refiere el título tercero de hidrocarburos de las disposiciones aplicables de la industria de hidrocarburos.

Estos dos reglamentos tienen contenidos las formas en que debe trabajar el Consejo de Administración así como la evaluación del plan de trabajo de la paraestatal y las empresas subsidiarias y filiales, además de que contiene disposiciones relativas del régimen especial y los recursos de reconsideración en

¹⁶⁷ Cárdenas Gracia, Jaime. *op. cit.* 23.

materia de contrataciones, consta de tres capítulos y 58 artículos además de diez transitorios.

El Reglamento de actividades a que se refiere el título tercero de la Ley de Hidrocarburos fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, y consta de once capítulos y 88 artículos y tiene que ver con la comercialización, distribución y venta de los hidrocarburos petrolíferos, en donde pueden participar particulares, los cuales deben conocer los procedimientos a que tiene lugar para ser propietario de un establecimiento, de manera que las reglas con las que se deben establecer dichas empresas están marcadas dentro de dicha reglamentación.¹⁶⁸

En base a la reforma en materia de energéticos y en particular a los hidrocarburos se realizaron adecuaciones al marco legal considerando las siguientes leyes reglamentarias: Ley de hidrocarburos, Ley de Inversión Extranjera, Ley Minera, Ley de Asociaciones Públicas y Privadas, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ley de Petróleos Mexicanos, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos, Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, todas ellas con un mismo propósito hacer que los hidrocarburos sean la vía para beneficiar a cada uno de los mexicanos.

Refiere el Presidente Peña Nieto que el paquete de reformas materializa la reglamentación de una reforma constitucional que es un cambio de paradigma que permitirá aprovechar los recursos naturales que tenemos, pero además el objetivo descansa en que los ingresos que se obtengan de las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, sirvan para fortalecer las finanzas

¹⁶⁸ Ley de hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación. 1/08/2014.

públicas, con una visión de largo alcance y que será en beneficio de las generaciones presentes y futuras, y que corresponde a un amplio trabajo iniciado desde el año de 2013, así con las iniciativas presentadas por los partidos políticos en materia de energía pero además esto tiene que ver con un diagnóstico que se realizó, y que tiene que ver con que los yacimientos no se encuentran fácilmente y cada vez es más complicado la extracción de los hidrocarburos, ya que se requiere de nuevas tecnologías, y que México no cuenta con ellas.

El diagnóstico realizado por un grupo de especialistas de la Secretaría de Energía, refiere que el nuevo modelo energético permitirá la participación de empresas productivas del Estado y de empresas privadas, con la igualdad de circunstancias, y bajo esquemas regulatorios y tarifas, pero además deben seguir los principios de acceso abierto y competencia efectivas, en actividades de refinación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos, y en tal sentido el entorno institucional con que cuenta el país es el marco propicio para aquellos a quienes les interese el sector y que puedan aprovechar estas oportunidades dentro del sector, y que tiene como principal soporte la seguridad energética, preocupación de la administración federal.

Así que la Ley de Hidrocarburos establece que la Secretaría de Energía debe alinear sus política y acciones a los intereses nacionales y que tenga como fin el fortalecimiento de la capacidad energética del país, pero además la de promover la sustentabilidad en el aprovechamiento y uso de los recursos con que cuenta el país.¹⁶⁹ Todo ello nos permitirá como nación transitar a la competitividad de los mercados en un sentido global.

¹⁶⁹ Diagnóstico de la industria de petrolíferos en México. Secretaría de Energía. México, 2016.

3. Reforma energética en materia de hidrocarburos

La reforma petrolera en México de 2008 tiene diferentes lecturas, hay quienes están convencidos de los beneficios que se obtendrán de ella y los que simplemente denostan el proyecto, y no aportan elementos para realizar un análisis del mismo de tal manera que no es creíble las formas en que se expresan. Es decir si queremos realmente decir que dicha reforma esta mal, se deben aportar los elementos de todo tipo: legales, económicos, sociales, semánticos y contextuales, de otra forma estamos en una situación que no debe ser tomada en cuenta.¹⁷⁰

Al hablar del porque de dicha reforma, las causas son de variada naturaleza, las cuales las veremos en los siguientes apartados y que tienen que ver con elementos internos y externos en el País, pero que sin duda los mercados globales han impactado la industria de los hidrocarburos desde la década de los setentas del siglo pasado. En la exposición de motivos de la Presidencia de la República refiere que México es un país rico en recursos naturales y la posibilidad de que en su aprovechamiento, siempre en beneficio de la Nación, pueda ahora participar el sector privado, constituye un elemento que requiere de la implementación de una reforma secundaria de gran calado.¹⁷¹

Petroleos mexicanos es un organismo descentralizado con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto realizar las actividades que le corresponden en exclusiva al Estado mexicano en el área estratégica del petróleo, hidrocarburos y petroquímica básica.¹⁷²

El petróleo es un recurso natural que beneficia a la economía del país, es por eso que es importante examinar y reflexionar la reforma energética de manera racional, en tal sentido los antecedentes de dicha reforma los encontramos a partir del 31 de julio de 2013, los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional en

¹⁷⁰ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* p. 200.

¹⁷¹ Presidencia de la República. *Exposición de motivos en la Ley de Hidrocarburos*. p. 3. <http://cdn.reformaenergetica.gob.mx/1-ley-de-hidrocarburos.pdf>

¹⁷² H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura Cámara de Diputados "*Reforma Energética: principales modificaciones al régimen fiscal en materia de hidrocarburos*". 2016.

el H. Congreso de la Unión presentaron una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía. Para el 14 de agosto de 2013, el Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una iniciativa de reforma constitucional en materia energética, y es para el 20 de agosto de 2013, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una Iniciativa que crea, adiciona, modifica y deroga diversas disposiciones jurídicas en materia del sector energético nacional.¹⁷³

El procedimiento, llevado a cabo por el Constituyente Permanente para reformar los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, partió de un diagnóstico claro y compartido, basado en años de análisis y evaluación, y que tomó como punto de partida el reconocimiento común de que México es un país dotado de una vasta diversidad de recursos naturales, incluyendo importantes cuencas y yacimientos de hidrocarburos.¹⁷⁴

El gobierno planteó ampliar la capacidad de operación y dar mayor flexibilidad para explorar nuevas áreas petroleras, sobre todo en aguas profundas, a pesar de la incertidumbre de encontrar reservas de petróleo en esas zonas marítimas y de los elevados costos, y cuidando lo que se conoce como la estructura triangular de la propiedad, que tiene como base la propiedad originaria de la nación y como derivaciones de la primera, la propiedad pública y la privada.¹⁷⁵

Esto sugiere que, aun cuando la realidad del sector petrolero se encuentra en un momento complicado, las leyes no permiten adaptarse a las circunstancias actuales y se mantienen en crecimiento elementos complicados de obtener y es fácil perder de vista uno de los propósitos del Fondo Mexicano del Petróleo, el ahorro de largo plazo.

¹⁷³ Presidencia de la República. *Exposición de motivos en la Ley de Hidrocarburos*. p. 5

¹⁷⁴ *Idem*.

¹⁷⁵ Pérez Fuentes, Gisela María, Cantoral Dominguez, Karla. *Teoría y práctica de los derechos reales en estudios de casos*. Editorial Novum, México, 2014. *op. cit.* p. 102.

El 20 de diciembre fue promulgada la reforma energética y establece un sector totalmente diferente y consecuentemente, detona una nueva dinámica de riesgos y oportunidades, entró en vigor el día siguiente en que es publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación.¹⁷⁶

La Reforma Constitucional en Materia de Energía aprobada por el Congreso Constituyente Permanente y promulgada por el Presidente de la República permitirá dar un paso decidido rumbo a la modernización del sector energético de nuestro país, sin privatizar a las empresas públicas dedicadas a los hidrocarburos y a la electricidad.

El petróleo se ha considerado una fuente de energía que beneficia a la economía del país no obstante con el nuevo régimen de gobierno se ha propuesto que la Ley para Petróleos Mexicanos propone la cooperación completa entre sus subsidiarias: PEMEX-Exploración y Producción con PEMEX-Gas y Petroquímica Básica, pero además de la fusión entre PEMEX-Petroquímica con PEMEX-Refinación.

La iniciativa de reforma energética obedece a esta situación y no a la necesidad real de desarrollar al sector. El gobierno tiene urgencia de que se apruebe la nueva reforma para abrir la industria energética a la inversión extranjera para sobre-explotar los yacimientos y aumentar la producción y exportaciones de petróleo y evitar que el déficit externo se dispare ante la incapacidad de incrementar exportaciones agrícolas y de manufacturas de mayor valor agregado nacional, y avanzar en la sustitución de importaciones. Cárdenas Gracia refiere que las causas las podemos encontrar en los puntos siguientes: razones geopolíticas y geoestratégicas, las presiones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, para el manejo de un modelo neoliberal, por la incapacidad de parte del gobierno mexicano en cuanto a la reforma en materia fiscal y que los contribuyentes grandes deban hacerlo, otra razón para la reforma es la vinculación

¹⁷⁶ Diario Oficial de la Federación. 20/12/2013. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

con las empresas petroleras de importancia en el mundo que han ejercido presión, una quinta razón es la cuestión de la corrupción en diversas áreas de la empresa y por supuesto el sindicato y la última es el déficit de legitimidad democrática.¹⁷⁷

De acuerdo con la reforma energética planteada, el fin es de modernizar y fortalecer, sin privatizar a Pemex como empresa productiva, pero además de fortalecer el ahorro de largo plazo a través de la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en beneficio de las generaciones futuras, y que debe en todo momento realizar el impulsar el desarrollo con responsabilidad social y protegiendo al medio ambiente, pero además el de atraer inversión al sector energético mexicano para impulsar el desarrollo del país y que se pudieran reducir los riesgos financieros, geológicos y ambientales en las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas.

La postura del gobierno con la reforma plantean que los beneficios están en el sentido de que las tasas de restitución de reservas probadas de petróleo y gas sean superiores al 100%, además de aumentar la producción de petróleo de 2.5 millones de barriles diarios que se producen actualmente, a 3 millones de barriles en 2018 y a 3.5 millones en 2025. Así como aumentar la producción de gas natural de los 5 mil 700 millones de pies cúbicos diarios que se producen actualmente, a 8 mil millones en 2018 y a 10 mil 400 millones en 2025.¹⁷⁸

Antes de la reforma, las actividades de las subsidiarias eran las siguientes, y que nos dan una idea clara del porque se realiza la reforma ya que las funciones no eran claras y precisas.

PEMEX-Exploración y Producción (PEP) tenía como función la exploración, explotación, transporte, almacenamiento y las ventas de primera mano del petróleo y el gas natural.

¹⁷⁷ Cárdenas Gracia, Jaime. *op. cit.* pp. 1-9.

¹⁷⁸ Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos.
www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/reuniones/2007/rna/pdf/017.pdf

PEMEX-Refinación, por su parte, se encargaba de la refinación, almacenamiento, distribución y venta de productos petroleros y sus derivados que pudieran ser usados como materiales industriales brutos.

PEMEX-Gas y Petroquímica Básica se dedicaba a procesar, almacenar, transportar y vender gas natural, gas licuado de petróleo y petroquímicos básicos.

PEMEX-Petroquímica tenía como función procesar, almacenar, distribuir y venta de petroquímicos diferentes a los básicos. Finalmente, P.M.I Comercio Internacional era el brazo comercial de PEMEX, y su función era proveer de los servicios de mecadeo internacional, distribución, administración de riesgo, seguro y transportación.¹⁷⁹

Así el eje de la Reforma sería la llegada de capitales privados para dar un nuevo impulso a la actividad petrolera, misma que se ha estancado, como puede apreciarse en todos los indicadores de producción de los últimos años. La reactivación de la industria petrolera y energética en general será un factor clave para lograr los índices de crecimiento económico de 5 ó 6 por ciento planteados por la administración actual de México, a menos de que la demanda de energía en el país gas, gasolina y electricidad ya crece cerca de esas tasas.¹⁸⁰

Esto viene a perjudicar no solo el ingreso del país sino de los que se encuentran trabajando en ello, lo cual puede generar desempleo en la generación que viene y si no hay fuentes de ingreso el país quedará empobrecido, que podría generar una nueva deuda en el país, sin embargo no podemos darlo por hecho ya que esto traerá consecuencias, ya que la sobre explotación del petróleo traerá consigo la escases de la misma.

De acuerdo con la Ley Federal de Derechos, Pemex Exploración y Producción debía realizar pagos al gobierno federal por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público para extraer hidrocarburos del subsuelo, así como en forma de contribución por prestar servicios exclusivos del Estado.

¹⁷⁹ *Idem.*

¹⁸⁰ Shield, David "*Reforma Energética*", Café político opiniones desde la sociedad civil. p.1. 2016

Los derechos a los hidrocarburos se encontraban determinados por el Título segundo, Capítulo XII Hidrocarburos de la Ley Federal de Derechos.¹⁸¹ En ellos se incluía la manera de tributación del derecho ordinario sobre hidrocarburos, derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, derecho para la fiscalización petrolera, derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo, derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, derecho sobre extracción de hidrocarburos, derecho especial sobre hidrocarburos y derecho para regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos.

México, al igual que muchos otros países con abundantes recursos naturales, sustenta en gran medida su desarrollo económico y social en su riqueza energética. Sin embargo, nuestro sector petrolero enfrenta retos considerables que es menester atender de forma urgente, y es lo que pretende hacer la reforma energética.

La declinación del yacimiento Cantarell¹⁸² ha marcado el fin de la era del petróleo de fácil acceso. A pesar de invertir más en exploración y extracción de petróleo y gas, la producción de petróleo ha pasado de 3.4 millones de barriles diarios en 2004 a 2.5 millones de barriles diarios en 2013, en tal sentido es que las nuevas formas de obtener petróleo del futuro provendrá de los llamados recursos no convencionales que se encuentran en cuencas de lutitas y en aguas profundas. Si bien México cuenta con un considerable potencial de estos recursos, se carece de la capacidad técnica, financiera y de ejecución para producir petróleo y gas, al ritmo que otros países con recursos naturales similares lo hacen.¹⁸³

El principal obstáculo para materializar plenamente el potencial que México tiene en este tipo de yacimientos era el marco constitucional que obligaba a Pemex a llevar a cabo, por sí solo, todas las actividades de la industria petrolera, sin importar las restricciones financieras, operativas o tecnológicas que enfrentase.

¹⁸¹ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Ley Federal de Derechos. 2013.

¹⁸² Ya era conocido y anticipado la declinación de este yacimiento gigante con gran nivel de reservas y bajos costos unitarios de producción.

¹⁸³ Gobierno de la República, "*Reforma energética*" 03/08/2016. p. 4.

Para un funcionamiento óptimo, la industria de exploración y extracción requiere de 60 mil millones de dólares al año. Pemex sólo cuenta en su presupuesto anual con 20 mil millones de dólares. Con un ajuste fiscal sólo podría llegar a 30 mil millones, es decir, este ajuste fiscal no sería suficiente para desarrollar tal industria, pues faltarían 30 mil millones de dólares. Además que se contaban con un régimen fiscal que la llevo a descapitalizarla, es decir en una situación financiera crítica de la empresa y una excesiva carga fiscal.¹⁸⁴

La problemática radica justamente en que el gas natural que necesita el país, y que no produce Pemex, no podía ser producido por ninguna otra empresa, toda vez que la Constitución impedía la participación de empresas privadas en la producción de este energético. Como consecuencia hemos tenido que importar el gas natural a precios superiores de los que costaría producirlo en México, y de los cuales hay importantes yacimientos, pero no se cuenta con la tecnología apropiada para darle el tratamiento para el público.

Ello obedece a que Pemex ha tenido que privilegiar la producción de petróleo frente a la de gas natural, ya que mientras la utilidad por la producción de petróleo es de alrededor de 80 dólares por barril, la del gas apenas alcanza 50 centavos de dólar por millón de BTU², naturalmente Pemex debe elegir el negocio que le resulta más rentable.

Un elemento fundamental surgido de los foros organizados por el Senado de la República fue el valor estratégico que la industria petrolera tiene para el país, específicamente la exploración y extracción de hidrocarburos y la importancia de que los recursos del subsuelo sigan siendo propiedad de todos los mexicanos.

Con el fin de multiplicar la capacidad de inversión del Estado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se establece la posibilidad de que la Nación otorgue asignaciones o contratos a Pemex, e incorpora también la posibilidad de otorgar contratos a empresas privadas. Se trata de un cambio modernizador que permitirá poner en producción yacimientos de hidrocarburos

¹⁸⁴ Ortega Lomelín, Roberto. *op. cit.* pp. 201-205.

que en la actualidad se encuentran ociosos por falta de inversión, de capacidad de ejecución y de tecnología.¹⁸⁵

Otro de los beneficios esperados con la Reforma Energética es alcanzar tasas de restitución de hidrocarburos al 100%. Es decir, que por cada barril de petróleo y cada molécula de gas que se produzca se tendrá uno nuevo listo para producir.

Con la Reforma Energética Pemex se fortalecerá y mantendrá su papel estratégico dentro de la industria petrolera. Para ello se incorpora una mejor práctica internacional, conocida como “ronda cero”, con el fin de dar al organismo preferencia sobre cualquier otro privado, para escoger los proyectos que seguirá desarrollando.

También dentro de la exposición de motivos refiere que dicha reforma energética tiene el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares nacionales e internacionales. Y que tendrían las siguientes modalidades de contratación serán, entre otras contratos de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia.¹⁸⁶

En tal sentido las modalidades de las contra prestaciones que pagará el Estado a sus empresas productivas o a los particulares, estas podrán ser en efectivo, para realizar los contratos de servicios; lo cual tienen que ver con un porcentaje de la utilidad por concepto de la explotación, pero además para los contratos de utilidad compartida; se prevee que estos cuenten con un porcentaje de la producción obtenida, así como para los contratos de producción compartida es decir de carácter mixto y con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez extraídos

¹⁸⁵ ASP, "*Las reformas estructurales: Reforma Energética*" Febrero 2016. Febrero 2016. http://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco_LPM.pdf. p. 8.

¹⁸⁶ Gobierno de la República, "Reforma energética" 03/08/2016. p. 6.

del subsuelo, para los contratos de licencia, o cualquier combinación que establezcan.¹⁸⁷

Así también las empresas productivas del Estado o los particulares que suscriban un contrato con el Estado podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación. Las asignaciones y contratos serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia.

En tal sentido Pemex accederá a un mejor régimen fiscal. Para ello, podrá proponer a la Secretaría de Energía la migración de sus asignaciones a contratos, mismos que contemplarán condiciones fiscales específicas acordes con las características de cada campo petrolero. Como parte del proceso de migración de asignaciones, Pemex podrá asociarse con terceros a través de contratos, y con ello aumentar su capacidad de inversión, reducir su exposición al riesgo y asimilar nuevas tecnologías.¹⁸⁸

Pero además en materia de propiedad sobre los límites y limitaciones que restringuen el poder del propietario sobre el dominio que son intrínsecos, de manera que tenemos la conformación del régimen general del derecho de propiedad, a razón de las restricciones impuestas por el interés general para cada una de las categorías o variantes del dominio. Por ello no se necesita un caso especial y expreso para hacerlos valer sino que basta con invocar la norma que los establece y probar la concurrencia de circunstancias que determinan su imposición.¹⁸⁹

¹⁸⁷ *Idem.*

¹⁸⁸ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados 2014. *Ley del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfmped.htm>.

¹⁸⁹ Pérez Fuentes, Gisela María, Cantoral Dominguez, Karla. *op. cit.* 107.

Figura 3.1 Instalaciones de PEMEX



FUENTE: Petróleos Mexicanos, Anuario Estadístico 2013.

La Reforma establece que las leyes secundarias regularán los tipos de contratos que el Estado podrá utilizar, con el objetivo de obtener ingresos que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, tales contratos serán entre otros: de servicios, de utilidad o producción compartida o de licencia. En todos los casos, el Gobierno de la República podrá elegir el tipo de contrato que más convenga al país, dependiendo de las características y ventajas de cada área.

La ley regulará, entre otras, las siguientes modalidades de contraprestación:

- 1). En efectivo, para los contratos de servicios;
- 2). Con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida;
- 3). Con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de producción compartida;
- 4). Con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia o
- 5). Cualquier combinación de las anteriores. La Nación escogerá la modalidad de contraprestación atendiendo

siempre a maximizar los ingresos para lograr el mayor beneficio para su desarrollo de largo plazo

La posibilidad de celebrar contratos con Pemex o con particulares tiene ventajas para la Nación: con los nuevos contratos, el Estado no tendrá que asumir todo el riesgo de invertir en las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas. Con la Reforma Energética, el riesgo se distribuirá entre Pemex y los privados, que serán los que realicen las inversiones. La renta petrolera seguirá siendo 100% para la Nación.¹⁹⁰

Por otro lado, los nuevos contratos permitirán multiplicar la capacidad de inversión en el sector. Así podrá aumentarse la producción de petróleo y gas natural y, con ello, los ingresos fiscales del Estado, lo que se traducirá en mayores recursos para invertir en educación, seguridad social e infraestructura.

Antes de que se llevará a cabo la reforma energética, la exploración y extracción de hidrocarburos dependía exclusivamente del Estado mexicano. Esta actividad era protegida en su totalidad por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Bajo esta condición existían dos leyes que procuraban la rectoría del sector: La Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo Asimismo, para que el Estado pudiera obtener la máxima rentabilidad del sector petrolero, éste estaba regido por un régimen fiscal constituido por: La Ley Federal de Derechos. La Ley del impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Y La Ley de Ingresos de la Federación.¹⁹¹

Dichas leyes resultan relevantes, ya que al aprobarse la reforma energética dejan de formar parte del régimen fiscal petrolero. Los cambios que habrán de verse en toda la industria pero también para el país son de muchos beneficios, los cuáles abrán de llegar en los próximos años, solamente hay que esperar que se pongan

¹⁹⁰ H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura Cámara de Diputados *"Reforma Energética: principales modificaciones al régimen fiscal en materia de hidrocarburos"*, Agosto 2014.

¹⁹¹ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados 2014. *Ley de petróleos mexicanos*. http://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco_LPM.pdf. pag.2

en operación las nuevas reglas que han quedado establecidas en el marco de la ley.

Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo (Ley reglamentaria),¹⁹² la cual explica las actividades que le competen a la industria petrolera en México, que, de acuerdo con el artículo 3º. de la ley.¹⁹³

1. La exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación.

2. La exploración, la explotación, la elaboración y las ventas de primera mano del gas, así como el transporte y el almacenamiento indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración

3. La elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos.

Dichas actividades se llevarán a cabo, según el artículo 4º de la Ley Reglamentaria, por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios.¹⁹⁴

Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias enterarán el dividendo estatal aprobado a la Tesorería de la Federación. En caso de existir algún remanente, este será reinvertido por Pemex conforme a las decisiones del Consejo de Administración

Esta reforma trae consigo una consecuencia que puede afectar la economía del país, ya que beneficie o perjudique a los mexicanos, sin embargo hay que recalcar

¹⁹² Secretaría de Relaciones Exteriores, "*Reforma Energética*", Abril 2016. p. 8.

¹⁹³ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. 2014.

¹⁹⁴ *Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos*. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 09-02-2015.

que el petróleo es un recurso natural que puede acabarse y así con ella gran parte de los recursos económicos que provee al país.

La reforma energética ya ha sido aprobada por el Senado y por 24 congresos de los Estados del País, sin embargo al querer enriquecer el país en el presente puede generar consecuencias para las generaciones futuras de los mexicanos. Además hay que tomar en cuenta los elevados costos para la extracción del petróleo, así mismo razonar si se cuenta con la mano de obra y tecnología para realizarlo. Sin embargo surgirán muchas más interrogantes sobre la reforma energética, y de las cuales darán cuenta los estudios que deben ya estar en camino de que salgan a la luz, ya que el tema toca diversas cuestiones de toda naturaleza, como la propiedad y lo que hay de ella, así como los derechos humanos de las comunidades indígenas en donde se encuentran importantes yacimientos de hidrocarburos, pero que por falta de tecnología nueva no han sido explotados.¹⁹⁵

En este análisis podemos concluir que la reforma energética del petróleo y con ello el rápido agotamiento de reservas petroleras. Si bien es cierto que la agresiva estrategia de extracción de hidrocarburos que esta reforma se propone sí aumentar la producción petrolera, también es cierto que agotará más rápido nuestras reservas de petróleo.

Lo anterior, combinado con nuestro actual subdesarrollo tecnológico en energías renovables, nos hará perder rápidamente nuestra soberanía energética. Y cuando el agotamiento se dé nos veremos obligados a consumir e importar de otro país. Por lo tanto es necesario repensar la nueva reforma tomando en cuenta las generaciones futuras.¹⁹⁶

Las iniciativas presentadas desde el gobierno de Calderón en cuestión de reforma petrolera, tuvieron un amplio debate al interior de los partidos políticos, un debate desde la cuestión jurídica y la cuestión fiscal, en fin muchos temas fueron tratados,

¹⁹⁵ Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014. *op. cit.* p. 39.

¹⁹⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores, "*Reforma Energética*", Abril 2016. p. 21.

cada parte de la reforma se analizó dentro de los marcos legales, jurídicos, sociológicos, fiscales y económicos, desde un exacerbado nacionalismo, hasta opciones viables que tuvieron que ver con las cuestiones del derecho internacional y llegaron al momento en que se aprobaron para iniciar una etapa en donde los resultados los tendremos a la vista en poco tiempo, es decir de tres a cinco años.

Pero además en cuestión de la función social, el Estado puede imponer de acuerdo a la reforma energética, las modalidades a la propiedad privada por causas de interés público o, bien, podrá ser objeto de expropiación por causas de utilidad pública y, por tanto, ésta delimitada el derecho de propiedad en aras del interés colectivo, por lo que no es oponible frente a la colectividad sino que, por el contrario, en caso de ser necesario debe privilegiarse a esta última sobre el derecho de propiedad privada del individuo, en los términos que dispone expresamente la norma constitucional.¹⁹⁷

Según Luis Carriles Pemex debe tomar después de aprobada la reforma diez medidas urgentes, y que serían las siguientes: Atacar el mercado negro de combustible que corresponde más o menos a 73, 000 millones de pesos anuales; en materia de autoabasto a los gasolineros no tome como referencia el pago al sindicato petrolero sino al costo del mercado; el mejorar la operación de las seos refinarias ya que trabajan muy por debajo de su capacidad real, ya que según cifras están operando al 45%; el manejo de una lógica de mercado tanto de las gasolinas como del gas LP; mantener la referencia internacional del precio del petróleo, ya que según el Departamento de Energía de Estados Unidos, el precio de la gasolina fue un 12% más bajo que el de 2015; el cierre de las negociaciones en materia de refinación con inversionistas internacionales; la reactivación de las cadenas de petroquímicas desde la producción de gas natural; la transparencia del costo de los combustibles, ya que según estimaciones el proceso de refinación su trasnportación y venta se estima entre 7 y 8 pesos por litro y lo que aumenta los costos son los manejos por parte del sindicato, la misma empresa y los empresarios.

¹⁹⁷ Pérezs Fuentes, Gisela maría, Cantoral Domínguez, Karla. op. cit. 106.

Que el programa de mantenimiento establecido en el Plan de Negocios 2017-2021 impacte de manera directa al aumento de la capacidad de producción y no a los servicios auxiliares y por último dentro del régimen fiscal que si la empresa no puede deducir la totalidad de sus costos y gastos de operación es reconocer estos pagos a realizar y así darle viabilidad a la empresa.¹⁹⁸

Esos diez puntos deben servir de brújula para encaminar a la nueva reforma en materia de hidrocarburos, de manera que equilibrando las relaciones entre sindicato, empresa y empresarios deben contemplar el que tengamos una industria rentable y sin los vicios del pasado, además que el régimen fiscal sea lo más transparente a la hora de hacer cuentas, lo cual no quiere decir que no pague los impuestos a que debe lugar, sino que lo haga de manera clara y objetiva.

¹⁹⁸ Carriles, Luis. *Las 10 medidas urgentes de Pemex*. Oro negro. www.oronegro.mx. 10 de enero de 2017.

C. Justicia restaurativa y derechos humanos

1. Aproximaciones teóricas

La justicia restaurativa, retributiva, restauradora, reparativa, reintegrativa o restitutiva¹⁹⁹ tiene antecedentes en concepciones no propiamente de cómo la conocemos ahora, ésta se ha venido desarrollando a una gran velocidad en todo el mundo, de manera que existe información muy variada sobre su utilización en culturas antiguas, pero la actualidad de sus posturas parten de experiencias que como refiere Bergseth y Bouffard, las encontramos en la actualidad en el concepto de justicia restaurativa que nace de un movimiento surgido, principalmente en los Estados Unidos y Canadá.

En la década de los años setenta del siglo pasado en relación con la delincuencia juvenil,²⁰⁰ lo cierto es que la justicia restaurativa enfatiza la participación de la víctima y el agresor en la resolución del conflicto, a través de una <<mediación>> comunitaria, dando importancia a la conciliación más que a la imposición de una sanción o pena.²⁰¹

Siguiendo a Zehr Howard, nos habla acerca de lo que no es la justicia restaurativa y enumera los siguientes aspectos: No es un programa orientado principalmente hacia el perdón y la reconciliación; No es una mediación en el sentido estricto; No es una estrategia para bajar las tasas de reincidencia delictiva; no es un programa o proyecto específico, porque no hay un ideal del mismo por su dinámica; No está dirigida principalmente a la atención de delitos menores ni de delincuentes primerizos; su origen no es americano netamente; no es una panacea ni el sustituto del sistema legal; no es necesariamente una alternativa al encarcelamiento y finaliza que la justicia restaurativa es un nuevo paradigma que se basa en ver el lado privado y personal del delito y pone especial interés en los

¹⁹⁹ Kemelmajer, Aída. *En búsqueda de la tercera vía: La llamada "justicia restaurativa", "reparativa, reintegrativa" o "restitutiva". Sistema de –responsabilidad Penal Adolescente de Bogotá, Bogotá, 2009. p. 2-9.*

²⁰⁰ De Diego Vallejo, Raúl, Guillén Gestoso, Carlos, *Mediación: procesos, tácticas y técnicas*, editorial pirámide, Madrid, 2010. p. 200.

²⁰¹ *Idem.*

roles de las personas desde el delincuente hasta la comunidad.²⁰² En tal sentido la comunidad como entidad agraviada debe buscar en ella que se le contemple para que surta el efecto sobre una justicia efectiva y de largo alcance.

También refiere que la justicia tradicional o retributiva presenta diferencias importantes con la justicia restaurativa, pero que sin embargo en ningún momento son diferencias irreconciliables o que marquen un abismo infranqueable; y refiere que la justicia restaurativa es un polo completamente opuesto a la justicia retributiva, sin embargo e mismo autor con el paso del tiempo y en su constante búsqueda y estudio de los principios restaurativos ha admitido la necesidad de coexistencia de los dos sistemas de justicia.²⁰³ Las diferencias las podemos apreciar en el siguiente cuadro.

Diferencias entre justicia criminal y justicia restaurativa

Justicia criminal	Justicia restaurativa
El crimen es una violación de la ley y el Estado	El crimen es una violación a las personas de las relaciones
La violación crea culpabilidad	La violación causa daño y crea obligación
Justicia significa determinar culpabilidad. Imponer una pena (castigo)	Justicia es un esfuerzo por sanar el daño causado y promover la restauración
Se enfoca en que: los ofensores reciban el castigo que merecen	Se enfocan: las necesidades de la víctima y la responsabilidad que tiene el ofensor para reparar el daño
¿Qué leyes fueron violadas?	¿Quién resultó dañado?
¿Quién lo hizo?	¿Cuáles son sus necesidades?
¿qué castigo merece?	¿Quién tiene la responsabilidad de atender estas necesidades?

Fuente: Zehr, Howard, *El pequeño libro de justicia restaurativa*, Ed. Los pequeños libros de justicia y construcción de paz, mayo 2005. s/l. p. 35.

Si podemos apreciar las diferencias de un sistema y otro, y hay que ir reconociendo que cada parte tiene una serie de fundamentos hasta filosóficos y doctrinarios de diversas posturas.

²⁰² Zehr, Howard, *El pequeño libro de justicia restaurativa*, Ed. Los pequeños libros de justicia y construcción de paz, mayo 2005. s/l. p. 35.

²⁰³ Zehr, Howar. *Cambio de lentes, un nuevo foco para el crimen y la justicia*. Editorial Yec Ineme, México, 2010. p. 12.

Tenemos entonces que los principios y fundamentos de la justicia restaurativa y que deben ser la brújula o principios rectores para acercarnos a ella, en tal sentido tenemos que: 1. Todo delito es fundamentalmente una violación a las personas y sus relaciones; 2. Las ofensas crean responsabilidades y 3. La obligación principal es la de reparar el daño.

Refiere Zehr Howard que la primera pregunta que se hace en Justicia restaurativa es la de ¿Quién ha sido dañado?, y nos remite a todas las personas que directa o indirectamente han sido dañados, al cometerse el delito en una comunidad, ya que es un acto sistémico que atenta no solo contra un individuo sino contra todos los miembros de la comunidad sobre el segundo punto es que el ofensor reconozca que sus actos cometidos son inaceptables y aquí habría que preguntarse ¿cuáles son las necesidades de las personas afectadas? Y quién es el responsable de reparar ese daño, en tal sentido la reparación del daño debe ser a todas las partes involucradas y es la médula de la justicia restaurativa.²⁰⁴

Ceretti refiere que la justicia restauradora es un proceso en el que todas las partes implicadas en un determinado delito, resuelven colectivamente cómo manejar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro.²⁰⁵

En tanto que Tony Marshall de acuerdo a la Declaración de Leuven de mayo de 1997, refiere que dicha justicia restaurativa aconseja el acercamiento restaurativo para los casos de delincuencia juvenil, y debe incluir todos los elementos que tienen que ver con la misma.²⁰⁶

En México la Justicia restaurativa la encontramos en la Carta Magna en la adición al artículo 17 y 18 que dice: Las leyes proveerán mecanismos alternativos de solución de controversias; y sobre las formas alternativas de justicia que deberán observarse en la aplicación de este sistema. En la materia penal regularan su

²⁰⁴ Zehr Howard y Mika Harry. *op. cit.* p. 12.

²⁰⁵ Justicia para crecer. Revista especializada en justicia juvenil restaurativa. Número 1. Diciembre 2005-febrero 2006, Lima Perú.

²⁰⁶ Idem.

aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requiera supervisión judicial.²⁰⁷

Es decir que las controversias suscitadas entre los particulares puedan resolverse antes de que sea dictada una sentencia, a través de mecanismos de solución de controversias y en los centros de mediación o conciliación adscritos a sede judicial.

La justicia restaurativa se puede aplicar a una amplia gama de situaciones diversas, trata sobre el manejo de los conflictos y como se trata entre sí, considera crítico -según el manual de ABA/USAID-²⁰⁸ que los afectados o los responsables de un incidente; penal o de otro tipo, deben tener la oportunidad de involucrarse en un diálogo activo, no pasivo, que sea positivo y significativo. La práctica ha establecido en forma clara que es esta comunicación la que proporciona satisfacción, entendimiento, aprendizaje, reconciliación y a menudo reparación.

En esencia entonces la justicia restaurativa, se trata de la forma como las personas se relacionan entre sí, busca promover el bienestar de todos, y aunque no se enfoca en el castigo, anima a las personas a aceptar sus acciones y asumir responsabilidades por ellas, para hacer enmiendas, aprender y crecer.

La justicia restaurativa se adentra en el campo de la criminología y de la victimología; parte de la base de que las consecuencias del delito suponen una merma de derechos a personas o colectivos, estos daños que se nos causan han de ser reparados por la justicia, y se debe permitir a las víctimas participar en este proceso, por lo que el proceso restaurador debe involucrar a todas las partes la víctima, el infractor, y la sociedad.

Raúl de Diego Vallejo refiere que: el surgimiento de este nuevo modelo de justicia se encuentra estrechamente vinculado a las ciencias criminológicas, especialmente la victimología. Las influencias del movimiento feminista tienen una decisiva aportación en el cambio de los contenidos de la victimología desde 1970,

²⁰⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁰⁸ ABA/USAID, Proyecto para la mediación en México. *Manual del Mediador*. 2003.

surgiendo una mayor preocupación a favor de las víctimas de violencia doméstica y delitos contra la libertad sexual, diferentes formas de negligencia, abuso y maltrato a menores.

Todo ello fue generando la creación de asociaciones de mujeres que derivaron en asociaciones estatales o locales que exigían mayor protección jurídica, psicológica y un cambio en la estructura social. El modelo encuentra su justificación en Europa, sobre la estructura del bienestar social, y en Estados Unidos y Canadá como fuente para mejorar los derechos de las víctimas en el proceso penal. Las estrategias y los cambios políticos propiciaron una focalización en medidas encaminadas a la creación de nuevos servicios de atención a las víctimas especialmente en la década de los ochenta y una legislación de protección de sus derechos ya en los noventa.²⁰⁹

De manera que la Justicia Restaurativa, supone un cambio de mentalidad, así como un cambio cultural en el interior del propio sistema judicial. Con la Justicia Restaurativa la comunidad asume un papel de participación en la construcción de la respuesta al delito, y la pacificación de las relaciones sociales, y todo esto a través de una clave; la clave del éxito de este sistema, en lo que a mediación penal se refiere, es que el ofensor conozca el daño que causó, ya que a veces la víctima solo quiere encontrarse con su agresor para aliviar su resentimiento hacia él mediante una pregunta o una serie de interrogantes, y dentro de ese diálogo también conocer su historia personal del porqué llegó hasta ese momento para realizar tales conductas, y eso es lo que podría parecer fácil, porque a través de la comunicación y de la relación directa podemos ver y darnos cuenta del sentir de todos los involucrados.

Es importante señalar que hay un elemento común entre ellas, y es el hecho de que este grupo de prácticas buscan responder al delito de una forma diferente y menos punitiva que el sistema penal tradicional, siendo que las prácticas restaurativas utilizan una fórmula más constructiva que el sistema retributivo, ya

²⁰⁹ De Diego Vallejo, Raúl. *op. cit.* p. 200.

que conjugan elementos como la responsabilidad, la restauración y la reintegración.²¹⁰

Sin embargo funciona como “un modo de resolución de cuestiones de naturaleza penal, de carácter no punitivo, reparativo y deliberativo a través de un proceso que comprende a la víctima, el ofensor y representantes de la comunidad”, al tratarse de una reparación de los vínculos sociales sobre la base de la equidad y de la dignidad humana, en el contexto de la resolución del diferendo suscitado por el hecho ilícito mediante un proceso deliberativo que comprende al victimario, la víctima y la comunidad a la que pertenecen. Esta óptica permite pensar en la posibilidad de incorporar las practicas restaurativas en la resolución de conflicto no solo de índole penal, sino también a situaciones de la vida cotidiana, sea familia, iglesia, escuela u otros, ya que culturalmente en todos los países existen mecanismos que buscan la resolución de conflictos de una forma no violenta.

La Justicia Restaurativa es una teoría de justicia que enfatiza reparar el daño causado o revelado por el comportamiento criminal.²¹¹ Y se enfoca únicamente como una respuesta oficial ante el delito, pero no solo debe enfocarse al abordaje de una infracción al ordenamiento jurídico, ya que el delito no solo quebranta la norma, también constituye una agresión de una persona hacia otra, siendo lo importante subsanar ese daño concreto más allá de la dimensión pública por lo tanto la Justicia Restaurativa constituye un medio para alcanzar la reparación de las relaciones sociales quebrantadas por la comisión de un hecho ilícito, dándole la oportunidad a la víctima de expresar sus emociones y sentimientos originados a partir del hecho ofensivo, dándole una cara más humana a la justicia penal.

Es un modelo de justicia que supone como actores primarios al victimario y su víctima; quienes en una relación justa y equilibrada buscan restaurar las relaciones rotas y reparar el daño hecho a quien lo sufrió directamente, así como el efecto causado al entorno social.

²¹⁰ Kemelmajer, Aída, *op. cit.* p. 109.

²¹¹ Bernal Acevedo, Fabiola, *Justicia Restaurativa en Costa Rica: Acercamientos Teóricos y Prácticos, I Congreso de Justicia restaurativa*, CONAMAJ, Costa Rica, 2006. p. 35.

En la actualidad las nuevas tendencias pretenden que a través de la Justicia Restaurativa, se recupere el sentir anterior, de manera que lo que interesa principalmente son los daños causados por los actos criminales, el perjuicio sufrido por las víctimas, pero no se queda ahí, sino que considera que los infractores además de dañar a las víctimas, y a la sociedad se dañan a sí mismos, y de acuerdo a criterios de política criminal, considera en mayor medida los daños que han de repararse y la prevención realizada para hechos futuros, en vez de el grado de condena que ha tenido para el causante.

Con la Justicia Restaurativa la comunidad asume un papel de participación en la construcción de la respuesta al delito y la pacificación de las relaciones sociales, y todo esto a través de una clave; la clave del éxito de este sistema en lo que a mediación penal se refiere, es que el ofensor conozca el daño que causó, ya que a veces la víctima solo quiere encontrarse con su agresor para aliviar su resentimiento hacia él mediante una pregunta ¿Por qué?

Sampedro Arrubia refiere que en la justicia restaurativa se parte de la tesis de que es necesario el reconocimiento de las víctimas y sus derechos para poder construir una sociedad más humana. Tal paradigma busca crear una nueva sensibilidad mediante el diseño de una justicia basada en la atención a las víctimas, en una solución no basada en la venganza sino en la reparación del daño, en el sufrimiento de las partes y en el anhelo y realización de un estado de paz,²¹² al respecto se mencionan que busca responder al delito de una manera constructiva y que se basa en las tres erres: a). Responsabilidad, b). Restauración y c). Reintegración.

a). Responsabilidad por parte del ofensor, porque cada persona debe responder por sus acciones u omisiones.

b). Restauración de la víctima, quien necesita ser reparada, requiere abandonar su posición de dañado, así como toda la sociedad.

²¹² Sampedro Arrubia, Julio Andrés, "Qué es y para qué sirve la Justicia Restaurativa? En: http://justiciarestaurativa.com/Documentos/QueEs_ParaQueSirve_JR.pdf. Consultado el 28 de agosto 2015.

c). Reintegración del infractor, quien necesita restablecer los vínculos con la sociedad, que a su vez, necesita del buen desempeño de todos sus integrantes para su correcto funcionamiento.

De manera que el siguiente esquema nos refiere las tres R de la Justicia restaurativa y los elementos principales en los que se enfoca la justicia restaurativa.²¹³

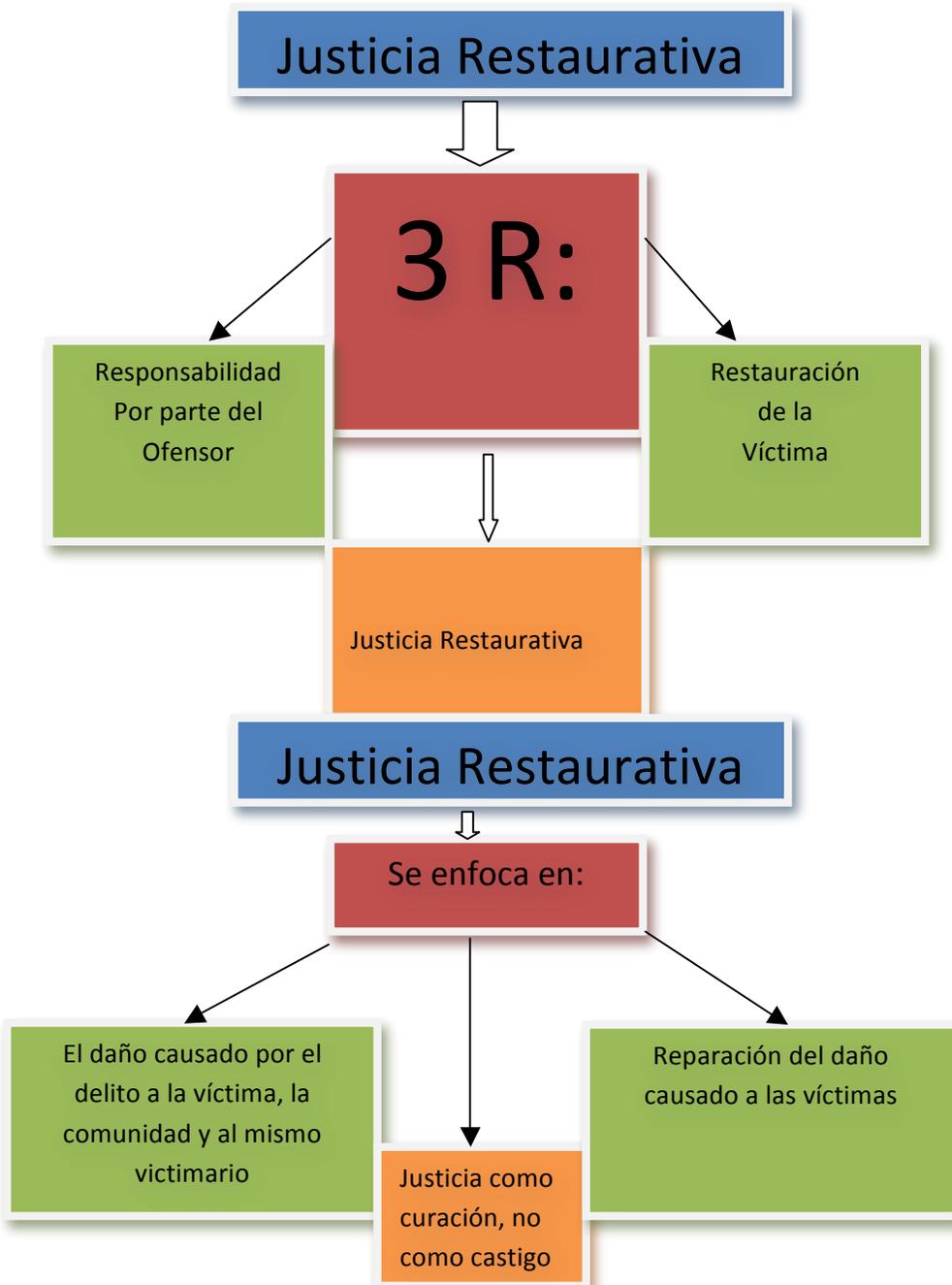
La forma de interpretar a las tres erres, corresponde al plano individual de quienes se encuentran inmersos dentro de la problemática y el reconocimiento de que se ha realizado un acto que debe tener consecuencias, el saber porqué se realizó y racionalizarlo nos provee de marcos en donde encontremos respuestas a interrogantes que a veces no han sido planteadas nunca. Pero además debe servir dicho proceso para la sanación de la comunidad en su conjunto, ya que muchas de las veces nos preguntamos quién cometió el delito, pero no queremos conocer las historias que se encuentran detrás de ellos y los debemos ver como iguales, seres humanos con una historia de vida personal y única.

Justicia restaurativa y las tres erres proveen de un marco en donde se nos coloca para la acción que debemos tomar hacia la reflexión de los sucesos y los hechos, para que estos tengan una explicación. Y dentro de estos marcos hay que considerar todo lo que se ha escrito en torno a ella, pues sus componentes no solamente contemplan cuestiones de definiciones o categorías, sino caen dentro del plano filosófico y epistemológico hasta la propia ontología.

De tal forma que la justicia restaurativa nos permite acercarnos a todos los actores que se han visto implicados en la consumación de un delito, el trabajo que debe realizarse permite a los que han sido involucrados tanto directa como indirectamente trabajar sobre las causas, efectos y responsabilidades que se hace presente en cada uno de los miembros de la comunidad.

²¹³ Pérez Saucedo, José Benito. *“Métodos alternos de solución de conflictos. Justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz”* Tesis doctoral de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Facultad de Derecho y Criminología, México, 2010.

Las tres R de la Justicia Restaurativa



Fuente: Pérez Saucedá, José Benito, *Métodos alternos de solución de conflictos: justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología, Tesis doctoral, Monterrey, Nuevo León, 2011.

Entonces tenemos que la Justicia restaurativa lo que busca es que tres elementos que han sido confrontados por situaciones conflictivas, deben involucrarse para restituir los daños causados, claro está que según las características que

observamos en la sociedad puede ser el grado de éxito o fracaso de los programas, lo cierto es que hay que nutrirse y cambiar estructuras mentales que han estado ahí por años, lo cual no resulta nada fácil, y eso es lo que debemos trabajar dentro de otros planos para poder alcanzar los consensos que nos van a permitir su implementación.²¹⁴

Las diversas concepciones sobre la justicia restaurativa, la cual podríamos decir es vasta y rica, lo que nos permite acercarnos a su comprensión. Sin embargo podemos decir que la justicia restaurativa tiene una confusión terminológica y conceptual para definirla, lo que ha dado lugar a una gran variedad de términos de justicia: como justicia positiva, pacificadora, reparativa, restauradora, comunitaria, entre otros, por otra parte muchos se ha inclinado por calificarla como una justicia “restauradora” o “restaurativa”, misma que podemos definirla como un canal para solucionar el conflicto generado por la comisión de un hecho delictivo y que comprende a la víctima, al victimario y a la comunidad.

Al respecto sus términos se relacionan con la justicia: positiva, pacificadora, temporal, transformadora, comunitaria, conciliativa, conciliadora, reparativa, reparadora, restitutiva, reintegradora o reintegrativa, los cuales son diferentes términos con los que se refiere la doctrina a la justicia restaurativa o restauradora, esta denominación promovida por el Congreso Internacional de Budapest de 1993, que ganó aceptación generalizada en las conferencias internacionales realizadas en Australia, Holanda y Canadá.²¹⁵ Para Tutt, Shaplad y Rodríguez el objetivo principal del modelo de justicia restaurativa es eso, restaurar la paz, repara el daño, prevenir la repetición de la victimización a través de la reconciliación, la mediación, la restitución y la compensación.

La justicia restaurativa es un nuevo paradigma que se basa en ver el lado privado y personal del delito, pone especial énfasis en los roles de las personas desde el delincuente hasta la comunidad, y sobre todo es un paradigma que se ha creado

²¹⁴ Pérez Saucedo, José Benito, *op. cit.* p. 33.

²¹⁵ Highton, Alvarez, *et al. Resolución alternativa de disputas y sistema penal.* Ed. Ad-Hoc., Buenos Aires, 1998. p. 71-91. Y Kemelmajer de Carlucci, Aída. *op. cit.* p. 108-109.

pensando en las necesidades, ya que todo evento en la vida del hombre implica necesidades, algunas definiciones refieren que: "... justicia que comprende a la víctima, el imputado y la comunidad en la búsqueda de soluciones a las consecuencias del conflicto generado por el hecho delictuoso con el fin de promover la reparación del daño, la reconciliación entre las partes y el fortalecimiento del sentido de seguridad colectivo. El desafío es superar la lógica del castigo pasando a una lectura relacional del fenómeno criminal, extendido primariamente como un conflicto que provoca la ruptura de expectativas sociales simbólicamente compartidas."²¹⁶

En el siguiente cuadro podremos apreciar las diversas definiciones sobre justicia restaurativa, de investigadores sobre el tema y de organismos e instituciones de alcance nacional e internacional, lo cual es interesante.

Autores y organismos que definen la Justicia Restaurativa

Aída Kemelmajer, 2009.	Proceso en el que las partes implicadas en un delito, determinan de manera colectiva las formas en que habrán de manejar las consecuencias del delito y sus implicaciones, y además agrega que es un proceso judicial que se sustituye por un método en el cual los actores son reemplazados y representados por profesionales del mismo.
Ceretti, A. <i>et al</i> , 2001.	La justicia restauradora es un proceso en el que todas las partes implicadas en un determinado delito, resuelven colectivamente cómo manejar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro. ²¹⁷
Tony Marshall, 2009.	En base a la Declaración de Leuven de mayo de 1997, y que aconseja el acercamiento restaurativo para los casos de delincuencia juvenil, y que en ambas se ve el deseo de

²¹⁶ Pérez Saucedo, José Benito, *op. cit.* p. 35.

²¹⁷ *Justicia para crecer*. En Revista especializada de justicia juvenil restaurativa. No. 1 diciembre 005 febrero 2006, Lima, Perú.

	<p>inclusión de todos los elementos que tiene que ver con la justicia restaurativa, inclusión e integración surgen como temas claves en las definiciones, inclusión de todo el sistema para dar más poder a la justicia e integración de la comunidad, y de la víctima y el ofensor a la comunidad.²¹⁸</p>
Cruz Sanz, 1996	<p>La justicia restaurativa es un proceso donde las partes con riesgo en un delito específico resuelven colectivamente el cómo tratar las consecuencias del delito, y sus implicaciones para el futuro.</p>
Centro para la Justicia y la Reconciliación Mayo 2005. Washington, D.C.	<p>Teoría de justicia que pone énfasis en la reparación del daño causado por una conducta delictiva, la cual logra resultados mediante procesos cooperativos que incluyen a todos los interesados.</p>
Virginia Domingo de la Fuente, 2012	<p>Respuesta evolucionada al crimen, que respeta la dignidad y la equidad de cada persona, construyendo comprensión y promoviendo la armonía social, a través de un proceso de sanación de las víctimas, los ofensores y la comunidad. Dicha respuesta se basa en las siguientes virtudes: sensibilidad, apertura, confianza, esperanza y sanación.</p> <p>Además agrega:</p> <p>Conjunto de valores y creencias acerca del significado de la justicia, basada en los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a). Invitar a la completa participación y consenso b). Sanar lo que ha sido roto. c). Buscar completa y directa responsabilidad. d). Reunir lo que ha sido dividido.

²¹⁸ *Idem.*

	<p>e). Fortalecer a la comunidad para prevenir daños mayores.</p> <p>f). Buscar el esfuerzo cooperativo de la comunidad y del estado.</p> <p>g). Buscar la reintegración de la víctima y el ofensor en la comunidad.</p>
Francisco Sintura Varela	Proceso donde las partes con riesgo en un delito específico, resuelven colectivamente el cómo tratar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro.
Elías Carranza	Marco filosófico de reacción a la delincuencia, centrado en el perjuicio ocasionado por la misma y en las acciones indispensables para reparar el daño. La justicia restaurativa está enfocada al futuro poniendo hincapié en la solución de los problemas y no en el castigo retributivo.
María de la Luz Lima Malvado	Proceso restaurativo el cual ofrece resultados restauradores, mediante un facilitador o mediador.
Alberto Binder <i>et. al.</i>	Alternativa en el derecho penal que abre diferentes opciones como respuesta al delito, implica un diálogo entre el autor, la víctima y la sociedad, procurando la reparación para el lesionado, así como la paz y la seguridad para la comunidad, con la expectativa de una reinserción del ofensor.
Tomás Montero Herránz	Paradigma de justicia que comprende a la víctima, el imputado y la comunidad en la búsqueda de soluciones a las consecuencias del conflicto generado por el hecho delictivo, con el fin de la reparación del daño, la reconciliación entre las partes y el fortalecimiento del sentido de seguridad colectiva.
Lenna. Kurki y Kay Pranis	Punto de vista basado en la tesis de que todo se encuentra interconectado y que todo lo que hacemos para

	<p>bien o para mal, afecta a los demás, ofreciendo un proceso mediante el cual aquellos que se ven afectados por crímenes, así como quienes los cometen y la comunidad entera buscan una solución para aquello que ha sido dañado por el crimen. El reconocimiento anterior es una aceptación de que todo está interconectado.</p>
<p>Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 40/34. 24 de noviembre de 1985</p>	<p>Respuesta frente al delito, la cual busca “curar” las heridas producto de la conducta antijurídica entre las víctimas, delincuentes, así como en la sociedad completa, es decir, comprende a todos los involucrados: víctima, imputado y comunidad para buscar soluciones a los efectos del conflicto generados por el hecho delictuoso con el fin de fomentar la reparación del daño, la reconciliación entre las partes y el fortalecimiento del sentido de seguridad colectivo.</p>
<p>Jaume Martín Barberan <i>et al</i></p>	<p>Marco conceptual y prácticas de justicia que se centran, no en la dosis de dolor que se le debe administrar al culpable, sino en la atención para solucionar los daños resultantes del delito y sus implicaciones a futuro.</p>
<p>Ramiro Cuadro de Llanos</p>	<p>Visión alternativa del sistema penal que, sin menoscabar el derecho del Estado en la persecución del delito, busca:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Comprender el acto criminal más allá de la trasgresión a las leyes, b). Reconocer que los infractores dañan a las víctimas, comunidades y aun a ellos mismos y, c). Involucrar a más partes en respuesta al crimen.
<p>Bruce Archibald</p>	<p>Modo de resolución de conflictos en materia penal, de carácter no punitivo, reparativo y deliberativo que comprende a la víctima, el ofensor y los representantes de la comunidad, buscando la restauración de las relaciones, de los vínculos sociales, sobre la base de la equidad y de</p>

	la dignidad.
Organización de las Naciones Unidas	<p>Programa: Se entiende el que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos (sic).</p> <p>Proceso: Todo aquel en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, que participen conjuntamente en forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir condenas.</p> <p>Resultado restaurativo: Se entiende un acuerdo logrado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente.</p> <p>Por partes: Se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que participen en un proceso restaurativo.</p> <p>Por facilitador: Se entiende una persona cuya función es facilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo.</p>
Claus Roxin	Si sobre la base de un eficaz compromiso entre el delincuente y la víctima, se le exime de las consecuencias nocivas y socialmente discriminatorias de la privación de la libertad, y se le da la impresión de volver a ser

	aceptado por la sociedad, con ello se hace probablemente más por su resocialización que una costosa ejecución del tratamiento.
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a Aída Kemelmajer, *en búsqueda de la tercera vía. La llamada “justicia restaurativa”, “reparativa”, “reintegrativa” o “restitutiva”*. Y Pérez Saucedo, José Benito, *Métodos alternos de solución de conflictos: justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología, Tesis doctoral, Monterrey, Nuevo León, 2011.

Diversos estudios afirman que el objetivo principal del modelo de justicia restaurativa es restaurar la paz, reparar el daño, prevenir la repetición de la victimización a través de la reconciliación, la mediación, la restitución y la compensación. Las definiciones que hemos visto anteriormente nos hablan de muchos aspectos que toca la justicia restaurativa, nos provee de una serie de elementos que hacen más rico y variado su utilización.

Luego de analizar las definiciones anteriores, entendemos como Justicia Restaurativa, el proceso que involucra a las personas afectadas de forma directa por un delito o infracción, en la determinación de la mejor manera de restaurar la armonía social, considerando la afectación de la víctima, incluso del victimario por la comisión de un hecho delictivo.

Entonces tenemos que la justicia restaurativa se puede aplicar a una amplia gama de cosas diferentes, en esencia se trata de cómo se manejan los conflictos y como se trata entre sí. Considera crítico que los afectados o los responsables de un incidente, penal o de otro tipo, deben tener la oportunidad de involucrarse en un diálogo activo, no pasivo, que sea positivo y significativo.

La práctica ha establecido en forma clara que es esta comunicación la que proporciona satisfacción, entendimiento, aprendizaje, reconciliación y a menudo reparación. Y además los autores apuestan a que su esencia es que trata de que las personas se relacionen entre sí, que busca el bienestar para todos, y aunque no se enfoca al castigo, anima a las personas a aceptar sus acciones y asumir responsabilidad por ellas, para hacer enmiendas, aprender y crecer.

2. Antecedentes de la justicia restaurativa

El término justicia restaurativa, fue probablemente creado por Albert Eglash en un artículo de 1977, en el que sugiere que hay tres tipos de justicia penal:

- 1). Justicia retributiva, basada en castigo.
- 2). Justicia distributiva, basada en el tratamiento terapéutico de los delincuentes.
- 3). Justicia restaurativa, basada en la restitución.

El origen de la justicia restaurativa proviene de tradiciones muy antiguas en pueblos autóctonos de países como Canadá y Nueva Zelanda, entre otros. En estos pueblos la aplicación de justicia así como la resolución de conflictos era de interés comunal, de forma que cuando uno de los miembros del clan cometía una infracción al orden establecido, se utilizaban prácticas de diálogo y sanación, similares a los “círculos de paz actuales”.²¹⁹ A través de este tipo de mecanismos, se ofrece un espacio de comunicación a todos los actores relacionados con el hecho, para que tomen parte como sujetos actores en la solución del conflicto mediante un proceso de diálogo.

Esta idea de justicia, como bien decíamos líneas arriba está basada en tradiciones indígenas y consiste en la reparación del daño y la sanación de las heridas originadas a partir del hecho dañoso, a través de la discusión y la interacción entre el victimario, la víctima y la comunidad.²²⁰

Según Michelle Mayorga; la Justicia Restaurativa es diferente al sistema de justicia convencional, ya que en este último, el presupuesto básico es ver el delito como un quebranto al orden público en perjuicio del bienestar común, razón por la

²¹⁹ Pranis, Cay, *Manual para facilitadores de círculos*, CONAMAJ, San José, Costa Rica, 2007. p. 6. El “círculo” es un proceso que reúne a personas que desean resolver un conflicto, reconstruir vínculos, sanar, brindar apoyo, tomar decisiones o realizar otras acciones en las cuales la comunicación honesta, el desarrollo de los vínculos y el fortalecimiento comunitario son parte esencial de los resultados esperados.

²²⁰ Mayorga Agüero, Michelle, “*Justicia Restaurativa ¿Una Nueva Opción Dentro Del Sistema Penal Juvenil? Incorporación de los Principios Restaurativos dentro del Proceso Penal Juvenil Costarricense*”, San José de Costa Rica, 2009. p. 14.

cual el ofensor necesariamente debe ser castigado, por una autoridad que representa al Estado, siempre bajo el enfoque retributivo.

Sin embargo las formas tradicionales y autóctonas de justicia consideraban fundamentalmente que el delito era un daño que se hacía a las personas y que la Justicia restablecía la armonía social ayudando a las víctimas, los delincuentes y las comunidades a cicatrizar las heridas.²²¹

El “Código de Hammurabi”; pretendía que con la severidad de la pena se persuadiera a los futuros infractores de cometer actos delictivos, por ello, se estipulaba que se debía restituir treinta veces el valor de lo hurtado.²²² Así tenemos otro ejemplo de este tipo de justicia en Inglaterra, que en el año 600 de nuestra era el Rey Kent Ethelbert, desarrolló un sistema detallado de baremos para la evaluación del daño.

En el caso del Derecho Romano existían dos tipos de hechos ilícitos: aquellos que solamente podían ser reivindicados por medio de actos de carácter privado, es decir, solamente el afectado podía pedir el resarcimiento de los perjuicios causados; hechos denominados “*delicta*”; y otros conocidos como *los “crimina”*, caracterizados porque su persecución se realizaba de oficio por las autoridades, pues suponían una amenaza contra la sociedad. Igualmente la “*Ley de las Doce Tablas*”,²²³ la cual preceptuaba que el ladrón condenado pagara el doble del valor del bien robado, tres veces el valor si el bien era encontrado en su casa y cuatro si había obstaculizado la persecución.

Lo anterior explica que para las escuelas posteriores del derecho, el énfasis hubiera estado en otros asuntos y no en la víctima. La comprensión frente al delito que permite hablar de otro tipo de justicia denominado “Justicia Restaurativa,”²²⁴ el cual se caracteriza por involucrar a la víctima como una parte indispensable dentro del proceso penal y que cuenta con diversos métodos o prácticas que

²²¹ Brenes Quesada, Carlos. *Justicia restaurativa*. San José, Costa Rica, 2009. p. 26.

²²² Guier, Jorge E., *Historia del Derecho*. San José – Costa Rica. EUNED, 1993. p. 106.

²²³ *Idem*.

²²⁴ Van Ness, Daniel W., *Restoring Justice*. EE.UU. 2006. p. 22.

buscan la interacción entre el ofensor, la víctima, la comunidad y el Estado en un marco de igualdad y respeto por los derechos fundamentales.²²⁵

Es fundamental para la comprensión del fenómeno restaurativo conocer los principios que sustentan el modelo de Justicia Restaurativa.

Principios filosóficos de la Justicia Restaurativa. Tres principios fundamentales guían la implementación de los procesos de justicia restaurativa y la reforma del sistema.

a) La justicia requiere que trabajemos por restaurar a quienes hemos dañado: víctimas, comunidades y delincuentes inclusive. En primer lugar debido a las variadas circunstancias de las víctimas, lesiones similares pueden producir efectos sustancialmente diferentes. Sin embargo, tienen necesidades comunes: La necesidad de recuperar el control de sus propias vidas y la necesidad de tener la reivindicación de sus derechos.

En segundo lugar las lesiones de los delincuentes también deben ser atendidas. Lesiones, que contribuyen al delito o que resultan del mismo. Lesiones anteriores, son las que existían antes de la comisión de la actividad delictiva y que de alguna manera inducen a la conducta del delincuente. Esto quiere decir que las lesiones deben reconocerse y ser tratadas en la respuesta al delito. Es decir buscar su inserción a la comunidad, pero que ésta última le brinde el apoyo para lograrlo.²²⁶

b) Las víctimas, los delincuentes y la comunidad deben tener la oportunidad de participar activamente en el proceso de justicia, para buscar una solución que satisfaga las necesidades de todos.

c) Mientras el gobierno es responsable de procurar un orden de justicia público, el papel de la comunidad es establecer y mantener una paz justa.

Sin embargo Michelle Mayorga menciona que estos principios son:

²²⁵ Brenes Quesada, Carlos. *op. cit.* p. 29.

²²⁶ *Ibidem*, p. 51.

1. La Justicia Restaurativa no sólo busca involucrar a todas las partes de un conflicto en su solución, sino que también pretende la restauración de los valores morales, la dignidad de las personas y la equidad social.

2. La Justicia Restaurativa es, una forma de pensar acerca del daño y el conflicto. Su desafío consiste en que con la participación de todas las personas que se vieron afectadas por el crimen, se busque una respuesta al problema, distinta a la del sistema legal tradicional, el cual se basa en la aplicación de consecuencias legales.

3. La Justicia Restaurativa se enfoca en reparar y curar el daño como resultado de un conflicto o de cualquier ofensa, mientras que el sistema legal tradicional se basa en la imposición de castigos ante la infracción de las reglas establecidas.

La justicia restaurativa, da un valor mucho mayor a la participación directa de las partes. Para las víctimas que han experimentado impotencia, la oportunidad de participar, restablece un elemento de control. Para un delincuente que ha dañado a otro, asumir voluntariamente la responsabilidad, es un paso importante para, no solo ayudar a otros que fueron dañados por el delito, sino también para construir un sistema de valor pro social.²²⁷

4. Los programas de Justicia Restaurativa, habilitan a la víctima, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que estén directamente involucrados en dar una respuesta al crimen. Ellos llegan a ser el centro del proceso de la justicia penal, en un sistema que apunta a la responsabilidad del infractor, la reparación a la víctima y a la total participación de ésta.

Tanto orden y paz, son conceptos apropiadas para lograr seguridad. Sin embargo, en tanto se incrementa el orden impuesto, la libertad personal se reduce; por consiguiente, la paz se buscará en una sociedad que valora la libertad. La seguridad que se crea en principio sobre un orden impuesto por el Estado, va en

²²⁷ *Ibidem* p. 52-53.

detrimento de una sociedad libre, Por otro lado, cuando una comunidad falla en adoptar la paz, puede ser necesario para el Estado, intervenir e imponer el orden.

La utilización de programas de justicia restaurativa refiere Sandra Luz Rodríguez que el proceso penal se orienta por el principio de Justicia restaurativa, entendido como todo procedimiento en el que víctima u ofendido, el inculpado o sentenciado, participan conjuntamente, de forma activa, en la resolución de las cuestiones derivadas del delito, en busca de un resultado restaurativo.²²⁸

- Los programas de justicia restaurativa se pueden utilizar en cualquier etapa del sistema de justicia penal, a reserva de los dispuestos en la legislación nacional.
- Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y el delincuente.
- La víctima y el delincuente normalmente deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales de un asunto como base para su participación en un proceso restaurativo.
- Las diferencias conducentes a una desigualdad de posiciones, así como las diferencias culturales entre las partes, se deben tener en cuenta al someter un caso a un proceso restaurativo y al llevar a cabo ese proceso.
- La seguridad de las partes debe ser tenida en cuenta al someter un caso a un proceso restaurativo y al llevar a cabo ese proceso.
- Cuando los procesos restaurativos no sean un recurso apropiado o posible, el caso deberá remitirse a la justicia penal y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la manera de proceder.

²²⁸ Rodríguez García, Sandra Luz, *Mecanismos alternativos de solución de controversias. Justicia Restaurativa*. pp. 277-286. En: *Juicios Orales en México* T. I. coordinador Alfredo Islas Colín, Freddy Domínguez Narez, Mijael Altamirano Santiago y Florence Lezéz. UJAT; CONATRIIB; UANL; EGAP-ITESM, 2011. p. 278.

De los funcionarios de los programas de justicia restaurativa.

Directrices y normas, con base legislativa cuando sea preciso, que rijan la utilización de los programas de justicia restaurativa.

- a) Las condiciones para la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa;
- b) La gestión de los casos después de un proceso restaurativo;
- c) Las calificaciones, la capacitación y la evaluación de los facilitadores;
- d) La administración de los programas de justicia restaurativa:
- e) Las normas de competencia y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de los programas de justicia restaurativa.²²⁹

La resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas respecto de la justicia restaurativa y sus principios los observamos en el siguiente cuadro:

Principios de la Justicia Restaurativa según la resolución 2002/12 de la Organización de las Naciones Unidas

Elementos principales de las prácticas y programas de justicia restaurativa.
Dar pasos a fin de reparar el daño causado.
Involucrar a todas las partes interesadas.
Transformar la relación tradicional entre las comunidades y sus gobiernos.
Los tres principios bases de la justicia restaurativa.
La justicia requiere de trabajar para volver a su estado original, a quienes han sido perjudicados por el delito.

²²⁹ Brenes Quesada, Carlos. *op. cit.* p. 57.

Los involucrados o afectados por el delito, deben tener la posibilidad de participar de lleno en la respuesta frente al delito.

El rol del Estado consiste en preservar el justo orden público; la comunidad debe construir y mantener la paz.

Fuente: Resolución 2002/12 Organización de las Naciones Unidas

Ahora veamos en términos generales algunos de los programas o métodos restaurativos, los cuales tienen diversas denominaciones de acuerdo al país de origen, al respecto aún existe información no tan sistematizada y clasificada y cada autor realiza lo propio, pero nosotros consideramos las que a nuestro juicio podrían parecerse en su sentido de realización y participación, veamos:

La mediación penal (VOM): <<victim offender mediation>> o en español mediación de la víctima y el infractor, se desarrolló por vez primera en Ontario, Canadá por Kitchener a principios de los años setenta, este método reúne a la víctima y al infractor, dentro de un escenario seguro y controlado, ayudados por un tercero (mediador), y que tiene como objetivo llegar a un acuerdo para reparar el daño, se considera como el primer proceso restaurativo contemporáneo.²³⁰

Las conferencias grupales familiares (family group conferencing), también conocidas como “círculos”. Compuestas por los mismos participantes que en el caso anterior, sólo que aquí la familia pasa a ser uno de los elementos clave en el debate y la toma de decisiones en la resolución del conflicto. La actuación no se focaliza en el sujeto activo del delito sino en el comportamiento realizado y la potenciación de la comunidad como herramienta para resolver y prevenir el conflicto en el futuro.

Los círculos de sentencias (circle sentencing). Creados a partir de procedimientos establecidos en Estados Unidos y Canadá, se iniciaron en Alaska durante los ochenta del siglo pasado entre diversos pueblos del territorio del Yukon. En él se

²³⁰ Pérez Saucedo, José Benito. *op. cit.* p. 443.

incluye a familiares o personas de apoyo de los infractores y de las víctimas en la resolución del conflicto, así como a policías, agentes de libertad vigilada o trabajadores sociales, implica el conjunto de la comunidad.²³¹

Reuniones de restauración (VORP: victim offender restorative process). Estas aparecieron por vez primera en el año de 1989 en Nueva Zelanda, tienen sus fundamentos en los procedimientos de justicia propios, encontrando medios más eficaces para reducir la criminalidad y menos fundamentados en la sanción.²³²

El modelo de mediación humanista, otra variante del de víctima y ofensor, propuesto por Umbreit, en donde las reuniones celebradas mediante el proceso restaurativo deber ser de corazón y buena fe, donde se privilegia el diálogo y la cooperación. En la Mediación Humanitaria el pago del daño causado puede ser monetario o simbólico, pudiendo consistir en trabajos en beneficio de la víctima o para la comunidad.

Otros que podemos referir los podemos apreciar en el siguiente cuadro.

Modelos de Justicia Restaurativa

Reuniones de restauración o conferencias comunitarias	Se reúnen la víctima o el ofendido, el adolescente o el adulto infractor, los familiares de ambas partes, así como amigos y vecinos, con el objeto de gestionar y resolver el conflicto, atendiendo a las necesidades de la víctima, del infractor y de la comunidad.
Círculos	En este proceso participan la víctima, el infractor y en su caso, la familia de ambos, sus abogados, así como integrantes de la comunidad afectados e interesados de instituciones públicas (policía, ministerio público, poder judicial, familiares, escolares, etc.), sociales (organizaciones de la sociedad civil) y privadas

²³¹ De Diego Vallejo, Raúl. *op. cit.* p. 201.

²³² *Idem.*

	(cámara de la industria, del comercio, del turismo, etc.) son guiadas por un facilitador, con el fin de procurar la sanación de los afectados por el crimen, así como lograr el compromiso y responsabilidad del infractor promoviendo su enmienda y reinserción social
Asistencia a la víctima	Estos programas brindan servicios a las víctimas para ayudarlas a que se recuperen del daño que se les ha ocasionado. Y se dividen en dos grandes apartados: La defensa de los derechos de las víctimas y los servicios de asistencia materiales y psicológicos.
Asistencia a ex delincuentes	Los programas de asistencia al prisionero buscan que la transición de la vida en la cárcel a un miembro activo de la comunidad, no sea difícil. Su objetivo es quitar el estigma social que debe cargar el delincuente para recuperarlo como un ciudadano productivo.
Restitución	Es el pago del ofensor ya sea en dinero, en servicios o en especie para resarcir a la víctima el daño causado por el delito.
Servicio comunitario	Es el trabajo realizado por un ofensor en beneficio de la comunidad para reparar el daño causado por sus acciones. El servicio comunitario es más bien un resultado del proceso restaurativo, sin dejar de reconocer que puede tener un poder para rehabilitar al infractor.
La mediación y el encuentro	Se basa en el modelo desarrollado en Australia; en el valle de Támesis, Inglaterra; y en Leuven, Bélgica donde la policía trata de acercar a las partes antes de que se presenten acusaciones formales.

Conciliación post-judicial	Es una conciliación y se reúnen a las víctimas con los ofensores, para que entre ellos, estudien si han podido superar las consecuencias del delito.
----------------------------	--

Fuente: Elaboración propia en base a: Brenes Quesada, Carlos, *justicia restaurativa*. San José, Costa Rica, 2009. Pérez Saucedo, José Benito y José Zaragoza Huerta, *Justicia restaurativa: del castigo a la reparación*. En biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3104/38.pdf Consultado 13 de mayo de 2015.

Ahora veamos algunas críticas a la justicia restaurativa, de acuerdo con Isabel González Ramírez hace mención que es importante preguntarse si cuenta la justicia restaurativa entre sus mecanismos, con herramientas sociales útiles para solucionar conflictos civiles, laborales, comerciales y penales. Asumiendo que ello es así, cabría entonces observar como ha sido su evolución en la legislación comparada, y si su aplicación debe ser sustituida o complementaria.

Los sistemas formales de justicia penal han marginado a las víctimas de delitos y han fallado al obligar a los delincuentes a encarar el daño que causaron sus infracciones. Como principio básico se debería restituir el balance entre la víctima, el delincuente y la comunidad.

La Justicia Restaurativa debería adoptarse en instancias apropiadas como una fórmula preferida del proceso de justicia penal, ya que fortalece la estructura y bien puede llevar a la reducción de los niveles de encarcelamiento. La justicia Restaurativa debería promoverse en cada país como una parte legítima del proceso de Justicia Penal.

Debería haber un programa para aumentar la conciencia del público sobre los beneficios de la justicia restaurativa. Creación de proyectos para promocionar la Justicia Restaurativa en cada país. Capacitación de las escuelas de derecho y otras instituciones sobre los principios de Justicia Restaurativa.

La mayor parte de países que presentaron observaciones por escrito sobre el anteproyecto, apoyaron la idea de promover medidas de justicia restaurativa en los sistemas de justicia penal, como una idea complementaria, en particular en los

ámbitos que la cuestión puramente penal no habían resultado satisfactorias, igualmente coincidían en valorar el carácter de este tipo de justicia además de complementario, como enclavado en una etapa experimental al menos de momento, habiendo nuevas posibilidades que estudiar y desarrollar.²³³

Igualmente el Grupo de Expertos consideró la justicia restaurativa como un complemento de la justicia penal vigente, siendo, únicamente mecanismo de sustitución (que no de reemplazo) en determinadas prácticas muy concretas de la Justicia Penal.

En otros extremos los países no eran tan coincidentes, como por ejemplo en delitos graves penados con más de seis años, o en agresiones de tipo sexual, (Sudáfrica por ej. Tenía desde el 1996 un proyecto experimental de reuniones con el grupo familiar y el victimario en casos de abuso sexual de menores), todavía existía resquemor y dudas por parte de algunos países a esas ideas tan innovadoras.²³⁴

En relación con la Justicia y Paz, la reparación parece ser más simbólica que real, ya que con obtener la "verdad", la confesión e incluso la mediana reparación no resucita al ser querido acaecido por el crimen, pero para los desaparecidos forzosamente sirve de consuelo a sus dolientes el llevar a cabo sus creencias frente a los dogmas religiosos, el dar una cristiana sepultura a ese ser querido.

El paso a seguir es la resignación y aceptación a "la mala" de lo ocurrido, lo que implica que este mecanismo no satisface a las víctimas en su integridad por el daño causado, que es irreversible, mucho menos aceptable un perdón reconocido públicamente que no va a llenar el vacío de los corazones de sus familias, esto infiere una burla a la víctima.²³⁵

²³³ Cruz Sanz, José Pedro *Justicia Restaurativa, una opción de futuro*, Universidad Católica de Ávila, 2007. p. 14. Trabajo Monográfico De Tesis.

²³⁴ *Ibidem* p. 13.

²³⁵ Rodríguez Zuleta, Patricia, Vasco Ospina, Aura María. *Justicia restaurativa: ¿solución o conflicto?*, Corporación Universitaria Remington, 2005. p. 12.

3. Objetivos de la justicia restaurativa

Mucho se habla de los beneficios de la justicia restaurativa sus concepciones epistemológicas, teóricas y metodológicas adquieren una relevancia dentro del ámbito de la ciencia jurídica, de la sociología jurídica y para hablar ampliamente del derecho público y el privado, cabe mencionar que existen diferencias en cuanto a su concepción, los beneficios y el impacto en la sociedad, toda ciencia que tenga algo que aportar, siempre tendrá estudiosos que la favorecen y detractores, lo importante de la justicia restaurativa al igual que todas las disciplinas es que podamos discutir en distintos ámbitos; desde los académicos hasta la sociedad en su conjunto que es donde mayor incidencia tiene la justicia restaurativa.

No hay que perder de vista que la justicia se puede clasificar de acuerdo al elemento que se considere como prioritario, así tenemos que es justicia retributiva si se atiende al crimen, es rehabilitadora si se centra la atención en el delincuente y es restaurativa cuando se atiende a la reparación del daño. En tal sentido como punto focal, tendremos los distintos medios empleados, así podemos apreciar que el modelo retributivo utiliza la imposición del castigo, el modelo rehabilitar centra su atención en el tratamiento que debe tener el delincuente y el modelo restaurativo utiliza el diálogo en su sentido más amplio.

Autores como Salinas, Heihe y Marshall establecen como principales objetivos de la justicia restaurativa los siguientes que podemos apreciar en el cuadro.²³⁶

Objetivos de la Justicia Restaurativa

Acceso a la justicia	Permitiendo participar a las personas afectadas más directamente en la resolución del conflicto inducido por el delito y, en consecuencia, acercar instituciones judiciales a la población.
Movimientos de las	Satisfaciendo las necesidades de las víctimas en el ámbito

²³⁶ Gordillo, L. F. *La justicia restaurativa y la mediación penal*, Madrid, Iustel, 2007. pp. 23-35.

víctimas	material y psicológico.
Abolicionismo	Liberando el dominio del Estado y de la burocracia en el proceso de impartición de justicia.
Descentralización y control por la comunidad local	Creando espacios e instituciones comunitarias para tratar los enfrentamientos surgidos en el seno de la propia comunidad.
Justicia participativa	Haciendo partícipe a la población de la regulación de las infracciones penales sacando partido de los recursos de la sociedad
Profesionales sociales	Reduciendo el número de delitos (descenso de reincidencias) fomentando la responsabilidad social de los delincuentes haciendo participar a su familia o a otros miembros de su entorno y atenuando los estigmas de la represión.
Algunos miembros de las profesiones jurídicas y diversos grupos de presión liberales	Encontrando medios más eficaces para reducir la criminalidad y menos fundamentos en la sanción.
Número de casos tratados y crisis de recursos en justicia penal	Encontrando métodos menos costosos económicamente y que permitan disminuir la judicialización de la conflictividad social.
Privatización	Reduciendo la responsabilidad del Estado en el conflicto social y favoreciendo las fuerzas del mercado.
Movimiento de la regulación de los enfrentamientos	Aplicando técnicas constructivas de regulación de conflictos y de los problemas para conseguir soluciones más duraderas.
Justicia rehabilitadora	Consecuencia derivada de todo lo anterior.

Fuente: Gordillo, L. F. *La justicia restaurativa y la mediación penal*, Madrid, Iustel, 2007.

Todo ello siguiendo a Rodríguez García, quiere decir que quienes intervienen en el proceso penal, deben tener una participación activa y positiva, y llegar a acuerdos restaurativos, lo que debe implicar una verdadera deliberación entre las partes, para realizar la solución del conflicto de que se trate.

Finalmente al referirnos sobre los principios y fundamentos de esta justicia restaurativo de acuerdo a los objetivos refieren que son la brújula que se debe seguir, pero solamente son cuestiones que guían y que de ninguna manera se deben considerar como concluyentes para tener o diseñar un programa que verdaderamente funcione.

Aunque mucho se hable sobre la justicia restaurativa y sus beneficios su implementación en México ha sido a cuentagotas, ya que no se posee la infraestructura y el personal calificado para brindarle la atención que debe tener. Y de llegar a los justiciables, hablamos de un plaza que tiene que ver con la promoción y la aceptación de la ciudadanía.

Al mismo tiempo la capacitación en la materia no se ha realizado de la mejor manera, no existe un cuerpo de expertos que propongan un programa de trabajo que abarque no solamente la implementación, sino que cambie de la mejor manera las estructuras mentales de los que se encuentran en sede judicial o en centros para la atención de dichas conductas, con la debida experiencia para el manejo de víctimas, victimarios y comunidad.

La globalización en la que nos encontramos nos ha llevado a distanciarnos de la buena vecindad, y nos ha quitado muchas veces las formas tradicionales de convivir lo que ha llevado a que nos mantengamos desunidos, sin cohesión al interior de nuestros barrios o colonias, lo que nos ha llevado a no querer saber de los otros, o a simplemente ignorarlos para que no me molesten con algo.

La implementación de un verdadero programa nacional sobre justicia restaurativa debería contar con elementos suficientes para su puesta en marcha, no solamente

el que se ofrezcan a través de los medios de difusión, sino que exista una verdadera intervención a la sociedad para saber qué es, cómo funciona y cuál es la parte que como sociedad me corresponde realizar, es decir el compromiso de cada quien ya que dentro de la esencia de la justicia restaurativa es que trabajen de forma tripartita: víctima, victimario y comunidad, que les permita llegar a un consenso y que el tejido social roto sea restaurado.

Una gran tarea por hacer no solamente es que funcione la justicia restaurativa como procedimiento, sino realizar una labor de difusión de cómo podemos aprender a convivir, y hacer frente cohesionados en nuestras propias comunidades a formas de convivencia que nos permitan entrar a estos mecanismos y procesos.

Pero además veamos lo que refiere Zehr Howard con respecto a lo que sí es justicia restaurativa y lo que no es. En primer lugar destaca que la justicia restaurativa no es un programa orientado principalmente hacia el perdón y la reconciliación, y argumenta que no es el perdón y la reconciliación figuras primordiales ni los ejes centrales de ésta, ya que muchas víctimas y personas que abogan por sus derechos la rechazan de forma categórica ya que imaginan que el propósito básico, es la de convencer o llevar a las víctimas a perdonar a sus agresores, al respecto es verdad que la justicia restaurativa proporciona un espacio seguro y confiable que permite este tipo de procesos como el de perdonar y el reconciliarse, pero aquí hay que considerar que son las partes las que van a tomar las decisiones sin que medie presión de algún tipo o alguna circunstancia de tipo oscuro, lo que si es claro es que son las partes quienes tienen el poder creado a través de técnicas y herramientas que les empoderen y poder tomar la decisión del mismo, pero son ellos quienes a través de un proceso podrán decidir si perdonan y se reconcilian.²³⁷

²³⁷ Zehr Howard. *op. cit.* p. 11-34.

La justicia restaurativa no es una mediación, ni mucho menos, ya que al igual que los programas realizados se requieren de organización en torno a una reunión de las partes, en donde además participan miembros de la familia y de la comunidad, esa es la diferencia entre la justicia restaurativa y un proceso de mediación, sin embargo hay que considerar que el encuentro inmediato no es la mejor opción o simplemente las partes no aceptan tener un encuentro rápido, por lo que las prácticas restaurativas no se enfocan exclusivamente a la realización de un encuentro.

Por otro lado la definición amplia y variada de la mediación, no describe de manera real lo que sucede en un encuentro restaurativo, ya que no es posible hacer que los participantes se encuentren empáticos y no están parejos en circunstancias, esto debe quedar claro en el sentido que una parte es víctima y la otra el ofensor, pero hay que considerar que muchas de las veces la víctima se siente victimizada al utilizar un término que en sí mismo lleva la idea de igualdad moral entre las partes, por ello se ha optado por una utilización terminológica que plantee una noción más cercana y quitarle aspectos negativos como diálogo o conferencia en lugar del de mediación.

La justicia restaurativa tampoco es una estrategia de los estados para bajar las tasas de reincidencia delictiva, al respecto podemos mencionar que algunos de los programas de justicia restaurativa que han sido operados, por querer contar con una mayor aceptación han sido evaluados o promovidos como medidas contra la reincidencia. Se acepta que es un hecho que dichos programas reducen de forma importante y significativa la reincidencia de los ofensores, pero ello no indica que es un subproducto, ni un objetivo en sí de la justicia restaurativa, la principal atención radica en atender las necesidades de las víctimas y que la parte que ha ofendido, tomen conciencia de sus actos y adquieran e integren la responsabilidad, en tanto que las personas afectadas por el delito deben tener

participación en el proceso, independientemente de si los ofensores recapacitan y disminuyen la frecuencia de sus delitos.²³⁸

Hay que considerar que la justicia restaurativa no es un programa o un proyecto específico, ya que no hay un modelo al respecto que se pueda considerar como modelo, y que pueda considerarse como un ideal que se puede replicar con éxito obtenido en una comunidad, porque las realidades de las comunidades y sus miembros son diferentes, aunque muchos programas incluyen a la justicia restaurativa de manera plena y parcial, hay que considerar que el desarrollo mundial y la multiplicidad de aplicaciones nos han mostrado que la justicia restaurativa debe servir de brújula que siempre nos indica hacia dónde se debe ir, más no es un mapa o una serie de procedimientos a seguir de manera sistemática, cada comunidad de acuerdo a sus características deberá seguir el camino que más le convenga siempre guardando los principios y fundamentos teóricos que se han desarrollado con respecto a la justicia restaurativa.²³⁹

Hay que considerar y tener presente que la justicia restaurativa no es una política dirigida a la atención de los delitos menores ni de primo delincuentes, en muchas comunidades los programas que se han desarrollado han carecido de eficacia debido a que se enfocan a atender esas posiciones, la práctica y revisión profunda y detallada sobre los principios de la justicia restaurativa indican que puede ser aplicada a delitos graves, en áreas como la violencia doméstica pero cuidando siempre aspectos que pueden salirse de control, ya que el cuidado y lo complejo del tema de violencia en los hogares plantea cuestiones de multicausalidad.²⁴⁰ Los programas de éxito sobre justicia restaurativa responden a demandas de la sociedad en el sentido de la búsqueda de la paz a través de estos procesos la misma comunidad se beneficia ya que al término de las mismas se promueve una cultura de cohesión social.

²³⁸ *Idem.*

²³⁹ *Idem.*

²⁴⁰ *Idem.*

Mucho se ha mencionado que la justicia restaurativa es un programa que nació en los Estados Unidos, si ha tenido un amplio desarrollo sobre todo dentro de la cultura menonita tanto de los Estados Unidos como de Canadá, pero en Nueva Zelanda la justicia restaurativa se ha desarrollado de manera impresionante y se le considera como la principal forma de atender delitos cometidos por adolescentes, y otra cosa por destacar es que no surge en la década de los setentas del siglo pasado, sus tradiciones y usos vienen de culturas antiguas diseminadas por todo el mundo.

Claro esta no hay que considerar que la justicia restaurativa vendrá a resolver toda la problemática de convivencia en el mundo, y además no es un sustituto del sistema legal de los países, hay que tomarla en cuenta con todas sus contribuciones, pero referiamos líneas arriba que las sociedades y sus conformaciones obedecen a procesos históricos determinados, y las características culturales de cada país, tiene sus particularidades, el hecho esta en que cda país debe delinear los programas específicos, considerando en todo momento el respeto por los derechos humanos de todos, ya que hay que reconocer las dos dimensiones del delito, el componente social, en donde el sistema legal debe funcionar de manera justa y equilibrada y la dimensión personal.

Estamos acostumbrados a la idea sobre que la persona que cometa un delito dba pagar por el, y esto es que se le prive de su libertad, y con ello las víctimas se creen que así se han satisfecho sus necesidades, lo que ocurre es que se sienten muchas veces con dudas y preguntas sobre porqué me habrá hecho esto a mi, dichas preguntas son parte esencial para que se lleve a efecto la justicia restaurativa.

Hay que considerar lo siguiente en torno a la justicia restaurativa en el sentido de un conjunto de políticas que le dan contenido y que poseen además un sentido social y victimal.

Es la respuesta al delito en la que se debe reparar lo más cercano a la víctima; por otro lado los transgresores deben tener muy en claro que su conducta delictiva no es aceptada y que la misma tiene consecuencias reales en la víctima y en la comunidad y la parte importante es que los delincuentes deben y pueden aceptar la responsabilidad de sus acciones.²⁴¹

Además hay que escuchar a las víctima en cuanto a sus necesidades y a participar de la mejor manera para que el ofensor las restituya, así es que la comunidad tiene la obligación de participar en el proceso restaurativo.

En tal sentido la justicia restaurativa tiene por objetivos los siguientes:

1. Restaurar el orden y la paz de la comunidad y reparar las relaciones dañadas.
2. Reforzar el rechazo a las conductas criminales y reafirmar los valores comunitarios.
3. Apoyar a las víctimas dándoles voz, además de habilitar su participación y concretar sus necesidades.
4. Promover para todas las partes involucradas en el proceso un sentido de responsabilidad, con énfasis en los ofensores.
5. La de identificar, aplicar y evaluar programas y medidas restaurativas específicas para cada caso en particular.
6. Prevenir la reincidencia a través de la promoción de una efectiva reintegración social del ofensor, facilitando su reintegración a la sociedad.²⁴²

La justicia restaurativa corresponde a un proceso en donde las partes involucradas resuelven de manera colegiada cómo tratar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro, estimulando la capacidad del colectivo para resolver sus conflictos a través del diálogo pacífico y generando en la comunidad un

²⁴¹ *Idem.*

²⁴² Correa García, Sergio José. *Justicia restaurativa y menores en conflicto con la ley penal.* Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2010. pp. 471-482.

ambiente de civilidad, en donde cada persona asuma su plena responsabilidad de sus actos.²⁴³

La implementación en el País requiere de un amplio programa de difusión, no solamente realizó por las instituciones correspondientes, sino que la participación activa de los medio de comunicación debe acerca a la comunidad a la información adecuada de la existencia de programas que promueven de forma pacífica la solución de las controversias o conflictos y así tener una justicia con calidad y cercana a la gente.

Se debe considerar que la comunidad a fin de cuentas es la responsable de mantener la paz y el orden de la sociedad, en tal sentido los servicios comunitarios adquieren importancia en el sistema de justicia restaurativo, de manera que se alcance la paz, conforme a la reparación del daño causado por el delito.

La cercanía que existe entre la justicia restaurativa y la mediación comunitaria radica en el tratamiento sobre los delitos y la violencia con un cambio en a perspectiva de la justicia formal, el cambio del paradigma sobre el tratamiento al delito y los delincuentes y la participación de la víctima y la comunidad, y que suceden dentro de un contexto social es donde encontramos las coincidencias que permitirán la solución de los conflictos a través de los procesos restaurativos.

En tal sentido la justicia comunitaria nos plantea que ellos organizados pueden hacer frente a los delitos y el tratamiento que debe dársele corresponde dentro del papel en donde ellos son los protagonistas. Los grados a los que puedan participar las tres partes formará parte de una disciplina social, en donde verán los beneficios de una justicia resultado de su participación.

²⁴³ Meza Fonseca, Emma. *Hacia una justicia restaurativa en México*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal. Núm. 18 julio 2004. En www.ijf.cjf.gob.mx.

Referencias capítulo 1

- ABA/USAID, Proyecto para la mediación en México. *Manual del Mediador*. 2003.
- AGUILAR RODRÍGUEZ, Alfredo. *Geología petrolera y posibilidades petrolíferas en el Estado de Tabasco*, UJAT. Colección José N. Roviroza, 2012.
- AGUILERA GÓMEZ, Manuel. *El petróleo mexicano: conflicto, esperanza y frustración*. Miguel Ángel Porrúa, México, 2015.
- ALCOCER, Jorge. *Pemex y los privatistas*. En Revista Proceso. Número 1007. 19 de febrero, México, 1996. pp. 38-41.
- ALMAZÁN, José Antonio (Coordinador). *El debate constitucional sobre la reforma de Pemex: conclusiones y propuestas*. Grupo parlamentario del PRD en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 2008.
- ÁLVAREZ DE LA BORDA, Joel. *Crónica del petróleo en México: de 1863 a nuestros días*. Pemex: Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos, México. 2006.
- ARAUZ, Luis. *Legislación petrolera internacional*. Editorial siglo XXI, México, 1979.
- ARIZPE, Lourdes. *Los indígenas: el retorno imposible*. En Revista Nexos número 25 enero 1980. Márxico, 1980. pp. 35-39.
- BERNAL ACEVEDO, Fabiola, *Justicia Restaurativa en Costa Rica: Acercamientos Teóricos y Prácticos, I Congreso de Justicia restaurativa*, CONAMAJ, Costa Rica, 2006.
- BRENES QUESADA, Carlos, *Justicia restaurativa*. San José, Costa Rica, 2009.
- BROWN, Jonathan C. *Petróleo y revolución en México*. Siglo veintiuno editores, México, 1998.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime. *En defensa del petróleo*. Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009.
- CARRILES, Luis. *Las 10 medidas urgentes de Pemex*. Oro negro. www.oronegro.mx. 10 de enero de 2017.
- CEPAL/UN. *Utilización y beneficios del acuerdo de San José para el Istmo Centroamericano*. Unidad de energía, México, 1994. Convenio de Cooperación CEPAL/GTZ.
- CODEHUTAB. *Tabasco: un edén contaminado por la industria petrolera. "impunidad por la fiebre del oro negro"*. Villahermosa, Tabasco, México, 2014. p. 4.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, efectuada en Río de Janeiro del 20 al 22 de junio de 2012.
- Correa García, Sergio José. *Justicia restaurativa y menores en conflicto con la ley penal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2010.
- Cumbre de la Tierra, 1992. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), realizada en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992.
- CRUZ SANZ, José Pedro *Justicia Restaurativa, una opción de futuro*, Universidad Católica de Ávila, 2007.

- DE DIEGO VALLEJO, Raúl, Guillén Gestoso, Carlos, *Mediación: procesos, tácticas y técnicas*, editorial pirámide, Madrid, 2010.
- Diagnóstico de la industria de petrolíferos en México. Secretaría de Energía. México, 2016.
- FIGUEROA, Emilio. *El comportamiento económico del mercado petrolero*. Editorial Díaz de Santos, España, 2006.
- GÓMEZ CORDERO, Carlos Manuel. *Las repercusiones socio-económicas, políticas y culturales de la explotación petrolera en el municipio de Macuspana, 1949-1970*. pp. 123-165. En *Proceso y fenómenos históricos de Tabasco, de la Revolución Mexicana hasta el presente*. Martín Ortiz Ortiz, (Coordinador). Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Flores editores, México, 2013.
- Gobierno de la República, "Reforma energética" 03/08/2016.
- GORDILLO, L. F. *La justicia restaurativa y la mediación penal*, Madrid, Iustel, 2007.
- GUIER, Jorge E., *Historia del Derecho*. San José – Costa Rica. EUNED, 1993.
- GUTIÉRREZ, Martha. *Inversión pública y petrolización en Tabasco*. Proyecto apoyado por CONACYT "Medio ambiente y sociedad en el sur del Golfo de México" y por COPLADET pertenece al proyecto "Sistema alimentario en el sur del golfo de México, dirigido por la doctora Ursula Oswald Spring.
- HIGHTON, Alvarez, et al. *Resolución alternativa de disputas y sistema penal*. Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1998.
- H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura Cámara de Diputados "Reforma Energética: principales modificaciones al régimen fiscal en materia de hidrocarburos", Agosto 2014.
- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados 2014. Ley de petróleos mexicanos.
- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Ley Federal de Derechos. 2013.
- Gobierno de la República, "Reforma energética" 03/08/2016.
- INEGI. *La industria petrolera en México*, México, 2010.
- INEGI. *Censos de Población y Vivienda históricos. 1940 a 1980*. México, 2010.
- INCHÁUSTEGUI, Carlos. *Las márgenes del Tabasco chontal*. Instituto de Cultura de Tabasco, Villahermosa, Tabasco, 1987.
- Justicia para crecer*. En Revista especializada de justicia juvenil restaurativa. No. 1 diciembre 005 febrero 2006, Lima, Perú.
- KEMELMAJER, Aída. *En búsqueda de la tercera vía: La llamada "justicia restaurativa", "reparativa, reintegrativa" o "restitutiva*. Sistema de – responsabilidad Penal Adolescente de Bogotá, Bogotá, 2009.
- *Justicia Restaurativa*, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, Argentina, 2004.
- LÓPEZ, Ramón N. *Tabasco y su petróleo*. Talleres gráficos La Nacional, Villahermosa, Tabasco, México, 1926.
- LOZADA, Javier. *Temple y destello*. Petróleos Mexicanos, México, 1988.
- MAYORGA AGÜERO, Michelle, "Justicia Restaurativa ¿Una Nueva Opción Dentro Del Sistema Penal Juvenil? Incorporación de los Principios Restaurativos dentro del Proceso Penal Juvenil Costarricense", San José de Costa Rica, 2009.

- MEZA FONSECA, Emma. *Hacia una justicia restaurativa en México*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal. Núm. 18 julio 2004. En www.ljf.cjf.gob.mx.
- MORENO, Francisco Martín. *México negro*. Alfaguara, México, 2010.
- ORTIZ ORTIZ, Martín. *Historia de la explotación petrolera en Tabasco 1900-1960*. Pemex-UJAT, México, 2009.
- ORTEGA LOMELÍN, Roberto. *El petróleo en México: una industria secuestrada*. editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2013.
- ORDÓÑEZ, Ezequiel. *El petróleo en México: bosquejo histórico*, Editorial Ingeniería y Arquitectura, México, 1932.
- PEMEX. Proyecto Ambiental de la Región Sur (PARS). Diagnóstico de los Efectos Ambientales de la Industria Petrolera Asociados a la Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP). IMP, UNAM, Batelle. 1999.
- PEMEX. Seguridad Industrial. 12 mejores prácticas. PEMEX, México, 2014.
- PÉREZ FUENTES, Gisela María, Cantoral Dominguez, Karla. *Teoría y práctica de los derechos reales en estudios de casos*. Editorial Novum, México, 2014.
- PÉREZ SAUCEDA, José Benito, *Métodos alternos de solución de conflictos: justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología, Tesis doctoral, Monterrey, Nuevo León, 2011.
- PINKUS-RENDÓN, Manuel Jesús, Alicia Contreras-Sánchez. *Impacto socioambiental de la industria petrolera en Tabasco: El caso de la Chontalpa*. Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos, Vol. X. Núm. 2. Julio-diciembre, 2012. pp. 122-144. Centro de Estudios Superiores de México y Centro América, San Cristóbal de las Casas, México.
- PRANIS, Cay, *Manual para facilitadores de círculos*, CONAMAJ, San José, Costa Rica, 2007.
- RAMOS RODRÍGUEZ, Heberto, Alfredo Aguilar Rodríguez y Margarito Palacios Maldonado, *Los colores de la región sur: el paso alumbra el futuro*. 2003, Pemex. México, 2003. Pp. 19-22.
- Resolución 2002/12 Organización de las Naciones Unidas.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, Sandra Luz, *Mecanismos alternativos de solución de controversias. Justicia Restaurativa*. pp. 277-286. En: *Juicios Orales en México* T. I. coordinador Alfredo Islas Colín, Freddy Domínguez Narez, Mijael Altamirano Santiago y Florence Lezéz. UJAT; CONATRIB; UANL; EGAP-ITESM, 2011.
- RODRÍGUEZ ZULETA, Patricia, Vasco Ospina, Aura María. *Justicia restaurativa: ¿solución o conflicto?*, Corporación Universitaria Remington, 2005.
- ROSELL LASTORTRAS, Juan. *¿Y después del petróleo qué? Luces y sombras del futuro energético mundial*, Ediciones Deusto, Barcelona, 2007.
- RUIZ ABREU, Carlos Enrique y Fabregas Puig, Andrés Antonio. *Historia política contemporánea de Tabasco 1958-2008*. Tomo II Gobierno del Estado de Tabasco Instituto de Cultura de Tabasco.
- SAMPEDRO ARRUBIA, Julio Andrés, "Qué es y para qué sirve la Justicia Restaurativa?" En: http://justiciarestaurativa.com/Documentos/QueEs_ParaQueSirve_JR.pdf. Consultado el 28 de agosto 2015.

- SÁNCHEZ PÉREZ, Elías. *El petróleo en Tabasco*. Asociación Ecológica Santo Tomás, A. C. México, 2013.
- SCOTT, Richard. *History of the IEA: the first 20 years*. OCDE/IEA, 1994.
- Secretaría de Hacienda. Informe anual. 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, "*Reforma Energética*", Abril 2016.
- PEMEX. Seguridad Industrial. *12 mejores prácticas en Pemex*. PEMEX, México, 2012.
- SHIELD, David "*Reforma Energética*", Café político opiniones desde la sociedad civil. p.1. 2016
- SILVA HERZOG, Jesús. *Historia de la expropiación de las empresas petroleras*. Editorial Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, México, 2000.
- TERCIAN, Pierre. *La increíble historia de la OPEP*. USA, Editorial macrobit, 1988.
- TUDELA, Fernando (Comp.). *La modernización forzada del trópico: El caso de Tabasco*. El Colegio de México, México, 1989.
- TRAVEN, B. *La rosa blanca*, Fondo de cultura económica, México, 1986.
- URIBE INIESTA, Rodolfo. *Esfuerzo persistente. Desarrollo, Infraestructura, integración regional y medio ambiente en Tabasco 1955-2008*. 2009.
- *La transición entre el desarrollismo y la globalización: ensamblando Tabasco*. UNAM, México. 2003.
- VAN NESS, Daniel W., *Restoring Justice*. EE.UU. 2006.
- YORGIN, Daniel. *La historia del petróleo*. Editorial Vergara, Argentina, 1992.
- ZEHR, Howard, *El pequeño libro de justicia restaurativa*, Ed. Los pequeños libros de justicia y construcción de paz, mayo 2005. s/l.
- *Cambio de lentes, un nuevo foco para el crimen y la justicia*. Editorial Yec Ineme, México, 2010.

Ciberografía

- Alianza Mexicana contra el Fracking. 2016. Documentos de divulgación. <http://nofrackingmexico.org>.
- Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos. www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/reuniones/2007/rna/pdf/017.pdf
- ASP, "Las reformas estructurales: Reforma Energética" Febrero 2016. http://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco_LPM.pdf.
- Asociación Ecológica Santo Tomás. "El Petróleo en Tabasco". En: http://oilwatchmesoamerica.org/doc/mexico%20El_Petr_leo_en_Tabasco%5B1%5D.pdf
- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados 2014. Ley del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfmped.htm>.
- H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura Cámara de Diputados "*Reforma Energética: principales modificaciones al régimen fiscal en materia de hidrocarburos*". 2016.
- Presidencia de la República. *Exposición de motivos en la Ley de Hidrocarburos*. <http://cdn.reformaenergetica.gob.mx/1-ley-de-hidrocarburos.pdf>.
- SAMPEDRO ARRUBIA, Julio Andrés, "*Qué es y para qué sirve la Justicia Restaurativa?*" En:

http://justiciarestaurativa.com/Documentos/QueEs_ParaQueSirve_JR.pdf.

Consultado el 28 de agosto 2015.

www.iea.org. Portal de Internet de la Agencia Internacional de Energía.

www.sener.gob.mx. Portal de Internet de la Secretaría de Energía.

www.jornada.unam.mx/.

Legisgrafía

Criterios y Lineamientos en materia de donativos y donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Código Minero de la República Mexicana (22 de noviembre de 1884)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx>.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Decreto de Creación de la secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental

Diario Oficial de la Federación, México, diciembre de 1901.

Diario Oficial de la Federación. 20/12/2013. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

Ley de Ingresos sobre los Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo.

Ley de Petróleos Mexicanos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

Ley de hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación. 1/08/2014.

Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Ley de Responsabilidad Civil por Daño y Deterioro Ambiental del Estado de Tabasco.

Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

Ley petrolera (24 de diciembre de 1901)

Ley Reglamentaria de La Fracción IV del Artículo 7 de la Constitución del Estado de Tabasco

Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco

Manual de organización de la SERNAPAM

Manual de Procedimientos de la SERNAPAM

Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del gobierno del Estado de Tabasco

Reglamento de Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental

Registro de los Recursos Federales reasignados y transferidos como apoyo al Estado de Tabasco

Reales Ordenanzas para la Minería en la Nueva España

Reglamento de Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-02-2015.

Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco

Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

Reglamento de Trabajos Petroleros

Reglamento de la Ley del Petróleo (19 de marzo de 1927)

CAPÍTULO 2

Derechos Humanos, propiedad y vulnerabilidad en comunidades indígenas por la industria petrolera

A. Derechos humanos, propiedad y comunidad indígena

1. Propiedad en el contexto histórico

El presente capítulo tiene que ver con los derechos humanos en el sentido de dos variables la propiedad y la vulnerabilidad, claro esta que no debemos perder de vista el marco de la comunidad indígena y mucho menos lo que en este estudio hemos delimitado en el sentido geográfico y que tiene que ver con la zona chontal de Nacajuca, Tabasco, y la otra variable es la actividad petrolera, las cuales han tenido una relación indisoluble, y que viene a enmarcarse en una zona ancestral, y las formas que se han desarrollado para la convivencia que han tenido son muy particulares, y con legislación que no fue aplicada en su momento, ahora mismo las reformas en materia energética darán otro sentido a esta convivencia,²⁴⁴ pero debemos estar atentos, de las nuevas formas de relacionarse y de convivencia que van a tener a partir de ahora mismo, no tratamos de ser exhaustivo en la parte histórica del mismo, pero para efectos de argumentar el capítulo hemos construido mediante el hilo conductor de las variables antes expuestas.

El Diccionario de la Real Academia Española define a la propiedad como: el derecho o facultad de poseer alguien algo y poder disponer de ello dentro de los límites legales, además como la cosa que es objeto de dominio, sobre todo si es inmueble o raíz, también define la nula propiedad como aquella que carece de usufructo, refiere que la propiedad horizontal es aquella en donde recae sobre uno o varios pisos, viviendas o locales de un edificio, adquirido de forma separada por diversos propietarios, y que por tal motivo adquieren derechos y obligaciones comunes, pero hace una distinción entre la propiedad industrial y la intelectual, de manera que la primera otorga un derecho de explotación exclusiva sobre los

²⁴⁴ Brown, Jonathan C. *op. cit.* p. 35.

nombres comerciales, marcas y patentes, y que están reconocidas por la ley durante cierto tiempo, en tanto que la segunda es la explotación exclusiva sobre obras literarias o artística y que son reconocidas por la ley y que tienen una vigencia.²⁴⁵ Refieren Pérez Fuentes y Cantoral Domínguez que la propiedad, conjuntamente con la persona, son las dos instituciones fundamentales del derecho civil.²⁴⁶ Pero además que en la doctrina y al legislación civil es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de una persona apreciables en dinero que constituye una universalidad jurídica.

Desde el punto de vista jurídico corresponde al derecho o la facultad de poseer algo que es objeto dentro de un marco legal aplicable, es decir es el derecho real por excelencia, la importancia es que nos regula en la vida social. Y que se manifiesta en el poder jurídico²⁴⁷ del que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa para aprovecharla totalmente, siendo oponible este poder a un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación que se origina entre el titular y dicho sujeto.

El concepto de propiedad, ha tenido desde los romanos una forma para darle el tratamiento de manera que los vocablos que se utilizaron fueron en primer lugar el termino *mancipium*, posteriormente la palabra *dominium* y finalmente el de *proprietas* Floris Margadant refiere sobre el termino propiedad que es el derecho de obtener de un objeto toda la satisfacción que éste puede proporcionar. Además se forma con tres vocablos: el prefijo *pro* que significa movimiento hacia adelante, el adjetivo *privus* que representa “de uno solo” y el sufijo *tas* que es “cualidad”, es decir el significado es: “cualidad de ser para uno mismo”.

Cabe mencionar que ya desde el derecho romano se contemplaba la cuestión de la reglamentación de la propiedad privada, como hemos señalado líneas arriba, protegiendo de esta manera al propietario pero también delimito cuestiones como la prohibición de enterrar o quemar cadáveres dentro de la ciudad, el paso de las

²⁴⁵ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2016.

²⁴⁶ Pérez Fuentes, Gisela María, Cantoral Domínguez, Karla. *op. cit.* p. 100.

²⁴⁷ Poder jurídico total que corresponde el de aprovechar el uso, disfrute o disposición de la cosa.

personas si esta tenía relación con la vía pública, y algo de destacar es la importancia de permitir el uso público del río y sus riberas, para fines de navegación y pero además que si en el fundo en donde se encontrara una mina debía permitir que se excavara por terceros, pero cuidando la cuestión de un pago al propietario y otra al fisco.

Hay que hacer mención que la expropiación por causa de utilidad pública no tuvo una reglamentación propia, no existen evidencias de ello, pero debería de existir algo que lo reglamentará de acuerdo a la forma de vida que tuvieron en sus tipos de construcciones y que podemos apreciar a simple vista.

En el derecho romano existen diversas clases de propiedad y que se reglamentaban, entre ellas tenemos a la propiedad *quiritaria*²⁴⁸ y la otra que es del derecho honorario y que se conoce como propiedad *bonitaria*²⁴⁹ y posteriormente sólo se habla de *proprietas*.

Por otro lado los modos adquisitivos de la propiedad en cuanto una cosa determinada ingresaba al patrimonio de una persona, tenemos dentro del derecho civil la *in iure cesio*, la *usucapio*, la *adiudicatio* y al *lex*. Todas ellas con sus características específicas, así tenemos los principios de la propiedad y que nos presentan un panorama para adentrarnos en el tema hasta la actualidad.²⁵⁰

Para autores como Delgado Moya al respecto de que la raíz “*prope*” denota la idea de cercanía, proximidad y adherencia entre los seres y las cosas o sólo entre éstas, por lo que, en sentido amplio representa una relación de dependencia del ser humano con respecto de las cosas que satisfacen necesidades.²⁵¹ Para su estudio y análisis propiedad se ha dividido en etapas que tienen que ver con el

²⁴⁸ Está se lograba a través de la acción reivindicatoria, que era una acción real que tenía el propietario en contra de cualquier tercero, para pedir que se le reconociera su derecho y, en su caso, que se le restituyera el objeto.

²⁴⁹ La cual se configuraba cuando faltaba alguno de los requisitos exigidos por el derecho civil: Que el sujeto fuera ciudadano romano, que la cosa estuviere en el comercio, etc.

²⁵⁰ Morineau Iduarte, Martha y otros. *Derecho romano*. Editorial Oxford, México, 2001. p. 12.

²⁵¹ Delgado Moya, Rubén, *Derecho a la propiedad rural y urbana, los asentamientos humanos y el derecho ecológico*, editorial pac, s.a. Universidad Nacional Autónoma de México, México, s/f.

devenir de la humanidad, los periodos son: De su nacimiento en el derecho romano que comprende desde el primitivo hasta Justiniano,²⁵² una segunda etapa corresponde a partir de Justiniano hasta el Código Civil Francés o Código de Napoleón (1804),²⁵³ la tercera corresponde a la evolución en los Códigos de 1870 y 1884, y la relación entre el código napoleónico y los preceptos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)²⁵⁴ y el cuarto que corresponde al período que tenemos en la actualidad.

En la actualidad se ha definido considerando el destino que en un momento dado tengan determinados bienes, derechos y obligaciones, con relación a un fin jurídico, gracias al cual se organizan legalmente en una forma autónoma.

En la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 lo contempla como un derecho natural e imprescriptible y que su conservación es el fin de toda asociación política.

El Código de Napoleón en su artículo 544 lo define como: “el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, siempre que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes o reglamentos”.²⁵⁵ A lo largo de los tiempos la forma de definirla ha tenido concepciones antagónicas o por demás irreverentes y de menosprecio, lo ilimitado en el feudalismo y posteriormente expresado en códigos, como el artículo 362 del Código Civil de Austria, tratadistas como Baudry, Lacantineirie, M. Chéneaux, Josserand, los colocaban en una situación de hacer con ella lo que les plazca.

Pero a partir del racionalismo con Augusto Comte asigna a la propiedad su función social, idea que sigue desarrollando M. Hauriou que le otorga el elemento función y es León Duguit quien remataría con que deja de ser un derecho del individuo y se convierte en una función social, así a lo largo del tiempo se fue acotando o

²⁵² Se consideró como un derecho absoluto, exclusivo y perpetuo para usar, disfrutar y disponer de una cosa.

²⁵³ Se suprimen las diferencias de carácter político con una idea única de dominio.

²⁵⁴ El tratamiento es como derecho natural que le hombre trae consigo al nacer. Como derecho natural abarcan la libertad y la propiedad y que este es absoluto e inviolable.

²⁵⁵ Margadant, Guillermo F. *Introducción a la historia del derecho mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México; Textos universitarios, México, 1971. p. 13.

ampliando, pero lo más importante es que la bipolaridad entre la propiedad y posesión individual y el sentido colectivo que le implica dan un sentido de utilidad marcado dentro de los límites de la racionalidad y la convivencia en lo social.

Así asistimos a conocer las nuevas formas de propiedad colectiva y propiedad social, que dan cuenta de nuevos lenguajes que deben permear a los estratos sociales pero también a los Estados nación, los cuales han visto rebasado en un momento dado sus normas de carácter interno y que los trabajos que han realizado en la Convención y en la Corte de Derechos Humanos, sin duda alguna deben servir para realizar las modificaciones y actualizaciones pertinentes.

Además el sentido de utilidad pública ha estado de manifiesto y ha venido evolucionando con el mismo concepto, consideremos entonces también la forma en que se presenta la nacionalización y la expropiación por causas de utilidad pública y la requisición, y aunque se ha escrito y discutido sobre ellas desde mediados del siglo pasado, han servido para fortalecer y robustecer el concepto de propiedad, el cual se ha extendido a esferas que no se pensaban.

En el siglo XX es cuando se introduce el concepto de función social de la propiedad en la normativa, para señalar que aún siendo la propiedad un derecho subjetivo a través del cual se persigue o puede perseguirse el interés personal de su titular; ha de ejercitarse de conformidad con la función social. Lo anterior significa que la propiedad, como institución jurídica, está sometida a fuentes de limitaciones, como por ejemplo, que se prohíba edificar en determinados suelos. Estas limitaciones no conllevan indemnizaciones ni implican expropiación del derecho referido.²⁵⁶

En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en su artículo 17 hace referencia a que debe ser: No derecho “de” propiedad sino derecho “a la”...²⁵⁷ En tal sentido la propiedad pasa a ser la relación de aprovechamiento y utilidad que los bienes del mundo presta al hombre y toca a este, dentro de cada país,

²⁵⁶ Pérez Fuentes, Gisela María, Cantoral Domínguez, Karla. *op. cit.* 100.

²⁵⁷ Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Artículo 17.

determinar si opta por un régimen de propiedad privada o por uno de propiedad colectiva, puesto que de ambos puede obtenerse utilidad o aprovechamiento.²⁵⁸

Por otro lado los modos que existen para la extinción de la propiedad son los voluntarios y los involuntarios, y que corresponden al primero por la transferencia de la propiedad con los actos jurídicos susceptibles de producir dicho efecto y que serían la venta, donación, abandono de la cosa o la renuncia a tal derecho, y los segundos abarcan la expropiación por utilidad pública, por confiscación, la revocación de las donaciones, por cambio de cause de los ríos o destrucción de la cosa.

Las fuerzas del mercado propiciaron un sistema de incentivos, que hizo posible el surgimiento de la propiedad privada, a decir de autores los documentos que se han encontrado en fuentes constitucionales marcan el surgimiento de ella en los siglos XVIII e inicios del XIX,²⁵⁹ pero con elementos como la libertad y la igualdad, de tal manera que en este periodo es que se van consolidando los mecanismos que le dan forma legal.

De Pina y Pina Vara refiere que la propiedad es el derecho de goce y disposición que una persona tiene sobre bienes determinados, de acuerdo con lo permitido por las leyes, y sin perjuicio de tercero, en tanto que Rojina Villegas precisa que se manifiesta en el poder jurídico y que la persona ejerce directa e inmediatamente sobre una cosa y que es oponible al poder de un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación.²⁶⁰ En tal sentido el derecho a la propiedad privada esta protegido y garantizado en el marco de la ley, pero ello también implica una serie de obligaciones que se deben cumplir de acuerdo a los marcos legales que le dan el sustento.

El derecho a la propiedad privada en México, podemos referir que su historia comienza en la época precolombina, ya que el régimen de propiedad estaba

²⁵⁸ Novoa Monreal, Eduardo. *La evolución del derecho de propiedad ente los actuales textos constitucionales latinoamericanos*. IJUNAM, México, 2009. pp. 41-72.

²⁵⁹ *Ibidem*. p. 44.

²⁶⁰ Rojina Villegas, Rafael, *Compendio de derecho civil*, editorial Porrúa, México. 2000. p. 24.

circunscrito al derecho público por la forma de influencia que estos pueblos tenían y circunscrito a un círculo restringido. De manera que había tierras que pertenecían al soberano, y luego un sinnúmero de formas de tenencia de la tierra como los *tlatocamili* que eran para los funcionarios, los *pillali* que pertenecían a los nobles de forma hereditaria, el *calpulli* que eran tierras comunes y que eran cultivadas por familias individuales.²⁶¹

Cabe mencionar que las condiciones particulares de la propiedad en México y que el autor Serna de la Garza refiere que por su situación histórica de colonia a la metrópoli española, contó con características bien particulares, un segundo momento que como Estado independiente a partir de 1821 y los siguientes elementos que son la pobreza en el sector económico, por no contar con una base material, recursos de ningún tipo, sin dinero y sin propiedades, en el aspecto político con instituciones nacientes sin orden y control y dentro del aspecto cultural con una educación pobre y tradiciones democráticas.²⁶²

Y los tres tipos de propiedad que se mantuvieron en la Colonia fueron la propiedad individual, la intermedia y la colectiva, para el México independiente las formas de propiedad cayeron dentro del latifundismo, el del eclesiástico y el del indigenista.²⁶³

Posteriormente con una dictadura de treinta años, las condiciones de la propiedad se basaban en los principios del liberalismo económico clásico, destacando que la propiedad para uso agrícola se encontraba en manos de un 1%, y las condiciones de las empresas con jugosos permisos llevo a la conocida economía de enclave con una orientación a la exportación lo que generó pocas ganancias para el país.

A principios del siglo XX, la propiedad esta en manos de dos grupos claramente definidos e identificados, los latifundistas y los pequeños propietarios con una desproporción por demás escandalosa e injusta. La descalificación sobre el

²⁶¹ Margadant, Guillermo F. *op. cit.* p. 22.

²⁶² Serna de la Garza, José Manuel. *Contribuciones al derecho constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, 2015. p. 4.

²⁶³ Delgado Moya, Rubén. *op. cit.* p. 34.

sentido del Constituyente de Querétaro ha quedado denotado en diversos estudios, por su parte Martín Díaz dice sobre el concepto de propiedad originaria de la Nación, que se implantó en un régimen complejo de asignación central de los recursos apropiables, de manera que las formas patrimoniales fueran establecidas y el argumento estribaba en la titularidad originaria, es decir: propiedad privada, propiedad comunal, propiedad ejidal y el dominio directo o propiedad de la nación, de esta forma es legitimada la presencia del Estado y sus formas de apropiación y despojo.

Hay que destacar que el desarrollo de los sistemas de propiedad de los distintos países y pueblos ha sido desigual, de manera que las formaciones han ido variado con el tiempo, los ejemplos los tenemos dentro de los sistemas capitalistas y comunistas.

En México la base de la propiedad privada está contenida dentro del artículo 27 Constitucional, el cual ha tenido una historia que se basa propiamente en las formas históricas que hemos tenido en nuestro País y que parten de la cultura precolombina, y las etapas que se han superado de buena o mala manera, y que han significado en cada momento rasgos distintivos para nuestra forma actual de vida, dentro del marco de la ley y con el sentido democrático que aún no se termina de entender, y de que éste se manifieste en las esferas sociales de cada rincón del país, y desde la ciudad hasta el último pueblo o comunidad indígena.

El recorrido histórico del artículo 27 Constitucional²⁶⁴ ha tenido un camino desde la constitución de 1917 de encuentros y desencuentros, de manera que tal y como aparece sobre la propiedad de la tierra y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, el cual corresponde originalmente a la nación y de esta manera transmitir el dominio de ellas a los particulares y que constituye la propiedad privada, y denominada además como propiedad originaria.

Cabe manifestar con respecto a las expropiaciones que estas se podrán realizar por causas de utilidad pública y mediante indemnización, lo que ha permitido en

²⁶⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

muchos momentos y en diversos espacios rurales y urbanos que se hayan realizado verdaderas catástrofes para los habitantes, pero la Nación, expone el artículo 27 tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, y además sentencia que tiene por objeto el hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, dicha noción queda comprendida en la propiedad y su función social y de expropiación por causa de “utilidad pública” o de “interés social”,²⁶⁵ cosa que no ha pasado y si ha quedado a deber sobre todo a las comunidades indígenas, ya que se consideran son vulnerables histórica y estructuralmente.

Aunque dentro del artículo 127 de la Constitución de México reconoce el derecho a la propiedad colectiva de las “comunidades”, pero no la termina de definir, con la cuestión de la reforma energética en materia de hidrocarburos, el reconocimiento sobre la propiedad comunal queda manifiesto y claro, por cuestiones de utilidad pública.

Lo que ha sucedido en las comunidades rurales, lo vemos en el sentido de que el espíritu de la ley se ha ajustado para favorecer a empresas y la utilidad denominada pública ha servido para vulnerar los derechos de estas personas, los casos que se han presentado a lo largo y ancho del país son casos significativos de lo que referimos al respecto, en tal sentido lo que refiere la ley, no se ha contemplado ni se ha ejecutado: la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas, la ley considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.²⁶⁶

²⁶⁵ Stavenhagen, *Rodolfo. Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos; El colegio de México, 1988. p. 61.

²⁶⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley, con respecto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela, asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la Asamblea Ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela, en caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Así tenemos que en la revisión de la última frase del primer párrafo del citado artículo, en virtud del cual se establece que la Nación tiene el derecho de transmitir a los particulares el dominio de las tierra y aguas que son de su propiedad originaria, constituyendo así la propiedad privada, pero además el Estado tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Así fue desde el constituyente del 17 y aún más de la Constitución de 1857 en donde se estableció que la Constitución faculta para ocupar la propiedad de las personas sin el consentimiento de ellas y previa indemnización, cuando así lo exija la utilidad pública. Y que dicha facultad es a juicio del gobierno (Venustiano Carranza),²⁶⁷ suficiente para adquirir tierras y repartirlas en forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan.²⁶⁸

Marcando límites que no encontramos en la Constitución Serna de la Garza refiere lo siguiente en términos generales que no todos los bienes pueden ser objeto de apropiación privada, en el sentido de la propiedad privada agraria, se marcan

²⁶⁷ Brown, Jonathan C. *op. cit.* p. 22.

²⁶⁸ Rouaix, Pastor. *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, Comisión Federal de Electricidad, México. pp. 125-145.

límites precisos en cuanto a su extensión (Artículo 27 fracciones IV y XV); los límites de la capacidad legal de los extranjeros, las asociaciones religiosas y las instituciones de beneficencia pública y privada, las leyes de carácter administrativo; asentamientos humanos o desarrollo urbano, leyes sobre equilibrio ecológico y protección del medio ambiente y la Ley sobre monumentos históricos y zonas arqueológicas y que esta puede ser ocupada por utilidad pública mediante una indemnización.²⁶⁹

En tal sentido el Estado es el garante y debe promover las condiciones para el desarrollo rural integral, cosa que no ha sucedido y las comunidades se encuentran en Declaraciones, Convenciones y Tratados internacionales en cuanto a la propiedad, pero que va más allá del simple sentido de uso y disfrute de un bien de manera que en la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra (1978).²⁷⁰

Y aunque existe una extensa y variada normatividad que cubre los aspectos de los derechos en sentido amplio sobre la viabilidad de las comunidades indígenas, cada vez vemos que se extinguen o ellos mismo no quieren conservar usos, costumbres y lenguaje porque les pone en una situación de desventaja en un mundo global, con economías avasalladoras y que no tienen contemplación para quien no pueda pagar las propuestas sobre cómo vivir de forma social, y de forma particular.

En la Declaración Sobre la Raza y los Prejuicios Raciales realizada en París en 1978, el artículo 5²⁷¹ que se refiere a que la cultura, obra de todos los seres humanos y patrimonio común de la humanidad, y la educación, en el sentido más amplio de la palabra, proporcionan a los hombres y a las mujeres medios cada vez

²⁶⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁰⁴ Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París. Proclamada el 28 de noviembre de 1978 en la vigésima reunión.

²⁷¹ Declaración Sobre la Raza y los Prejuicios Raciales. Adopción: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) 27 de noviembre de 1978.

más eficaces de adaptación, que no sólo les permiten afirmar que nacen iguales en dignidad y derechos, sino también reconocer que deben respetar el derecho de todos los grupos humanos a la identidad cultural y al desarrollo de su propia vida cultural en el marco nacional e internacional, en la inteligencia de que corresponde a cada grupo el decidir con toda libertad si desea mantener y, llegado el caso, adaptar o enriquecer los valores que considere esenciales para su identidad, y aquí podemos referir que el patrimonio no solamente es un hecho tangible y circunscrito a un determinado lugar como cosa, sino que representan cuestiones de las formas de convivencia y pertenencia a la tierra en tal sentido la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional de 1966²⁷² manifiesta que toda cultura tiene una dignidad y por lo cual debe ser respetado y protegidos el derecho de todo pueblo a desarrollar su propia cultura y que ellas forman parte del patrimonio común de la humanidad.

El sentido de la propiedad para las convenciones tiene un gran alcance de manera que en el Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptado en París en noviembre de 1972,²⁷³ hablan del sentido de patrimonio para la humanidad dentro de los artículos 1, 2, 3 y 4 y que tiene que ver con el legado para las generaciones futuras.

De esta manera la garantía para la protección del patrimonio de las personas en lo individual y colectivamente corresponde a la salvaguarda de los derechos humanos en su conjunto, y ese sentido de la propiedad es lo que por derecho corresponde a quienes poseen un bien en particular.

La propiedad indígena quedan comprendidas en forma jurídica en el sentido de las relaciones de producción que han desarrollado los pueblos para la satisfacciones de sus necesidades básicas y una interacción muy particular que plantea una

²⁷² En la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París, en su 14.a reunión, en este cuarto día de noviembre de 1966.

²⁷³ Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

cosmogonía, es decir la relación con el entorno natural es una forma de vida y cuidado de una cultura creada por ellos mismos.

En tal sentido dichos sistemas jurídicos consuetudinarios en las comunidades indígenas se manifiestan de la siguiente manera:

1. La propiedad comunal del espacio físico (la tierra) que se regula a través de un estatuto comunal (de tradición oral) y que puede ser aprovechado por toda la comunidad (aguas, bosques, fauna, flora) y
2. La propiedad familiar que se finca en el parentesco y que alude al medio de producción, a los instrumentos de trabajo, a los árboles plantados y los animales domésticos. Así que la comunidad crea y recrea esas costumbres jurídicas que de alguna manera no poseen una autonomía absoluta, ya que el marco regulatorio interno del país les proporciona reconocimiento pero este se encuentra limitado.²⁷⁴

La forma en que dichas comunidades conviven y se manifiestan en su cotidianidad dan muestra de su propio valor, el sobrevivir en un mundo global, y con la presencia de la paraestatal como irrumpen en su medio natural y el impacto de cómo lo han afectado, han cambiado las formas que ellos manifiestan para con su cultura, la adaptabilidad a nuevas formas de convivencia y nuevas reglas dentro del mercado dan cuenta de que ellos deben cambiar y modificar también.

²⁷⁴ Durand Alcántara, Carlos H., Miguel Ángel Sámano Rentería y Gerardo Gómez González. *Hacia una fundamentación teórica de la costumbre jurídica india*. Plaza y Valdés editoriales, México, 2001. pp. 5-18.

2. Criterios de la propiedad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El concepto de propiedad de acuerdo a sus componentes teóricos pareciera referirse simplemente a la posesión de bienes, considerándolo de esa manera como la presunción de la propiedad, pero este concepto en la sociedad por la función social, tiene alcances que ahora mismo se están discutiendo, es decir no simplemente la posesión por si misma, Fernando Silva García y Alejandra Garza²⁷⁵ realizan un análisis en los criterios esenciales de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH),²⁷⁶ y la Convención Americana de Derechos Humanos y contrastan puntos esenciales sobre el concepto y los alcances del derecho a la propiedad, su evolución en un marco de análisis particular y deducen el alcance general del derecho a la propiedad, en el marco del Tribunal con base a la jurisprudencia.

En tal sentido propiedad privada abarca, el uso y goce de los bienes, y que son cosas materiales apropiables, pero además como todo derecho que puede formar parte del patrimonio de una persona, y abundan sobre que estos deben comprender todos los muebles e inmuebles, además de aquellos elementos corporales e incorpales, pero también de cualquier objeto inmaterial susceptible de valor, de tal manera que ambos van de la mano con la jurisprudencia que ha sido emitida y que es base de sendas recomendaciones a los Estados nación en donde se han cometido las violaciones a los derechos humanos en este sentido, no solamente dentro de un marco particular sino dentro de esquemas que tienen que ver con comunidades indígenas y pueblos tribales.

La amplitud del concepto sobre el derecho a la propiedad ha sido diversificado por ambas instituciones, en tal sentido los temas de los cuales se han pronunciado

²⁷⁵ Steiner, Christian y Patricia Uribe. (Editores). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, 2014.

²⁷⁶ Silva García, Fernando. *Jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos: criterios esenciales*. Tirant lo Blanch, México, 2012.

²⁷⁶ Perrone, Nicolás M. Artículo 21 Derecho a la propiedad privada. Pp. 355-370. En Alonso Rogueira, Enrique M. *Convención Americana de Derechos Humanos y su proyección en el Derecho Argentino*. Buenos Aires, La ley; Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, 2013.

van desde los contractuales, fideicomisos, pensiones, deudas establecidas en sentencias, nacionalizaciones, marcas registradas, expropiaciones de hecho y de derecho, expropiaciones en el marco de sucesiones de estados o en el marco de reformas sociales.

En tal sentido el derecho a la propiedad privada no sólo se refiere a la posesión, uso y disfrute de los bienes materiales e inmateriales de manera particular, sino que va más allá por la cuestión del vínculo que se tiene con diversos aspectos contenidos en relaciones de trabajo, la adquisición de los mismos, derechos, pensiones, así como aspectos estructurales dentro del ámbito social, político y jurisdiccional.

Pero posee dos aristas, una que tiene que ver con ese grupo de cosas necesarias en términos razonables para el desarrollo del sujeto y la segunda tiene que ver con el producto del trabajo personal e intelectual de la persona, de manera que la posesión de un bien o de cosas creadas o producidas le pertenece al sujeto.²⁷⁷

El autor Silva García, hace hincapié sobre las relaciones con pensiones de trabajadores que refiere sobre el derecho a la pensión que adquiere dicha persona y que tiene “efectos patrimoniales” y que están protegidos bajo el artículo 21 de la Convención en el sentido de derechos adquiridos,²⁷⁸ además agrega sobre la protección del salario del trabajador y la Corte IDH señala que es una violación por la afectación patrimonial causada por el incumplimiento de sentencias que pretendían proteger el derecho a una pensión²⁷⁹ agrega además en el sentido de lo que comprenden las obras intelectuales y los derechos de autor, y que abarca el uso y goce de los “bienes” definidos como cosas materiales apropiables, así como todo derecho que pueda formar parte del patrimonio de una persona.

En sentido amplio el impacto del derecho a la propiedad privada y su relación con el bien público, el análisis corresponde a su función social, la privación que

²⁷⁷ *Ibidem*. Caso *Acevedo Buendía y otros (Cesantes y jubilados de la Contraloría) vs. Perú*.

²⁷⁷ Silva García, Fernando. *op. cit.* p. 429.

²⁷⁷ *Ibidem* p. 432-435.

²⁷⁸ *Ibidem*. Caso *Acevedo Buendía y otros*.

²⁷⁹ Silva García, Fernando. *op. cit.* p. 429.

procede por causa de utilidad pública e interés social, y el desarrollo de proyectos productivos, y que tiene que ver con cuestiones particulares sobre la privación y restricciones que están sujetas a los principios de legalidad y proporcionalidad, todo respetando los supuestos contenidos en la norma del artículo 21 de la Convención,²⁸⁰ y van más allá con respecto a las relaciones que deben tener la propiedad privada y el Estado, cuando la propiedad por utilidad pública y las correspondientes acciones para garantizar el pago de una indemnización, adecuada, pronta y efectiva, además amplia dicho concepto de propiedad a las comunidades indígenas y pueblos tribales, la posesión con el concepto individual y colectivo y su personalidad jurídica, así que nos muestra acercamientos para comprender y saber las relaciones entre la propiedad comunal indígena y la propiedad privada particular que cuando entran en contradicciones reales o aparentes, hacen el acercamiento de lo que refiere la Convención Americana y la jurisdicciones del Tribunal y que proveen las pautas para definir las restricciones admisibles al goce y ejercicio de estos derechos y que citan: a). Deben estar establecidas por la ley; b), Deber ser necesarias; c). Deben ser proporcionales y d). Deben hacerse con el fin de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática.²⁸¹

Y que corresponde al derecho de los pueblos indígenas y tribales a beneficios compartidos, y que se incluyan dentro de los planes de desarrollo de su territorio y en el diseño y la aplicación de políticas públicas. Las cuales están contempladas dentro de otros organismos y organizaciones internacionales de manera que los Estados deban obtener el consentimiento de los pueblos tribales e indígenas para llevar a cabo planes de desarrollo o inversión a gran escala que tengan un impacto significativo en el derecho al uso y goce de sus territorios ancestrales.

Al respecto de los pueblos indígenas y tribales la Corte ha desarrollado una jurisprudencia interesante, dentro del marco de su función contenciosa y que tiene que ver directamente con violaciones al artículo 21 de ésta; de los cuales hay seis casos que han sido motivo de su trabajo colegiado. Lo cual viene ocurriendo

²⁸⁰ *Ibidem* p. 432-435.

²⁸¹ *Ibidem* p. 440-451.

desde el 2001 con el caso de la *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua*, y para el 2010 con la sentencia del *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*; los países en los cuales han tenido que ver con la Corte IDH son Perú (5 casos); Colombia y Guatemala (2 casos); Ecuador (3 casos); Surinam y Paraguay (4 casos); Chile, Nicaragua, Venezuela, Costa Rica y Argentina (1 caso).²⁸²

Cabe mencionar que la importancia que ha tenido la Corte IDH, ha servido para que dentro del marco del derecho internacional se cree un marco jurídico que de atención a las problemáticas en torno a las comunidades indígenas y pueblos tribales. Y que han servido para ir ampliando y conceptualizando el derecho a la propiedad desde marcos más completos, que tienen que ver no solamente con demarcaciones, sino de la cosmovisión de éstos.

Los casos que han tratado dentro de la Corte IDH nos muestran claramente que existen lagunas al interior de las leyes nacionales, y que si bien el trabajo que se realiza dentro de la Corte y de la Convención debe considerar lo que ha venido sucediendo en otros espacios y el tratamiento que debe dársele debe ponderar elementos que han sucedido en un tiempo y espacio determinado.

Es decir que la evolución que se ha tenido resulta de los casos particulares dentro de la jurisprudencia y que tales reflexiones, y análisis consolida a los derechos humanos dentro del sentido real, y los trabajos deben seguir el curso que les corresponda y llegar a consolidar un verdadero sistema de protección de los derechos humanos sobre todo para las comunidades indígenas y pueblos tribales y así realizar la protección al derecho de la propiedad comunal, independientemente de la función social, de la utilidad pública y el desarrollo de proyectos productivos en donde se les debe tomar en cuenta y hacerlos partícipes del proyecto en cuestión y no solamente la contemplación de la indemnización justa, pronta y suficiente, la misma Alejandra Garza expone: Se debe de reconocer, con efectos jurídicos, que la posesión tradicional sobre las tierras de

²⁸² Silva García, Fernando. *Jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos: criterios esenciales*. Tirant lo Blanch, México, 2012. pp. 503-529.

los pueblos indígenas y tribales, equivale al título de pleno dominio que otorga el Estado, y abarca el concepto de territorios.

Deber de reconocer, con efectos jurídicos, que la posesión tradicional les otorga el derecho a exigir el reconocimiento oficial de la propiedad y su registro y el derecho a no ser trasladados de la misma: Deber de otorgar títulos oficiales de su territorio a fin de garantizar el uso y goce permanente de dicho territorio y salvaguardar su certeza jurídica; Deber de proceder a la demarcación o delimitación física de la propiedad y Deber de restituir, cuando correspondiere, las tierras tradicionales a las comunidades, cuando por causas ajenas a su voluntad hayan salido de sus tierras tradicionales o perdido la posesión de las mismas y éstas se encuentren en manos de terceros.

A pesar de tal pérdida de posesión, y aún a falta de título legal, se mantiene el derecho de propiedad sobre las mismas y la restitución es la forma óptima de respetar el derecho a la propiedad, con prevalencia sobre derechos de terceros y mediante la adopción de medidas necesarias para que dichos terceros de buena fe sean debidamente indemnizados.²⁸³

Deber de otorgar tierras alternativas de la misma extensión y calidad que las perdidas, cuando la restitución no fuera posible en casos excepcionales y acordados con las comunidades y sus representantes libremente elegidos.

La discusión en materia de derecho a la propiedad privada ha llevado a un intenso debate en la elaboración de Convenciones internacionales dentro del plano de los derechos humanos, los Estados se han resistido por motivos de carácter económico y social y el de preservar la soberanía de sus Estados, por la función social pero además de la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, así los Estados delimitan su uso y goce a través de su marco jurídico interno.

De cualquier manera la forma en que se considera el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como la Declaración de las

²⁸³ *Idem.*

Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas ha sido un gran salto sobre el particular, y en ello la jurisprudencia que se ha desarrollado ha sido un revulsivo para avanzar en la materia de propiedad y derechos humanos dentro de nuevos escenarios.

Las pensiones de los trabajadores esta dentro del derecho a la propiedad privada ya que éste al realizar el pago de sus contribuciones para el fondo de pensiones y al llegar la jubilación el estatus legal que adquiere su pensión y esta se encuentra dentro de los términos legales estipulados en su contrato, pero además la Corte IDH refiere que tal derecho de la persona tiene “efectos patrimoniales” y que se encuentran protegidos en el artículo 21 de la Convención.²⁸⁴

Así como la irretroactividad de la ley, la cual en ningún sentido de una nueva ley no debe afectar los derechos adquiridos en el pasado y que han sido sujeto de aceptación por las partes, de tal manera que dicha aceptación debe prevalecer ante los cambios que se van generando en la sociedad y que dicha pensión o jubilación forma parte del patrimonio del trabajador.²⁸⁵

Dentro de los Derechos de propiedad que comprende obras intelectuales y los derechos de autor el concepto de propiedad, además del uso y goce de los bienes, también se encuentran dentro de su radio de acción muebles e inmuebles, elementos corporales e incorporeales y cualquier otro objeto inmaterial susceptible de valor, y dentro de la Convención se incluyen obras producto de la creación intelectual de una persona, de manera que al crear dicha obra adquiere derechos de autor conexos al uso y goce de la misma.²⁸⁶

Dicha protección tiene que ver con los aspectos materiales e inmateriales, el primero es la publicación, explotación, cesión o enajenación de la obra y el segundo corresponde a la salvaguarda de la autoría de la obra y la protección de

²⁸⁴ CIDH. Caso *Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) vs. Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009 Serie C No. 198.

²⁸⁵ CIDH. Caso *Abril Alosilla y otros vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de marzo de 2011 Serie C. No. 223.

²⁸⁶ CIDH. Caso *Palamara Iribarne vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C. No. 135.

su integridad, pero además se agrega el vínculo de la obra y su creador y que se prolonga a través del tiempo, pero además son susceptibles de valor y pasan a formar parte del patrimonio de la persona.²⁸⁷

El Derecho a la propiedad privada y su función social es porque ésta posee una característica dual; es individual pero también se mueve en la esfera de lo social en cuanto a su función, y en tal sentido no corresponde a un derecho absoluto, el artículo 21.2 de la Corte IDH,²⁸⁸ refiere que la privación de los bienes de una persona se realiza por razones de utilidad pública o de interés social, y que este sujeta a una indemnización justa, conservando y guardando las formas establecidas en la ley y que contemple lo que marca la Convención.²⁸⁹

Pero que esta corresponde a regímenes democráticos y que los beneficios permearan a la sociedad en su conjunto, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la ley y en los tratados y convenciones, así la Corte IDH interpreta el alcance de dichas razones de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Convención Americana, y que todos llevan al “*bien común*” artículo 32.2 de la Convención y que tiene como fin “la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad”.²⁹⁰ En tal sentido los alcances sobre lo referido en el artículo va más allá de la simple propiedad, sino que crea un vínculo mayor con la persona.

Todo ello dentro de un marco de legalidad y proporcionalidad de acuerdo al derecho internacional y lo observado en estos casos, la Corte contempla que para satisfacer de forma legítima el interés social debe encontrar el balance con los

²⁸⁷ *Idem.*

²⁸⁸ CIDH. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C. No. 170).

²⁸⁹ CIDH. *Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador*. Excepción Preliminar y Fondo. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C. No. 179.

²⁹⁰ *Idem.*

particulares y la utilización de medios proporcionales a fin de vulnerar en la menor medida el derecho a la propiedad de la persona objeto de restricción.²⁹¹

En el contexto de las sociedades democráticas que garanticen el bien común y la salvaguarda de los derechos colectivos deben existir las medidas de proporcionalidad, de la cual el Estado es garante y estos deben estar sujetos al espíritu del artículo 21 de la Convención así como los principios del derecho internacional.²⁹² Las razones de la privación de los bienes de una persona o grupo deben centrarse en la utilidad pública, bien común o interés social, que deben sujetarse a una justa indemnización, además de las formas establecidas dentro de la legislación interna, y así vulnerar en la menor medida el derecho a la propiedad de la persona objeto de la restricción.

Dentro del marco de las medidas cautelares reales, como estas se encuentran sujetas a la intervención de un juez debe prevalecer el principio de proporcionalidad, dichas medidas consideradas por la Corte se deben justificar en la inexistencia de otras medidas las cuales sean menos restrictivas al derecho a la propiedad. “de manera que sólo será admisible la aprehensión y depósito de bienes frente a los cuáles se encuentran indicios claros de su vinculación con el ilícito, siempre y cuando ello sea necesario para garantizar la investigación, el pago de las responsabilidades pecuniarias a que haya lugar o evitar la pérdida o deterioro de la evidencia”.²⁹³ En tal sentido el cuidado de parte de los funcionarios judiciales, esta dentro de la valoración del caso en cuestión y de no existir caso alguno se debe levantar la medida cautelar.

La expropiación de la propiedad privada debe corresponder a un pago de indemnización y que constituye un principio general del derecho internacional, la Corte IDH en su artículo 21 estipula la existencia de un equilibrio en donde el interés general y el interés del propietario debe ser una indemnización adecuada,

²⁹¹ CIDH. *Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador*. Excepción Preliminar y Fondo. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C. No, 179.

²⁹² *Idem*.

²⁹³ CIDH. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C. No. 170.

pronta y efectiva, y así lo estipula también la Corte Europea de Derechos Humanos, de acuerdo a la norma contenida en el artículo 1º del Protocolo No. 1.

Al existir la expropiación los elementos a considerar según la Corte IDH es que la referencia en cuestión sea considerada del valor comercial del bien objeto de la expropiación tomando en cuenta el valor anterior a la expropiación de manera que exista un justo equilibrio.²⁹⁴

En el derecho internacional no existen criterios uniformes para la justa indemnización de forma particular y de grupos colectivos siempre que prevalezca el interés social. En tal sentido la Corte Europea de Derechos Humanos realiza un calculo sobre el valor de los precios del mercado inmobiliarios de bienes similares y examina las justificaciones a los avalúos propuestos por las partes.

Las formas de convivencia y el arraigo a su espacio geográfico de forma ancestral han creado una simbiosis entre las personas indígenas y que les han llevado a crear una cosmovisión de su mundo, el cual se encuentra permeado en todos los actos individuales y colectivos.²⁹⁵ El derecho al consentimiento es un punto complejo, en donde muchas veces los parámetros internacionales se tornan confusos y evasivos.

Recientemente la Comisión IDH tituló el deber de obtener el consentimiento como de carácter “limitado”, enumerando sólo algunos de los casos identificados internacionalmente, sumando así a la confusión que las interpretaciones internacionales pueden causar en tan importante discusión. El estándar creado por la Corte sobre el consentimiento está todavía definiéndose y la decisión en el pendiente *Caso Sarayaku vs. Ecuador* será clave para delinear sus elementos y consecuencias.

Si no se está buscando el consentimiento y el acuerdo de la comunidad, la consulta pierde su esencia. Esto implica otorgar consecuencias reales a la falta de

²⁹⁴ CIDH. *Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador*. Excepción Preliminar y Fondo. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 179.

²⁹⁵ CIDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C. No. 146.

consentimiento por parte de la comunidad para no vaciar de contenido al derecho a la consulta y, por ejemplo si no hay acuerdo tomar medidas como la suspensión del proyecto, respetando la decisión fundada de la comunidad. Asimismo, en el caso de llegar a un acuerdo supone su respeto de manera irrestricto.

En tal sentido el vínculo de los pueblos indígenas con sus tierras tradicionales y el ecosistema circundante les ha dotado de un sentido de pertenencia en donde lo material como lo inmaterial esta presente, el artículo 21 de la Convención Americana refiere: “Este Tribunal considera que los conceptos de propiedad y posesión en las comunidades indígenas pueden tener una significación colectiva, en el sentido de que la pertenencia de ésta <no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad>”. Hay que observar en todo momento las versiones que estos pueblos indígenas tienen para construir su cotidianidad durante siglos, el conocimiento de sus usos y costumbres.²⁹⁶

El reconocimiento de la personalidad jurídica a los grupos indígenas y tribales debe ser real, de manera que puedan disfrutar y gozar de sus territorios de acuerdo a sus usos y costumbres, y no deben prevalecer formas oscuras de darles un trato, en todo momento el tratamiento dentro del marco de la legislación interna y de los tratados y convenciones que les dan su reconocimiento les permitirá su sobrevivencia.²⁹⁷

La existencia de contradicciones sobre la propiedad comunal indígena y la propiedad particular privada están contenidas en la Convención Americana y la Jurisprudencia del Tribunal las siguientes restricciones admisibles al goce y ejercicio de estos derechos deben considerar: a). Las establecidas por la ley; b). Deben ser necesarias; c). Deben ser proporcionales, y 4). Deben hacerse con el fin de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática.²⁹⁸ De manera que la subordinación de la propiedad privada al interés social, es lo dispuesto por el

²⁹⁶ *Idem.*

²⁹⁷ CIDH. *Caso del Pueblo de Saramaka vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie c. No. 172.

²⁹⁸ CIDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C. No, 125.

artículo 21.1 de la Convención, en tal sentido la proporcionalidad radica en que dicha restricción debe ajustarse al logro legítimo objetivo, y que se realice la menor interferencia.²⁹⁹

La Corte IDH contempla sobre la ocupación de los pueblos indígenas, que sólo la posesión de la tierra debería bastar para que obtengan el reconocimiento oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro. Las formas es que dichos pueblos ancestrales han creado sus lazos que les mantienen en una relación estrecha la cual debe ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, la vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica.³⁰⁰

Algunas formas de expresión de esta relación podrían incluir el uso o presencia tradicional, a través de lazos espirituales o ceremoniales; asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres y cualquier otro elemento característico de su cultura.³⁰¹

En tal sentido los pueblos indígenas que ocupan un espacio y que han permanecido por largo tiempo, es decir son los dueños originarios de las tierras, pero además han creado de acuerdo a su cosmovisión las particularidades que le dan la esencia en su forma de organización, en lo social, lo económico, político, cultural y han desarrollado usos y costumbres de acuerdo a sus imaginarios colectivos, con un arraigo a la tierra y con el ecosistema circundante, lo que representa parte de su identidad y no podría entenderse una sin la otra.³⁰²

El Estado debe ser garante de salvaguardar el territorio y la propiedad de los pueblos indígenas y tribales de conformidad con el artículo 1.1 de la Convención y de haber concesiones deben considerar la elaboración de planes que los integren a los proyectos productivos, considerando que la participación de toda la

²⁹⁹ *Idem.*

³⁰⁰ CIDH: *Caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 15 de junio de 2005. Serie C. No. 124.

³⁰¹ *Idem.*

³⁰² CIDH. *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C. No. 214.

comunidad debe estar de acuerdo y salvaguardar sus costumbres y tradiciones, que éstas no se encuentren en peligro por la vulnerabilidad histórica y estructural, y que ellos sean los beneficiados del plan de desarrollo de inversión, de exploración o extracción, y cuidar en todo momento que sean realizado los estudios de factibilidad en materia de impacto social y ambiental, en esas condiciones se pueden y deben realizar las intervenciones externas a los pueblos indígenas y tribales.³⁰³

La Corte IDH, manifiesta que si trabajan de forma conjunta los miembros de los pueblos indígenas y tribales y quienes han de realizar los planes de desarrollo e inversión dentro del territorio, de acuerdo a los usos y costumbre de éstos se logra una participación efectiva, de manera que una consulta a tiempo abre posibilidades para un trabajo sin problemas posteriores.

Las formas en que se acerque a ellos, y pudieran tender puentes de comunicación para la creación de una agenda facilitaría las cosas, pero estaríamos dentro de aspectos legales que tienen sustento en leyes locales internas y en instrumentos de carácter supranacional, Alejandra Garza también se refiere a ello con las siguientes precisiones: Deber de obtener consentimiento previo, libre e informado.

En el *Caso Saramaka*, la Corte determinó que en casos de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que pudieran tener un mayor impacto en los territorios indígenas, el Estado tiene no solo el deber de consultar con la comunidad, sino también debe obtener el consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.

La Corte definió “plan de desarrollo o inversión” en el sentido de “cualquier actividad que pueda afectar la integridad de las tierras y recursos naturales dentro del territorio [indígena o tribal], en particular, cualquier propuesta relacionada con concesiones madereras o mineras”.

El Tribunal sostuvo que “los recursos naturales que se encuentran en los territorios

³⁰³ CIDH. *Caso del Pueblo de Saramaka vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie c. No. 172.

de los pueblos indígenas y tribales que están protegidos en los términos del artículo 21 son aquellos recursos naturales que han usado tradicionalmente y que son necesarios para la propia supervivencia, desarrollo y continuidad del estilo de vida de dicho pueblo”. Por ejemplo, en el *Caso Saramaka*, la Corte determinó que la madera era un recurso usado tradicionalmente por dicho pueblo por el cual nacían derechos de propiedad protegidos por la Convención.³⁰⁴

Al respecto del tema el Relator Especial de la ONU refiere que: los proyectos a gran escala en comunidades indígenas y pueblos tribales, verán en el corto, mediano y largo plazo o situaciones en donde habrá cambios sociales y económicos, y que comprende situaciones que van desde la pérdida del territorio y la tierra tradicional, desalojo, migración y posibles reasentamientos, agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural, destrucción y contaminación del ambiente tradicional, desorganización social y comunitaria, negativos impactos sanitarios y nutricionales y casos de abuso y violencia.

De manera que la consulta consensuada de parte de las instancia correspondientes con los pueblos indígenas y tribales por parte del Estado permitirá que los proyectos a gran escala puedan realizarse y que las comunidades en donde se asienten puedan saber con certeza lo que pudiera pasar con su viabilidad.³⁰⁵

El beneficio del desarrollo de planes a gran escala debe llegar directamente a los miembros de los pueblos indígenas y tribales, y que tiene que ver con el derecho a la indemnización reconocido en el artículo 21.2 de la Convención, y que esta no solamente esta circunscrita a la total privación de un título de propiedad por medio de una expropiación por parte del Estado.³⁰⁶

Así el Comité sobre la eliminación de la Discriminación Racial ha recomendado no sólo que se debe obtener el consentimiento previo e informado de las

³⁰⁴ Silva García, Fernando. *op. cit.* pp. 503-529.

³⁰⁵ CIDH. *Caso del Pueblo de Saramaka vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie c. No. 172.

³⁰⁶ *Idem*.

comunidades cuando existen planes para llevar a cabo grandes actividades de explotación en territorio indígenas, sino también el de garantizar que se compartan los beneficios derivados de dicha explotación de manera equitativa.

En tal sentido Alejandra Garza refiere que la Corte entiende que el derecho a los beneficios forma parte del derecho a una justa indemnización en los términos del artículo 21 de la Convención Americana. Al tratar de la explotación del oro en territorio del pueblo Saramaka, la Corte determinó que éste no era usado tradicionalmente por la comunidad.

Sin embargo, señaló que como “toda actividad minera especializada en el oro dentro del territorio Saramaka afectará, inevitablemente, a otros recursos naturales necesarios para la subsistencia de dicho pueblo” el Estado debe entre otros, “permitir la participación de los miembros del pueblo en los beneficios que se deriven de dicha posible concesión y realizar o supervisar un estudio previo de impacto ambiental y social”.

A pesar de tal reconocimiento, cuando la Corte determinó las reparaciones no otorgó una reparación correspondiente a los beneficios (pasados y futuros) por la extracción del oro, a la vez que no reconoce explícitamente el derecho al beneficio del oro en sí por el hecho de estar en tierra indígena.

Los estudios que deben realizarse previos a cualquier tipo de concesión de parte del Estado corresponde a diagnósticos los cuales deben ser realizados por instituciones independientes para saber cuál sería el impacto social y ambiental del proyecto para de esta manera estar en condiciones de iniciar las siguientes etapas de los proyectos productivos.³⁰⁷

Y así cumplir con los requisitos que marca la ley y los ordenamientos en la materia de expropiación por utilidad pública, cosa que nunca se ha realizado y las consultas que deben hacerse a las comunidades indígenas no están contempladas.

³⁰⁷ CIDH. Caso *del Pueblo Saramaka vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C. No. 172.

3. Tratados, Convenciones y Declaraciones en torno a la propiedad

El siguiente apartado corresponde al tratamiento que se le ha dado a la propiedad en los tratados, convenciones y declaraciones por cuanto presentamos un análisis de las posturas manifestadas en dichos documentos, de forma que la salvaguarda sobre este derecho obtiene su fundamento arropado bajo un derecho humano el cual como sabemos es un derecho muy amplio, y existen innumerables acepciones para su estudio, se han dividido en generaciones, clasificaciones o se han realizado estudios teóricos y prácticos con respecto a ellos, sus formas sobre denominarlos derechos naturales, derechos públicos subjetivos, libertades públicas, derechos morales y derechos fundamentales de manera que volviendo a ese derecho natural son aquellos reconocidas por la razón de manera que establece, el derecho a la libertad, a la igualdad, a la propiedad de manera que los individuos deben conseguir satisfacción a través de estos derechos, pero además tienen que ver con lo que establece Agustín Basave Fernández del Valle³⁰⁸ y tienen que ver con la dignidad humana de manera que además se consideran universales, absolutos y necesarios, es decir casi como inalienables, inviolables e imprescriptibles.

Así convertidos en derechos civiles en el sentido de la individualidad y queda ampliado en los siglos XIX y XX, con el proceso de generalización de los derechos y que deben cuidarse en el sentido de la seguridad jurídica de manera que se den garantías de lo que debe significar para los individuos.

En tal sentido encontramos en varias convenciones el tratamiento al derecho de propiedad así en sentido amplio tenemos que en la Convención Internacional

³⁰⁸ Aguayo, Enrique, *Introducción a la Filosofía de Agustín Basave Fernández del Valle*, Ed. Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 2006. p. 21.

³⁰⁸ La Comisión de Derechos Humanos estaba integrada por 18 miembros de diversas formaciones políticas, culturales y religiosas. Eleanor Roosevelt, la viuda del Presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, presidió el Comité de Redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Junto a ella se encontraban René Bassin, de Francia quien redactó el primer proyecto de la Declaración, el Relator de la Comisión, Charles Malik, del Líbano, el Vicepresidente, Peng Chung Chang, de China, y el Director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey, de Canadá, quien preparó la copia de la Declaración.

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³⁰⁹ es considerada en los artículo 5 incisos d y v; en la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación en Contra de la Mujer en su artículo 13; en el Protocolo de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales la encontramos en su artículo 1; en la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de las Personas en su artículo 14 y en la Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo llevada a cabo en 1969³¹⁰ le proporciona un importante papel, de tal manera que estos instrumentos han aportado para dar un sentido amplio al concepto de la propiedad. Ahora veamos lo que hemos encontrado en los siguientes Tratados, Convenciones y Declaraciones sobre el tema en comento.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos.³¹¹ La declaración contiene un preámbulo y 30 artículos de los cuales los que tienen que ver con la propiedad son el 12 y el 17, de manera que el sentido mismo de alguna injerencia arbitraria en la vida privada tiene que ver con cuestiones de propiedad y el artículo 17 lo especifica de manera clara cuando refiere que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

³⁰⁹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19.

³¹⁰ Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969.

³¹¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: DO 20 de mayo 1981. El citado Pacto fue aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día dieciocho del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta, según Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación, del día nueve del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

Corresponde al plano individual y al pleno goce y disfrute de una vida privada, con derechos enmarcados dentro de las cartas magnas de cada país, y va más allá pues salvaguarda a la propiedad privada de los sujetos.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad

En este sentido es directa la protección de la propiedad privada, tanto en la individual como lo colectivo, sobre todo para aquellas personas que viven en comunidades indígenas, y además que no pueden de forma arbitraria privarles de su propiedad.

En tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³¹² lo ratifica en la parte III dentro del artículo 17 y que tiene el mismo sentido del de la Declaración Universal, el de proteger al individuo y la forma de vida lícita en la que se desenvuelve.

Artículo 17

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

En tanto que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³¹³ en su parte III, artículo 11 señala que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

³¹² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: Diario Oficial 20 de mayo 1981. El citado Pacto fue aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día dieciocho del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta, según Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación, del día nueve del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

³¹³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 23 de marzo de 1981, Decreto Promulgatorio Diario Oficial 12 de mayo de 1981.

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

La vida digna que deben tener las personas están contenidas en las cartas magnas, y los entornos sociales de trabajo, seguridad social en sentido amplio, así como el de disfrutar del ocio y crear expectativas de vida a mediano y largo plazo, para él y para su familia, en tal sentido se deben crear las políticas públicas adecuadas para la atención de la sociedad en su conjunto.

Y el reconocimiento sobre el derecho internacional de los Estados participantes están contemplados dentro del *pacto sum servanda*, y a los cuales todos deben reconocer y adoptar para la creación de planes y políticas de desarrollo de todos los sectores de la sociedad.

Dentro de la Conferencia Internacional del Trabajo,³¹⁴ Convenio 169³¹⁵ contempla los siguientes artículos con respecto a la propiedad 4, 7, 14, 15, 16, 17, 18 y 20. En los cuales se protegen bienes, pero además que tienen que participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional o regional susceptibles de afectarles directamente, y que se debe reconocer a estos pueblos el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan pero además que dichos pueblos deben participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos, y que deben tener un trato igualitario cuando se empleen en dichas instituciones que deben cumplir

³¹⁴ Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión; Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957; Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación.

³¹⁵ Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

con la obligación de asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, prestaciones completas, así como la vivienda, veamos cada artículo por separado

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.³¹⁶

Es decir la protección contenida en la ley debe establecer mecanismos de atención, en proyectos de políticas públicas incluyentes que les ayuden a preservar sus patrimonios ancestrales, así como sus prácticas culturales en sentido amplio, ya que estos poseen características particulares con sus entornos sociales. Y han creado una cosmovisión de sus cotidianidades, las cuales les dan un sentido particular a su cultura ancestral, y el llegar a atentar contra dichas instituciones sociales por la vulnerabilidad estructural e histórica en la que se han desarrollado debe tener un sentido de protección amplio.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.³¹⁷

Se deben crear mecanismos de participación comunitaria para que tengan voz dentro del diseño de los planes de desarrollo, dentro de los tres ordenes de gobierno, lo cual les lleve a decidir sobre las formas de participación productiva de los planes particulares dentro del marco de las políticas públicas, y del cuidado y preservación de sus entornos naturales de vida.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

³¹⁶ Conferencia Internacional del Trabajo, Convenio 169.

³¹⁷ *Ibidem*. Artículo 7.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.³¹⁸

En tal sentido la propiedad comunal debe tener un reconocimiento oficial de propiedad, y solamente deben de ser expropiadas dentro de los marcos legales, no solamente de la legislación interna sino de los tratados, convenciones y declaraciones, así como de los criterios jurisprudenciales emitidos por la Convención Americana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los cuales se han ampliado y reconocido los derechos de comunidades indígenas y tribales, así como de aquellos casos de pueblos que han sido removidos por diversas cuestiones, pero además que dejen de pasar estas situaciones y que en su caso se den a conocer los motivos y las resoluciones a favor de ellos.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.³¹⁹

Las expropiaciones por utilidad pública deben contar con los mecanismos, precisados dentro del marco de la ley, las consultas públicas sobre la materia deben contar con la participación de la comunidad en su conjunto, y el proceso deberá iniciar con un diagnóstico de impacto social y ambiental, para que así sepan que existirán beneficios compartidos dentro de planes de desarrollo que le den sustento a esa función social de la propiedad, y cuidar en todo momento que se respeten las formas tradiciones de sus usos y costumbres.

³¹⁸ *Ibidem*. Artículo 14.

³¹⁹ *Ibidem*. Artículo 15.

Artículo 16

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtener su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.

4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.³²⁰

Los traslados de las personas de una comunidad debe ser por medio de un consentimiento expreso, la utilidad pública debe ser puesta sobre la mesa de discusión, y se les debe consultar sobre el desplazamiento, su traslado o reubicación, y hacerlo de manera tal que no pongan en riesgo la preservación de su cultura, una vez pasado los trabajos que se realicen deben ser regresados a su comunidad siempre y cuando se contemplen las condiciones necesarias para vivir de forma en que no esten en peligro la integridad física de ninguno, y si hubiera una indemnización de por medio debe ser apegada a derecho.

Artículo 17

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.

2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus

³²⁰ *Ibidem*. Artículo 16.

miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.³²¹

La ley debe ser clara y precisa si existiera la transmisión de los derechos, debe ser de acuerdo a los procedimientos transparentes y de buena fe, para salvaguardar el derecho que le corresponde y si el desconocimiento o interpretación de la ley no es clara, buscar los mecanismos que permitan darles a conocer los alcances y limitaciones de la misma, dentro de un lenguaje claro y preciso fuera de tecnicismos e interpretaciones al margen de la ley.

Artículo 18

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.³²²

La injerencia de personas ajenas a las instancias administrativas que deban participar en las negociaciones con los miembros de la comunidad, debe contar con reconocimiento oficial y claro sobre lo que se va a realizar, en tanto no existan las garantías de dichos reconocimientos la ley sancionará a quién o a quiénes trata de intervenir en procesos al margen de las instituciones.

Artículo 20

2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a: c) asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda.³²³

Si los miembros de la comunidad se integraran al mercado laboral ofertado por las instituciones que trabajaran en los proyectos, deben estar en igualdad de circunstancias que los empleados de las empresas, siempre cuidando lo estipulado dentro del marco del artículo 123 de la Constitución Política Mexicana.³²⁴

³²¹ *Ibidem.* Artículo 17.

³²² *Ibidem.* Artículo 18.

³²³ *Ibidem.* Artículo 20.

³²⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y finalmente en la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José)³²⁵ dentro del artículo 11 sobre la protección de la honra y de la dignidad y el directo artículo 21 sobre el Derecho a la Propiedad Privada en la cual dentro de lo plasmado en el numeral uno y dos refiere a que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, y que la ley puede en un determinado momento subordinar tal uso y goce al interés social y que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.³²⁶

La honra y la dignidad son valores intrínsecos de las personas que deben respetarse, la salvaguarda de un domicilio particular corresponde a un derecho que debe ser respetado, porque así está contemplado dentro de la ley y esta debe garantizar dicho derecho.

Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.³²⁷

La propiedad privada constituye el uso y disfrute de un bien, de manera que la protección de dicho patrimonio está contemplada dentro del marco de la ley, y si

³²⁵ Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José). Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (b-32). San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

³²⁶ *Ibidem*. Artículo 11.

³²⁷ *Ibidem*. Artículo 21.

por utilidad pública de acuerdo a la función social de la propiedad, debe contar con una indemnización justa y suficiente de acuerdo a lo establecido por la ley.

El concepto de propiedad privada dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en el Título primero; Del Estado y sus habitantes, Capítulo I. Del Estado y su Territorio el Artículo 2.- En su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución; dentro del inciso VI.

Toda persona tiene derecho a usar y disfrutar de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y disfrute al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.³²⁸

Con ello entendemos a la propiedad en su sentido social, tal y como lo marca la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al respecto consideramos que los pueblos en el caso de México, han sido violentados en sus derechos y tal como lo establece el citado artículo han sido relegados de los beneficios por cuestiones de expropiación.

Los siguientes artículos marcan el sentido del derecho a la propiedad con una connotación más, es decir en lo que respecta a la persona de forma individual, y refieren tales apartados:

XIV. Toda persona tiene derecho a la protección de su vida privada, su familia, su domicilio, su correspondencia, su honra, su reputación y su dignidad;

XXXV. Toda persona y su familia tienen derecho a disfrutar de vivienda adecuada, digna y decorosa;

Lo que corresponde al plano de la dignificación de la persona a ambientes

³²⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

privados que conserven el patrimonio en su sentido ampliado, es decir no es solamente la propiedad como tal, sino lo que en ella podemos encontrar y que parte de la esfera privada.

Tal como refiere el Artículo 3 en donde se reconoce expresamente en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que como parte de la nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio, a esos asentamientos les corresponde a las personas como propiedad, bien sean ejidales, comunales o que estos posean títulos personales de propiedad,³²⁹ de manera que se reconoce el sentido de propiedad de pueblos y comunidades indígenas, los cuales han tenido en muchas ocasiones ver privados del uso y disfrute por cuestiones del bien común nacional, como lo son las expropiaciones.³³⁰

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado, su derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional. En consecuencia tendrán autonomía para:

I. Conservar y mejorar el control sobre su hábitat;

VII. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución federal y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de las comunidades, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquéllos que corresponden a las áreas estratégicas. Para tales efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley.³³¹

El Estado fomentará el eficaz ejercicio de los derechos de uso, disfrute y

³²⁹ *Idem.*

³³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2 y 3.

³³¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, flora y fauna silvestres de las comunidades indígenas, en los términos y con las modalidades que se establecen en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes aplicables respectivas.

Las leyes secundarias, atendiendo lo señalado en los cuatro primeros párrafos del artículo 2° de la Constitución federal y en esta Constitución, reconocerán a los pueblos y comunidades indígenas existentes en la entidad su ubicación dentro del territorio estatal, así como los lineamientos a que se sujetarán los derechos que como tales se les reconoce. Dichas leyes deberán ser traducidas, impresas y publicadas en las diversas lenguas de los pueblos o comunidades indígenas de que se trate.

El Estado y los municipios establecerán la institución y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas, en los términos de las disposiciones que prevean las leyes aplicables. Y dentro del marco de los derechos humanos la propiedad tanto individual como colectiva ha tenido graves reveses, las formas de expropiación que implementa el gobierno por causa del bien común ha dejado en la indefensión a las comunidades.

Y en tal sentido lo estipulado como facultades del Congreso Estatal en su artículo 36, en el sentido que se debe observar que los fondos de ciudades, villas, pueblos y rancherías: Sí que el Congreso lleve a cabo la forma de legislar sobre expropiación por causa de utilidad pública, pero que deben contener el sentido social que marca el inciso IX, que a la letra dice: Legislar sobre Administración de Justicia, Sanidad Pública Estatal, Materia Indígena y vías de comunicaciones estatales y municipales; expedir Leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente en lo referente al abasto y otras que tengan como finalidad la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios socialmente necesarios en la entidad, son necesarios pero hay que cuidar el sentido social, que debe prevalecer ante cualquier tipo de argumentación, y si están autorizados como dice el inciso XXIX para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, estos deben

tener, aunque suene reiterativo el sentido social y llevar los beneficios a todos los sectores y clases sociales del país, de norte a sur y de este a oeste, y que no sea solamente el centro el beneficiado.³³²

El sentido del Municipio Libre en su artículo 65 señala que éste tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

- a) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Pero lo deben hacer con la más estricta escrupulosidad, y para fines que convengan a todos y no solamente para hacer políticas de intereses particulares, partidistas o empresas multinacionales, eso no debe pasar en ningún sentido y dejar en claro que la forma de la política es para beneficio de los habitantes y propietarios de sus comunidades, no solamente vistas con el sentido del bien inmueble o la tierra y cosas, sino con los elementos que le dan sentido y cohesión a la conformación de su propio mundo en todos los sentidos.

³³² *Idem.*

B. Vulnerabilidad en comunidades indígenas

1. Aproximaciones al concepto de vulnerabilidad

La palabra vulnerabilidad proviene del latín y está compuesta de tres partes: del sustantivo *vulnus* que se traduce como “herida” la partícula *abiklis* que tiene el sentido “que puede” y el sufijo “*dad*” indicativo de “cualidad” es decir la cualidad que tiene alguien para poder ser herido, en términos generales. La Real Academia de la Lengua Española señala que es la posibilidad de ser herido o recibir alguna lesión física y mental.³³³

Es decir que puede ser susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente, se aplica a las personas y a grupos sociales, en tal sentido los más vulnerables son los niños, mujeres y ancianos, este sería con un sentido bastante restringido pero nos permite ir viendo como su radio de acción se va ampliando, cuando entramos a la esfera que le dan sentido y coherencia desde las condiciones sociales y culturales de los individuos y de los grupos.

Diversos autores sobre todo dentro del plano latinoamericano nos proporcionan una definición sencilla sobre el nivel de riesgo que tiene un individuo en familia o de forma independiente perder la vida, sus bienes y propiedades, es decir su medio de vida ante una posible catástrofe, pero además hay que agregar las dificultades que enfrentará posterior a ella.³³⁴

Por su parte Chambers agrega la parte externa y la interna siendo la primera la del riesgo, convulsiones y la presión a la que está sujeto un individuo o la familia, en tanto que la segunda corresponde a la indefensión, es decir una falta absoluta de medios físicos, culturales, legales, mentales, sociales y educativos para afrontar tales situaciones sin pérdidas que les perjudican en dichos ámbitos y que se expresan en el plano externo. Podemos así contemplar según Bohle *et al.* Que ésta tiene tres tipos de riesgos: 1. Exposición a las crisis o convulsiones; 2. Falta

³³³ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

³³⁴ Pérez de Armiño, K. *Vulnerabilidad y desastres. Causas estructurales y procesos de la crisis de África*, Cuadernos de Trabajo, nº 24, HEGOIA, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1999. p. 34.

de capacidad para afrontarlas y 3. Sufrir consecuencias graves a causas de ellas, pero hay que agregar una falta de recuperación lenta y limitada.³³⁵

En tanto que Busso refiere también otros tres aspectos 1. Activos, 2. Estrategias de uso y reproducción de activos y 3. Oportunidades que ofrece el mercado, el Estado y la sociedad civil. De tal manera que en la falta de correspondencia entre activos u estructura de oportunidades, esto es, cuando los activos no son suficientes, son poco pertinentes o difíciles de manejar para aprovechar la estructura de oportunidades existente.³³⁶

Decíamos que esta vulnerabilidad en las personas plantea los planos individuales y colectivos, para medir su grado de impresión Anderson y Woodrow crean un instrumento para captar esta realidad dual y que es el análisis de capacidades y vulnerabilidades, el cual permite estudiar unas y otras, en los planos físico-material, social y psicológico, ya que la exposición a la vulnerabilidad impacta a dichos planos en su conjunto.³³⁷

Ahora bien todos nosotros somos vulnerables en un sentido amplio o restringido, es decir la vulnerabilidad es relativa, algunos con más capacidades afrontan a ella con mejor desempeño en tanto que otros individuos, no es que tengan poca tolerancia o sean menos fuertes, sino que sus capacidades y destrezas se encuentran delimitadas por sus propias historias personales y el medio ambiente en donde se han desarrollado.

Su conceptualización parte de las ciencias sociales y que tiene que ver con cuestiones propias del desarrollo y dentro del plano de lo social, pero además de las políticas públicas, de manera que nos permite comprender situaciones de sectores de la sociedad desfavorecidos o con amplias carencias y rezagos en

³³⁵ Bohle, H. G., T. E. Downing y M. J. Watts "Climate Change and Social Vulnerability. Toward a Sociology and Geography of Food Insecurity", en Global Environmental Change, nº 4, vol. 1, Butterworth-Heinemann Ltd, Oxford, 1994. pp. 37-48.

³³⁶ Busso, G. *Vulnerabilidad Social: Nociones e implicancias de políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XXI. Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: ONU-CEPAL. 2003. p. 136.

³³⁷ Anderson, M. B. y P. J. Woodrow. *Rising from the Ashes. Development Strategies in Times of Disaster*, Westview Press, Boulder, Colorado (reeditado en 1998 por Intermeditate Technology, Londres).

diversos órdenes, y su metodología nos permite comprender esa realidad social, contemplando realidades multicausales y multifactoriales y sus diversas dimensiones en planos que podemos observar como lo son el económico, medio ambiente, psicología, entorno físico, políticas y consideramos que lo más importante de incluir en el presente trabajo la variable de vulnerabilidad es que nos permitirá acercarnos a las causas múltiples, pero además nos proveerá de un marco de referencia que bien pudiera emplearse para prestar la atención debida a través de organismos de ayuda, desde los distintos órganos de gobierno y de organismos internacionales de diversos tipos, no solamente dentro del plano de la ayuda humanitaria, y que sin duda nos permitirá comprender las contradicciones en las que han surgido pero entender los conflictos sociales desde dimensiones estructurales e históricas.³³⁸

Nos queda claro que el concepto de vulnerabilidad en la década de los setentas del siglo pasado es que empieza a evolucionar y sale del plano meramente personal para un análisis de variables meteorológicas, ambientales, en desastres naturales y la vertiente social, como referíamos líneas arriba.

De forma teórica abreva en la teoría de la dependencia (centro periferia), las reflexiones teóricas sobre dos hechos naturales y que son la hambruna del Sahel³³⁹ y el terremoto de Guatemala de 1976, y la teoría de las titularidades al alimento de Amartya Sen, las cuales han permitido una evolución del concepto y que permite acercarse a la comprensión de diversos fenómenos.³⁴⁰

³³⁸ CEPAL-ECLAC, *Vulnerabilidad Sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. Brasilia, Brasil, ONU, LC/R.2086, 22 abril, 2002. p. 3. (documentos electrónico)

³³⁹ Zona biogeográfica de transición entre el desierto del Sáhara y la sabana sudanesa. En 1915 hubo sequía en el Sahel, causada por precipitaciones anuales por debajo de la media anual, y provocó una hambruna. Cuando comenzó el largo período de sequías entre los años 1968 y 1974, el pastoreo pronto se volvió insostenible, y el terreno quedó pronto denudado. Como durante la sequía de 1914, esto condujo a una hambruna mayor, pero en esta ocasión se vio de alguna manera aliviada por la llegada de ayuda externa.

³⁴⁰ Sen, Amartya. *Africa and India: What do We Have to Learn from Each Other?*, World Institute for Development Economics Research (WIDER), Helsinki, 1987.

La evolución teórica del concepto considera dos componentes: las explicaciones físico-naturales de los desastres a las variables socioeconómicas, las cuales han centrado su análisis en lo desigual del acceso a recursos como consecuencia de las estructuras y procesos existentes, y que ello nos lleva a un análisis en lo social, la familia y la persona, y por otro lado como asideros epistemológicos pasar de lo macro a lo micro de lo global a lo local.

La teoría también manifiesta que para realizar los procesos de recuperación en las personas de una comunidad que han sufrido un evento traumático, pero que ellos consideran que corresponde a una vulnerabilidad de base y que poco se había estudiado, es decir una vez pasada la crisis, las secuelas que quedan en estos sentidos son: empobrecimiento, desposesión de los bienes productivos, deterioro nutricional, debilitamiento físico, fragmentación comunitaria, etc.

Dentro de los datos duros que hemos conseguido partiremos de la base en donde comunidades enteras se encuentran en este sentido en círculos inacabados, ya que constantemente vuelven a la crisis después de un periodo de bonanza. Por su parte la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) refiere lo siguiente: son las condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales, que aumentan la susceptibilidad de una comunidad al impacto de amenazas.³⁴¹

En la actualidad el concepto de vulnerabilidad social ha sido adoptado para evaluar los efectos de las transformaciones económicas, políticas y sociales sobre determinados sectores de la población.³⁴² Los trabajos pioneros sobre la cuestión de vulnerabilidad tratan temas que van desde el riesgo de la familia y de las comunidades ante desastres naturales o situaciones catastróficas como guerras o

³⁴¹ www.unisdr.org/. Portal de internet de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD).

³⁴² Moser, Caroline. "Reassessing urban poverty reduction strategies: The asset vulnerability framework" en World Development. Washington, The World Bank, Vol. 26, Nº 1, 1998. pp. 1-19.

hambrunas,³⁴³ otro enfoque es un intento por comprender el impacto de fenómenos socioeconómicos traumáticos sobre las condiciones de vida de las comunidades rurales.³⁴⁴

Las dimensiones diversas de la vulnerabilidad van desde aspectos sociodemográficos, problemas en la inserción laboral, o posibilidades de los recursos con que cuentan los hogares, hay que destacar un carácter dinámico y multidimensional del problema, pero que cuenta con elementos de situaciones estáticas de malestar social como lo son la pobreza y la exclusión social.

Por otro lado la noción de vulnerabilidad es entendida como un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas y/o internas.

La vulnerabilidad social de sujetos o colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer y no cuida sistemáticamente de sus ciudadanos; como debilidad interna para afrontar concretamente los cambios necesarios del individuo o del hogar para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta, como inseguridad permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de pensar estrategias y actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar.

La noción tiene como característica que surge de la interacción entre una constelación de factores internos y externos que convergen en un individuo, hogar o comunidad particular en un tiempo y espacio determinado. Las condiciones de indefensión, fragilidad y desamparo al combinarse por la falta de respuestas y las debilidades internas pueden conducir a que el individuo, hogar o comunidad sufran un deterioro en el bienestar como consecuencia de estar expuesto a determinados tipos de riesgos.

³⁴³ Longhurst, Richard. *Conceptual frameworks for linking relief and development*. En IDS Bulletin, Sussex, Reino Unido, 1994. p. 39.

³⁴⁴ Chambers, Robert. *Vulnerability: How do the poor cope?*, IDS Bulletin, Sussex, abril. 1989. p. 134.

El riesgo, se refiere a la posibilidad de que una contingencia (ocurrencia o presencia de un evento, característica o proceso) entrañe efectos adversos para la comunidad, hogar, persona, empresa, ecosistema, etc. El riesgo no alude a un acontecimiento intrínsecamente negativo, sino a uno que puede generar daño o incertidumbre y cuyas consecuencias pueden ser ambiguas o mixtas, combinando adversidad y oportunidad.³⁴⁵

La CEPAL define vulnerabilidad social de la siguiente manera: La vulnerabilidad social se relaciona con los grupos socialmente vulnerables, cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal, el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo, condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes.³⁴⁶

Puede afirmarse que todos los seres humanos y comunidades, en mayor o menor medida, son vulnerables, ya sea por riesgo, por patrimonio, por lugar de residencia, por país, por nacimiento, por origen étnico, por género, por discapacidad, por enfermedad, por factores políticos, ambientales o por una infinidad de motivos que implican riesgos e inseguridades. Lo opuesto a la vulnerabilidad es la invulnerabilidad, situación que estaría dada por la protección total o blindaje eficaz respecto del efecto o choques adversos que hieren u ocasionan algún tipo de daño.

Entre la vulnerabilidad total y la invulnerabilidad habría un gradiente, dado por los recursos internos que permiten alternativas de acción (deliberadas o no) para enfrentar los efectos de cambios o choques externos. A mayor cantidad, diversidad, flexibilidad y rendimiento presenten los recursos internos que se pueden movilizar para hacer frente a cambios externos, menor será el nivel de vulnerabilidad.

³⁴⁵ CEPAL-ECLAC, *op. cit.* p. 3.

³⁴⁶ *Idem.*

De tal manera que podemos observar los diversos abordajes teóricos sobre la vulnerabilidad social en Latinoamérica en tal sentido³⁴⁷ Moreno Crossley sostiene que las coincidencias son en términos generales en considerar a la vulnerabilidad social como una condición de riesgo o indefensión, la susceptibilidad a sufrir algún tipo de daño o perjuicio, o de padecer la incertidumbre. En dichas coincidencias es que los autores se concentran en dos principales interpretaciones de la vulnerabilidad social: como fragilidad o como riesgo.³⁴⁸

La primera asume que la vulnerabilidad es un atributo de individuos, hogares o comunidades, que están vinculados a procesos estructurales que configuran situaciones de fragilidad, precariedad, indefensión o incertidumbre. Se trata de condiciones dinámicas que afectan las posibilidades de integración, movilidad social ascendente o desarrollo, el autor refiere que las mismas están correlacionadas con procesos de exclusión social, que se traducen en trayectorias sociales irregulares y fluctuantes.³⁴⁹

La segunda interpretación se concentra en el efecto de conjunto de factores de riesgo que aquejan a diversas unidades sociales. Desplaza su atención de los atributos hacia el plano de la distribución de riesgos, que son consecuencia de procesos colectivos de toma de decisión y que se confrontan con las concepciones vigentes sobre la seguridad.

Un individuo, hogar o comunidad es vulnerable como resultado del efecto conjunto de múltiples factores de riesgo, que configuran una situación o síndrome de vulnerabilidad social. Si bien estos factores están asociados a la distribución desigual de bienes y recursos, el foco está puesto en la forma que se distribuyen

³⁴⁷ “El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad: problemas, alcances y perspectivas”. Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Miami, 2008.

³⁴⁸ Moreno Crossley, Juan C. “*El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad: problemas, alcances y perspectivas*”. Miami, Center for Latin American Studies, University of Miami, Working Paper Series # 9, 2008.

³⁴⁹ Ver: Trabajos realizados por la Organización de las Naciones Unidas; Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

los factores de riesgo en una sociedad.³⁵⁰

Dichos autores encuentran que suele observarse una tendencia hacia la individualización de las fuentes de desigualdad, la focalización de los fenómenos de exclusión y la omisión del rol de la acción colectiva para contrarrestarlos. También señalan la falta de consideración de los fenómenos de conflictividad social, lo que lleva al enfoque de vulnerabilidad social a ajustarse al paradigma liberal de interpretaciones sobre la desigualdad. Finalmente señalan también la tendencia a la excesiva focalización de los programas de acción pública que se basan en este concepto.³⁵¹

Existen diversos trabajos al respecto de la vulnerabilidad social los cuales fueron realizados bajo los auspicios del Banco Mundial.³⁵² El trabajo de Caroline Moser parte del análisis de familias pobres en distintos países del mundo, la autora propone prestar mayor atención a lo que los pobres poseen más que a lo que carecen, advierte que las diversas situaciones de pobreza responden a las diferentes formas en que los hogares administran su portafolios de activos.

En tanto que Vignolo refiere sobre la vulnerabilidad demográfica como “el conjunto de rasgos sociodemográficos³⁵³ que podrían generar dificultades, limitaciones o menores opciones en los procesos de adquisición y habilitación para el manejo de activos (recursos de todo tipo incluyendo el capital en todas sus formas y el tiempo) en una sociedad moderna”.³⁵⁴

El nivel de vulnerabilidad depende de varios factores que se relacionan, por un lado con los riesgos de origen natural y social, por otro con los recursos y estrategias que disponen los individuos, hogares y comunidades. Es así que los

³⁵⁰ Esta concepción está emparentada con los desarrollos teóricos en torno al riesgo realizado por sociólogos como Niklas Luhmann, Ulrich Beck, Anthony Giddens y Gosta Esping-Andersen. Entre los autores locales se identifican a Jorge Rodríguez Vignoli y Miguel Villa. En tanto que Moreno Crossley resume también en su artículo las principales críticas que han recibido los trabajos en torno a la vulnerabilidad social.

³⁵¹ Moreno Crossley, Juan C. *op. cit.* pp. 29-32.

³⁵² Moser, Caroline. *Op. cit.* pp. 1-19.

³⁵³ Rodríguez Vignoli, Jorge. *Vulnerabilidad demográfica: una faceta de las desventajas sociales*, CEPAL, 2000, pp. 17-18.

³⁵⁴ *Idem.*

diversos tipos e intensidades de riesgo de origen natural o sociales se vinculan con el grado de exposición a los mismos. Los cuales dependerán en gran medida de los recursos o activos internos y las estrategias de uso de esos recursos para prevenir, reducir, afrontar los choques externos.

La relevancia de la noción de vulnerabilidad social se relaciona con la posibilidad de captar cognitivamente cómo y por qué diferentes grupos y sectores de la sociedad están sometidos de forma dinámica y heterogénea a procesos que atentan contra su subsistencia y capacidad de acceso a mayores niveles de bienestar. En este sentido, la noción se orienta a enfocar su atención en la existencia y posibilidad de acceso a las fuentes y derechos básicos de bienestar como: trabajo, ingresos, tiempo libre, seguridad, patrimonio económico, ciudadanía política, identidad cultural, autoestima, integración social.³⁵⁵

La diversidad de fuentes y tipos de riesgos tienen expresión territorial, secuencia temporal y características de reproducción social, que producen desafíos complejos para el diseño de políticas sociales. La complejidad de la noción de vulnerabilidad se expresa en diferentes niveles de análisis y en las dimensiones del desarrollo de las condiciones de vida social a las que se refiere (económica, política, cultural, ambiental). Estas distinciones entre unidades de análisis y dimensiones de la vulnerabilidad son realizadas sólo con fines analíticos dado que en la práctica se presentan conjuntamente.

La noción de vulnerabilidad entonces, puede ser entendida como un proceso que se relaciona en estos diversos niveles de análisis y que puede existir una sinergia negativa entre sus distintas dimensiones en la medida que puede llevar a incrementar de los niveles de vulnerabilidad a partir de una situación.³⁵⁶

Así tenemos que la vulnerabilidad social la vemos como el riesgo de los hogares de sufrir un deterioro en sus condiciones de vida, pero también hace referencia a

³⁵⁵ Labrunée, María Eugenia, Marcos Esteban Gallo. *Vulnerabilidad social: el camino hacia a exclusión*. CEPAL, 2010. pp. 133-141.

³⁵⁶ Busso, Gustavo. *Pobreza, exclusión y vulnerabilidad social. Usos, limitaciones y potencialidades para el diseño de políticas de desarrollo y de población*. CEPAL, 2002. p. 21.

la potencialidad de sufrir daños a través de fenómenos o acontecimientos de orden extremo, es decir es la situación de riesgo a la que se ven expuestas comunidades, familias y personas ante los cambios en las condiciones de su entorno.

Desde el punto de vista de lo social, nos remite a circunstancias que potencian la probabilidad que tienen ciertos actos de sufrir un deterioro en sus condiciones de vida, enfatizando el aspecto dinámico como proceso.

Así la vulnerabilidad social debe identificar las condiciones que refuerzan la reproducción de los procesos de deterioro del nivel de vida de hogares e individuos. Pero además es una relación dialéctica entre las condiciones externas y el conjunto de activos de que disponen los actores sociales junto con las posibilidades de implementar estrategias para su utilización.

Luego entonces la vulnerabilidad no es sólo el producto de circunstancias externas, sino que se define a partir de capacidades de reaccionar de los actores, la cual estará en función de su dotación de activos y de las estrategias que lleven a cabo para su uso y reproducción

Dentro del aspecto teórico hay que tener cuidado del discurso de la vulnerabilidad social como relación entre recursos y oportunidades, ya que es posible detectar una forma sutil de transferir a los más perjudicados de la sociedad la responsabilidad por su propia situación.³⁵⁷

Dicho enfoque, hace hincapié en lo que los carenciados tienen, en lugar de lo que les falta, y al hacer parecer su situación como el resultado de un desajuste entre sus recursos y las posibilidades que ofrece el entorno, da pie a sugerir que la vulnerabilidad puede ser el resultado de una incapacidad de adaptación a las condiciones del medio, antes que de la hostilidad del mismo. Si esto es así, las

³⁵⁷ Henocho I. Paulina. *Vulnerabilidad social. Más allá de la pobreza*. No. 128 agosto 2010. Serie informe social. Ingeniero Comercial, con mención en Economía y Magíster en Economía Aplicada, Universidad de Chile.

situaciones de desposesión a las que impulsa la vulnerabilidad se deben a las propias características que revisten los desposeídos.

La noción de vulnerabilidad social tiene como potencialidad contribuir a identificar individuos, hogares y comunidades que por su menor dotación de activos y diversificación de estrategias tienen menor capacidad de respuesta, por lo tanto su situación de desventaja social están expuestos a mayores niveles de riesgo por alteraciones significativas en los planos sociales, políticos y económicos que afectan sus condiciones de vida y la capacidad de habilitarse por sus propios medios o por ayuda externa.³⁵⁸

Planteada de este modo, el enfoque de la vulnerabilidad excede, a la vez que incluye, la dimensión de ingresos que tradicionalmente se ha medido desde el enfoque de la pobreza. La noción de riesgo implícita en el concepto de vulnerabilidad puede observarse a través de desviaciones respecto a los valores medios o promedios de una sociedad, o bien por coeficientes de variación de algunas variables clave, como el ingreso, empleo y el consumo de bienes y servicios.

En conjunto con las estrategias, los activos (o recursos) condicionan la capacidad de respuesta que tendrán los individuos, hogares y comunidades a los riesgos naturales y sociales. Al hacer referencia a la capacidad de respuesta, el abordaje analítico centrado en la vulnerabilidad enfatiza en la cantidad, calidad y diversidad de los recursos o activos que pueden mobilizarse para prevenir, afrontar o reaccionar ante un riesgo de origen social o natural. Los activos más relevantes comprenden los siguientes aspectos según Busso.³⁵⁹

Activos físicos. Incluye *medios de vida*: vivienda, animales, recursos naturales, bienes durables para el hogar, transporte familiar, etc., para mantener y reproducir la vida; incluye también *medios de producción*, como los bienes usados para

³⁵⁸ CEPAL-ECLAC, *op. cit.* p. 3.

³⁵⁹ Busso, G. *op. cit.* p. 12.

obtener ingresos o intercambiar bienes (herramientas, maquinarias, transporte para uso comercial, etc.).

Activos financieros. Ahorro monetario, créditos disponibles (cuenta corriente, tarjetas de crédito, créditos de almacenes, etc.), acciones, bonos otros instrumentos financieros de uso habitual en el sistema financiero formal e informal (préstamos familiares, fiado del almacén, etc.).

Activos humanos (o capital humano). Comprende los recursos de que dispone el hogar en términos de cantidad y calidad de su fuerza de trabajo y el valor agregado en inversiones en educación y salud para sus miembros.

Activos sociales o capital social. Estos activos son intangibles (denominados por la literatura especializada como capital social) y se basan en relaciones, a diferencia del capital humano, que está instalado en personas y de los recursos físicos, que están en los derechos. Se trata de un atributo colectivo o comunitario e incluyen vínculos solidarios, lazos de confianza y relaciones de reciprocidad articuladas en redes interpersonales.

Activos ambientales. Son características y atributos del ecosistema y la biosfera; se relacionan con el nivel de bienestar, la calidad de vida y la sustentabilidad de una sociedad a partir de su proceso de reproducción de individuos, hogares y comunidades en un territorio específico.

Estas variables han servido para los análisis sobre vulnerabilidad, y que representan factores reales en los activos de las personas, pero además el clasificarlos y separarlos proporcionan niveles de análisis particulares que dan cuenta sobre todo en trabajos empíricos.

2. Estado y derecho en la comunidad indígena

El Estado es garante para la protección de estos grupos vulnerables, la controversia que tenemos en este sentido es la infraestructura institucional que tiene contemplado el Estado Mexicano, desde las tres instancias de Gobierno, pero además lo que encontramos en las leyes y reglamentos, para la protección de los mismos en todos sentidos.

La definición de comunidades indígenas ha planteado a los estudiosos una serie de conceptualizaciones y definiciones variadas, y dentro de los diferentes instrumentos legales internos y externos, en tratados, convenciones las formas en que se les denomina es variada, y aunque existen posturas de autores que le proporcionan los elementos esenciales al término podemos encontrar según Stavenhagen los siguientes: “poblaciones indígenas”, “aborígenes”, “nativos”, “silvícolas”, “minorías étnicas”, “minorías nacionales”, “poblaciones tribales”, “poblaciones semitribales”, “minorías lingüísticas”, “minorías religiosas”, “indios”, “tribus”, “tribus semibárbaras”, “poblaciones no civilizadas”, “poblaciones no integradas a la civilización”, “pueblos indígenas”, “autóctonos”, “poblaciones autóctonas” entre algunas otras con distintas denotaciones,³⁶⁰ pero que finalmente dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere como pueblos y comunidades indígenas, dentro del artículo 2.³⁶¹

Lo interesante del artículo es el reconocimiento de que la Nación Mexicana es única e indivisible, con una composición pluricultural y que se sustenta desde tiempos prehispánicos en sus pueblos indígenas y que además conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas con una cosmogonía única en cada una de las étnias originales. Que debe existir la conciencia como criterio fundamental para a quiénes se aplican dichas disposiciones. Además determina que las comunidades integrantes de un pueblo indígena son aquellas que formen una unidad social, económica y cultural

³⁶⁰ Stavenhagen, Rodolfo. *op. cit.* p. 135.

³⁶¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 2.

asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres. Les reconoce la autonomía para sus formas de convivencia y solución de sus controversias, y todas las formas en que conviven y lleguen a acuerdos que les permitan garantizar su sobrevivencia y el bienestar de todos, ante injerencias por cualquier motivo o circunstancia que afecte su hábitat o sus territorios.³⁶²

Aunque el Estado es garante de la supervivencia y permanencia de estas comunidades dentro de su hábitat natural, la zona en la que se encuentran asentados fueron expropiadas por utilidad pública, y no se realizaron los procedimientos necesarios de consulta para que ellos dieran el permiso en asamblea como lo marca la Ley Agraria, pero además el deterioro ambiental de su hábitat, estipulados por leyes locales y tratados internacionales.

La Ley Agraria y que es reglamentaria del artículo 27 constitucional, refiere en su capítulo 1. Artículos 9, 10 y 11, Capítulo II Artículos 45 y 46 que son dueños de las tierras, que estos son propietarios de las tierras ejidales y comunales, pero más adelante en el Capítulo IV refiere lo siguiente: De la expropiación de Bienes Ejidales y Comunales;³⁶³

El artículo 93 refiere que los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

Inciso IV. Explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, la explotación de otros elementos naturales pertenecientes a la Nación y la instalación de plantas de beneficio asociadas a dichas explotaciones.

La utilidad pública debe ser para el beneficio de todo el pueblo de México, pero debe ir más acorde con planes de desarrollo para las comunidades indígenas. Más adelante se consigna el procedimiento que debe realizarse para la expropiación, contemplados en los artículos siguientes:

³⁶² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 2.

³⁶³ Ley Agraria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992. Última reforma DOF 09-04-2012.

El artículo 94 que habla sobre la expropiación que esta deberá tramitarse ante la Secretaría de la Reforma Agraria. Deberá hacerse por decreto presidencial que determine la causa de utilidad pública y los bienes por expropiar y mediante indemnización. El monto de la indemnización será determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, atendiendo al valor comercial de los bienes expropiados; en el caso de la fracción V del Artículo anterior, para la fijación del monto se atenderá a la cantidad que se cobrará por la regularización. El decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población.³⁶⁴

En los casos en que la Administración Pública Federal sea promovente, lo hará por conducto de la dependencia o entidad paraestatal que corresponda, según las funciones señaladas por la ley.

Los predios objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente.

El artículo 95 refiere que queda prohibido autorizar la ocupación previa de tierras aduciendo que, respecto de las mismas, se tramita expediente de expropiación, a menos que los ejidatarios afectados o la asamblea, si se trata de tierras comunes, aprueben dicha ocupación. Lo cual para las comunidades indígenas es una problemática ya que muchas de las veces no cuentan con los títulos de propiedad, pero debemos observar que dichos asentamientos son ancestrales y les corresponde el derecho a la propiedad privada.

El artículo 96 de la citada ley en comento refiere sobre la indemnización, y que esta se pagará a los ejidatarios atendiendo a sus derechos. Si dicha expropiación sólo afecta parcelas asignadas a determinados ejidatarios, éstos recibirán la

³⁶⁴ *Idem.*

indemnización en la proporción que les corresponda. Si existiere duda sobre las proporciones de cada ejidatario, la Procuraduría Agraria intentará la conciliación de intereses y si ello no fuera posible, se acudiría ante el Tribunal Agrario competente para que éste resuelva en definitiva.

Las prácticas que se han venido realizando en zonas indígenas da cuenta de las formas en que se han realizado las expropiaciones y las indemnizaciones, es decir no existen, las evidencias encontradas marcan el contraste de cómo se han realizado a través de procedimientos que dan cuenta de la zona en donde se realizaran los trabajos pero no cuentan con la parte correspondiente a la participación de la comunidad en la toma de decisiones para otorgar los permisos correspondientes.

Los derechos de las comunidades indígenas protegidos en el artículo 97 de la ley protege a las comunidades en el sentido de que cuando los bienes expropiados se destinen a un fin distinto del señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de éstos a su patrimonio.

Por otro lado también se han visto vulnerados los siguientes preceptos marcados dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el artículo 4 que refiere: toda persona tienen derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, es decir la protección de sus tierras y que estas sean cuidadas dentro de los marcos legales de protección ambiental.³⁶⁵

Al respecto el Protocolo de San Salvador,³⁶⁶ Protocolo Adicional “A” la convención Americana de Derechos Humanos sobre Derechos económicos, sociales y culturales en su artículo 11. “Derecho a un Medio Ambiente sano: 1. Toda persona

³⁶⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁶⁶ Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos. 2. Los Estados promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

La Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el artículo 13 señala que dichos pueblos tienen derecho a un medio ambiente seguro y sano, condición necesaria para el goce del derecho a la vida y el bienestar colectivo, en tal sentido el cuidado y protección del medio ambiente es una tarea que ha quedado pendiente de atender de parte de las empresas.

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en su artículo 4 señala que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Art. 6. 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio.³⁶⁷

Los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas en sus artículos 10, 25, 26 y 32,³⁶⁸ contempla lo siguiente: Si los pueblos y comunidades indígenas han habitado y poseído durante muchos años las tierras, territorios y recursos naturales que están a su alrededor, es importante

³⁶⁷ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

³⁶⁸ La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se adoptó en Nueva York, el 13 de septiembre de 2007. Sus predecesoras son la Convención 169 de la OIT y a la Convención 107.

reconocerlos como quienes deben beneficiarse en primer lugar de ellos. Nadie puede quitárselos de manera injusta.

En caso de que sea necesario y después de una consulta en donde se tome en cuenta su opinión, se expliquen las consecuencias buenas y malas de los proyectos, pueden compartirse parte de esos bienes con un pago adecuado para ellos, siempre y cuando toda la comunidad esté de acuerdo y no se viole ninguno de sus derechos

El quitarles las tierras o recursos naturales o hacer un uso con ellas que afecte a las comunidades indígenas está prohibido por las leyes internacionales.

Los grandes proyectos de las empresas y los gobiernos (también reconocidos como megaproyectos cuando hablamos de minas, presas, petróleo, etc.) son agresiones a las comunidades porque les quitan lo que tienen para su subsistencia.

En tal sentido en donde se han vuelto más vulnerables las comunidades indígenas de la zona de la Chontalpa es el derecho de propiedad en sentido amplio, la protección sobre la propiedad se encuentra normada en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación: artículo 5 incisos d y v; en la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación en Contra de la Mujer en su artículo 13; en el Protocolo de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en su artículo 1; en la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de las Personas en su artículo 14 y en la Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo llevada a cabo en 1969³⁶⁹ le proporciona un importante papel, de tal manera que estos instrumentos han aportado para dar un sentido amplio al concepto de la propiedad.

³⁶⁹ Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos.³⁷⁰ los artículos que tiene que ver con la propiedad son el 12 y el 17, de manera que el sentido mismo de alguna injerencia arbitraria en la vida privada tiene que ver con cuestiones de propiedad y el artículo 17 lo especifica de manera clara cuando refiere que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁷¹ lo ratifica en la parte III dentro del artículo 17 y que tiene el mismo sentido del de la Declaración Universal.

Por otro lado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁷² en su parte III, artículo 11 señala que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Como decíamos líneas arriba en la Conferencia Internacional del Trabajo,³⁷³ propiamente el Convenio 169³⁷⁴ contempla una serie de artículos que tienen que ver con la propiedad y la protección de esta importante materia, los artículos 4, 7,

³⁷⁰ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: Diario Oficial 20 de mayo 1981. El citado Pacto fue aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día dieciocho del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta, según Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación, del día nueve del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

³⁷¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: Diario Oficial 20 de mayo 1981. El citado Pacto fue aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día dieciocho del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta, según Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación, del día nueve del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

³⁷² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 23 de marzo de 1981, Decreto Promulgatorio Diario Oficial 12 de mayo de 1981.

³⁷³ Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión; Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957; Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación.

³⁷⁴ Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

14, 15, 16, 17, 18 y 20. Y que nos proporcionan los elementos que mantienen la protección de los bienes, y también lograr enmarcar el hecho de que los propietarios deben participar en el diseño, formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas productivos para el desarrollo nacional o regional y para no verse afectados de manera directa, además de que se debe reconocer a estos pueblos y comunidades indígenas el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, por ser originarios de estas, y además estos pueblos deben participar en la utilización, administración y conservación de los recursos, y que deben tener un trato igualitario y digno cuando se empleen en dichas instituciones, y dichas instituciones deben cumplir con la obligación de asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, prestaciones completas, así como la vivienda. Un trato igualitario para los trabajadores especializados.

En otro tratado signado por México encontramos la Convención Americana de los Derechos Humanos o llamado también como Pacto de San José,³⁷⁵ que contempla en su artículo 11 la protección de la honra y de la dignidad de las personas de comunidades indígenas, y el artículo 21 delimita el Derecho a la Propiedad Privada y que los numerales uno y dos nos dice que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, y que la ley puede en un determinado momento subordinar tal uso y goce al interés social y pero además protege el que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, solamente por medio del pago de una indemnización justa, pero además ésta puede realizarse por razones de utilidad pública o de interés social, siempre y cuando se contemple y se cuiden las formas establecidas por la ley.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco podemos encontrar el reconocimiento que se hace para que las comunidades y sus habitantes tengan pleno derecho al cuidado de su territorio, consignado en el Título primero; Del Estado y sus habitantes, Capítulo I. Del Estado y su Territorio,

³⁷⁵ Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32). San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

así el Artículo 2 marca lo siguiente: En su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución; y ahí mismo el inciso VI refiere que: Toda persona tiene derecho a usar y disfrutar de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y disfrute al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.³⁷⁶ Lo que marca la ley es que al verse sus propiedades espropiadas por causa de utilidad pública deberán contar con los procedimientos adecuados para una justa indemnización.

En tan sentido y respecto del tema social, al igual que lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,³⁷⁷ hablan acerca de la protección de estas comunidades indígenas, pero el caso de México y el tratamiento que se les ha proporcionado ha violentado en tales derechos y así como lo establece el referido artículo han sido relegados de todos los beneficios por cuestiones de expropiación, sin un estudio diagnóstico justo, sin que se les indemnizará y mucho menos que les hayan propuesto proyectos productivos y menos que se les contrate en las empresas que se han asentado en sus territorios.

Es decir la utilidad pública les ha quitado a las comunidades indígenas beneficios que debieron obtener en base a programas de desarrollo que les integre a éstos y que deben contemplar proyectos productivos adicionales a lo que hacen las empresas en materia de petróleo.

I. Conservar y mejorar el control sobre su hábitat;

VII. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución federal y en las leyes de la materia, así

³⁷⁶ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

³⁷⁷ Steiner, Christian y Patricia Uribe. (Editores). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, 2014.

como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de las comunidades, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquéllos que corresponden a las áreas estratégicas. Para tales efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley.³⁷⁸

Y en tal sentido lo estipulado como facultades del Congreso Estatal en su artículo 36,³⁷⁹ en el sentido que se debe observar que los fundos de ciudades, villas, pueblos y rancherías: Sí que el Congreso lleve a cabo la forma de Legislar sobre expropiación por causa de utilidad pública, pero que deben contener el sentido social que marca el inciso IX, que a la letra dice: Legislar sobre Administración de Justicia, Sanidad Pública Estatal, Materia Indígena y vías de comunicaciones estatales y municipales; expedir Leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente en lo referente al abasto y otras que tengan como finalidad la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios socialmente necesarios en la entidad, son necesarios pero hay que cuidar el sentido social, que debe prevalecer ante cualquier tipo de argumentación, y si están autorizados como dice el inciso XXIX para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, estos deben tener, aunque suene reiterativo el sentido social y llevar los beneficios a todos los sectores y clases sociales del país, de norte a sur y de este a oeste, y que no sea solamente el centro el beneficiado.

Lo que hemos mencionado parte de la garantía que el Estado mexicano otorga pero no han sido respetados y los procedimientos que se han realizado van en contra de todo lo establecido, es decir que aquí la ley es letra muerta, o simplemente esta contemplada como una serie de ideales, pero que en la práctica no se llevan a cabo, ya que las causas que generan vulnerabilidad y que se encuentran en primer lugar estables en el tiempo, pero que van desde los personales, y permean a la clase social y la actividad económica, así como el

³⁷⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

³⁷⁹ Reglamento interior del . H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

género, el estado sanitario y nutricional, niveles educativos y conocimientos técnicos, la etnia y la religión, el lugar de residencia y el estatus jurídico otorgado por el Estado.

La respuesta de la sociedad y de organizaciones no gubernamentales con respecto al tratamiento que deben tener a las comunidades indígenas, han quedado representadas por los Congresos Indigenistas interamericanos³⁸⁰ y el Instituto Indigenista Nacional, los cuales han tenido el siguiente desarrollo y han realizado una serie de propuestas que velan por la protección de los derechos de las comunidades indígenas, el desarrollo de los trabajos se vienen realizando desde 1940 en que se lleva a cabo el primer congreso en Pátzcuaro, Michoacán, el cual tuvo como resultado sentar las bases de una política indigenista continental y la creación del Instituto Indigenista Interamericano y que fue ratificada por 17 estados, hasta 1985 se llevaban realizados nueve congresos indigenistas en distintos países, desde el primero la política indigenista quedo manifiesta en los siguientes puntos:

- a) El respeto a la personalidad y a la cultura indígena
- b) Rechazar los procedimientos legislativos o prácticos que tengan origen en conceptos de diferencias raciales con tendencias desfavorables para los grupos indígenas;
- c) Igualdad de derechos y de oportunidades para todos los grupos de la población americana
- d) Respeto a los valores positivos de la cultura indígena
- e) Facilitar a los grupos indígenas su elevación económica y la asimilación y el aprovechamiento de los recursos de la técnica moderna y de la cultura universal;
- f) Toda acción que se intente sobre la comunidad indígena deberá contar con la aceptación de la comunidad.³⁸¹

³⁸⁰ La declaración de principios del Primer Congreso dio lugar a la Convención de Pátzcuaro y es el origen de la conmemoración del Día del Aborigen Americano a celebrarse el 19 de abril.

³⁸¹ Marroquín, Alejandro D., *Balance del indigenismo*, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1977. p. 19.

Estos puntos delimitan el plan de acción de los países participantes para realizar las adecuaciones correspondientes a los marcos legales, contemplan cuestiones de la política, la estrategia, investigaciones y lineamientos, es decir contemplan la ideología y las posturas a que deben llegar en cada uno de los países aunque al regreso de cada congreso solamente quedan en buenas intenciones, las actas de los nuevos congresos contienen directrices de cómo deben ser tratados los temas como: propiedad y tenencia de la tierra y de la reforma agraria; problemas educativos de las comunidades indígenas; técnicas de producción y tratamiento de comercialización de productos; vivienda rural; biología, higiene, alimentación y salud, cabe mencionar que no consideran el aspecto del medio ambiente, los derechos humanos apenas son considerados y las cuestiones de la legislación interna.³⁸² Cabe mencionar que dichas resoluciones no cumplen con la obligatoriedad y además los mismos países que han firmado no les obliga.

Algunas de las cuestiones que han llevado a que dichas resoluciones no se hayan tomado en cuenta, son las siguientes según Marroquín: a) La política general de los gobiernos americanos en cada caso particular, ya que no ven con buenos ojos que se les proporcionen beneficios que integren a políticas públicas que van en contra de intereses oligárquicos locales, nacionales e internacionales; b) El problema económico y la asignación de los recursos; c) La inexistente difusión y promoción de las mismas; d) La nula existencia de técnicos con la capacidad y el adiestramiento para realizar su cumplimiento; e) Los obstáculos que los sectores que viven de la explotación del indio oponen al cumplimiento de las resoluciones y f) la falta de obligatoriedad de los acuerdos signados.³⁸³

Las resoluciones de los Congresos fueron evolucionando en cada uno de ellos, las propuestas sobre modelos de educación bilingüe y la incorporación de la cultura natural fuera incluida en los planes y programas de estudio (Resolución número 12); la adopción en los ordenamientos jurídicos para reconocer el carácter y naturaleza multiétnica y multilingüe, y que además el acceso de los miembros de

³⁸² Stavenhagen, Rodolfo, *op. cit.* p. 108.

³⁸³ *Ibidem* p. 109.

las comunidades a la estructura jurídico política que puedan servir para escuchar su voz y puedan tener un libre ejercicio de sus derechos económicos, políticos y culturales.³⁸⁴

Las aportaciones a favor de las comunidades indígenas se delinearon en el tercer congreso celebrado en 1954 y que proclamaban los siguientes derechos: Derecho vital a la tierra y a la libertad; derecho al voto universal; derecho al trato igualitario; derecho a la organización comunitaria, sindical y cooperativa; derecho al beneficio de los servicios públicos; derecho al respeto de sus culturas tradicionales e incorporación de éstas a la técnica moderna y derecho a la educación integral.³⁸⁵

Sobre los derechos humanos El Congreso celebrado en Santa Fe, Nuevo México en 1985 contó con una mesa especial para trabajar sobre ellos y emiten las resoluciones 15, 16, 17, 18 y 20 las cuales contienen importantes aportes que tuvieron eco en diferentes momentos de la vida de las naciones que participan en los congresos.

La resolución número 15 refiere en el considerando: Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, según lo preceptuado por la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), modificado por el Protocolo de Buenos Aires de 1967, tiene como principales funciones: 1) promover la forma de conciencia sobre los derechos humanos entre los pueblos del Continente americano y 2) vigilar la observancia y el respeto de estos derechos en los estados americanos.

El reconocimiento del Congreso sobre la aportación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de la promoción y protección de los mismos hacía los pueblos indígenas del Continente Americano y la atención a las diversas problemáticas a que se enfrentan por lo que El Congreso Resuelve:

1. Hacer un llamado a la Asamblea General de la OEA a fin de que solicite a la

³⁸⁴ Ibidem p. 110.

³⁸⁵ *Idem.*

Comisión que informe anualmente a la Asamblea General de la OEA acerca de la situación de los pueblos indígenas del Continente americano en lo relativo a los derechos humanos.

2. Recomendar que la OEA colabore en la traducción de las Declaraciones sobre Derechos y Deberes del Hombre y de la Convención Americana sobre derechos humanos a las principales lenguas indígenas del Continente, a fin de promover un mayor conocimiento del sistema interamericano por los indígenas.
3. Solicitar al Instituto Indigenista Interamericano que proporcione apoyo técnico a esas medidas
4. Recomendar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicite y estudie información pertinente de representantes de organizaciones indígenas y no gubernamentales en la vigilancia por parte de la CIDH de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y en sus investigaciones sobre países.³⁸⁶

En la resolución número 16 consideran que se han cometido graves y continuas violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas y que han consistido en violaciones del derecho a la vida, desapariciones, reubicaciones y disposición de tierras tradicionales, y que estas comunidades deben manejar sus propios asuntos de acuerdo a sus tradiciones, cultura y religión, y que carecen de medios de protección judicial. Y por lo tanto resuelven los siguientes puntos de acuerdo:

1. Recomendar a los estados miembros que adopten medidas urgentes, en consulta con los representantes de los pueblos indígenas, a fin de reconocer y aplicar los derechos que les corresponden.
2. Exhortar a los estados miembros a adaptar sus legislaciones y prácticas internas al derecho internacional en lo referente a los derechos de los pueblos indígenas.
3. Exhortar a la Organización de los Estados Americanos a considerar seriamente la cuestión de los derechos de los indígenas, en la elaboración del Protocolo

³⁸⁶ *Ibidem* p. 111.

Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.³⁸⁷

En la resolución número 17 consideran que la violencia y los conflictos han aumentado en los últimos años en sus comunidades y esto ha propiciado el creciente número de refugiados y desplazados y las legislaciones internas de los países no cumplen con los requisitos para su atención y tratamiento.

Por lo que resuelven en el siguiente sentido:

1. Solicitar a la Organización de los Estados Americanos, conforme a lo recomendado sistemáticamente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que inste a los estados miembros a reconocer el principio de *non refoulement* (de no devolución) y a velar por su observancia, a fin de que se aplique con especial celo en el caso de los indígenas.
2. Hacer un llamamiento a los estados miembros a fin de que respeten y den cumplimiento al principio humanitario y apolítico de la concesión de asilo, especialmente tratándose de indígenas.
3. Instar a los estados miembros a que ratifiquen la convención y el Protocolo de Naciones Unidas relativos a la condición de los refugiados a fin de que cooperen plenamente en los esfuerzos institucionales internacionales humanitarias reconocidas, facilitando su labor.
4. Instar a los estados miembros a adoptar en sus legislaciones internas normas de procedimiento relacionadas con los refugiados y el asilo, a fin de darle soluciones prácticas y humanitarias a estas situaciones.³⁸⁸

En tanto la resolución número 18 considera que los delegados están preocupados por las condiciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y de conformidad con la Carta de la OEA promueva y verifique la situación sobre estos y que siga manteniendo su carácter de informador de la situación que prevalece en cada país

³⁸⁷ *Idem.*

³⁸⁸ *Ibidem* p. 112.

miembro.

Y en tal sentido resuelven:

1. Que la CIDH expida informes especiales sobre la situación de los pueblos indígenas y en el punto 2, que los informes sean publicados oportunamente y que culmine con un estudio sobre la situación actual para ser presentado en la siguiente Asamblea General a realizarse en 1992.³⁸⁹

En la resolución número 20 consideran que las normas consuetudinarias de los pueblos indígenas de América no han sido reconocidas en la medida adecuada en la mayoría de los estados miembros de la Convención Internacional de Pátzcuaro de 1940, y que exista la equidad en ellos, ya que en muchas de las legislaciones penales y civiles de los estados miembros no reconocen la composición multiétnica y pluricultural, ya que esto llevaría a una mejor protección de los derechos humanos de los pueblos indios.

Y en tal sentido resuelven:

1. El reconocimiento, en la medida adecuada, de las normas consuetudinarias de los pueblos indios de los estados miembros.

2. Que los estados miembros de la Convención Internacional de Pátzcuaro de 1940 estudien la posibilidad de adecuar los sistemas penales y civiles vigentes, a la especificidad sociocultural de los pueblos indios, tomando en cuenta las normas consuetudinarias de estos pueblos.

3. Al Instituto Indigenista Interamericano que preste la ayuda necesaria a los gobiernos de los estados miembros.³⁹⁰

El sentido de cada una de las recomendaciones es solamente eso, ya los estados miembros harán lo que consideren pertinentes, unos más otros menos han ido

³⁸⁹ *Idem*

³⁹⁰ *Ibidem* p. 113.

adoptando una serie de medidas tendientes a resolver estas situaciones y darle pleno reconocimiento de derecho en sus legislaciones internas.

México ha sido sede del Primer Congreso de Pátzcuaro, Michoacan en 1940; el VI en la misma sede pero en 1968; en Mérida el VIII en 1980 y el XII en Ciudad de México en 1999.

El Instituto Indigenista Interamericano surge del Primer Congreso y tiene como meta el de orientar y coordinar la política indigenista en el continente y en tal sentido también realizaría la organización de los Congresos y mantendría una comunicación constante con los Institutos Indigenistas nacionales de los estados miembros, su labor fue fructífera en los primeros años, pero por cuestiones económicas su labor fue demeritando, y ahora mismo se encuentra en un impas.

3. Vulnerabilidad en la comunidad indígena

Las comunidades indígenas de Nacajuca pertenecen al grupo chontal, quienes han estado en la zona desde la época precolombina, ellos son los originarios dueños de estas tierras, las formas que han tenido para mantener su cultura, proviene de componentes propios de la cultura mesoamericana, pero que se han encontrado con la secularización y eso les proporciona características importantes que permean su vida social. En tal sentido dentro de este apartado buscamos aproximarnos a las formas en que estas comunidades han evolucionado destacando que han sido vulneradas desde la llegada de los españoles, el trato que se les brindo desde un inicio dan cuenta de las formas en que se mantienen en la actualidad.

Dichas comunidades indígenas se encuentran asentadas desde tiempos precolombinos, en tal sentido ese descubrimiento planteo una serie de cuestiones dentro del ámbito jurídico a los españoles, la cual fue tratada en su momento por distintas esferas del poder instituido en ese entonces, y en tal sentido esa legitimidad de conquista de los Reyes Católicos están contenidas en una: las bulas papales de Alejandro VI y del Tratado deTordesillas de 1494.³⁹¹

Dichas comunidades “étnicas” o de naturales, han recibido un trato que ha violado históricamente los derechos humanos en todos los sentidos, y esto les ha llevado a ser vulnerables históricos y estructurales. Cabe mencionar que desde estos tiempos las dos corrientes que daban características a estas poblaciones fueron los miembros del Consejo de Indias a través del tratadista Gregorio López y por otro lado Solórzano Pereira en su obra Política Indiana, quienes referían que los “indios” eran: “... bárbaros, pecadores, infieles y viciosos. . .” Todos los infieles, sin distinción alguna, quedaban catalogados como posibles súbditos del mundo cristiano, comprendidos bajo la jurisdicción del papado, que podían en un

³⁹¹ Stavenhagen, Rodolfo. *op. cit.* p. 15.

momento cualquiera anular la organizacion y régimen jurídico de los gentiles Sarracenos e indios que debían merecer igual trato del de los cristianos”.³⁹²

Otra postura representada por Bartolomé de las Casas y Francisco de Vitoria negaban el poder del papado sobre los llamados infieles, pero además no aceptaban la jurisdicción del emperador, y sostenían más sobre el derecho natural los cuales a través de ellos se amparaban, pero además les daban el reconocimiento como señores legítimos de sus cosas, pública y privadamente.³⁹³

Para la Corona el tratamiento que se les brindo fue discrecional, o con argumentaciones que van desde la vocación divina, el hallazgo, la guerra justa y hasta por la barbarie de estos pueblos y por tener costumbres depravadas, así cuando aseguran la posesión de los territorios, descubridores y conquistadores debían cumplir algunas disposiciones para con la Corona, se realizaron así las capitulaciones,³⁹⁴ durante este periodo del siglo XVI las posturas para con los naturales fue desastrosa, en donde se llegaba a afirmar que éstos no podían ni sabían vivir como hombres libres, se mencionó que carecían de razón y que no guardaban las costumbres de cualquier cristiano, Zavala y Fray Tomás Ortiz estaban en contra de un trato igualitario por ser lo que eran, en ese vaiven de denostaciones, amonestaciones y tratos inhumanos se fue conformando según Stavenhagen el establecimiento de normas y reglas para encuadrar a los indígenas, todo ello dentro de un sistema de relaciones que los mantendrían subordinados al dominio del colonizador y que guardando las proporciones aún hoy las encontramos, y dentro del marco de sus usos y costumbres les negaban tal derecho y fueron tratados en forma sumaria.

Esas formas de trato hacía los indígenas y las formas de organización comunal se vieron desde el primer momento en la forma de explotación que se desarrolló, éstos fueron obligados a proporcionar trabajadores para las minas, los obrajes y

³⁹² *Idem.*

³⁹³ Zavala, Silvio. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México, Porrúa, 1971. p.11.

³⁹⁴ Morales Padrón, Francisco. *Teoría y leyes de la conquista*. Madrid, editorial Cultura Hispánica, 1979. p. 21.

las obras públicas, tanto para el Estado como para la Iglesia, particulares, así como para sus caciques, quienes fueron utilizados de intermediarios por los españoles. Al paso del tiempo la misma Corona desarrollo una incipiente política social de protección y tutela de los indios y en tal sentido esto les permitio mantener cierta autonomía y privilegios.³⁹⁵

Para la independencia en muchas de las repúblicas latinoamericanas, las formas de tratar a las comunidades indígenas adquieren derechos y libertades, pero más que nada se debió a la importancia que se les dio al medio urbano naciente, y en otros casos el tratamiento que se les brindo fue de mantenerse en la marginalidad e inferioridad con respecto a los mestizos y los blancos, en tal sentido la política pública y social para estos grupos se encontró restringida desde su nacimiento y es hasta la mitad del siglo XIX en que dichas comunidades lograron mantener el dominio y usufructo sobre sus tierras comunales, la razón es muy simple, apenas y se iniciaba la exploración de los recursos naturales y los recursos del subsuelo, por ello no fueron molestados durante un buen período de tiempo, y no porque existiera una política determinada para la preservación de sus hábitos, sus usos y sus costumbres y la cosmogonía que mantenían con una cierta secularización.³⁹⁶

La evolución de las sociedades plantea sin lugar a dudas retos formidables, y el crecimiento y expansión de las actividades agrícolas y ganaderas fuen un factor de intervención dentro de las comunidades indígenas, así una nueva forma de explotación se empieza a gestar, existen una variada bibliografía sobre las formas de explotación, masacre, exterminio y despojo a que fueron sometidas las comunidades, la utilización de la mano de obra indígena por parte de latifundistas, finqueros y hacendados fue moneda corriente, las formas de observarlos ahora era diferente, pero igual en el trato iniciado por los españoles, la búsqueda de una identidad en cada apartado de las naciones latinoamericanas, ha tenido su propio avance y retroceso, las posturas de pensadores franceses nos llevaron a una latinidad para contrarrestar el poderío de Estados Unidos, así los intelectuales formados en Francia y Estados Unidos se enfrascan en una lucha por resolver el

³⁹⁵ Stavenhagen, Rodolfo. *op. cit.* p. 22.

³⁹⁶ *Ibidem* p. 23.

problema de la identidad nacional, pero sin tomar en cuenta a quienes verdaderamente representan parte de una cultura, es decir los pueblos precolombinos, o antes de la invención de América.³⁹⁷

La vuelta sobre qué eran los indígenas, queda de manifiesto durante el siglo XIX, ya que los principales líderes intelectuales menospreciaban a las culturas indígenas, considerándolas inferiores a la cultura dominante de la época, tal como ocurriera a la misma llegada de los españoles se seguía y sigue debatiendo sobre quiénes son los que integran las comunidades indígenas, pero además su cultura fue rechazada y delimitada a áreas de mínima influencia o importancia para ese momento.

En la actualidad si hablamos del concepto de cultura nacional podemos llegar a un acuerdo en que las culturas indias no existen; o bien que si existen tienen nada o muy poco que ver con la cultura nacional, y que, en todo caso, tienen muy poco que aportar a la cultura nacional (su grandeza, si acaso, pertenece sólo al pasado histórico); en fin dice Stavenhagen que tales culturas, si aún existen, no son más que vestigios de esplendores pasados y tienden naturalmente a desaparecer, razón por la cual lo mejor que puede hacer un gobierno progresista y modernizante es apresurar su fin. De este modo, no sólo se beneficiaría la fortaleza de la unidad y cultura nacionales, sino que los propios pueblos indígenas se verían beneficiados en términos de su desarrollo material y espiritual, así como su modernización y progreso.³⁹⁸

Las formas de crear una nueva cultura nacional indígena estuvieron centradas en el positivismo³⁹⁹ eso sucedió también en México, y fueron posturas ideológicas que daban cuenta de qué hacer con las comunidades, la postura de José María Luis Mora se deja sentir desde la llegada de los europeos a nuestro País a través

³⁹⁷ O'Gorman, Edmundo. *La Invención de América*. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

³⁹⁸ Stavenhagen, Rodolfo. *op. cit.* p. 31.

³⁹⁹ Es una teoría filosófica que considera que el único medio de conocimiento la experiencia comprobada o verificada a través de los sentidos. Fue formulado por Auguste Comte (XIX); ey este rechaza todo concepto universal y absoluto que no esté comprobado. El término fue utilizado por primera vez por el filósofo y matemático francés Auguste Comte, pero algunos de los conceptos positivistas se remontan al filósofo británico David Hume, al filósofo francés Saint-Simon, y al filósofo alemán Immanuel Kant.

de una inmigración sana y delineaba su sueño: una educación que arrojase de las mentes las falsas quimeras, fuente de toda incomprensión y desorden; por ello era necesario reformar la educación preparando ciudadanos, que se bastasen a sí mismos, y que hiciesen con sus propias manos.⁴⁰⁰

Diversas posturas en toda latinoamérica se dejan sentir, tanto a favor como en contra, de tener el pasado en el presente y obtener una fuente de sabiduría, y que tuvieran una evolución propia, respetando en todo momento la cosmogonía en sentido más amplio, así en Argentina, Perú, Chile y Bolivia las razones impregnaban discusiones sobre aspectos antropométricos, genéticas, conductuales y actitudinales, y a pesar del progreso y del positivismo, la discusión estaba centrada en qué eran los “indios”, hay que destacar lo ocurrido en Brasil con su independencia y las formas de convivencia y respeto a la otredad, es el único caso en el continente que vivió de otra forma su proceso independentista, la misma negación de los indígenas les planteo nuevas situaciones con una hibridación que han mantenido sus formas eclécticas de convivencia y supervivencia.

En México Vasconcelos crítica el falso modelo y la desalatinización que se había intentado impulsar en el continente, al mismo tiempo que muestra las grandes posibilidades de una América mestiza, destinada por la misma herencia recibida, a grandes realizaciones dentro de la cultura. La lucha la encauza para con los indios que fueran asimilando la cultura através del sistema escolar nacional.⁴⁰¹

Ya antes autores como Francisco Pimentel, Francisco Bulnes y Andrés Molina Enríquez consideraban que los indígenas debían olvidar sus costumbres y hasta su idioma mismo si fuese posible, ya que consideran que es la única forma en que solucionarían sus problemas y que formarían una masa homogénea, para una

⁴⁰⁰ Zea, Leopoldo. *El pensamiento latinoamericano*, Ariel, Barcelona, 1976. p. 200.

⁴⁰¹ Monsiváis, Carlos, “Notas sobre la cultura mexicana en el siglo XX”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1976. P. 347.

nación verdadera, es decir a cada momento hay posturas a favor o en contra sobre la cuestión indígena.⁴⁰²

Para el siglo XX se inician nuevas formas para la construcción de la identidad en toda latinoamérica, México no fue la excepción, pero el siglo lo inicia con una revuelta que los llevaría por tres décadas a definirse nuevamente como nación y la reestructuración de todo el Estado.

Pero que dice Pemex al respecto del impacto nocivo en la zona, ya mismo desde la dirección de la paraestatal contempla una política de protección ambiental y el mismo Pemex en el manual del participante sobre Biosfera: Seguridad industrial y protección ambiental en la introducción refiere que: “Las actividades que se desarrollan en la industria petrolera, en especial en las áreas de producción y perforación, implican riesgos que son capaces de originar daños en todos los aspectos, esto implica que todas las personas que desean ingresar a estas instalaciones, deberán contar y ser adiestradas con la información adecuada para identificar los riesgos y tomar medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de fenómenos que vayan en contra de su integridad física, de la comunidad, el entorno y las instalaciones...”⁴⁰³

En otro sentido en los últimos seis años se han realizado un total de 226 bloqueos a instalaciones de Pemex por afectaciones a estos grupos indígenas, los estudios sobre impacto ambiental realizados por la propia paraestatal a través de la Subdirección de Seguridad Industrial y Protección Ambiental refiere que su personal ha sido capacitado mediante las 12 mejores prácticas de la Administración de la seguridad de los procesos.⁴⁰⁴ Pero todo ello no lo vemos, pues quienes han sufrido las consecuencias son los integrantes de estas

⁴⁰² Villoro, Luis, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, México, Ediciones de La Casa Chata, núm. 9, 1979. p. 37.

⁴⁰³ PEMEX. Biosfera. Seguridad Industrial y Protección Ambiental. Manual del participante. Integral de Seguridad Industrial Pemex: Producción/Perforación. Servicios profesionales de capacitación. Seguridad Industrial y Protección ambiental. México, s/a.

⁴⁰⁴ PEMEX. Seguridad Industrial. 12 mejores prácticas en Pemex. PEMEX, México, 2012.

comunidades, quienes han visto cada día como su hábitat se ha ido deteriorando por la industria petrolera y las compañías que trabajan para ella.

Damos cuenta sobre la vulnerabilidad de la zona en lo que concierne a la manifestación conocida como el Pacto Ribereño se emitió a través de la Comisión Interinstitucional de Atención a las Recomendación 100/92 (CIAR 100/92)⁴⁰⁵ y la Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petroleras de Tabasco (Codezpet), reconocer un total de 80,000 las hectáreas afectadas por los trabajos de Pemex, y otras fuentes sostenían que ese número se duplicaba, así Pemex reconoció que si había afectado a estas comunidades, y que la industria ha sido contaminante del campo tabasqueño, pero poco se ha hecho para resarcirlos, las aportaciones de ese entonces iniciaron lo que se conoce como aceptar la maquinaria o la industria de la reclamación, que a la fecha no ha parado, y si agregamos esa vulnerabilidad histórica, vemos que no cuentan con los recursos para hacer frente a estas situaciones.

Además son comunidades con un alto grado de analfabetismo funcional y estructural, y aunque las cifras en tal sentido muestran datos sobre cero analfabetismo, las costumbres ancestrales se siguen practicando y el grado de educación de los pobladores no rebasa el cuarto año de primaria y pocos son los que han alcanzado la primaria completa, de ellas los hombres tienen ventaja sobre las mujeres en un 87%.⁴⁰⁶ Todo ello no les permite contar con un plan de vida de largo aliento, pues carecen de los elementos que les permitan vislumbrar y planear una vida mejor, para ellos de forma individual como familiar y colectiva.

En otro sentido la pobreza se considera como una forma de vulnerabilidad y las condiciones de vivienda, salud y alimentación solo por citar estas tres variables se encuentran presentes en cada uno de los hogares de la zona chontal, programas sociales llegan muy poco para mitigar las carencias que existen, pero además poco los conocen es decir pobreza por la insuficiencia de recursos materiales para

⁴⁰⁵ www.cndh.org.mx. CIAR 100/92. Portal de Internet de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

⁴⁰⁶ Prontuario de información geográfica municipal, Estados Unidos Mexicanos. 2012. p. 5.

satisfacer las necesidades básicas de la persona o de la familia, que pueden constar tanto de los ingresos presentes como de las reservas acumuladas en el pasado (en forma de dinero, alimentos, ganado, tierras, etc.), tal y como lo refieren los autores.⁴⁰⁷ Organizaciones como SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social), FONART (Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías) y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CNDI) que operan programas en beneficio de esta zona, solamente han servido para tener un control ideológico y político con presencia en cuanto se acercan elecciones.

Pero esta pobreza de la zona ha sido sinónimo de marginación y exclusión social, y ello ha derivado en violencia social, para Busso⁴⁰⁸ tanto la falta de vivienda como la mala alimentación son generadores de la pobreza, de manera que abre brechas dentro del entramado social. Cabe mencionar que la población indígena en México es de alrededor de siete millones, de los cuales el 97.1% son pobres de acuerdo a Labrunée.⁴⁰⁹

Pero se encuentran en la pobreza extrema, y los programas de asistencia social llegan a cuenta gotas, pero además no existe una política pública que los integre a los procesos productivos, la expropiación por utilidad pública no cuenta con la participación de la comunidad en general a la hora en que se tomaron las decisiones para despojarlos de sus tierras.

La vulnerabilidad a que están expuesto los pobladores de la zona chontal en términos generales se manifiesta en los siguientes puntos: Inseguridad del sistema de sustento familiar al no contar con trabajos seguros que ofrezcan una planeación en el gasto familiar, ellos van con el día a día y entonces la alimentación corresponde a lo que podría encontrar en donde se puede, cabe manifestar que la dieta corresponde a pollo, carne de res y cerdo una vez por semana, y el pescado es cada vez más escaso porque los cuerpos de agua se encuentran contaminados.

⁴⁰⁷ Henoch I. Paulina. *op. cit.* p. 12.

⁴⁰⁸ Busso, G. *op. cit.* p. 34.

⁴⁰⁹ Labrunée, María Eugenia, *op. cit.* p. 138.

Lo cual va aunado a la indefensión personal o falta de capacidades personales, ya que no pueden tener competencias que el mundo actual les plantea, sus competencias tienen que ver con lo que viven en la zona, con la agricultura, la ganadería y con un mundo completamente diferente al que conocemos, en la época de lluvias permanecen hasta dos o tres meses con el agua a las rodillas, y deben crear mecanismos que les permitan sobrevivir, pero al plantearse vivir en otro lugar con otras condiciones simplemente los pone al margen de cosas que no podrían manejar, el arraigo a la tierra de los pobladores es su forma de vida.⁴¹⁰

Aún más, la falta de capacidades físicas y psicológicas están cercadas por que las competencias que nos plantea el mundo actual es el de una persona dinámica enterada de los pormenores de lo que ocurre en otros lugares del mundo, lo que plantea un sentido para afrontar dichos retos, pero además manejo de equipo tecnológico, manejo del estrés en una sociedad altamente consumidora, y que a través de los medios de comunicación estos se encuentran avasallados por lo que el mercado ofrece y les causa molestias el no poder aparecer dentro de las cifras de consumo, por lo cual se consideran como consumidores expulsados.

Las exigencias del mercado laboral plantean contar con conocimientos y cualificaciones técnicas, pero la población indígena no cuenta con instrucción primaria completa hasta en un 98% y mucho menos puede acceder a una capacitación técnica que les permita ganarse un sustento diario en alguna empresa, muchos de ellos se enganchan como trabajadores obreros generales o jornaleros, en tanto que los jóvenes se encuentran laborando en el sector secundario y terciario.⁴¹¹

Los recursos propios de la persona que derivan de las relaciones sociales, como las redes sociales, las normas sociales y los vínculos de confianza y obligaciones recíprocas, parten de recursos que son utilizados por las personas como instrumentos con los que incrementar su capacidad de acción y satisfacer sus

⁴¹⁰ Prontuario de información geográfica municipal, Estados Unidos Mexicanos. 2012. p. 7.

⁴¹¹ *Idem.*

objetivos o necesidades (obtener un empleo, recibir ayuda, etc.) al tiempo que facilitan la cooperación entre aquéllas en beneficio mutuo, es decir no cuentan con un capital social, lo cual les hace vulnerables, además que poseen dificultades para ejecutar estrategias de afrontamiento, lo que les pone en la indefensión o desprotección social, lo cual nos lleva a que exista una falta de protección por parte de la comunidad ellos no contemplan un plan de acción civil para afrontar retos que pudieran tener por cuestiones de accidentes de la paraestatal, aunque existe una cohesión social la cual se ha visto perturbada por la llegada de lo que suelen llamar los hermanos separados en cuestión de religiosidad y otro componente es la de pertenencia a otros partidos políticos.⁴¹²

El Estado es garante para la protección de estos grupos vulnerables, la controversia que tenemos en este sentido es la infraestructura institucional que tiene contemplado el Estado Mexicano, desde las tres instancias de Gobierno, pero además lo que encontramos en las leyes y reglamentos, para la protección de los mismos en todos sentidos, pero ellos al desconocer sus derechos ya que no ha existido una socialización de los derechos con que cuentan, y muchas de las veces los han tratado como mexicanos de segunda.

Las problemáticas de los habitantes originales y la paraestatal Pemex, tuvieron un primer desencuentro a finales de los años setentas del siglo pasado, y se dio en la región del Campo Samaria, los campesinos se resistían a la presencia de Pemex, debido a que las cantidades por concepto de indemnización por la valuación de sus terrenos eran ridículas, ahí habrían de construirse peras para pozos de perforación, las carreteras y los corredores de ductos, el argumento de Pemex era una derrama en caminos y carreteras que hasta la llegada de ellos eran intransitables, es decir les proveerían de infraestructura para sus caminos y con eso quedaba la deuda saldada.⁴¹³

⁴¹² Uribe Iniesta, Rodolfo. *op. cit.* p. 13.

⁴¹³ Baños Ramírez, Othon. *Campesinos y petróleo en Tabasco*. Cuadernos del Centro de Estudios Sociológicos del Colegio de México, México, 1984. p. 10.

Campo Samaria⁴¹⁴



Figura 6.26 Ubicación geográfica de los activos integrales que conforman la Región Sur.

⁴¹⁴ El Activo Integral Samaria-Luna aporta 64.1 por ciento del total de la región SURESTE. En cuanto a la reserva probada de gas natural, la región contribuye con 2,650.0 miles de millones de pies cúbicos, lo cual equivale a 37.4 por ciento del total nacional, y donde también el Activo Integral Samaria-Luna es el de mayor importancia, al contribuir con 40.1 por ciento del total regional, seguido del Activo Integral BellotaJujo con 32.6 por ciento. En lo que se refiere a la reserva probable de aceite de la región, su valor es de 700.8 millones de barriles, equivalentes a 6.8 por ciento del total nacional, en tanto que para el gas natural la cifra asciende a 1,902.2 miles de millones de pies cúbicos, lo que representa 9.5 por ciento del total nacional. Los principales volúmenes de reservas probables de aceite se ubican en los activos integrales Samaria-Luna y Bellota-Jujo, particularmente en los campos Samaria y Cunduacán con 210.4 millones de barriles en conjunto, así como en Tajón y Tepeyil con 50.5 millones de barriles.

El estudio de la vulnerabilidad de forma personal y como sujeto de una colectividad, parte de una segmentación sobre variables o componentes según lo refieren Chambers y Cannon.⁴¹⁵ Aquí lo haremos de manera enunciativa solamente y daremos cuenta de los componentes empíricos encontrados en la Zona de la Chontalpa por la actividad petrolera, y consideramos algunos de los indicadores que marcan estos autores,⁴¹⁶ en su estudio sobre familias chontales que tejen petate afirma que en la actualidad la población indígena tiene como característica esencial la misma explotación, miseria y servidumbre a la que fue arrojada desde la conquista, Ortiz Ortiz por su parte refiere que estas comunidades son vulnerables desde el punto de vista histórico ya que la mayoría de ellas durante el largo periodo colonial estuvieron al margen de beneficios sociales y los mecanismos de control coercitivos tuvieron que ver con las faenas, trabajos forzados y comunitarios, cooperaciones colectivas y sanciones extraeconómicas, en épocas postreras con una diversificación, aún conservaban elementos de identidad y cohesión dentro de la dinámica de la vida comunitaria así como el trabajo colectivo, la estructura política y religiosa y que tenían sustento en cargos desempeñados en los consejos de ancianos, los mayordomos, delegados municipales y ayudantes de iglesias y esta estructura se mantiene hasta nuestros días, es decir la naturaleza les ha proporcionado las formas de vivir en sus respectivas faenas y sembradíos y siguen en el mismo sentido de convivencia con la tierra.⁴¹⁷

En ello los autores resaltan que estos grupos caen dentro de la vulnerabilidad por la falta de capacidades y de acceso a los recursos, con un alto componente histórico. La vulnerabilidad en que se encuentran es por demás alarmante, y cada día sus tradiciones y formas de comunicación en los aspectos culturales les llevan a que en pocos años podrán desaparecer.

⁴¹⁵ Chambers, Robert. *op. cit.* p. 37.

⁴¹⁶ Prontuario de información geográfica municipal. Estados Unidos Mexicanos, 2012.

⁴¹⁷ Ortiz, Ortiz, Martín. 2009. *Historia de la explotación petrolera en Tabasco. 1900-1960*. México. Petróleos mexicanos. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. 2009. pp. 53-60.

Referencias capítulo 2

- AGUAYO, Enrique, *Introducción a la Filosofía de Agustín Basave Fernández del Valle*, Ed. UANL, México, 2006.
- ALONSO ROGUEIRA, Enrique M. *Convención Americana de Derechos Humanos y su proyección en el Derecho Argentino*. Buenos Aires, La ley; Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, 2013.
- ANDERSON, M. B. y P. J. Woodrow. *Rising from the Ashes. Development Strategies in Times of Disaster*, Westview Press, Boulder, Colorado (reeditado en 1998 por Intermeditate Technology, Londres).
- BAÑOS RAMÍREZ, Othon. *Campesinos y petróleo en Tabasco*. Cuadernos del Centro de Estudios Sociológicos del Colegio de México, México, 1984.
- BOHLE, H. G., T. E. Downing y M. J. Watts "Climate Change and Social Vulnerability. Toward a Sociology and Geography of Food Insecurity", en *Global Environmental Change*, nº 4, vol. 1, Butterworth-Heinemann Ltd, Oxford, 1994. pp. 37-48.
- BROWN, Jonathan C. *Petróleo y revolución en México*. Siglo veintiuno editores, México, 1998.
- BUSSO, Gustavo. *Pobreza, exclusión y vulnerabilidad social. Usos, limitaciones y potencialidades para el diseño de políticas de desarrollo y de población*. CEPAL, 2002.
- *Vulnerabilidad Social: Nociones e implicancias de políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XXI*. Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: ONU-CEPAL, 2010.
- Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Miami, "El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad: problemas, alcances y perspectivas". USA, 2008.
- CEPAL-ECLAC, *Vulnerabilidad Sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. Brasilia, Brasil, ONU, LC/R.2086, 22 abril, 2002.
- Cifras y datos de Pemex Exploración y Producción. Pemex, México, 2015.
- Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169.
- Conferencia General General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París. Proclamada el 28 de noviembre de 1978 en la vigésima reunión.
- Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París, en su 14.a reunión, en este cuarto día de noviembre de 1966.
- Conferencia Internacional del Trabajo, Convenio 169.
- Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

- Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José). Artículo 11.
- CHAMBERS, Robert. *Vulnerability: How de poor cope*, IDS Bulletin, Sussex, abril. 1989. p. 134.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: DO 20 de mayo 1981.
- Declaración Universal de los Derechos del Hombre.
- Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969.
- Declaración Sobre la Raza y los Prejuicios Raciales. Adopción: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 27 de noviembre de 1978.
- Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969.
- DELGADO MOYA, Rubén, *Derecho a la propiedad rural y urbana, los asentamientos humanos y el derecho ecológico*, editorial pac, s.a. Universidad Nacional Autónoma de México, México, s/f.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2016.
- Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19.
- DURAND ALCÁNTARA, Carlos H., Miguel Ángel Sámano Rentería y Gerardo Gómez González. *Hacia una fundamentación teórica de la costumbre jurídica india*. Plaza y Váldes editoriales, México, 2001.
- HENOCH I. Paulina. *Vulnerabilidad social. Más allá de la pobreza*. No. 128 agosto 2010. Serie informe social. Ingeniero Comercial, con mención en Economía y Magíster en Economía Aplicada, Universidad de Chile. Investigadora del Programa Social de Libertad y Desarrollo.
- LABRUNÉE, María Eugenia, Marcos Esteban Gallo. *Vulnerabilidad social: el camino hacia a exclusión*. CEPAL, 2010. pp. 133-141.
- LONGHURST, Richard. *Conceptual frameworks for linking relief and development*. En IDS Bulletin, Sussex, Reino Unido, 1994. p. 39.
- MARGADANT, Guillermo F. *Introducción a la historia del derecho mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México; Textos universitarios, México, 1971. p. 22.
- MARROQUÍN, Alejandro D., *Balance del indigenismo*, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1977.
- MONSIVÁIS, Carlos, "Notas sobre la cultura mexicana en el siglo XX", en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1976.
- MORALES PADRÓN, Francisco. *Teoría y leyes de la conquista*. Madrid, editorial Cultura Hispánica, 1979.
- MORENO CROSSLEY, Juan C. "El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad: problemas, alcances y perspectivas". Miami, Center for Latin American Studies, University of Miami, Working Paper Series # 9, 2008.

- MORINEAU IDUARTE, Martha y otros. *Derecho romano*. Editorial Oxford, México, 2001.
- MOSER, Caroline. "Reassessing urban poverty reduction strategies: The asset vulnerability framework" en *World Development*. Washington, The World Bank, Vol. 26, N° 1, 1998. pp. 1-19.
- NOVOA MONREAL, Eduardo. *La evolución del derecho de propiedad ente los actuales textos constitucionales latinoamericanos*. IJUNAM, México, 2009.
- O`GORMAN, Edmundo. *La Invención de América*. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.
- ORTIZ ORTIZ, Martín. *Historia de la explotación petrolera en Tabasco. 1900-1960. México*. Petróleos mexicanos. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. 2009. pp. 53-60.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: Diario Oficial 20 de mayo 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 23 de marzo de 1981, Decreto Promulgatorio Diario Oficial 12 de mayo de 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: Diario Oficial 20 de mayo 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 23 de marzo de 1981, Decreto Promulgatorio Diario Oficial 12 de mayo de 1981.
- PEMEX. Biosfera. Seguridad Industrial y Protección Ambiental. Manual del participante. Integral de Seguridad Industrial Pemex: Producción/Perforación. Servicios profesionales de capacitación. Seguridad Industrial y Protección ambiental. México, Pemex, s/a.
- PÉREZ DE ARMIÑO, K. *Vulnerabilidad y desastres. Causas estructurales y procesos de la crisis de África*, Cuadernos de Trabajo, n° 24, HEGOA, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1999.
- PÉREZ FUENTES, Gisela María, Dominguez, Carntoral, Karla. *Teoría y práctica de los derechos reales en estudios de casos*. Editorial Novum, México, 2014.
- PERRONE, Nicolás M. *Artículo 21 Derecho a la propiedad privada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México. pp. 355-370.
- Prontuario de información geográfica municipal, Estados Unidos Mexicanos. 2012.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- RODRÍGUEZ VIGNOLI, Jorge. *Vulnerabilidad demográfica: una faceta de las desventajas sociales*", CEPAL, 2000, pp. 17-18.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Compendio de derecho civil*, editorial Porrúa, México. 2000.

- ROUAIX, Pastor. *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, Comisión Federal de Electricidad, México, 2010.
- SERNA DE LA GARZA, José Manuel. *Contribuciones al derecho constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, 2015. p. 4.
- SEN, Amartya. *Africa and India: What do We Have to Learn from Each Other?*, World Institute for Development Economics Research (WIDER), Helsinki, 1987.
- SILVA GARCÍA, Fernando. *Jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos: criterios esenciales*. Tirant lo Blanch, México, 2012.
- STAVENHAGEN, Rodolfo. *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos; El colegio de México, 1988.
- STEINER, Christian y Patricia Uribe. (Editores). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Programa Estado de Derecho para Latinoamérica., 2014.
- URIBE INIESTA, Rodolfo. *La transición entre el desarrollismo y la globalización: ensamblando Tabasco*. UNAM, México DF: 2003
- VILLORO, Luis, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, México, Ediciones de La Casa Chata, núm. 9, 1979.
- ZAVALA, Silvio. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México, Porrúa, 1971.
- ZEA, Leopoldo. *El pensamiento latinoamericano*, Ariel, Barcelona, 1976.

Ciberografía

- www.cndh.org.mx. CIAR 100/92. Portal de Internet de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- www.unisdr.org/. Portal de Internet de la EIRD. Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD).
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Informe anual. 2012, 2013, 2014 y 2015. www.hacienda.gob.mx/.
- www.iea.org. Portal de Internet de la Agencia Internacional de Energía.
- www.sener.gob.mx. Portal de Internet de la Secretaría de Energía.
- www.jornada.unam.mx/. Consulta: enero julio 2016.

Legisgrafía

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Agraria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992. Última reforma DOF 09-04-2012.
- Ley de Hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación. 1/08/2014.
- Ley de Ingresos sobre los Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo.
- Ley de Petróleos Mexicanos.

Ley General de Bienes Nacionales.
Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Reglamento de Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
Reglamento de Ley de Petróleos Mexicanos.
Reglamento de Trabajos Petroleros.
Reglamento de la Ley del Petróleo (19 de marzo de 1927).
Reglamento interior del. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

CIDH. *Caso del Pueblo de Saramaka vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C. No. 172.
CIDH. *Caso Abril Alosilla y otros vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de marzo de 2011 Serie C. No. 223.
CIDH. *Caso Acevedo Buendía y otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") vs. Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009 Serie C No. 198.
CIDH. *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C. No. 135.
CIDH. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C. No. 170.
CIDH. *Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador*. Excepción Preliminar y Fondo. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 179.
CIDH. *Caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 15 de junio de 2005. Serie C. No, 124.
CIDH. *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C. No. 214.
CIDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C. No. 146.
CIDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C. No, 125.

PARTE II

PETRÓLEO Y CONFLICTOS EN LA ZONA CHONTAL DE NACAJUCA, TABASCO

CAPÍTULO 3

Industria petrolera en la zona chontal de Nacajuca, Tabasco

A. PEMEX-Tabasco-Zona Chontal

1. Características de la comunidad indígena chontal

En primer término destacamos la zona de análisis y que corresponde al municipio de Nacajuca asentado en la región de la Chontalpa,⁴¹⁸ en donde la presencia del petróleo para exploración y producción se remonta a la década de los cincuenta del siglo pasado y posteriormente se encuentran importantes yacimientos sobre todo para la zona denominada chontalpa chica, o la “olla de la chontalpa” (integrada por los municipios de Cunduacán, Nacajuca y Jalpa de Méndez), el territorio de la chontalpa es la segunda en importancia de las cuatro regiones naturales que constituyen el Estado de Tabasco, y ocupa el 35% del total de la superficie estatal; que corresponde a 8,407.74 KM² superada en extensión por la región de los Ríos.⁴¹⁹

Cabe mencionar que corresponde a grupos y pueblos indígenas y que un acercamiento a una definición es que se caracteriza por valores culturales, idioma e identidad propios, por sus formas de organización social y modalidades específicas de vincularse con la naturaleza, de organizarse para el trabajo y de regirse por las normas y leyes que dicta su tradición, la dificultad inherente al diseño de un instrumento que permita captar simultáneamente esas

⁴¹⁸ El término regional “Chontalpa” parece haber sido registrado primero por Díaz del Castillo, que acompañó a Cortés en la Expedición de 1524 a las Hibueras. Su nombre proviene del náhuatl Chontalpa, palabra que se deriva de chontalli, que quiere decir “extranjero o forastero”.

⁴¹⁹ Enciclopedia de los Municipios de México. Cd-rom. Secretaría de Gobernación, México, 2012.

características ha reducido su enumeración reconocida al de aquellos que hablan alguna lengua indígena.⁴²⁰

Esta llamada zona de la Chontalpa, y en la que se encuentra integrada el grupo de estudio agrupa a siete municipios; Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso. Sus asentamientos corresponden a pueblos virreinales con base en comunidades indígenas de chontales, ahualulcos, nahuatanes, zoques, sahuatanes y choles, pero su presencia en la actualidad se reduce a los chontales o yocotanes. Nuestro estudio esta delimitado al municipio de Nacajuca y los grupos chontales asentados en el territorio, y que han tenido que aprender a vivir con la presencia de empresas dedicadas a la exploración y extracción de hidrocarburos, pero que son los dueños originarios de la tierra.

Esta región limita al norte con el Golfo de México, al sur con el Estado de Chiapas, al este con los municipios de Centla y de Centro y al oeste con Veracruz.⁴²¹ Dicha zona posee en el subsuelo hidrocarburos, el cual ha sido explorado y explotado por compañías petroleras que trabajan para la paraestatal Petroleos Mexicanos (PEMEX), desde que ubicaron el primer campo en San Fernando, Macuspana en 1903, asentado en otra región natural de Tabasco denominada La Sierra.

Cabe destacar que aunque la reorganización geográfica del Estado se basa en un Acuerdo de Actualización del “Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, signado en junio 29 de 1994, y que divide a Tabasco en dos regiones (la del Grijalva y la del Usumacinta), y cinco subregiones; Centro, Chontalpa, Sierra, Pántanos y Ríos, para éste estudio consideramos a las cuatro regiones tradicionales, ya que son bien distintivas sus características en lo histórico, cultural y social.⁴²²

⁴²⁰ Partida, Virgilio y Patricio Solís. *La población indígena*. En: La situación demográfica de México, CONAPO. México, 1997. pp. 65-73.

⁴²¹ Arias Gómez, María Eugenia, Ana Lau Jaiven y Ximena Sepúlveda Otaíza. *Tabasco: Una historia compartida*. Gobierno del Estado de Tabasco; Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Villahermosa, Tabasco, México. 1987. p. 25.

⁴²² Periódico Oficial. Organó del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco. Epoca 6°. Número 5406, 29 de junio de 1994.

Fue ésta la región del florecimiento Olmeca (La Venta se encuentra en Huimanguillo) y la frontera poniente de la cultura Maya, dejó en Comalcalco el testimonio de un gran centro ceremonial del Período clásico.⁴²³ Es decir que son pueblos del México precolombino, con sus propias tradiciones, costumbres y formas de interpretar y llevar la vida en lo cotidiano.

Para los antiguos habitantes del Valle del Anáhuac, La Chontalpa era el confín del Imperio Nahua y el principio de la región extranjera. Comerciantes y embajadores de los aztecas llegaron más allá de lo que hoy es nuestro estado, pero el territorio de Tabasco no estuvo sometido a su dominio. La Chontalpa estaba muy poblada cuando llegaron los españoles.⁴²⁴ El mezcalapa fluía entonces en línea casi recta hacia el mar por el cauce (ahora inactivo), del río seco. En su delta deben haber sido buenas las condiciones para la agricultura. Bernal Díaz del Castillo describió a la Chontalpa como: “densamente poblada y llena de huertos de cacao. El cacao se exportaba entonces al altiplano dominado por los aztecas y a los habitantes de la península”.⁴²⁵ La producción se ha venido abajo y hoy solamente existen algunas fincas cacaoteras con producción que abastece un mercado local incipiente.

Las características generales de la Región de la Chontalpa es que se encuentra ubicada en el extremo occidental del Estado, la región de La Chontalpa posee las siguientes características: Su orografía en su conformación es casi plana, no cuenta con elevaciones mayores de 40 metros de altura. Pertenece a la llanura costera, solo una pequeña parte es de sierra, en donde el cerro La Pava alcanza una altura de 800 metros, pero el subsuelo es rico en hidrocarburos.⁴²⁶

⁴²³ Lira Ramírez, María de Jesús y Romeo Sandoval Romero. *Historia Y Geografía de Tabasco*. Oikos editores. Villahermosa, Tabasco, México, 1997. p. 26.

⁴²⁴ Campos, Julieta y Enrique González Pedrero. *Tabasco: Las voces de la naturaleza, monografía estatal*. Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco. Villahermosa, Tabasco, México, 1982, p. 12.

⁴²⁵ *Ibidem* p. 27.

⁴²⁶ Enciclopedia de los Municipios de México. Cd-rom. Secretaría de Gobernación, México, 2015.

El sistema hidrológico esta compuesto por los siguientes ríos; Mezcalapa, que da origen a los ríos Samaria y Carrizal; Tonalá que delimita naturalmente al Estado de Tabasco con Veracruz y tiene como afluentes al río Zanapa, Chicozapote y Blasillo; González que desemboca en la Barra de Chiltepec. Toda esta zona con un alto potencial petrolero, y se ubican en ellos pozos, peras, ductos, oleoductos y gasoductos que dan cuenta de la presencia de Pemex.⁴²⁷

Entre las lagunas destacan; Rosario, Mecatepec, Arenal, Caracol, La Machona, Horizonte, La Palma, Boca Grande, San Agustín, Mecoacán y las Flores, es decir es una región rica en recursos hidrológicos, los cuales se encuentran interconectados. La mayoría de su vegetación esta integrada por selva alta perennifolia con altura de 30 metros, selva media perennifolia con altura de 15 a 30 metros. Selva secundaria, pastizales, manglares y popales. El clima es cálido húmedo, con una temperatura media anual 26.13 grados centígrados. Y con precipitaciones pluviales anuales de 1,898 mm.⁴²⁸

Los suelos de esta región son propicios para la agricultura, cultivándose cacao, plátano, caña de azúcar, maíz y frijol. Coexiste la agricultura de temporal, factible porque se ha realizado una tala indiscriminada de árboles. La actividad principal es la ganadería bovina y ovina con prácticas extensivas en Cárdenas y Huimanguillo, la cual en los últimos tiempos se ha visto también mermada.⁴²⁹ La porcicultura es relevante en Cárdenas, mientras que en los demás municipios es de autoconsumo, al igual que la avícola. La pesca significa también un renglón importante debido a los ríos que cruzan la región. La Venta, Cárdenas y Cunduacán se han convertido además en zonas de exploración petrolífera, lo que ha significado un derrame económico considerable, no sólo para la región sino para todo el Estado en general.⁴³⁰

⁴²⁷ Prontuario de información geográfica municipal, Estados Unidos Mexicanos. 2012. p. 12.

⁴²⁸ Campos, Julieta. *op. cit.* p. 12.

⁴²⁹ *Ibidem* p. 23.

⁴³⁰ Arias *et. al.* p. 26.

En materia de ganadería, la Chontalpa producía el 33.48% de la carne en canal, con el 21.69% de la población ganadera total, siendo Huimanguillo, Cárdenas y Cunduacán los tres municipios con mayor producción, pero esta ha cambiado totalmente y ahora mismo se encuentra solo para consumo local.

En materia pesquera, el municipio de Paraíso es el mayor productor, debido a su privilegiada situación geográfica, y sus principales capturas de productos son de; camarón, bandera, sierra y ostión.⁴³¹

La industria manufacturera cuenta con 1,129 unidades de producción, que representa el 38.94%, que representa el 16% de la producción bruta estatal y ocupa el 24.57% del personal dedicado a este sector.⁴³²

Por otro lado en la rama petrolera se encuentran los municipios con mayor actividad en el orden estatal, por orden de importancia son; Cunduacán, Huimanguillo, Cárdenas, Nacajuca y Comalcalco solamente en estos cinco se concentra el 76% de los pozos del Estado.⁴³³

Los establecimientos dedicados al sector comercio son de 5,185, lo que representa el 35.30% del total de los establecimientos en el Estado, ocupando al 23.29% del personal de este sector y contribuyendo con el 22.82% de los ingresos estatales. Las diversas y variadas empresas ecoturísticas, los ambientes ancestrales, los impresionantes espectáculos naturales y siglos de historia, son algunas características de esta región.

Con ello nos damos una clara idea de la conformación de la región de la chontalpa, la cual ha seguido un curso natural y al parecer la presencia del petróleo no ha significado mayor provecho para los pobladores y muchos de ellos siguen manteniendo sus formas de vida naturales sin o con la presencia de la paraestatal y todo lo que ella implica, pero se han dado situaciones en donde

⁴³¹ www.gob.mx/se/ Portal de internet de la Secretaría de Economía.

⁴³² Prontuario de información geográfica municipal, Estados Unidos Mexicanos. 2012. p. 5.

⁴³³ *Ibidem* p. 10.

quienes han salido perdiendo son los habitantes de las comunidades debido al hecho de que son grupos vulnerables por diversas razones, las cuales las encontramos en variables de orden económico, de infraestructura física, culturales, educativas y de salud, y desconocimiento de aspectos legales contenidos en la carta magna y las demás disposiciones y reglamentaciones en la materia, es decir para poder entender la postura de ellos y sus manifestaciones en cierres de pozos y bloqueos a instalaciones petroleras, las podemos encontrar a través de una copcentualización de la vulnerabilidad.

El municipio de Nacajuca se localiza en la región del Grijalva, al norte de la capital de Centro, teniendo como cabecera municipal a la ciudad de Nacajuca, que se encuentra ubicada entre los paralelos 18° 09' de latitud norte y los 93° 01' de longitud oeste.⁴³⁴ Cabe destacar que esta es la zona de análisis de nuestro trabajo, por ello consideramos destacar la siguiente información.

Su extensión territorial es de 488.37 Kilómetros cuadrados, los cuales corresponden al 2.16% respecto al total del estado, ocupando el décimo tercer lugar en la escala de extensión territorial, cuenta con 71 localidades y una población total de 86,105 habitantes.⁴³⁵

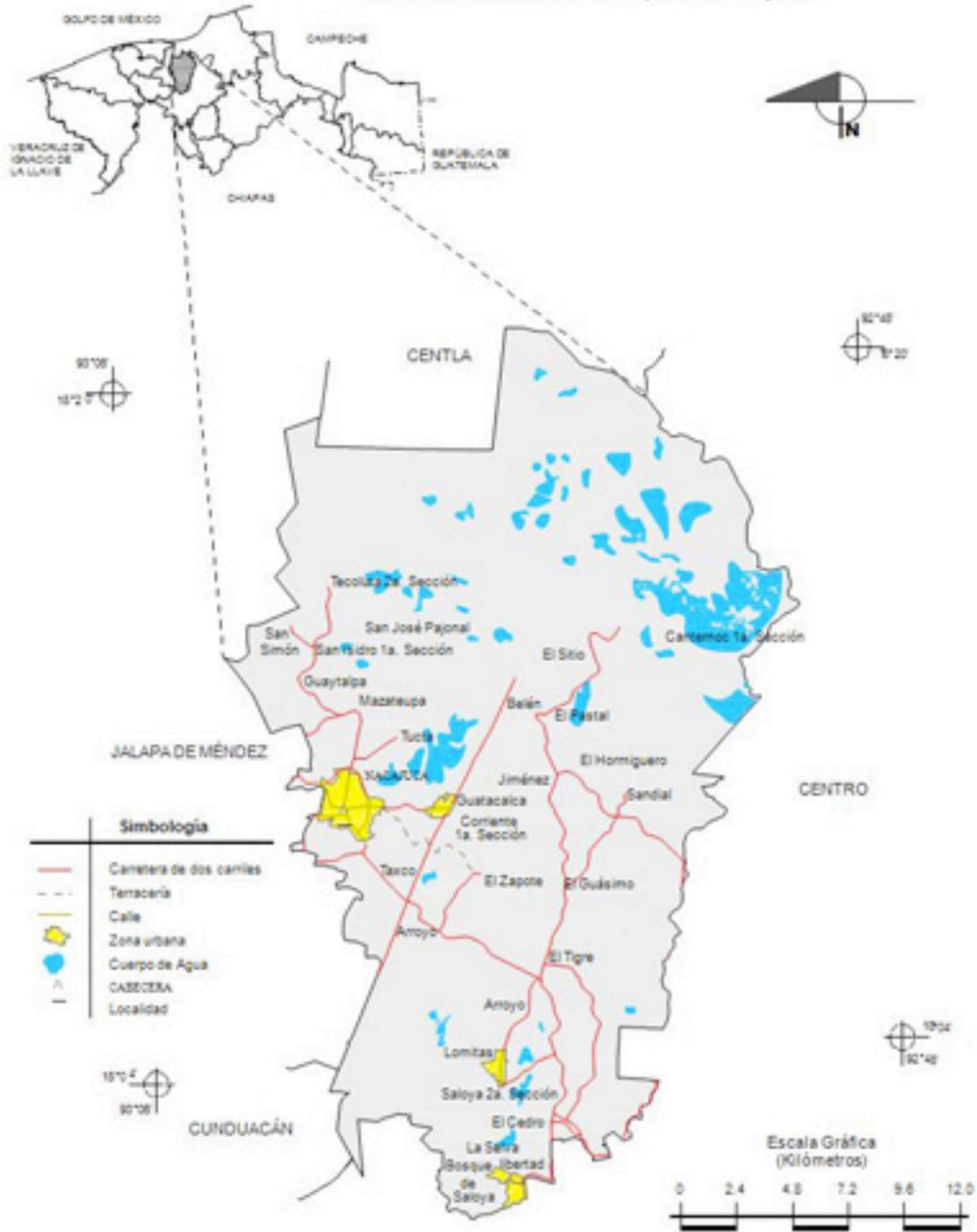
Hay que destacar la presencia de comunidades indígenas ancestrales, como lo son los chontales, del cual nos ocupamos en otro apartado, y quienes son considerados como los dueños orignales de las tierras, además de contar con sus propias características culturales, sociales y políticas en la construcción de su vida cotidiana. Todo ello es importante porque no hay que perder de vista la cosmología en que se han venido construyendo desde antes de la llegada de los españoles, pero además con un apego a la tierra que a pesar de los embates de las políticas que se han desarrolla en el país es distintos momentos, han podido sobrevivir a ellos, pero cada día se encuentran en riesgo de ser desaparecias esas formas de convivencia que han tenido y que la presencia de Pemex en la zona los vulneraliza aun más.

⁴³⁴ Prontuario de información geográfica municipal, *op. cit.* p. 7.

⁴³⁵ *Idem.*

Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos
Nacajuca, Tabasco

Localidades e Infraestructura para el Transporte



Fuente: INEGI. Marco Geostadístico Municipal 2005, versión 3.1.
 INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000 serie II y serie III.

Limita al norte con el municipio de Centla; al sur con los municipios de Centro y Cunduacán; al este con los de Centla y Centro y al oeste con el de Jalpa de Méndez.⁴³⁶

La palabra Nacajuca proviene de los vocablos náhuatl Naca-shushu-can, que significan “Lugar de caras pálidas o descoloridas”.⁴³⁷ El clima es cálido-húmedo, con cambios térmicos en los meses de diciembre y enero, y abundantes lluvias en verano.

Se aprecia una temperatura media anual de 26.2° C, siendo la máxima media mensual de 30.5° C. en junio, y la mínima media mensual de 22° C en diciembre y enero, a la vez la máxima y mínima absolutas alcanzan los 44° y 12° C, respectivamente. El régimen de precipitaciones es de 1,692 milímetros anuales, siendo septiembre el más lluvioso y abril el de menos precipitación.⁴³⁸

La humedad relativa promedio anual se estima en 82 por ciento con máximas de 85 por ciento en los meses de enero y febrero, y la mínima de 78 por ciento en mayo y junio. La menor velocidad de los vientos se encuentran en noviembre y diciembre, con 32 Kilómetros por hora, localizándose las mínimas en junio y julio en el orden de 20 Kilómetros por hora.⁴³⁹

Este municipio es de relieve completamente bajo, careciendo de elevación alguna, esta característica hace que el municipio sea uno de los que tienen mayor superficie inundable en el Estado.

En la clasificación y uso del suelo, la región noroeste y sureste, que representan aproximadamente la mitad de la superficie municipal, está clasificado como gleysoles, que son suelos generalmente de texturas arcillosas o francas, que presentan problemas de exceso de humedad por drenaje deficiente.

⁴³⁶ Enciclopedia de los Municipios de México. Cd-rom. Secretaria de Gobernación, México, 2015.

⁴³⁷ Campos, Julieta y Enrique González Pedrero. *op. cit.* p. 52.

⁴³⁸ Prontuario de información geográfica municipal, *op. cit.* p. 4.

⁴³⁹ Diccionario Enciclopédico OMEBA. Cd-rom. p. 451.

En la parte central y sur del municipio se tienen suelos clasificados como fluvisoles cuya presencia se asocia a la existencia de diversos ríos y arroyos en la zona, respecto a la flora de esta localidad, la vegetación es principalmente secundaria procedente de la tala de selva virgen. Se encuentran también algunas áreas de selva media perennifolia, con una altura aproximadamente de 15 a 30 metros.⁴⁴⁰

Otro tipo de vegetación que se encuentra en esta zona son los popales que se localizan en los lugares de mayor humedad y que en ocasiones son utilizados para la agricultura en determinada épocas del año.

El territorio se halla regado por una gran cantidad de ríos, arroyos y lagunas. Los ríos de mayor importancia son: Nacajuca, González, Calzada, San Cipriano, Naranjo, Jahuactal, y el Mango. Las lagunas principales de este municipio son: Bayasú, Julivá, Cantemoc, la Ramada, Pucté, Horizonte, Tintalito y Manguito. Su geología corresponde al periodo cuaternario en un 82.8%.⁴⁴¹ Dos sistemas hidráulicos se ubican en la zona el Usumacinta y el Mezcalapa-Grijalva, con predominio de lagunas de agua dulce y que se encuentran interconectados.

El municipio cuenta con una población indígena de 2,671 habitantes, de los cuales 2,632 son chontales de Tabasco, 34 choles, y el resto lo componen otros grupos étnicos sin clasificación alguna.⁴⁴² Registrando el municipio una densidad de población de 164 habitantes por kilómetro cuadrado.

La población total en condiciones de actividad en 2010 era de 33,005 habitantes, cifra que representó el 65% del total de la población municipal y el 2.2% de la estatal.

En 2010 la PEA alcanzó la cifra de 12,327 ocupados, cifra que representó el 37.34% de la población del municipio; los inactivos fueron 19,281 y representando el 58.41%; otros 1,397 se encontraron en el rango de no especificado y

⁴⁴⁰ Prontuario de información geográfica municipal, *op. cit.* p. 5.

⁴⁴¹ *Ibidem.* p.16.

⁴⁴² INEGI. XIII Censo de Población y Vivienda. Resultados Preliminares 2010.

representaron el 4.25% del total municipal.⁴⁴³ Los cuales representan un porcentaje menor que cifras contratadas en el período anterior.

Las actividades económicas del municipio por sector se distribuyen de la siguiente manera de acuerdo al censo de 2010.⁴⁴⁴ Cabe mencionar que los sectores en donde se ocupan más son el sector secundario para las actividades petroleras y las del sector terciario que tiene que ver con el turismo, comercio y servicios.

Sectores Económicos

	%
Sector Primario (Agricultura, Ganadería, Caza y Pesca)	30.1
Sector Secundario (Minería, Petróleo, Industria Manufacturera, Construcción, Electricidad)	25.7
Sector Terciario (Comercio, Turismo y Servicios)	37.6
Actividades no especificadas.	6.6

Fuente: INEGI. Cuadernos Estadísticos Municipales 2010.

Dentro de las Actividades Productivas el municipio tiene una superficie de 48,837 hectáreas, de acuerdo al Cuaderno Estadístico Municipal edición. 2010 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, la superficie agrícola era del 5%, la pecuaria de 43%, la forestal de 48% y el resto para áreas urbanas, cuerpos de agua y áreas improductivas.⁴⁴⁵

Sup. Total	Agrícola	Pecuaria	Forestal
48,837 has.	2,441.85 has.	20,999 has.	23,441 has.

Fuente: INEGI. Cuadernos Estadísticos Municipales 2010.

La organización municipal esta conformada por 1 Presidente Municipal, 1 Síndico de Hacienda, 8 Regidores de mayoría relativa, 2 Regidores de representación

⁴⁴³ Enciclopedia de los Municipios de México. Cd-rom. Secretaría de Gobernación, México, 2012.

⁴⁴⁴ INEGI. Censos Económicos, INEGI, México, 2015.

⁴⁴⁵ INEGI. Cuadernos Estadísticos Municipales 2010.

proporcional, 1 Secretario del ayuntamiento, 1 Secretario particular y 9 Direcciones.⁴⁴⁶ Las cuáles proporcionana a la ciudadanía una atención dentro de los planes de gobierno municipal, que cada presidente municipal presenta ante el Cabildo una vez que ha realizado el diagnóstico correspondiente.

La Reglamentación municipal consta de: Bando de Policía y Buen Gobierno, Ley Orgánica Municipal, Ley de Alcoholes y Ley de Obras Públicas.⁴⁴⁷ Ahí encontramos el marco normativo para una sana convivencia de quienes integran el municipio, pero que sirven de marco para que los pobladores encuentren formas de convivencia con propuestas que deben consolidarse con el trabajo de los servidores públicos.

Estos grupos chontales por sus luchas reivindicatorias en el ámbito político, económico y en defensa de su identidad, se autonomban yoko winik, es decir el hombre verdadero. Sus creencias se encuentran enmarcadas dentro de dos tradiciones religiosas, la mesoamericana milenaria y el catolicismo secular, aunque se han visto avasallados por cuestiones como la urbanización por la actividad petrolera, pero aún conservan actividades agropecuarias, artesanales y de pesca como un sustento para sus familias, y en tal sentido aún conservan rituales, festividades y creencias en torno a la naturaleza como dueña del monte y de las aguas.⁴⁴⁸

Las ideas y creencias de los pobladores de estas tierras, les llevan a pensar que ahora la tierra esta débil para la agricultura y que no llueve porque el “genio” de la tierra (Yumká) esta molesto por la cantidad de petróleo sustraído y que solo puede ser perdonado con sacrificios.⁴⁴⁹

Debido a que Pemex ha violado los dominios del Yumká creen los pobladores que esto les acarreará catástrofes climatológicas y accidentes explosivos, y que se

⁴⁴⁶ Enciclopedia de los Municipios de México. Cd-rom. Secretaría de Gobernación, México, 2015.

⁴⁴⁷ *Idem*.

⁴⁴⁸ Sholes, France y Rols Ralph. *Los chontales de Acalán-Tixchel*. Centro de Estudios Mayas, Instituto de Investigaciones Filológicas. UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, 1996. p. 35.

⁴⁴⁹ Incháustegui, Carlos. *Las márgenes del Tabasco Chontal*, Instituto de Cultura de Tabasco, Tabasco, 1987. p. 35.

debe pedir permiso a estos dueños por usufructuar sus dominios, cosa que Pemex y el Gobierno de los tres niveles no ha realizado.

En el siglo XX la explotación petrolera en la región constituye el fenómeno que más repercusión ha tenido en la población indígena, durante la intensificación de la explotación de las reservas petroleras, cuyas primeras instalaciones fueron las de Comalcalco y Macuspana. Esto propició el reclutamiento de personal, sobre todo de los jóvenes de las comunidades maya-chontales.

Las compañías especializadas en la exploración y perforación, al servicio de Pemex, los contrataban como trabajadores temporales no especializados. Esto significó una derrama de dinero en la región que, aunado a la proliferación del alcoholismo y la prostitución, permitió la influencia de las religiones evangélicas o protestantes y el deterioro del entorno ecológico.⁴⁵⁰

Como consecuencia de lo anterior hubo una ruptura en la estructura tradicional del grupo basada en familias extensas, y una desestructuración de la cultura nativa a diversos niveles y en distintas áreas, es decir han cambiado sus formas tradicionales de convivencia en todos los sentidos.

Como nos damos cuenta la zona de la chontalpa ha tenido, un desarrollo y presencia desde la época precolombina, la zona ya estaba poblada antes de la llegada de los españoles, y la forma en que se ha venido desarrollando a lo largo de los tiempos con la presencia del grupo chontal, ha sido de manera natural.

Los vaivenes en que han estado inmersos, la forma en que se han desarrollado y las cuestiones que tienen que ver con el tratamiento, que se les ha brindado desde las posturas de los gobiernos municipales, estatales y federales dan cuenta del avance o retroceso en que se han visto envueltos.

Con la presencia de Pemex en la zona por ser rica en hidrocarburos, les ha llevado a presentar la verdadera vulnerabilidad en que se han encontrado desde la

⁴⁵⁰ Uribe Iniesta, Rodolfo. *La transición entre el desarrollismo y la globalización: Ensamblando Tabasco*. UNAM. Centro Regional de Investigaciones multidisciplinarias, Cuernavaca, Morelos, México, 2003. p. 21.

postura histórica, y el enfrentamiento que ha habido debido al daño que ha ocasionado en la zona la paraestatal da cuenta de esa relación, pero además las formas en que Pemex ha tratado de buscar soluciones a aquello que les ha quedado a deber.

Según el Diagnóstico Municipal PACMA sobre Nacajuca reporta lo siguiente: que tiene un grado de marginación bajo y que ocupa el lugar 15 de 17 alcaldías en la entidad, también refiere que a nivel nacional tiene un grado de marginación y rezago social bajo y muy bajo respectivamente entre los 2,456 municipios del país.

En tanto que de los 347 municipios PEMEX_PACMA ocupa el lugar 186 en marginación y 250 en rezago social lo cual ubica a Nacajuca en el grupo de municipios que tienen condiciones de calidad de vida intermedias, observando las siguientes deficiencias: un porcentaje alto de viviendas con hacinamiento y de alumnos de educación básica por plantel; un número significativo de población con carencia alimentaria y de denuncias medioambientales; y elevado porcentaje de su población económicamente activa que se encuentra desocupada. Por otra parte, el municipio cuenta con un alto porcentaje de población indígena y que representan a lo que se conoce como grupos vulnerables.

2. Instituciones de atención a la problemática petrolera

El presente apartado corresponde a realizar un análisis sobre las instituciones que brindan atención, o han sido creadas para resolver y salvaguardar los intereses que se crean en torno a la extracción de los hidrocarburos en Tabasco, y más aún en la zona rural. Hay que mencionar que la presencia de Pemex en la entidad y sobre todo en las comunidades chontales en donde quedo delimitado el estudio. Por tanto veamos cuáles y cómo han sido los mecanismos para la atención de una relación compleja.

Que ha pasado con Pemex en Tabasco, solamente damos cuenta de algunos hechos que consignamos para entender la vulnerabilidad de la zona por la industria y la actividad petrolera, refiere Martínez Assad que los primeros campos descubiertos y explotados fueron los de Fortuna Nacional (FN) en 1949, Tortuguero en 1950, José Colomo (JC) en 1951, de los cuales FN y JC dan origen a la creación de CD Pemex en 1974, que para ese entonces generaría un 30% de la producción nacional y de ahí una veintena más en toda la zona de Centro y Chontalpa, así las reservas de petróleo de Chiapas y Tabasco para 1973 pasaron de 6,000 millones de barriles a 60,000 millones para 1980.⁴⁵¹

Para la década de los sesentas Pemex tiene presencia en las regiones de la Chontalpa, Centro y el Municipio de Macuspana, el lugar para exploración y posterior extracción apuntaba a amplias zonas con presencia de grupos chontales, naturales de la región hacía 1825 el departamento de la Chontalpa según Martínez Assad tenía un total de 54,832 almas (sic).⁴⁵²

Tabasco en la década de los setentas si bien parecía que todo debía funcionar a la perfección de acuerdo a una política modernizadora, se rompió el esquema del estado mexicano posrevolucionario, Uribe Iñiesta refiere que al enfrentar y descalificar el movimiento rural autodenominado el pacto ribereño por primera vez

⁴⁵¹ Martínez Assad, Carlos. *Breve Historia de Tabasco*, Fondo de Cultura Económica de España, España, 2010. p. 23.

⁴⁵² *Ídem*.

definía como enemigos a los campesinos y las clases rurales, a pesar del estudio del impacto negativo y el rechazo en las comunidades sobre la actividad petrolera en Tabasco,⁴⁵³ son realizados otros estudios por la CEPAL; Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por las cuestiones ambientales en 2004 solamente se habla de cien accidentes ambientales.⁴⁵⁴

Pero el deterioro a causa de la actividad petrolera del agro tabasqueño para los setenta da como resultado una serie de demandas de la población afectada, la atención que han recibido de parte de las instancias de gobierno en los tres ordenes no ha sido la adecuada, el manejo de parte de la paraestatal ha mostrado la falta de capacidad de negociación y una falta de manejo de leyes, reglamentos e instituciones que deberían cuidar en todo momento, el manejo adecuado de la intervención desde la etapa de exploración, ya que deben manejar todos los elementos para en primer termino la expropiación de las tierras, y por otro lado cuidar en todo momento el medio ambiente, así la intervención de la paraestatal ha mostrado que no tienen contemplados planes de desarrollo de proyectos productivos para las habitantes de la zona, los cuales han sido afectados en los ordenes, culturales, sociales, políticos y económicos, con todos los demás elementos que intervienen en ellos.⁴⁵⁵

El paliativo que se les ha proporcionado carece de una verdadera intensión de ayuda, porque el revestir y pavimentar las carreteras, les sirve a ellos para sus labores de transporte de personal, y de la maquinaria que emplean en sus actividades, y solamente han dado una serie de apoyos, que van desde techumbres de escuelas, así como ayuda para pintarlas, pero no existe un verdadero programa de intervención que ayude a los pobladores de la zona.

Los daños corresponden entre otras cuestiones de la actividad petrolera por el trazo de líneas y carreteras, la operación de las bases y fosas que deben servir

⁴⁵³ Uribe Iniesta, Rodolfo. *op. cit.* p. 11.

⁴⁵⁴ Arias Gómez, María Eugenia, Ana Lau Jaiven y Ximena Sepúlveda Otaíza. *op. cit.* p. 45.

⁴⁵⁵ Baños Ramírez, Othon. *op. cit.* p. 35.

para el manejo de los residuos por la actividad de perforación, que son conocidas como baterías en donde se acumulan las sustancias extraídas, lo cual lleva a la obstrucción de las alcantarillas por no contar con la capacidad de desfogue, y esto afecta a los drenes hidráulicos, de manera que esto provoca inundaciones que afectan las tierras, además el desborde de las presas conteniendo los desperdicios químicos llega a las comunidades y sus cuerpos de agua, la quema de contaminantes para el desfogue de la presión de los pozos, así como los transtornos a causa de los mecheros de luz permanentes, lo cual lleva a una lluvia ácida que contamina los mantos acuíferos y por la sanilización del agua, lo cual provoca un ambiente en donde alambradas, posterías y cercas se ven afectadas en su totalidad.

Todo ello trajo consigo una serie de peticiones hacia Petróleos Mexicanos, ya que el tratamiento que les proporcionó la paraestatal no correspondía a un pago justo en las indemnizaciones de sus tierras y cultivos, de tal forma que empiezan a realizar bloqueos a los pozos que no permitirían el acceso de personal a dichas instalaciones, así el 25 de febrero de 1976 un grupo de campesinos intentó bloquear el acceso a los campos petroleros de Cinco Presidentes y Santuario en el ejido de Patastal del municipio de Comalcalco, los cuales fueron detenidos por personal del Ejército de México, el saldo fue de 13 campesinos detenidos.⁴⁵⁶

Con dicha presión y con la muestra de la fuerza pública, los campesinos empezaron como medidas de presión a cerrar otros pozos, pero esto se hacía en espacios particulares sin que tuviera que recurrir a otras comunidades, y es para el mes de marzo de 1976 en que campesinos de Cunduacán, cierran los caminos que conectan a los pozos de Tres Pueblos, Samaria 64 y Cunduacán 65 y 11, la cual de inmediato queda disuelta por la intervención del ejército.⁴⁵⁷

⁴⁵⁶ García Meza, Norma Esther. *El caso del pacto ribereño*. Editorial Porrúa, México, 1993. p. 22.

⁴⁵⁷ Velásquez Guzmán, María Guadalupe. *Afectaciones petroleras en Tabasco: El movimiento del Pacto Ribereño*. Revista Mexicana de Sociología, Revista Mexicana de Sociología, 1982, vol. 44, n°1, p. 33.

El bloqueo o tapas no corresponde a medidas que tengan que ver con un hecho delictivo, tienen que ver con cuestiones de justicia, del pago de indemnizaciones por las afectaciones de tierras, cultivos y agua, los cuales no rindieron fruto de forma inmediata, pero sirvió de base para un movimiento de mayor envergadura y presencia conocido como el Pacto Ribereño.⁴⁵⁸

El caso ha quedado documentado pero se ha olvidado por completo, el inicio del movimiento ocurre el agosto de 1976, en donde reunidos en asamblea general, ejidatarios, pequeños propietarios y comunidad en general que había sufrido alguna afectación en sus parcelas pequeñas de subsistencia de Patastal Lázaro Cárdenas, Poza Redonda, Tercera Encrucijada, Galeana, Aquiles Serdán, Santuario, Centro Tular y el Guayo de Comalcalco son iniciadores del movimiento, se le unen otros más de Reforma, Juárez, Pichucalco, Cárdenas y Huimanguillo.⁴⁵⁹

Así cerca de 7,000 campesinos el 4 de septiembre de 1976 firman el Pacto Ribereño y exigieron el pago por 4,123 millones de pesos, el cual es un monto acumulado calculado a partir de las afectaciones individuales.⁴⁶⁰

La fecha clave para inicio del movimiento conmemora la revolución mexicana, así que campos petroleros son bloqueados, dos días después y en tal sentido el Gobierno responde enviando a 2,000 efectivos del ejército mexicano del 17 batallón de infantería de la trigésima zona militar con el fin de recuperar las instalaciones, el saldo fue campesinos líderes del movimiento encarcelados y acusados de causar daños a las vías de comunicación y una estimación de pérdidas para la paraestatal por un mil setecientos millones de pesos, algunos días después son liberados e inician una serie de negociaciones que tardarían un año, en donde el gobierno reconoce que Pemex afecto a dichas comunidades y

⁴⁵⁸ Velásquez Guzmán, María Guadalupe. *op. cit.* p. 167-187.

⁴⁵⁹ Sarmiento S., Sergio. *La lucha de los pueblos indios en la década de los ochenta*. En E. De la Garza. Crisis y Sujetos sociales en México. Vol. 2 editorial CHUNA-Porrúa, México, 1992. p. 25.

⁴⁶⁰ Salazar, Hilda y Silvia Whizar. *Participación ciudadana y Desarrollo*. En: Universidad Autónoma Metropolitana. "El Cotidiano": Petróleo ¿fortuna o desgracia?. Editorial: Neon, México, 1998.

signan un convenio con el Pacto Ribereño para el 25 de octubre, y negaron todo espacio legal al movimiento.⁴⁶¹

Para noviembre 20 de 1976 al no obtener una respuesta satisfactoria y por la represión de parte del Gobierno se bloquean las instalaciones de Pemex de los campos petroleros de Ogarrio, Otates, La Venta, Cinco Presidentes, Sánchez Magallanes, Blasillo, Aquiles Serdán y San Ramón del Distrito de Agua Dulce, Veracruz y los campos petroleros de El Golpe, Santuario, Tupilco, Castarrizal y Cunduacán del distrito Comalcalco.

El resultado fue que durante dos años por la represión al movimiento por parte del Gobierno no hubo manifestaciones de tal naturaleza, pero estaba latente la atención que debía brindarse y que no se daba.

Para 1979 sin un carácter directo con el Pacto Ribereño, pero viviendo en las mismas situaciones de afectaciones a su hábitat en general, los campesinos de Jalpa de Méndez y Cunduacán bloquearon los pozos Oxiacaque 55, 75, 13, 32 y 34 y en Samaria el 252 debido a un nuevo arreglo incumplido por parte de Pemex, los cuales no obtuvieron respuesta alguna, en tal sentido se llegaron a cerrar o tapar hasta 55 pozos sin que obtuvieran respuesta alguna.⁴⁶²

Aunque el ambiente seguía enrarecido, dos años pueden parecer que pasan rápido dependiendo de las perspectivas, sobre todo si los integrantes del Pacto Ribereño reciben una serie de señales de que su movimiento iba por buen camino, así la Comisión de Energéticos de la H. Camará de Diputados realizan un gira de trabajo por la zona en conflicto que les permitiera conocer de cerca la problemática y que pudieran crear una agenda de negociación para plantear alternativas de solución a la demanda de los 4 mil millones de pesos.⁴⁶³

⁴⁶¹ Velásquez Guzmán, María Guadalupe. *op. cit.* p. 47.

⁴⁶² García Meza, Norma Esther. *op. cit.* p. 12.

⁴⁶³ Beltrán, José Eduardo, *op. cit.* p. 223.

Al no obtener una respuesta satisfactoria a las demandas de un pago justo e integro para enero y marzo de 1983 se realizan nuevamente una serie de movilizaciones en contra de la paraestatal, iniciando en el municipio de Comalcalco en donde para abril del mismo año cerraron 360 pozos, así dichas manifestaciones tuvieron eco y los municipios de Cárdenas y Huimanguillo siguen el ejemplo, sin que haya forma de interlocución que los lleve a acuerdos, así todo el año estuvieron en movilizaciones, de manera que el climax se da para fines del mes de septiembre, así el Pacto Ribereño realiza las siguientes acciones: secuestro de 79 vehículos oficiales, bloqueo de los siete campos petroleros en la zona, lo cual paralizó la producción de 300 de los 518 pozos de estos municipios y el bloqueo total de la zona del conflicto, lo cual llevó al Gobierno a incrementar la presencia de personal que diera respuesta mediante la represión y así el movimiento fue controlado y se abrieron los caminos que se encontraban bloqueados.⁴⁶⁴

El siguiente movimiento fue para 1984, con el gobierno de Enrique González Pedrero la estrategia es burocratizar el movimiento, así que se crea un Programa normativo Especial de la Zona Costera con la Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petroleras en Tabasco (CODEZPET), y como premio los líderes del Pacto Ribereño tiene el nombramiento de delegados especiales de la Liga de Comunidades Agrarias en la zona.⁴⁶⁵

Crean una Comisión Dictaminadora de Reclamaciones del Estado de Tabasco (Codiret), la cual estaba integrada por personal de la propia paraestatal, Sepafin, la Secretaría de la Reforma Agraria, la Liga de Comunidades Agrarias y el Gobierno del Estado de Tabasco, la vulnerabilidad en todos los sentidos de los campesinos afectados se vio realizada y Pemex nunca cubrió el total de las afectaciones a los campesinos.⁴⁶⁶

⁴⁶⁴ Velásquez Guzmán, María Guadalupe. *op. cit.* p. 49.

⁴⁶⁵ García Meza, Norma Esther. p. 12.

⁴⁶⁶ Tudela, Fernando (Coord.). *La modernización forzada del trópico: el caso de Tabasco*. Proyecto integrado del Golfo. El Colegio de México, IFIAS, México, 1989. p. 45.

Dos proyectos a desarrollar a la zona, el Programa para el Desarrollo de la Costa de Tabasco (PRODECOT) abril de 1983 con actividades que abarcaban a 127 comunidades, 45 de ellas de Cárdenas 53 a Comalcalco y 11 a Huimanguillo.

Para 1983 Andrés Manuel López Obrador como dirigente del PRI estatal encabeza una serie de negociaciones que no terminan en nada, y la empresa prefiere negociar con los miembros del Pacto de manera individual, para el gobierno de González Pedrero se crea la (Prodecot) Programa de Desarrollo de la Costa de Tabasco a lo cual se suma Pemex con una aportación de 1,012,400.000 de pesos el cual se invertiría para frenar el deterioro de la zona, así se instalaron tres subcomisiones: indemnizaciones, reubicaciones (especial atención a la ecología) y la de desarrollo, (estudiar la orientación de las inversiones).

Para 1983 las demandas ya alcanzaban 19,608 de ellas un total de 5,000 eran de la subregión de la Chontalpa, con una extensión de 14,000 hectáreas.

Quienes se encargaron de resolver la problemática: La Comisión Interinstitucional de Atención a las Recomendación 100/92 (CIAR 100/92) y la Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petroleras de Tabasco (Codezpet), y quienes llegan a reconocer un total de 80,000 las hectáreas afectadas por los trabajos de Pemex, y otras fuentes sostenían que su número se duplicaba.⁴⁶⁷

Cabe destacar que entre 1973 y 1992 Tabasco produjo alrededor de 4,864 millones de barriles, con un promedio de extracción de 666,403 barriles diarios. La riqueza que generó en ese tiempo aproximadamente más o menos de 130,000 millones de dólares.

El auge de la industria petrolera desde 1973 que logro subsumir todo el sistema y la región, logra impactos ambientales y sociales importantes, Beltrán se pregunta en 1995 porque la explotación de principios de siglo y el auge de 1949-1960 tuvieron una integración social y económica, del efecto de obtener una producción masiva y exportar 1.5 millones diarios de barriles, lo que hizo que se dieran

⁴⁶⁷ Sarmiento S., Sergio. *op. cit.* p. 22.

despojos, falta de planeación y descuido de la seguridad industrial, y desencadenó una explosión urbana e inflación descontrolada.⁴⁶⁸

Los procesos financieros y el petróleo, carta de intenciones del Fondo Monetario Internacional de 1977, y una planeación poco cuidadosa privilegiando lo financiero y no lo tecnológico, así la federación al carecer de ingresos ve en el petróleo su salvación Uribe Iniesta refiere que la aceleración monetaria producida por el petróleo no sólo afectó la biodiversidad, sino la propia diversidad económica local, entrapando la tercerización en parasitaria de la industria petrolera haciendo quebrar a la incipiente industria de la transformación en Tabasco.⁴⁶⁹

Diversos autores mencionan dos consecuencias respecto del auge petrolero de la época, ya que se administró una abundancia con una imagen falsa del progreso y que se expresó en obras urbanas solamente, centros comerciales y fraccionamientos para nuevos ricos y que beneficiaron solamente a la ciudad capital, y en la población no tuvo gran influencia solo que la economía se petrolizó y encareció todo, esa nueva cultura dentro del plano de lo económico y político hizo surgir una serie de movimientos, que han marcado la historia de algo que se conoce como la industria de la reclamación.

Hay que destacar nuevamente que la atención de parte del gobierno estaba contemplada para 1983 en que se crea el Programa de Desarrollo de la Costa de Tabasco (PRODECOT); y para el año de 1984 es creada la Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petroleras de Tabasco (CODEZPET), y que perseguían dos fines que pretendían buscar un desarrollo en las comunidades afectadas por la industria petrolera y la de generar empleos en la zona, pero además pretendían dotar a la función política a los programas, para recobrar la confianza de las instituciones y los sistemas políticos oficiales, todo ello dentro de un marco de los estudios realizados en donde se encontraban nuevos yacimientos que contenían

⁴⁶⁸ Beltrán, José Eduardo. *op. cit.* p. 45.

⁴⁶⁹ Uribe Iniesta, Rodolfo. *op. cit.* p. 22.

importantes reservas y habría que mantener una relación que les permitiría entrar con calma para realizar los trabajos correspondientes.⁴⁷⁰

Estos dos programas diseñados *exprofeso* para desarrollar la estructura socioeconómica de la región de Tabasco, pero principalmente la afectada por la actividad petrolera, el objetivo básico era propiciar una conciliación entre los intereses de la actividad petrolera y el bienestar de los tabasqueños que habían visto afectados en sus pertencias y sus tierras.

Así se firma un acuerdo de coordinación especial, que signan Pemex y el Gobierno del Estado, la idea del entonces gobernador Enrique González Pedrero es la plena integración de la industria petrolera a la dinámica del desarrollo estatal.⁴⁷¹

La política hacía las comunidades lleva a cabo un importante reordenamiento de todo el estado, la puesta en marcha de los Centros Integrados, y una política social hacía los grupos indígenas vivió su mejor momento, y los integrantes del medio rural de Tabasco, nos mostraron que tomándolos en cuenta pueden salir de los ciclos de vulnerabilidad en que se han encontrado, pero solamente fue parte de ese sexenio, ya que el siguiente período de gobierno todo cambio, y la infraestructura creada se fue acabando poco a poco sin el apoyo del nuevo gobierno, y los sumió más en la miseria.

Siguiendo los programas de atención a la región de la chontalpa básicamente, en abril de 1983 se crea el Programa de la Zona Costera del Estado de Tabasco, en donde Pemex aporta la cantidad de mil doce millones de pesos, y el objetivo precisa la idea del Gobernador Enrique González Pedrero, proteger la industria petrolera, esto refiere en un discurso “El deterioro de la zona sólo se puede superar con desarrollo, así que Petróleos Mexicanos debe continuar con sus trabajos en beneficio de todos los mexicanos y que los campesinos sobre cuyos campos se realiza la explotación petrolera, sean los primeros beneficiados, en tal

⁴⁷⁰ García Meza, Norma Esther. *op. cit.* p. 42.

⁴⁷¹ Beltrán, José Eduardo. *op. cit.* p. 59.

sentido nadie debe salir perjudicado, no puede en esta situación haber ganadores o perdedores, es decir debemos encontrar el camino para que Pemex haga su trabajo sin deteriorar los campos y de que los campesinos reciban los beneficios del desarrollo”.⁴⁷²

Aunque la comisión para la atención de dicha problemática surgió desde 1984, aún para 1995 se seguían padeciendo de parte de los campesinos las mismas anomalías que le dieron origen a dicha comisión, de manera que la actividad petrolera sigue afectando al campo y los problemas son los mismos, y así lo corrobora un estudio realizado por el proyecto Olmeca en 1992 y otro estudio de 1993 realizado por la Universidad Autónoma Metropolitana de la Unidad Iztapalapa señala que la industria petroquímica ha provocado afectaciones severas al medio ambiente.⁴⁷³

Madrazo en 1995 crea la Comisión Interinstitucional para el Medio Ambiente y el Desarrollo Social (CIMADES), la atención que brindó a las comunidades fue poca, simplemente la creación de dicha oficina fue una postura más que política y para pagar un favor al nuevo funcionario. Con Andrés Granier se crea la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), y continúa en operación, pero el funcionamiento de éstas no ha podido atender los reclamos de la zona de la Chontalpa.

Que ha venido haciendo el gobierno con la atención para la zona lo siguiente: en abril de 1994 es encarcelado Julio César Álvarez de los Santos líder de campesinos de Macuspana, quien reclama sobre la contaminación de sus comunidades, los líderes bloquean el paso a la Planta procesadora de Ciudad Pemex, Macuspana, en diciembre del mismo año encarcelan a líderes campesinos del municipio de Comalcalco que bloqueaban instalaciones petroleras, la petición es que se les pague por los cultivos dañados por la lluvia ácida y por sus tierras contaminadas.

⁴⁷² *Ibidem* p. 242.

⁴⁷³ Moguel, Julio. *La violencia del oro negro en Mecoacán*, Tabasco. Friedrich Ebert Stiftung, México, 1994. p. 20.

Aunado a las demandas de los campesinos a Pemex, se une otro movimiento político para no reconocer a Roberto Madrazo como Gobernador del Estado, el contendiente en la elección fue Andrés Manuel López Obrador por el PRD, lo cual vino a que las acciones del movimiento campesino y sus protestas tomaran el caliz de acciones políticas de tal partido político.⁴⁷⁴

En febrero de 1996 son reprimidos y encarcelados en el CRECET de Villahermosa 110 campesinos, y menores de edad (diez) de la zona de la Chontalpa, ellos bloquearon instalaciones petroleras para exigir se les reconociera las afectaciones por contaminación a árboles frutales, pastizales, cacaotales, plantaciones de plátano y otros cultivos, no tuvieron respuesta favorable.⁴⁷⁵

Lo novedoso de este movimiento fue que se entregaban por cuenta propia, tenían por consigna llenar las cárceles de campesinos tabasqueños que fueron afectados por Pemex y reprimidos por el Gobierno, pasados tres meses son liberados sin cargo alguno, pues reciben una gran solidaridad nacional e internacional de diversas organizaciones y movimientos.

En abril de 1997 en operativos policiacos fueron reprimidos violentamente campesinos que mantenían un bloqueo contra Pemex en el campo Samaria del municipio de Cunduacán, 8 campesinos fueron encarcelados.

Esta represión y encarcelamiento sistemático de campesinos violento sus derechos y garantías constitucionales, el gobierno necesitaba de un organismo *ad hoc* y para 1995 crea la Base de Operaciones Mixtas (BOM), un cuerpo policiaco represor compuesto por policías federales, estatales y del ejército, con los cuales se reprimió, encarceló y desapareció a los campesinos que protestaban en contra de Pemex

Para 1995 nuevas formas de relación entre campesinos Pemex y gobierno, signan un acuerdo para que los recursos destinados a las comunidades afectadas sean

⁴⁷⁴ García Meza, Norma Esther. *op. cit.* p. 33.

⁴⁷⁵ Beltrán, José Eduardo. *op. cit.* p. 201.

otorgadas al gobierno quien les llevaría obras sociales, en tal sentido la paraestatal entregó al Gobierno de Roberto Madrazo Pintado alrededor de 2 mil millones de pesos para esas obras y que los afectados se mantuvieran tranquilos.

Para 1996 y con nuevos líderes políticos (PRD) campesinos y pescadores tabasqueños presentan más de 60 mil reclamaciones por contaminación de cultivos, tierras, lagunas, láminas y alambrados, se bloquearon hasta 60 pozos e instalaciones petroleras, y era un cuento de nunca acabar.⁴⁷⁶

En el municipio de Nacajuca han sido abandonados 270 pozos del Campo SEN, y están a la intemperie, en un deterioro cada vez mayor, al parecer a la misma empresa no les interesa su reactivación.

Hasta el 2014 la CODEHUTAB ha registrado más de 20 movilizaciones de afectados por obras de Pemex o algunas de sus compañías contratistas en el estado. Cabe resaltar la toma de la Pirámide de Pemex en la cd. De Villahermosa, afectados del pozo Terra 123 en octubre de 2013 y que no ha tenido respuesta favorable.

El Programa Nacional de Desarrollo 2014-2018 marca la política del Ejecutivo Federal hacia los Pueblos Indígenas y que tienen su sustento en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁴⁷⁷ en su apartado B que refiere "la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".⁴⁷⁸

Dentro de un marco de reconocimiento al derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, al menos eso queda establecido dentro de la

⁴⁷⁶ Arrieta Fernández, Pedro. *La integración social de la chontalapa: un análisis regional en el trópico mexicano*. Universidad Iberoamericana, Gernika,, México, 1994. p. 22.

⁴⁷⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁷⁸ *Idem*.

normatividad interna.

En tal sentido el Gobierno de la República diseña y promueve la política pública para la atención de la población indígena y la vigencia de sus derechos, a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (LCNDPI), la CDI tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.⁴⁷⁹

La CDI indígenas definió una estrategia de trabajo considerando cinco ejes estratégicos de atención:

- Derechos Indígenas y Acceso a la Justicia, impulsando la armonización legislativa, el apoyo legal a indígenas encarcelados o sujetos a algún tipo de proceso penal, agrario o administrativo.
- Desarrollo Social, a través del cual se dotará de más y mejor infraestructura básica a las comunidades y hogares indígenas, además de atender las necesidades de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura básica.
- Desarrollo Económico, el cual considera la promoción de fuentes de ingreso monetario y no monetario para las comunidades y familias indígenas.
- Participación de la sociedad indígena y coordinación intergubernamental, en la planeación y gestión del desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Preservación y fomento de la cultura de los Pueblos Indígenas como patrimonio nacional y elemento articulador de los otros cuatro ejes de atención.⁴⁸⁰

Todo ello crea una infraestructura legislativa e institucional para la atención de las comunidades indígenas, el hecho de que existan no refleja en ningún sentido que

⁴⁷⁹ Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

⁴⁸⁰ Diario Oficial de la Federación: 30/04/2014 PROGRAMA Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.p^{www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343116&fecha=30/04/2014}

se realicen lo que dice la ley, lo que si ha existido y demostramos con la información anterior es que dichas instituciones creadas para la atención de las problemáticas generadas en torno a Pemex en la comunidad es una serie de represiones y violación de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas y no existe siquiera la preocupación de observar lo que dicen los convenios y tratados internacionales.

B. Daños ecológicos e intervención institucional

1. Contexto actual de los daños

Los habitantes de Oxiacaque, Nacajuca, Tabasco son de origen maya-chontal es un pueblo máyense y se consideran descendientes de los olmecas históricos. Ocupan en la actualidad cinco municipios del estado de Tabasco: Centla, El Centro, Jonuta, Macuspana y Nacajuca, en donde la población indígena es mayoritaria, en tanto que en los otros se encuentra sólo en determinadas áreas.⁴⁸¹

Hay que destacar de acuerdo a la infraestructura que las cabeceras chontales están integradas al sistema carretero y de puentes del Estado. Los sitios menores se comunican por la vía fluvial o lacustre, que sigue siendo fundamental, poseen una infraestructura sanitaria con diferentes categorías que dan un servicio de regular a malo, según datos proporcionados por los habitantes en entrevistas directas, hay escuelas de nivel preescolar, primaria y preparatoria que se ubican dentro de los llamados Centros Integradores y Oxiacaque posee esa categoría.⁴⁸²

Cuentan con energía eléctrica, y otros servicios públicos, hay que destacar que el servicio de agua es deficiente y el agua que se consume proveniente de pozos poco profundos o superficiales y se encuentran contaminadas.

Son pueblos agricultores que aún utilizan el sistema de roza en "los altos", mientras que cultivan los terrenos de humedad a medida que las aguas se van retirando de la inundación anual, de tal manera que siempre disponen de maíz nuevo, pero su producción ha sido afectada.

Cabe mencionar que la presencia del petróleo en la zona los ha puesto en una situación de extinción de todas las formas naturales de organización y convivencia, además han alterado sus ambientes naturales con la contaminación de todo el ecosistema y en tal sentido ha puesto en peligro la viabilidad de la étnia chontal de la zona de Nacajuca.

⁴⁸¹ Enciclopedia de los Municipios de México. Cd-rom. Secretaría de Gobernación, México, 2012.

⁴⁸² Prontuario de Información Geográfica Municipal. *op. cit.* p. 9.

El cambio de las viviendas obedece más a un prestigio que a la propia funcionalidad y convivencia con la naturaleza. Por otro lado podemos referirnos a las formas de organización y a las formas de convivencia y espiritualidad, en donde el contacto con la tierra es básico, por ello poseen una artesanía utilitaria, una ceremonial y una turística, que comprenden implementos para la casa, además de los utilizados para las actividades que dan sustento al hogar en la pesca, la agricultura, la ganadería y en la huerta y cría y cuidado de pollos y gallinas, todo ello es parte del ecosistema, y este ha perdido su equilibrio por el impacto de la extracción, exploración y producción del petróleo, la alteración de los ecosistemas marinos, costeros y terrestres originadas por las operaciones de extracción, refinación, transporte, almacenamiento y uso del petróleo como la principal fuente de energía, y la innegable necesidad de preservar y proteger los recursos naturales.⁴⁸³

La Asociación Ecológica Santo Tomás documenta que para 1994-1995, “existían en Tabasco 3 mil 629 pozos perforados de los cuales 897 estaban en producción y 15 en desarrollo, integrados a 70 campos petroleros en 11 Municipios del Estado. La actividad petrolera se extiende a 14 de los 17 municipios, bien sea con actividad de explotación, extracción y producción o por plantas de bombeo, ductos o petroquímicas, entre otros”.⁴⁸⁴

Hemos de considerar que la parte geográfica de la zona es difícil y compleja en ella encontramos la presencia de los ríos Grijalva y Usumacinta. La zona está llena de canales, lagunas, lagunetas y corrientes sin salida, pero además los pantanos el popal, el Tular, el Jahuactal y el manglar designan vegetaciones predominantes dentro de este enorme sistema.⁴⁸⁵

⁴⁸³ Vázquez Botello, Alfonso y otros. *Golfo de México: Contaminación e Impacto Ambiental*. UNAM, México, 2005. p. 32.

⁴⁸⁴ Asociación Ecológica Santo Tomás. “El Petróleo en Tabasco”.
http://oilwatchmesoamerica.org/doc/mexico%20/El_Petr_leo_en_Tabasco%5B1%5D.pdf

⁴⁸⁵ Prontuario de Información Geográfica Municipal. *op. cit.* p. 45.

Podemos referir que la zona posee una gran variedad en la fauna en estas tierras bajas de Tabasco habitan 226 especies de aves, 60 de mamíferos, 46 de reptiles y 40 de peces de agua dulce.⁴⁸⁶

Dentro de la fauna original de la región encontramos el saraguato, el mono araña, la zarigüeya, el zorro, el mapache, el pecarí, el gamo, el tapir, el conejo silvestre, la guacamaya, el quetzal, la paloma, la perdiz, serpientes de diversas especies, el lagarto, la iguana, la pigua y el camarón.⁴⁸⁷

La extracción de los hidrocarburos: sólidos, líquidos y gaseosos en Tabasco cuenta con más de un siglo, por otro lado, el modelo de desarrollo socioeconómico de la sociedad contemporánea ha tenido un déficit en muchos aspectos, los nuevos métodos exploratorios del petróleo, además de los más eficaces y rápidos para el ahorro de recursos, personal y cuidado y protección al ambiente han demostrado en diversas latitudes el impacto nocivo a los ecosistemas locales.

Estudios realizados en la laguna costera Carmen-Machona y Mecoacán en Tabasco, registran promedios altos de concentración de contaminación de hidrocarburos, pero todos los cuerpos de agua se encuentran en esas condiciones ya que muchos de ellos se encuentran interconectados.

A decir de los habitantes de Oxiacaque en entrevista abiertas realizadas en el mes de septiembre: “el aire se ha visto enrarecido, la piel se nos ha manchado, creemos que los restos de la quema del petróleo ha contaminado el agua, en la agricultura el maíz, frijol, calabaza, tomate, se dan muy pequeños y no sirven para comer su sabor no es el mismo.”⁴⁸⁸

Aunque contrasta lo verde de la zona y ver animales de diferentes especies en los alrededores de casas y terrenos, y los estudios realizados manifiestan que dentro

⁴⁸⁶ PACMA, “Diagnósticos municipales PACMA Nacajuca”, Instituto Estatal de Administración Pública A.C., Villahermosa, Tabasco, 2013.

⁴⁸⁷ Enciclopedia de los Municipios de México. *op. cit.* 19.

⁴⁸⁸ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque. Septiembre-diciembre de 2015.

de márgenes establecidos por instituciones a nivel internacional, así como estudios de Pemex no representan estos números peligro para los habitantes.

“El agua para la casa y la comida hay que hervirla o desclorarla, ya que no puede tomarse directamente porque da dolor de panza o estomago a chicos y grandes.” Es algo muy común en todos los habitantes que se encuentren siempre con problemas estomacales, el agua si esta contaminada, aunque los estudios refieran que están dentro de los parámetros establecidos para el consumo humano.⁴⁸⁹

Sobre los animales que criamos estos se mueren o tienen enfermedades que no habíamos visto, y no sabemos cómo se les debe tratar para curarse y si se mueren pos no podemos comerlos, y eso lo sabemos nosotras porque somos quienes vemos lo que ha pasado con nuestros animalitos, refiere Carmen Que en entrevista realizada.

Las señoras reafirman que: “así que pollos, gallinas, puercos, pavos y hasta perros y gatos han sufrido y no crecen mucho, y se enferman de cualquier cosa y se mueren.” Eso es la realidad, una vez vinieron del gobierno y nos dijeron de proyectos para criar pollos, pero estos después de los primeros meses, así sin más se fueron muriendo.

En voz del Delegado refiere que “los cuerpos de agua se han visto impactados por el proceso propio de extracción y traslado de los hidrocarburos pero además por las explosiones y demás derrames que han existido, por lo mismo ya no se pesca igual, y hemos visto en temporadas que mueren los peces en lagunas y ríos, y esa agua no se puede tomar, porque además de turbia y enrarecida, achocolatada, tiene mal sabor”⁴⁹⁰

A simple vista el paisaje de la zona de influencia representa lo que se dice de Tabasco un edén, el cielo se ve limpio, el agua cristalina y la vegetación

⁴⁸⁹ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque, Olcuatitán, Guadalupe, Belén. Octubre-diciembre de 2015.

⁴⁹⁰ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque. Septiembre-diciembre de 2015

exuberante, una aproximación al espacio, el contacto con el mismo nos muestra las verdades de los estragos en el ecosistema; agua, suelo, vegetación y fauna local se han visto impactados por la quema de hidrocarburos, por la propia extracción y por las explosiones que se han provocado, la utilización del agua en el proceso y los residuos que deja el trabajo en pozo, contamina en cientos de metros a la redonda de donde se ubica el pozo y la pera, de manera que la afectación a la tierra para actividades agrícolas, ganaderas y de la propia interacción del hombre es nociva en todo sentido.

El impacto ambiental ha sido devastador, y la salud de los habitantes se ha visto afectada desde niños hasta adultos, hasta el momento no encontramos estudios que determinen lo que ha pasado con estos habitantes, estudios de antropología social deberían encargarse de realizar los estudios antropométricos correspondientes, pero además los estudios realizados sobre impacto ambiental y medición de parámetros sobre agua, aire, tierra y productividad no son revelados y se guardan con la más absoluta secrecía.⁴⁹¹

El daño ocasionado por el petróleo o cualquier tipo de hidrocarburos, crudo o refinado, impacta a la flora y la fauna, de tal forma que la falta o disminución de plantas reduce el aporte de oxígeno y alimento al ecosistema los efectos tóxicos y fóticos, sobre la salud humana al entrar en contacto con el cuerpo y que son por tres vías la absorción por la piel, la ingesta de comida y bebidas y la inhalación por medio de lo que se respira, en tal sentido quienes habitan dichas zonas de impacto petrolero son potencialmente susceptibles de sufrir enfermedades.

Además hay que agregar que estas exposiciones no está delimitada al área circundante ya que los componentes más pesados se depositan en sedimentos en donde operar para contaminar por muchos años, pero además componentes ligeros los esparce el aire en muchas direcciones y a grandes distancias, los efectos en las personas si existen grandes concentraciones llevan a irritar la piel, irritación de los ojos, lo que produce nauseas, vértigo, dolores de cabeza o mareos

⁴⁹¹ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque, Olcuatitán, Guadalupe, Belén. Octubre-diciembre de 2015.

pero la exposición a los aceites minerales causa neumonía y hasta la muerte.

La degradación ambiental fue el resultado sobre todo de una intensa deforestación y de la transformación del régimen hidrológico regional, antes de la intensificación de la explotación petrolera. Así, en un medio ambiente muy degradado, la intervención petrolera desencadenó una nueva fase del proceso de deterioro ambiental. En conjunto, los grandes procesos socioeconómicos del siglo XX en Tabasco (la producción platanera, pero sobre todo la ganadería extensiva y el petróleo), tuvieron consecuencias en el medio ambiente como nunca antes en siglos⁴⁹².

Los efectos del petróleo en el Estado de Tabasco, se pueden englobar en las siguientes:

- Los efectos de la renta petrolera beneficiaron a Tabasco, ya que en 1982 representaba el 82% de los ingresos del Estado.
- Se esperaba que la industria petrolera absorbiera la mano de obra campesina, pero esta generó pocos empleos y requería de obreros especializados.
- Se dio un proceso de inflación que impactó el costo de la vivienda y los alimentos.
- Predominancia del sector urbano industrial en detrimento de los grupos campesinos.
- Aparición de flujos migratorios de trabajadores especializados que ocuparon las mejores plazas de trabajo. Introducción de patrones culturales diferentes a las costumbres locales, lo que causó fricción con los lugareños.
- Descenso en la producción regional de alimentos en el periodo de 1970-1980; por ejemplo, el cultivo de maíz pasó de 90,000 a cerca de 60,000 Toneladas en este periodo.
- Incremento de las fricciones entre la industria petrolera y la población campesina local, debido a las expropiaciones y la contaminación de tierras y cultivos, por las fugas de los hidrocarburos, la contaminación del agua y el suelo, y

⁴⁹² PACMA, “Diagnósticos municipales PACMA Nacajuca”, Instituto Estatal de Administración Pública A.C., Villahermosa, Tabasco, 2013.

las emisiones a la atmósfera que contaminan el aire.

- Agudización de las desigualdades entre diversos grupos sociales, contraste entre la zona petrolizada del Grijalva y la zona del Usumacinta no petrolera; predominio de los ganaderos sobre los campesinos (Sistema al Partido).
- Durante el auge petrolero, se dio un fuerte impulso al sistema carretero, dándosele prioridad a las necesidades de la industria petrolera, lo que aceleró la dinámica de las ciudades petroleras como Villahermosa, Cárdenas, Macuspana, Comalcalco y Tenosique.
- La población urbana tabasqueña, se fue concentrando en Villahermosa y Cárdenas.⁴⁹³

Los daños ocasionados por Pemex se han manifestado en las diversas zonas donde operan y hemos de considerar que el Complejo petroquímico de Ciudad Pemex, Macuspana emite anualmente a la atmósfera 80.1 millones de pies cúbicos de hidrocarburos, en tanto que el drenaje de la petroquímica de La Venta en Cárdenas lleva 2.8 veces más de lo permitido y se descargan 30,000 barriles de agua salada que es utilizado en los procesos, lo cual equivale a 245,258 toneladas anuales de sales, y las sustancias tóxicas al aire provocan la llamada lluvia ácida, la que no solamente contamina sino que provoca la muerte de árboles frutales, quemazón de las flores, la caída prematura de los frutos y la corrosión de las alambradas y las láminas de las casas que muchas de ellas son de zinc.⁴⁹⁴

Los diferentes procesos que han alterado las condiciones ambientales de Tabasco, como la deforestación, el crecimiento urbano desordenado, la alteración de la dinámica de los ríos, la retención de sedimentos por las presas de almacenamiento, han afectado la formación de suelos, disminuyendo su capacidad para inundar y fertilizar las llanuras costeras, lagunas y humedales, impactando el balance hidrodinámico de los cuerpos de agua y el equilibrio de la franja litoral que ha producido un proceso de regresión, modificando las

⁴⁹³Toledo Sánchez, Hector Manuel. *"Fragilidad, vulnerabilidad y riesgo en la cuenca baja del sistema Grijalva-Usumacinta"*. Tesis de maestría 2011. Politécnico Nacional. p. 48.

⁴⁹⁴Revista Proceso, Número 1007. 19 de febrero de 1996.

condiciones de estabilidad del delta tabasqueño, que se refleja en una disminución de la producción pesquera en la zona litoral.⁴⁹⁵

Los habitantes de Oxiacaque han sufrido consecuencias de los estragos de la explosión del “Pozo Terra 123” de Petróleos Mexicanos, su impacto en el medio ambiente ha sido severo.

Después de las inundaciones sufridas en el año 2007 en el Estado de Tabasco, los tres niveles de gobierno se comprometieron con una serie de acuerdos con el fin de restituir las pérdidas ocasionadas por dicha contingencia, al ver que estos han sido incumplidos, los habitantes de dicha comunidad han tenido a bien exigirlos, así como los que se han provocado por la explosión del Pozo Terra 123 en octubre del año 2013.

Sus habitantes manifiestan que en la comunidad de Oxiacaque existen 8 pozos petroleros ubicados en una Macropera, y a pesar de esto la zona está sumida en la miseria, aunado a los estragos de las contingencias que provocaron las inundaciones en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, responsabilidad de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).⁴⁹⁶ Es decir que por todos lados han sido engañados y las atenciones de parte de las instancias de gobierno no ha resultado natural y solamente han privilegiado a través de la industria de la reclamación, sin que lo que este contemplado dentro del marco normativo para la protección de estos grupos vulnerables e indígenas haya sido utilizado para otorgarles los beneficios a que tienen derecho.⁴⁹⁷

En virtud de las inundaciones antes mencionadas, interpusieron una queja en la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y fue esta misma institución quien emitió la recomendación número 061/2911,⁴⁹⁸ que fue dirigida a los tres

⁴⁹⁵ *Idem.*

⁴⁹⁶ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque. Septiembre-diciembre de 2015

⁴⁹⁷ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque, Olcuatitán, Guadalupe, Belén. Octubre-diciembre de 2015.

⁴⁹⁸ www.cndh.org.mx. Portal de internet de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

órganos de gobierno, habiendo hecho caso omiso de la misma por lo cual ellos se sienten discriminados en su dignidad humana.

A raíz de que decidieron bloquear los pozos petroleros en el 2013 se logró abrir una mesa interdisciplinaria de negociación integrada por los tres niveles de gobierno y representantes de la comunidad, logrando firmar una minuta con Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Nacional del Agua (Conagua) y el gobierno del estado de Tabasco, quienes se comprometieron a otorgar beneficios de la comunidad.

Sin embargo en ese mismo año la mesa fue suspendida ya que el gobierno del Estado de Tabasco crearía una mesa con la Secretaría de Gobernación que daría cumplimiento a la recomendación que la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió (061/2011), no obstante hasta la fecha no se ha informado sus avances.⁴⁹⁹

Desde el mes de mayo hasta ahora siguen esperando el cumplimiento por parte de las autoridades para sentarse en una mesa de diálogo con la Secretaría de Gobernación. No ha habido reuniones ni se ha dado seguimiento a los compromisos que se hicieron con la población de la comunidad.

Toda esta situación se agudizó con la explosión del Pozo Terra 123, ya que las autoridades paraestatales minimizaron el siniestro, no obstante el humo intenso se esparció por toda la comunidad causando grandes contaminaciones en el agua, el aire, la flora y la fauna, además de graves daños a la salud de los habitantes.

El estudio “Impacto Ambiental de las Comunidades de Oxiacaque por las Actividades Petroleras en el municipio de Nacajuca, Tabasco”, realizado por investigadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), reveló que los pobladores presentan visión borrosa, dolor de cabeza, alucinaciones, cansancio, habla arrastrada, daño cerebral, sarpullido en la piel,

⁴⁹⁹ *Idem.*

entre otras enfermedades, además de que la fuente más importante de su ingreso, la agricultura y la ganadería, fue devastada.⁵⁰⁰

Efraín Rodríguez León, asesor Jurídico del Comité de Derechos Humanos de Tabasco, explicó que las comunidades fueron afectadas en muchos aspectos que van desde su salud, alimentación, economía, servicios, trabajo, vivienda, contaminación de agua, suelo, aire y vegetación”, afectaciones derivadas del derrame de crudo.

“Ese humo lo respiramos y cayó sobre el suelo, la flora, fauna. A raíz de este problema la gente tiene un sin fin de enfermedades como llagas en la piel, problemas bronco respiratorios, gastrointestinales, irritación en vista por mencionar algunos. El agua está contaminada de petróleo, al igual que nuestras cosechas. El ganado se está muriendo”, advirtió Rubicel López de la comunidad de Oxiacaque.⁵⁰¹

Los integrantes del comité llevaron muestras del agua contaminada que deben utilizar los campesinos para su consumo personal, y darle de beber al ganado; con estas pruebas, videos, y fotografías evidenciaron el problema que el Gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, “no ha podido o querido resolver”. Algunas de las empresas que operan con Pemex, son compañías españolas, chinas o canadienses. Una de estas firmas es la empresa Halliburton que los pobladores y algunos funcionarios ubicaron como la principal operadora de la paraestatal.⁵⁰²

El proyecto ambiental región sur determinó: La contaminación generada por campos petroleros, baterías de separación, estaciones de compresión, plantas procesadoras de gas, entre otras, ha dañado considerablemente los ecosistemas y vida silvestre en Tabasco, por metales pesados, emisiones atmosféricas de O₃ (ozono) , SO₂ (bióxido de azufre) y NO_x (óxidos de nitrógeno) , COV (compuestos

⁵⁰⁰ Impacto Ambiental de las Comunidades de Oxiacaque por las Actividades Petroleras en el municipio de Nacajuca, Tabasco, Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), 2012.

⁵⁰¹ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque, Olcuatitán, Guadalupe, Belén. Octubre-diciembre de 2015.

⁵⁰² Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque. Septiembre-diciembre de 2015

orgánico volátiles) entre ellos el benceno (detectado en altas concentraciones en todos los sitios muestreados por el PARS), H₂S (sulfuro de hidrógeno), HAP (hidrocarburos aromáticos policíclicos), partículas, sales, NH₄ (amonio), sólidos, ácidos entre otros que han perturbado el ambiente físico-químico que si bien se reconoce que han alterado las especies en término de número y tipo, esto impacta también negativamente a las comunidades.⁵⁰³

En relacion con el apartado en estudio, el artículo 2, punto A. en sus fracciones V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 2. ... A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

V. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

VI. Acceder... al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades...”⁵⁰⁴

Como se advierte, nuestra Carta Magna de manera categórica establece que los pueblos indígenas son sujetos de derecho que por su naturaleza solo pertenecen a ellos. Con esta disposición tácitamente admite que los pueblos indígenas, son parte de la población del estado nacional, solo que por sus características históricas y culturales específicas, colectivamente son titulares de ciertos derechos como la autonomía, el territorio, gobierno propio en base a su propio derecho, conservar y enriquecer su cultura y a proveer lo necesario para su propio desarrollo. Así como para que estos usen y disfruten de los recursos naturales de los lugares que habitan y que ocupan sus comunidades como es el caso del pueblo de Oxiacaque, y sus habitantes.

Derivado de nuestra carta magna, en los artículos antes citados y transcritos, es responsabilidad del Estado mexicano, garantizar los derechos humanos de los

⁵⁰³ Proyecto Ambiental de La Región Sur (PARS): Diagnóstico de los Efectos Ambientales de la Industria Petrolera asociados a la Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP), elaborado en octubre del 1999 por PEMEX - IMP - UNAM – BATTELLE, 1999.

⁵⁰⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

gobernados, específicamente de los pueblos y comunidades indígenas, entre dichos derechos se encuentran el de acceder al uso y disfrute de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades indígenas.

Desde el momento de la fuga, explosión e incendio que estuvo fuera de control en el pozo petrolero Terra 123, de Oxiacaque, ubicado a escasos 500 metros del poblado indígena de Oxiacaque, del municipio de Nacajuca, Tabasco causó en la población indígena, la inactividad productiva inmediata, al verse envueltos en una gran nube de denso humo que provocó la afectación en la calidad del aire, deteriorando inmediatamente los recursos naturales, que explotan en la zona para el sustento y autoconsumo de la población, entre ellos pastizales, maíz, frijol, yuca, árboles frutales, platano, guineo, cañita, además de la crianza de aves de corral, ganado y las especies acuáticas.⁵⁰⁵

Los productos propios de la zona, utilizados para el autoconsumo, y para la generación de recursos económicos, se vieron afectados considerablemente, debido a la contaminación del aire, lluvia ácida, contaminación sonora, e incluso la contaminación de mantos acuíferos y cuerpos lagunares, independientemente de las afecciones en la salud de los habitantes del lugar.

En este sentido se ha violado lo establecido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al permitir que un pozo petrolero se establezca en las inmediaciones del poblado indígena en mención, dando preferencia a la explotación de hidrocarburo por encima del derecho de un pueblo indígena, al uso y disfrute de los recursos naturales de la zona, cometiéndose una flagrante violación a los derechos humanos de este grupo vulnerable.

En lo que concierne, a los artículos 15, 45, 47 y 78 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de manera clara prevé que:

“ARTÍCULO 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta

⁵⁰⁵ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque, Olcuatitán, Guadalupe, Belén. Octubre-diciembre de 2015.

Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

... XIII.- Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables; ...”

Dicha ley contempla el trabajo dentro del marco legal que debe realizarse en materia de protección al ambiente y marca muy claro, la atención que deben tener las comunidades indígenas si por alguna razón se ve en peligro su hábitat, sus formas de tener una relación estrecha con la naturaleza, y el cuidado y la preservación de todo en entorno, en donde se encuentran asentados.

“ARTÍCULO 45.- El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto: ... VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, ... de los pueblos indígenas...”

“ARTÍCULO 47.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría promoverá la participación de... pueblos indígenas, ..., con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Para tal efecto, la Secretaría podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

Debemos considerar que el área en donde están asentadas las comunidades rurales chontales, son áreas que por derecho les corresponde, la utilidad pública de que fueron objeto por parte del gobierno, deben contar con los mecanismos apropiados para resolver en consecuencia, que si bien no es un área protegida si se le debe proporcionar un tratamiento adecuado de atención, pues en ellas se encuentra una gran diversidad de flora y fauna, y hasta especies endémicas que deben ser protegidas.

“ARTÍCULO 78.- En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la Secretaría deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.

*En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los ... pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas.*⁵⁰⁶

El ordenamiento antes indicado establece la obligación del Ejecutivo Federal, de observar los principios que garanticen el derecho de las comunidades, entre ellos los pueblos indígenas, la protección, preservación y uso de la biodiversidad, además del establecimiento de áreas naturales protegidas, con el objeto de proteger los entornos naturales de las zonas, como en donde se encuentran establecidos zonas indígenas, desde luego a través de los Órganos y Secretarías, quienes deberán promover la participación de los pueblos indígenas para propiciar el desarrollo integral de la comunidad, protegiendo y preservando los ecosistemas y su biodiversidad.

De acuerdo a lo antes invocado, en el caso que nos ocupa, de donde deriva la afectación de los recursos naturales y la biodiversidad de la zona indígena, el Ejecutivo Federal no ha cumplido con los principios establecidos por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente,⁵⁰⁷ al no haber realizado los mecanismos necesarios, ni tomar en cuenta los principios establecidos en la norma, para proteger los entornos naturales de las zonas, donde habitan los pueblos indígenas, es decir, no ha establecido en la zona áreas naturales protegidas, ni ha promovido la participación del pueblo indígena de Oxiacaque, del municipio de Nacajuca, con el fin de propiciar el desarrollo integral de la comunidad, el cual se ha visto afectado por la contaminación del lugar, como tampoco el ejecutivo federal ha buscado proteger y preservar los ecosistemas y la biodiversidad del lugar.

La propia legislación antes citada en su artículo 78 establece que la Secretaría deberá de formular y ejecutar programas, con el fin de buscar la restauración ecológica, como lo es, la recuperación que propicie la evolución y continuidad de

⁵⁰⁶ Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

⁵⁰⁷ *Idem.*

los procesos naturales, promoviendo para ello la participación de los pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.

En razón de lo anterior, el Ejecutivo Federal, así como los Órganos o Secretarías dependientes del mismo, han omitido cumplir con lo preceptuado por la legislación señalada en líneas anteriores y con ello además priva de sus derechos humanos y garantías constitucionales al pueblo indígena de Oxiacaque, del municipio de Nacajuca.

Para mayor abundamiento, hacemos del conocimiento en esta causa, que en la zona indígena de Oxiacaque, del municipio de Nacajuca, no solo se ubica el pozo terra 123, sino que además se ubican y continúan en operación, el Campo petrolero SEN; en el cruce de Arroyo; el cruce a Tierra Adentro; en la carretera Arroyo-Oxiacaque a la altura del Poblado Guatacalca; en la entrada de Congregación Guatacalca, así como a las instalaciones petroleras de Jalpa de Méndez, entre ellos el Pozo Navegante 1DL, del Poblado Amatitán; el pozo Oxiacaque 5035, de Tierra Adentro Primera Sección; La batería activo Samaria Luna Oxiacaque, de la Ranchería Tierra Adentro Tercera Sección, independientemente de las empresa particulares que prestan sus servicios a la paraestatal, sin que hasta el momento se haya dado cumplimiento, a lo preceptuado por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Preservación del Ambiente,⁵⁰⁸ pues sigue en la directriz de no escuchar a las comunidades indígenas ahí establecidas, no buscar la evolución y continuidad de los procesos naturales, así como tampoco tomar en cuenta los principios establecidos en la norma, para proteger los entornos naturales de las zonas, donde habitan los pueblos indígenas, es decir, no ha establecido en la zona áreas naturales protegidas, ni ha promovido la participación del pueblo indígena de Oxiacaque, del municipio de Nacajuca.

⁵⁰⁸ *Idem.*

Además no ha formulado ni ejecutado ningún programa que busque la restauración ecológica en la zona, que sean necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales en la zona, es decir no se ha buscado, restablecer ni reparar el daño causado al ecosistema, la biodiversidad ni el ecosistema.

Por último, en el artículo 2º. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable asienta lo que sigue:

“ARTÍCULO 2o.- *Son objetivos de esta Ley:...*

V. Procurar el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas, en los términos de la presente Ley, de los lugares que ocupen y habiten;...”⁵⁰⁹

El ordenamiento invocado establece, la procuración del Estado, del acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas, por parte de las comunidades indígenas, de los lugares que ocupen y habiten, sin embargo al pueblo indígena de Oxiacaque, del municipio de Nacajuca, se le ha negado este derecho, pues no se ha procurado en su beneficio, ni el acceso ni el disfrute de dichos recursos, pues la contaminación, del aire, del suelo, del agua, e incluso la contaminación sonora, provocada por los pozos que se encuentran en la zona.

Así como el pozo terra 123 multiseñalado en el presente, y que hiciera una fuerte explosión y emitirá grandes decibelios de ondas sonoras durante todo el tiempo que estuvo desfogando el hidrocarburo, impidió y sigue impidiendo la explotación, el acceso, uso y disfrute de los recursos pesqueros, independientemente de la contaminación de los mismos por los metales pesados que se encuentran en el agua, que provoca la contaminación de los productos acuíferos, la mala calidad del mismo, el riesgo de su consumo e incluso la muerte de las especies acuíferas de la zona.

⁵⁰⁹ Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Es por ello que al pueblo indígena de Oxiacaque, del municipio de Nacajuca, se le privó de este derecho y se le sigue privando del mismo, al no existir las condiciones naturales mínimas necesarias para establecer y disfrutar de el derecho previsto por el artículo 2 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.⁵¹⁰

La Carta de Naciones Unidas los artículos que velan por la protección de los derechos de los pueblos indígenas estan contemplados en el artículo 1, inciso 3 y el artículo 13 en donde la Assamblea General debe atender bajo la cooperación internacional la atención sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y que debe promover estudios y hacer las recomendaciones pertinentes.

Dentro del Capítulo XI en el artículo 73 refiere que se debe asegurar con el debido respeto a la cultura de los pueblos, en aspectos de su adelanto político, económico, social y educativo, pero además se les debe ayudar a desarrollar su gobierno propio y el desenvolvimiento de sus libres instituciones políticas. Las resoluciones 275 (III); 2497 (XXIV); 238 (IX) dan cuenta de los avances que se lograron cuando fueron emitidas desde la década de los cincuenta y que habida cuenta de propugnar el respeto de los derechos humanos, pudieron lograr que se volviera la vista a ellos.⁵¹¹

En ese mismo orden de ideas, en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indigenas dice:

“Artículo 28

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido... dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

⁵¹⁰ *Idem.*

⁵¹¹ Stavenhagen, Rodolfo. *op. cit.* p. 121 y 122.

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

Hasta el momento no ha existido la reparación, restitución o indemnización justa, equitativa, por el daño que se ha causado no solo, a su patrimonio material, sino a su patrimonio cultural y ecológico, pues además el Estado ha violentado su derecho a la conservación y la protección de su medio ambiente, y de la capacidad productiva de sus tierras, territorios y recursos y a la salud. Lo que hemos encontrado dentro de la jurisprudencia y de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no han sido considerados por los Gobiernos, puesto que no les interesa resarcir o indemnizar a dichas comunidades.

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.

*2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado...*⁵¹²

Por su parte el punto 2 del artículo transcrito en líneas anteriores, establece que los Estados deberan adoptar, medidas eficaces para asegurar que no se almacenen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, pero es el caso que además de los daños causados, por la explosión del pozo terra 123, ha existido y existe aún violación, a este derecho de los pueblos indígenas, específicamente el pueblo indígena chontal de Oxiacaque, Nacajuca, Tabasco, pues en las inmediaciones de la localidad donde se encuentra establecida la comunidad indígena, existen contenedores de residuos peligrosos, a cielo abierto y en un contenedor construido con tierra, sin ninguna protección, el cual contamina el suelo, subsuelo y mantos acuíferos debajo del lugar, incumpliendo el Estado con esta obligación garantista.

⁵¹² Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.

De igual forma, el artículo 127, Título III, Capítulo IX: de los Derechos ambientales de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en su texto establece:

*“toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad ecológica...”*⁵¹³

Otra violación a los derechos del pueblo indígena, pues no ha gozado ni goza de un ambiente seguro, sano, ni ecológicamente equilibrado, aunque la paraestatal mencione que dentro de sus prácticas contempla permanentemente la asistencia de la Dirección de Seguridad Industrial, quien es la encargada de vigilar que los procesos se relicen dentro del marco de su normatividad y de los manuales correspondientes en la materia de protección al ambiente.

Existen además diversos ordenamientos que prevén derechos a favor de los pueblos indígenas con relación al medio ambiente, entre los cuales se transcriben los siguientes:

Artículo 4 del Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Conferencia Internacional del Trabajo Convenio 169, en lo que aquí interesa señala:

“Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar... el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

*3. ...”*⁵¹⁴

Artículo 11 en sus puntos 1 y 2; así como el numeral 12, párrafo 2, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, menciona:

⁵¹³ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

⁵¹⁴ Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

“Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano...*
- 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.*

Artículo 12...

- 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias para:*
 - b) El mejoramiento de todos sus aspectos... del medio ambiente...⁵¹⁵*

Artículo 21, punto 1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos cita:

“Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

- 1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes...⁵¹⁶*

De estos artículos mencionados, tampoco el Estado ha cumplido con estos preceptos legales, pues a pesar de que en aras de cumplir con el mismo, el Estado ha emanado leyes que buscan o persiguen tal fin, lo cierto es que no se han cumplido ninguna de ellas, siendo leyes inobservadas por las empresas y órganos de gobierno, sin que exista sanción alguna.

Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del pueblo Saramaka Vs. Surinam, el cual guarda relación con el presente caso, estableció lo siguiente: Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 150. Así, las concesiones extractivas en territorios indígenas, al poder causar daños ecológicos, ponen en peligro los intereses económicos, la supervivencia y la integridad cultural de las comunidades indígenas y de sus miembros, además de afectar el ejercicio de sus derechos de propiedad sobre sus tierras y recursos naturales. Las actividades de las empresas madereras en territorios de pueblos indígenas y tribales, por ejemplo, son altamente destructivas y producen daños masivos en el bosque y sus funciones ecológicas y culturales, causando polución del agua, pérdida de la biodiversidad, y

⁵¹⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁵¹⁶ Convención Americana de los Derechos Humanos.

afectación espiritual del bosque en detrimento de los pueblos indígenas y tribales.⁵¹⁷

La relación de los pueblos indígenas y el medio ambiente es más de lo que se piensa. La existencia del uno sin el otro no se puede concebir. Estos han sobrevivido a través del tiempo, ante la conquista, la occidentalización, la discriminación y devastación que ha sufrido su hábitat, los cuales concuerdan con sus tradiciones y costumbres que armonizan con el medio ambiente. La relación de los elementos de la tierra: agua, aire y fuego, guardan una conexión intrínseca con ellos mismos y no como algo separado.⁵¹⁸

A partir de 1985 en que Pemex encontró importantes yacimientos de hidrocarburos, se establecieron en la zona donde se encuentran asentados grupos indígenas chontales, dicha actividad ha deteriorado desde esa fecha sus tierras para cultivo y pastoreo, el agua para su consumo y fuente de alimentación, así como el aire, debido a la lluvia ácida.

Pueblos y comunidades indígenas en México han sido históricamente avasallados en sus derechos, su viabilidad ha quedado expuesta a situaciones en donde ésta en peligro su propia supervivencia, el reconocimiento de estos pueblos los encontramos en diversas leyes y reglamentos, las formas de protección de su vida social, cultural, económica y política ahí mismo las encontramos, pero las prácticas que se han manifestado a lo largo y ancho del país en diversos momentos dan cuenta de ello.

Los derechos humanos de los pueblos indígenas en México de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dan cuenta de tales situaciones, han manifestado que corresponde a un sector de la sociedad que requieren de mayor atención dentro de los planos económicos, político, social y cultural, y en tal

⁵¹⁷ Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 150.

⁵¹⁸ Calderón Gamboa, Jorge, *Pueblos indígenas y medio ambiente en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos: un desafío verde*, http://www.oas.org/dil/esp/curso_derecho_pueblos_indigenas_sistema_interamericano_julio_2012_material_referencia_Jorge_calderon_gamboa.pdf, consultado el 15 de junio 2016.

sentido se debe construir una cultura de respeto a ellos.⁵¹⁹ Dicho reconocimiento es solicitado al termino de la segunda guerra mundial quedando plasmada dentro de la Carta de las Naciones Unidas, que solicita a la comunidad internacional se les brinde el desarrollo y se estimule el respeto a sus derechos humanos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, y en tal sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos primero y segundo refiere que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

En tanto que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1957 empieza a trabajar sobre la problemática indígena y así dentro del Convenio Número 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales queda asentado su reconocimiento y respeto a sus derechos, el cual fue ratificado por 27 países, y no ha dejado de avanzar en tal sentido la protección de pueblos indígenas y comunidades tribales.⁵²⁰

Posteriormente surge el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de fecha de 1989 que le da nuevos contenidos al anterior y tiene un carácter vinculatorio, pero además en el se plantean algunas líneas de acción y no es global en ningún sentido.⁵²¹ Pero si contempla el respeto hacia su vida y el desarrollo de la misma y los Estados en tal sentido deben respetar su integridad cultural; los derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales; sus formas propias de organización; la no discriminación; la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten, y el derecho al desarrollo económico y social. Lo que realmenta ha pasado es que sus derechos han sido pisoteados y no se les ha prestado la atención debida.

Para México la ratificación del Convenio 169 de la OIT queda de manifiesto cuando se adiciona un primer párrafo al artículo 4º constitucional, en donde se reconoce la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada en los pueblos indígenas.

⁵¹⁹ Derechos Humanos de los pueblos indígenas en México. 2012.

⁵²⁰ Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169.

⁵²¹ Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Convenio 169.

Dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 en su artículo 27 manifiesta que en los Estados en que existan minorías étnicas no se podrá negar a los miembros el derecho a tener su propia vida cultural, a profesar su propia religión y a emplear su propio idioma.⁵²²

En la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacional o Étnica, Religiosas y Lingüísticas de 1992⁵²³ se establece que los Estados deben proteger la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y que debe en todo momento el de promover dicha identidad, para que puedan disfrutar de su cultura, así como el de profesar y prácticas de la religión que tengan, además de utilizar su propio idioma tanto en público como en privado, con toda libertad y sin que en algún momento debe haber discriminación de algún tipo.

Se han vulnerado los derechos humanos por discriminación de los grupos chontales de Nacajuca Tabasco ya que han visto afectado su ámbito social, medioambiental, económico, cultural y político por la empresa Petróleos Mexicanos y las empresas que prestan servicios para ella subcontratadas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos crea en 1992 una Coordinación de Asuntos Indígenas y en 1997 una Visitaduría dedicada a la materia, donde atiende quejas y denuncias que atienden a personas individuales y colectivas de pueblos y comunidades indígenas, pero además contempla dentro de sus acciones labores de difusión y capacitación, y de investigar y publicar los temas de la materia, pero además dentro del ámbito penal contempla la defensa de las garantías individuales de estas personas que se encuentren internadas, procesadas o sentenciadas dentro del fuero federal o común y que estén en centros de reclusión del país.

⁵²² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁵²³ Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacional o Étnica, Religiosas y Lingüísticas.

2. Políticas públicas de PEMEX y del Estado de Tabasco en la zona chontal de Nacajuca

La riqueza de Tabasco la encontramos en diversas variables: ganadería, agua, costas e hidrocarburos por mencionar, hay que destacar que la aportación al Producto Interno Bruto (PIB) nacional en 2015 fue del 3.4%, y que representa el séptimo lugar, la parte que más aporta a la economía tabasqueña son los hidrocarburos, una inmensa generación de ingresos para el País y que se obtiene del subsuelo tabasqueño, y de comunidades habitadas por grupos chontales, los cuales han tenido que adaptarse a los nuevos vaivenes de trabajo y relaciones.⁵²⁴

Desde hace casi 10 años, Pemex ha tomado las riendas de proyectos vinculados con el desarrollo sustentable. En un principio, la paraestatal comenzó con la publicación, en 1999, de informes relativos a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental (SSPA).⁵²⁵

Estos tres ejes, convertidos por Pemex en el Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental tienen como finalidad lograr la meta de cero lesiones, cero incidentes éticos o ambientales y cero conflictos laborales, y refieren que han logrado alcanzar cero accidentes, en el sentido de que cuando existe algún incidente con consecuencias (ICC) el cual está catalogado como un suceso inesperado, no deseado que causó o tiene consecuencias que pueden ser una o la combinación de las siguientes pérdidas: lesiones y fatalidades, interrupción de las operaciones; daños a las instalaciones, al medio ambiente o la comunidad.⁵²⁶

Y aplican de manera inmediata las doce mejores prácticas y ASP las cuales son aplicadas de manera inmediata y se reducen los riesgos en todos los sentidos

⁵²⁴ Diagnóstico de la industria de petrolíferos en México. Secretaría de Energía. México, 2016.

⁵²⁵ Almazán, José Antonio. *op. cit.* p. 35.

⁵²⁶ Diagnóstico de la industria de petrolíferos en México. Secretaría de Energía. México, 2016.

para la preservación de la seguridad de las personas, de las instalaciones, de la comunidad y del ambiente en general, el caso del pozo Terra 123 nos muestra que dichas políticas de cuidado al ambiente no han servido de mucho, y que los protocolos y manuales para prevenir desastres en la extracción de los hidrocarburos está plagado de buenas intenciones pero malas prácticas.

Ahora bien, sabemos que el petróleo se ha convertido en una palanca para el desarrollo de la humanidad, pero además sabemos de su alto potencial de destrucción de los micro ecosistemas en donde se asientan las baterías, peras y pozos de perforación, de manera que podemos decir el alto grado de contaminación por la industria petrolera en las zonas donde se ha encontrado el hidrocarburo y se hace necesaria su explotación.⁵²⁷

El petróleo y el medio ambiente, se convirtió en espacio de participación de científicos e investigadores de representatividad nacional e internacional, quienes vertieron tesis y planteamientos de estudios sobre los impactos del petróleo en los distintos aspectos de la producción agroindustrial, el ambiente, los cuerpos de agua y las demás potencialidades del campo.

Los daños ambientales que ha ocasionado Petróleos Mexicanos (Pemex) en los lugares donde tiene presencia tiene que ver fundamentalmente con cuatro problemas básicos señalados por el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), de los cuales es responsable la paraestatal:

- a. El estado de sus ductos;
- b. El impacto ambiental y social que ocasiona con sus derrames;
- c. El trato con dudosas compañías que maquillan y encubren los derrames a través de licitaciones poco transparentes; y finalmente,

⁵²⁷ Cárdenas Gracia, Jaime. *op. cit.* p. 45.

d. Los daños a la salud de las poblaciones afectadas y al medio ambiente y el control que ejerce sobre los afectados.⁵²⁸

El informe de PEMEX - IMP - UNAM – BATTELLE. Refiere la realidad de lo que ocurre en las zonas en donde esta la presencia de empresas dedicadas a la explotación de los hidrocarburos, así tenemos que la contaminación generada por campos petroleros, baterías de separación, estaciones de compresión, plantas procesadoras de gas, entre otras, ha dañado considerablemente los ecosistemas y vida silvestre en Tabasco, por metales pesados, emisiones atmosféricas de O₃ (ozono) , SO₂ (dióxido de azufre) y NO_x (óxidos de nitrógeno) , COV (compuestos orgánico volátiles) entre ellos el benceno (detectado en altas concentraciones en todos los sitios muestreados por el PARS), H₂S (sulfuro de hidrógeno), HAP (hidrocarburos aromáticos policíclicos), partículas, sales, NH₄ (amonio), sólidos, ácidos entre otros que han perturbado el ambiente físico-químico que si bien se reconoce que han alterado las especies en término de número y tipo, esto impacta también negativamente a las comunidades.⁵²⁹ El daño a la salud, al medio ambiente en su conjunto es muy alto, aunque refiera la praestatal que el control que ejercen a través de la Dirección de Seguridad Industrial, es sobre prácticas con los más altos estándares del cuidado al medio ambiente.

Evidentemente también la modificación a terrenos, flujos de cuerpos de agua, emisiones y uso de sustancias químicas, descargas a aguas superficiales, accidentes como derrames y descargas al suelo y fugas hacia aguas subterráneas entre otros, realizados para el desarrollo petrolero, impactan la vida y sustento de las comunidades cercanas.

También los niveles de corrosión muestreados fueron altos y denota cómo las instalaciones de PEMEX afectan la distribución regional de la corrosión. El Informe PARS señala también que los derrames y descargas al suelo, en la Región Sur, no se han cuantificado.

⁵²⁸ www.imp.mx. Portal de internet del Instituto Mexicano del Petróleo.

⁵²⁹ Proyecto Ambiental de la Región Sur (PARS). *op. cit.* p. 35.

Las fuentes de contaminación a suelos incluyen descargas a fosas sin revestimiento durante la perforación o separaciones, fugas y desbordamiento de fosas revestidas y derrames de ductos e instalaciones. La mayoría de los derrames de petróleo crudo son otra causa que impactan negativamente el ambiente y la salud de las comunidades cercanas.⁵³⁰ Siendo el caso de los chontales de Nacajuca, Tabasco quienes han padecido de manera permanente que su hábitat se vea en peligro, ya que la actividad petrolera en la zona tiene cuarenta años.

Por otro lado veamos que refieren en materia de legislación sobre la atención de dichas comunidades, y no solamente hablamos respecto del petróleo y la expropiación por utilidad pública. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 2001 en el artículo 1º se contempla que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional”, y dentro del artículo 2º con algunas modificaciones del primer párrafo, así que el artículo 4º queda contemplada que “La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o que parte de ellas”.⁵³¹

Y además nos proporciona una definición de las comunidades integrantes de un pueblo indígena y que “son aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbre”, pero además en el párrafo quinto se les da el reconocimiento y dentro del mismo artículo se agregan dos apartados en donde se reconoce y garantiza la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas:

⁵³⁰ *Ídem.*

⁵³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. Con la presencia de los hidrocarburos en la zona, y la llegada de Pemex a esta zona, los procedimientos que debieron establecer desde un principio no cubrieron los procedimientos de fondo, por lo que no fueron tomados en cuenta y una nueva estructura llegó a mover estas formas de convivencia y organización.
2. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
3. Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
4. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
5. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. Cosa que Pemex se ha encargado de contaminar y no ha realizado trabajos que permitan revertir la situación en que se encuentran.
6. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
7. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas

reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. Han sido relegados siempre de la representatividad y menos aún de que se les escuche sobre la creación de políticas públicas.

8. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

En ese mismo orden de idea y siguiendo la idea de lo qué ha pasado en las comunidades indígenas y la presencia de Pemex, tenemos que en el apartado B, de la carta magna, a través de nueve fracciones, establece medidas que deberán tomar la Federación, los Estados y los municipios, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades, la eliminación de la discriminación y el establecimiento de instituciones y políticas para el respeto de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades.⁵³²

La Asamblea General de la ONU en el año de 2007 aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual contiene un total de 46 artículos y que en ellos se contempla el respeto de sus derechos, la libre determinación, a tener una cultura propia, así como el derecho a la educación y a la forma de organizarse, al desarrollo y al trabajo, a la propiedad de la tierra, así como el acceso a los recursos naturales de los territorios en los que se encuentren asentados, así como el derecho a un medio ambiente sano, la no discriminación y la consulta entre otros.

Se han vulnerado los derechos humanos por discriminación de los grupos chontales de Nacajuca, Tabasco ya que han visto afectado su ámbito social,

⁵³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

medioambiental, económico, cultural y político por la empresa Petróleos Mexicanos y las empresas que prestan servicios para ella subcontractadas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos crea en 1992 una Coordinación de Asuntos Indígenas y en 1997 una Visitaduría dedicada a la materia, donde atiende quejas y denuncias que atienden a personas individuales y colectivas de pueblos y comunidades indígenas, pero además contempla dentro de sus acciones labores de difusión y capacitación, y de investigar y publicar los temas de la materia, pero también dentro del ámbito penal contempla la defensa de las garantías individuales de estas personas que se encuentren internadas, procesadas o sentenciadas dentro del fuero federal o común y que estén en centro de reclusión del país.⁵³³

En tal sentido lo que ha ocurrido en las comunidades chontales de Nacajuca, Tabasco es que han visto muchos de sus derechos violentados, y no existe hasta el momento una política pública que garantice su atención, pero como ellos carecen de la información sobre cuáles son sus derechos contemplado en la ley, esto les lleva a estar en la indefensión y como referíamos líneas arriba su vulnerabilidad en tal sentido es histórica y estructural.

Tabasco cuenta con un complejo integrado por 64 campos de producción 927 pozos petroleros que representan una cuarta parte de los 4 mil que hay en el País, y cuenta con 3 de las nueve plantas procesadoras de gas, una terminal de abastecimiento y una marítima, es el núcleo de las operaciones de extracción y transportación de petróleo y gas natural de la región sureste, hay 3 mil kilómetros de ductos en la geografía estatal

En el Diario Oro negro una nota da cuenta de los daños ocasionados por Pemex en suelo tabasqueño y que corresponde a dos millones 818 mil 251 metros cuadrados de suelo contaminado en 13 municipios del estado, en los últimos 20 años se han registrado mil 116 derrames de hidrocarburos en instalaciones de

⁵³³ CODEHUTAB. *op. cit.* p. 9.

Pemex, reporte de la PROFEPA las cifras por municipio son las siguientes: Huimanguillo la demarcación con más afectación, con 331 emergencias ambientales que han dejado un saldo de 916,036 metros cuadrados de áreas afectadas. Le siguen el municipio de Cárdenas con 682,338 metros cuadrados a raíz de 301 derrames; Cunduacán 415,953 metros cuadrados afectados por 159 derrames; Comalcalco con 302,002 metros cuadrados por 110 derrames; Centro con 174,058 metros cuadrados por 50 derrames y Centla, con 126,025 metros cuadrados afectados por 21 derrames.⁵³⁴

En contra parte, los municipios con menor afectación son: Teapa, que sólo reporta un derrame, afectando 200 metros cuadrados; Jonuta con 4 derrames y 420 metros cuadrados afectados; mientras que Jalpa de Méndez, aunque reporta 13 accidentes ambientales registró un daño menor de 6,941 metros cuadrados, en comparación con Nacajuca que reporta sólo 6 derrames, pero 17,500 metros cuadrados. De acuerdo a lo reportado por Pemex sólo 54 sitios de 7 municipios han registrado alguna afectación desde 1995 al 2015 a causa de sus actividades, al señalar entre ellos 19 sitios afectados en Cárdenas, 16 en Huimanguillo, 8 en Cunduacán, 3 sitios en Centla, Centro y Nacajuca y 2 más en Comalcalco.⁵³⁵

En Nacajuca se descubrió el pozo Navegante 1, en las comunidades de Tucta y Mazateupa y a una profundidad de 6 mil 800 metros, el cual podría llegar a producir 500 millones de barriles de petróleo crudo, ya que contienen una columna de aceite de 315 metros de petróleo crudo ligero con una extensión de 87 kilómetros cuadrados, se localiza a 20 kilómetros de Villahermosa. Cuatro son los campos importantes ubicados en el municipio de Nacajuca el SEN, Samaria, Navegante e Íride.

Refiere el ex síndico y líder chontal Miguel De la Cruz De la Cruz y Francisco Torres Jiménez que: “Hoy lo único que nos enorgullece es que somos conocidos a

⁵³⁴ Oro Negro: ¡Mi diario petrolero!. Portal de internet www.oronegro.mx. Consultado 16 de marzo de 2016.

⁵³⁵ Oro Negro: ¡Mi diario petrolero!. Portal de internet www.oronegro.mx. Consultado 2 de enero de 2016.

nivel mundial, sin embargo nuestra realidad es la de muchas comunidades del Estado que aunque están rodeadas de yacimientos petroleros, son las compañías trasnacionales y los que manejan a Pemex quienes se quedan con la gran riqueza petrolera, desde hace muchos años Nacajuca y varios municipios son zonas petroleras sin embargo seguimos siendo gentes en pobreza”, también manifestaron que “El tener pozos petroleros en el municipio no es beneficiante a como lo expresan nuestro gobernantes, puesto que esto ha traído problemas sindicales en cuanto a la mano de obra que en ocasiones se les otorga a la comunidad donde cae el pozo, además de problemas en las carreteras al destruirlas Pemex con sus pesadas unidades, además de la muerte de animales y enfermedades a personas por la contaminación que estos pozos dejan y por último la tierra se vuelve estéril al ser tratada con muchos químicos”.⁵³⁶

Eso es parte del sentir de los pobladores, quienes no han encontrado los beneficios a que tienen derecho porque así lo marcan instrumentos legales de atención a la cuestión de expropiaciones en zonas indígenas.

El Proyecto Integral Complejo Antonio J. Bermúdez en la comunidad de Oxiacaque lo conforman los campos Cunduacán, Íride, Oxiacaque Platanal y Samaria, su localización esta al noroeste de Villahermosa, Tabasco a 20 kilómetros,⁵³⁷ y tienen influencia hidrológica con los ríos Samaria, Laguna Ballona, Laguna Agua Blanca, Laguna chivirital así como lagunas intermitentes.

Para mayo de 1973 inicia su explotación en el pozo Samaria 101 productor de aceite ligero negro el cual tuvo un desarrollo intensivo de 1973 a 1979 en su primera etapa con 80 pozos.⁵³⁸

La segunda etapa va desde 1980 a 1983 en que empieza a declinar la producción, debido entre otras cosas a una sobreexplotación, y paso a una tercera etapa que va desde 1984 a 1994 en una declinación de hasta la mitad de lo que producía en

⁵³⁶ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque, Olcuatitán, Guadalupe, Belén. Octubre-diciembre de 2015.

⁵³⁷ Beltrán, José Eduardo. *op. cit.* p. 59.

⁵³⁸ *Idem*

sus inicios de 660,000 bpd a 88,000 bpd. La cuarta etapa de 1995 a 2001 se incrementa la producción al dar cuenta de las recomendaciones de grupos interdisciplinarios y estudios integrales de los yacimientos y la perforación de 17 pozos intermedios y el optimizar los sistemas artificiales de producción, logrando una producción de 154,000 bpd y con 75 pozos productores.⁵³⁹ En su quinta etapa iniciada en 2002 se ha mantenido estable con una producción de 145,000 bpd.

Pero además este Complejo ha registrado una serie de accidentes que han sido devastadores para el hábitat, esa violencia medioambiental y la falta de rendición de cuentas de las empresas petroleras han sido moneda corriente desde los años ochenta, pero también la participación del gobierno al tener una política basada en la exclusión, un enfoque de desarrollo contrario a los principios de los pueblos indígenas y los derechos humanos fundamentales, esta política aplicada por el Estado beneficia a las empresas transnacionales que operan en los territorios de los pueblos indígenas y extraen recursos naturales.⁵⁴⁰

Las operaciones de petróleo mexicanos y las empresas subcontratadas para la producción, el uso, el vertido y la proliferación general de toxinas por los accidentes petroleros, afectan a los derechos de todos los habitantes a un consentimiento libre, previo e informado, a la salud, al bienestar, a la cultura, al desarrollo, a la alimentación y la subsistencia, a la vida y a la seguridad de la persona.

La impunidad en el ejercicio de la justicia esta enmarcada en los aparatos del Estado, las personas y los colectivos ciudadanos. La violencia generada hacía estos pueblos también es manifiesta al olvido y no atender el espíritu de las convenciones y los pactos internacionales, así como al propio sistema de derecho positivo, hay que ver el daño a los ecosistemas, la pérdida de la diversidad biológica y la repercusión al ignorar el derecho de consulta de los pueblos indígenas.

⁵³⁹ *Idem.*

⁵⁴⁰ Impacto ambiental de la explotación petrolera en Nacajuca, Tabasco. El heraldo de Tabasco. 18 de abril de 2015.

En el mes de febrero de 2013 el pozo Terra III en el Campo SEN, ubicado en la zona chontal cerca de Oxiacaque, sufrió una explosión en un ducto de 16 pulgadas, que contaminó los ecosistemas, y este se esparció a la Laguna Oxiacaque, por lo que los pobladores exigieron que por violaciones a las leyes de protección al medio ambiente a que la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) y al Gobierno del Estado que responda PEMEX por los daños ocasionados. Remedios Álvarez Osorio refiere que todo ello contribuye a la desaparición de animales de concha como hicoteas, guaos y pochitoques y que encuentran refugio y es parte de su hábitat en dichas zonas, y que corresponden a aproximadamente 10 hectáreas en la zona pantanosa la cual es sustento para las familias chontales. La zona del siniestro cuenta con una población indígena de 15 mil habitantes (INEGI) que están distribuidos en Tucta, Tapotzingo, Mazateupa, Guaytalpa, Tecoluta, Guatacalca, Olcuatitán y Oxiacaque.⁵⁴¹

Cuando ocurren tales accidentes, Pemex se hace presente con su personal de Seguridad Industrial y de forma inmediata acordonan la zona y empiezan a aplicar los protocolos dependiendo del tipo de accidente, el tratamiento de estos accidentes es por parte de ellos y ninguna autoridad, institución u organización no gubernamental puede realizar algún tipo de estudio y de medición, la paraestatal les dice que una vez realizados los estudios necesarios se les proporcionará la información al respecto de si existiera algún daño al medioambiente.

Para octubre de 2013, el día 27 explotó el pozo Terra 123, cerca de la comunidad de Oxiacaque,⁵⁴² se derramó gas y petróleo en la zona del siniestro, la afectación no solamente corresponde al medio ambiente flora y fauna, sino a la población en general, y en un radio bastante grande ya que en la comunidad de Tecoluta, ubicada a diez kilómetros de la zona el señor Amilcar May Torres refiere que en cuerpos de agua han encontrado petróleo mezclado con el agua, eso se percibe

⁵⁴¹ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque, Olcuatitán, Guadalupe, Belén. Marzo-agosto de 2016.

⁵⁴² <http://www.jornada.unam.mx/2013/11/27/estados/033n1est>. Consultado marzo noviembre 2016.

claramente en el aire, de manera que afecta a las especies acuáticas, al ganado que necesita el agua y a los pobladores que la consumen. Cabe mencionar que el pozo se mantuvo incendiado durante 55 días y afecto de forma directa a ocho comunidades indígenas. La zona del siniestro cuenta con una población indígena de 15 mil habitantes (INEGI) que están distribuidos en Tucta, Tapotzingo, Mazateupa, Guaytalpa, Tecoluta, Guatacalca, Olcuatitán y Oxiacaque, y que al menos 37 mil familias fueron afectadas y viveros como el localizado en la ranchería Tecolutla de Nacajuca y otro en la Cruz de Jalpa de Méndez

El estudio de “Impacto Ambiental de las Comunidades de Oxiacaque por las Actividades Petroleras en el municipio de Nacajuca, Tabasco”, realizado por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), da cuenta de lo siguiente: los pobladores presentan visión borrosa, dolor de cabeza, alucinaciones, daño cerebral, sarpullido en la piel, entre otras enfermedades, pero además afectaciones en sus viviendas, a los cultivos, la muerte de sus animales de cría, falta de alimento e insumos, estas enfermedades debido a la lluvia ácida que vertió el pozo de octubre a diciembre en que permaneció incendiándose.

Durante los 55 días que permaneció incendiándose el pozo se consumieron unos mil barriles de crudo y 300 mil pies cúbicos de gas por día, la postura de Pemex Exploración y Producción (PEP) región sur, menciona que no se pagará nada a los habitantes de las 25 comunidades aledañas a los pozos Terra 123 y Tizón 222, ya que no existen daños evidentes, pero en su caso apoyarían al desarrollo social de las mismas.

Para el mes de diciembre 2013 los pobladores deciden realizar acciones de movilización para que sean atendidas sus demandas y deciden Bloquear la carretera Arroyo-Oxiacaque- Villahermosa a la altura del poblado Guatacalca e impedir el acceso a los campos Navegante, Terra y Oxiacaque, y exigen el pago de indemnizaciones y además que se implemente un programa de empleo emergente, proyectos productivos, reparación de daños a viviendas, obras de infraestructura para las comunidades afectadas.

En 2014 para febrero ante la indiferencia de Pemex y el gobierno se reúnen 75 delegados de los municipios de Nacajuca y Jalpa de Méndez y empiezan a delinear las acciones a seguir, todo llevó a consulta a través de la asamblea comunitaria y que representan a unos 19 mil afectados, para que Pemex pague los daños por los derrames petroleros a predios, mantos acuíferos y las múltiples enfermedades que ha provocado a los moradores, sobre todo en las vías respiratorias, refirió Eusebio Frías López habitante de la comunidad indígena la Vainilla, Nacajuca, por ello demandaron a Pemex y a las trasnacionales Halliburton y Schlumberger quienes operaban el pozo.⁵⁴³

La protesta alcanzó su máximo nivel en julio y agosto de 2014, cuando los afectados cerraron pozos e instalaciones petroleras en siete municipios, además de las oficinas de Pemex Exploración Producción (PEP), ubicadas en esta capital en la llamada Pirámide de Pemex. La empresa ofrece revisar las demandas de los inconformes en los asuntos siguientes: pago de daños a viviendas, cultivos, ganado, pastizales, animales de traspatio, árboles frutales y cuerpos de agua debido a la lluvia ácida del pozo Terra 123 y se comprometió a realizar obras sociales para los dos municipios: unidades deportivas, parques recreativos y de artesanías, pavimentación de calles y carreteras, canchas techadas y un centro social.

Para febrero de 2015 Pemex declara improcedentes más de 48 mil reclamaciones y anunció que realizaría indemnizaciones con 4 millones 700 mil pesos a 131 ganaderos y 32 cooperativas pesqueras, ya que los estudios realizados por instituciones locales y nacionales determinaron que el pozo no explotó y por lo tanto no existió onda expansiva que haya generado daños y que fue una fuga de gas y se incendió y el derrame de los hidrocarburos derramado no afectó más allá de los alrededores.

⁵⁴³ Entrevistas a habitantes de la comunidad de Oxiacaque, Olcuatitán, Guadalupe, Belén. Marzo-agosto de 2016.

En marzo los afectados rechazan el dictamen y dan a conocer un estudio realizado por el doctor e investigador Cuitláhuac Rovirosa Madrazo, en donde concluyó que la empresa daño bienes, salud y medio ambiente de más de 240 comunidades de siete municipios del Estado. El estudio se presentó como prueba de la demanda interpuesta en la PGR por daños ambientales, a la salud y al patrimonio de las personas, los métodos utilizados para el estudio de impacto ambiental realizado por el Dr Rovirosa se realizó mediante la utilización de rayos X e infrarrojos, así como del satélite LANDSAT-8 perteneciente a la NASA el cual determinó el daño provocado por el pozo Terra 123.

Mediante proyección con imágenes satelitales, el académico informó que las emisiones del pozo afectaron 600 kilómetros cuadrados del territorio tabasqueño, con moléculas de azufre que directamente dañaron en su momento a los habitantes, así como la flora, fauna silvestre, agua, agricultura y ganadería, y lo harán a largo plazo.

Los más afectados, agregó, fueron más de 240 comunidades de los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez, Centro, Centla, Comalcalco, Paraíso y Cunduacán. También alertó sobre los riesgos de enfermedades crónicas y degenerativas para los habitantes de esos municipios, además del daño ambiental por la pérdida de cuerpos de agua para consumo humano y de animales.

Asimismo, destacó que del 2000 al 2012, Tabasco ha sido impactado con 52% de los derrames de crudo y gas que han ocurrido en el país, lo que significa “un daño de 4 mil 400 millones de barriles vertidos” sobre tierras tabasqueñas.

Para agosto de 2015 Pemex anuncia el cierre definitivo del pozo terra 123 y que provocó manifestaciones de alrededor 50 mil campesinos que fueron afectados y aún siguen reclamando pagos por daños.

En diciembre de 2014 el día 22, hay un nuevo derrame de petróleo en la laguna de Oxiacaque y también están dañando a las de El Negro y Chivirital, pero esta se extendió a los cuerpos de agua de las comunidades Isla Guadalupe, Chiflón,

Patastal, Chicozapote, El Sitio y Belén y que afectó a más de 2 mil pescadores. Refieren que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la SEMARNAT del Gobierno Federal y la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) no han realizado estudio alguno sobre el impacto ambiental.

El 2 de mayo de 2015 un nuevo derrame de petróleo ahora en el ejido Oxiacaque por la fuga en un ducto de 5 pulgadas de la línea Pijije-SEN y que afecta directamente al río Calzada.⁵⁴⁴ De esta manera Pemex activa los protocolos de seguridad, al decir de los habitantes en voz de Rubicel López García Presidente del Comisariado Ejidal de Oxiacaque, esto se debe a que Pemex no les da el mantenimiento a sus instalaciones en las tuberías lo cual pone en riesgo a todo el ecosistema y el sustento de los habitantes.

La presencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas contempla en la zona del municipio de Nacajuca y otros municipios programas como: Programa Albergues Escolares Indígenas, que busca contribuir a elevar el nivel de escolaridad de la zona con un modelo diferenciado de atención, con prioridad en niñas, niños y jóvenes, con preferencia de atención a quienes no tienen opciones educativas en su comunidad para el fortalecimiento, participación y desarrollo en ese sentido.⁵⁴⁵

El programa de Fondos Regionales Indígenas, que tiene como propósito impulsar el desarrollo social y económico de estas comunidades, con el respeto a los recursos naturales y su entorno, a sus culturas y sus derechos, apoyando con recursos económicos a proyectos productivos que garanticen la mejora de sus condiciones de vida.⁵⁴⁶

En materia de turismo el programa de Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, el que ejecuta acciones en materia de turismo alternativo, con especial énfasis en el

⁵⁴⁴ Derrame de petróleo en el río Calzada. El Heraldo de Tabasco, 3 de mayo de 2015.

⁵⁴⁵ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

⁵⁴⁶ *Idem.*

ecoturismo y el turismo rural, y aprovechando el potencial existente en las regiones, otorgando apoyos para elaborar y ejecutar proyectos encaminados a la revaloración, conservación y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, su patrimonio cultural y la mejora de sus ingresos.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la producción Indígena que tiene como objetivo la mejora de los ingresos y el contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, con el incremento de la producción de las actividades económicas, mediante la operación de proyectos productivos sustentables, surgidos del consenso de la misma comunidad.

El patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas tiene el propósito de fortalecer y rescatar dichas manifestaciones ancestrales, por ello el Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas tiene como objetivo el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, la equidad y corresponsabilidad que tengan sustento en las necesidades enmarcadas en la situación y contexto social de los tiempos de la globalización y la comunicación y la información.

El Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en dichas localidades y que tienen una alta marginación y vulnerabilidad, con el impulso y fortalecimiento de su organización vinculadas a proyectos productivos.

La contribución para generar condiciones que hagan vigentes los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes, reconocidos en los marcos jurídicos nacionales e internacionales están cubiertos por el Programa de Promoción de Convenios en Materia de Justicia.

El Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, tiene como propósito contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social de pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan superar los rezagos existentes en materia de

agua potable, alcantarillado y saneación, obras en materia de comunicación vial y electrificación.

Es decir nueve programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y que tiene como complemento el Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena, que establece como estrategia central el fortalecimiento de capacidades de los distintos actores institucionales y sociales que realizan acciones en regiones indígenas orientadas a atender las desigualdades de género prevalecientes en los pueblos y comunidades indígenas así como la generación de espacios de atención con enfoque intercultural para la prevención y atención a la violencia contra las mujeres indígenas, la salud sexual y el liderazgo femenino indígena.⁵⁴⁷

Los chontales en Tabasco representan un 70% de los pueblos indígenas asentados en ésta geografía, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mantiene una presencia con los programas sociales antes mencionados, y que permean todo el espectro de su cotidianidad, la atención en materia de educación, conocimiento y administración de justicia, infraestructura, proyectos productivos, conservación y preservación de su cultura y formas de vida y cosmogonía, organización y fortalecimientos de mujeres y la igualdad de género deben mantener que dichas comunidades indígenas preserven sus aspectos sociales y culturales y las manifestaciones que nos muestran dan cuenta de un respeto a su hábitat y el cual se debe apoyar dentro de los tres órdenes de gobierno.

⁵⁴⁷ *Idem.*

Referencias capítulo 3

- AGUILAR RODRÍGUEZ, Alfredo. *Geología petrolera y posibilidades petrolíferas en el Estado de Tabasco*, UJAT. Colección José N. Roviroza, Tabasco, México, 2012.
- ALMAZÁN, José Antonio. (Coordinador). *El debate constitucional sobre la reforma de Pemex: conclusiones y propuestas*. Grupo parlamentario del PRD en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 2008.
- ÁLVAREZ DE LA BORDA, Joel. *Crónica del petróleo en México: de 1863 a nuestros días*. Pemex: Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos, México, 2006.
- ARIAS GÓMEZ, María Eugenia, Ana Lau Jaiven y Ximena Sepúlveda Otaíza. *Tabasco: Una historia compartida*. Gobierno del Estado de Tabasco; Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Villahermosa, Tabasco, México, 1987.
- ARRIETA FERNÁNDEZ, Pedro. *La integración social de la chontalapa: un análisis regional en el trópico mexicano*. Universidad Iberoamericana, Gernika,, México, 1994.
- BAÑOS RAMÍREZ, Othon. *Campesinos y petróleo en Tabasco*. Cuadernos del Centro de Estudios Sociológicos del Colegio de México, México, 1984.
- BELTRÁN, José Eduardo. *Petróleo y desarrollo. La política petrolera en Tabasco*. Villahermosa, Gobierno del Estado de Tabasco, Tabasco, México, 1988.
- CALDERÓN GAMBOA, Jorge, *Pueblos indígenas y medio ambiente en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos: un desafío verde*,
http://www.oas.org/dil/esp/curso_derecho_pueblos_indigenas_sistema_interamericano_julio_2012_material_referencia_Jorge_calderon_gamboa.pdf, consultado el 15 de junio 2016.
- CAMPOS, Julieta y Enrique González Pedrero. *Tabasco: Las voces de la naturaleza, monografía estatal*. Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco. Villahermosa, Tabasco, México, 1982,
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime. *En defensa del petróleo*. Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009.
- CODEHUTAB. *Tabasco: un edén contaminado por la industria petrolera. "impunidad por la fiebre del oro negro"*. Villahermosa, Tabasco, México, 2014.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 150.
- Derechos Humanos de los pueblos indígenas en México. 2012.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnica, Religiosas y Lingüísticas

- Diagnóstico de la industria de petrolíferos en México. Secretaría de Energía. México, 2016.
- Diccionario Enciclopédico OMEBA. Cd-rom.
- Enciclopedia de los Municipios de México. Cd-rom. Secretaría de Gobernación, México, 2012.
- GARCÍA MEZA, Norma Esther. *El caso del pacto ribereño*. Editorial Porrúa, México, 1993.
- INCHÁUSTEGUI, Carlos. *Las márgenes del Tabasco Chontal*, Instituto de Cultura de Tabasco, Tabasco, México, 1987.
- Impacto Ambiental de las Comunidades de Oxiacaque por las Actividades Petroleras en el municipio de Nacajuca, Tabasco, Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), 2012.
- INEGI. *XIII Censo de Población y Vivienda. Resultados Preliminares*. 2010, INEGI, México, 2010.
- INEGI. Censos Económicos, INEGI, México, 2015.
- INEGI. Cuadernos Estadísticos Municipales 2010, INEGI, México, 2010.
- INEGI. La industria petrolera en México, México, 2010.
- LIRA RAMÍREZ, María de Jesús y Romeo Sandoval Romero. *Historia Y Geografía de Tabasco*. Oikos editores. Villahermosa, Tabasco, México., 1997.
- MARTÍNEZ ASSAD, Carlos. *Breve Historia de Tabasco*, Fondo de Cultura Económica de España, España, 2010.
- MOGUEL, Julio. *La violencia del oro negro en Mecoacán*, Tabasco. Friedrich Ebert Stiftung, México, 1994.
- Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- PACMA, “*Diagnósticos municipales PACMA Nacajuca*”, Instituto Estatal de Administración Pública A.C., Villahermosa, Tabasco, 2013.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 23 de marzo de 1981, Decreto Promulgatorio Diario Oficial 12 de mayo de 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: Diario Oficial 20 de mayo 1981.
- PARTIDA, Virgilio y Patricio Solís. *La población indígena*. En: La situación demográfica de México, CONAPO. México, 1997.
- Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Convenio 169.
- Prontuario de información geográfica municipal, Estados Unidos Mexicanos. 2012.
- Proyecto Ambiental de la Región Sur (PARS). Diagnóstico de los Efectos Ambientales de la Industria Petrolera Asociados a la Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP). IMP, UNAM, Batelle. 1999.
- RUIZ ABREU, Carlos Enrique y Fabregas Puig, Andrés Antonio. *Historia política contemporánea de Tabasco 1958-2008*. Tomo II Gobierno del Estado de Tabasco Instituto de Cultura de Tabasco, Tabasco, México, 2010.

- SALAZAR, Hilda y Silvia Whizar. *Participación ciudadana y Desarrollo*. En: Universidad Autónoma Metropolitana. "El Cotidiano": Petróleo ¿fortuna o desgracia?. Editorial: Neon, México, 1998.
- SARMIENTO S., Sergio. *La lucha de los pueblos indios en la década de los ochenta*. En E. De la Garza. Crisis y Sujetos sociales en México. Vol. 2 editorial CHUNA-Porrúa, México, 1992.
- SHOLES, France y Rols Ralph. *Los chontales de Acalán-Tixchel*. Centro de Estudios Mayas, Instituto de Investigaciones Filológicas. UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, 1996.
- STAVENHAGEN, Rodolfo.
- TOLEDO SÁNCHEZ, Hector Manuel. "*Fragilidad, vulnerabilidad y riesgo en la cuenca baja del sistema Grijalva-Usumacinta*". Tesis de maestría 2011. Politécnico Nacional.
- TUDELA, Fernando (Coord.). *La modernización forzada del trópico: el caso de Tabasco*. Proyecto integrado del Golfo. México: El Colegio de México, IFIAS, México, 1989.
- URIBE INIESTA, Rodolfo. *El esfuerzo persistente. Desarrollo, Infraestructura, integración regional y medio ambiente en Tabasco 1955-2008*, México, 2010.
- *La transición entre el desarrollismo y la globalización: Ensamblando Tabasco*. UNAM. Centro Regional de Investigaciones multidisciplinarias, Cuernavaca, Morelos, México, 2003.
- VÁZQUEZ BOTELLO, Alfonso y otros. *Golfo de México: Contaminación e Impacto Ambiental*. UNAM, México, 2005.
- VELÁSQUEZ, M. *Afectaciones petroleras en Tabasco: El movimiento del Pacto Ribereño*. Revista Mexicana de Sociología, Revista Mexicana de Sociología, 1982, vol. 44, n°1, p. 167-187.

Ciberografía

- Asociación Ecológica Santo Tomás. "*El Petróleo en Tabasco*".
http://oilwatchmesoamerica.org/doc/mexico%20/El_Petr_leo_en_Tabasco%5B1%5D.pdf
- CALDERÓN GAMBOA, Jorge, Pueblos indígenas y medio ambiente en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos: un desafío verde,
http://www.oas.org/dil/esp/curso_derecho_pueblos_indigenas_sistema_interamericano_julio_2012_material_referencia_Jorge_calderon_gamboa.pdf, consultado el 15 de junio 2016.
- Diario Oficial de la Federación: 30/04/2014 PROGRAMA Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343116&fecha=30/04/2014
www.gob.mx/se/. Secretaría de Economía.

www.cndh.org.mx. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
www.inecc.gob.mx. Portal de Internet del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
www.imp.mx. Portal de internet del Instituto Mexicano del Petróleo.
www.gob.mx/se/ Portal de internet de la Secretaría de Economía.
Revista Proceso, Número 1007. 19 de febrero de 1996.
www.oronegro.mx. Oro Negro: ¡Mi diario petrolero!. Portal de internet Consultado 16 de marzo de 2016.
<http://www.jornada.unam.mx/2013/11/27/estados/033n1est>
Derrame de petróleo en el río Calzada. El Heraldo de Tabasco, 3 de mayo de 2015.

Legisgrafía

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Agraria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992. Última reforma DOF 09-04-2012.
Ley de Hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación. 1/08/2014.
Ley de Ingresos sobre los Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo.
Ley de Petróleos Mexicanos.
Ley General de Bienes Nacionales.
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.
Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Periódico Oficial. Organismo del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco.
Epoca 6°. Número 5406, 29 de junio de 1994.
Reglamento de Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
Reglamento de Ley de Petróleos Mexicanos.
Reglamento de Trabajos Petroleros.
Reglamento de la Ley del Petróleo (19 de marzo de 1927).
Reglamento interior del. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CAPÍTULO 4

Conflictos y mediación comunitaria

A. Teoría de los conflictos

1. Conflicto: aspectos teóricos

El presente capítulo trata de acercarnos a la comprensión del conflicto visto desde la perspectiva de los mecanismos alternativos de solución de controversias,⁵⁴⁸ lo hemos dividido en dos partes, en ellas buscamos un acercamiento con la vida diaria, pero considerando aspectos teóricos de diversos autores, de ahí partimos para buscar algunas coincidencias, que nos permitan aproximarnos a la comprensión de la teoría de los conflictos.

En todo tiempo y lugar la vida social ha sido fuente de consensos, pero también de disensos, de acuerdos y de desacuerdos, de confluencia y de pugna de intereses y, por tanto de polémicas, disputas y luchas enconadas, en ocasiones, por hacer prevalecer ideas, proyectos e intereses.⁵⁴⁹ Es por ello que toda sociedad elabora sistemas de regulación de la convivencia que impidan que la competitividad social se transforme en conflictos dañinos para la colectividad y para quienes los entablan.

El conflicto es una oportunidad para el cambio, para el progreso y la mediación como proceso para la gestión participada y pacífica del conflicto, puede ser una condición constitutiva de las relaciones sociales.⁵⁵⁰ El conflicto o los conflictos se manifiestan como un fenómeno complejo pero que nos muestra un medio de aprendizaje en la acción o hecho del conflicto.⁵⁵¹

La reflexión del ejercicio del conflicto pone en evidencia la relación entre las partes al igual que el significado que cada una de ellas aporta, le proporciona a la

⁵⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 17.

⁵⁴⁹ Diccionario Enciclopédico de la Lengua Española, 2012.

⁵⁵⁰ Díez, F. y Tapia, G. *Herramientas para trabajar en mediación*. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2003. p. 12.

⁵⁵¹ Vinyamata Camp, Eduard. *Manual de prevención y resolución de conflictos. Conciliación, mediación y negociación*. Ariel, Barcelona, 2002. p. 4.

controversia, el orden pragmático que otorgan los medios alternos a la solución del conflicto desencadenan un orden legítimo otorgado a la ciudadanía para que sean ellos mismos quienes solucionen sus problemas.⁵⁵²

La psicología social define el conflicto -toda clase de conflictos- como la percepción de incompatibilidad entre el objetivo que una de las partes del conflicto pretende y el objetivo de la otra parte de tal modo que cada una de ellas mantiene la idea de que la pretensión de la otra parte le resulta nociva.⁵⁵³

Para que exista un conflicto no se necesita la existencia de una relación previa entre las partes, bastando el vínculo que se establece entre ellas cuando una de ellas percibe las pretensiones de la otra como perjudicial para sus intereses.

Aunque, por supuesto, los conflictos también son muy frecuentes entre personas que mantienen diversos tipos de relaciones y, por tanto se da entre ellas una interdependencia.⁵⁵⁴

En el proceso de la resolución constructiva de los conflictos se ejecutan maniobras, que son reflexiones cognoscitivas, y que en ellas se hallan las siguientes:

1. *La estrategia ganar-ganar.* Las partes observan una actitud de total cooperación. En apariencia, esta es una situación muy difícil de lograr.
2. *La estrategia ganar-perder.* Cada parte, con su enfoque, intentará resolver el conflicto a su favor, sacará provecho de la situación y salir beneficiada. Es evidente que aquí una parte saldrá perjudicada.
3. *La estrategia perder-perder.* Es en donde ninguna de las dos partes obtiene su objetivo. Las partes piensan: “la negociación se da como yo desee”, y no

⁵⁵² Folberg, J. Y Taylor, A. *Mediación. Resolución de conflictos sin litigio*, México, Limusa, 1997. p. 34.

⁵⁵³ Torrego, Juan Carlos. *Resolución de conflictos desde la acción tutorial*, Consejería de Educación, Comunidad de Madrid. Madrid, 2003. p. 12.

⁵⁵⁴ Hoyo Sierra, Isabel Araceli. *La idoneidad de los métodos alternativos de solución de conflictos.* Sección: Contribuciones *Métodos alternativos de solución de conflictos: perspectiva multidisciplinar (Enero 2006)*, Lex. p. 356.

hay resultado alguno. Ambas partes consideran evitar un conflicto es preferible a confrontar directamente el problema.⁵⁵⁵

El conflicto suministra a la gente la oportunidad de desarrollar y ejercitar tanto la autodeterminación como la confianza en las propias fuerzas, proporciona a la gente la ocasión de desarrollar y mostrar respeto y consideración mutuos, contiene valiosas oportunidades en ambas dimensiones del crecimiento moral, quizás en grado más alto que en la mayoría de las restantes experiencias humanas.⁵⁵⁶

En el terreno de la mediación, se ha llegado además a diferenciar entre gestión, resolución y transformación del conflicto. Fisas,⁵⁵⁷ resume así el significado de cada término:

- Resolución de conflictos: Este concepto indica la necesidad de entender cómo el conflicto empieza y termina, y busca una convergencia de los intereses de los actores, entendiendo que se logra afrontar y, por decirlo así, erradicar el conflicto; esto sin embargo no es viable en todos los casos, ni tampoco el camino para llegar a esa resolución es en general tan despejado, pues en la búsqueda de las soluciones hay que atravesar por crisis acompañadas de diversas emociones que no permiten llegar directamente a decisiones definitivas.⁵⁵⁸
- Gestión de conflictos: Es un concepto que reconoce que el conflicto no puede resolverse en el sentido de librarse de él, y que pone el acento en limitar las consecuencias destructivas del conflicto. Hace referencia a una aproximación de tipo práctico y de control, por la cual se intenta contener o mantener el conflicto dentro de límites aceptables, intentando realinear las divergencias.⁵⁵⁹

⁵⁵⁵ Oyhanarte, Marta. *Los Nuevos Paradigmas y la Mediación. Mediación: Una Transformación en la Cultura*. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1996. p. 34.

⁵⁵⁶ Baruch Bush, R.A. y J.P. Folger. *La promesa de la Mediación*. Editorial GRANICA, Barcelona, España, 1996, pp.130-131.

⁵⁵⁷ Fisas, Vicenç. *Abordar el Conflicto: la negociación y la mediación de conflictos*. Foro por la paz.

⁵⁵⁸ Lederach, John Paul, *Preparing for Peace*, Syracuse University Press, 1996, pp.13-19.

⁵⁵⁹ *Idem*.

- Transformación de conflictos: Pone el acento en la naturaleza dialéctica del conflicto, reconociéndolo como un fenómeno que forma parte natural de las relaciones humanas. El conflicto es un elemento necesario de la construcción y reconstrucción de las realidades sociales, cuyos patrones destructivos pueden ser canalizados hacia una expresión constructiva.⁵⁶⁰

La transformación es un concepto descriptivo de la dinámica del conflicto, al tiempo que es prescriptivo de todos los propósitos que persigue la construcción de soluciones; sugiere una comprensión dinámica del conflicto, en el sentido de que puede moverse en direcciones constructivas o destructivas, e implica reconocer que, con frecuencia, el conflicto no va a desaparecer ni a ser completamente resuelto, pues el proceso de solución no está sujeto a un tiempo específico ni puede ser controlado como quisieran las personas o los grupos; por el contrario, al estar inmerso en una relación, el conflicto es un proceso vivo e imprevisible.⁵⁶¹

Por esto mismo, el conflicto puede ser transformado en algo antes impensado y se convierte entonces en una parte de la vida y no en asunto que debe ser eliminado por ser destructivo e indeseable.

Vistos así, tanto los conflictos como las soluciones son una construcción de los participantes y por lo tanto existe la posibilidad de cambio. Depende en buena medida de la actitud y de las habilidades personales y grupales, para asumir la responsabilidad y las decisiones con respecto al procesamiento de las diferencias en su vida y para usar en consecuencia métodos que favorezcan la transformación a través de las dificultades.⁵⁶²

El objetivo de la resolución, la gestión y la transformación es producir los cambios de actitudes necesarias en las partes implicadas para que el conflicto aflore, sea

⁵⁶⁰ *Idem.*

⁵⁶⁰ Schilling, Mario Tomás. *Manual de Mediación: resolución de conflictos*, ed. Cuatro vientos, Santiago de Chile, 2002. p. 11.

⁵⁶¹ Redorta, Joseph, *Cómo analizar los conflictos*, Ed. Paidós, Barcelona, 2004. p. 13.

reconocido, no discurra por un callejón sin salida y se sitúe en un camino donde haya posibilidades de cambio y por tanto de transformación.

A continuación veamos la diversidad de conceptos y definiciones acerca del conflicto, cabe mencionar al respecto, que no hay una definición que englobe todo lo que pudiera representar, veamos:

El conflicto es inherente a los humanos y a las relaciones que establecemos; el conflicto es dinámico y evoluciona, para ejemplificar esta afirmación tenemos que: si nos referimos al problema con los vecinos de arriba, a las peleas con la hija adolescente, a las tensiones con sus suegros, a las tensiones y confrontaciones entre naciones. . . todas son conflictos y todos son diferentes.⁵⁶³

Para el autor Moore, conflicto es: Todos nos enfrentamos a situaciones diarias que, de un modo u otro, nos presentan cierto grado de conflictividad. De todas formas, la mayoría de ellas acaban resolviéndose de forma informal; los desacuerdos y problemas que se originan en casi todas las relaciones o bien se resuelven más o menos a satisfacción de las personas comprometidas, o bien se abandonan por falta de interés o falta de capacidad para solucionarlas.⁵⁶⁴

El conflicto es parte de nuestra vida, es inherente a las relaciones humanas, producto de la actividad social, y por tanto la existencia de la vida en sociedad. Trinidad Bernal Samper,⁵⁶⁵ dice: El conflicto es una realidad de la vida humana. Ha existido y existirá siempre. Allí donde estén dos o más personas en interacción pueden producirse discrepancias que dan lugar al conflicto, generando tensiones y enfrentamientos que aumentan en función de la duración del mismo, destruyendo o deteriorando las relaciones y provocando luchas interminables.

La definición de conflicto según la Real Academia Española de la Lengua refiere que: Conflicto es conceptualizado como combate, lucha, pelea. Enfrentamiento

⁵⁶³ Hernández Tirado, Héctor. *La argumentación en los procesos de mediación*, editorial Unison; Editorial Instituto de Mediación de México, México, 2008. p. 22.

⁵⁶⁴ Moore, Christopher, *El proceso de mediación*, Ed. Granica, Buenos Aires, Argentina, 1995. p. 6.

⁵⁶⁵ Bernal Samper, T. *La mediación, una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, segunda edición, 2002, p. 23.

armado. Problema, cuestión, materia de discusión. Apuro, situación desgraciada de difícil salida. Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo capaces de generar angustia, trastornos neuróticos.⁵⁶⁶

Esta definición tiene componentes que no permiten la posibilidad de solución, es decir *vives o mueres*, y mantiene además una posición evolucionista, en tal sentido solamente vemos el conflicto como algo negativo, y que daña todo el entorno en el cual se desarrolla.

Para el mismo Salvador Puentes buscando conectar los elementos de la mediación propone que:

El conflicto en términos humanos es una máquina de evolución que nos permite progresar, aprender y crecer. Lo cual es un avance significativo para la convivencia de un mundo global y con tendencias a la autodestrucción de los entornos sociales y ambientales.⁵⁶⁷

De manera que en la actualidad se tiene una visión positiva acerca del conflicto entre los autores que empezaron su análisis tenemos a: Baruch, Bush, Lederach y Folger,⁵⁶⁸ los cuales refieren la complejidad y amplitud del concepto y que sienta las bases de algo llamado conflictología.⁵⁶⁹

Marc Howard Ross define al conflicto “como las acciones de dos o más partes que contienen por el control de materiales escasos o recursos simbólicos”.⁵⁷⁰

En relación a este contexto y con Ross, creemos que el conflicto se produce, sin duda alguna, cuando hay una competencia por recursos materiales, aumentos de salario, el uso del agua, el control de la tierra; o en un conflicto familiar, por una

⁵⁶⁶ Real Academia Española de la Lengua. 2012.

⁵⁶⁷ Puentes, Guerrero, Salvador. *La mediación comunitaria: ciudadanos, derechos y conflictos*. Cámara de Comercio de Bogotá. 2007. p. 12.

⁵⁶⁸ Martínez de Murgía, Beatriz. *Mediación y resolución de conflictos. Una guía introductoria*. México. Editorial Paidós, 1999. p. 26.

⁵⁶⁹ Ciencia disciplinaria y transversal que compendia conocimientos científicos racionales e irracionales sobre los conflictos, sus posibles causas y maneras de facilitar su solución pacífica y no violenta. Nace durante los años 70 del s. XX en los EE.UU. a raíz de la Guerra Fría.

⁵⁷⁰ Ross, Marc Howard. *La cultura del conflicto: las diferencias interculturales en la práctica de la violencia*. Paidós ibérica, 1995. p. 34.

herencia o la custodia de un hijo, igualmente, puede producirse con motivo de la competencia por recursos simbólicos: prestigio, honor, jerarquía. Hay conflicto cuando las partes involucradas perciben que tienen razones suficientes para disputar lo que sea, cuando se sienten justificadas por cualquier motivo para hacerlo.⁵⁷¹

Desde la óptica del litigio, el conflicto se concibe como la divergencia percibida de intereses o creencias (sentimientos, pensamientos, acciones) que impiden a las partes a alcanzar simultáneamente sus aspiraciones, amén de que el conflicto es la oportunidad para crecer y expandir nuestra consciencia.⁵⁷²

De esta forma, la cultura, el orden social y las expectativas que las personas de una misma sociedad comparten son algunos de los factores que es necesario considerar en una explicación del conflicto: en ellos es posible advertir de qué modo se enlazan los objetos de disputa con los motivos para disputar.

El conflicto existe en tanto que estamos vivos y nos relacionamos. No hay una definición absoluta del conflicto, así como tampoco una clasificación definitiva de éste. El conflicto contiene elementos positivos y negativos, y será justamente por decidir tratarlo desde su visión positiva que lo veremos como una oportunidad de cambio y de crecimiento más que un problema a resolver, a ocultar o a evitar. Además son aspectos necesarios para la convivencia en el sentido que nos permite conocer los límites de los otros, de tal forma que citando a Juárez podemos decir que si no queremos vivir en los conflictos y para los conflictos, la máxima del Benemérito queda a tono. El respeto al derecho ajeno es la Paz.

Según Neil Katz: el conflicto aparece cuando hay al menos dos partes implicadas, interdependientes, que experimentan fuertes emociones, que perciben los resultados de una situación dada como incompatibles, y que al menos una de las partes reconoce la incompatibilidad y la entiende como problemática.⁵⁷³

⁵⁷¹ Baruch Bush, R.A. y J.P. Folger. *op. cit.* p. 33.

⁵⁷² Hernández Tirado, Héctor. *op. cit.* p. 11.

⁵⁷³ Katz, Neil H. Y John W. Lawyer. *Communication and conflict resolution skills*. Dubuque. IO. Kendal Hunt. Publish Co. USA, 1985. p. 11.

Para Katz, frente a un conflicto sólo hay alternativas basadas en las posiciones, por lo tanto es un sistema excluyente: la solución del conflicto significa que la alternativa que "gana" únicamente responderá a lo que pedía una de las partes. Éste es el llamado conflicto cero por algunos autores, por lo cual la ganancia de uno es exactamente la pérdida del otro.

El modelo de éste autor funciona bien en estas circunstancias:

- ✓ En conflictos entre partes con una relación emocional de baja intensidad.
- ✓ Cuando la relación futura entre las partes no tiene demasiada importancia.
- ✓ Cuando el objeto del conflicto se puede dividir (por ejemplo dinero).
- ✓ Cuando se busque un proceso muy dirigido que casi fuerce a llegar a un acuerdo.⁵⁷⁴

Para John Paul Lederach la definición refiere que: El conflicto es un fenómeno de creación humana, ubicado de forma natural en las relaciones. Transforma los acontecimientos, las relaciones en las que tiene lugar e, incluso, a sus propios creadores. Es un elemento necesario en la construcción y reconstrucción humana transformadora de la organización de las relaciones sociales.⁵⁷⁵

El mismo autor dice que el conflicto es natural y se experimenta en todas las relaciones y culturas, como pone en juicio a la versión clásica de la resolución de conflictos, articula un paradigma que, analizando el conflicto desde toda su amplitud y profundidad, sustituye el horizonte resolutivo por el transformativo, es decir que la solución del conflicto es la meta, pero no deja de ser más que una meta deseable, pero en ningún caso primordial. La resolución no debe desviarnos de la importancia de la transformación de las propias partes en conflicto cuando se lleva a cabo una gestión positiva.⁵⁷⁶

⁵⁷⁴ *Idem.*

⁵⁷⁵ Lederach, John Paul. *op. cit.* p. 45.

⁵⁷⁶ *Idem.*

Esta propuesta se articula desde la gestión positiva del conflicto, que se basa en la comprensión holística del conflicto: no se juzga por casos específicos, sino que se pretende entender desde toda su amplitud y complejidad.

De acuerdo al Diccionario para Juristas de J. Palomar de Miguel,⁵⁷⁷ el término conflicto significa: “Combate, lucha, pelea”, “enfrentamiento armado”, “Problema, cuestión, materia de discusión”, “Oposición de intereses en que las partes no quieren ceder”, “Choque o colisión de derechos o pretensiones”, es decir, una confrontación física entre las partes, significado que se ha extendido para incluir un desacuerdo agudo u oposición de intereses, ideas, etcétera.

Elena I. Highton y Gladis S. Álvarez,⁵⁷⁸ en su trabajo define el conflicto como una relación entre partes en la que ambas procuran la obtención de objetivos que son, pueden ser, o parecen ser para alguna de ellas, incompatibles, y con un criterio más estricto la señalan como, una percibida divergencia de interés o una creencia de que las aspiraciones corrientes de las partes no pueden lograrse simultáneamente.

En resumen el conflicto son personas con percepciones distintas de una misma realidad, y sienten que sus intereses están siendo afectados de manera negativa. Negociar desde los intereses y las necesidades de las partes, posibilita construir una nueva realidad en las partes confrontadas para que puedan coexistir y en este sentido sus realidades se encuentran marcadas por percepciones, que les llevan a confrontarse de manera posicionada.

Identificando y poniendo sobre la mesa los intereses y necesidades: se abre un abanico de posibles consensos ya que no nos movemos entre posiciones que implican visiones incompatibles.

No es tan importante llegar a un acuerdo si, una vez gestionado el conflicto, se han conseguido preservar las relaciones y vínculos entre las partes.

⁵⁷⁷ Palomares, J. *Diccionario para jurista*, Porrúa, México, 2003.

⁵⁷⁸ Highton. Elena. I. y Gladis S. Álvarez. *Mediación para resolver conflictos*. Editorial ad-hoc. S. R.L. Buenos Aires, Argentina, 2004. p. 4.

La Escuela de Harvard, es pionera en materia de medios alternativos de resolución de conflictos, dice que: El conflicto es atemporal, acultural y apersonal, por lo que deberá desaparecer. Se asimila a un problema y, como problema, la solución es factible.⁵⁷⁹

Así tenemos que los conflictos son situaciones en que se manifiesta de manera aguda, la diferencia de opinión de al menos dos personas. Los conflictos son formas de interacción en cuanto implican la presencia de por lo menos dos partes: personas, grupos sociales o incluso Estados.⁵⁸⁰

El conflicto implica, por lo tanto, la interrelación mínimo de dos personas, dos organizaciones o dos grupos sociales cuyos intereses y aspiraciones sean antagónicos, ya sea de modo ocasional o permanente. Parece lo más probable, según la experiencia histórica, que en la medida en que haya interacción social, sea entre personas, grupos o entidades políticas, habrá también ocasiones de disputa: por recursos materiales o simbólicos, más o menos concretos o vagos; por ambiciones contrastantes, por insatisfacción. El conflicto parece ser una constante humana, la forma en que interactuamos dentro de la sociedad y las diversas instituciones nos llevan a enfrentarnos o estar de acuerdo con los otros.

Dada la inmensa variedad de fenómenos sociales que pueden clasificarse bajo el término “conflicto”, no hay consenso sobre una definición única, general y suficiente, como mencionábamos líneas arriba con los autores. Algunas definiciones sólo explican la esencia de los conflictos interpersonales (dos o más personas, grupos u organizaciones diversas). Otras identifican los rasgos más generales que permiten englobar cualquier tipo de conflicto, sea cual sea en el plano que se produzca. Dichas similitudes permiten que las diversas clases de conflicto se entiendan, en una primera aproximación como expresiones diferentes de un mismo fenómeno social.⁵⁸¹

⁵⁷⁹ Moore, Christopher. *op. cit.* p. 78.

⁵⁸⁰ Martínez de Murgía, Beatriz. *op. cit.* p. 56.

⁵⁸¹ *Idem.*

El conflicto en la actualidad comienza a ser visto como una manifestación más, natural y hasta necesaria, de las relaciones entre personas y entre grupo sociales, entre organismos políticos o Estados. Ya no considera *a priori* que el conflicto deba conducir necesariamente hacia una ruptura catastrófica de la relación entre las partes que divergen.

Esta nueva forma de ver el conflicto, y por ende de estudiar las relaciones que se establecen entre los individuos u organismos políticos, supone que la interacción produce necesariamente conflicto, porque la rivalidad, la competencia y la diferencia de opiniones, deseos e intereses son inevitables en el orden humano, como de hecho sucede entre todos los seres vivos.

Mientras haya mecanismos y formas que regulen el conflicto, éste puede ser incluso útil, en la medida en que la diferencia que motiva el conflicto permite la evolución y la transformación de las relaciones entre las partes.

El conflicto así visto ayuda a regular las relaciones sociales; permite el reconocimiento de las diferencias y que éstas no sean percibidas como amenaza, sino como resultado natural de una situación en que hay recursos escasos.⁵⁸²

En sus formas extremas, puede ser en efecto muy destructivo; en sus manifestaciones regulares, contribuye a definir identidades y a racionalizar las estrategias de cooperación y competencia. El conflicto es una manifestación del orden en el que se produce, de lo cual se derivan dos consecuencias principales: que el orden incluye formas del conflicto, y que el conflicto es una forma ordenada, que sigue pautas.

Los conflictos que se expresan en una sociedad son manifestación del orden, del sistema de relaciones en el que se ha constituido y se desarrolla dicha sociedad; los conflictos regulan el orden, y éste a su vez permite que la regulación de los conflictos creen orden.

⁵⁸² Azar Mansur, Cecilia, *Mediación y conciliación en México: dos vías alternativas de solución de conflictos a considerar*, Brevarios Jurídicos, Ed. Porrúa, México, 2003.

El orden en toda sociedad humana, no es otra cosa sino un arreglo normalizado del conflicto; el orden dispone los procedimientos de distribución de recursos. Es decir define qué es objeto de discusión o de competencia o confrontación, qué instrumentos y mecanismos son validos para decidir, y qué límites tiene el enfrentamiento. De una huelga o un divorcio hasta una competencia electoral, todo sucede dentro del orden.⁵⁸³

Todo nuevo orden surge de un orden anterior y por lo tanto está definido y determinado por él; por otra parte encontraban serias dificultades para explicar lo que sucede en situaciones revolucionarias o de convulsión social.

Las formas tan diversas en las que pueden manifestarse los conflictos dependen por entero del carácter de la interacción social que les dio lugar y de la percepción que sobre sí y sobre los demás tienen los individuos que componen el conjunto social.⁵⁸⁴

Sólo el estudio y la disección de las relaciones que existen dentro del orden pueden permitir una comprensión cabal de los conflictos que en él se originen.

No basta con comprender el conflicto en sí, ni el motivo que le dio origen, ni la manera que tiene de manifestarse; es imprescindible conocer las relaciones anteriores, las expectativas de las partes y sus posiciones relativas.

Conocer los antecedentes de las relaciones entre los sujetos para comprender íntegramente el conflicto en el que están sumidos y del cual muchas de las veces no logran construir consensos porque estan atrapados en sus posiciones, y no pueden ver cuáles son los intereses por separado.

En todo conflicto existe un orden, definido por las estrategias de las partes, su posición relativa, la valoración social de los objetos en disputa y los procedimientos para seguirla.

⁵⁸³ Diez, Francisco, *op. cit.* p. 45.

⁵⁸⁴ Lederach, John Paul. *op. cit.* p. 12.

Es conveniente tener en cuenta que, en muchas áreas donde se ha formalizado la interacción humana, el conflicto está regulado de tal modo que no siempre nos damos cuenta siquiera de su existencia. Un ejemplo, fácil de comprender es el del mercado, que regula la competencia entre los seres humanos por los recursos; no elimina el conflicto, sino que lo organiza a través de leyes y normas, de obligado cumplimiento para todos, que excluyen la violencia e incluso se ofrecen como modelo del comportamiento pacífico y cooperativo. Existe el conflicto pero se regula por medio de las leyes.⁵⁸⁵

Entiende que todo conflicto es resultado de un comportamiento objetivo, pero que no sólo depende de ello, sino también de la manera como las partes involucradas perciben sus intereses.

Ross lo dice con claridad al señalar que el conflicto “tiene que ver con los fines concretos que los adversarios persiguen y, al mismo tiempo, con las interpretaciones que éstos hacen de lo que está dispuesta”.⁵⁸⁶

El concepto de interés, pues, sirve para entender la estructura del comportamiento, siempre y cuando se tome en cuenta que no se refiere sólo a objetos materiales, calculables.

Así, las personas o los grupos que participan en un conflicto no están exentos de esa variante subjetiva determinada por el entorno y el contexto de cada individuo en la sociedad.

En todo conflicto existe una dimensión subjetiva, determinada por la percepción que las partes tienen del mismo, que influye de manera decisiva en su dinámica y en su posible resolución. Esto no quiere decir que un conflicto sólo aparecerá si las partes así lo deciden, con independencia de que existan o no bases objetivas para sustentarlo.

Los intereses que las partes de un conflicto creen tener y la manera como los perciben suelen estar íntimamente relacionados. Ejemplo: en el reparto de bienes

⁵⁸⁵ Redorta, Joseph, *op. cit.* p. 23.

⁵⁸⁶ Ross, Marc Howard. *op. cit.* p. 34.

tras un divorcio, quedarse con la casa común puede ser vital para cualquiera de los dos cónyuges si el inmueble marca la diferencia entre “ganar” o “perder” en la negociación.⁵⁸⁷

El análisis del conflicto requiere no sólo atender el asunto que lo origina, sino también profundizar en la relación entre las partes y en el significado que para cada una tiene la disputa. Sólo cuando se lo entiende cabal e íntegramente se puede intervenir con razonable confianza en la posibilidad de resolverlo.

El conflicto en cualquiera de sus formas es uno de los más grandes temas comunes a todas las ciencias sociales y humanas en la actualidad. Existe además en este terreno un ánimo común: ya se trate de conflictos internacionales o de pleitos entre vecinos, familias, empresas, se ve la preocupación compartida por diseñar mecanismos que favorezcan la solución pacífica de controversias.

En su orientación pragmática, casi todas las disciplinas procuran desarrollar técnicas de intervención que favorezcan el diálogo, la comunicación, el acuerdo negociado y el compromiso con una solución satisfactoria para todas las partes.

Ningún país puede prescindir de un sistema de justicia eficiente y que vele por el cumplimiento efectivo de la ley.⁵⁸⁸

En tanto que las fuentes, clasificación y tipos de conflicto los contemplamos en que existen muchas fuentes potenciales de conflictos entre los jóvenes y los adultos, y entre ellos mismos, aunque de ellas conduzca inevitablemente a la disección en todos los casos. El logro de la tarea del desarrollo ofrece una fuente potencial de conflicto intergeneracional; otras fuentes de conflictos lo incluyen las percepciones relativas y a menudo incorrectas, que las diferentes generaciones unas de las otras, la falta de comunicación apropiada, la división de la labor y el papel relativo, las relaciones familiares y la búsqueda de independencia de la generación más joven.

⁵⁸⁷ Parkinson, Lisa, *Mediación familiar, teoría y práctica: Principios y estrategias operativas*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2005. p. 67.

⁵⁸⁸ Martínez de Murgia, Beatriz. *op. cit.* p. 35.

Las causas de los conflictos generacionales son variadas, las cuales fomentan una contradicción en ambos. Dentro de ellas se mencionan la manera de visualizar la forma o manera de ser de cada generación, es decir que el joven no comprende o no acepta la manera de ser de los padres y los crítica, por consecuencia surgen conflictos, que son reacciones las cuales en algunos de los casos son normales y, en determinados límites benéficos en la formación del joven, pues cuando más critique y rechace normas y actitudes de los padres éste, podrá separarse más fácilmente de la dependencia familiar, lo cual lo conduce a una madurez apropiada.

Algunos autores observan que un problema causal puede ser la falta de intereses comunes, sostiene que el desarrollo mental de los jóvenes no es completo en la segunda década de vida. Los jóvenes no piensan como lo hacen los adultos, un punto señalado por Piaget y Kohlberg, con el resultado de que la comunicación y el entendimiento recíproco puede ser muy difícil de obtener, piensa que la situación conflictiva se exagera por el deseo del joven de diferenciarse del adulto, cuya responsabilidad le atemoriza.⁵⁸⁹

Existe una gran variedad de clasificaciones y criterios en materia de conflicto, a continuación tenemos cuatro de ellas que son las más útiles dentro del contexto de la mediación.

Clasificación 1

En cuanto a las partes enfrentadas por el conflicto.

Conflictos intrapsíquicos este se desarrolla en las instancias del aparato psíquico de una persona, pero no son objeto de análisis para la mediación, aunque hay que aclarar que a la hora de aparecer es un componente que permanece ahí, y se manifiesta haciendo que la mediación tome otros causas, de manera que estos se consideran conflictos intrapersonales, y son omnipresentes e interminables ya que surgen cada vez que nos enfrentamos a tomar una decisión.

⁵⁸⁹ Hernández Tirado, Héctor. *op. cit.* p. 9.

Por otro lado tenemos los conflictos interpersonales que son aquellos que se producen entre dos individuos, entre un individuo y un grupo, o entre dos grupos u organizaciones. Los conflictos que competen a la mediación son los interpersonales, es decir, vamos a tener siempre en cuenta "el carácter relacional del conflicto".⁵⁹⁰

Dentro de los conflictos interpersonales, y dependiendo de la tipología de las partes, se puede hablar de: conflictos intergrupales (aquellos que se producen entre grupos, sociedades u organizaciones), y conflictos interestatales (aquellos que se producen entre estados o países, etc.).

Clasificación 2

Clasificación en base a los elementos positivos y los negativos del conflicto, según Folger.⁵⁹¹

Elementos positivos derivados del conflicto: cambio, crecimiento y desarrollo personal y social.

Elementos negativos derivados del conflicto: miedo, estrés y violencia.

Clasificación 3

Clasificación en base a los factores que conforman, la actitud/estrategia de las partes ante el conflicto.⁵⁹²

Identitario: que son los vinculados a la cultura, la ideología, la espiritualidad, la clase social, el género.

Circunstanciales: los vinculados a nuestro contexto y a nuestro estado de ánimo en el momento del conflicto.

Relacionales: los vinculados al rol que desempeñamos en una relación y a nuestro interés por ella.

⁵⁹⁰ Suárez, Marínés, *Mediación: Conducción de disputas, comunicación y técnicas*, Ed. Paidós, Argentina, 1996. p. 45.

⁵⁹¹ Folger, Jay y Taylor, *op. cit.* p. 11.

⁵⁹² *Idem.*

Clasificación 4

Esta corresponde en base al estado del conflicto.

Freud ideó los conceptos de "conflicto latente" y "conflicto manifiesto" en el contexto del psicoanálisis. Los cuales han sido adaptados por diversos autores en el campo interpersonal, según Christopher Moore señala: Al parecer, el conflicto se manifiesta en todas las relaciones humanas y en todas las sociedades. Desde el comienzo de la historia escrita, tenemos pruebas de la existencia de disputas entre niños, cónyuges, padres e hijos, vecinos, grupos étnicos y raciales, compañeros de trabajo, superiores y subordinados, organizaciones, comunidades, ciudadanos y gobierno, naciones.⁵⁹³

Definición que compartimos, pues el conflicto es parte natural de nuestra vida, desde que el hombre fue creado ha enfrentado conflictos, ya sea consigo mismo, con otra persona, al interior de un grupo o entre dos o mas grupos; y a la vez ha ideado formas de solucionarlo desde las formas más primitivas hasta las más procesadas en los tiempos actuales.

También se observa que la sociedad se encuentra en una ambivalencia: por un lado en la protección social y absoluta de lo propio, que nadie altere o interfiera en aquellos que se siente que nos pertenece, al mismo tiempo que no somos del todo "respetuosos" con lo público o social.⁵⁹⁴

Latentes: se caracterizan por las tensiones básicas. No se han desarrollado por completo, incluso puede que una parte no tenga conciencia de que exista un conflicto. De este modo, un conflicto puede no llegar a ser nunca una disputa sino se comunica o demanda de alguna forma la incompatibilidad a la parte que no percibe problema alguno, por ejemplo: una ruptura sentimental.

⁵⁹³ Moore, Christopher. *op.cit*, p. 25.

⁵⁹⁴ Gorjón, Francisco y Sáenz, Karla. *Métodos Alternos de Solución de Controversias*. Ed. CECSA. Colección Formación General Universitaria. México, 2006. p. 23.

Emergentes: disputas en que las partes si identifican y reconocen una discrepancia. Los problemas son evidentes pero no se ha procedido a desarrollar ningún proceso de negociación viable. Como ejemplo de conflictos emergentes podemos citar las disputas entre empresas o gobiernos.

Manifiestos: las partes están ya en una disputa dinámica. Pueden haber comenzado ya a negociar de algún modo. El ejemplo más claro: una separación matrimonial, un despido laboral o una disputa por una herencia.⁵⁹⁵

Los tipos de conflictos algunos autores refieren que hay tres tipos de conflictos, al primero le denomina conflicto atracción atracción, que es cuando el individuo se está enfrentando a dos objetos que le son atractivos, o sea él desea, pero son incompatibles entre si.⁵⁹⁶

Cuando el individuo se encuentra en una situación en la que tiene que decidir entre dos objetos los cuales le son agradables o atractivos surge entonces ese llamado conflicto por ser ambos objetos agradables, por ejemplo: si un joven tiene que decidir entre dos carreras las cuales le son agradables e interesantes, el joven se enfrenta allí a un conflicto por no saber por cual de las dos carreras decidirse.

En el conflicto rechazo - rechazo, el sujeto se ve obligado a escoger entre dos objetos o situaciones que son ambas desagradables, peligrosas o rechazantes. En este tipo de conflicto el individuo se enfrenta a una situación difícil en la cual tiene dos alternativas las cuales le son del todo desagradables, pero de las cuales forzosamente tiene que decidir por una de ellas y es allí en donde el individuo se encuentra en conflicto, ya que no sabe por cual decidirse pues las dos le son desagradables.

En el conflicto atracción rechazo, el sujeto se enfrenta con tendencias y actitudes contradictorias dirigidas hacia el mismo objeto.

⁵⁹⁵ *Idem.*

⁵⁹⁶ Entelman, Remo F. *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*. GEDISA. Barcelona. 2002. p. 23.

El conflicto atracción o rechazo consiste en la coincidencia sobre el mismo objeto, al mismo tiempo de actitudes, impulsos o afectos contradictorios, por ejemplo: del amar y odiar a una misma persona al mismo tiempo. Este tipo de conflicto va acompañado de gran tensión y/o ansiedad, de una situación de gran inseguridad, porque peligra el objeto que uno quiere, por el odio o el rechazo que se le tiene al mismo tiempo.⁵⁹⁷

Hablar de conflicto es un tema actual que podemos encontrar en todos lados, en las conversaciones cotidianas y a donde quiera que vayamos, pero conflictos siempre han existido a lo largo de la historia de la humanidad, podemos mencionar que es inherente al género humano, de manera interna como externa, y que está presente desde nuestro nacimiento, es decir que: el conflicto nace con el propio hombre, pues al nacer ya tenemos el primer conflicto al abandonar el seno materno que tan cómodamente nos aloja y al reconocer un medio hostil se entra en conflicto.⁵⁹⁸

Los conflictos también se pueden interpretar como procesos sociales que reflejan la forma en que se relacionan las personas o grupos sociales. Entre las causas más frecuentes de conflictos están:

1. El acceso a la distribución de recursos (territorio, dinero, fuentes de energía, alimentos u otros).
2. El control del poder y la participación en la toma de decisiones políticas (en organizaciones, en partidos o en cualquier otro grupo organizado).
3. La defensa de la identidad (cultural, política, religiosa o de otra índole).
4. La defensa del estatus o posición social (en espacios como los sistemas de gobierno, las jerarquías religiosas, las organizaciones políticas).⁵⁹⁹

⁵⁹⁷ *Idem.*

⁵⁹⁸ Gottheil, Julio, Adriana Schiffrin y otros. *Mediación. Una transformación en la cultura*, Buenos Aires, Paidós, 1996. p. 44.

⁵⁹⁹ *Ibidem* p. 56.

El conflicto propiamente dicho –humano– adquiere una nueva dimensión cualitativa, ya que la cultura aporta nuevas vías para la gestión de algunas de las problemáticas con las que se enfrentaban los nuevos seres, siendo, a su vez, una respuesta "conflictiva" porque se interacciona directamente con todo lo existente previamente. De esta manera la cultura humana es por definición *conflictiva*.⁶⁰⁰

Con la transmisión de las normas culturales, las propuestas "naturales" se ven condicionadas y modificadas. Evidentemente las situaciones son continuamente "nuevas" por los cambios habidos en el medio y por los "avances" generados en la propia historia de la Humanidad, en la que se han ido modificando las formas de organización social, las normas de conducta y la tecnología. Además como los humanos hemos poblado prácticamente todo el planeta, se han producido variaciones de acuerdo con los distintos ambientes, situaciones y evoluciones locales.

El conflicto es una constante de la vida social en la que se comparten necesidades y expectativas. Las formas en que se manifiestan los conflictos a lo largo del tiempo y alrededor del mundo son muy variadas. Se transmiten de padres a hijos, de generación en generación, se crean dentro de cada cultura, de cada sociedad, como experiencias y aprendizajes exitosos de gestión de las condiciones materiales y sociales de vida.⁶⁰¹

Los humanos no sólo participan de la conflictividad sino que se convierten también en agentes de regulación, transformación y creación de conflictos. Ross señala que: El conflicto tiene que ver con los fines concretos que los adversarios persiguen y, al mismo tiempo, con las interpretaciones que éstos hacen de lo que está en disputa. La mayoría de las veces el asunto en controversia es el punto focal de soterradas diferencias de las que los antagonistas sólo tienen un conocimiento parcial; diferencias estas que, si se ignoran, es muy probable que más adelante salgan de nuevo a la superficie.

⁶⁰⁰ Puentes Guerrero, Salvador. *op. cit.* 34.

⁶⁰¹ Gottheil, Julio. *op. cit.* p. 6.

En consecuencia, la especie humana podemos definirla como "conflictiva" en la medida en que tales contraposiciones están siempre presentes en todas las sociedades y actividades humanas, en todas sus actividades, es más, cabe proyectar su presencia a todo el tiempo y espacio humano, desde que la "cultura" nos hizo humanos, nos ayudó a avanzar en el dominio de la naturaleza. El conflicto humano es más complejo y hace, igualmente, más complejo a todo su entorno.

Mientras que la noción de conflicto es clave y eje central del pensamiento de la Psicología Social. Cuando se habla de conflicto en psicología social se refiere al amplio espectro que en la interacción e interrelación humana va desde situaciones y cuestiones que se elaboran con cierta rapidez, casi sin "problema" (aun cuando toda satisfacción de necesidades es búsqueda, mediatez, y por lo tanto es problema), hasta situaciones complejas que derivan en complicaciones, antagonismos, llegando a veces a estereotipias, rigideces o cristalizaciones, cuya posibilidad de resolución requiere la consulta o intervención de operadores (terceros) que aporten elementos o instrumentos eficaces para la superación del conflicto.

E. De Bono considera que el problema del conflicto no se encuentra en el conflicto mismo, sino en las creencias de las personas, dice al respecto: Las creencias son muy difíciles de erradicar o alterar. A menudo las personas prefieren mantener una creencia y no aceptar la evidencia de sus sentidos. El conflicto surge cuando un sistema de creencias cree que los valores que de él se desprenden deben ser aplicados en todas partes y adopta como misión hacer que esto suceda.⁶⁰²

Y lo más interesante de este autor es su propuesta de dos neologismos.

De-conflicción: sería la disipación o eliminación de los fundamentos de los conflictos. Y la conflicción: sería establecer, estimular y promover el conflicto.

⁶⁰² De Bono, E. *Conflictos. Una mejor manera de resolverlos*, Troquel, Deusto, España, 1994. p. 12.

Si pensáramos un sentido más restringido de la noción de conflicto podríamos decir que conflicto es un choque de creencias o valores o intereses o direcciones. En este caso la conflicción estaría ligada a todo aquello que precede a ese choque pero no en una "espontaneidad" del mismo sino a un proceso deliberado en el que se "construye" el conflicto.

La de-conflicción sería la tarea de desarticulación de los elementos precedentes (fundamentos incluidos) que generan el choque para derivarlos, ya no a una negociación o acuerdo o resolución, sino a un proyecto que trasciende hacia una alternativa o perspectiva nueva y diferente. De Bono, precisamente, habla de proyectos como la mejor manera de resolver los conflictos.⁶⁰³

Según Sara Cobb, los conflictos deben ser entendidos como un fenómeno discursivo, un proceso que involucra la interacción de historias, una interacción que acaba por ser rotulada como problemática por el sistema en el interior del cual estas historias son contadas, pero y además los conflictos son definidos como tal por el sistema en cuyo interior son observados.

Los profesionales de la práctica de resolución de los conflictos que ellos median; están, más bien, activa y paradójicamente involucrados en la construcción del conflicto como tal.⁶⁰⁴

Pero para la mediación lo que interesa es la incidencia, prevalencia o presencia de este en las personas y su cotidianidad, nuestra cultura en el nuevo milenio posee una tendencia a identificar el conflicto con sentimientos de hostilidad, animadversión, antipatía, odio y también con manifestaciones de violencia; sentimientos que en su mayoría suelen tener para nosotros, connotaciones claramente negativas.

Existe la percepción casi automática condicionada por nuestra cultura y por el sentido de conflicto que tiene dentro de ella, refiere Puentes que: El conflicto es la

⁶⁰³ *Idem.*

⁶⁰⁴ Calcaterra, Rubén A. *Mediación Estratégica*, Gedisa, Barcelona, España, 2002. p. 45.

situación que sucede entre al menos dos partes interdependientes y que se caracteriza por unas diferencias percibidas sobre la misma realidad y que las dos partes evalúan como negativas.⁶⁰⁵

Así los conflictos los encontramos en las personas en su día a día, dentro de sus relaciones con otras personas; en nuestra casa, en el vecindario, colonia o calle, en las instituciones donde convivimos.

Los conflictos entre individuos, grupos y naciones son inherentes a la naturaleza humana: siempre que hay interdependencia la raíz de un conflicto está presente, así tenemos que los conflicto como proceso social puede manifestarse de diversas maneras, y sobre todo dentro de las comunidades.

Las problemáticas pueden abarcar desde situaciones interpersonales hasta confrontaciones internacionales. El conflicto que es manejado de forma inteligente puede producir resultados valiosos, así como el que es mal manejado puede ser destructivo.⁶⁰⁶

De manera que en la actualidad se tiene una visión positiva acerca del conflicto entre los autores que empezaron su análisis tenemos a: Baruch, Bush, Lederach y Folger, los cuales refieren la complejidad y amplitud del concepto y que sienta las bases de algo llamado conflictología.

Por naturaleza el conflicto siempre está sujeto a ser modificado, alterado y transformado por las partes involucradas en una controversia, y el ser humano siempre ha buscado vías o mecanismos para afrontar las situaciones de conflictos, existiendo diversos mecanismos formales para resolverlos.

Si analizamos nuestro entorno encontraremos muchas situaciones conflictivas, más o menos complejas, principalmente, por falta de diálogo, el miedo e inseguridad frente a la novedad y el cambio.

⁶⁰⁵ Martínez de Murgia, Beatriz, *op. cit.* p. 20.

⁶⁰⁶ Gottheil, Julio, *op. cit.* p. 29.

Un mal entendido entre dos personas acaba implicando a toda una comunidad: escuelas, escaleras de vecinos, compañeros de trabajo, familiares, o amigos y amigas, porque se tienen opiniones diferentes, genera conflicto⁶⁰⁷.

Cuando no se dialoga de forma adecuada, esto se traduce en una percepción de paulatina disminución en la calidad de vida, percepción de inseguridad y, en consecuencia, en un aumento de insatisfacción del ser humano, por tanto, no hacer una buena gestión del conflicto le provoca miedo, angustia e inseguridad, dando lugar a respuestas más agresivas (escalada del conflicto).

El escalamiento del conflicto se produce cuando la interacción de las partes adquiere una repetición acción-reacción, donde la respuesta de uno de los mediados, sirve de estímulo al otro para volver a comenzar el proceso de agresión, generando una espiral de acciones de castigo o defensa, favoreciendo el enfrentamiento y haciendo cada vez más difícil la resolución.⁶⁰⁸

Alejándose de asumir aspectos que le permitan la oportunidad de descubrir y reforzar sus propios recursos para manejar sus sentimientos fundamentales, así como los asuntos relacionados al conflicto, para obtener una satisfacción.⁶⁰⁹ El conflicto suministra a las personas participantes en él, la oportunidad de desarrollar y ejercitar tanto la autodeterminación como la confianza en las propias fuerzas.⁶¹⁰

Las fuentes del conflicto son aquellas que han podido originar el conflicto, y pueden ser varias, Josep Redorta, señala, que es muy complejo, que preguntarse cuáles son las fuentes del conflicto es adentrarse en distintas áreas como filosofía, religión y cuantas opiniones existen que pretendan dar cuenta de a qué razón responde el ser humano, y que existe un conflicto central como es el existencial el

⁶⁰⁷ Cervantes Martínez, Jaime Daniel. *Mediación, amigable composición y conciliación en materia concursal*, Incija, México, 2003. p. 307.

⁶⁰⁸ Bernal Samper, Trinidad. *op. cit.* p. 25.

⁶⁰⁹ Folberg J. y A. Taylor, *op. cit.* p. 38. Hace la observación, que aunque el conflicto no es necesariamente negativo, censurable o intolerable, nuestra sociedad con frecuencia lo desaprueba por compararlo con situaciones de triunfo/derrota.

⁶¹⁰ Baruch Bush, R.A. y J.P. Folger, *op. cit.* p. 130.

de qué somos y qué significado tiene la vida; y realiza un cuadro a partir de la cita de Fisher, y con base a su experiencia empírica.⁶¹¹

Cuadro de la mediación y las posiciones

Poder	Necesidades	Valores	Intereses	Percepción y comunicación
Capacidad de coacción	Búsqueda de satisfactores	Creencias centrales	Objetivos deseados	Interpretación y expresión

Fuente: Cuadro construido en base a J. Redorta. *Como analizar los conflictos*, España, 2004.

Son varios los factores que influyen en el ser humano, y que pueden ser fuentes del conflicto, como el poder subyugar a la otra parte, o sobre los objetos materiales, sobre los animales, ya sea para destruir o construir; el suplir sus necesidades de satisfacción, que en ocasiones existe diferencia de intereses y posiciones, resistencia al cambio, porque se ha desarrollado en un ambiente distinto, temores infundados, subjetivos y objetivos, naturales del hombre ante lo desacostumbrado, e incomprensión al escuchar o al comunicarse con los demás.

El conflicto puede tener distintas fuentes,⁶¹² pero se manifiesta por las siguientes razones:

- a) Por una comunicación errónea, en estos casos existe una imposibilidad de entendimiento entre las partes, lo que acentúa y estanca el conflicto que estén viviendo.
- b) Percepción⁶¹³ equivocada de la realidad, esta percepción equivocada puede provenir de una o ambas partes; y,

⁶¹¹ Redorta, J. *op. cit.*, p. 34-35.

⁶¹² Henríquez, J. y J. Villarroel, *La mediación en los Tribunales de Familia*, Santiago de Chile, 2006. p. 21.

⁶¹³ En tal sentido consideramos que las emociones juegan un papel importante para dar forma a las percepciones, si no hay percepción no se desencadena el conflicto.

c) Mal entendido, que consiste en la falta de comprensión del conflicto, ya sea de una o ambas partes.

Y aun cuando el problema fuera importante, una comunicación de calidad puede ayudar a las partes a que trabajen juntas para encontrar soluciones que satisfagan a ambos.

Los seres humanos vivimos en medio de la comunicación. Somos lo que somos en virtud de la comunicación,⁶¹⁴ a través de ella nos construimos en el día a día y la mayoría corresponden al plano de las percepciones y las subjetividades.

Entendemos que la raíz de gran parte de los conflictos la podemos encontrar en una mala comunicación, cuando una persona malinterpreta lo que la otra ha querido decir y reacciona defendiéndose ante lo que considera una ofensa, lo que aumenta la tensión del conflicto y eso las aleja de la posibilidad de encontrar una solución, caso contrario cuando pueden entablar una comunicación y ambas entienden lo que provocó la diferencia entre sus percepciones, resultando la comunicación un elemento importante en los conflictos.

Los conflictos son parte de la vida de forma individual o colectiva, pero va más allá de las personas puesto que engloban a instituciones, países y espacios regionales en los bloques del mundo actual. En tal sentido el análisis que debe realizarse debe partir desde enfoques multidisciplinarios, ya que la presencia del mismo se encuentra en toda organización social.

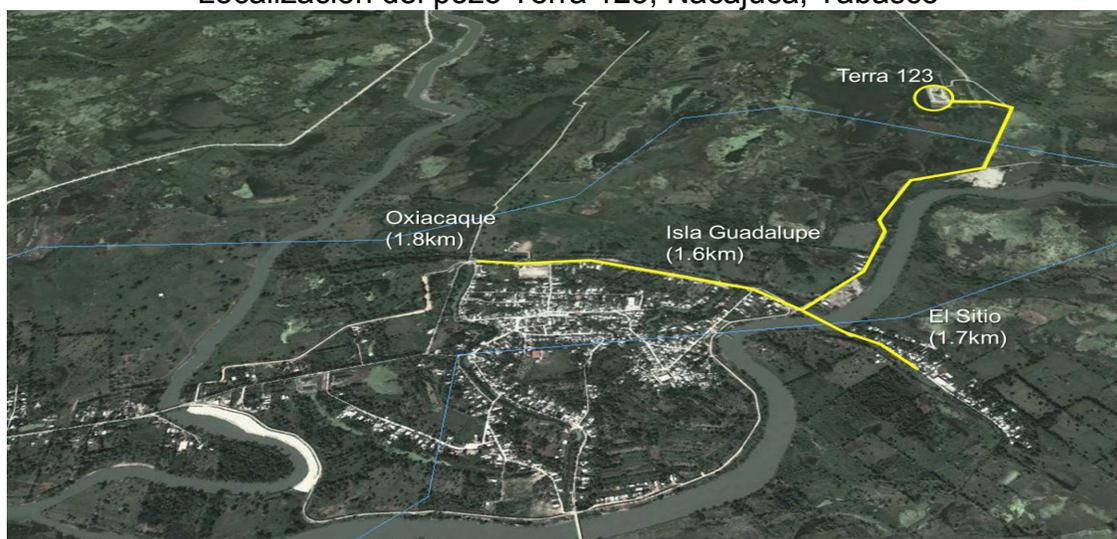
El conflicto visto desde la perspectiva positiva que no positivista, nos lleva a replantear situaciones a los nuevos sujetos sociales, en tal sentido que nos permite transformar las relaciones sociales y nos ayuda a crecer, pero además a crear mecanismos desde una cultura de diálogo y construcción de espacios de participación.

⁶¹⁴ Suáres, Mariaines. *op. cit.* p. 95.

2. Conflictos por daños ocasionados

Los datos encontrados en los medios de comunicación han dado cuenta por muchos años lo que ha acontecido en la zona en donde existen pozos petroleros en la zona chontal de Nacajuca, y lo que ha traído como consecuencia es que los habitantes y un sin número de familias han decidido por cuenta propia emigrar a lugares seguros, dejando todo por tener una seguridad, los integrantes de la comunidad, así como los medios de comunicación han referido que Pemex a escondido información sobre los daños de explosiones durante mucho tiempo y la explosión en Oxicaque no será la excepción, después de la explosión del ducto del pozo Terra 123 del campo SEN.

Localización del pozo Terra 123, Nacajuca, Tabasco



Fuente: Archivo fotográfico Oscar Pérez Baxin

El cual fue el domingo 27 de octubre de 2013, su ubicación se encuentra apenas a un kilómetro de Oxicaque, la afectación fue de 60 hectáreas con cultivos de maíz, plátano, papaya y pastizales, pero la paraestatal ha minimizado el impacto del incendio de un gasoducto y mantiene desinformada a la población sobre los riesgos del siniestro.

Personas entrevistadas como Simón Rodríguez de la Cruz, campesinos de 65 años y Remigio López García, presidente del Comité de Autoridades de la Zona

Indígena Chontal (CODAZICH), oriundos de la comunidad, nos muestran sus relatos, y refieren que los líderes de la comunidad sostuvieron pláticas con las autoridades municipales y de protección civil del Estado a altas horas de la noche de este lunes y que se habló de una posible evacuación general para evitar una gran tragedia, más sin embargo dijeron que no se les aseguraba sus bienes que por años han forjado, la atención que reciben solamente es para amedrentarlos.

Cabe destacar que la cantidad de pozos, peras, baterías y ductos en donde se trasladan los hidrocarburos es de 56 instalaciones, la zona está rodeada de caminos por donde pasan las unidades motrices para la actividad, ahora bien en la zona de influencia durante muchos días la explosión del pozo Terra 123 no dejó de desfogar importantes cantidades de humo, lo cual va directamente a contaminar pastizales así como la superficie acuosa y está misma densidad de humareda rodea las comunidades de Guatacalca, Olcuatitán, así como comunidades cercanas al pozo Navegante I como lo es Mazateupa, Tapotzingo, Guaytalpa hasta el poblado de Tecoluta correspondiente a la zona 1 del municipio de Nacajuca.

Ante tal situación de emergencia, elementos del Ejército Mexicano, por cuestiones de seguridad son convocados a la zona del siniestro para resguardar las instalaciones, cosa que se ha interpretado con una idea sobre que han dejado sin sustento por muchos días a pescadores que es su fuente de trabajo y su modo de vida, refieren los habitantes en voz de Simón Rodríguez “como siempre nos salen perjudicando y no nos apoyan y no nos queda más que rascarnos con nuestras propias uñas”, mientras tanto veía a los lejos la humareda y el fuego que se desfogaba casi a la altura de 20 metros. Añadió que en 30 años que tiene la paraestatal siempre han ocurrido estos siniestros y dicen que todo está bajo control y que no existe contaminación alguna, ya que Seguridad Industrial se ha hecho cargo de las medidas de seguridad ante tales incidentes.

Con tristeza dijo que los 30 años que tiene la paraestatal succionando las riquezas del suelo, de nuestra propiedad sólo nos ha traído ruinas y pobreza, más nunca desarrollo o beneficios para la comunidad en general, ahora esperemos que se

tenga el apoyo del Gobierno del Estado para que en una mesa de diálogo citen a las autoridades de Pemex que nos ayuden a resolver el problema en el que nos encontramos. Por otro lado el Presidente de la CODAZICH refiere que esperan que el gobierno de Arturo Núñez Jiménez le ponga interés a este problema, porque queremos participar en el desarrollo de nuestro pueblo, que por derecho nos corresponde, con una indemnización justa, pero no con la inseguridad y las migajas con las que Pemex quiere seguir engañando a nuestra gente, sino con proyectos para nuestro desarrollo.

Adelantaron que “si en estos días los gobiernos municipal y estatal y la paraestatal no llegan a acuerdos para dar seguridad a la población, tomarán acciones que tiempos atrás debieron hacer en protección de su comunidad, como lo es cerrar definitivamente la entrada de los pozos, ya que dijeron que Pemex tiene la intención de hacer perforaciones a 400 metros de la población, lo cual traería más desgracia a la gente, más sin embargo en la asamblea comunitaria se tomaría esas decisiones y dijo que lo que más se ha destacado de acciones, es hacer una marcha a las oficinas de Petróleos Mexicanos el día de hoy”.

La respuesta de las autoridades se deja escuchar de inmediato en voz del Secretario de Gobierno del Estado César Raúl Ojeda Zubieta que menciona: El Gobierno pedirá también a Pemex apresurar trabajos para controlar la fuga de gas de manera definitiva en el pozo petrolero, y señaló que estará muy atento de esta situación, con la finalidad de que la paraestatal resarza los daños causados por este accidente, el compromiso de ellos es que en reunión con personal de la paraestatal se les den explicaciones de porqué ocurrió el siniestro y cuáles son las medidas que deben tomarse al respecto, sobre la comunidad es darles seguridad de que están actuando y que en su momento si existen afectaciones en la zona se buscara la forma de indemnizarlos, pero sin un compromiso claro y preciso.

Sobre el recuento de los daños las pérdidas de Pemex a diario corresponde a unos 600 mil dólares, así como la pérdida de todo el equipo por la explosión que se produjo a unos cinco mil metros de profundidad, y aunque la paraestatal siempre

trata de ocultar información sobre los percances, ya que siempre minimiza lo ocurrido, las cosas se le salen de control y deben justificar las formas en que proporcionan la información, mientras tanto los pobladores de las comunidades indígenas son los que menos importan.

El caso del pozo Terra 123 en la zona de Oxiacaque es una muestra cercana y reciente de las formas en que Pemex y el Gobierno han tratado los asuntos de desastres de la actividad petrolera, y ya no se diga todo lo que ello trae consigo, de forma inmediata que es una contaminación que tardará mucho tiempo en que pueda resarcirse al medio ambiente, las afectaciones desde el inicio de la fase exploratoria del lugar de estudio, hasta la puesta en marcha de la extracción de los mismos, mantiene una constante de desechos físicos y químicos a todo el ambiente circundante en la zona de influencia y muchos kilómetros más allá, ahora bien con un incidente de tal magnitud el daño se multiplica y el riesgo para las personas a 10 kilómetros a la redonda es latente, como lo hemos demostrado con hechos y testimonios de los pobladores de las comunidades asentadas dentro del perímetro que hemos referido.

El caso es que la actividad petrolera con la reforma, concesiona el control total y absoluto del pozo a las compañías petroleras, de acuerdo a contratos de asignación, contemplados dentro de la nueva legislación de campos petroleros denominados campos maduros, a los cuales es difícil llegar al centro de los hidrocarburos, de tal forma que necesitan nuevas tecnologías, que deben operar con las tecnologías obsoletas, y es una constante que se ha mantenido dentro del Campo SEN, han tenido muchas problemáticas en torno a ellos mismos.

Los actores políticos de manera inmediata han dejado su sentir, solicitando de forma inmediata indemnizaciones justas de lo ocurrido en el pozo Terra 123, Octavio Romero Oropeza (Líder de Morena) refiere: “La postura del gobierno debe de ser en el sentido de exigir responsabilidades y que se indemnicen a los habitantes de la región y al estado, porque Tabasco es el estado con más índice de contaminación del país, gracias a las actividades petroleras”.

Por otro lado la Asociación Civil México, Comunicación y Ambiente demandará por la vía penal a Pemex, Halliburton y Schlumberger en el marco de la nueva ley de responsabilidad ambiental,⁶¹⁵ pero además por la vía civil por daños del suelo, medio ambiente y daños a la salud de los pobladores, ya que por la explosión del pozo ha contaminado de gases tóxicos no solamente a la población circundante sino a toda la zona de la Chontalpa.

Las formas en que ahora deben ser tratados los asuntos sobre afectaciones a las poblaciones deben estar contempladas dentro del marco de la ley y ya no bloquear pozos, retener maquinarias y menos bloquear carreteras, esas son las nuevas formas que trajo consigo la Reforma energética, lo cual a la gente de la comunidad les parece otras formas de no cumplir con reparles o indemnizarles por los daños ocasionados.

Dicha Asociación Civil México, Comunicación y Ambiente, que funge como presidente el c. Álvarez Flores, participó en un Foro de reflexión sobre la operación de Pemex en Nacajuca y estuvo acompañado del presidente de la asociación civil Nacajuca Súmate Jesús Torres Hernández y José del Carmen de la Cruz Benito líder de poblado Tecoluta 1ra. Sección y agradeció a los alcaldes del Municipio de Nacajuca, Cunduacán y Centla, el cual se llevó a cabo en el auditorio del municipio de Nacajuca.

El siniestro del pozo Terra 123 captó la atención de muchos actores políticos, así el titular del secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), Juan José Guerra Abud, y el Gobernador del Estado realizan un sobrevuelo sobre la zona para evaluar las acciones que Pemex ejecutó para controlar tal percance y evitar daños ambientales, los cuales se han manifestado desde la exploración del pozo y hasta la explosión del mismo, las acciones corresponden a monitoreos del aire para conocer el grado de contaminación y afectación que se pudiera tener en la región.

⁶¹⁵ Ley de Responsabilidad Ambiental. Aprobada el 7 de junio de 2013.

El gobierno del estado en voz del Gobernador Arturo Nuñez Jiménez refiere que junto con Petróleos Mexicanos han tomado provisiones para atender a quienes por alguna u otra razón han abandonado sus actividades productivas por el siniestro del pozo, por lo que se les está apoyando con despensas y brigadas de Salud. Además estuvieron presentes los secretarios de Gobierno, César Raúl Ojeda Zubieta; de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (Sernapam), Claudia Elena Zenteno Ruiz; y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero (Sedafop), Pedro Jiménez León.

Además, el subdirector de Producción Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP), José Luis Fong Aguilar; y el delegado de la Semarnat, Luis Alberto López Carbajal, entre otros. Es decir las acciones que debieron tomar de manera inmediata llega meses después, y los afectados solamente esperan a que les provean de algo para sobrevivir.

Para el 13 de noviembre de 2013, el informe técnico refiere que: La fuga de gas y explosión en el pozo Terra 123 de Oxiacaque, Nacajuca, se debió a un “error humano fuerte”, y hay responsabilidad de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y de empresas privadas que le trabajan a la paraestatal, por lo que debe castigarse a los responsables, expresó el diputado del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Patricio Bosch Hernández, en tanto los habitantes respiran aire contaminado a causa del incendio y sus actividades agrícolas están paralizadas.

Pero además los miembros de la comunidad en su totalidad no han recibido apoyos oficiales en materia de salud, como atención médica, ni económicos. Y hasta el momento un mes después solamente despensas les han proporcionado, de manera que empiezan a realizar acciones con apoyo de partidos políticos y gestores políticos, entonces 76 comunidades del municipio chontal dicen que realizarán diversas acciones en contra de Pemex para que pague las afectaciones por el pozo siniestrado Terra 123, ya que hace unos días comenzaron a caer lluvias con aceite y cenizas que afectan las vías respiratorias.

Por su parte Ángel Mario Valenzuela, demandó a las autoridades sanitarias de la Secretaría de Salud y de Pemex den a conocer los reportes que levantaron las brigadas médicas de ambas dependencias a mediados de éste mes, con la finalidad de atender posibles brotes de enfermedades infecciosas en piel y en aparato respiratorio, además que la paraestatal no ha llevada a cabo las muestras en estanques, pozos y zonas lagunares, para verificar que no exista la presencia de contaminantes en el agua, de sitios aledaños al pozo petrolero.

Zona de influencia del pozo Terra 123, Nacajuca, Tabasco



Fuente: Archivo fotográfico Oscar Pérez Baxin

Añadió que la explosión del pozo petrolero puede desencadenar problemas graves de tipo social, económico y hasta político en el futuro, debido a la postura asumida por Pemex, de no aclarar y no resolver los problemas a tiempo.

Para el mes de diciembre cansados de las promesas y de las malas atenciones que han recibido las notas periodísticas dan cuenta de que los chontales de Nacajuca bloquean las entradas del pozo Navegante Uno, ubicado en Mazateupa, y los acceso a los pozos SEN en Oxiacaque, donde el incendio del pozo Terra 123 aún sigue contaminando cientos de hectáreas de pastizales y cultivos, para esto ya han pasado cuarenta años la razón es simple y que corresponde a la nula respuesta de la paraestatal de indemnizar a la ciudadanía que vive una intensa contaminación tanto de sus cultivos, así como de sus animales de traspatio y porque también a futuro la humareda del hidrocarburo que está siendo ocasionado por el pozo Terra 123 desde finales de octubre traerá consecuencia en la salud de los pobladores chontales.

Los accesos conocidos como cuatro caminos, una red carretera que Pemex ha ido tejiendo para intercomunicar a “zona uno”, han sido cerrados por los miembros de la comunidad quienes viven en los poblados de Tecoluta, San José Pajonal, San Simón, San Isidro, Guaytalpa, Tapotzingo y Mazateupa (zona chontal) y se han apostado señalando que no darán un paso atrás después del engaño del cual han sido objeto después de la marcha del 3 de diciembre en donde les prometieron dialogar con los representantes de Pemex y que hasta la fecha no se ha dado.

En tanto que en la zona dos integrados por los poblados de Guatacalca, Olcuatitán, Oxiacaque, Corriente, Zapote, Belen, la comunidad organizada han cerrado los accesos a los pozos de SEN del poblado de Oxiacaque donde aún sigue el incendio del pozo Terra 123, y que las autoridades de Pemex comunican que está controlado y que no genera contaminación alguna.

Así las acciones que habían manifestado no se realizarían por que debían ir por la cuestión de la ley, que da en el suelo y empiezan a preparar el movimiento para que les sean tomadas en cuenta las ofertas que les habían hecho en días pasados, y ahora suman que han sido cuarenta años en los que se les ha engañado y que Pemex durante todo ese tiempo ha contaminado todo el hábitat en su conjunto, los campesinos toman por asalto a la ciudad de Villahermosa en diciembre y se plantan ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Pirámide de Pemex sede de Pemex Exploración y Producción así como se plantan en las oficinas de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente estatal, donde dejaron escritos con sus peticiones.

Quien los representa es la activista política y legisladora Verónica Pérez Rojas, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Agrarios en el Congreso del Estado quien en su momento exigió a Pemex responder por los daños a los lugareños, y que no sólo quiera darles dádivas, pues para que se resuelva el problema la paraestatal debe cumplir acuerdos en beneficio de los afectados.

Entonces empiezan a desplegar una serie de acciones las cuales en ningún momento tienen tintes políticos, ella esta representándolos por que le fue solicitado el apoyo.

Pérez Rojas rechazó que las movilizaciones de los afectados de las 25 comunidades de Nacajuca tengan tintes políticos, y aclaró que ella participa a petición de los ciudadanos. En tanto, representantes de comunidades afectadas señalaron que lo que exigen es una indemnización justa de la paraestatal por los daños causados por la explosión del pozo Terra 123, pero en una negociación directa con la empresa, sin la intervención del ayuntamiento.

Para el mes de diciembre de 2013 a petición del movimiento ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos se presenta en la zona el sexto visitador Tomas Serrano Pérez, quien recorrió la zona afectada de Nacajuca por la explosión en el pozo Terra 123, se fue muy asombrado y sorprendido de la magnitud de la afectación a las personas y a las tierras de las comunidades de ese municipio chontal.

Recopiló material de las tierras dañadas y aceite en cuerpos de agua, así como resultados de exámenes médicos de personas con problemas de salud a causa de la contaminación en el aire generada por la explosión, lo cual le permitirá emitir un dictamen sobre la situación de las afectaciones de la zona y de las personas.

El tiempo sigue su curso y para fines de diciembre aún no se tiene respuesta para establecer los mecanismos que les lleven a empezar las negociaciones, por ello comunican que los bloques de pozos seguirán y que los 200 pozos de la zona seguiran cerrados, así como el cierre de la Avenida Ramón Mendoza de la colonia Tierra Colorada a la altura de Plaza las Américas, por comunidades de Nacajuca y Jalpa de Méndez, como una respuesta para paliar las acciones de los pobladores inconformes se les proporcionan despensas, pero el mecanismo para entregar no fue el adecuado y creo más inconformidades, por lo que en enero se presentan un grupo integrado por 50 personas de los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Centla, y se manifestaron en las instalaciones de la Secretaría de Energía,

Recursos Naturales y Protección Ambiental (Sernapam) para entregar una lista de 14 mil familias que no fueron beneficiadas con vales de despensa el año pasado por Petróleos Mexicanos (Pemex), es decir nunca se crearon mecanismos apropiados para la atención de estos.

El mes de febrero seguía la posición de los indígenas de Nacajuca al no responder por los daños ocasionados por la explosión del pozo petrolero Terra 123, y cerraron el día de ayer la carretera Nacajuca-Villahermosa y viceversa, creando el descontento de cientos de ciudadanos que se dirigían a sus centros de trabajo teniendo que trasladarse de un vehículo a otro.

El cierre se dio en tres puntos del municipio desde las ocho de la mañana, el primero de los bloqueos se dio en la ranchería Guatacalca y el otro se dio en el cruce de la ranchería Arroyo que impidió el tránsito entre Villahermosa y la cabecera municipal de Nacajuca, un tercer bloqueo se instaló sobre el puente Patastal, que comunicó a las comunidades de Cantemoc con Oxiacaque.

Después de varios cierres a los accesos de los pozos petroleros, y de no dar resultados, los afectados por la explosión del pozo petrolero, optaron por cerrar la carretera que comunica al municipio de Nacajuca con la ciudad de Villahermosa, con troncos de árboles para evitar que los vehículos de transporte público pasen y de esa manera ser tomados en cuenta por la paraestatal y el Gobierno del Estado.

El descontento es porque no se les ha cumplido con la minuta de acuerdo que se firmó el pasado 27 de noviembre en donde estuvo presente el Secretario de Gobierno César Raúl Ojeda Zubieta, donde se acordó que se entregarían vales de despensa y se iniciaría con las obras de infraestructura, por lo que manifestó que no han visto nada en torno a dichos acuerdos.

Así como la realización de obras de infraestructura en nuestra comunidad, porque con el paso de la maquinaria pesada las carreteras han sido destruidas, y en tanto no se cumpla con ello se continuará con el cierre carretero hasta que sean atendidos ya que dijo que el Gobierno del Estado ha llevado la manifestación hasta tal extremo, y dan un plazo el total de 43 delegados para atender los

reclamos por afectaciones, de lo contrario, amagan con tomar medidas drásticas y hacer frente a cualquier represión policiaca.

Los delegados de diferentes comunidades, expresaron en radio local que sus inconformidades van enfocadas a una minuta que se firmó el día 14 de diciembre derivado por los acontecimientos en el pozo Terra 123, en donde estuvieron presentes representantes de Pemex, Gobierno del Estado y llegaron a una conclusión que la segunda semana del mes de enero se iba a instalar una mesa de trabajo la cual no se ha cumplido.

En ese contexto exigieron que se dé cumplimiento a la minuta que firmó el secretario de gobierno César Raúl Ojeda Zubieta y el subsecretario de gobierno Manuel Rodríguez González; la doctora Claudia Elena Centeno Ruiz que es de la SERNAPAM, Luis Fons Aguilar Secretario de la región sur sureste de Petróleos Mexicanos y Liliana Díaz Figueroa delegado estatal de gobernación, que hasta el día de hoy no han dado respuesta.

Por último uno de los representante del poblado de Soyataco del municipio de Jalpa de Méndez, Santiago Jiménez Jiménez dijo que de no haber respuesta este sábado la gente ya está preparando para tomar medidas drásticas y que si hubiera alguna represión policiaca ellos son indígenas y que no le temen, y que no están cerrando carreteras federales, pero además no están en contra del gobierno están en contra de Pemex por los daños que les ha venido ocasionando.

Para el mes de marzo suman un total de 75 comunidades de Nacajuca y Jalpa de Méndez quienes rompieron el diálogo con Petróleos Mexicanos debido a que la paraestatal se niega a responder por las afectaciones provocadas. Los inconformes muchos de ellos indígenas, regresaron a sus comunidades donde definirán en asamblea nuevas acciones de protesta como podría ser el bloqueo de pozos petroleros.

De acuerdo a los delegados municipales, son 70 mil los afectados por las actividades petroleras, sobre todo después de la explosión del pozo Terra 123 en Oxiacaque, Nacajuca, ocurrido en octubre pasado, que además causó daños a la

salud de muchas personas. Sin embargo, la paraestatal sólo ofrece que presenten sus pruebas de afectaciones en las ventanillas, dijeron los inconformes. Los afectados son de comunidades de Tucla, Oxiacaque, Mazateupa, Belén, Las Lomas, Chiflón y otras, es decir toda la zona chontal de Nacajuca, a los cuales se les afecta en sus formas tradicionales de vida, pero además en las formas de sustentar su alimentación.

Escenas del siniestro del pozo Terra 123



Fuente: Archivo fotográfico Oscar Pérez Baxin

Así después de seis meses de la explosión del pozo Terra 123, Petróleos Mexicanos no ha definido el radio de afectaciones en las cinco comunidades de Oxiacaque, tampoco ha resarcido los añejos daños por explosiones de la empresa Comesa, denunció Rubicel López García, comisariado ejidal de esa zona. Por lo anterior, advirtió que, de no lograr una respuesta concreta, satisfactoria e inmediata durante la mesa de negociaciones que tendrá lugar este 9 de abril, los pobladores de las cinco comunidades de Oxiacaque: El Sitio, La Isla, Chiflón, Pastal y Belén marcharán de nuevo a Villahermosa. Pero además los ejidatarios de Oxiacaque dicen que los tienen indignados también la situación en la que nos mantiene el gobierno federal a través de Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Nacional del Agua.

La explosión del pozo Terra 123 fue una evidencia más de la ineptitud de Pemex y sus compañías, según Pemex, ese pozo no contaminaría ni causaría explosiones

y el 27 de octubre se dejó bien claro que no era así y causó un gran daño al suelo, al agua, al aire.

Pemex no ha pagado los daños y a los habitantes de las cinco comunidades de Oxiacaque – El Sitio, La Isla, Chiflón, Pastal y la ranchería Belén- porque Pemex, hasta el día de hoy, ni siquiera ha definido el radio de afectaciones.

Otro daño muy importante que desde el 2012 y 2013 veníamos denunciando, es que en plena inundación del 2011, Pemex no detuvo los trabajos de búsqueda de nuevos yacimientos a través de compañías contratistas como Comesa.

En plena inundación, la compañía contratada por Pemex, Comesa, hizo todas sus explosiones con dinamita en la zona y ya desde entonces la comunidad solicitaba el pago de daños por bretaduras de casa, para los cual se instaló una mesa técnica en la que participaban la Secretaria de Gobierno, Sernapam y Pemex, pero tampoco tenemos respuesta.

Luego ocurre la explosión del campo Terra 123 el 27 de octubre causando vibraciones, daños a nuestro patrimonio, a la salud, psicológico y moral y no vemos claro, a pesar de que llevamos ya dos mesas de trabajo, en donde las pláticas no se dirigen a lo que nosotros estamos pidiendo, dijo el comisariado ejidal. Nuestra primera petición es el pago de afectaciones, por daños a siembras, pastizales, alambradas, pastura, aborto de ganado y también por un gran canal que abrió Pemex y por el cual entra demasiada agua.

El segundo punto es la creación de un proyecto microregional, que incluya 400 plazas directas contratadas por Pemex para hijos de ejidatarios, porque estamos asentados en una gran mina de petróleo y no hay empleo para nuestros hijos, pero también obra social, apoyos a la agricultura, la salud, la educación y programas sustentables para rescatar nuestro campo.

La tercera petición es que con la maquinaria de Pemex, se levanten bordos alrededor de las parcelas para protegerlas del desfogue de las presas pase directo, y de esa manera se nos permita ganarnos la vida como ancestralmente lo

hemos hecho, con la tierra, que es nuestro patrimonio para dar de comer y beber a nuestros hijos.

El cuarto punto de nuestro pliego petitorio es un subsidio al gas, a la energía eléctrica y otro permanente para nuestra salud, porque no sabemos las consecuencias que nos van a traer las explosiones y la gran contaminación que provocó la explosión del pozo Terra 123 .

Finalmente los reclamos se trasladan a la capital del país, para que intervenga la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero aún así sin obtener resultados satisfactorios.

Afectados por la explosión del pozo Terra 123 reiniciaron hoy sus bloqueos a la carretera Villahermosa-Nacajuca, a la altura de la Ranchería Arroyo, en la entrada al Zapote, para impedir el acceso a unidades de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y a las empresas contratistas, ya que es el mes de julio o no se tienen respuestas. Los inconformes están exigiendo que la paraestatal responda por los daños a la agricultura, salud y viviendas que provocó el siniestro, lo cual se ha negado a hacer. Aclararon que únicamente se les está negando el acceso a vehículos de PEMEX.

B. Mecanismos de intervención

1. Aspectos generales de la mediación

Con frecuencia se considera la mediación como una novedad, aunque en realidad tiene una historia muy larga en muchas civilizaciones y culturas diferentes. En la antigua China, ya en el siglo V a.C., la mediación era el principal recurso para resolver desavenencias, Confucio instaba a las personas a usarlas para evitar ir al tribunal, con la advertencia de que la litigación causaba resentimiento en los disputadores y les impedía, cooperar entre sí. Por tanto, recomendaba que, en lugar de litigar, encontrasen un pacificador neutral, que les ayudara a alcanzar un acuerdo, aplicación que perdura hasta el presente.⁶¹⁶

En algunas partes de África, la costumbre de reunir una asamblea, o junta de vecindario, ha constituido durante largo tiempo un mecanismo informal para la solución de una serie de desavenencias interpersonales, cualquier contendiente o vecino puede convocar a una asamblea donde una personalidad respetada, o “autoridad” actúa como mediador para ayudar a las personas interesadas a resolver su conflicto de una manera cooperativa.

La tribu participa en la resolución del conflicto mediante asambleas en las que todos pueden exponer sus puntos de vista. El jefe de la tribu o su representante acostumbra a retener su juicio con el fin de actuar de acuerdo con el criterio común. El acuerdo final consensuado o impuesto, es ritualizado mediante acciones visibles como comida, fiesta, plegarias, etcétera.⁶¹⁷

La mediación era el medio preferido por los antiguos cuáqueros para resolver las disputas matrimoniales y comerciales. En Inglaterra, en la década de 1860, se

⁶¹⁶ Mendieta Suñé, Carles, *Técnicas avanzadas de negociación*. Barcelona, curso *on-line* de la Universidad de Barcelona, España, 2002. p. 11.

⁶¹⁷ Aiello de Almeida, M.A. *Mediación: formación y algunos aspectos claves*, Porrúa, México, 2001, pp.44 y 45. Comenta que esta forma de resolver los conflictos ha dado óptimo resultados por dos motivos: primero, por ser la forma natural que ellos conocen y es la que prefieren; segundo, porque le esquivan a que un tercero o juez les aplique una sanción, pues como existe una cadena de parentesco, generalmente, entre los habitantes, y este sistema actúa como un entretejido de contención social, con componentes afectivos, por los lazo familiares que los unen y esto es importante.

crearon las primeras comisiones de conciliación con el objetivo de contribuir a la resolución de disputas en ciertas industrias. Existe también una larga tradición conciliatoria en las comunidades hebreas. La comunidad judía de Nueva York instituyó el Comité Judío de Conciliación en 1920 para alentar la resolución consensual de conflictos. En todos los ámbitos de la vida, la mediación se ha usado de manera diferente para facilitar la comunicación y ayudar a los disputadores a alcanzar acuerdos.⁶¹⁸

La conciliación y la mediación como métodos alternativos de solución de conflictos son herramientas eficaces para solucionar los conflictos desde la antigüedad, y suele confundirse, en muchos casos, el vocablo conciliación es sustituido por el de mediación, o viceversa, sin embargo en varias legislaciones tanto la conciliación como la mediación constituyen formas alternas de solución de conflictos diferentes, incluso existe uno más, como es el arbitraje.⁶¹⁹

El origen de la historia tanto de la conciliación, como de la mediación se remonta desde la antigüedad, se percibe que ha existido desde los primeros sistemas jurídicos de las primeras sociedades, y fue desarrollada por los regímenes legales más evolucionados como el romano, su importancia como herramienta de control social y pacificación ha sido reconocida por casi todas las culturas en todos los tiempos.

La conciliación, en su concepción original correspondía a un mecanismo de solución de conflictos que operaba sin necesidad de normas jurídicas que la sustentaran y sin la intervención del Estado o los jueces. En los últimos años, ha sido objeto de reglamentación por la mayoría de las legislaciones de diversos países que la establecieron ya sea, de manera extrajudicial fuera del proceso jurisdiccional, otros, como un mecanismo prejudicial (etapa previa al inicio del

⁶¹⁸ Highton, E. I. y G. Álvarez, *op. cit.* p.148.

⁶¹⁹ Moore, Ch. *op. cit.* p.33. Concluye que: Arbitraje es un término genérico que designa un proceso voluntario en que las personas en conflicto solicitan la ayuda de un tercero imparcial y neutral, que adopta una decisión para aquellos, que puede estar a cargo de una persona o de un panel de terceros, y factor decisivo es que dichas partes están fuera de la relación conflictiva.

juicio) e incluso intrajudicial prevista para determinados procedimientos judiciales.⁶²⁰

En los Estados Unidos de América, comenzaron a aparecer durante la presidencia de Kennedy, durante los años sesenta, por lo que este lugar, es considerado la cuna de la mediación moderna, previo a un auténtico colapso judicial debido a la acumulación de procesos legales contenciosos, respecto a desavenencias laborales, al igual que las familiares, los conflictos entre vecinos, entre otros, y la respuesta al exagerado litigio y a la insatisfacción referente al sistema formal de justicia, una serie de organizaciones establecidas intentó proporcionar servicios de mediación.

La asociación *of Family and Conciliación Courts*, fundada en 1963 para promover la conciliación familiar relacionada con tribunales. En ella se comenzó a fomentar el uso de la mediación como alternativa para el litigio familiar en los tribunales, y en épocas más recientes la mediación familiar se convirtió en área activa de la práctica privada, que ha dado lugar a diversas organizaciones nacionales nuevas, incluyendo la Family Mediation Association y la Academy of Family Mediator. Es importante mencionar que tres destacados mediadores con estudios interdisciplinarios: O.J. Coger, Howard Irving y John Haynes, realizaron obras que han promovido el desarrollo en la aplicación de técnicas de mediación para desavenencias familiares y de divorcio.⁶²¹

Incluso con relación a la mediación familiar elaboraron programas obligatorios de mediación previa al juicio, en el sistema judicial de conciliación conyugal de California, en los casos relacionados a la tenencia de los hijos, las partes se encuentran obligadas a intentar la mediación previa al juicio; y en la ciudad de los Ángeles, se ha creado un Tribunal de Conciliación Familiar, que corresponde a la Corte de Relaciones Domésticas del condado, el mismo tiene entre sus funciones el asesoramiento matrimonial, y la mediación en cuestiones de tenencias de

⁶²⁰ Lascala, Hugo Jorge. *Aspectos Prácticos de la Medición*. Ed. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1999. pp.3-5.

⁶²¹ Folger, J. y A. Taylor, *op. cit.* p.21.

menores y régimen de visitas, se encuentran integrado por un juez superior, de igual manera en el estado de Florida también hay un programa de mediación familiar que autoriza al juez enviar a esos centros causas relativas a la familia, y lo mismo sucede en Kansas y Atlanta entre otros.⁶²²

En 1985, la Comisión Legislativa de Estudio de Resolución Alternativa de Disputas del Estado de Florida, recomendó el desarrollo de un amplio programa de capacitación y asistencia técnica para mediadores, y hubo un desarrollo en California, crecimiento que se notó en la mediación familiar y comunitaria, de igual manera en Texas, y en el Estado de Virginia, teniendo una desarrollo imponente en material ambiental, de salud pública, y del consumidor.⁶²³

En Canadá en lo que respecta a la materia laboral, se prohíben las huelgas y los cierres patronales hasta que las partes hayan agotado las posibilidades de mediación, y hayan sometido, además, su caso a un comité de conciliación especial nombrado por las autoridades federales. También ha despuntado en el desarrollo de la mediación familiar a partir de los años 70 en respuesta al importante número de separaciones y divorcios que se producen en aquél país y las repercusiones personales y patrimoniales que conllevan.

El abogado tiene la obligación de informar a las parejas de los diferentes métodos, entre ellos la mediación, a que pueden acudir para negociar un acuerdo de cuestiones como: la pensión alimenticia, la guarda y custodia de los hijos, o aspectos relativos a la liquidación patrimonial.

Las primeras normas concernientes a la mediación familiar, adoptadas en 1993 por la Asamblea Nacional de Québec, hacen necesaria la acreditación para la práctica de la mediación familiar, desde 1997, lo que redundará en calidad del servicio. Asimismo, el carácter preceptivo que se le reconoce a la sesión informativa de mediación, a las que las partes son requeridas por el Tribunal

⁶²² Dupuis, J. y Juan Carlos G. *Mediación y conciliación: Mediación patrimonial y familiar, conciliación laboral*, Abeledo-perrot, Buenos Aires, Argentina, 2001. p.41

⁶²³ Highton. E. I. y G. Álvarez., *op.cit.* pp. 152 y 153.

cuando se trate de disputas relativas a la guarda de los hijos, alimentos, patrimonio familiar u otros derechos patrimoniales resultantes del matrimonio o de la unión de hecho, no se contradice con el carácter esencialmente voluntario de la institución mediadora, a pesar de la sanción económica que pueda imponérsele en caso de no asistencia justificada. La insuficiencia de los servicios públicos de mediación, sin embargo, contrasta con la filosofía de acercar la mediación a los posibles usuarios.⁶²⁴

En Colombia se inicia la mediación mediante la ley 23 del año 1991, se crearon una serie de mecanismos, que actúan como alternativos para descongestionar la tarea de la justicia, entre ellos los centros de mediación que están bajo el control del Ministerio de Justicia, y si a juicio de este organismo no cumplía con las actividades, requisitos y objetivos legales o se cometieran falta a la ética, podría suspender las facultades mediadoras de los centros, y las materias comprendidas en la mediación son aquellas susceptibles de transacción, desistimiento o conciliación, el trámite confidencial, la asistencia letrada del abogado asesor no es obligatoria y el procedimiento se inicia llenando las partes un formulario ante el Centro de Mediación, también existe en el ámbito de la ley colombiana, otro tipo de mediación, más informal, denominado mediación comunitaria.⁶²⁵

Además existe una ley que obliga a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho a organizar su propio Centro de Mediación, donde el servicio prestado deberá ser gratuito, además establece que deberán ser abogados titulados con una capacitación especial obtenida a través de la asistencia a cursos preparados a ese efecto, y en todos los campos del derecho hay conciliación previa obligatoria desde 1989 en que se modificó el Código Procesal.⁶²⁶

⁶²⁴ *Idem.*

⁶²⁵ *Ibidem*, p. 154.

⁶²⁶ *Idem.*

En enero de 2001, el Congreso Colombiano sancionó la ley 640, la que dispuso que a partir de enero del 2002, la conciliación fuera una instancia prejudicial obligatoria para los procesos civiles, comerciales y contenciosos.⁶²⁷

La mediación apenas se menciona en la ley 906 del 2004 en el libro VI de Justicia Restaurativa, como un mecanismo para solucionar conflictos ocasionados por delitos perseguibles de oficio, cuyo mínimo de pena no exceda 5 años de prisión, están plenamente vigentes y son un aporte permanente no sólo para descongestionar la justicia, sino como una herramienta para reconstruir el tejido social.⁶²⁸

En el Brasil el sistema de conciliación tiene dos instancias:⁶²⁹

- 1) Prejudicial: Instrumental a través de los Consejos de pequeñas causas de tipo patrimonial, mediante la institución de la conciliación y en caso de no tener éxito, la proposición del arbitraje.
- 2) Judicial: A través de tribunales de Justicia ordinaria para procesos de reducido valor económico (derechos patrimoniales cuyo monto no exceda los 20 salarios mínimos). La mira es conseguir siempre la conciliación, los principios en juego son la oralidad, simplicidad, informalidad y economía procesal.

En ese país, los jueces, los conciliadores y los árbitros son los encargados de resolver estos conflictos, los jueces dirigen el pleito con amplias libertades para

⁶²⁷ www.Adr.com/camara/análisis.htm. Consultado el 2 de julio de 2015, “consideraciones y análisis de la normatividad vigente en Latinoamérica sobre los medios alternativos de resolución de conflictos”, realizado por Oscar J. Franco O, Presidente del Centro Venezolano de Conciliación y Mediación, quien comenta que la ley 640 de Colombia, se esperaba descongestionar los despachos judiciales del país, así como arreglar asuntos de custodia, cuidado personal, visitas y protección de menores, fijación de cuotas alimentarias, declaración de la unión marital de hecho y las disputas patrimoniales relativas a la celebración, ejecución y terminación de contratos civiles y comerciales, tales como compraventa, arrendamiento y prestamos entre otros.

⁶²⁸ www.cejamerica.org/doc/documentos/ARTICULO_COLOMBO-ARGENTINA.pdf. Consultado el 2 de julio de 2015.

⁶²⁹ Highton, E. I. y G. *op.cit.* p. 155.

admitir las pruebas y apreciarlas, debe adoptar la decisión más ecuánime atendiendo a los fines sociales de la ley y a las exigencias del bien común.

En Argentina se conocían los clásicos métodos adversariales de resolución de conflicto, habiéndose acudido por excelencia a la adjudicación por resolución judicial, al lado del sistema judicial yace dormido el arbitraje, método conocido pero poco utilizado.

Elena I. Highton y Gladys Álvarez⁶³⁰ relatan en su obra, que existen antecedentes de mediación en el plano nacional, cuando han designado mediadores para que intervengan en conflictos públicos, políticos o gremiales, aunque no siempre se ajustan a lo que académicamente se entiende por mediación, también existen antecedentes en el ámbito privado, en especial en círculos o instituciones relacionados con tratamientos de conflictos personales o familiares; y en plano internacional fue sometido a la mediación del Sumo Pontífice el caso del Canal de Beagle, en el que Argentina y Chile disputaban la soberanía sobre tres islas del sur del continente.

El papa Juan Pablo II actuó como mediador para guiar a las partes y asistirles en la negociación, para terminar produciendo una especie de fallo que decidía el conflicto sobre la base de que este laudo sería consentido por las partes, con lo que el mecanismo se pareció a un arbitraje no vinculante, tal como es el estilo en materia de derecho internacional público, que finalmente fue aceptado por ambos el 28 de octubre de 1984, concluyendo el conflicto.

A comienzos de 1991, por resolución número 297/91 se creó una Comisión de Mediación, que elaboró un proyecto que fue entregado al Ministro de Justicia, que entregó en septiembre de 1991, y sugirió establecer un programa o Plan Nacional de Mediación, que implementaba programas de mediación en distintos sectores de la sociedad, como es la comunidad, escuelas, colegios profesionales, Poder Judicial, y estaba destinado a insertar en la conciencia social las ventajas del

⁶³⁰ *Ibidem*, p. 175

método, contar con un plantel de mediadores entrenados para llevar a cabo la tarea; y en agosto de 1992, el Presidente de la Nación, emitió el decreto 1480/92, que constituye la primera norma jurídica aconsejada en el Plan Nacional de Mediación, en el artículo 1º del decreto, se declaró de interés nacional la institucionalización y el desarrollo de la mediación como método no adversarial de solución de conflictos, y a la vez el Poder Ejecutivo Nacional, asume compromisos en cuanto a la institucionalización y desarrollo de la mediación, que se estaba llevando a cabo a través de la acción del Ministerio de Justicia.⁶³¹

El veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, tuvo iniciativa la Ley de mediación número 24.573, que rige solo para la Capital Federal de Argentina, donde quedó establecida la mediación prejudicial obligatoria, situación que analizaremos más adelante; además, que establecieron la conciliación obligatoria en sede judicial, que se llama audiencia preliminar.

El 13 de Febrero de 2009, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13,951, que contempla la aplicación de la mediación obligatoria en la provincia.⁶³²

En Chile los métodos alternativos de resolución de conflictos, y el que más se utiliza es el arbitraje, que es forzoso para los asuntos comerciales y voluntario para todos los demás asuntos. El arbitraje institucional depende de la Cámara de Comercio, dependiendo de ésta todos los arbitrajes mercantiles. Existen también los jueces vecinales que resuelven los conflictos no judiciales utilizando el método de la mediación, y si esa mediación culmina en acuerdo, debe cerrarse con una escritura pública en la que se transcribe el convenio. Se empezó con centros de mediación piloto, cuyos temas eran esencialmente vecinales y familiares, que se desarrollan en el ámbito de la Corte de Justicia.

⁶³¹ *Ibidem*, pp.175-180.

⁶³² Abogados. Com.ar/entra-en-vigencia-la-mediación-obligatoria-en-la-provincia/2602, consultado el 2 de julio de 2015.

En el año de 1993, se implementaron los primeros proyectos piloto de mediación familiar en Chile.⁶³³ La ley 19,968 crea los Tribunales de Familiar, y la que instaure en Chile el proceso de mediación.⁶³⁴

El 15 de septiembre de 2008, se publicó la ley número 20,286, que introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la ley 19,968 que crea los Tribunales de Familia, e implementa la mediación obligatoria antes del proceso judicial.

La experiencia de Jorge Henríquez y Jessica Villarroel, es para asegurar el éxito de la mediación familiar en este país, realizaron un proyecto piloto de mediación, desarrollado por el centro de mediación familiar de la comuna de La Florida, para que fuera reconocida por las instituciones y por la comunidad, para que permitiera un mayor conocimiento de los alcances de este medio, para resolver de esa forma uno de los factores que amenazaba el éxito de este medio como era la falta de información; pero también ya formaría parte de una estructura de relaciones existentes es decir, cristalizar lo particular que ofrece a la comunidad teniendo la oportunidad de usar este servicio como una alternativa, además de que ya se encontraba establecido y validado oficialmente en el proceso judicial.

Para realizar este proyecto los profesionales realizaron estudios socioeconómicos de la población de Florida, para tener conocimiento de las necesidades e inquietudes de las gente, además que su objetivo era las familias de escasos recursos que necesitan un apoyo externo para su reorganización, luego de una crisis o quiebre en la relación de pareja, existiendo hijos y que requerían continuar con sus obligaciones parentales y tomar decisiones respecto de los bienes adquiridos en conjunto. Las instituciones que ese país ofrecen medios alternativos

⁶³³ A. Valenzuela, Directora del Centro de Mediación Andalué, de Santiago, Chile, www.uss.cl/alumnos/noticias, consultado el 25 de junio de 2015. Quien en su charla, agregó que los conflictos familiares no se resuelven con el litigio, pues muchas la sentencia únicamente agrava las cosas, por eso la importancia que ha ido adquiriendo la mediación familiar en un tema tan delicado como el divorcio.

⁶³⁴ Henríquez, J. y J. Villarroel, *op. cit.* p. 99.

de resolución de conflictos, son la Corporación de Asistencia Judicial y Centros de mediación.⁶³⁵

En estos temas la importancia de la tradición cultural y de las expresiones institucionales de la sociedad civil de los países del Norte del Continente como son Estados Unidos y Canadá, constituyen importantes referencias de experiencias exitosas que han sido reconocidas y valoradas por los Sistemas de Justicia y a las que se les ha dado legitimación consecuente.

En lo que se refiere a Latinoamérica, vemos como han sido notable los avances y cambios cualitativos que en materia de mediación se han logrado en los últimos años, no obstante de la resistencia en muchas ocasiones de los abogados litigantes, de la misma cultura del lugar, de los mismos programas pilotos que han realizado para adoptar la mediación como forma de resolución a los conflictos, se desprende que han tenido éxitos.

Sin importar, la confusión conceptual, principalmente, entre conciliación y mediación que se desprende de los distintos textos legales, de los países antes mencionados, ello no es óbice para que sigan avanzando en este terreno de usar los métodos alternativos de solución de conflicto, para que un tercero imparcial llamado mediador o conciliador ayude a las partes a arribar a soluciones.

La mediación en México como en otros países ha tendido apertura, y ha tenido avances, los Poderes Judiciales de los Estados que conforman la República Mexicana, han ido incorporándose a este movimiento de los métodos alternos lentamente.

El 28 de junio de 2001, USAID/México, acordó apoyar con un proyecto destinado a incrementar la efectividad de la mediación en México y a generar los recursos necesarios para ello, proyecto con una duración de dos años, que tuvo el soporte de diversas instituciones nacionales y extranjeras interesadas en fortalecer este

⁶³⁵ *Ibidem*, p. 112-117.

mecanismo en México, la coordinación general estuvo en manos de la *American Bar Association* (ABA).⁶³⁶

En el año 2001, la Universidad de Sonora y el Instituto de Mediación de México, fueron las instituciones pioneras en el desarrollo de la mediación en nuestro país, quienes convocaron al I Congreso Nacional de Mediación. Ahora veamos como ha funcionado la implementación de estos mecanismos en los estados de México.

En el estado de Aguascalientes se establece la ley de mediación y conciliación en diciembre de 2004, que tiene por finalidad regular dichos MASC como medios voluntarios y opcionales al proceso jurisdiccional, para que los particulares resuelvan sus controversias cuando éstas recaigan sobre derechos de los cuales pueden disponer libremente sin afectar el orden público. Sometiendo a su jurisdicción a todo aquel que quiera ser mediador o conciliador, a diferencia de lo que sucede en otros estados, en donde se podrá certificar aquellos que así lo quieran.⁶³⁷

El estado de Baja California se incorporó al grupo de entidades federativas que cuentan con regulación específica sobre MASC mediante la Ley de Justicia Alternativa, publicada el 19 de octubre de 2007.⁶³⁸

En el estado de Baja California Sur, el Tribunal Superior de Justicia inauguró en el 2001, un centro de mediación con apoyo del ejecutivo estatal. Con el objeto de apoyar a la ciudadanía con la adopción de un procedimiento pacífico de solución de conflictos como lo es la mediación, y a través del cual las personas encuentran el apoyo auxiliados por un profesional en la comunicación, denominado mediador, para participar activamente en la solución de sus conflictos ahorrándose el

⁶³⁶ [www. Juridicas.unam.mx./publica/libre/rev/refjud/cont/1/doc/doc23/.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/refjud/cont/1/doc/doc23/.pdf), consultada el 24 de junio de 2009. Nota: Los estados involucrados en este proyecto fueron Aguascaliente, Baja California Sur, Guanajuato, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Sonora, un total de 11 jurisdicciones participantes, siendo en su mayoría funcionarios del Poder Judicial y ejecutivo de estas Entidades.

⁶³⁷ Para mayor análisis, dicha ley puede consultarse en:

www.poderjudicialags.gob.mx/.../Ley%20Mediación%20y%20Conciliación.doc

⁶³⁸ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/BAJA%20CALIFORNIA/Leyes/BCLEY101.pdf>

desgaste que conlleva un proceso legal y sobre todo salvándose la concordia y buena relación entre los miembros de la sociedad.⁶³⁹

En el estado de Campeche se establece la conciliación y la amigable composición para la resolución de conflictos en la familia mediante la Ley de Prevención y atención de la violencia Intrafamiliar publicada en el periódico oficial el 27 de junio de 2002. Así también, tiene un Centro de Justicia Alternativa que tiene como objetivo propiciar los procesos de mediación y conciliación entre partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.⁶⁴⁰

Para el estado de Chiapas, la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz fue promulgada en marzo de 1995, tiene como objetivo sentar las bases para facilitar el proceso de diálogo y conciliación entre el gobierno federal y el grupo armado surgido el 1 de enero de 1994 el EZLN (Ejército Zapatista de Liberación Nacional).

Esta ley no se refiere a la implementación y administración de los mecanismos alternativos de solución de controversias para todos los ciudadanos del Estado, surge dentro del contexto de una problemática específica con efectos nacionales, es importante señalarlo porque es una iniciativa que procura la solución conciliatoria antes que la adversarial, que tiene como característica principal generar las condiciones para que los negociadores identifiquen el foco del conflicto, formándose como un instrumento de paz.

Ley de Justicia Alternativa, que tiene por objeto regular y fomentar los medios alternativos de resolución de conflictos entre particulares, cuando estos recaigan sobre derechos de los cuales pueden disponer libremente, bajo el principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual, así como para pactar la reparación de los daños producidos por el delito, o restaurar las relaciones sociales afectadas por la comisión de los hechos delictivos o por conductas antisociales.⁶⁴¹

⁶³⁹ www.tribunalbcs.gob.mx/mediacion.htm

⁶⁴⁰ www.webapps.finanzas.campeche.gob.mx/tribunalcampeche/transparencia/descargas/ReglamentoCentrodeJusticiaAlternativa.pdf

⁶⁴¹ www.info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/8/255/2.htm?s=

El Estado de Chihuahua se encuentra igualmente inmerso en esta modernización de los sistemas judiciales, rompiendo barreras de culturización, al promulgar en junio de 2003 la Ley de Mediación, teniendo como objeto regular la institución de la mediación como procedimiento para solucionar conflictos interpersonales, señalando de forma específica en cuales asuntos penales, civiles, familiares y mercantiles puede aplicarse la mediación a través de un centro estatal de mediación, hay que destacar que ésta es una ley de mediación no de MASC por lo que deja de lado los demás métodos alternos, pone especial énfasis en la creación de una cultura conciliativa y resalta las características y principios que rigen a la mediación, que obviamente es más exhaustiva que las otras leyes del país.⁶⁴²

El Estado de Coahuila y Veracruz, entran al movimiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias en el 2005, el primero implementa la ley de medios alternos de solución de controversias, el segundo la ley de justicia alternativa y el tercero se promulga la ley de medios alternos de solución de conflictos, creándose las tres en sólo dos meses de dicho año, las primeras dos son de julio y la última de agosto evidenciando el desarrollo acelerado y uniforme de los mecanismos alternativos de solución de controversias en el país.

Dicha ley distingue la mediación, la conciliación, e incorpora la figura de la evaluación neutral y el arbitraje, como un procedimiento alternativo para la solución de controversias, de carácter facultativo, mediante el cual un tercero, experto e independiente de las partes, llamado evaluador neutral, recibe de éstas sus argumentos de hecho y de derecho, así como sus pruebas, con el propósito de ponderar la validez legal de sus respectivas posiciones y sugerirles recomendaciones.⁶⁴³

El estado de Colima se incorpora al movimiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias en septiembre de 2003 al promulgar su Ley de Justicia

⁶⁴² www.cem.itesm.mx/derecho/nlegislacion/chihuahua/leyes/Ley%20de%20Mediacion%20del%20Estado%20de%20Chihuahua.pdf

⁶⁴³ www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/COAHUILA/Leyes/COAHLEY30.pdf

Alternativa, establece el régimen de responsabilidad administrativa de los servidores públicos encargados de conducir los procedimientos y órganos para la solución alternativa de conflictos.⁶⁴⁴

En el Distrito Federal, hoy Ciudad de México el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (CJA) fue creado en el 2003 como órgano del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para administrar y desarrollar los métodos alternos de solución de conflictos en el Tribunal, en particular a través de la mediación, transformándose en una dependencia del propio Tribunal con autonomía técnica y de gestión por virtud de las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, ambas de 2008.

El proyecto inicial para la inserción de los Métodos Alternos de Solución de Controversias en el Tribunal Superior de Justicia, en una primera etapa, únicamente fue en la materia familiar a partir del 01 de septiembre de 2003. En el acuerdo 16-23/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió “autorizar la aprobación y ejecución del Proyecto de Justicia Alternativa”.⁶⁴⁵

Con relación a su marco jurídico, realizaron Reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de enero de 2008, y la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia; se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de enero, y entró en vigor el 08 de marzo de 2008; el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa; se publicó en el Boletín Judicial, Órgano Oficial del

⁶⁴⁴ www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/COLIMA/Leyes/COLLEY021.pdf

⁶⁴⁵ Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, página en internet www.tsjdf.gob.mx/justiciaalternativa/index.htm, consultada el 7 de julio de 2016. La creación del CJA (Centro de Justicia Alternativa) se anticipó a la reciente Reforma al Artículo 17 de la Constitución de 2008 que ordena que las *leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias*, pues establece la posibilidad de que las personas puedan resolver sus conflictos sin autoridades como un mecanismo complementario al servicio de la justicia ordinaria, tal y como sucede en el CJA.

Tribunal Superior de Justicia, el 6 de enero de 2009, fecha en que entró en vigor.⁶⁴⁶

Tienen por objeto regular la organización, el funcionamiento y los servicios del centro de justicia alternativa que tienen como misión administrar, evaluar y retroalimentar los servicios de mediación, con excepción de que en su primera etapa el centro de justicia alternativa sólo ofrecería el servicio de mediación familiar, respetando la autoridad primaria de la voluntad individual, en los casos y situaciones legales que permitan el acuerdo, el convenio, el contrato o la transacción, siempre que no se contravengan las disposiciones de orden público.⁶⁴⁷

En un principio sólo se ofrecieron los servicios de mediación y orientación para la solución de las controversias en materia familiar, a partir de 2006 en materia civil-comercial; desde 2007 en materia penal, y desde finales del 2008 se inició el servicio en materia de justicia para adolescentes.

Existe una reciente reforma al artículo 205 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, del 8 de agosto de 2004, donde el legislador dispuso como vía para que los cónyuges y concubinos acuerden lo relativo a la guarda y custodia de sus menores hijos y a la regulación del derecho de convivencia de éstos con sus dos progenitores.⁶⁴⁸

El estado de Durango incorpora para julio de 2005 la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Durango misma que se destaca por definir principios rectores como son: voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, equidad y buena fe; establece la división tradicional entre mediación y conciliación; y determina que todo lo que admita transacción podrá someterse a un procedimiento con la utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

⁶⁴⁶ Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, página internet www.tsjdf.gob.mx/justiciaalternativa/index.htm, consultada el 7 de julio de 2016.

⁶⁴⁷ www.cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1715.htm

⁶⁴⁸ Decreto publicado en la gaceta oficial del distrito federal, Órgano del Gobierno del Distrito Federal, décima cuarta época. No. 90. 6 de septiembre de 2004, www.prodehipase.org/Archivos/GacetaDF.doc, consultada el 7 de julio de 2016.

El Estado de México crea un centro de mediación y conciliación incorporado en el Poder Judicial desde marzo de 2003, que tiene por objeto regular el servicio de la mediación y la conciliación extrajudicial para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias.

El Estado de Guanajuato, genera la Ley de Justicia Alternativa en mayo de 2003, para la aplicación general de aquellos casos que puedan surgir dentro de una problemática específica y tienen como fin regular la mediación y la conciliación como formas de autocomposición asistida de las controversias que surjan entre las partes sobre derecho, de los cuales puedan disponer ellos mismos.

Una de sus principales aportaciones es que sus procedimientos son en sede judicial a través de un centro estatal de justicia alternativa, que podrá tener diferentes sedes según las necesidades de la región.

Regulará los organismos privados que quieran administrar procedimientos mecanismos alternativos de solución de controversias, resaltando que todos los acuerdos a los que ellos lleguen tendrán categoría de cosa juzgada previo un trámite expeditivo.⁶⁴⁹

Donde las materias a mediar son mercantil, familiar y civil patrimonial, y en ámbito penal son mediables todos los conflictos que surgen con motivo de una conducta susceptible de ser considerada como un delito perseguible por querrela. La mediación en materia penal se realiza entre ofendido e inculpado mientras no haya sentencia que haya causado estado, esto es, que puede haber mediación antes de la presentación de la querrela, durante la averiguación previa y durante el proceso penal.⁶⁵⁰

En el Estado de Michoacán toma acciones específicas para implementar estos medios de solución desde febrero de 2002, a través de la Ley para la Atención y

⁶⁴⁹ www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/6/doc/doc14.pdf

⁶⁵⁰ Trabajo expuesto por el licenciado Carlos Mario Téllez Guzmán, Director del Centro de Mediación de Guanajuato, en la mesa Administración de Programas de Mediación, titulado “Algunos aspectos del programa de mediación en el estado de Guanajuato”, en la Convención nacional de mediadores “Vinculando Experiencias”, celebrada en Querétaro, Qro., mayo del 2005.

Prevención de la Violencia Familiar, en su capítulo IV establece que las partes en conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante procedimientos de conciliación, de amigable composición o arbitraje. Así también en septiembre de 2006, es aprobada por el congreso del Estado la Ley de Justicia Alternativa.⁶⁵¹

El Estado de Nuevo León, marca un caso vanguardista en el tema, aún que su inclusión en este campo no se formaliza hasta enero del 2005 con la Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, la implementación de los métodos alternos va desde la misma Constitución local, que en su artículo 16 establece en su párrafo tercero: “Toda persona en el Estado tiene derecho a resolver sus diferencias mediante métodos alternos para la solución de conflictos, en la forma y términos establecidos por la Ley”, pasando por el Código de Procedimientos Penales, el Código Penal, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado.⁶⁵²

En el Estado de Oaxaca el primero de julio del año dos mil dos, por determinación del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y mediante acuerdo signado con el número 02/2002 se creó el Centro de Mediación Judicial como un programa piloto para ofrecer a la ciudadanía los servicios de mediación, normado este en el ejercicio del principio de la autonomía de la libertad previsto en el artículo 1713, relacionada con los artículos 2826, 2829, 2830, 2844 y demás relativos del Código Civil del Estado de Oaxaca, regulando sus actividades internas a través de un Manual de Operaciones.

Esta Institución empezó a operar a partir del doce de julio del año en mención con un Director, tres Mediadores, un área de trabajo social, un invitador y cuatro

⁶⁵¹ www.congresogto.gob.mx/legislacion/leyes1.html

⁶⁵² En la búsqueda de información pudimos notar que es uno de los Estados a la vanguardia en la aplicación de justicia con los métodos alternos de solución de conflictos, para mayor consulta véase la página del congreso del Estado www.congreso-nl.gob.mx/potentiaweb/portal/genera/VistasV2_1/PlantillasV2/congreso.asp?Portal=2 y para consulta de la ley de métodos alternos en www.sg.nl.gob.mx/Transparencia/Archivos/AC_0001_0002_0037059-0000001.pdf.

oficiales administrativos; sin embargo en atención al incremento de usuarios, a principio del año 2005, se incrementó el número de mediadores.

La Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca, fue publicada en el Periódico Oficial el doce de abril de 2004, lo cual motivó reformas a los ordenamientos jurídicos locales como fueron los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, Código Penal, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Ley Orgánica del Procuraduría General de Justicia del Estado, y se emitió un el Reglamento Interno del Centro.

Según el artículo 5º fracción I, de la Ley de Mediación, las materias a mediar son civil, mercantil, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros.⁶⁵³ En el 2004 al promulgar la Ley de Mediación, resaltando que a través de esta ley el Estado promoverá la mediación en todos los ámbitos de la vida social de Oaxaca mediante el establecimiento de centros de mediación públicos y privados, teniendo como objeto regular la aplicación de la mediación para la pronta y pacífica resolución de conflictos, otorgándoles facultades a los alcaldes y a los jueces municipales.

Se introduce la figura del auxiliar de mediación, como un asistente técnico, al ser un asunto complicado, esto evidencia una limitación ya que deberá procurarse que el mediador debe ser un especialista. En el mismo sentido incorpora la mediación vecinal a diferencia de Chihuahua. Destacando que los acuerdos de mediación no requerirán de ratificación de ninguna autoridad, considerándoseles cosa juzgada y ejecutarlos legalmente.

⁶⁵³ Trabajo expuesto por la licenciada Betzzaida Cruz Mendoza, Directora del Centro de Mediación de Oaxaca, Oaxaca, en la mesa Administración de Programas de Mediación, titulado “La administración del centro de mediación judicial del estado de Oaxaca”, en la Convención nacional de mediadores, Oaxaca, Mexico, 2006.

De igual forma establece la excepción de competencia por parte del juez cuando se prevea la cláusula de mediación pero hasta la etapa de sesión introductoria.⁶⁵⁴

En el estado de Puebla se cuenta con el Centro Estatal de Mediación se sustenta como un órgano administrativo adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado, que por acuerdo de pleno de fecha 13 de diciembre del 2001, se determinó su creación, y el cual abrió sus puertas al público en general a partir del día tres de junio del dos mil dos. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, publicada el día 30 de diciembre del 2002, faculta al Tribunal Superior de Justicia a establecer los mecanismos necesarios para instituir a la Mediación y Conciliación como medios alternos en la solución de conflictos legales.⁶⁵⁵

En el estado de Querétaro con el propósito de contribuir a un sistema al alcance de todos en condiciones de igualdad y promover formas auto compositivas, en uso de la facultad que le concede la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de dictar las medidas que estime convenientes para la mejor administración de justicia y proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para el mismo objeto, en el mes de septiembre de 1999, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobó la creación y puesta en marcha del Centro de Mediación, como una unidad administrativa dependiente de la Presidencia.

El Centro de Mediación da inicio a sus actividades a partir del día 13 de septiembre de 1999, fue el segundo Estado en México, en abrir un centro de mediación.⁶⁵⁶

⁶⁵⁴ www.74.125.113.132/search?q=cache:oNfyxyYZIpkJ:www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/OAXACA/Leyes/OAXLEY033.pdf+ley+de+mediacion+en+oaxaca&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx

⁶⁵⁵ Trabajo expuesto por los licenciados Gabriel González Alegría y José Hugo Ibarra Cervantes, en la mesa Administración de Programas de Mediación, titulado "Análisis centro estatal de mediación Puebla 2002-2005", en la Convención nacional de mediadores, Oaxaca, Mexico, 2006.

⁶⁵⁶ Trabajo expuesto por la licenciada Libia Solorio Lozada, en la mesa Administración de Programas de Mediación, titulado "Operatividad del centro de mediación del tribunal superior de justicia del estado de Querétaro", en la Convención nacional de mediadores. Oaxaca, 2006.

En el Estado de Querétaro actualmente se encuentran dos iniciativas para la regulación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y que son la Ley de Medios Alternos de Solución de Conflictos y la Ley de Mediación, con el objetivo de atender y sancionar la violencia intrafamiliar, se establece que las partes involucradas en esta clase de conflictos puedan resolverlos mediante la conciliación.⁶⁵⁷

El Estado de Quintana Roo promulgó en febrero de 1999 la Ley de Justicia Alterativa, que tiene por objeto establecer medios alternativos a la justicia ordinaria, a fin de que las partes en controversias mediante audiencia de conciliación, técnicas de mediación o procedimiento de arbitraje, logren acuerdos a través de un centro de asistencia jurídica, donde son proporcionados dichos servicios.⁶⁵⁸

Se establecen medios de apremio por incumplimiento de los acuerdos de las partes, como es el caso de la citación de las partes, por lo tanto ya no es un procedimiento voluntario, aún que la misma ley ya establece que el acuerdo o laudo dependiendo del caso tendrá categoría de cosa juzgada.

Señala el procedimiento de mediación y arbitraje pero no la instrumentación, por lo que da un rol preponderante al mediador para nombrar al árbitro.

En el año de 1998 los tres Centros existentes en el Estado, empezaron a tomar un giro como despachos Jurídicos gratuitos, por lo que en el año 2000 se implementaron un plan emergente con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución del Estado, Ley Orgánica del Poder Judicial y la propia Ley de Justicia Alternativa.⁶⁵⁹ Quintana Roo, fue el estado pionero en la república mexicana, respecto a los medios alternos de solución de conflicto, al instituir la conciliación, mediación y arbitraje, mediante decreto número 8º de 6 de

⁶⁵⁷ www.legislaturaqro.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=325&Itemid=

⁶⁵⁸ www.tsjqroo.gob.mx/Legislacion/leyes/documentos/L_Just_Alterna.htm#inicio

⁶⁵⁹ Ruiz Ramírez, Raúl. "Quintana Roo va creciendo de la experiencia de la realidad social", en la Convención nacional de mediadores, Quintana Roo., 2003.

agosto de 1997, publicado en el periódico oficial.⁶⁶⁰ Y en el año 2005, a casi siete años, del punto de partida, la conciliación, como vía alternativa a la justicia ordinaria se consolida entre los habitantes del Estado.

Para el Estado de Sonora se creó el Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora nació el 3 de abril de 2003, por acuerdo del Pleno del mismo alto Tribunal, siendo uno de los primeros estados que se avocaron a establecer a establecer un Centro de Justicia Alternativa, dependiente del Poder Judicial, atendiendo asuntos judiciales de toda índole, siendo los conflictos familiares de matrimonio, divorcio y concubinato, con todos sus efectos los que más tratan y resuelven, los mediadores son psicólogos, especializados en materia familiar que están adscritos a los juzgados familiares de Hermosillo, Sonora y al Centro, donde son canalizados los casos que deben recibir orientación y terapia en general.⁶⁶¹

En resumen, consideramos que la inclusión de los métodos alternos de solución de controversias como vías de acceso a la justicia, a través de la institucionalización y desarrollo de métodos autocompositivos capaces de alternar y coexistir con la vía jurisdiccional, está constituyendo un pilar importante en la construcción de un sistema de justicia más humano, que produce satisfacción, por ser más económico, y rápido.

La convivencia entre individuos actualmente se ha vuelto compleja debido al crecimiento de la población, la desigualdad económica, el avance tecnológico y la globalización, factores que han incrementado y creado nuevos conflictos en la sociedad mexicana, provocando la insuficiencia de los servicios tradicionales de la administración de justicia, la sobrecarga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, la dilación de los juicios, el alto costo que implica el litigio, el desconocimiento del derecho y de los procedimientos jurisdiccionales, así como la insatisfacción social frente a la resolución judicial, son factores importantes de considerar, para que se

⁶⁶⁰ Herrera Trejo, Sergio, *La mediación en México*, FUNDAP, Santiago de Querétaro, Querétaro. México. 2001. p.67.

⁶⁶¹ www.stjsonora.gob.mx/centro_justiciaalternativa.htm, consultada el 26 de junio de 2016.

haya incorporar en el proceso de reforma judicial, medidas transformadoras para superar la problemática descrita, como es instituir a rango Constitucional los mecanismos alternativos de solución de controversias, con la reforma y adición, que se hizo al artículo 17 Constitucional, que el párrafo cuarto, cuyo texto dice: “...Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, (...) Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aflicción, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.”⁶⁶²

Los modelos de mediación que consideramos pertinentes y que son: Transformativo, Harvard, Circular Narrativo,⁶⁶³ y el Carnevale, los cuales para un proceso de mediación son empleados o mezclados según la naturaleza del conflicto.

El modelo Transformativo de Baruch y Folger, presentado en su libro *La promesa de mediación: Cómo afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y del reconocimiento de los otros*, publicado en castellano en 1996.⁶⁶⁴ Este modelo tiene como característica que el mediador intente que las partes en conflicto reconozcan su responsabilidad, el éxito se logra cuando las partes en conflicto mejoran su relación y como consecuencia un acuerdo final. La aplicación de técnicas individualistas que deben modificar la relación y es un modelo considerado como intermedio, lo que se busca es modificar la relación de las partes a través del empowerment, y tratar de potenciar el protagonismo de estos.

Las características de este modelo.⁶⁶⁵ La revalorización:

⁶⁶² El texto transcrito forma parte de la reforma y adición realizada a este artículo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2008.

⁶⁶³ Tomado del artículo publicado en la revista *Migraciones* No. 10-Diciembre 2001-Universidad Pontificia de Comillas.

⁶⁶⁴ Baruch Bush, R. A. *op. cit.* p. 35.

⁶⁶⁵ Raúl, D. D., & Carlos, G. G. *Mediación, procesos tácticos y técnicas*. Pirámide, Madrid, 2006. p. 31.

1. Una parte resulta revalorizada en la mediación cuando alcanza una comprensión más clara, comparada con la situación anterior, de lo que importa y porqué.
2. La revalorización de las partes comprende claramente cuáles son las metas y sus intereses de la situación dada, porque persigue esas metas, y que éstas son importantes y merecen consideración.
3. El mediador debe cobrar conciencia de la gama de alternativas que puede garantizarle total o parcialmente la obtención de sus metas y de su control sobre esas alternativas.
4. Potenciamos la revalorización de las partes cuando fomentamos la comprensión que deben tener a propósito de sus decisiones con respecto a lo que deben hacer en la situación concreta y que siendo ellas partes, ejercen cierto control sobre dicha decisiones.
5. Las partes deben ser conscientes y comprender que pueden elegir si continúan en la mediación o la abandonan, si aceptan o rechazan el consejo jurídico o de cualquier otro carácter.
6. Abundando en este esfuerzo las partes deben de comprender que, al margen de las restricciones externas siempre se le ofrecen algunas alternativas y que el control sobre las mismas es exclusivamente suyo.
7. Finalmente, se incrementa la revalorización de las partes cada vez que estas acrecientan o aumentan suspropias habilidades en la resolución de conflictos siendo conscientes de sus propios recursos.

El reconocimiento: 1. Asume que no sólo posee la capacidad de comprender la situación del otro, sino que tiene el deseo real de hacerlo.

2. Advierte que desea concentrar su atención en lo que el otro está experimentando y en encontrar el modo de reconocer esa experiencia a través de su comportamiento en la sesión.
3. Puede ver el comportamiento propio y de la otra parte bajo una luz diferente y más favorable que antes.
4. Logra reinterpretar la conducta y el comportamiento anterior de las partes, tratando de ver las cosas con la perspectiva de la otra parte.

El modelo Harvard o tradicional,⁶⁶⁶ es usado por una comunicación lineal mediante preguntas abiertas, tratando de impedir los interrogatorios cerrados que reducen la flexibilidad de las respuestas, se pretende que las partes en conflicto no se regresen al pasado sino que se centren en un futuro. Además lo que busca es los intereses subyacentes, y esta basado en el estructuralismo la meta es lograr acuerdos, disminuyendo las diferencias y aumentando las semejanzas, valores, intereses, etc., sin proponer cambios en las relaciones.

Este método considera cuatro puntos básicos:⁶⁶⁷ Personas: Separar a las personas del problema; Intereses: Centrarse en los intereses, no en las posiciones; Opciones: Pasar de la posiciones a las opciones, inventar opciones en beneficio mutuo, trabajar juntos para crear opciones que satisfagan a ambas partes, pasar de las protestas a las propuestas y Criterios: Insistir en utilizar criterios objetivos. Como antecedente podemos mencionar, que este modelo no es directamente un sistema de mediación, sino una escuela de negociación y resolución de conflictos.

El modelo circular narrativo,⁶⁶⁸ sitúa un cambio de las relaciones entre las partes para desarrollar un acuerdo a través del uso de la comunicación verbal y no verbal, no se cree que el conflicto sea resultado de una situación caótica que hay que poner en orden, se piensa que aunque las partes implicadas tengan una versión ordenada de la realidad, lo que realmente necesitan es cierto grado de caos que les permita flexibilizar sus pensamientos y lograr un apertura que facilite la consecución de un acuerdo. Esta apoyado en teorías posestructurales de la narrativa. Y de lo que se trata es de cambiar la historia que cada parte ha elaborado y conseguir acuerdos en la medida de lo posible.

⁶⁶⁶ Centrándonos en el denominado "método Fisher-Ury".

⁶⁶⁷ Puntos que son señalados en el artículo de C. Giménez Romero, (2001), Revista Migraciones No. 10.

⁶⁶⁸ Este método está asociado con Sara Cobb, mediadora y profesora de la Universidad de California, campus de Santa Cruz. Cobb, Sara y otra. *La Neutralidad como práctica discursiva. La construcción y transformación de narrativas en la mediación en comunidades*. Material bibliográfico del curso "Negociación y resolución de conflictos", Universidad de California, Santa Bárbara, agosto - septiembre de 1995.

El mediador debe lograr que las partes en conflicto construyan otra historia del conflicto con una revalorización, a través de una comunicación de causalidad circular, provocando que las partes expresen los motivos de conflicto y busquen las posibles soluciones.

Este modelo se denomina “circular”, porque parte de una concepción circular tanto como de la comunicación como de la causalidad, y se denomina “narrativo” porque la categoría de narrativa es central tanto desde el punto de vista analítico como propositivo.⁶⁶⁹

El modelo de Carnevale, tiene su origen en el ámbito científico, siendo teórico, operativo y práctico, se distingue por cuatro estrategias de acción que puede usar el mediador en función de dos factores; en primer lugar, la importancia que otorgue a que las partes consigan sus aspiraciones y lleguen a un acuerdo, y en segundo lugar la percepción que tenga de un campo común entre las partes que facilite una solución aceptable para ambas. Para este método son contempladas cuatro estrategias de acción para el mediador:⁶⁷⁰

1. Integración: Cuando exista similitudes entre las partes y valor a sus aspiraciones.
2. Presión: Cuando no hay similitudes, ni importancia entre las partes.
3. Compensación: Se considera cuando se puede alcanzar un acuerdo, pero no se perciben coincidencias entre ellos.
4. Inacción: Cuando las partes tienen similitudes y coincidencias que con seguridad llegaran a un acuerdo.

⁶⁶⁹ Suárez, Marinés, *op. cit.* p. 56.

⁶⁷⁰ Raúl, D. D., & Carlos, G. G. *op. cit.* p. 56.

LOS MODELOS DE MEDIACION: FUNDAMENTOS y METODOS

	TRADICIONAL Harvard	TRANSFORMATIVO Bush y Folger	CIRCULAR- NARRATIVO Sara Cobb
La mediación	Negociación colaborativa asistida por un tercero para resolver un problema	Oportunidad para desarrollar el potencial de cambio de las personas al descubrir sus propias habilidades	Proceso para llegar a acuerdos transformando la narrativa de confrontación, por una historia alternativa que posibilite el cambio
La comunicación	Se centra en contenidos verbales Diálogo= "comunicación bilateral efectiva"	Se centra en el proceso Relacional	Es un proceso complejo que incluye el contenido y la relación: qué se dice, cómo se dice y dentro de qué contexto
El mediador	Es un facilitador de la comunicación, experto en dirigir la discusión	Facilita la transformación de la relación	Busca transformar la historia y la relación
El conflicto	Un obstáculo para la satisfacción de intereses o necesidades	Oportunidad de transformación	Historia interpersonal de malestar y confrontación donde mi identidad y mi yo o <i>self</i> , han quedado mal posicionados
Métodos	Aireación del conflicto= catarsis o descarga de las emociones asociadas al conflicto Neutralidad: Imparcialidad y equidistancia del mediador Ir del caos al orden	"Empoderamiento" "Co-protagonismo" "Preguntas circulares"	- Reflexión y comprensión - Reconocer y aumentar las diferencias - Legitimar a las personas - Generar nuevos significados - Generar contexto de Confianza
Metas	Lograr el acuerdo Disminuir diferencias entre las partes	Modificar la relación entre las partes, sin importar si llegan o no a	- Reflexión más que aireación - Cambiar el significado

		un acuerdo	- Transformar la historia - Lograr acuerdo, si es Posible
--	--	------------	---

Fuente: *Proceso de mediación y habilidades del mediador*, Universidad Externado de Colombia dirección de derechos humanos y acceso a la justicia Bogotá Colombia, Santafé de Bogotá, Abril de 2002.

Los principios de la mediación poseen un eje y esencia de la mediación lo constituyen los principios⁶⁷¹ que se mantienen como estructura inalterable sobre la que construir proceso y acuerdos, como son: voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad.

La voluntariedad es una característica de la mediación, es que una vez iniciado el procedimiento de la mediación, no es posible obligar a ninguna de las partes a permanecer en él. Cualquiera de las partes puede considerar terminada la mediación si una vez iniciada percibe que no hay posibilidad de acuerdo, que la conducta de la otra parte no es seria o es dilatoria, o simplemente que ella misma no desea llegar a una solución acordada, porque prefiere que sea un juez quien defina la controversia, en ese caso podrá retirarse de la mediación, o podrán hacerlo las partes de común acuerdo.

Es más, el propio mediador, si luego de ahondar en el problema considera que no es posible fijar pautas mutuamente aceptables para un eventual acuerdo, puede dar por concluida la mediación, a salvo que las mismas partes inmersas en el conflicto deseen continuar con el proceso de mediación.

Obviamente, al hablar de la autonomía de la voluntad de las partes, es de su capacidad de buscar soluciones a un problema y de comprometerse a cumplirlas, es imprescindible que los implicados en la mediación reúnan ciertos requisitos personales referentes a su capacidad volitiva, intelectual, afectiva y psíquica, sin

⁶⁷¹ Baqueiro Rojas, Edgar, Buenrostro Báez Rosalía, *Derecho de familia*, Ed. Oxford, México 2005. p. 317.

una capacidad plena es imposible o no es aconsejable negociar, pactar o conciliar soluciones.

Para Christopher Moore⁶⁷²“La participación voluntaria no significa que no pueda ejercerse presión en el sentido de ensayar la mediación. Otros litigantes o fuerzas externas, por ejemplo los jueces, o los miembros del ámbito en cuestión, pueden ejercer una presión importante sobre una parte para inducirla a ensayar la negociación y la mediación.

En los casos familiares y civiles algunos tribunales han llegado al extremo de ordenar que las partes ensayen la mediación como medio de resolver su disputa antes que el tribunal entienda en el caso. Sin embargo, el intento de mediación no significa que los participantes se vean obligados a concertar un arreglo.

Por otro lado, la voluntariedad no es exclusiva de las partes que acuden a la mediación, ya que el mediador debe realizar su función con respeto del mismo principio. Así, la libertad de este tercer agente de la mediación se manifiesta también en poder dar por terminado el procedimiento en todos aquellos casos en que aprecie en ambas partes o en alguna de ellas falta de colaboración que haya preveer que el procedimiento no ha de llegar a buen término. Lo mismo cuando las partes tampoco respeten las normas establecidas o cuando el mediador considere que el propio procedimiento de mediación, atendidas las circunstancias del caso, ha de resultar inútil para la finalidad perseguida.

La libre decisión de las parte corresponde al principio que mantiene una clara relación con el principio anterior de voluntariedad, máxime cuando se trata de la mediación familiar intraprocesal o prejudicial en el caso de donde existe en esta modalidad, donde la iniciativa de las partes para acudir al proceso de mediación, es sustituida por un tercero como es la decisión judicial de remitir a este procedimiento, es indudable que las partes, que acudan a la mediación, deben tener intención de encarar mediante ella la solución de sus conflictos, pero, también es de considerar que ante el desconocimiento de la existencia de este

⁶⁷² Moore, Ch. *op. cit.*, p. 52.

procedimiento por la inmensa mayoría de los ciudadanos no van a acudir a este método alternativo, porque no lo tienen todavía en cuenta, y la voluntariedad es uno de los puntos principales y a la vez limitante de la mediación, ya que si ella no está presente no puede realizarse.

La confidencialidad como principio consiste en que la información relacionada con los asuntos de la mediación no podrá ser divulgada,⁶⁷³ lo que genera confianza entre lo que se hace o se dice, y brinda seguridad a las partes, y esta confianza les permite hacer revelaciones de algo secreto o reservado, que muchas veces no quiere que trascienda a la otra parte involucrada en el conflicto.

J. Carlos G. Dupuis,⁶⁷⁴ considera que la confidencialidad se ve desde tres perspectivas, como son:

- a) Frente a terceros, que consiste en que el mediador no podrá revelar a terceros nada de lo que se dijo o sucedió durante el proceso de mediación, así tampoco podrá ser citado en un proceso jurisdiccional para declarar con relación al proceso de mediación en que haya intervenido.
- b) Frente a la contraparte, cuando se celebra sesiones privadas con las partes, por lo regular recibe información de cada una de ellas, y que no puede comunicar a la contraparte si no lo autoriza la persona.
- c) Frente al mismo mediador, en este caso, la persona que haya mediado en un asunto, no podrá ser quien resuelva posteriormente como juez, tampoco podrá actuar como abogado o apoderado de alguna de las partes, para evitar que conociendo información secreta viole este principio.

Principio que es muy importante en el proceso de mediación, porque la finalidad del principio de confidencialidad es incitar la cooperación entre las partes durante el procedimiento de mediación, y con ello aumentar las posibilidades de éxito del propio proceso, dado que es menos probable que las partes lleven a cabo una comunicación abierta y franca si saben que lo que declaren puede ser revelado a

⁶⁷³ Henríquez, J. y J. Villarroel, *op. cit.* p. 33.

⁶⁷⁴ Dupuis, J. C. G. *op. cit.* p. 44

terceras personas o ser usado en un juicio posterior, y los mediados tienen derecho a que el mediador no utilice de ninguna manera el contenido de las reuniones de mediación, ni siquiera si fuera citado a un proceso judicial posterior.

La flexibilidad es el procedimiento que deberá carecer de toda forma rígida o solemnidades, para responder a las necesidades de los mediados; caso, distinto a un juicio, donde los litigantes se someten a las formas previstas en las leyes, o procedimientos estrictos, aunque si bien es cierto el proceso cuenta con una estructura que se desarrolla en distintas etapas, no por ello pierde su flexibilidad, como suprimir pasos si es necesario, amplia libertad para aplicar el procedimiento a efecto de alcanzar acuerdos eficientes y satisfactorios.

Desde las cualidades que debe poseer el mediador, Héctor Hernández Tirado, contempla la flexibilidad, como el estimular la fluidez en las comunicaciones.⁶⁷⁵

La neutralidad es que el mediador profesional debe mantenerse ajeno a sus propias inclinaciones o preferencias durante todo el procedimiento tratando el asunto con absoluta objetividad; dejando de lado sus propios prejuicios, valores, creencias, etcétera, que podrían llevarlo a tomar partido por alguna de las partes.⁶⁷⁶

La neutralidad requiere que la persona mediadora no oriente y menos imponga a las partes su propia escala axiológica, frente a la propia de cada parte, evitando plantear alternativas que se dirijan a soluciones más afines a los valores de la persona que este fungiendo como mediadora, a las de los mediados.

Ello, no significa tampoco que se esté propugnando la existencia de un mediador pasivo, o privado de una determinada escala de valores, con la que siempre ha de contar como referente de su actuación.

⁶⁷⁵ Hernández Tirado, Héctor. *op. cit.* p.28.

⁶⁷⁶ Suares, Marines. *op.cit.* p.149.

La persona mediadora debe llevar a cabo su función sin tener en cuenta sus propios valores, ni sus principios.⁶⁷⁷

La imparcialidad se refiere a que el mediador no puede tomar partido respecto de los mediados, por lo que deberá actuar libre de favoritismo, tratándolos sin hacer diferencia alguna, prohibiéndosele las alianzas con alguno de ellos, mucho menos coaliciones.⁶⁷⁸

Schilling, dice que la imparcialidad, se refiere a la actitud del interventor, y significa una opinión no tendenciosa o la falta de preferencia a favor de alguna parte.⁶⁷⁹

En general la imparcialidad es la actitud de no tomar partido y en el espacio de la mediación, se encuentra muy unido al principio de la neutralidad; definitivamente, es, la cualidad de ser objetivo en el tratamiento de la cuestión, descubriendo los intereses y necesidades de todos los intervinientes, respondiendo de forma objetiva a cualquier planteamiento expuesto o interés expreso o implícito en cualquier proceso.

Este principio recoge una de las garantías metodológicas de la mediación, y sirve de catalizador de la búsqueda de soluciones, puesto que la única función del mediador es la de ofrecer los medios para que las partes encuentren por si solas sus propias soluciones. De hecho, la imparcialidad puede definirse como la actitud del mediador cuando muestra opiniones equilibradas sin gestos preferentes hacia ninguna de las partes. Además, hay también quien une a este concepto el de equidistancia, que reside en la habilidad del mediador para asistir en igual forma a los participantes, para que puedan expresar su versión del conflicto, sus intereses y sus necesidades; es decir, otorgar las mismas posibilidades a las dos partes.

Con la equidad el mediador deberá generar condiciones de igualdad entre los mediados para que arriben a acuerdos que lo consideren mutuamente beneficioso.

⁶⁷⁷ Hernández Tirado, Héctor. *op .cit.* p. 27.

⁶⁷⁸ Suares, Marines. *op .cit.* p.149.

⁶⁷⁹ Schilling F., M. *op. cit.* p.9

El principio básico de la justicia es la equidad, entendida como un concepto fundamental de justicia que va más allá de lo legal; una de las tareas del mediador es ayudar a que las partes se expresen, que sean los protagonistas, y para eso muchas veces debe apoyarse en ciertas estrategias, para darle fuerza, a alguna de las partes involucradas en el conflicto.⁶⁸⁰

Por lo tanto, la mediación deberá regirse por la autonomía de la voluntad de las partes para llegar a algún arreglo, la buena fe, la confidencialidad y la confianza en que, los mediados por sí mismos formaran el ambiente colaborativo, negociaran y cumplirán sus propios acuerdos.

El mediador es la pieza clave de este proceso, porque solo es un facilitador de la comunicación, un tercero neutral quien, considerando con imparcialidad los intereses de los mediados, establece puentes de comunicación entre ellos porque es un traductor que asiste a las partes para que comprenda lo que la otra dice, y les conduce hacia un acuerdo justo y perdurable. Para J. C. G. Dupuis, la función del mediador es acercar a las partes, facilitar la comunicación entre ellas a fin de que lleguen por sí a la solución del conflicto. Pero el poder de la decisión queda en manos de las partes mismas y la provenir la solución de las partes mismas, no hay vencedor, ni vencidos, y ello facilita la continuidad del trato, sin deterioro de las relaciones entre ellos.⁶⁸¹

El mediador modifica las relaciones entre los contendientes, enalteciendo y controlando la comunicación entre ellos, modificando sus percepciones, equilibrando sus diferentes fuerza y debilidades y no proponiendo y defendiendo acuerdos específicos, y si el mediador es eficiente y logra que las partes participen, hace que lleguen a colocarse por un momento en el lugar del otro, y vean las cosas desde el punto de vista de la contraria, además del propio.⁶⁸²

De lo anterior, se advierte que el mediador no es un juez, porque él no define la controversia, sino que ayuda a los mediados a esclarecer los puntos de

⁶⁸⁰ Suares, Marines. *op. cit.* p. 152.

⁶⁸¹ Dupuis, J. C. G. *op. cit.* , p. 41.

⁶⁸² Highton E. I. y G. Álvarez, *op.cit.* p. 197.

controversias, facilita la discusión, plantea una visión realista del problema y sus posibles consecuencias, en caso, de que no llegasen a ningún arreglo, modifica las relaciones entre los contendientes, porque ayuda a reestablecer la comunicación.⁶⁸³

Aunque uno de los principios de la mediación es la neutralidad, eso no implica que el mediador deba ser sin emociones y pensamientos propios, sino lo que exige la mediación es que se comporte con imparcialidad (hasta donde humanamente ello es posible).

Otra particularidad, importante del papel que desempeña el mediador, es que no podrá actuar como testigo en la vía jurisdiccional de los asuntos no resueltos en la mediación de los cuales tuvo conocimiento.

Una sociedad democrática se construye entre todos, con cada ciudadano, cada familia, cada grupo social. En una democracia todos somos importantes y todas las voces de una u otra manera se hacen oír. La palabra democracia viene del griego *demos* (pueblo) y *cratos* (poder)⁶⁸⁴ de donde se deriva la idea de un gobierno del pueblo por el pueblo.

México está constituido, por voluntad del pueblo mismo, en una República representativa, laica, federal y democrática, como da constancia de ello el artículo 40 de la Constitución Política del País.⁶⁸⁵ La democracia es, por tanto, una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno, sino también el sujeto que gobierna.

En ese entendido, si es el pueblo quien gobierna para el pueblo mismo, el presupuesto básico para que la democracia funcione es que existan hombres y mujeres con capacidad de discernir racionalmente entre las ofertas que se les presentan, que pueden contribuir con su opinión a la toma de acuerdos, que ellos mismos pueden agruparse para participar en los asuntos públicos y que como

⁶⁸³ Schilling, M. T. *op. cit.* p. 27.

⁶⁸⁴ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, tomo III, p. 85, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1170/4.pdf>.

⁶⁸⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

individuos estén conscientes de que gozan de una serie de derechos que pueden ser legalmente ejercidos. En una palabra para que haya una sociedad democrática se necesita la existencia de ciudadanos.

Todo ser humano es importante para la sociedad a la que pertenece como individuo, pero el problema es que no nacemos sabiendo ser ciudadanos. La construcción de ciudadanos es un proceso histórico que precisamente se enlaza con la existencia de una forma de gobierno democrática.

Todo ciudadano tiene una serie de derechos y obligaciones. Derechos que el Estado está obligado a respetar y garantizar y obligaciones que los ciudadanos deben por sí mismos cumplimentar; pero como ya dijimos un ciudadano siempre está inmerso en una sociedad democrática y, por tanto, tiene que convivir con otros individuos de su misma categoría, quienes también tienen esos mismos derechos, además de diferentes valores, principios, hábitos, pensamientos, costumbres lo que ocasiona la aparición de muchos conflictos en todo tipo de esferas: familiar, laboral, social, etc.

La conciencia individual de estos derechos provoca la expansión de la conflictividad; es decir, el hecho de que un ciudadano tenga conocimiento de cuáles son sus derechos siempre hará que quiera hacerlos valer y esto hasta hoy ha justificado la judicialización como modo de búsqueda de soluciones para superar el conflicto individual y social.

La judicialización como único método para resolver los conflictos ha derivado en un sentimiento de insatisfacción social, porque el ciudadano conocedor de sus derechos siempre aspira a alcanzar la justicia, pero no una justicia cara ni de años, sino una justicia accesible y rápida que permita solucionar problemas en el momento en que se requiere. De ahí que se haya pensado en otras posibles vías para dar solución a los incontables conflictos originados en la sociedad y así es como cobran importancia los medios alternos de solución de conflictos (MASC).

Estos medios alternos entre los que encontramos: la negociación, la mediación, la conciliación y el juicio arbitral, además de contribuir a la solución de conflictos son

una excelente herramienta, dentro de sociedad democrática, para la formación de ciudadanos, debido a que en ellos se potencia la adquisición de competencias que los individuos necesitan para coadyuvar al fortalecimiento de la democracia en un país.

Una competencia es un saber hacer. Es un conjunto de habilidades aprendidas por un individuo, procedimientos que pretendemos que la gente sepa hacer una vez que completan un proceso formativo.

Los valores democráticos y aquellos que se persiguen con la implementación de los medios alternos son los mismos. Así que a través de la participación en un proceso no controversial de solución de conflictos un individuo puede aprender estos valores y llevarlos a su familia o trabajo, donde más adelante los aplicará de forma natural en la toma de decisiones y en la manera de solucionar conflictos.

Dentro de los valores democráticos que se adquieren al participar en algún MASC podemos mencionar:

1. Pluralismo.- Una sociedad moderna está compuesta por una diversidad de intereses, concepciones, puntos de vista, creencias, ideologías, proyectos. “La característica principal del pluralismo es su diversidad. La complejidad del Estado liberal contemporáneo supone que ningún grupo, clase u organización pueda dominar la sociedad” .⁶⁸⁶

Tanto la democracia como los MASC parten de reconocer ese pluralismo como algo inherente y positivo en la sociedad y que debe ser preservado. Así que quien decide solucionar sus problemas por una vía que no sea la judicial aprenderá el valor de la diferencia y lo mucho que esta puede enriquecer el proceso a la hora de crear soluciones y abandonará la rigidez de ideas que lo lleva a pensar siempre en un solo camino para solucionar los problemas.

⁶⁸⁶ Smith, M. *El pluralismo. Teoría y métodos de la ciencia política*. Alianza Editorial, Madrid, 1997. p. 217-234.

2. Tolerancia.- La participación en algún MASC obliga a la tolerancia, a la coexistencia, al trato cívico, a intentar apreciar y evaluar en el otro lo que puede ser pertinente y valioso para todos. Implica la aceptación del otro como alguien que no es menor o peor, sino simplemente diferente.

3. Diálogo.- Es impensable la participación en los MASC sin una buena dosis de diálogo entre las partes. Enseñar a los participantes la forma adecuada de expresar sus ideas y emociones es una tarea primordial para todo tercero que quiera ayudarles a buscar soluciones. El individuo involucrado en un conflicto debe ser capaz de abandonar los insultos, los gritos y las descalificaciones a la vez que entiende que esta actitud no lo lleva a conseguir nada positivo en la otra parte.

4. Igualdad.- Este valor supone aprender a tratar al otro de la misma forma en que quiero ser tratado. Supone, además, el entendimiento de que los derechos de uno no están por encima de otro sino que coexisten y puede permanecer siempre y cuando se hagan concesiones mutuas. Se abandona, por tanto, la idea de vencer o aniquilar al otro.⁶⁸⁷

5. Justicia.- La tan anhelada justicia, tan ligada al concepto de democracia. Los MASC permiten darle un nuevo sentido a esta justicia, donde las partes son quienes tomarán la responsabilidad de solucionar el conflicto y encontrar aquella salida que más beneficie a ambas, por lo que son ellas mismas quienes buscarán que se les dé lo que les pertenece.

La intención de estas líneas no es criticar el trabajo de los tribunales, ni la justicia que ahí se imparte, sino poner de relieve que los MASC simplemente son una forma más accesible y sencilla de provocar satisfacción en quienes anhelan la justicia, pero que lamentablemente en algunos casos no será viable su aplicación, por lo que la actividad de los tribunales también es valiosa para mantener el estado de derecho.

⁶⁸⁷ El vocablo igualdad proviene del latín “*aequalitas*”, en general significa “*conformidad con algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad*”. Cfr. Carbonell, M. (2015). *Los derechos de igualdad en el constitucionalismo contemporáneo*. Revista de Derecho Público, (74), Págs-57.

6. La paz social.- Los MASC son vías para procurar la paz entre todos los ciudadanos y generar una cultura de la solución pacífica de los conflictos. Así podríamos seguir enumerando valores democráticos que pueden adquirirse a través de los MASC, pero no es la intención de este trabajo agotarlos, sino dar constancia de que a partir de los MASC se pueden adquirir competencias para formar ciudadanos dentro de una sociedad democrática.

Para ir concluyendo es pertinente enfatizar, como una forma de dar contrapeso a esta comunicación, el hecho de que los MASC no son una panacea, ni la solución única y exclusiva a los conflictos sociales, porque se ha sostenido que no todos los conflictos son aptos para resolverse en una mediación o conciliación y tampoco no todas las personas están aptas para participar en ellos. Así que quizá en estos casos lo mejor sea la vía judicial.

Por último, nos gustaría mencionar la importancia del desarrollo de un buen programa de MASC dentro del ámbito universitario, no solamente dirigido a buscar la solución de conflictos originados dentro de los centros universitarios, sino que, además, permita la capacitación de mediadores dentro del cuerpo académico y estudiantil, para que esto permita la adquisición de competencias cívicas propias de un ciudadano; es decir, dejar de formar meros profesionales en nuestras universidades para ir más allá en la formación de ciudadanos como un perfil profesional.

La universidad constituye hoy en día un lugar de composición compleja, donde convergen individuos de distintas edades, de diferentes estratos sociales, con ideologías disímiles y costumbres que difícilmente encuentren comparación; por tanto, la generación de conflictos en este tipo de atmósfera no encuentra ninguna resistencia, sino todo lo contrario. La universidad, por tanto, constituye una muestra de lo que sucede en la sociedad a una escala mayor.

De ahí que sea prioritario que nuestros estudiantes universitarios no solamente sean formados profesionalmente, sino que dentro del ámbito universitario se provean medios para una formación como ciudadanos, capaces de afrontar sus

propios conflictos, cuya primera opción sea recurrir a una vía pacífica y que provea un espacio para expresar sus pensamientos y defender sus derechos, a partir del diálogo, el respeto, la tolerancia y la participación activa de todos los involucrados.

Es por ello que el binomio universidad – mediación coadyuva en el desarrollo de valores democráticos para la convivencia y la tolerancia, a la par de proveer una formación académica de calidad y acorde con las enseñanzas disciplinares, lo cual es congruente, además, con una de sus principales misiones: la formación de profesionales y ciudadanos.

Desde toda esta perspectiva podemos, entonces, hacer aportes modestos pero significativos en la aspiración de construir una sociedad pluralista, equitativa e integradora. Los MASC nos dan la oportunidad de poner un granito de arena para lograr la paz y la cohesión en una sociedad tan convulsionada y separada por las grandes diferencias entre unos y otros.

En una sociedad tristemente acostumbrada a ejercer violencia para reclamar sus derechos es necesario volver a lo básico, intentar nuevamente por vías pacíficas solucionar nuestros conflictos para que ello nos permita reconocernos a nosotros mismos como individuos y ciudadanos inmersos en una realidad; así como recobrar la confianza en nuestras instituciones.

La democracia se ha convertido en la alternativa posible y deseable para alcanzar el bienestar general y mejorar la calidad de vida de una población territorialmente ubicada; lograrla exige vincular activamente a todos sus actores y a sus fuerzas vivas a los procesos que conducen a estas metas. Para que esta democracia sea posible, se requiere de ciudadanos dispuestos a ejercer la ciudadanía y a transformar positivamente su realidad.⁶⁸⁸ En tal sentido los mecanismos alternativos de solución de controversias nos muestran un marco multidisciplinario en donde podemos entender dichos procesos y ejercerlos en un sentido amplio.

⁶⁸⁸ Tamayo, A. G. *Ciudadanía y territorio: escenario para la formación ciudadana*. Revista Palabra, "palabra que obra", 10(10), 2015. p. 90-108.

2. Mecanismos utilizados para la solución de los conflictos en la zona

El siguiente apartado corresponde a cuáles son los mecanismos que utilizan Pemex-comunidades-gobierno para la atención de los conflictos generados por la actividad petrolera. Para ello Pemex debe garantizar el acceso a la información gubernamental sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el trabajador haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación, por ello es necesario recapitular los servicios sobre quejas y denuncia que hacen los ciudadanos a Pemex y cuáles son las causas de las mismas.

Se puede definir quejas como una manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, mismos que los hace del conocimiento de la autoridad.

Denuncia: Como una manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, que se hacen del conocimiento de la autoridad por un tercero.⁶⁸⁹

Las personas se quejarán o denunciarán si conocen sus derechos y saben que éstos no han sido respetados; o que el trato y servicio recibidos están por debajo del estándar que debía recibir. Más aún: se quejarán o denunciarán sólo si saben dónde, cómo y ante quién hacerlo. Por ello resulta crucial que los ciudadanos cuenten con la información necesaria sobre el trámite o servicio, y que dispongan de asesoría, orientación e información sobre la presentación de quejas y denuncias, pues de lo contrario se limita la capacidad de la ciudadanía para ejercer su voz. Quejarse o denunciar implica dedicar tiempo, energía y recursos

⁶⁸⁹ www.pemex.com/oic/Paginas/quejas_denuncias.aspx

para hacerlo. No es lo mismo tener que elaborar un escrito o simplemente requisitar un formato. O tener que hacer fila para presentar una queja que depositarla en un buzón; o más accesible aún hacer una llamada telefónica o enviar un correo electrónico. El riesgo de ser objeto de una represalia o de ser discriminado en la realización de un trámite,

Entre más necesario o imprescindible éste sea, será más probable que los ciudadanos hagan oír su voz para intentar mejorar el servicio o para que remuevan a malos servidores públicos. Si el servicio tiene sustitutos y el ciudadano tiene los medios o recursos para optar por ellos, la necesidad de quejarse o denunciar será menor. La mejora de un trámite o servicio a partir de una queja, la sanción o remoción de un servidor público derivada de una denuncia, o la solución de un problema como resultado de una atención directa, generan confianza en el ciudadano: sabe que su voz será escuchada y, por tanto, tiene sentido quejarse o denunciar. Y con ello se construye credibilidad en la administración pública.

La atención ciudadana de Pemex en el Estado de Tabasco es una de las principales causas para que los ciudadanos tengan quejas hacia Pemex o la inconformidad que tienen son:

Los efectos que el petróleo causa a los suelos y, aunque se ha observado que plantas gramíneas crecen en suelos con derrames de petróleo, se desconoce si éstas contribuyen a la fitorremediación.

El activo Cinco Presidentes registra la mayor cantidad de derrames de petróleo de varios años, lo cual ha contaminado el suelo y reducido el desarrollo del pastizal y la vegetación natural, en el Estado de Tabasco.⁶⁹⁰ Y sobre todo en la zona chontal de Nacajuca, Tabasco.

⁶⁹⁰Zavala-Cruz, Joel; Gavi-Reyes, Francisco; Adams-Schroeder, Randy Howard; Ferrera-Cerrato, Ronald; Palma-López, David J.; Vaquera-Huerta, Humberto; Domínguez-Ezquivel, J.M. Derrames de petróleo en suelos y adaptación de pastos tropicales en el Activo Cinco Presidentes, Tabasco, México Terra Latinoamericana, vol. 23, núm. 3, julio-septiembre, 2005, pp 294 Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo, A.C. Chapingo, México. <http://www.redalyc.org/pdf/573/57323302.pdf>

Petróleos Mexicanos contribuye al desarrollo de la nación mediante diversos canales, como la contribución fiscal, la derrama hacia los proveedores, contratistas y prestadores de servicios, los donativos hacia iniciativas de protección del medio ambiente, preservación de la biodiversidad, proyectos de cambio climático, desarrollo social comunitario y proyectos sociales.

Dentro de los propósitos de Pemex para la producción del petróleo, “es realizar las actividades estratégicas propias de la industria petrolera nacional, maximizando para el país el valor económico de los hidrocarburos en el largo plazo, satisfaciendo con calidad las necesidades de sus clientes, en armonía con la comunidad y el medio ambiente.”⁶⁹¹

Su Estrategia Institucional 2006-2015 de Petróleos Mexicanos, plantea acciones de Desarrollo Sustentable soportadas en tres ejes:

1. Captura de oportunidades operativas.
2. Responsabilidad ambiental comunitaria.
3. Sustentabilidad de las inversiones.

En Tabasco hay cientos de personas afectadas por el pozo Terra-123 que dejó sin atención médica, la gente afectada se quejó de que le dieron un tinte político y de partido al problema, en Laguna de Tamiahua sigue habiendo reclamos contra Pemex por contaminación y afectaciones en la producción pesquera, eso es en Tmaulipas.

En el sur de Veracruz, el 20 de julio de 2015, pescadores, ganaderos, agricultores y población en general hicieron llegar su reclamo a las comisiones de Medio Ambiente de las Cámaras de Diputados y del Senado donde pidieron una pronta intervención, el líder de los pescadores de la Cuenca baja del río Coatzacoalcos, Francisco Espinosa Ávalos “Pancho Mosta”, documentó al menos 200 afectaciones a especies como son la mojarra, el pejelagarto, robalo, guabina,

⁶⁹¹ Informe de responsabilidad social, PEMEX 2008. p. 16.
http://www.pemex.com/responsabilidad/sustentable/informes/Documents/irs_2008.pdf

jaiba, pochitoques, tortuga tres lomos, camarón y casos graves como la extinción del manatí, entre otros, afectando a los municipios y comunidades del sur del estado, como son Minatitlán, Hidalgotitlán, Jesús Carranza, Uxpanapa. Las Choapas, Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán, Nanchital y Agua Dulce.

El Presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos y profesionales agropecuarios del sur de Veracruz, Héctor Díaz Guzmán, indicó que según un estudio realizado por académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México, los daños que Pemex está ocasionando en los sistemas lagunares, ríos, mares y arroyos del sur de la entidad son irreversibles, acusando directamente a Pemex por dañar ecosistemas que tardan 50 años en reponerse.⁶⁹²

Esto quiere decir que los propósitos de Pemex no se están cumpliendo ya que las afectaciones se han hecho en gran masa, sin embargo muchas de las denuncia y quejas aun no se han resuelto a pesar de que existe varias forma de atender las denuncias de los ciudadanos afectados

Son las manifestaciones de los ciudadanos y/o servidores públicos efectuadas con relación a deficiencias anomalías e irregularidades en la realización de trámites, prestación de servicios , afectación o mejoramientos del mismo, atención de alguna necesidad en particular, por partes de las áreas que conforman petróleos mexicano.⁶⁹³

Este es el procedimiento que debe relaizarse para su atención por parte de Pemex sobre alguna afectación:

1. Se recibe la petición por parte del área de quejas.

⁶⁹² Rodolfo Herrera, 28/08/2016 . <http://www.periodicoveraz.com/comentario.php?id=934>

⁶⁹³ http://www.quejasoic.pemex.com/URP_internet/quejas/URP_Internet/quejas/tramitesServicios.html

2. La coordinación de Atención Ciudadana, es la encargada de canalizar la información a través de un oficio dirigido a la unidad administrativa responsable, a efecto de que otorguen la respuesta que corresponda.
3. Una vez que es recibida la evidencia de la repuesta que se le brindo, la coordinación de Atención Ciudadana valorará dicho cumplimiento y en su caso determinará la posible apertura de un expediente de queja o denuncia según sea el caso o bien da por concluida dicha petición

De acuerdo a Petróleos Mexicanos, como es de su conocimiento, el pasado 2 de diciembre del año 2014, se publico en el Diario Oficial de la Federación el “acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el décimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos”, en el que se crea la unidad de responsabilidades de Petróleos Mexicanos misma que sustituye la figura del Órgano Interno de control de Petróleos Mexicanos, en lo relativo a recibir y dar atención a quejas y denuncias, así como realizar investigaciones con motivo de las misma, en contra de servidores públicos y/o empresas que brinda servicios como proveedores de Petróleos Mexicanos. De igual forma, tramita los procedimientos de responsabilidad administrativa e impone las sanciones respectivas, en términos de las leyes aplicables.⁶⁹⁴

El director menciona que para la unidad de responsabilidades representa un reto muy importante erradicar cualquier conducta que lesione a las personas que laboran en petróleos mexicanos o al patrimonio de la misma sin lugar a dudas nuestra tarea es eliminar todas las formas de corrupción, por ello el suscrito tiene el compromiso con usted para servir de forma eficiente y eficaz. Nuestro objetivo, es generar un acercamiento a la ciudadanía y fortalecer la confianza que depositen en nuestro actuar, dando repuesta pronta y con estricto apego a la legalidad de las denuncias presentadas, brindar un escenario de certeza para que se den las reglas del debido proceso y se cumpla cabalmente con nuestra tarea de investigar y sancionar las conductas indebidas. Nuestro compromiso es con las y los ciudadanos, por ello pedimos que se nos de la oportunidad de servirle, tenga la

⁶⁹⁴http://www.quejasoic.pemex.com/URP_internet/quejas/URP_internet/Quejas/AtnCiudadanaQuejas.html

certeza que su denuncia será atendida respetando en todo momento la dignidad de la persona humana”.⁶⁹⁵

En la Administración Pública Federal, la atención ciudadana fue entendida por años como sinónimo de atender peticiones y, más específicamente, las quejas y denuncias que presentara la ciudadanía. Al amparo del Artículo 8 Constitucional, que lo consagró como una garantía individual, los funcionarios y empleados públicos están obligados a respetar el ejercicio del derecho de petición, a condición de que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se hubiera dirigido, la cual tiene que hacerlo del conocimiento del peticionario en breve término.⁶⁹⁶

Bajo este precepto legal, se reconoce entonces a la ciudadanía el derecho de pedir a la autoridad que atienda sus sugerencias, solicitudes y planteamientos en general, los que engloban desde luego a probables quejas sobre servicios públicos y posibles denuncias contra servidores público

El impacto en la sociedad incluye la forma en que se promueve la Cultura de la Calidad y de la Integridad y Transparencia para asumir la responsabilidad del impacto social de la Dependencia o Entidad.⁶⁹⁷

Mecanismos de atención ciudadana que ofrece el órgano interno de control en Petróleos Mexicanos a través de Internet en el correo electrónico atención.ciudadana@pemex.com

Captar en forma electrónica las peticiones ciudadanas: Quejas, Denuncias, Solicitudes, sugerencias y Reconocimiento. En la página de Internet: www.pemex.com, se encuentra el Contacto hacia el área de Atención Ciudadana del Área de Quejas, a través del correo electrónico en los y la Atención telefónica:

⁶⁹⁵ Luis Martín Rosas Navarrete, titular de la Unidad de Responsabilidades. http://www.quejasoic.pemex.com/URP_internet/quejas/index.html

⁶⁹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

⁶⁹⁷ Modelo de calidad intragrob.” aprendizaje sin frontera p. 105. http://aprendizajevirtual.pemex.com/nuevo/guias_pdf/Guia_Modelo_INTRAGOB.pdf

01-t800-522- 63-63 (lada sin costo) y 55-19- 44-95-93. Pero hay que aclarar que en las comunidades chontales los recursos electrónicos y de telefonía son escasos o simplemente su utilización es limitada por muchas personas.

Atender a la ciudadanía respecto de la presentación de sus peticiones: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos. El servidor público responsable de Atención Ciudadana atiende las llamadas telefónicas de los ciudadanos, proporcionándoles la información y orientación que requieren.

En tanto que la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, Ubicación: Piso 42, torre Ejecutiva, Marina Nacional 329, Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, D.F. lugar en el que pueden recibir los escritos de peticiones ciudadanas: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos. El servidor público recibe y registra las peticiones ciudadanas remitiéndolas al Área de Quejas para su atención y trámite.

Recibir el escrito inicial de inconformidad. El servidor público recibe y registra el escrito inicial de inconformidad y lo remite al Área de Responsabilidades para su atención y trámite En cualquiera de las etapas de los procesos licitatorios que celebran las áreas de contratación de Petróleos mexicanos y podrá promoverse por cualquier acto del procedimiento que contravenga la normatividad de la materia. Verificar el apego a la legalidad en los procedimientos de contratación, así como implementar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

A través de la Red de 16 buzones (D.F. y Área Metropolitana) Ubicación: Unidades médicas de Pemex en el Distrito Federal y Área Metropolitana en dichas oficinas se encarga de captar escritos de peticiones ciudadanas: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos. Recolección periódica de los formatos para la captación de promociones en los buzones.⁶⁹⁸

⁶⁹⁸ "Mecanismos de atención ciudadana que ofrece el órgano interno de control en petróleo mexicanos", Secretaria De Función Publica .
[Http://www.pemex.com/Oic/Pemex/Documents/Cgc_Mecanismos_Corp.Pdf](http://www.pemex.com/Oic/Pemex/Documents/Cgc_Mecanismos_Corp.Pdf)

Sin embargo las quejas y denuncia de los ciudadanos no precisamente son atendidas por ejemplo: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) admitió la queja interpuesta por un grupo de ciudadanos contra autoridades de Coatzacoalcos, ya que no están realizando un adecuado saneamiento de la bahía; además, el señalamiento es extensivo contra Petróleos Mexicanos. La queja fue presentada el mes pasado (febrero de 2016), y hace unos días, les informaron que sí cumple con los parámetros para que la CNDH intervenga para investigar porque los cuerpos de agua en Coatzacoalcos no reciben el tratamiento adecuado, y el atraso en mantenimiento y construcción de infraestructura para sanear aguas residuales.

A la queja, presentada por el abogado Luis Phegiel Hernández Verastegui, se le asignó el expediente CNDH/6/20165265/Q, y fue asignada a la segunda visitaduría. En el oficio de aviso a los ciudadanos, se indica que “desde este momento si considera necesario entrar en contacto con el visitador, Sergio Ricardo Hernández Ordoñez, lo puede hacer”. Phegiel Hernández Verastegui es representante de un grupo de ciudadanos de Coatzacoalcos, que meses atrás, presentaron una solicitud de amparo colectivo por daños al medio ambiente y violaciones al derecho a la vida y a un medio ambiente sano, en un Tribunal Federal de Coatzacoalcos.

Se trata de la demanda de amparo colectivo por derecho ambiental registrada ante el Juzgado Décimo de Distrito de Coatzacoalcos, a la que se le asignó el registro 001437/2016. En el acto reclamado, se señala la ausencia de “omisión de construir, operar, mantener, conservar, rehabilitar, mejorar y desarrollar obras públicas”.

Esa denuncia es acompañada de una 300 firmas de connotados ciudadanos de Coatzacoalcos quienes sustentan que la Comisión responsable no está haciendo su trabajo con el saneamiento de las aguas que son vertidas a la costa. La Comisión, en su respuesta a ese amparo, alega que sí están saneando, y que no pueden dejar de lanzar las aguas al mar, pues de lo contrario, se afectaría la labor que realizan a diario por la ciudad.

Los ciudadanos ahora están solicitando el apoyo de la CNDH ante la cerrazón de la Comisión y de las demás autoridades implicadas para dejar de contaminar la costa y destinar recursos necesarios para mejoras a las plantas o la construcción de más infraestructura.

En el escrito de queja, también se señala la fuerte contaminación a la que se vio expuesto el río Coatzacoalcos con la explosión de la planta de Clorados III, y que la Profepa y Pemex se empeñan en negar.

De resolverse la queja, saldría una recomendación contra el gobierno de Veracruz en la que se le exhortará a que realice las obras de saneamiento que en Coatzacoalcos no se han efectuado durante los últimos años, a pesar de que el desarrollo de la ciudad es notorio y sin dejar de crecer desde hace varios años.⁶⁹⁹

Mecanismos de atención ciudadana que ofrece el órgano interno de control en pemex petroquímica en la página web de internet www.ptq.pemex.com/sitios/oic/web/contacto.html . Y es la oficina que se encarga de captar las peticiones ciudadanas; Quejas, Denuncias, Seguimientos de Irregularidad, Solicitudes Sugerencias y Reconocimientos, relacionadas con la actuación de los servidores públicos adscritos a Pemex Petroquímica. En la página de Internet, se encuentra la información de contacto del Área de Quejas. Cuando el ciudadano no puede acudir personalmente a las oficinas del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica. Brindar y acercar el servicio de atención, electrónico a la ciudadanía y a los servidores públicos de Pemex Petroquímica. Y en el correo electrónico: ois.ppq@pemex.com bolivar.debray.valenzuela@pemex.com

La que se encarga de captar de manera directa tanto por el Titular del Órgano Interno de Control y por el Titular del Área de Quejas, las peticiones ciudadanas; Quejas, Denuncias, Seguimientos de irregularidad, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos, relacionadas con la actuación de los servidores públicos adscritos a Pemex Petroquímica. El usuario presenta su queja, denuncia o petición

⁶⁹⁹ <http://www.plumaslibres.com.mx/2016/08/07/admite-cndh-queja-pemex-ayuntamiento-no-trabajar-saneamiento-la-bahia/>

ciudadana por éste medio. Cuando el ciudadano no puede acudir personalmente a las oficinas del Órgano Interno de Control en Pemex petroquímica. Brindar y acercar el servicio de atención a la ciudadanía y a los servidores públicos de Pemex Petroquímica. Se ha incrementado la presentación de peticiones por éste medio. O por vía Telefónica a las Líneas Telefónica (55) 19 449352 (D.F.) (921) 21-111-167.

Y también se encarga de captar las peticiones ciudadanas; Quejas, Denuncias, Seguimiento de Irregularidad, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos, relacionadas con la actuación de los servidores públicos adscritos a Pemex Petroquímica. Servidores públicos captan y orientan al peticionario, para la presentación de las Quejas, Denuncias y/o peticiones ciudadanas. Cuando el ciudadano no puede acudir personalmente a las oficinas del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica. Brindar y acercar el servicio de atención a la ciudadanía y a los servidores públicos de Pemex Petroquímica. Y en la Secretaría de la Función Pública a los teléfonos siguientes 01 (55) 2000 3000 Ext. 1012,1412 y 2164.

Y se encarga de captar mediante un sistema de atención telefónica a la ciudadanía de las peticiones ciudadanas; Quejas, Denuncias, Seguimientos de Irregularidad, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos, relacionadas con la actuación de los servidores públicos adscritos a Pemex Petroquímica. El usuario presenta su queja, denuncia o petición ciudadana por éste medio de comunicación. Cuando el peticionario, no puede acudir personalmente a las oficinas del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica o de la SFP. Brindar una mejor atención a la ciudadanía y a los servidores públicos de Pemex Petroquímica

Mecanismos de atención ciudadana que ofrece el órgano interno de control en PMI comercio internacional, S.A. de C.V. Aquí encontramos los siguientes centros para atención de quejas y denuncias ciudadanas, pero como llegan las personas del medio rural de tal mecanismo.

1. Peticiones ciudadanas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Tiene como objetivo determinar el incumplimiento de servidores públicos a efecto de que en su caso se sancione al responsable. La denuncia se realiza a la instancia ciudadana. Siempre que el ciudadano presente queja o denuncia y aporte elementos que permita advertir las responsabilidades a que haya lugar. Y se obtendrá la rendición de cuentas y transparencia, sancionando en su caso conductas indebidas

2. Peticiones ciudadanas vinculadas con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Tiene como objetivo obtener la satisfacción del usuario de los servicios gubernamentales. y se realiza en la instancia ciudadana. Siempre que el ciudadano presente o solicite la intervención del Órgano Interno de Control.

3. Peticiones ciudadanas vinculadas con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Obtener la satisfacción del usuario de los servicios gubernamentales. A instancia ciudadana. Siempre que el ciudadano presente o solicite la intervención del Órgano Interno de Control.

4. Internet: correo electrónico quejas_oic@pmicim.com

Captar en forma electrónica las peticiones ciudadanas: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos En la página de Internet: www.pmi.com.mx, se encuentra el Contacto hacia el área de Atención Ciudadana del Área de Quejas, a través del correo electrónico y eso lograra la mejora de los servicios que ofrece PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Atender a la ciudadanía respecto de la presentación de sus peticiones: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos El servidor público responsable de Atención Ciudadana atiende las llamadas telefónicas de los

ciudadanos, proporcionándoles la información y orientación que requieren , lo cual se lograra la mejora de los servicios que ofrece PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.

5. Red de buzones: Ubicados en planta baja y en los pisos 20, 21 y 22 de la Torre Ejecutiva de PEMEX.

Captar escritos de peticiones ciudadanas: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos Recolección periódica de los formatos para la captación de promociones en los buzones y con ello la Mejora de los servicios que ofrece PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.

6. Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., Ubicación: Piso 20, Torre Ejecutiva, Marina Nacional 329, Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, D.F.

Recibir los escritos de peticiones ciudadanas: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos El servidor público recibe y registra las peticiones ciudadanas remitiéndolas al Área de Quejas para su atención y trámite y se lograra la Mejora de los servicios que ofrece PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.

7. Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., Ubicación: Piso 20, Torre Ejecutiva, Marina Nacional 329, Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, D.F

Recibir el escrito inicial de inconformidad. El servidor público recibe y registra el escrito inicial de inconformidad y lo remite al Área de Responsabilidades para su atención y trámite En cualquiera de las etapas de los procesos licitatorios que celebran las áreas de contratación de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. y podrá promoverse por cualquier acto del procedimiento que contravenga la normatividad de la materia. Verificar el apego a la legalidad en los procedimientos

de contratación, así como implementar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.⁷⁰⁰

Mecanismos de atención ciudadana órgano interno de control en pemex exploración y producción.

1. Internet: correo electrónico qdenuncias@pemex.com Dirección: <http://oicpep.intranet.pemex.com>

Captar en forma electrónica las peticiones ciudadanas: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos Correo Electrónico o a través de un formulario en la página de Internet. Mejora de los servicios que ofrece Pemex Exploración y Producción.

2. Atención telefónica: (nacional) 19-44-95-72, 19-44-25-00 ext. 326-26 y 01-800-040-0407 (lada sin costo).

Atender a la ciudadanía respecto de la presentación de sus peticiones: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos. El servidor público responsable de Atención Ciudadana atiende las llamadas telefónicas de los ciudadanos, proporcionándoles la información y orientación que requieren y se obtiene Mejora de los servicios que ofrece Pemex Exploración y Producción.

3. Módulo de Quejas oficina central: Bahía de Ballenas No. 5 Edif. "D", piso 10, Co. Verónica Anzures, C.P. 11311, México, .D.F. Módulos de Quejas y Responsabilidades: Región Norte: Edif. Administrativo P.B. Interior del Campo Pemex, Col. Herradura, C.P. 93370, Poza Rica, Ver. Región Sur: Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez No. 1202 Edif. Pirámide P.B., Fracc. Oropeza, C.P. 86035 Villahermosa, Tabs. Región Marinas: Av. Isla de Tris S/N Col. Francisco I. Madero, Terminal de Transporte Aéreo C.P. 24190, Cd. del Carmen, Camp.

⁷⁰⁰ Mecanismos de Atención Ciudadana que Ofrece el Órgano Interno de Control En PMI Comercio Internacional, S.A. De C.V. Secretaria de Funcion Publica.
http://www.pemex.com/oic/Documents/pmi_oic_mecanismos.pdf

Atender a la ciudadanía respecto de la presentación de sus peticiones: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos Servidores públicos capacitados orienta y/o captan las peticiones ciudadanas. Mejora de los servicios que ofrece Pemex Exploración y Producción.

4. Red de buzones: Torre Ejecutiva MZ-1, Edificio "D" P.B. y Piso 10, así como en las Unidades Regionales de Contraloría Interna/Norte, Sur y Marinas.

Captar escritos de peticiones ciudadanas: Quejas, Denuncias, Solicitudes, Sugerencias y Reconocimientos Recolección periódica de los formatos para la captación de promociones en los buzones. Mejora de los servicios que ofrece Pemex Exploración y Producción.

5. Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración Y Producción, Ubicado en el Piso 10 del Edificio "D", en Bahía de Ballenas No. 5, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, D.F.

Recepción de cualquier tipo de información y documentación relacionada con las funciones y operación del Área de Responsabilidades El servidor público recibe el documento, lo registra y lo remite a la Unidad correspondiente al interior del Área de Responsabilidades para su atención y trámite. En cualquier documento que sea recibido por el Área Pleno control de gestión en los asuntos relacionados con las funciones propias del Área de Responsabilidades⁷⁰¹

⁷⁰¹ Mecanismos de atención ciudadana órgano interno de control en pemex exploración y producción. Secretaria de función pública.
http://www.pemex.com/oic/pep/Documents/mecanismos_oic_pep.pdf

3. La mediación comunitaria

Ser ciudadano no significa solamente, disfrutar de derechos, sino asumir obligaciones, es decir, cumplir con la ley. Sin embargo al momento de invocar esta suerte de contrato es preciso reparar en ciertas condiciones que hacen compleja la cuestión y que podrían representarse con la siguiente opinión de Alf Ross: “A menudo el Derecho, o más bien la legislación vigente de algunos Estados, entra en contradicción con los usos y costumbres de las comunidades a las que ese mismo Estado representa. Ya sea por obsoletas o por haber sido redactadas y aprobadas en contextos sociales, económicos y culturales diferentes, no siempre la legislación tiene un correlato adecuado a la realidad”.⁷⁰²

Como dice R. Di Rosa: “Concebir la mediación como una actuación en el interior de un sistema de relaciones y de interacciones entre los actores, cada uno de los cuales es portador de competencias y saberes diversificados es, antes que una técnica dirigida a afrontar específicas situaciones conflictivas, una condición constitutiva de las relaciones sociales, como lo es por otro lado el conflicto”. El orden de una sociedad, en principio de sus propios sujetos se encuentra establecido de acuerdo a la ley, emitida por la Constitución quien mantiene en orden la conducta de los actores mediante las reglas que los propios sujetos establecen.

En el grupo de conflictos comunitario, se ubican los conflictos que se suscitan en las relaciones interpersonales en cuanto a las distintas formas de asociarse, de convivir y de participar del espacio urbano, en las que la permanencia del vínculo entre las partes es un factor preponderante. Los conflictos de la comunidad son aquellos de interés público, por el número de actores y de intereses involucrados o por la repercusión que tienen en el conjunto social o en una comunidad en particular.⁷⁰³

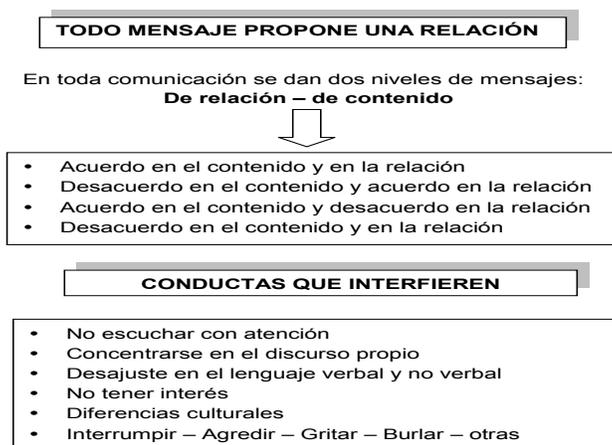
⁷⁰² Roos, Alf. *Sobre y el Derecho y la Justicia*. Eudeba, México, 1997. p. 21-35.

⁷⁰³ Nató, Alejandro Marcelo, María Gabriela Rodríguez Querejazu. Lilita María Carbajal, *Mediación Comunitaria. Conflictos en el escenario social urbano*. Centro Internacional de Estudios sobre Democracia y Paz Social. México, 2005. p. 82.

En términos de Bauman, la comunidad implica una construcción que, como tal, contradice la propia noción de comunidad. El entendimiento en la comunidad real, procede a todos los acuerdos y desacuerdos, podría decirse que es natural o tácito, como la propia naturaleza del ser humano hacia el conflicto, que si bien es un objeto de acción que se encuentra sosegado en el sujeto, siempre existirá un momento en el espacio y tiempo, en donde se desencadenará este acto.⁷⁰⁴

Las comunidades construidas o verdaderamente existentes requieren un consenso, entendido como un acuerdo alcanzado por personas con formas de pensar esencialmente distintas, como resultado de un proceso de negociaciones y de compromisos. Los conflictos cuya configuración es compleja hacen del objetivo del acuerdo un propósito secundario.

En la convivencia de una comunidad a través de las relaciones sociales de los sujetos como ciudadanos, las redes de comunicación se encuentran siempre a la deriva del surgimiento de ideas o actos encontrados, que delimitan la dinámica de las acciones o hechos que propiciando controversias entre las personas, el contenido del mensaje se manifiesta de acuerdo a una cultura pero también será recibido de acuerdo a la forma de vida o de actuar de las personas. A continuación el siguiente esquema, nos proporciona una visión de esto que referimos líneas arriba.



Fuente: Alejandro Marcelo Nató, María Gabriela Rodríguez Querejazu.
Liliana María Carbajal. Mediación Comunitaria. *Conflictos en el escenario social urbano*.

⁷⁰⁴ Bauman, Z. *Tiempos líquidos*. España, Tusques editoriales, 2007. p. 21.

La mediación comunitaria aboga por la reconstrucción de la convivencia de los vínculos sociales a partir de la participación voluntaria y activa de los ciudadanos en la gestión de los conflictos que les atañe, proclama como metodología de trabajo el respeto para todas las personas y la aceptación legítima de sus opiniones e intereses por el simple hecho de ser personas y de ser ciudadanos,⁷⁰⁵ pero además es una oportunidad para restablecer el tejido social que se ve alterado por los conflictos y su prevalencia, a mayor tiempo los resultados podrían ser devastadores para la comunidad su tratamiento debe ser de inmediato.

La mediación comunitaria se plantea como una alternativa real para la gestión de los conflictos que se producen en el marco de la convivencia, devolviendo a los ciudadanos la capacidad de regularse y cumplir sus compromisos. Recordemos a Christopher Moore definiendo la mediación: “como una extensión de elaboración del proceso negociador, la mediación implica la intervención de un tercero aceptable imparcial y neutro que carece de poder de decisión y habilitado para ayudar a las partes contendientes a alcanzar voluntariamente el arreglo mutuamente aceptable de los temas en discusión”.⁷⁰⁶

Como en el caso de la negociación, la mediación deja el poder de decisión en manos de las personas en conflicto, la mediación es un proceso voluntario en cuanto a los participantes.”⁷⁰⁷ Asimismo refiere el autor, a la mediación: “como un mecanismo a través del cual la población puede encontrar una solución a su conflicto de manera pronta y eficaz a fin de que sea una alternativa benéfica para las partes” .⁷⁰⁸

La mediación comunitaria es un proceso y un recurso social que permite a los miembros de una colectividad resolver sus conflictos por sí mismos, con la ayuda de uno de sus miembros, el mediador comunitario, de manera amigable y sin el concurso de la justicia ordinaria de los aparatos de control del estado.

⁷⁰⁵ Puntos, Salvador. *op. cit.* p. 72-73.

⁷⁰⁶ Moore, Ch. *op. cit.* p. 44.

⁷⁰⁷ *Idem.*

⁷⁰⁸ *Ibidem*, p. 45.

La gestión que labora la mediación comunitaria incluye estrategias y actividades destinadas a implantar, desarrollar, fortalecer y consolidar la figura de la mediación comunitaria y a apoyar a los mediadores en el ejercicio de su rol, tales como:

1. Posicionar la figura de la mediación frente a la institucionalidad.
2. Promover y difundir la figura en las comunidades.
3. Fortalecer la legitimidad de la figura.
4. Canalizar conflictos.
5. Coordinar procesos de complementariedad con otros Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y otros espacios de la justicia formal.
6. Generar condiciones de sostenibilidad.
7. La corresponsabilidad frente a mediadores implica:
 - ❖ Garantizar la independencia del mediador.
 - ❖ Garantizar el apoyo a la función del mediador.
 - ❖ Apoyo al funcionamiento de la red.
 - ❖ Generar recursos y mecanismos para la protección y la preservación de la figura de la mediación y de los mediadores.

El trabajo del mediador consiste en ayudar a las personas a construir su acuerdo, o lo que es lo mismo, a redefinir o reconstruir su relación, desde una posición profesional y moral, de respeto a la diversidad y a la autonomía de cada persona para decidir el cómo y de qué manera quiere convivir dentro de la necesaria interacción entre el bien individual y el bien colectivo. Las premisas de la mediación son: el reconocimiento mutuo de las partes y la legitimidad de todos los intereses. El respeto a la voluntad de las mismas tanto en la aceptación del proceso como en la continuidad del mismo.

El mediador comunitario es un ciudadano que voluntaria y gratuitamente presta servicios de mediación a los miembros de un colectivo o comunidad a la cual pertenece y la cual lo reconoce como su mediador dado sus cualidades

personales y sus capacidades para mediar. Su legitimidad se deriva del reconocimiento que le otorga su comunidad, de la eficacia de sus servicios, de los valores que practica y promueve, de la confianza que es capaz de generar y de la que su colectivo le asigna, del Rol del mediador comunitario que debe desempeñar se adscriben:

1. Como mediador:

- Presta servicios de mediación a petición de los miembros del colectivo para el cual ofrece su concurso, en forma libre, gratuita y voluntaria.
- Puede adoptar una postura más activa o más pasiva según el caso y según su estilo personal, y utilizar cualquiera de las estrategias de mediación conocidas.
- Orienta a la comunidad sobre bienes y servicios, instituciones y organizaciones disponibles a las que puede recurrir para solucionar sus conflictos.
- Establece redes de mediadores para el apoyo mutuo, la cooperación la complementación y la autorregulación.

Los principios de la mediación son aquellos presupuestos en los que se basa la mediación, los presupuestos están sujetos a evolución y, en un proceso recursivo, afectan y son afectados por la cultura en la cual ésta tiene lugar. Son los siguientes:

1. Ideología.
2. Voluntariedad. Se relaciona con tres conceptos: Protagonismo, Coprotagonismo y Voluntariedad de los mediadores.
3. Confidencialidad.
4. Neutralidad. Tres conceptos están unidos a la neutralidad: imparcialidad, equidistancia y equidad.⁷⁰⁹

⁷⁰⁹ Suáres, Marínés. *Hipertexto: Discurso de apertura*. Mediando, Servicio y Formación en Mediación. Fecha de consulta 23-03-2016.

La definición del contexto de la mediación debe contener los siguientes aspectos:

1. El objetivo de la mediación.
2. El carácter de voluntariedad de la mediación.
3. La imparcialidad del mediador.
4. El papel del mediador y del concepto de mediación.
5. El procedimiento a seguir.
6. La regla de confidencialidad.
7. Costo.

Son tareas del mediador las actividades que debe realizar secuencialmente para conducir el proceso de mediación. Las habilidades son las capacidades del mediador para llevar al cabo las tareas o actividades, de las fases del proceso de la mediación:

Fases del proceso de mediación, habilidades y tareas del mediador

EL PROCESO DE MEDIACIÓN	TAREAS DEL MEDIADOR	HABILIDADES DEL MEDIADOR
1. Preparación de la sesión de mediación: - Decisiones sobre cuándo, dónde y quienes participarán - Hipótesis acerca del caso con base en la información disponible	Planear la sesión de mediación ♦ Visualizar hipotéticamente el caso ♦ Decidir a quiénes convoca, cuándo, dónde y para qué ♦ Establecer contacto interpersonal y abrir la comunicación	Darse cuenta de los propios sentimientos, prejuicios, ideas y actitudes - Expresar y controlar sus emociones - Diferenciar sus propias creencias y deseos de los de los Demás - Ser prudente

2. Sesión de mediación:	♦ Proponer las condiciones del contexto	- Observar el lenguaje verbal y no verbal
2.1. Conocimiento de los participantes y establecimiento de contacto: Apertura	♦ Generar acuerdos sobre condiciones para la sesión de mediación ♦ Preguntar e intervenir para obtener información relevante	- Observar procesos interaccionales - Diferenciar el contenido del proceso interaccional
2.2. Definición del contexto de mediación	♦ Formular nuevas versiones sobre el conflicto y las soluciones	- Hacer lecturas interaccionales del conflicto y de las situaciones dentro de las sesiones
2.3. Acuerdos entre los participantes para entrar al proceso	♦ Proponer soluciones y acuerdos a consideración de las partes	- Generar ambiente de confianza, escucha y aceptación del otro
2.4. Presentación del conflicto por las partes	♦ Dar reconocimiento y connotar positivamente	- Recibir y contener las emociones de los demás - Dar reconocimiento
2.5. Análisis del conflicto	- Evaluar el cumplimiento y los efectos de los acuerdos	- Connotar positivamente los problemas
2.6. Análisis de las soluciones intentadas, deseadas y viables	- Repetir el proceso anterior según las necesidades	- Definir el contexto de la relación: "encuadre"
2.7. Elección de soluciones, acuerdos y compromisos		- Formular preguntas lineales y circulares, directas, indirectas - Expresar sus ideas con precisión
2.8. Cierre pedagógico		- Formular hipótesis contextuales sobre el conflicto y sobre las soluciones intentadas y viables
3. Seguimiento y evaluación de los efectos de la mediación: cierre		- Resumir - Comunicar en diversas

del caso, reapertura, continuación		formas un mismo mensaje - Usar metáforas acerca de las personas, las situaciones y las relaciones - Recontextualizar - Visualizar escenarios propicios para la solución y el cambio.
------------------------------------	--	---

Fuente:, *Proceso de mediación y habilidades del mediador*, Santa Fé de Bogotá, Universidad externado de Colombia dirección de derechos humanos y acceso a la justicia Bogotá, Colombia Abril de 2002.

La mediación comunitaria introduce un modo de gestión de los conflictos basado en la legitimidad de todos los intereses y en igualdad de derecho de todos los ciudadanos a participar.

La mediación comunitaria como modo privilegiado para la gestión de los conflictos que se producen en la convivencia entre personas iguales con intereses diversos, aporta los tres elementos necesarios para disponer de la libertad real: seguridad pues consagra el derecho de todos los ciudadanos a participar en la gestión de los conflictos que les atañen: propiedad de sí, en cuanto el proceso de mediación se basa en el respeto y reconocimiento mutuo y la autodeterminación soberana de las personas: y oportunidad al disponer de los recursos necesarios, procesales y relacionales, para participar en la construcción de un acuerdo.⁷¹⁰

R. Di Rosa sigue el razonamiento de la mediación en relación con la justicia, en posición del orden del sistema jurídico a través de la participación ciudadanía en la resolución de sus propios conflictos diciendo:

“Si la justicia actúa en virtud de una referencia moral que exige el respeto del derecho (legalidad) de la equidad, la mediación se fundamenta esencialmente sobre la búsqueda del equilibrio que se puede construir fuera del derecho

⁷¹⁰ Puentes, Salvador .*op. cit.* p. 38.

(legitimidad) y liberarse de una noción genérica de equidad para dar un contenido más instrumental, referido a los valores e intereses de las personas en conflicto.

Esto significa que el carácter universal y estatal de la justicia, la medición prefiere los principios de acción particulares y societarios. Así pues, la mediación se inscribe en una relación horizontal, de relación entre la ciudadanía, en la que la solución se construye de una manera autónoma, mientras que la justicia sacraliza las relaciones verticales entre la autoridad judicial y los sujetos, relaciones que están definidas en los textos normativos (la Gran Narración de la época moderna). Si la justicia se hace, la medición se toma, los ciudadanos se apropian de ella.

Cuando se habla de participación ciudadana se plantea, en la práctica profesional, una cierta confusión entre los llamados procesos y mecanismos de participación social y la mediación comunitaria. Existen, entre ellos, diferencias y similitudes tal como se muestra en la siguiente tabla.

Diferencias y similitudes de la Participación Social y Mediación Comunitaria

	Mecanismos y Procesos Participativos	Mediación Comunitaria
Motivación	Nueva demanda o necesidad social	Conflicto por la contraposición de intereses individuales o colectivos
Objetivo	Influir directa o indirectamente en la definición y concreción de las políticas públicas	Gestionar conflictos existentes para obtener un acuerdo constitutivo de nuevas relaciones y reglas sociales.
Impulso	Colectivo	Individual y colectivo
Valores	Voluntariedad, pluralismo, representatividad, legitimidad, sostenibilidad, transparencia, neutralidad e imparcialidad	Voluntariedad, horizontalidad, pluralismo, sostenibilidad, legitimidad, confidencialidad, neutralidad e imparcialidad

Procedimiento	Verbal y escrito, público, preestablecido y decidido por los terceros	Verbal, privado, flexible y adaptable a las necesidades de las partes
Orientación	Construcción de consenso social	Construcción social a través de la gestión de los conflictos
Participantes	Ciudadanos en general, individuales o asociados	Ciudadanos implicados en un conflicto
Tercero	Responsable técnico de la gestión del proceso. Legitimación profesional contractual	Facilitador de la comunicación entre las partes para la obtención de un acuerdo. Legitimación profesional y social.
Finalización	Acuerdo, consenso, mayor información, ampliación de opciones	Con acuerdo o sin acuerdo

Fuente: Puntos, Salvador y Munné, M. *La mediación comunitaria: com implantar-la als ajuntaments*. Colección “Què s’ha dit”. Diputación de Barcelona, Barcelona, 2010.

La mediación comunitaria se hace imprescindible cuando el enfrentamiento entre los ciudadanos y, entre ellos y la administración, es la consecuencia de la implantación, de forma unilateral, de una solución valorada por unos como promotora del bienestar, individual y colectivo, y por otros como dañina del mismo.

J. Faget resume estos argumentos, para los procesos de mediación, en la siguiente tabla:

Principios de oposición dentro de los mismos medios alternos

Principios de oposición	
JUSTICIA	MEDIACIÓN
Equidad	Equilibrio
Legalidad	Legitimidad

Estado	Sociedad
Dependencia	Autonomía
Relación vertical	Relación horizontal
Principio de ruptura	Principio de vínculo

Fuente: Faget, J. 1. *La double vie de la médiation*. Droit et Société, núm. 29, 1995.

La mediación comunitaria, en cualquiera de sus acciones puede ser el marco de comprensión y operativo idóneo para afrontar los retos de la participación social en la construcción de nuevas reglas y acuerdos, manteniendo la garantía de la libertad formal y la posibilidad de expresión de las diferencias legítimas entre todos los ciudadanos.⁷¹¹

El criterio del proceso de mediación es intrínseco al propio diálogo y sus intérpretes son los mismos dialogantes. “Es un ritual de intercambio que une a las personas mediante cierta clase de devolución, simbólica o material, pero, en esa forma asimétrica el intercambio no tiene por qué igualar los recursos”.⁷¹² Cuando el ritual une a las personas lo hace permitiéndoles “mutar” un hecho material (el acuerdo) en gesto expresivo compartible y además sostenido.

Vado Grajales refiere lo que dice G. H. Von Wright ha propuesto el *principio de simetría* que exige que se den razones que justifiquen el apartamiento del mismo y prohíbe la adopción de posiciones privilegiadas: “Pero, aun sí uno no puede dar razones de por qué los hombres deberían actuar moralmente por motivo morales, se puede tratar de hacer que un hombre respete el bien del otro como si fuera propio, usando argumentos que se parecen a una apelación afines (...) casi podría llamarse a esta apelación al sentido de la justicia una apelación al sentido de la simetría. Si mis deseos son satisfechos a expensas de otro, ¿Por qué no han de

⁷¹¹ *Ibidem*, p. 57.

⁷¹² Faget, J. *op. cit.* p. 31.

serlo sus deseos a expensas de los míos? Esto es como decir: por simetría tienes que desear ser justo”.⁷¹³

El principio de simetría descrito por G. H. Von Wright define la posición moral de cada una de las personas con respecto a la otra. Es la moralidad necesaria en proceso de mediación, la reciprocidad que es el fundamento del respeto mutuo. Pero en los contenidos del acuerdo de mediación lo que se produce es un intercambio asimétrico ya que lo que se pretende es devolver a cada uno lo que se *merece*, aquello que satisface sus intereses. La reparación a la víctima de un delito mediante la expresión del dolor por el mal causado y las disculpas por parte del infractor es un acuerdo manifestante asimétrico. Los actos simbólicos adquieren un valor emocional precisamente porque no podemos traducirlos en valores equivalentes.⁷¹⁴

La acción vinculante de la mediación en la construcción de la regulación social parte de una premisa básica: todos los participantes tienen los mismos derechos en tanto que personas presentes en el conflicto, y sus intereses, aunque contradictorios, son igual de legítimos. Como dice Habermas, cada uno es, por lo tanto, insustituible; todos y cada uno somos necesarios en el proceso de validación (legitimación) de principios y no sólo en la estrategia de consecución de acuerdos.

La interpretación que las personas obtengan o perciban de la mediación comunitaria se plasmará, tomando voz y voto a manera de ver y obtener los resultados que éste método le otorgue, mismo que se respaldará en sus propios principios cohesión social que confiera, para ellos se nos torna de vital importancia subrayar en líneas; los servicios de mediación comunitaria:

1. Favorecen la integración de la ciudadanía y el acceso a los servicios y prestaciones individuales, familiares y colectivas.

⁷¹³ Vado Grajales, Luis Octavio, *Medios alternativos de resolución de conflictos. Mecanismos para acercar la justicia a la sociedad*. ABZ, información y análisis jurídico, México, año 7, abril de 2002.

⁷¹⁴ *Idem*.

2. Extienden los derechos de ciudadanía y la seguridad jurídica y social entre todos los ciudadanos.
3. Fortalecen la autonomía personal y la capacidad protagonista de los ciudadanos ya que basan sus intervenciones en la participación directa de los implicados en los conflictos.
4. Promueven la prevención y la reducción de los efectos negativos de los conflictos sobre el tejido social, al incidir no sólo en el aspecto objetivo de las situaciones sino también en el relacional al perseguir el reconocimiento mutuo y el respeto entre los ciudadanos.
5. Todos ellos son una herramienta necesaria para conocer la ciudad y sus conflictos y construirla más inclusiva y justa.
6. Fortalecen el capital social de la ciudad y su capacidad de respuesta frente a los retos actuales y futuros.

Para la consolidación de la mediación comunitaria se ha valido de los aspectos fuertes y débiles de la misma, otorgando y constituyéndose como un progreso dentro de los Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos, por su evolución y desarrollo respaldada en su aplicación:

Ahora veamos cuáles son los puntos fuertes y los puntos débiles de los Servicios de Mediación Comunitaria.⁷¹⁵

Puntos fuertes:

- Orientación de los programas hacia el refuerzo de la cohesión y del tejido social.
- Orientación a la universalidad de la ciudadanía.
- Trabajo en red.
- Dimensión comunitaria y trabajo de proximidad.
- Identificación social de la gestión y resolución de conflictos.
- Buena cobertura de los ámbitos de convivencia de la ciudad.

⁷¹⁵ Singer, L. R. *Resolución de Conflictos*. Paidós, Barcelona, 1996. p. 45.

- Amplio espectro de conflictos atendidos.
- Profesionales entusiastas con un alto valor de servicio a la ciudadanía.

Puntos débiles:

- Falta de recursos humanos.
- Déficit de capacitación de los mediadores.
- Excesiva externalización de la prestación.
- Frágil y deficitaria dotación presupuestaria.
- Pobre difusión de los programas en la ciudad.
- Falta de cultura de mediación.

El intento por mantener la imparcialidad y neutralidad del mediador es una acción indispensable para garantizar la horizontalidad del proceso y la participación de las partes. El proceso de mediación, la cualidad de la participación de las partes, la posición del mediador, la flexibilidad y la adaptabilidad del proceso son los garantes de los procedimientos que favorecen la negociación en los conflictos de regulación social, diferenciándolos de aquellos que se basan en rígidos procedimientos preestablecidos y soluciones impuestas.

Como dice “Si los criterios de justicia son la neutralidad y la imparcialidad, estamos reduciendo la justicia a un reparto de libertad. Decimos, en efecto, que los criterios de justicia tienen que ser racionales. La racionalidad, en un mundo moderno (es decir, postmetafísico y plural), consiste en intervenir simétricamente en el proceso de decisión. Es la hora del discurso. Se trata pues, de salvar la igualdad en la decisión de defender, pues el principio de autonomía del sujeto. La justicia como libertad”.⁷¹⁶

La mediación comunitaria apuesta de manera decidida por reforzar el ejercicio de la ciudadanía, entendida ésta como la relación funcional entre pertenencia, identidad, derechos y deberes, y no como una situación jurídico-administrativa

⁷¹⁶ Vinyamata Camp, Eduard. *Manual de prevención y resolución de conflictos. Conciliación, mediación y negociación*. Ariel, Barcelona, España, 2002. p. 59.

ligada a la proveniencia. La mediación comunitaria se dirige a los conflictos que se producen por el hecho de compartir, de manera diversa, el espacio, los servicios, las relaciones, las responsabilidades y los desafíos.⁷¹⁷

De la mediación como mecanismos alternativos de solución de controversias, se derivan formas de estudiar y alcanzar la resolución de los conflictos en tiempo y forma en el contexto social, en representación del proceso circular de la mediación como tal y la mediación comunitaria se esquematizan de manera concreta en lo siguiente:



Fuente: Salvador Puntos y Martha A. Hernández. Maestría en Mediación Comunitaria, Institute for LifeLong Learning Instituto de Formación Continua, Universitat de Barcelona, Villahermosa 2008



Fuente: Salvador Puntos y Martha A. Hernández. Maestría en Mediación Comunitaria, Institute for LifeLong Learning Instituto de Formación Continua, Universitat de Barcelona, Villahermosa 2008

⁷¹⁷ Puntos Guerrero, Puntos. *op. cit.* p. 102.

Como señala Salvador Puentes, la mediación comunitaria tal y como se formula, aboga por la reconstrucción de la convivencia y de los vínculos sociales a partir de la participación voluntaria y activa de los ciudadanos en la gestión de los conflictos que les atañen. Proclama, como metodología de trabajo, el respeto para todas las personas y la aceptación legítima de sus opiniones e intereses por el simple hecho de ser personas, de ser ciudadanos que pertenecen a la ciudad. Y el mediador empeña su trabajo en ayudar a las personas a construir su acuerdo, o lo que es lo mismo, a redefinir o reconstruir su relación desde una posición profesional y moral de respeto a la diversidad y a la autonomía de cada persona para decidir el cómo y de qué manera quiere convivir, dentro de la necesaria interacción entre el bien individual y el bien colectivo.

La mediación comunitaria en la administración local, tal y como se ha planteado, define una nueva profesión autónoma e independiente, la del mediador. Esta profesión debe tener como requisitos una formación académica, teórica, y práctica, donde la especificidad de la formación en mediación no pueda substituirse por los conocimientos previos adquiridos con otras licenciaturas.

Como puede observarse, Bonafé-Schmitt dibuja un escenario de la mediación comunitaria donde coexisten dos usos de la mediación: un uso genérico que implica un cambio cultural en la organización municipal y que tiene por objetivo aumentar la calidad de la relación con el ciudadano y la eficacia de la instancia de la mediación. El segundo uso, refiere a la existencia de un servicio comunitario al que los ciudadanos pueden acceder libremente antes de emprender otra vía para la gestión del conflicto. En este caso no existe un intermediario previo sino que la disponibilidad del servicio es franca y universal.

La contribución profesional del mediador es la gestión de un proceso comunicativo que tiene por objetivo ofrecer a las partes la posibilidad de obtener un acuerdo negociado acorde con sus intereses. Este proceso debe amoldarse a la idiosincrasia de cada conflicto. La adaptación del proceso supone en sí misma una aceptación explícita del protagonismo de las partes, de respeto a su dignidad y de la ausencia total de poder decisorio por parte del mediador. En cuestión de uno de

los principales medios para llevar a cabo la mediación, es precisamente el mediador, el cual deberá responder de manera objetiva y profesional ante las partes, para ello en las siguientes líneas se añadirán los modelos de formación de mediadores comunitarios:

Ahora bien cómo debe realizarse la formación de los mediadores comunitarios y consideramos que deben iniciarse conociendo los modelos que a continuación referimos.

El término *modelo*⁷¹⁸ refiere a una estructura o conjunto de suposiciones a partir de las cuales se asimila y adapta la realidad a la que se intenta acceder. Tres serían los modelos que actualmente se están utilizando en los programas de formación en mediación comunitaria y gestión de conflictos: el modelo disciplinar, el modelo patchwork y el modelo democrático.

En el modelo disciplinar, la formación en mediación se entiende como una ampliación de la propia disciplina del educando (concepto), a través de un corto periodo de aprendizaje de habilidades (técnicas), con la intención de proteger el campo de intervención de la disciplina con una nueva competencia y así aumentar la oferta a sus clientes (objetivo). Exige que los formadores sean homólogos de los educandos y que los contenidos formativos se contextualicen, de manera preferente, en aquello que la disciplina utiliza como sistema general de comprensión de la realidad y de intervención profesional: normas y procedimientos jurídicos, teorías y prácticas psicoterapéuticas, modelos pedagógicos y programas educativos, entre otros.

En el modelo patchwork, la formación en mediación se entiende como el perfeccionamiento, por trozos añadidos, de cualquier disciplina (concepto), a través de la adquisición de retales de teorías y habilidades provenientes de otras disciplinas (técnicas), con la intención de fortalecer la posición y las capacidades de una disciplina con la adquisición de una nueva actividad dentro de la profesión, no prevista en el perfil histórico de la misma, y así hacer frente a las nuevas

⁷¹⁸ Puentes, S. *Modelo interpersonal y neurosis*. Revista JANO. Núm. 436. Septiembre 1980. p. 22.

situaciones y demandas para las cuales no existía una formación hasta el momento (objetivo). Este modelo se basa en una metodología interdisciplinaria, necesita de formadores de otras disciplinas que aporten los trozos necesarios para perfeccionar (completar) las necesidades formativas. A menudo, los programas de formación basados en el modelo patchwork toman el nombre de postgrados y máster siendo actualmente los más frecuentes y valorados, ya que habilitan para una actividad profesional.

El modelo disciplinar como el patchwork comparten el mismo método pedagógico, que no la misma metodología, que Julio Barreiro resume en su presentación del libro de Paulo Freire La educación como práctica de la libertad:

- a) El educador es siempre quien educa; el educando, el que es educado;
- b) El educador es quien disciplina; el educando, el disciplinado;
- c) El educador es quien habla; el educando, quien escucha;
- d) El educador prescribe; el educando quien sigue la prescripción;
- e) El educador escoge el contenido los programas; el educando los recibe en forma de “depósito”;
- f) El educador es siempre quien sabe; el educando, quien no sabe;
- g) El educador es el sujeto del proceso; el educando, su objeto.

El modelo democrático, toma sus objetivos para la formación de la teoría constructivista. Ésta propone las siguientes que son asimilables a la formación de mediadores comunitarios y que se han probado con éxito tanto en el Máster en gestión y resolución de conflictos: mediación, de la Universidad de Barcelona como en el Máster Europeo del Institut Universitaire Kurt Bosch de Sion, Suiza:

- Crear oportunidades para que los alumnos se enfrenten a situaciones que entren en conflicto con sus experiencias anteriores.
- Sugerir actividades que les ayuden a reestructurar su conocimiento.
- Proponer actividades de resolución de problemas/casos reales.

- Fomentar actividades que requieran interacción y colaboración con otros alumnos y con el profesor.

El modelo democrático entiende la formación en mediación como un proceso de provocación de experiencias y de interpretación de la realidad (concepto), a través de la construcción de un proceso sobre el tratamiento del conflicto donde todos los participantes sean al mismo tiempo educandos/educadores y sujetos del proceso (técnicas), con el objetivo de incitar a una toma de conciencia personal respecto de uno mismo, de los otros y del medio (objetivo).

El modelo democrático es el resultado de fundir diversas aportaciones en dos crisoles distintos. En el primer crisol se funden la mediación anglosajona y la mediación mediterránea, en concreto española, para obtener un proceso estructurado de mediación, unas técnicas y habilidades para gestionar el conflicto y un tercero mediador con las competencias necesarias para garantizar y facilitar, a través de la dirección del proceso, el derecho de las personas a participar activamente en la gestión de sus conflictos.

El segundo crisol del mestizaje funde, en la acción de mediación, la cultura de todos los participantes, otorgando a todos y cada uno la legitimidad y poder necesarios para construir una nueva cultura social consensuada, a partir de la cual los hechos sociales adquieran un nuevo significado, una nueva regulación. Como dice Mill, toda persona haya alcanzado la madurez tiene el derecho y la prerrogativa de interpretar de manera autónoma el significado y el valor de su propia experiencia.

A sabiendas de los modelos de la formación de mediadores comunitarios, la mediación comunitaria nos aleja del sistema vertical existente en consecuencia de los medios tradicionales en la solución de conflictos. La horizontalidad del proceso de mediación es la máxima expresión del acercamiento entre la libertad formal y la libertad real de Ph. Van Parijs.⁷¹⁹ no sólo somos titulares de todos los derechos

⁷¹⁹ Van Parijs, P., *Libertad real para todos*. Paidós, Barcelona, 1996.

que nos amparan, sino que tenemos la igual oportunidad de decidir que queremos hacer con ellos, disponiendo de un justo reparto de oportunidades y limitaciones para llevarlo a cabo. Este proceso responde a una lógica circular y no lineal, donde cada uno de los pasos descritos puede ser rescatado en cualquier momento por los participantes en aras de mejorar la eficacia del proceso. Los principios de autonomía y soberanía, que sustentan el axioma de la participación voluntaria son vacuos de sentido sin la realización efectiva del reconocimiento y del respeto mutuo.

Referencias capítulo 4

- AIELLO DE ALMEIDA, M. A. *Mediación: formación y algunos aspectos claves*, Porrúa, México, 2001.
- AZAR MANSUR, Cecilia, *Mediación y conciliación en México: dos vías alternativas de solución de conflictos a considerar*, Brevarios Jurídicos, Ed. Porrúa, México, 2003.
- BAQUEIRO ROJAS, Edgar, Buenrostro Báez Rosalía, *Derecho de familia*, Ed. Oxford, México 2005.
- BARUCH BUSH, R.A. y J.P. Folger. *La promesa de la Mediación*. Editorial GRANICA, Barcelona, España, 1996.
- BAUMAN, Z. *Tiempos líquidos*. Tusques editoriales, España, 2007.
- *La globalización: consecuencias humanas*. Fondo de cultura económica, México, 2010.
- BERNAL SAMPER, Trinidad. *La mediación, una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, segunda edición, 2002.
- CALCATERRA, Rubén A. *Mediación Estratégica*, Gedisa, Barcelona, España, 2002.
- CARMONA LARA, María del Carmen. *Derechos en relación con el medio ambiente*, Camará de Diputados LVIII Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México, Colecciónn nuestros derechos, México, 2001.
- CERVANTES MARTÍNEZ, Jaime Daniel. *Mediación, amigable composición y conciliación en materia concursal*, Incija, México, 2003.
- COBB, Sara y otra. *La Neutralidad como práctica discursiva. La construcción y transformación de narrativas en la mediación en comunidades*. Material bibliográfico del curso "Negociación y resolución de conflictos", Universidad de California, Santa Bárbara, agosto - septiembre de 1995.
- CRUZ MENDOZA, Betzaida. "La administración del centro de mediación judicial del estado de Oaxaca", en la Convención nacional de mediadores, Oaxaca, Mexico, 2006.
- DE BONO, E. *Conflictos. Una mejor manera de resolverlos*, Troquel, Deusto, España, 1994.
- Diccionario Enciclopédico de la Lengua Española, 2012.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, tomo III, p. 85, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1170/4.pdf>.
- DÍEZ, F. y Tapia, G. *Herramientas para trabajar en mediación*. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2003. p. 12.
- DUPUIS, J. y Juan Carlos G. *Mediación y conciliación: Mediación patrimonial y familiar, conciliación laboral*, Abeledo-perrot, Buenos Aires, Argentina, 2001.
- ENTELMAN, Remo F. *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*. GEDISA. Barcelona. 2002.
- FAGET, J. 1. *La double vie de la médiation. Droit et Societé*, núm. 29, 1995.
- FISAS, Vicenç. *Abordar el Conflicto: la negociación y la mediación de conflictos*. Foro por la paz.
- FOLBERG, J. Y Taylor, A. *Mediación. Resolución de conflictos sin litigio*, México, Limusa, 1997.

- GÓMEZ OREA, Domingo. *Evaluación de impacto ambiental: un instrumento preventivo para la gestión ambiental*. Ediciones mundi prensa, Madrid, 2003.
- GONZÁLEZ ALEGRÍA, Gabriel y José Hugo Ibarra Cervantes, en la mesa Administración de Programas de Mediación, titulado “Análisis centro estatal de mediación Puebla 2002-2005”, en la Convención nacional de mediadores, Oaxaca, Mexico, 2006.
- GORJON, Francisco y Sáenz, Karla. *Métodos Alternos de Solución de Controversias*. Ed. CECSA. Colección Formación General Universitaria. México, 2006.
- GOTTHEIL, Julio, Adriana Schiffrin y otros. *Mediación. Una transformación en la cultura*, Buenos Aires, Paidós, 1996.
- HERNÁNDEZ TIRADO, Héctor. *La argumentación en los procesos de mediación*, editorial Unison; Editorial Instituto de Mediación de México, México, 2008.
- HENRÍQUEZ, J. y J. Villarroel, *La mediación en los Tribunales de Familia*, Santiago de Chile, 2006.
- HIGHTON, Elena. I. y Gladis S. Álvarez. *Mediación para resolver conflictos*. Editorial ad-hoc. S. R.L. Buenos Aires, Argentina, 2004.
- HOYO SIERRA, Isabel Araceli. *La idoneidad de los métodos alternativos de solución de conflictos*. Sección: Contribuciones Métodos alternativos de solución de conflictos: perspectiva multidisciplinar (Enero 2006), Lex.
- KATZ, Neil H. Y John W. Lawyer. *Communication and conflict. resolution skills*. Dubuque. IO. Kendal Hunt. Publish Co. USA, 1985.
- LASCALA, Hugo Jorge. *Aspectos Prácticos de la Medición*. Ed. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1999.
- LEDERACH, John Paul, *Preparing for Peace*, Syracuse University Press, 1996.
- MARTÍNEZ DE MURGÍA, Beatriz. *Mediación y resolución de conflictos. Una guía introductoria*. México. Editorial Paidós, 1999.
- MARTÍNEZ MORALES, Rafael. *Diccionario jurídico general*. Iure editores, México, 2006.
- MENDIETA SUÑÉ, Carles, *Técnicas avanzadas de negociación*. Barcelona, curso on-line de la Universidad de Barcelona, España, 2002.
- MOORE, Christopher, *El proceso de mediación*, Ed. Granica, Buenos Aires, Argentina, 1995.
- NATÓ, Alejandro Marcelo, María Gabriela Rodríguez Querejazu. Liliana María Carbajal, *Mediación Comunitaria. Conflictos en el escenario social urbano*. Centro Internacional de Estudios sobre Democracia y Paz Social. México, 2005.
- OYHANARTE, Marta. *Los Nuevos Paradigmas y la Mediación. Mediación: Una Transformación en la Cultura*. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1996.
- PALOMARES, J. *Diccionario para jurista*, Porrúa, México, 2003.
- PARKINSON, Lisa, *Mediación familiar, teoría y práctica: Principios y estrategias operativas*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2005.
- Proceso de mediación y habilidades del mediador, Universidad externado de Colombia dirección de derechos humanos y acceso a la justicia Bogotá Colombia, Santafé de Bogotá, Abril de 2002.

- PUNTES GUERRERO, Salvador. *La mediación comunitaria: ciudadanos, derechos y conflictos*. Cámara de Comercio de Bogotá. 2007.
- y Munné, M. *La mediació comunitària: com implantar-la als ajuntaments*. Colección "Què s`ha dit". Diputació de Barcelona, Barcelona, 2010.
- *Modelo interpersonal y neurosis*. Revista JANO. Núm. 436. Septiembre 1980.
- RAÚL, D. D., & Carlos, G. G. *Mediación, proceso tácticas y técnicas*. Pirámide, Madrid, 2006.
- Real Academia Española de la Lengua. 2012.
- REDORTA, Joseph, *Cómo analizar los conflictos*, Ed. Paidós, Barcelona, 2004.
- ROOS, Alf, *Sobre y el Derecho y la Justicia*. Eudeba, México, 1997.
- ROSS, Marc Howard. *La cultura del conflicto: las diferencias interculturales en la práctica de la violencia*. Paidos ibérica, España, 1995.
- RUIZ RAMÍREZ, Raúl. "Quintana Roo va creciendo de la experiencia de la realidad social", en la Convención nacional de mediadores, Quintana Roo., 2003.
- SCHILLING, Mario Tomás. *Manual de Mediación: resolución de conflictos*, ed. Cuatro vientos, Santiago de Chile, 2002.
- SINGER, L. R. *Resolución de Conflictos*. Paidós, Barcelona, 1996.
- SMITH, M. *El pluralismo. Teoría y métodos de la ciencia política*. Alianza Editorial, Madrid, 1997.
- SOLORIO LOZADA, Libia. "Operatividad del centro de mediación del tribunal superior de justicia del estado de Querétaro", en la Convención nacional de mediadores. Oaxaca, 2006.
- SUÁRES, Marinés, *Mediación: Conducción de disputas, comunicación y técnicas*, Ed. Paidós, Argentina, 1996.
- *Mediando en sistemas familiares*. Buenos Aires, Argentina: Paidos, 2002
- *Hipertexto: Discurso de apertura. Mediando, Servicio y Formación en Mediación*. Fecha de consulta 23-03-2016.
- TAMAYO, A. G. *Ciudadanía y territorio: escenario para la formación ciudadana*. Revista Palobra, "palabra que obra", 10(10), 2015.
- TÉLLEZ GUZMÁN, Carlos Mario. "Algunos aspectos del programa de mediación en el estado de Guanajuato", en la Convención nacional de mediadores "Vinculando Experiencias", celebrada en Querétaro, Qro., mayo del 2005.
- TORREGO, Juan Carlos. *Resolución de conflictos desde la acción tutorial*, Consejería de Educación, Comunidad de Madrid. Madrid, 2003.
- VADO GRAJALES, Luis Octavio, *Medios alternativos de resolución de conflictos. Mecanismos para acercar la justicia a la sociedad*". ABZ, información y análisis jurídico, México, año 7, abril de 2002.
- VAN PARIJS, P., *Libertad real para todos*. Paidós, Barcelona, 1996.
- VINYAMATA CAMP, Eduard. *Manual de prevención y resolución de conflictos. Conciliación, mediación y negociación*. Ariel, Barcelona, 2002.

Ciberografía

- www.Adr.com/camara/análisis.htm. Consultado el 2 de julio de 2015.
- www.cejamericas.org/doc/documentos/ARTICULO_COLOMBO-ARGENTINA.pdf. consultado el 2 de julio de 2015.

www. Abogados. Com.ar/entra-en-vigencia-la-mediación-obligatoria-en-la-provincia/2602, consultado el 2 de julio de 2015.

A. Valenzuela, Directora del Centro de Mediación Andalué, de Santiago, Chile, www.uss.cl/alumnos/noticias,

www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/refjud/cont/1/doc/doc23/.pdf, consultada el 24 de junio www.poderjudicialags.gob.mx/.../Ley%20Mediación%20y%20Conciliación.doc 2009.

www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/BAJA%20CALIFORNIA/Leyes/BCLEY101.pdf

www.tribunalbcs.gob.mx/mediacion.htm

www.webapps.finanzas.campeche.gob.mx/tribunalcampeche/transparencia/descargas/ReglamentoCentrodeJusticiaAlternativa.pdf

www.info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/8/255/2.htm?s=

www.cem.itesm.mx/derecho/nlegislacion/chihuahua/leyes/Ley%20de%20Mediacion%20del%20Estado%20de%20Chihuahua.pdf

www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/COAHUILA/Leyes/COAHLEY30.pdf

www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/COLIMA/Leyes/COLLEY021.pdf

www.cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1715.htm

www.info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/11/368/default.htm?s=

www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/6/doc/doc14.pdf

www.congresogto.gob.mx/legislacion/leyes1.html

[\[nl.gob.mx/potentiaweb/portal/genera/VistasV2_1/PlantillasV2/congreso.asp?Portal=2\]\(http://nl.gob.mx/potentiaweb/portal/genera/VistasV2_1/PlantillasV2/congreso.asp?Portal=2\)](http://www.congreso-</p></div><div data-bbox=)

www.sg.nl.gob.mx/Transparencia/Archivos/AC_0001_0002_0037059-0000001.pdf

www.74.125.113.132/search?q=cache:oNfYxyYZlPkJ:www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/OAXACA/Leyes/OAXLEY033.pdf+ley+de+mediacion+en+oaxaca&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx

www.legislaturaqro.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=325&Itemid=

www.tsjqroo.gob.mx/Legislacion/leyes/documentos/L_Just_Alterna.htm#inicio

www.stjsonora.gob.mx/centro_justiciaalternativa.htm, consultada el 26 de junio de 2016.

www.tsjdf.gob.mx/justiciaalternativa/index.htm, consultada el 7 de julio de 2016.

www.tsjdf.gob.mx/justiciaalternativa/index.htm, consultada el 7 de julio de 2016.

www.prodehipase.org/Archivos/GacetaDF.doc, consultada el 7 de julio de 2016.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, tomo III, p. 85, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1170/4.pdf>.

www.pemex.com/oic/Paginas/quejas_denuncias.aspx

Zavala-Cruz, Joel; Gavi-Reyes, Francisco; Adams-Schroeder, Randy Howard; Ferrera-Cerrato, Ronald; Palma-López, David J.; Vaquera-Huerta, Humberto; Domínguez-Ezquivel, J.M. Derrames de petróleo en suelos y adaptación de pastos tropicales en el Activo Cinco Presidentes, Tabasco, México Terra Latinoamericana, vol. 23, núm. 3, julio-septiembre, 2005, pp 294 Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo, A.C. Chapingo, México. <http://www.redalyc.org/pdf/573/57323302.pdf>

Informe de responsabilidad social, PEMEX 2008. p. 16.
http://www.pemex.com/responsabilidad/sustentable/informes/Documents/irs_2008.pdf
<http://www.periodicoveraz.com/comentario.php?id=934> Rodolfo Herrera, 28/08/2016 .
http://www.quejasoic.pemex.com/URP_internet/quejas/URP_Internet/quejas/tramitesServicios.html
http://www.quejasoic.pemex.com/URP_internet/quejas/URP_internet/Quejas/AtnCiudadanaQuejas.html
Luis Martín Rosas Navarrete, titular de la Unidad de Responsabilidades.
http://www.quejasoic.pemex.com/URP_internet/quejas/index.html
Modelo de calidad intragrob.” aprendizaje sin frontera p. 105.
http://aprendizajevirtual.pemex.com/nuevo/guias_pdf/Guia_Modelo_INTRAGOB.pdf
“Mecanismos de atención ciudadana que ofrece el órgano interno de control en petróleos mexicanos”, Secretaria De Función Pública .
Http://Www.Pemex.Com/Oic/Pemex/Documents/Cgc_Mecanismos_Corp.Pdf
<http://www.plumaslibres.com.mx/2016/08/07/admite-cndh-queja-pemex-ayuntamiento-no-trabajar-saneamiento-la-bahia/>
Mecanismos De Atención Ciudadana Que Ofrece El Órgano Interno De Control En Pmi Comercio Internacional, S.A. De C.V. Secretaria de Funcion Publica.
http://www.pemex.com/oic/Documents/pmi_oic_mecanismos.pdf
Mecanismos de atención ciudadana órgano interno de control en pemex exploración y producción. Secretaria de función pública.
http://www.pemex.com/oic/pep/Documents/mecanismos_oic_pep.pdf

Legisgrafía

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 30-01-16.
Ley Agraria. DOF 09-04-2012.
Ley Agrícola para el Esatdo de Tabasco. POE 22-05-2010.
Ley de Aguas Sustentables.
Ley de la Responsabilidad Civil por Daño y Deterioro Ambiental del Estdo de Tabasco. POE 29-12-04.
Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco. POE 21-05-05
Ley Federal de Sanidad Animal.
Ley Federal de Sanidad Vegetal.
Ley Federal de Variedades Animales.
Ley Forestal del Estadode Tabasco. POE 01-04-06.
Ley General de Asentamientos Humanos.
Ley General de Desarrollo Federal Sustentable.
Ley General de Pesca y Acuacultura sustentable.
Ley General de Salud.
Ley General de Vida Silvestre.
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco. POE 29-04-09.
Ley de Hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación. 1/08/2014.
Ley de Ingresos sobre los Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo.
Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
Ley de Responsabilidad Ambiental.
Ley de Petróleos Mexicanos.
Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
Ley General de Bienes Nacionales.
Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Ley Minera. DOF 19 de junio de 2007.
Reglamento de Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
Reglamento de Ley de Petróleos Mexicanos.
Reglamento de Trabajos Petroleros.
Reglamento de la Ley del Petróleo (19 de marzo de 1927).
Reglamento interior del. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Conclusiones

Los hidrocarburos son hasta el momento indispensables en el desarrollo diario de las naciones, el uso que tienen en la actualidad en todos los órdenes de la vida nunca en la historia de la humanidad ha quedado de manifiesto, y en tal sentido el consumo de los derivados es cada día mayor, son tan necesarios como el aire o como el agua, pero las formas de explotación de los mismos se hace cada día más específico en el uso de nuevas tecnologías, y con mucho mayores riesgos de contaminación.

La actividad petrolera es altamente contaminante, y las nuevas formas de exploración, extracción, producción y distribución, deben contar con mecanismos de supervisión y control a través de órganos externos a la misma paraestatal, para realizar buenas prácticas, de forma que no se contaminen los entornos ecológicos y el sistema natural en donde se realiza tal actividad, el cuidado del medio ambiente en sentido general y la protección de los grupos étnicos asentados en las zonas petrolíferas deben ser una prioridad desde el diagnóstico, el cuidado de los mecanismos de expropiación y las consultas a que tienen derecho para que la utilidad pública pueda llegar a cada uno de los mexicanos.

Las relaciones que se generan entre Pemex, Estado y comunidad deben regirse bajo reglas de operación que aporten procesos productivos en las zonas en donde se asientan pozos, peras o baterías dedicadas a la explotación de los hidrocarburos, y deben contar con los mecanismos legales para que partamos de una justicia justa y efectiva, sobre todo en comunidades indígenas, en tal sentido las realciones que se han presentado a lo largo de treinta años de la presencia de Pemex en la zona, han quedado a deber a las comunidades con el desarrollo de proyectos productivos que impacten la infraestructura en general de la zona de influencia, en este caso la zona chontal de Nacajuca, Tabasco.

La nueva reforma en materia de hidrocarburos contempla un compendio de buenas intenciones, que de ser realizadas conforme al espíritu de las leyes se obtendrán beneficios para el país y para las zonas en donde se encuentran los

hidrocarburos, bien sea ya en procesos o en etapas de exploración, pero el sentido es que se voltee a estas comunidades y se les brinde la protección de instrumentos normativos nacionales e internacionales. Considerando que ellos son los propietarios originales de las tierras y su cosmogonía se ha mantenido más o menos en forma natural, es decir los embates de políticas públicas para la atención de comunidades indígenas desde la década de los setentas del siglo pasado, el desarrollo estabilizador, la política proteccionista y la globalización no han causado los estragos a sus formas tradicionales de vida, pero también no han gozado de tales beneficios.

La vulnerabilidad de las comunidades contempla aspectos históricos estructurales, y de un déficit de programas sociales vinculados a políticas públicas que no han llegado a ellos, en tal sentido la protección de sus derechos humanos y una justicia restaurativa debe estar presente en la actividad de las empresas socialmente responsables, para evitar problemas posteriores como la generación de mecanismos de respuesta a lo que deriva de la extracción de los hidrocarburos y que se conoce hasta ahora como la industria de la reclamación, y que seguiría de forma sistemática porque los problemas generados por la presencia de la paraestatal no cuentan con los mecanismos para una atención inmediata.

Los países productores de petróleo deben llegar a consensos dentro del mercado interno y del mercado global, que permita mantener los precios y que permitan hacer una planeación para dar paso a investigaciones hacia nuevas formas de energía, las instituciones supranacionales como la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), la Agencia Internacional de Energía, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el Banco Mundial, deben delinear bien las acciones a tomar en materia de hidrocarburos con una actividad geoestratégica y de asunto de seguridad nacionales de los Estados Nación.

Los sistemas de atención por parte de Petróleos Mexicanos para los ciudadanos y a los servidores públicos es muy amplia, ya que cada filial y Dirección tiene sus mecanismo de atención y tiene muchas formas para realizar y llevar a cabo una

queja ya sea mediante el uso de las tecnología o también de forma directo, ya que estas cuenta con oficinas de atención ciudadana en toda la República mexicana, sin embargo las principales se encuentran en el Distrito Federal (Ciudad de México), los mecanismos contienen varias áreas de denuncia por lo tanto es factible para los ciudadanos, pero recordemos que las zonas afectadas en Nacajuca, Tabasco, no posee una infraestructura pertinente para realizar tales denuncias por medios electrónicos, pero además no cuentan con la capacidad para procesar la información en los formatos requeridos y con las herramientas de una diagnóstico o interpretación de las leyes y reglamentos.

Sin embargo eso no quiere decir que sus sistemas o sus mecanismos funcionen al cien por ciento, o que si los ciudadanos obtienen la atención que merecen, ya que Pemex recibe muchas denuncias en todo el año por las afectaciones que produce la exploración y producción de petróleo, y muchos estados al igual que Tabasco sufre afectaciones por parte de Pemex en forma permanente.

Y se puede ver en este análisis que las denuncias y quejas han aumentado y Pemex no las ha resuelto de fondo, sin embargo el principal afectado por la industria petrolera han sido los integrantes de las comunidades tanto en su patrimonio como en su salud y las formas de convivencia, así también el medio ambiente en general. Las denuncias y quejas en contra de de Pemex son muchas, sólo que también han profundizado el tema de atención hacia la ciudadanía con ello la responsabilidad de analizar y responder a cada una de las denuncias o quejas ciudadanas.

La mediación comunitaria que planteamos de forma conceptual, así como el concepto de justicia restaurativa y los derechos humanos que han sido violentados, por las evidencias encontradas en la zona de estudio, va a quedar sin recibir lo que prescribe la ley, el tiempo que habrá de pasar para que les llegue la justicia social a las comunidades, simplemente con el pago de las indemnizaciones por la utilidad social al que se vieron sometidos en sus propiedades es algo que es remoto, las mesas de negociaciones sobre las afectaciones a su habitát segurirá realizándose por parte de la paraestatal sin que

el gobierno del estado o alguna institución encargada de apoyarlos haga algo por ellos, no existe disposición para ayudarles, aunque existan recomendaciones sobre como deben ser tratados.

La presencia de Pemex en la zona seguirá por mucho tiempo, los estudios realizados en el subsuelo indican de grandes cantidades de reservas de petróleo, solamente que se encuentran a mayor profundidad y el otro tema planteado, es que se encuentran pegados a las rocas por lo que la extracción debe realizarse con tecnologías conocida como la fracturación hidráulica, la cual es altamente contaminante por la cantidad de componentes químicos necesarios para separar los hidrocarburos, y que la base para realizarlo es el agua que se inyecta a los pozos, la realidad es que la zona esta cubierta de mantos acuíferos y esto le convierte en algo peligrosa para realizarse sobre todo por que la Seguridad Industrial, aunque refieran que estan certificados todos sus procesos, siempre se ha mostrado incapacidad y mal manejo de las fugas o siniestros en los pozos y baterías.

La industria petrolera en Tabasco seguirá presente por los próximos años, es tiempo de que se creen los mecanismos que estan contemplados en la legislación y en los reglamentos para considerar una nueva relación de la empresa con la comunidad, y retribuir de buena manera mediante programas sociales viables para que puedan disfrutar de los beneficios que los ordenamientos legales les plantean en el espíritu de la ley y como justicia efectiva.

El bien común y los bienes de uso común que deben ser aprovechados por los integrantes de una nación, deberían tener un nuevo planteamiento dentro de los aspectos de la reforma, y aunque se mencionan en ella nuevas relaciones y formas de convivencia en las comunidades rurales donde se encuentren los yacimientos, la opacidad de los trámites hasta ahora no contemplan el que puedan resolverse dichas prácticas que nacieron con la llegada a la zona chontal de la industria petrolera.

Referencias

- ABA/USAID, Proyecto para la mediación en México. *Manual del Mediador*. 2003.
- AGUAYO, Enrique. *Introducción a la Filosofía de Agustín Basave Fernández del Valle*, Ed. UANL, México, 2006.
- AGUILAR RODRÍGUEZ, Alfredo. *Geología petrolera y posibilidades petrolíferas en el Estado de Tabasco*, UJAT. Colección José N. Rovirosa, 2012.
- AGUILERA GÓMEZ, Manuel. *El petróleo mexicano: conflicto, esperanza y frustración*. Miguel Ángel Porrúa, México, 2015.
- AIELLO DE ALMEIDA, M. A. *Mediación: formación y algunos aspectos claves*, Porrúa, México, 2001.
- ALCÁNTARA FERRER, Sergio. *Selected effects of petroleum development on social and economic change in Tabasco*. México DF: CEPAL, 1981.
- ALCOCER, Jorge. *Pemex y los privatistas*. En Revista Proceso. Número 1007. 19 de febrero, México, 1996. pp. 38-41.
- ALMAZÁN, José Antonio (Coordinador). *El debate constitucional sobre la reforma de Pemex: conclusiones y propuestas*. Grupo parlamentario del PRD en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 2008.
- ALONSO PALACIOS, A.; LÓPEZ, C. *Petróleo, desarrollo regional y cambio social en las zonas petroleras de México a partir de 1970*. México DF: El Colegio de México, 1984.
- ALONSO ROGUEIRA, Enrique M. *Convención Americana de Derechos Humanos y su proyección en el Derecho Argentino*. Buenos Aires, La ley; Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, 2013.
- ALLUB, Leopoldo. *Heterogeneidad estructural, desigualdad social y privación relativa en regiones petroleras*. Revista Mexicana de Sociología, enero – marzo de 1983, vol. 45, n°1, p.169-190.
- *Polarización de clases y conflicto social en regiones petroleras*. Estudios Sociológicos, mayo– agosto de 1985, vol. 3, n°8, p. 351-370.
- ALLUB, L.; Michel, M. A. *Industria petrolera y cambio regional en México: El caso de Tabasco*. Cuadernos del CIIS, 1980, vol. 2, 65 p.
- *Impactos regionales de la política petrolera en México*. México DF: Centro de Investigación para la Integración Social, 1982.
- ÁLVAREZ DE LA BORDA, Joel. *Crónica del petróleo en México: de 1863 a nuestros días*. Pemex: Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos, México. 2006.
- ANAYA MUÑOZ, Alejandro. *Autonomía indígena, gobernabilidad y legitimidad en México*, México, editorial Plaza y Valdes, Universidad Iberoamericana, 2006
- ANDERSON, M. B. y P. J. Woodrow. *Rising from the Ashes. Development Strategies in Times of Disaster*, Westview Press, Boulder, Colorado (reeditado en 1998 por Intermeditate Technology, Londres).
- ARAUZ, Luis. *Legislación petrolera internacional*. Editorial siglo XXI, México, 1979.
- ARIAS GÓMEZ, María Eugenia, Ana Lau Jaiven y Ximena Sepúlveda Otaíza. *Tabasco: Una historia compartida*. Gobierno del Estado de Tabasco;

- Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Villahermosa, Tabasco, México, 1987.
- ARRIETA FERNÁNDEZ, Pedro. *La integración social de la chontalapa: un análisis regional en el trópico mexicano*. Universidad Iberoamericana, Gernika,, México, 1994.
- ARIZPE, Lourdes. *Los indígenas: el retorno imposible*. En Revista Nexos número 25 enero 1980. Márxico, 1980. pp. 35-39.
- Asociación Ecológica Santo Tomás. "El Petróleo en Tabasco". Año 2009. http://oilwatchmesoamerica.org/doc/mexico%20/El_Petr_leo_en_Tabasco%5B1%5D.pdf
- AZAR MANSUR, Cecilia. *Mediación y conciliación en México: dos vías alternativas de solución de conflictos a considerar*, Brevarios Jurídicos, Ed. Porrúa, México, 2003.
- BAQUEIRO ROJAS, Edgar, Buenrostro Báez, Rosalía. *Derecho de familia*, Ed. Oxford, México 2005.
- BAÑOS RAMÍREZ, Othon. *Campesinos y petróleo en Tabasco*. El Colegio de México, A. C., México, 1984.
- BARFIELD, Thomas (Editor). *Diccionario de antropología*. Siglo veintiuno editores, Mexico, 2000.
- BARUCH BUSH, R.A. y J.P. Folger. *La promesa de la Mediación*. Editorial GRANICA, Barcelona, España, 1996.
- BARRERO, Salvador; MORA, Edgardo. *El pacto ribereño: una respuesta campesina a la irracional explotación petrolera de Tabasco*. Revista Textual, 1983, vol. 4, n°13, p.14-47.
- BAUMAN, Z. *Tiempos líquidos*. España, Tusques editoriales, 2007.
- BECERRA, Marcos E. *Los Chontales de Tabasco*, Gobierno del Estado, Villahermosa, Tabasco, México, 1980
- BECK, Ulrich. *La sociedad del riesgo, hacia una nueva modernidad*, Barcelona, Paidós, 1998.
- BEIER, C. y T. E. Downing (1998), *Geografía y ayuda humanitaria*, Textos básicos n° 3, Instituto de Derechos Humanos, Universidad de Deusto.
- BELTRÁN, José Eduardo. *Petróleo y desarrollo. La política petrolera en Tabasco. Villahermosa*, Gobierno del Estado de Tabasco, Tabasco, México, 1988.
- BERNAL ACEVEDO, Fabiola. *Justicia Restaurativa en Costa Rica: Acercamientos Teóricos y Prácticos, I Congreso de Justicia restaurativa*, CONAMAJ, Costa Rica, 2006.
- BERNAL SAMPER, Trinidad. *La mediación, una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, segunda edición, 2002.
- BRENES QUESADA, Carlos. *justicia restaurativa*. San José, Costa Rica, 2009.
- BOHLE, H. G., T. E. Downing y M. J. Watts (1994). "Climate Change and Social Vulnerability. Toward a Sociology and Geography of Food Insecurity", en Global Environmental Change, n° 4, vol. 1, Butterworth-Heinemann Ltd, Oxford, pp. 37-48.
- BOQUÉ TORREMORELL, María Carmen. *Cultura de mediación y cambio social*. Gedisa, España, 2003.
- BROWN, Jonathan C. *Petróleo y revolución en México*. Siglo veintiuno editores, México, 1998.

- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Diccionario de derecho constitucional, garantías y amparo*. Porrúa, México, 1992.
- BUSSO, Gustavo. *Pobreza, exclusión y vulnerabilidad social. Usos, limitaciones y potencialidades para el diseño de políticas de desarrollo y de población*. CEPAL, 2002.
- *Vulnerabilidad Social: Nociones e implicancias de políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XXI. Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: ONU-CEPAL, 2010.
- CABELLO TIJERINA, París Alejandro (Coord.). *La multidisciplinariedad de la mediación y sus ámbitos de aplicación*. Tirant Lo Blanch, España, 2015.
- CALDERÓN GAMBOA, Jorge. *Pueblos indígenas y medio ambiente en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos: un desafío verde*,
http://www.oas.org/dil/esp/curso_derecho_pueblos_indigenas_sistema_interamericano_julio_2012_material_referencia_Jorge_calderon_gamboa.pdf, consultado el 15 de junio 2016.
- CALZADA FALCÓN, Fernando. *Nuevo régimen fiscal de Pemex: dilemas de una reforma necesaria*. Villahermosa: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2006.
- CALCATERRA, Rubén A. *Mediación Estratégica*, Gedisa, Barcelona, España, 2002.
- CAMPOS, Julieta y Enrique González Pedrero. *Tabasco: Las voces de la naturaleza, monografía estatal*. Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco. Villahermosa, Tabasco, México, 1982.
- CANNON, T. (1994). "Vulnerability Analysis and the Explanation of 'Natural' Disasters", en Varley, A. (ed.), *Disasters, Development and Environment*, John Wiley and Sons, Nueva York, pp. 13-30.
- CARAM, María Elena. *et. al., Mediación, diseño de una práctica*, Buenos Aires, Argentina, editorial Astrea, 4a edición, 2013
- CASTANEDA ABAY, Armando. *Mediación: una alternativa paara la solución de conflictos*. Colegio Nacional de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sonora, México, 2001.
- CASTRO, Omar. *et. at., Testimonio. Los Chontales de Tabasco*, Gobierno del Estado de Tabasco, Villahermosa, 1981.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime. *En defensa del petróleo*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones jurídicas, 2009.
- CARRILES, Luis. *Las 10 medidas urgentes de Pemex. Oro negro*. www.oronegro.mx. 10 de enero de 2017.
- CARRILLO DEWAR, Ivonne. *Las compañías petroleras y la propiedad de la tierra en el Norte de Veracruz*. Anuario del Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales de la Universidad Veracruzana, 1994, n° IX, p. 135-148
- CELIDONI, M. *Vulnerability to poverty: An empirical comparison of alternative measures*. Munich Personal RePEC Archive N° 33002, Munich, 2011.
- Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Miami, "El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad: problemas, alcances y perspectivas". USA, 2008.

- CEPAL/UN. *Utilización y beneficios del acuerdo de San José para el Istmo Centroamericano*. Unidad de energía, México, 1994. Convenio de Cooperación CEPAL/GTZ.
- CEPAL-ECLAC. *Vulnerabilidad Sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. Brasilia, Brasil, ONU, LC/R.2086, 22 abril, 2002.
- CERVANTES MARTÍNEZ, Jaime Daniel. *Mediación, amigable composición y conciliación en materia concursal*, Incija, México, 2003.
- COBB, Sara y otra. *La Neutralidad como práctica discursiva. La construcción y transformación de narrativas en la mediación en comunidades*. Material bibliográfico del curso "Negociación y resolución de conflictos", Universidad de California, Santa Bárbara, agosto - septiembre de 1995.
- CODEHUTAB. *Tabasco: un edén contaminado por la industria petrolera. "impunidad por la fiebre del oro negro"*. Villahermosa, Tabasco, México, 2014. p. 4.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Derechos humanos de los pueblos indígenas de México*, CNDH, México, 2012.
- Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Una nueva relación: compromisos con los pueblos indígenas*, México, editorial fondo de cultura económica, 2005.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, efectuada en Río de Janeiro del 20 al 22 de junio de 2012.
- Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169.
- Conferencia General General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París. Proclamada el 28 de noviembre de 1978 en la vigésima reunión.
- Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París, en su 14.a reunión, en este cuarto día de noviembre de 1966.
- Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Dsicriminación Racial.
- Conferencia Internacional del Trabajo, Convenio 169.
- Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José). Artículo 11.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- CORNELIO LANDERO, Eglá. *"Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano"*, Barataria. Revista Castellano – Manchega de Ciencias Sociales, Toledo, núm. 17 junio de 2014.
- CORREA GARCÍA, Sergio José. *Justicia restaurativa y menores en conflicto con la ley penal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2010.

- CORREA, Oscar. *Derecho Indígena Mexicano II*, México, CONACYT, Ediciones Coyoacán, 2009.
- COSSÍO DÍAZ, José Ramón. *Cambio social y cambio jurídico*, México, editorial Porrúa, 2008.
- Cumbre de la Tierra, 1992. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), realizada en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992.
- CRUZ MENDOZA, Betzaida. “*La administración del centro de mediación judicial del estado de Oaxaca*”, en la Convención nacional de mediadores, Oaxaca, Mexico, 2006.
- CRUZ SANZ, José Pedro. *Justicia Restaurativa, una opción de futuro*, Universidad Católica de Ávila, 2007.
- CHAMBERS, Robert. *Vulnerability: How de poor cope*, IDS Bulletin, Sussex, abril. 1989. en IDS Bulletin, vol. 20, nº 2 (monográfico: Vulnerability: How the Poor Cope), Institute of Development Studies, University of Sussex, Brighton (Inglaterra), abril, 1989. pp. 1-7.
- CHECA-ARTASU, M.; AGUILAR LEÓN I. E. *Industria petrolera y conflictos socioambientales en la región del Totonacapan a través de la historia oral: el caso del municipio de Papantla, Veracruz*. II Congreso Universitario de Historia Oral. Actores, territorios y movimientos sociales en México y América Latina. México DF: Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 6 a 8 de noviembre de 2013. 24 p.
- DE BONO, E. *Conflictos. Una mejor manera de resolverlos*, Troquel, Deusto, España, 1994.
- DE DIEGO VALLEJO, Raúl, Guillén Gestoso, Carlos. *Mediación: procesos, tácticas y técnicas*, editorial pirámide, Madrid, 2010.
- DE LA ROSA PALACIOS, Román. *El petróleo y el desarrollo económico del estado de Tabasco*. Tesis que para obtener el título de Licenciado en Economía, México DF: Facultad de Economía, UNAM, 2001.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacional o Étnica, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: DO 20 de mayo 1981.
- Declaración Universal de los Derechos del Hombre.
- Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969.
- Declaración Sobre la Raza y los Prejuicios Raciales. Adopción: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 27 de noviembre de 1978.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes Minorías Nacional o Étnica, Religiosas y Lingüísticas
- Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969.

- DELGADO MOYA, Rubén, *Derecho a la propiedad rural y urbana, los asentamientos humanos y el derecho ecológico*, editorial pac, s.a. Universidad Nacional Autónoma de México, México, s/f.
- Diagnóstico de la industria de petrolíferos en México. Secretaría de Energía. México, 2016.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2016.
- Diccionario Enciclopédico OMEBA. Cd-rom.
- Diccionario Enciclopédico de la Lengua Española, 2012.
- Diccionario Enciclopédico de Tabasco. Dir. José Rogelio Alvarez. 2 Vols. Instituto de cultura de Tabasco; Gobierno del Estado de Tabasco, Villahermosa, Tabasco, México, 1994.
- Diccioanrio jurídico Espasa, Espasa, Madrid, 1999.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1170/4.pdf>.
- DÍAZ POLANCO, Héctor. *Autonomía Regional, la autodeterminación de los pueblos indios*, México, Siglo XXI, 2011.
- DÍEZ, F. y Tapia, G. *Herramientas para trabajar en mediación*. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2003.
- Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19.
- DOWNING, T. E. "*Concepts of Vulnerability to Hunger and Application for Monitoring Famine in Africa*", en Bohle, H. G., T. E. Downing, J. O. Field y F. N. Ibrahim (eds.), *Coping with Vulnerability and Criticality: Case Studies on Food-Insecure People and Places*, Freiburg Studies in Development Geography, Verlag breitenbach Publishers, Saarbrücken, 1993, pp. 205-259.
- DUPUIS, J. y Juan Carlos G. *Mediación y conciliación: Mediación patrimonial y familiar, conciliación laboral*, Abeledo-perrot, Buenos Aires, Argentina, 2001.
- DURAND ALCÁNTARA, Carlos H., Miguel Ángel Sámano Rentería y Gerardo Gómez González. *Hacia una fundamentación teórica de la costumbre jurídica india*. Plaza y Váldes editoriales, México, 2001.
- El petróleo y su impacto en la ecología*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- Comisión de Ecología y Medio Ambiente.
- Enciclopedia de los Municipios de México. Cd-rom. Secretaría de Gobernación, México, 2012.
- ENTELMAN, Remo F. *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*. GEDISA. Barcelona. 2002.
- ESCARBAJAL, Andrés. *Interculturalidad, mediación y trabajo colaborativo*, Madrid, España, Narcea, S.A. de ediciones, 2010,
- FAGET, J. 1. *La double vie de la médiation. Droit et Societé*, núm. 29, 1995.
- FARRÉ SALVÁ, Sergi. *Gestión de conflictos: taller de mediación. Un enfoque socioafectivo*. ariel, Barcelona, 2010.
- FIGUEROA, Emilio. *El comportamiento económico del mercado petrolero*. Ediciones Díaz de Santos, España, 2006.
- FIERRA FERRÁEZ, Ana Elena. *Manejo de conflictos y mediación*. Oxford, México, 2013.

- FILGUEIRA, Carlos. *La actualidad de viejas temáticas: sobre los estudios de clases, estratificación y movilidad social en América Latina*. Santiago, CEPAL, 2001. p. 60.
- FISAS, Vicenç. *Abordar el Conflicto: la negociación y la mediación de conflictos*. Foro por la paz.
- FOLBERG, J. Y Taylor, A. *Mediación. Resolución de conflictos sin litigio*, México, Limusa, 1997.
- FLORIS MARGADANT, S. Guillermo. *Introducción a la historia del derecho mexicano*, México, editorial Esfinge, 1997.
- GALTUNG, Johan. *Tras de la violencia: reconstrucción, reconciliación y resolución*. Bakeaz, España, 1998.
- GALLEGOS GÓMARA, Lilia. *Los indios de México en el siglo XXI. Una mirada a los indígenas de Tabasco en 2000*. Grupo edición s.a. de c.v. México. 2007. p. 145-174.
- GARCÍA-COLÍN SCHERER, Leopoldo. *El petróleo de Mexico 1910-2010*. El Colegio Nacional, México, 2011.
- GARCÍA MEZA, Norma Esther. *El caso del pacto ribereño*. Editorial Porrúa, México, 1993.
- GARCÍA PAYRO, Olinda. *Historia y Geografía del Estado de Tabasco*. Santillana, México, 1996.
- GÓMEZ CORDERO, Carlos Manuel. *Las repercusiones socio-económicas, políticas y culturales de la explotación petrolera en el municipio de Macuspana, 1949-1970*. pp. 123-165. En *Proceso y fenómenos históricos de Tabasco, de la Revolución Mexicana hasta el presente*. Martín Ortiz Ortiz, (Coordinador). Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Flores editores, México, 2013.
- GÓMEZ, José. "Vulnerabilidad y medio ambiente". Seminario Internacional "Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe". Santiago, CEPAL, 2001.
- GONZÁLEZ ALEGRÍA, Gabriel y José Hugo Ibarra Cervantes, en la mesa Administración de Programas de Mediación, titulado "Análisis centro estatal de mediación Puebla 2002-2005", en la Convención nacional de mediadores, Oaxaca, Mexico, 2006.
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto. "Enciclopedia Jurídica Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas", México, editorial Porrúa, 2002.
- Gobierno de la República, "Reforma energética" 03/08/2016.
- GORDILLO, L. F. *La justicia restaurativa y la mediación penal*, Madrid, lustel, 2007.
- GORJÓN GÓMEZ, Francisco Javier y Sáenz, Karla. *Métodos Alternos de Solución de Controversias*. Ed. CECSA. Colección Formación General Universitaria. México, 2006.
- Steele Garza, José Guadalupe. *Métodos alternativos de solución de conflictos*. Oxford, México, 2012.
- Pesqueira, Jorge (Coord.). *La ciencia de la mediación*. Tirant lo Blanch, México, 2014.
- GOTTHEIL, Julio, Adriana Schiffrin y otros. *Mediación. Una transformación en la cultura*, Buenos Aires, Paidós, 1996.

- GUIER, Jorge E. *Historia del Derecho*. San José – Costa Rica. EUNED, 1993.
- GUTIÉRREZ, Martha. *Inversión pública y petrolización en Tabasco*. Proyecto apoyado por CONACYT “Medio ambiente y sociedad en el sur del Golfo de México” y por COPLADET pertenece al proyecto “Sistema alimentario en el sur del golfo de México, dirigido por la doctora Ursula Oswald Spring.
- HENOCH I. Paulina. *Vulnerabilidad social. Más allá de la pobreza*. No. 128 agosto 2010. Serie informe social. Ingeniero Comercial, con mención en Economía y Magíster en Economía Aplicada, Universidad de Chile. Investigadora del Programa Social de Libertad y Desarrollo.
- HERNÁNDEZ ELIZONDO, Roberto. *Empresarios extranjeros, comercio y petróleo en Tampico y la Huasteca, 1890-1930*. México DF: Plaza y Valdés, 2006. 133 p.
- HERNÁNDEZ HADDAD, Humberto; TRULIN ESPINOSA, Claudio. *Estudio del impacto petrolero en los servicios de bienestar social, aparato productivo e infraestructura regional del sureste de México*. Villahermosa: H. Hernández Haddad, 1982.
- HERNÁNDEZ TIRADO, Héctor. *La argumentación en los procesos de mediación*, editorial Unison; Editorial Instituto de Mediación de México, México, 2008.
- HENRÍQUEZ, J. y J. Villarroel. *La mediación en los Tribunales de Familia*, Santiago de Chile, 2006.
- HIGHTON, Alvarez, et al. *Resolución alternativa de disputas y sistema penal*. Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1998.
- H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura Cámara de Diputados "Reforma Energética: principales modificaciones al régimen fiscal en materia de hidrocarburos", Agosto 2014.
- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados 2014. Ley de petróleos mexicanos.
- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Ley Federal de Derechos. 2013. Gobierno de la República, "Reforma energética" 03/08/2016.
- HOYO SIERRA, Isabel Araceli. *La idoneidad de los métodos alternativos de solución de conflictos*. Sección: Contribuciones Métodos alternativos de solución de conflictos: perspectiva multidisciplinar (Enero 2006), Lex.
- INCHÁUSTEGUI, Carlos. *Las márgenes del Tabasco Chontal*, Instituto de Cultura de Tabasco, Tabasco, México, 1987.
- INEGI. *Anuario Estadístico 1990*.
- *Anuario Estadístico del Estado de Tabasco 1998*.
- *Censos de Población y Vivienda históricos*. 1940 a 1980.
- Censos Económicos, INEGI, México, 2015.
- Cuadernos Estadísticos Municipales 2010, INEGI, México, 2010.
- *Cuaderno Estadístico Municipal de Nacajuca*. Gobierno del Estado; H. Ayuntamiento de Nacajuca, 1997.
- *Encuesta Nacional de Ocupación y empleo 2015*.
- *La industria petrolera en México*, México, 2010.
- *XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Resultados Preliminares*
- *XIII Censo de Población y Vivienda. Resultados Preliminares 2010*, INEGI, México, 2010.

- Instituto Nacional Indigenista. *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México*: Tomo I. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). 2000.
- Impacto Ambiental de las Comunidades de Oxiacaque por las Actividades Petroleras en el municipio de Nacajuca*, Tabasco, Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), 2012.
- ISLAS COLÍN, Alfredo. (Coord.). *Derechos humanos ante una sociedad globalizada*. Porrúa, México, 2014.
- *Juicios Orales en México*, Tomo I al VI, Editorial Flores, México, 2011-2013.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis y Lézé, Florence. *Locuciones latinas jurídicas*, México, Porrúa, 2013.
- CORNELIO LANDERO, Eglá. *Mediación y derechos humanos*. UJAT, Porrúa, México, 2014.
- IZAZOLA CONDE, Haydea. *Aspectos sociodemográficos de la organización social del trabajo en el Tabasco petrolero*. Tesis para obtener el título de doctor, México DF: El Colegio de México, 1991.
- Justicia para crecer*. En Revista especializada de justicia juvenil restaurativa. No. 1 diciembre 005 febrero 2006, Lima, Perú.
- KATZ, Neil H. Y John W. Lawyer. *Communication and conflict. resolution skills*. Dubuque. IO. Kendal Hunt. Publish Co. USA, 1985.
- KAZTMAN, Rubén. *Notas sobre la medición de la vulnerabilidad social*. Montevideo, Universidad Católica de Uruguay, Serie Documentos de Trabajo del IPES – Colección Aportes Conceptuales N° 2. 2000.
- KEMELMAJER, Aída. *En búsqueda de la tercera vía: La llamada “justicia restaurativa”, “reparativa, reintegrativa” o “restitutiva*. Sistema de – responsabilidad Penal Adolescente de Bogotá, Bogotá, 2009.
- *Justicia Restaurativa*, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, Argentina, 2004.
- LABRUNÉE, María Eugenia, Marcos Esteban Gallo. *Vulnerabilidad social: el camino hacia a exclusión*. CEPAL, 2010. pp. 133-141.
- LASCALA, Hugo Jorge. *Aspectos Prácticos de la Medición*. Ed. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1999.
- LEDERACH, John Paul, *Preparing for Peace*, Syracuse University Press, 1996.
- *Educar para la paz*. Editorial Fontamara, Barcelona, España, 1993.
- LIRA RAMÍREZ, María de Jesús y Romeo Sandoval Romero. *Historia Y Geografía de Tabasco*. Oikos editores. Villahermosa, Tabasco, México, 1997.
- LONGHURST, Richard. *Conceptual frameworks for linking relief and development*. En IDS Bulletin, Sussex, Reino Unido, 1994. p. 39.
- LÓPEZ, Ramón N. *Tabasco y su petróleo*. Villahermosa, El Nacional, 1926, pp. 26-29.
- Los Municipios de Tabasco. Centro Nacional de Estudios Municipales de la Secretaría de Gobernación y el Centro Estatal de Estudios Municipales del Gobierno Estado. 1988.
- LOZADA, Javier. *Temple y destello*. Petróleos Mexicanos, México, 1988.
- MACÍAS, Jesús Manuel; Serrat V, Carolina. *Formas regionales de la influencia de la explotación petrolera en Tabasco*. Cuadernos de la Casa Chata, 1987, vol.141. 236 p.

- MARGADANT, Guillermo F. *Introducción a la historia del derecho mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México; Textos universitarios, México, 1971.
- MARROQUÍN, Alejandro D., *Balance del indigenismo*, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1977.
- MARTÍNEZ ASSAD, Carlos. *Breve Historia de Tabasco*, Fondo de Cultura Económica de España, España, 2010.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Rosendo. *La explotación petrolera en la Huasteca Veracruzana: el caso de Cerro Azul, Ver. 1884-1922*. Tesis que para obtener el título de Licenciado en Historia, México DF: UNAM, 1990.
- MARTÍNEZ DE MURGÍA, Beatriz. *Mediación y resolución de conflictos. Una guía introductoria*. México. Editorial Paidós, 1999.
- MAYORGA AGÜERO, Michelle, “*Justicia Restaurativa ¿Una Nueva Opción Dentro Del Sistema Penal Juvenil? Incorporación de los Principios Restaurativos dentro del Proceso Penal Juvenil Costarricense*”, San José de Costa Rica, 2009.
- MENDIETA SUÑÉ, Carles, *Técnicas avanzadas de negociación*. Barcelona, curso on-line de la Universidad de Barcelona, España, 2002.
- MERINO, Mauricio, *Políticas Públicas, ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos*, México, CIDE, 2013.
- MEZA FONSECA, Emma. *Hacia una justicia restaurativa en México*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal. Núm. 18 julio 2004. En www.ljf.cjf.gob.mx.
- MEYER, Lorenzo. *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero: 1917-1942*. El Colegio de México; Colección Centro de Estudios Internacionales, México, 1981.
- MOGUEL, Julio. *La violencia del oro negro en Mecoacán, Tabasco*. Friedrich Ebert Stiftung, México, 1994.
- MONSIVÁIS, Carlos, “*Notas sobre la cultura mexicana en el siglo XX*”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1976.
- MOORE, Christopher, *El proceso de mediación*, Ed. Granica, Buenos Aires, Argentina, 1995.
- MORALES PADRÓN, Francisco. *Teoría y leyes de la conquista*. Madrid, editorial Cultura Hispánica, 1979.
- MORINEAU IDUARTE, Martha y otros. *Derecho romano*. Editorial Oxford, México, 2001.
- MORENO CROSSLEY, Juan C. “*El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad: problemas, alcances y perspectivas*”. Miami, Center for Latin American Studies, University of Miami, Working Paper Series # 9, 2008.
- MORENO, Francisco Martín. *México negro*. Alfaguara, México, 2010.
- MOSER, Caroline. “*Reassessing urban poverty reduction strategies: The asset vulnerability framework*” en *World Development*. Washington, The World Bank, Vol. 26, N° 1, 1998. pp. 1-19.
- MUCCHIELLI, Alex. *Diccionario de métodos cualitativos en ciencias humanas y sociales*. Editorial síntesis, Mmrdrid, 1996.

- NATÓ, Alejandro Marcelo, María Gabriela Rodríguez Querejazu. Liliana María Carbajal, *Mediación Comunitaria. Conflictos en el escenario social urbano*. Centro Internacional de Estudios sobre Democracia y Paz Social. México, 2005.
- NOVOA MONREAL, Eduardo. *La evolución del derecho de propiedad ante los actuales textos constitucionales latinoamericanos*. IJUNAM, México, 2009.
- O`GORMAN, Edmundo. *La Invención de América*. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.
- ODELL, Peter R. *Petróleo y poder mundial: una interpretación geográfica*. Caracas: Tiempo Nuevo, 1971.
- OJEDA, Mario. *El poder negociador del petróleo: el caso de México*. Foro Internacional, 1980, vol. 21, p. 44-64.
- ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio (coord.), *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas*, México, UNAM, 2005.
- ORTEGA LOMELÍN, Roberto. *El petróleo en México: una industria secuestrada*, Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- ORTIZ ORTIZ, Martín. *Historia de la explotación petrolera en Tabasco. 1900-1960*. México. Petróleos mexicanos. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. 2009. Pp. 53-60.
- *Proceso y fenómenos Históricos de Tabasco, de la Revolución Mexicana hasta el presente*, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Editorial Flores, 2013.
- ORDÓÑEZ, Ezequiel. *El petróleo en México: bosquejo histórico*, Editorial Ingeniería y Arquitectura, México, 1932, p. 14.
- Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- OYHANARTE, Marta. *Los Nuevos Paradigmas y la Mediación. Mediación: Una Transformación en la Cultura*. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1996.
- PACHECO PULIDO, Guillermo. *Mediación, cultura de la paz*, México, editorial Porrúa, 2004.
- PACMA, "Diagnósticos municipales PACMA Nacajuca", Instituto Estatal de Administración Pública A.C., Villahermosa, Tabasco, 2013.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: Diario Oficial 20 de mayo 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 23 de marzo de 1981, Decreto Promulgatorio Diario Oficial 12 de mayo de 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión de México: 24 de marzo de 1981; Decreto Promulgatorio: Diario Oficial 20 de mayo 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México:

- 23 de marzo de 1981, Decreto Promulgatorio Diario Oficial 12 de mayo de 1981.
- PALOMARES, J. *Diccionario para jurista*, Porrúa, México, 2003.
- PARKINSON, Lisa, *Mediación familiar, teoría y práctica: Principios y estrategias operativas*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2005.
- PARTIDA, Virgilio y Patricio Solís. *La población indígena*. En: La situación demográfica de México, CONAPO. México, 1997.
- PEMEX. *Anuario Estadístico 2013*. México DF: Petróleos Mexicanos, 2013.
- Biosfera. Seguridad Industrial y Protección Ambiental. Manual del participante. Integral de Seguridad Industrial Pemex: Producción/Perforación. Servicios profesionales de capacitación. Seguridad Industrial y Protección ambiental. México, Pemex, s/a.
- Cifras y datos de Pemex Exploración y Producción. México, 2015.
- Instalaciones petroleras. México DF: Petróleos Mexicanos, 2007.
- Proyecto Ambiental de la Región Sur (PARS). Diagnóstico de los Efectos Ambientales de la Industria Petrolera Asociados a la Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP). IMP, UNAM, Batelle. 1999.
- Seguridad Industrial. 12 mejores prácticas. PEMEX, México, 2014.
- PÉREZ DE ARMIÑO, K. (1999), Vulnerabilidad y desastres. Causas estructurales y procesos de la crisis de África, Cuadernos de Trabajo, n° 24, HEGOA, Universidad del País Vasco, Bilbao.
- PÉREZ FUENTES, Gisela María, Cantoral Dominguez, Karla. *Teoría y práctica de los derechos reales en estudios de casos*. Editorial Novum, México, 2014.
- PÉREZ SAUCEDA, José Benito, *Métodos alternos de solución de conflictos: justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología, Tesis doctoral, Monterrey, Nuevo León, 2011.
- Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco. Epoca 6°. Número 5406, 29 de junio de 1994.
- PERRONE, Nicolás M. *Artículo 21 Derecho a la propiedad privada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México. pp. 355-370.
- PEÑA GONZÁLEZ, Oscar. *Mediación y conciliación extrajudicial. Métodos alternos de solución de conflictos, teoría y práctica*. Flores editor, México, 2010.
- PIÑA GUTIÉRREZ, Jesús Antonio. *Historia del sistema jurídico y del poder judicial en Tabasco*, México, UJAT, 2006.
- PINKUS-RENDÓN, Manuel Jesús; Contreras-Sánchez, Alicia. *Impacto socioambiental de la industria petrolera en Tabasco: el caso de la Chontalpa*. Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos, julio-diciembre 2012, vol. X, n° 2, p. 122-144.
- PIZARRO, Roberto. *La vulnerabilidad social y sus desafíos, una mirada desde América Latina*, LC/L.1490-P, N° de venta: S.01.II.G.30, 2001.
- PRANIS, Cay, *Manual para facilitadores de círculos*, CONAMAJ, San José, Costa Rica, 2007.
- Proceso de mediación y habilidades del mediador, Universidad externado de Colombia dirección de derechos humanos y acceso a la justicia Bogotá Colombia, Santafé de Bogotá, Abril de 2002.

- Proyecto Ambiental de la Región Sur (PARS). Diagnóstico de los Efectos Ambientales de la Industria Petrolera Asociados a la Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP). IMP, UNAM, Batelle. 1999.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- PUNTES GUERRERO, Salvador. *La mediación comunitaria: ciudadanos, derechos y conflictos*. Cámara de Comercio de Bogotá. 2007.
- y Munné, M. *La mediación comunitaria: com implantar-la als ajuntaments*. Colección "Què s'ha dit". Diputació de Barcelona, Barcelona, 2010.
- *Modelo interpersonal y neurosis*. Revista JANO. Núm. 436. Septiembre 1980.
- Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. Convenio 169
- Prontuario de información geográfica municipal, Estados Unidos Mexicanos. 2012.
- Proyecto Ambiental de la Región Sur (PARS). Diagnóstico de los Efectos Ambientales de la Industria Petrolera Asociados a la Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP). IMP, UNAM, Batelle. 1999.
- RAMOS RODRÍGUEZ, Heberto, Aguilar Rodríguez, Alfredo y Palacios Maldonado, Margarito 2003, *Los colores de la región sur: el paso alumbró el futuro*. Pemex. México, 2003.
- RAÚL, D. D., & Carlos, G. G. *Mediación, procesos tácticos y técnicas*. Pirámide, Madrid, 2006.
- Real Academia Española de la Lengua. 2012.
- REDORTA, Joseph. *Cómo analizar los conflictos, La tipología de los conflictos como herramienta de mediación*. Editorial Paidós, Barcelona, 2007.
- Resolución 2002/12 Organización de las Naciones Unidas.
- ROCHA DÍAZ, Salvador. *La Reforma Constitucional para la Protección de los Derechos y la Cultura de los pueblos indígenas*, México, editorial Porrúa, 2004
- RODRÍGUEZ GARCÍA, Sandra Luz. *Mecanismos alternativos de solución de controversias. Justicia Restaurativa*. pp. 277-286. En: *Juicios Orales en México* T. I. coordinador Alfredo Islas Colín, Freddy Domínguez Narez, Mijael Altamirano Santiago y Florence Lezéz. UJAT; CONATRI; UANL; EGAP-ITESM, 2011.
- RODRÍGUEZ VIGNOLI, Jorge. *Vulnerabilidad demográfica: una faceta de las desventajas sociales*, CEPAL, 2000, pp. 17-18.
- RODRÍGUEZ ZULETA, Patricia, Vasco Ospina, Aura María. *Justicia restaurativa: ¿solución o conflicto?*, Corporación Universitaria Remington, 2005.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Compendio de derecho civil*, editorial Porrúa, México. 2000.
- ROOS, Alf, 1997, *Sobre el Derecho y la Justicia*. Eudeba, México, 1997.
- ROSS, Marc Howard. *La cultura del conflicto: las diferencias interculturales en la práctica de la violencia*. Paidós ibérica, España. 1995.
- ROSELL LASTORTRAS, Juan. *¿Y después del petróleo qué? Luces y sombras del futuro energético mundial*, Ediciones Deusto, Barcelona, 2007. P. 13.
- ROUAIX, Pastor. *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, Comisión Federal de Electricidad, México, 2010.

- RUIZ ABREU, Carlos Enrique y Fabregas Puig, Andrés Antonio. *Historia política contemporánea de Tabasco 1958-2008*. Tomo II Gobierno del Estado de Tabasco Instituto de Cultura de Tabasco.
- RUIZ RAMÍREZ, Raúl. "Quintana Roo va creciendo de la experiencia de la realidad social", en la Convención nacional de mediadores, Quintana Roo., 2003.
- SALAZAR, Hilda y Silvia Whizar. *Participación ciudadana y Desarrollo*. En: Universidad Autónoma Metropolitana. "El Cotidiano": Petróleo ¿fortuna o desgracia?. Editorial: Neon, México, 1998.
- SALES HEREDIA, Francisco J. (coordinador). *Pobreza y factores de vulnerabilidad social en México*. Centro de estudios sociales y de opinión pública H. Congreso de la Unión. Cámara de diputados. LXI Legislatura, México 2012.
- SÁNCHEZ PÉREZ, Elías. *El petróleo en Tabasco*. Asociación Ecológica Santo Tomás, A. C. México, 2013.
- SÁNCHEZ SALAZAR, M.T. *La industria petrolera como factor de cambios territoriales en la economía nacional a partir de los años setenta*. Investigaciones Geográficas, 1990, n°21, p. 75-95
- SARMIENTO S., Sergio. *La lucha de los pueblos indios en la década de los ochenta*. En E. De la Garza. Crisis y Sujetos sociales en México. Vol. 2 editorial CHUNA-Porrúa, México, 1992.
- SCHILLING, Mario Tomás. *Manual de Mediación: resolución de conflictos*, ed. Cuatro vientos, Santiago de Chile, 2002.
- SERNA DE LA GARZA, José Manuel. *Contribuciones al derecho constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, 2015. p. 4.
- SEN, Amartya. *Africa and India: What do We Have to Learn from Each Other?*, World Institute for Development Economics Research (WIDER), Helsinki, 1987.
- SCOTT, Richard. *History of the IEA: the first 20 years*. OCDE/IEA, 1994.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, "Reforma Energética", Abril 2016.
- Secretaría de Hacienda. Informe anual. 2012, 2013, 2014 y 2015.
- SHIELD, David "Reforma Energética", Café político opiniones desde la sociedad civil. p.1. 2016
- SHOLES, France y Rols Ralph. *Los chontales de Acalán-Tixchel*. Centro de Estudios Mayas, Instituto de Investigaciones Filológicas. UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, 1996. p. 35.
- SILVA HERZOG, Jesús. *Historia de la expropiación de las empresas petroleras*. Editorial Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, México, 2000.
- SILVA GARCÍA, Fernando. *Jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos: criterios esenciales*. Tirant lo Blanch, México, 2012.
- SINGER, L. R. *Resolución de Conflictos*. Paidós, Barcelona, 1996.
- SMITH, M. *El pluralismo. Teoría y métodos de la ciencia política*. Alianza Editorial, Madrid, 1997.

- SOLORIO LOZADA, Libia. *“Operatividad del centro de mediación del tribunal superior de justicia del estado de Querétaro”*, en la Convención nacional de mediadores. Oaxaca, 2006.
- STAVENHAGEN, Rodolfo. *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos; El colegio de México, 1988.
- STEINER, Christian y Patricia Uribe. (Editores). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Programa Estado de Derecho para Latinoamérica., 2014.
- SUARES, Marinés, *Mediación: Conducción de disputas, comunicación y técnicas*, Ed. Paidós, Argentina, 1996.
- *Mediando en sistemas familiares*. Buenos Aires, Argentina: Paidos, 2002
- Hipertexto: Discurso de apertura. *Mediando, Servicio y Formación en Mediación*. Fecha de consulta 23-03-2016.
- TAMAYO, A. G. *Ciudadanía y territorio: escenario para la formación ciudadana*. Revista Palobra," palabra que obra", 10(10), 2015.
- TÉLLEZ GUZMÁN, Carlos Mario. “Algunos aspectos del programa de mediación en el estado de Guanajuato”, en la Convención nacional de mediadores “Vinculando Experiencias”, celebrada en Querétaro, Qro., mayo del 2005.
- TERCIAN, Pierre. *La increíble historia de la OPEP*. USA, Editorial macrobit, 1988.
- TOLEDO, Alejandro (Coord.) *Petróleo y ecodesarrollo en el sureste de México*, México DF: Centro de Eco – desarrollo, 1982.253 p.
- TOLEDO SÁNCHEZ, Hector Manuel. *“Fragilidad, vulnerabilidad y riesgo en la cuenca baja del sistema Grijalva-Usumacinta”*. Tesis de maestría 2011. Instituto Politécnico Nacional.
- TORREGO, Juan Carlos. *Resolución de conflictos desde la acción tutorial*, Consejería de Educación, Comunidad de Madrid. Madrid, 2003.
- TRAVEN, B. *La rosa blanca*, Fondo de cultura económica, México, 1986.
- TUDELA, Fernando (Comp.). *La modernización forzada del trópico: El caso de Tabasco*. México DF: El Colegio de México, 1989.
- *“Recursos naturales y sociedad en el trópico húmedo tabasqueño”*. En: Gobierno del Estado de Tabasco (1993b). pp. 675-707.
- URIBE INIESTA, Rodolfo. *La transición entre el desarrollismo y la globalización: ensamblando Tabasco*. UNAM, México DF: 2003.
- *Esfuerzo persistente. Desarrollo, Infraestructura, integración regional y medio ambiente en Tabasco 1955-2008*. 2009. pp. 119-300.
- VADO GRAJALES, Luis Octavio, *Medios alternativos de resolución de conflictos. Mecanismos para acercar la justicia a la sociedad*”. ABZ, información y análisis jurídico, México, año 7, abril de 2002.
- VAN NESS, Daniel W., *Restoring Justice*. EE.UU. 2006.
- VAN PARIJS, P., *Libertad real para todos*. Paidós, Barcelona, 1996.
- VÁZQUEZ BOTELLO, Alfonso y otros. *Golfo de México: Contaminación e Impacto Ambiental*. UNAM, México, 2005.
- VELÁSQUEZ, M. *Afectaciones petroleras en Tabasco: El movimiento del Pacto Ribereño*. Revista Mexicana de Sociología, Revista Mexicana de Sociología, 1982, vol. 44, n°1, p. 167-187.

- VELASCO CRUZ, Saúl. *El movimiento indígena y la autonomía en México*. México, UNAM y UPN, México, 2003.
- VILLORO, Luis, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, México, Ediciones de La Casa Chata, núm. 9, 1979.
- VINYAMATA CAMP, Eduard. *Manual de prevención y resolución de conflictos. Conciliación, mediación y negociación*. Ariel, Barcelona, 2002.
- WEST, Robert; N. P. Suty y B. G. Tom. *Las tierras bajas de Tabasco en el sureste de México*. Gobierno del Estado de Tabasco. México, 1985.
- WISNER, B. (1993), "Disaster Vulnerability. Geographical Scale and Existential Reality", en Bohle, H. G., *Worlds of Pain and Hunger. Geographical Perspectives on Disaster Vulnerability and Food Security*, Freiburg Studies in Development Geography, n° 5, Verlag breitenbach Publishers, Saarbrücken Alemania.
- YORGIN, Daniel. *La historia del petróleo*. Editorial Vergara, Argentina, 1992. p. 867.
- ZAVALA, Silvio. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México, Porrúa, 1971.
- ZEA, Leopoldo. *El pensamiento latinoamericano*, Ariel, Barcelona, 1976.
- ZEHR, Howard, *El pequeño libro de justicia restaurativa*, Ed. Los pequeños libros de justicia y construcción de paz, mayo 2005. s/l.
- *Cambio de lentes, un nuevo foco para el crimen y la justicia*. Editorial Yec Ineme, México, 2010.

Ciberografía

- Alianza Mexicana contra el Fracking. 2016. Documentos de divulgación. <http://nofrackingmexico.org>.
- Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos. www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/reuniones/2007/rna/pdf/017.pdf
- Asociación Ecológica Santo Tomás. "El Petróleo en Tabasco".
- Asociación Ecológica Santo Tomás. "El Petróleo en Tabasco". En: http://oilwatchmesoamerica.org/doc/mexico%20/El_Petr_leo_en_Tabasco%5B1%5D.pdf
- ASP, "Las reformas estructurales: Reforma Energética" Febrero 2016.
- CALDERÓN GAMBOA, Jorge, Pueblos indígenas y medio ambiente en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos: un desafío verde, http://www.oas.org/dil/esp/curso_derecho_pueblos_indigenas_sistema_interamericano_julio_2012_material_referencia_Jorge_calderon_gamboa.pdf, consultado el 15 de junio 2016.
- Diario Oficial de la Federación: 30/04/2014 PROGRAMA Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343116&fecha=30/04/2014
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, tomo III, p. 85, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1170/4.pdf>.
- Gavilán, Víctor. *El derecho internacional y los pueblos indígenas*. <http://www.soc.uu.se/mapuche/mapuint/pueblos030217.html>. Consultada el 5 de noviembre del 2003.
- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados 2014. Ley del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfmped.htm>.
- H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura Cámara de Diputados "Reforma Energética: principales modificaciones al régimen fiscal en materia de hidrocarburos". 2016. http://oilwatchmesoamerica.org/doc/mexico%20/El_Petr_leo_en_Tabasco%5B1%5D.pdf
- http://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco_LPM.pdf.
- Informe de responsabilidad social, PEMEX 2008. p. 16. www.pemex.com/responsabilidad/sustentable/informes/Documents/irs_2008.pdf
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Indicadores Anuales Subsector Petrolero. Exportaciones de Petróleo y Petrolíferos. Petróleo crudo y gas. México, INEGI. [En línea] <<http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdi.exe>> Consulta: 5 enero 2016.
- Luis Martín Rosas Navarrete, titular de la Unidad de Responsabilidades. www.quejasoic.pemex.com/URP_internet/quejas/index.html
- Mecanismos de atención ciudadana órgano interno de control en pemex exploración y producción. Secretaria de función pública. www.pemex.com/oic/pep/Documents/mecanismos_oic_pep.pdf

Mecanismos De Atención Ciudadana Que Ofrece El Órgano Interno De Control En Pmi Comercio Internacional, S.A. De C.V. Secretaria de Funcion Publica. www.pemex.com/oic/Documents/pmi_oic_mecanismos.pdf

Modelo de calidad intragrob.” aprendizaje sin frontera p. 105. http://aprendizajevirtual.pemex.com/nuevo/guias_pdf/Guia_Modelo_INTRAGOB.pdf

Organización de las Naciones Unidas. Los pueblos Indígenas. <http://www.unhchr.ch/>. Consultada el 15 de noviembre del 2003.

Organización Internacional del Trabajo. C 169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989. <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp2.htm>. Consultada el 6 de noviembre del 2003.

Presidencia de la República. *Exposición de motivos en la Ley de Hidrocarburos*. <http://cdn.reformaenergetica.gob.mx/1-ley-de-hidrocarburos.pdf>.

Presidencia de la República. *Exposición de motivos en la Ley de Hidrocarburos*. <http://cdn.reformaenergetica.gob.mx/1-ley-de-hidrocarburos.pdf>.

SAMPEDRO ARRUBIA, Julio Andrés, “*Qué es y para qué sirve la Justicia Restaurativa?*” En: http://justiciarestaurativa.com/Documentos/QueEs_ParaQueSirve_JR.pdf. Consultado el 28 de agosto 2015.

Secretaría de Economía. Página de Internet. www.secretariadeeconomia.gob.mx

Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Informe anual. 2012, 2013, 2014 y 2015. www.hacienda.gob.mx/

Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Informe anual. 2012, 2013, 2014 y 2015. www.hacienda.gob.mx/.

www.abogados.com.ar/entra-en-vigencia-la-mediación-obligatoria-en-la-provincia/2602, consultado el 2 de julio de 2015.

www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/refjud/cont/1/doc/doc23/.pdf, consultada el 24 de junio

www.poderjudicialags.gob.mx/.../Ley%20Mediación%20y%20Conciliación.doc 2009.

www.74.125.113.132/search?q=cache:oNfYxyYZlPkJ:www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/OAXACA/Leyes/OAXLEY033.pdf+ley+de+mediacion+en+oaxaca&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx

www.adrr.com/camara/análisis.htm. Consultado el 2 de julio de 2015.

www.cejamericas.org/doc/documentos/ARTICULO_COLOMBO-ARGENTINA.pdf. consultado el 2 de julio de 2015.

www.cem.itesm.mx/derecho/nlegislacion/chihuahua/leyes/Ley%20de%20Mediacion%20del%20Estado%20de%20Chihuahua.pdf

www.cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1715.htm

www.cndh.org.mx. CIAR 100/92. Portal de Internet de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

www.cndh.org.mx. Comisión Nacional de Derechos Humanos.

www.congreso-nl.gob.mx/potentiaweb/portal/genera/VistasV2_1/PlantillasV2/congreso.asp?Portal=2

www.congresogto.gob.mx/legislacion/leyes1.html

www.gob.mx/se/. Secretaría de Economía.

www.iea.org. Portal de Internet de la Agencia Internacional de Energía.

www.imp.mx. Portal de internet del Instituto Mexicano del Petróleo.

www.inecc.gob.mx. Portal de Internet del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

www.info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/11/368/default.htm?s=

www.info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/8/255/2.htm?s=

www.jornada.unam.mx/. Consulta: enero julio 2016.

www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/6/doc/doc14.pdf

www.legislaturaqro.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=325&Itemid=

www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/BAJA%20CALIFORNIA/Leyes/BCLEY101.pdf

www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/COAHUILA/Leyes/COAHLEY30.pdf

www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/COLIMA/Leyes/COLLEY021.pdf

www.pemex.com/oic/Paginas/quejas_denuncias.aspx

www.pemex.com/oic/pep/Documents/mecanismos_oic_pep.pdf

www.periodicoveraz.com/comentario.php?id=934 Rodolfo Herrera, 28/08/2016 .

www.plumaslibres.com.mx/2016/08/07/admite-cndh-queja-pemex-ayuntamiento-no-trabajar-saneamiento-la-bahia/

www.prodehipase.org/Archivos/GacetaDF.doc, consultada el 7 de julio de 2016.

www.quejasoic.pemex.com/URP_internet/quejas/URP_internet/Quejas/AtnCiudadanaQuejas.html

www.quejasoic.pemex.com/URP_internet/quejas/URP_Internet/quejas/tramitesServicios.html

www.sefoe.gob.mx/perfil/chontalpa.shtml

www.sener.gob.mx. Portal de Internet de la Secretaría de Energía.

www.sg.ni.gob.mx/Transparencia/Archivos/AC_0001_0002_0037059-0000001.pdf

www.stjsonora.gob.mx/centro_justiciaalternativa.htm, consultada el 26 de junio de 2016.

www.tribunalbcs.gob.mx/mediacion.htm

www.tsjdf.gob.mx/justiciaalternativa/index.htm, consultada el 7 de julio de 2016.

www.tsjqroo.gob.mx/Legislacion/leyes/documentos/L_Just_Alterna.htm#inicio

www.unisdr.org/. Portal de Internet de la EIRD. Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD).

www.unisdr.org/. Portal de Internet de la EIRD. Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD).

www.webapps.finanzas.campeche.gob.mx/tribunalcampeche/transparencia/descargas/ReglamentoCentrodeJusticiaAlternativa.pdf

Zavala-Cruz, Joel; Gavi-Reyes, Francisco; Adams-Schroeder, Randy Howard; Ferrera-Cerrato, Ronald; Palma-López, David J.; Vaquera-Huerta, Humberto; Domínguez-Ezquivel, J.M. Derrames de petróleo en suelos y adaptación de pastos tropicales en el Activo Cinco Presidentes, Tabasco, México Terra Latinoamericana, vol. 23, núm. 3, julio-septiembre, 2005, pp 294 Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo, A.C. Chapingo, México.

www.redalyc.org/pdf/573/57323302.pdf

“Mecanismos de atención ciudadana que ofrece el órgano interno de control en petróleos mexicanos”, Secretaria De Función Pública .

www.Pemex.Com/Oic/Pemex/Documents/Cgc_Mecanismos_Corp.Pdf

A. Valenzuela, Directora del Centro de Mediación Andalué, de Santiago, Chile, www.uss.cl/alumnos/noticias.

Legisgrafía

Acuerdo de Coordinación Tabasco – PEMEX.
Código de Mineía Nacional. (22 de noviembre de 1884).
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 30-01-16.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx>.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Criterios y Lineamientos en materia de donativos y donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Decreto de Creación de la Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental.
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía. DOF. 20-12-2013.
Ley Agraria. DOF 09-04-2012.
Ley Agrícola para el Esatdo de Tabasco. POE 22-05-2010.
Ley de Acceso a la Justicia
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Ley de Aguas Sustentables.
Ley de Asociaciones Públicas y Privadas
Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco. POE 29-04-09.
Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco
Ley de Hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación. 1/08/2014.
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
Ley de Inversión Extranjera
Ley de Obras Públicas y Servicios Realcionados con los Mismos
Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de proteccion al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco.
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas..
Ley de la Responsabilidad Civil por Daño y Deterioro Ambiental del Estdo de Tabasco. POE 29-12-04.
Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco
Ley de Petróleos Mexicanos. DOF 11-08- 2014
Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco
Ley de Responsabilidad Ambiental
Ley de Responsabilidad Civil por Daño y Deterioro Ambiental del Estado de Tabasco
Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco. POE 21-05-05
Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
Ley Federal de Sanidad Animal
Ley Federal de Sanidad Vegetal

Ley Federal de Variedades Animales
Ley Forestal del Estado de Tabasco POE 01-04-06
Ley Federal de las Entidades Paraestatales
Ley General de Asentamientos Humanos.
Ley General de Bienes Nacionales
Ley General de Desarrollo Federal Sustentable.
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
Ley General de Pesca y Acuicultura sustentable.
Ley General de Salud.
Ley General de Vida Silvestre.
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. DOF 20-03-2014
Ley Minera. DOF 03-12-1901.
Ley Minera. DOF 19-06-2007.
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. DOF 29-12-2014.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco
Ley Petrolera (24 de diciembre de 1901)
Ley Reglamentaria de La Fracción IV del Artículo 7 de la Constitución del Estado de Tabasco
Lineamientos para la Recepción, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Registro de los Recursos Federales reasignados y transferidos como apoyo al Estado de Tabasco
Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del gobierno del Estado de Tabasco
Manual de organización de la SERNAPAM
Manual de Procedimientos de la SERNAPAM
Periódico Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco. Época 6°. Número 5406, 29 de junio de 1994.
Reales Ordenanzas para la Minería en la Nueva España
Registro de los Recursos Federales reasignados y transferidos como apoyo al Estado de Tabasco
Reglamento de Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos
Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco
Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-02-2015.
Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera
Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera
Reglamento de la Ley del Petróleo (19 de marzo de 1927)
Reglamento de Ley de Petróleos Mexicanos
Reglamento de Trabajos Petroleros
Reglamento de Petroleros.
Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental
Reglamento interior del. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

CIDH. *Caso del Pueblo de Saramaka vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie c. No. 172.

CIDH. *Caso Abril Alosilla y otros vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de marzo de 2011 Serie C. No. 223.

CIDH. *Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) vs. Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009 Serie C No. 198.

CIDH. *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C. No. 135.

CIDH. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C. No. 170.

CIDH. *Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador*. Excepción Preliminar y Fondo. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 179.

CIDH. *Caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 15 de junio de 2005. Serie C. No, 124.

CIDH. *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C. No. 214.

CIDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C. No. 146.

CIDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C. No, 125

Instituciones gubernamentales en materia de hidrocarburos

Academia Mexicana de Derecho Energético.
Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente. ASEA.
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. ASEA.
Comisión Federal de Electricidad. CFE.
Comisión Nacional del Agua. CONAGUA.
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. CONANP.
Comisión Nacional de Biodiversidad. CONABIO.
Comisión Reguladora de Energía. CRE.
Centro Nacional de Control de Energía. CENACE.
Centro Nacional de Gas Natural. CENEGAS.
Comisión Nacional de Hidrocarburos. CNH.
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.
Comisión Nacional de Derechos Humanos. CNDH.
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco. CEDH.
Consejo Nacional de Energía. CNE.
Consejo de Administración de Pemex.
Fondo Mexicano del Petróleo. FMP.
Instituto de Investigaciones Eléctricas. IIE.
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. IMTA.
Instituto Nacional de Ecología. INE.
Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio del Segundo Imperio.
PEMEX EyP. Pemex Exploración y producción, Negocios.
Procuraduría Agraria. PA.
Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente. PROFEPA.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. SEMARNAT.
Secretaría de Energía. SENER.

Glosario

Aborigen. Originario del suelo en que vive.

Acción popular. Acción penal para cuyo ejercicio se autoriza a cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos para la persecución de aquellos delitos que presentan una extraordinaria trascendencia desde el punto de vista público o social.

Acuerdo. Conciliar o acercar posturas o ideas enfrentadas, o a las personas que las defienden: el encuentro tiene como principal objetivo acordar las voluntades de ambos gobiernos; parecía tarea imposible acordar a todos, pero lo logramos. Pero además es la resolución adoptada por un tribunal u órgano administrativo.

Administración pública. Conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado, las entidades de la Federación, los municipios y los organismos descentralizados atienden a la satisfacción de las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios públicos.

Ambiente. Conjunto de circunstancias o factores físicos, químicos y biológicos que rodean a un ser vivo e influyen en su desarrollo y comportamiento.

Amigable componedor. Persona elegida por los interesados para la resolución de un conflicto de intereses, actual o potencial, de acuerdo con su leal saber y entender, es decir, sin más dictados que los de su conciencia. El amigable componedor no ejerce función jurisdiccional, porque, al contrario del árbitro no está llamado a aplicar el derecho, sino a decidir la cuestión que le ha sido sometida de acuerdo con lo que estime, en conciencia, justo, dadas las circunstancias del caso concreto.

Amigable composición. Arreglo de un conflicto de intereses existentes entre particulares de acuerdo con el leal saber y entender de amigables componedores designados al efecto por los interesados.

Amparo agrario. Procedimiento administrativo de carácter tutelar o protector del derecho social de los núcleos de población ejidal o comunal y de los ejidatarios comuneros, así como de las pretensiones de derechos de aquellos que pertenezcan a la clase campesina.

Análisis causales. Utilizados en historia y son de tres tipos: el análisis cronológico, el análisis materialista dialéctico y el análisis sistémico. Se los podría referir a tres escuelas sucesivamente dominantes: la positivista, la marxista y la analista, es decir, aquella cuya tribuna es la revista *Annales*.

Análisis de contenido. Término genérico que asigna un conjunto de métodos de análisis de documentos, por lo común, textos, que permiten explicar el o los sentidos contenidos en ellos y/o las maneras en las que consiguen producir un efecto de sentido. Se distinguen dos grandes géneros de análisis de contenido: los cualitativos y los cuantitativos.

Análisis histórico contextual. Consiste en hacer manifiesto el sentido de un elemento histórico (objeto, acontecimiento, texto...) poniéndolo en relación con diferentes elementos de contextos que pueden ser muy diversos.

Anomia. Palabra de origen francés que significa ausencia de normas. Desorganización social y personal, desmoralización.

Antepasados. Personas de las cuales descienden un individuo o un linaje, de acuerdo con un sistema de descendencia.

Asamblea comunal. Es el órgano supremo de las comunidades agrarias, con funciones y atribuciones semejantes a la asamblea ejidal.

Asamblea ejidal. Es el órgano supremo de cada núcleo de población ejidal y se integra por todos los ejidatarios. Entre sus atribuciones están: la formulación y aprobación del reglamento interno, la aceptación y separación de ejidatarios, las cuentas y/o balances de cada ciclo, la aplicación de recursos económicos, la aprobación de contratos o convenios, la distribución de las ganancias entre los miembros del ejido y la determinación del destino de las tierras ejidales, principalmente su parcelamiento, así como las demás que determine el reglamento interno del ejido. Tiene capacidad de decidir también sobre división del ejido o su fusión con otros ejidos, la terminación del régimen ejidal, la conversión al régimen comunal, y la instauración o cancelación del régimen de explotación colectiva.

Asentamiento humano. Según la fracción I del artículo 2º de la Ley General de Asentamientos Humanos, esta expresión significa la radicación de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integra.

Asociación civil. Contrato en virtud del cual varios individuos convienen en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.

Asociaciones religiosas. Personalidad jurídica de las iglesias y las agrupaciones religiosas, reguladas por la ley reglamentaria del art. 130 constitucional, que establecerá las condiciones y requisitos para el registro de las mismas. Las autoridades no pueden intervenir en su vida interna. Tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria (art. 27 y 130 constitucionales).

Atropellar. Agraviar a alguien, abusando de la fuerza o poder que se tiene. Menospreciar o infringir las leyes, las reglas sociales.

Autocomposición. Acuerdo por medio del cual las partes interesadas en un conflicto de intereses lo resuelven privadamente, excluyendo del conocimiento del caso la intervención judicial.

Autocracia. Forma de gobierno en la que la voluntad de la persona que usufructúa el poder es, no la suprema ley, sino la ley única que preside su actuación gubernamental.

Autodeterminación. Potestad correspondiente al Estado de adoptar, en vista de los fines de su vida institucional, las posiciones y resoluciones que estime pertinentes en cada caso, rehusando, cuando se intente, cualquier intervención de potencias extrañas en los asuntos propios.

Autonomía. Potestad de que, dentro del Estado, pueden gozar las entidades políticas que lo integran, dentro de una determinada esfera territorial, que les permite -cuando la tiene- la gestión de sus intereses locales por medio de organizaciones propias formadas libremente por los ciudadanos.

Autoridad. Facultad o derecho de mandar o gobernar a personas que están subordinadas. Además es la potestad legal conferida y recibida para ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario. Se denomina también autoridad a la persona u organismo que ejerce dicha potestad.

Avecindados. Mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en tierras de un núcleo ejidal y han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente.

Bien común. Beneficio que, desprendiéndose de la convivencia social, debe ser compartido, proporcionalmente, por todos los miembros de la comunidad, sin exclusión alguna, y al que todos deben contribuir con sus medios y con su conducta.

Bienes de uso común. Bienes del dominio del poder público susceptibles de ser aprovechados por todos los habitantes del lugar en que se encuentran con todas las restricciones establecidas por la ley y para cuyo aprovechamiento especial se necesita concesión otorgada por los requisitos que prevengan las leyes respectivas.

Campesinos. Son productores agrícolas en pequeña escala, organizados en unidades domésticas, que dependen del trabajo familiar en una economía orientada a la subsistencia que, sin embargo, es parte de un sistema estatal mayor que extrae diversas formas de renta de las comunidades a las que controla.

Coacción. Fuerza física o moral que, operando sobre la voluntad, anula la libertad de obrar de las personas.

Comunidad agraria. Persona moral con personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra.

Comunidad indígena. El segundo párrafo de la fracción VII del art. 27 constitucional y el art. 106 de la Ley Agraria establecen que las tierras correspondientes a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades en los términos de los artículos mencionados y conforme al art. 4º constitucional, que señala que en los juicios y procedimientos agrarios donde tales grupos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas.

Conducta social. La conducta considerada desde el punto de vista del juicio moral y que implica una interacción que el temor al riesgo le produce.

Conciliación. Acuerdo celebrado entre quienes se encuentran ante un conflicto de intereses, con objeto de evitar un juicio o poner rápido fin a uno ya iniciado.

Contaminación. Acción o efecto de contaminar o contaminarse.

Consuetudinario. Acostumbrado. De acuerdo con la costumbre.

Convenio. Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto.

Copropiedad. Propiedad que corresponde a varias personas sobre una misma cosa.

Cosmología. Entraña tanto las concepciones globales del lugar que ocupan los seres humanos en el esquema general de la existencia como las fuerzas que participan en la constitución y generación de ese esquema. Estas fuerzas se relacionan con el ordenamiento de seres mundanos y con los procesos cósmicos generales que éstos representan y que tienen consecuencias para la existencia humana. Por lo general las cosmologías se analizan en el contexto de creencias

religiosas y prácticas rituales, pero también se aplican a realidades seculares impulsadas por la industria, la ciencia y la tecnología.

Cosmovisión. Es el conjunto de creencias culturales y psicológicas de los miembros de una cultura en particular.

Costas. Gastos ocasionados en el proceso, derivados directamente de él, sobre cuyo pago está obligado el juez a resolver, ordenando a cuál de las partes corresponde abonarlos declarando que no procede, en el caso especial, condenación en costas.

Costumbre. Forma espontánea de creación de normas de conducta. En el derecho positivo mexicano, no ocupa lugar preferente en relación con la ley y con los principios generales del derecho.

Dáviva. Cosa que se da sin obligación, ya por generosidad pura, ya por recompensa o con intento torcido de ganar algún ánimo o asegurar un silencio.

Daño emergente. Pérdida experimentada en su patrimonio por la persona que sufre el daño.

Daño ambiental. Detrimento de las condiciones de la naturaleza.

Daños y perjuicios. La distinción de estos conceptos, desde el punto de vista legal, se formula diciendo que daño es la pérdida o menoscabo sufrido por falta de cumplimiento de una obligación y perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la misma.

Decreto. Acto del Poder Ejecutivo referente al modo de aplicación de las leyes en relación con los fines de la administración pública.

Decreto-Ley. Disposición de carácter general redactada en forma de decreto, pero de contenido que normalmente sería propio de la ley, dictada por el Poder Ejecutivo en circunstancias excepcionales y previa la autorización del Poder Legislativo.

Delito ambiental. Se considera como un delito social, ya que afecta esferas económicas y sociales, y atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas y culturales, y pone en peligro las formas de vida autóctonas.

Delitos contra la salud. Acto u omisión sancionada penalmente en el título séptimo del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal.

Demagogía. Degeneración de la democracia que conduce a la sustitución de la verdadera voluntad del pueblo por la de grupos irresponsables que pretenden representarla, sin que esta representación les haya sido conferida en forma legítima.

Derecho agrario. Conjunto de las normas jurídicas destinadas a regular el régimen de la tierra laborable.

Derecho a la igualdad. Es aquel que debe ser reconocido como iguales ante la ley y disfrutar de todos los demás derechos otorgados.

Derecho a la autodeterminación. Es la capacidad de un pueblo para definir la forma de Estado y de gobierno que desea tener, esto es, para escoger su régimen de convivencia social.

Derecho a la consulta. Es un derecho de los pueblos indígenas reconocido tanto en el marco jurídico internacional como en el nacional. Los principios de dicho derechos son: Previa a la toma de decisiones que los pueden afectar; Libre, sin

coerción, intimidación o manipulación de ningún tipo; Informada, con conocimiento suficiente y amplio del asunto a consultar, proporcionando información comprensible y en el idioma del pueblo o comunidad y realizarse de buena fe, como un diálogo genuino entre ambas partes, con respeto, y el deseo sincero de llegar a un acuerdo.

Derecho a la propiedad privada. Son los derechos de las personas y empresas de obtener, poseer, controlar, emplear, disponer de, y dejar en herencia tierra, capital, cosas y otras formas de propiedad.

Derecho de propiedad. Conjunto de normas del derecho positivo aplicable a la propiedad y destinadas a regular su adquisición, goce, enajenación. Están implícitos en la transferencia de bienes de una persona a otra, pero son uno de los aspectos menos comprendidos de una sociedad y una economía.

Derecho consuetudinario. Es el constituido por la costumbre cuando ésta se encuentra incorporada al sistema del derecho positivo por la voluntad expresa del legislador.

Derecho ecológico. Rama del derecho que regula el cuidado del ambiente, el equilibrio ecológico y la protección de los recursos naturales.

Derecho político. Derecho constitucional.

Desarrollo sustentable. Es un desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

Desastres naturales. Son catástrofes, desastres o calamidades repentinas y grandes desencadenadas por fuerzas como inundaciones, vientos, sequías o incendios, que se perciben con frecuencia como “actos de Dios”.

Derechos comunales. Aquellos relativos a las comunidades agrarias y a los comuneros.

Derechos ejidales. Aquellos relativos a los ejidos y a los ejidatarios.

Derechos humanos. Son los que merece de manera natural cualquier persona, meramente en virtud de ser humana, a fin de sobrevivir, disfrutar del bienestar y obtener su realización.

Derechos parcelarios. Los correspondientes a los ejidatarios en torno al aprovechamiento, uso y usufructo de las parcelas ejidales que les haya asignado individualmente la asamblea ejidal.

Despojo. Privación ilegal y violenta de cosa o derecho, que puede llegar a revestir figura delictiva, en los casos de despojo de inmuebles y de agua.

Discriminación. Es la distinción injusta y arbitraria, por la que se da un trato desigual a una persona o colectividad por razones étnicas, religiosas, políticas, culturales, etcétera que en casos extremos puede llegar a ser parte de una política nacional y una práctica social.

Doctrina Calvo. Doctrina formulada, en el año de 1884 por Carlos Calvo, de acuerdo con la cual se considera contraria al derecho internacional la intervención, la diplomática o armada, en apoyo de cualquier reclamación de particulares, miembros del país reclamante, contra otro estado soberano.

Dotación agraria. Acción y efecto de dotar a núcleos de población con terrenos y/o aguas para explotación de carácter agropecuario y/o forestal.

Ejidatarios. Hombres y mujeres, mexicanos, mayores de edad -o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o es heredero del ejidatario- titulares de derechos ejidales.

Ejido. Persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, propietarios de las tierras que les han sido dotadas de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

Equidad. Atributo de la justicia, que cumple la función de corregir y enmendar el derecho escrito, restringiendo unas veces la generalidad de la ley y otras extendiéndola para suplir sus deficiencias, con el objeto de atenuar el rigor de la misma.

Enfoque empático. Conjunto de técnicas vinculadas con una actitud intuitiva que consiste en captar el contenido subjetivo e intersubjetivo de una actividad humana concreta, a partir de las intenciones que es posible anticipar en uno o varios actores, y esto a partir de nuestra propia experiencia vivida de lo social; este sentido ha de ser posteriormente transcrito para que resulte intelegible para una comunidad humana.

Equilibrio ecológico. Es la utilización del cuidado del medio ambiente, y logrando dentro de un estado dinámico la total armonía entre los seres vivos y el medio ambiente.

Estratificación. Estratificación social, es el término más general que se usa para describir la división jerárquica de una sociedad cuyos miembros se categorizan de acuerdo con su poder, su riqueza o su prestigio relativo.

Explotación. En el sentido más general, no técnico, significa “aprovecharse de”, “beneficiarse injustamente de”, “usar a una persona para mejorar uno mismo”, y así sucesivamente. Pero el término tiene un significado, derivado de las obras de Karl Marx: la explotación se produce cuando una categoría o clase de personas crea más valor económico (plusvalía) que el que reciben a cambio en forma de un nivel de subsistencia acostumbrado.

Expropiación. Limitación del derecho de propiedad en virtud de la cual el dueño de un bien, mueble o inmueble, queda privado del mismo, mediante o previa indemnización, en beneficio del interés público.

Función pública. Actividad dirigida en la realización de alguno de los servicios correspondientes al Estado, municipio o, en general, a cualquier organismo público.

Globalización. Fenómenos de naturaleza o base física que abarcan todo el globo terráqueo, como el de las telecomunicaciones, la informática y las redes de información.

Gobierno. En sentido amplio, conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado actúa en cumplimiento de sus fines; en sentido restringido, conjunto de los órganos superiores del Poder Ejecutivo, bajo la presidencia del jefe del Estado.

Grupo social. Organización de personas unidas en especial interrelación, caracterizado por rasgos o particularidades comunes a sus componentes, en orden a la profesión, cultura, usos sociales, etc.

Heterocomposición. Resolución de un conflicto de interés por el órgano jurisdiccional competente en un caso concreto.

Hidrocarburo. Compuesto químico formado por carbono e hidrógeno.

Historicismo jurídico. Posición característica de la escuela histórica del derecho, que atribuye el origen de éste al “espíritu del pueblo”, considerando como su fuente principal a la costumbre y como fuentes concurrentes, en menor escala, a la legislación y al derecho científico.

Ignorancia del derecho. Desconocimiento del derecho positivo. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inconstitucionalidad. Acto o norma cuyo contenido está en contradicción con la Constitución Política del Estado.

Indefensión. Falta de defensa. Situación de la parte a la que se niegan medios de actuación procesal.

Indemnización. Cantidad de dinero o cosa que se entrega a alguien en concepto de daños o perjuicios que se le han ocasionado en su persona o en sus bienes.

Intimidación. Temor producido en una persona por medio de la amenaza de un daño moral o material más o menos grave que afecte a la misma, a sus familiares o a quienes no siéndolo se encuentren ligados a ella por cualquier vínculo efectivo.

Irretroactividad. Principio jurídico que impide la aplicación de una ley nueva a actos realizados de acuerdo con otra anterior que los autorizaba o a hechos producidos con anterioridad al comienzo de su vigencia.

Juicio agrario. Aquel que tiene por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones en la Ley Agraria.

Junta de pobladores ejidales. Órgano de participación de la comunidad del núcleo de población ejidal, integrada por ejidatarios y avecindados del mismo, la que podrá hacer propuestas sobre cuestiones relacionadas con el poblado, sus servicios públicos y los trabajos comunitarios del asentamiento humano.

Justicia de paz. Manifestación de la administración de justicia a la que se reserva el conocimiento de los asuntos de escasa cuantía para evitar que los trámites excesivos, en proporción con ésta, ocasionen un gasto superior al beneficio que en tales casos podría obtener el demandante, aun dictada una resolución que le fuese favorable.

Ley. Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Lugar de residencia habitual. Se refiere a la entidad federativa, el municipio o delegación política y la localidad de las personas.

LLuvia ácida. Forma múltiple y compleja de contaminación que consiste en la precipitación y el depósito sobre suelos, bosques, tierras, aguas, pueblos y ciudades, arrastrados por vientos, lluvias o nevadas, de diversos componentes ácidos y sustancias no ácidas, como el ozono, presentes en la atmósfera, hasta partículas suspendidas, provenientes de zonas aledañas o transportados por el aire a través de enormes distancias, por encima de las fronteras, que ocasiona la acidificación y el progresivo deterioro o degradación de árboles, plantas, cultivos, aguas y edificaciones, con graves efectos nocivos sobre la flora y fauna del entorno, e incluso del hombre mismo.

Medio ambiente. Conjunto de circunstancias o factores físicos y biológicos que rodean a los seres vivos e influyen en su desarrollo y comportamiento

Municipio. Conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional, regido en sus intereses vecinales por un Ayuntamiento.

Naciones Unidas. Organización internacional de Estados constituida en San Francisco, en el año de 1945, con el propósito de mantener la paz y la seguridad internaciones, el respeto al principio de la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos y realizar la cooperación internacional para la solución de los problemas mundiales de carácter económico, social, cultural y humanitario.

Oligarquía. Gobierno del país por un grupo limitado de personas que lo ejercen en beneficio propio y de su clientela, con olvido de las necesidades públicas generales.

Ombudsman. Magistrado encargado en ciertos países de examinar las quejas formuladas por los ciudadanos contra las autoridades administrativas.

Oralidad. Por oposición a escritura, dicese del método procesal en el cual la palabra hablada constituye el modo de expresión.

Paradigma de la complejidad. Marco epistemológico, teórico y conceptual que sirve para el estudio de los fenómenos humanos y sociales. Las teorías, los conceptos y las situaciones referenciales utilizados en dicho paradigma han salido de la sistémica y del constructivismo.

Parcela. Porción de terreno de extensión variable, pero con la misma especie de cultivo o utilización, que constituye la unidad catastral.

Patrimonial. Aquello que pertenece a una persona por razón de su patria, padres o antepasados.

Patrimonio. Suma de bienes y riqueza que pertenecen a una persona. Conjunto de derechos y obligaciones que corresponde a un solo titular.

Pecuniario. Perteneciente o relativo al dinero.

Pequeña propiedad agrícola. Aquella destinada a uso agrícola que no exceda por individuo las 100 hectáreas de riego o humedad, 200 de temporal, 400 de agostadero en terrenos áridos.

Pequeña propiedad individual. En materia agraria, aquella que no exceda los límites establecidos por el artículo 27 constitucional de tierras para uso agrícola, pecuario o forestal.

Petróleo. Del latín *petroleum* “aceite de roca”, compuesto por *petra* “piedra” y *óleum* “aceite”, por extraerse de la tierra. Sustancia compuesta por una mezcla de hidrocarburos, de color oscuro y olor fuerte, de color negro y más ligera que el agua, que se encuentra en estado natural en yacimientos subterráneos de los estratos superiores de la corteza terrestre; su destilación fraccionada da productos de gran importancia industrial como la gasolina, el queroseno, el alquitrán, los disolventes, etc.

Planeación. Acción y efecto de planear, planeamiento. Determinación anticipada de fines y disposición de los medios necesarios para realizar éstos. El concepto de “plan” se vincula con el desarrollo racionalizado y sistemático con el cálculo económico y político.

Plataforma continental. Cornisa cubierta por las aguas que rebordea los continentes y las islas, rica en especies marinas y en minerales, que se considera por los Estados modernos como una prolongación de su territorio. Desígnase también plataforma submarina y zócalo marítimo.

Plutocracia. Sistema irregular de gobierno en el que el poder se encuentra en manos de la clase económicamente mejor dotada del país, la cual lo ejerce en beneficio propio y con total olvido de los intereses generales, cuya defensa debe constituir, en todo caso, el objetivo principal de la acción de los gobernantes.

Pobreza. La forma más efectiva en que se le ha visto es como una privación relativa basada en la desigualdad. Como tal es un concepto culturalmente definido y disputado, que sólo se aplica a las sociedades estatales, con una distribución desigual de los recursos y con divisiones entre productores y no productores.

Política. Arte de aplicar, en cada época de la historia, aquella parte del ideal que las circunstancias hacen posible.

Positivista. Corriente de pensamiento que nace en el siglo XIX, Augusto Comte es su iniciador, el espíritu humano no encuentra la explicación última de los fenómenos elaborando leyes de su concatenación, por ello Comte plantea que el análisis positivo de los hechos sociales debe permitir el advenimiento de un orden más conforme a las aspiraciones humanas.

Preservación. Protección o cuidado sobre alguien o algo para conservar su estado y evitar que sufra un daño o un peligro.

Procuraduría agraria. Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de servicio social y encargado de la defensa de los ejidatarios, comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornales agrícolas.

Propiedad. Derecho de goce y disposición que una persona tiene sobre bienes determinados, de acuerdo con lo permitido por las leyes, y sin perjuicio de terceros.

Protección. Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.

Restituir. Volver una cosa a quien la tenía anteriormente. Poner una cosa en el estado que antes tenía.

Resolución de conflictos. Los antropólogos analizaron los procesos sociales por medio de los cuales se manejaban los conflictos, y empezaron a ver las disputas como incrustadas en relaciones sociales que afectaban de manera directa la forma en que los litigantes conducían y arreglaban sus agravios.

Roza y quema (o tumba, roza y quema). Es la agricultura conocida también como "itinerante". El fuego desempeña un papel central en este sistema de cultivo; la quema de la vegetación que se ha desmontado crea un nicho temporal para los cultígenos porque elimina las plantas competidoras y sostiene a estos cultígenos porque convierte la biomasa existente en una ceniza rica en nutrientes.

Servicio público. Complejo de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública y destinados a atender una necesidad de carácter general, que no podría ser adecuadamente satisfecha por la actividad de los particulares, dados los medios de que éstos disponen normalmente para el desarrollo de la misma.

Socialización. Ha sido definida como la "transmisión intergeneracional de la cultura" y como "la manera en que los individuos se convierten en miembros de una sociedad, encarnando en su propia experiencia, y actuando a partir de su comportamiento aprendido, un parte de la cultura de esa sociedad".

Subculturas. Son grupos con características culturales o patrones de vida distintivos dentro de sociedades más amplias a las que pertenecen o con las cuales se asocian. Entre los ejemplos clásicos se cuentan grupos étnicos, minorías intermediarias, niños o clases.

Tenencia de la tierra. Se refiere a las relaciones entre la gente y la tierra, o a los derechos y deberes mutuos de la gente con respecto a la tierra.

Teoría de la dependencia. Explica el desarrollo lento o inexistente en el tercer mundo como consecuencias de relaciones coloniales, neocoloniales o poscoloniales con estados capitalistas.

Territorio. Elemento del Estado constituido por la superficie terrestre y marítima y por el espacio aéreo sobre los que ejerce su soberanía.

Tierras agrícolas. Los suelos utilizados para el cultivo de vegetales. Se reputan como agrícolas las tierras rústicas que no se dediquen efectivamente a alguna otra actividad económica.

Tierras comunales. Aquellas restituidas o que forman parte de la comunidad agraria. Las tierras comunales gozan de protección especial que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo el caso que las de uso común se aporten a una sociedad en casos de manifiesta utilidad.

Tierras ejidales. Aquellas dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal.

Tribunales agrarios. Órganos federales a los que les corresponde la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional, dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos.

Unión de ejidos. Constituidas por ejidos y/o comunidades cuyo objeto comprende la coordinación de actividades productivas, la asistencia mutua, comercialización u otros no prohibidos por la ley y que podrán establecer empresas especializadas.

Utilidad pública. Recibe la calificación de pública la utilidad que, directa, o indirectamente, aprovecha a la generalidad de las personas que integran la colectividad nacional, sin que ninguna pueda ser privada de ella, en cuanto representa un bien común de naturaleza material o moral.

Vulnerabilidad. Proviene del latín y está compuesta de tres partes: del sustantivo *vulnus* que se traduce como “herida” la partícula *abiklis* que tiene el sentido “que puede” y el sufijo “*dad*” indicativo de “cualidad” es decir la cualidad que tiene alguien para poder ser herido, en términos generales.

Yacimiento. Lugar donde se halla naturalmente un mineral o fósil.

Siglas

ABA	American Bar Association
ADR	Alternative Dispute Resolution
AIE o IEA	Agencia Ingternacional de Energía, IEA siglas en inglés
ANP	Áreas Naturales Protegidas
API	American petroleum Institute
ASEA	Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
CCA	Comisión para la Cooperación Ambiental
CCT	Contrato Colectivo de Trabajo
CEJAP	Centro de Justicia Alternativa Penal del Estado de Tabasco
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía
CENEGAS	Centro Nacional de Gas Natural
CEPAL	Comisión Económica para américa Latina y el Caribe
CODEZPET	Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petrolersas de Tabasco
COFI	Comité de Pesca
CNDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CNH	Comisión Nacional de Hidrocarburos
CNUEE	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
CIMADES	Comisión Interinstitucional para el Medio Ambiente y Desarrollo Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CROM	Confederación Regional Obrero Mexicana
CRE	Comisión Reguladora de energía
CTM	Confederación de Trabajadores de México
DOF	Diario Oficial de la Federación
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FGET	Fiscalía General del Estado de Tabasco
FONAR	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
INE	Instituto Nacional de Ecología
INI	Instituto Nacional Indígenista
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
IMP	Instituto Mexicano del Petróleo
ININIE	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares y de Investigaciones Eléctricas
LAJAET	Ley de acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
LNMASCMP	Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
MASC	Mecanismos Alternativos de Solución de controversias
NSJP	Nuevo Sistema de Justicia Penal
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OMC	Organización Mundial de Comercio
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo
PARS	Proyecto Ambiental de la Región Sur
PCE	Pacto de Salvador, Costa Rica
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PEP	Pemex Exploración y Producción
PIB	Producto Interno Bruto
PMI	Comercio Internacional S.A de C.V.
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUM	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PRODECOT	
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca
SEDAFOP	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEMARNAP	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEMIP	Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
SEN	Sistema Eléctrico Nacional
SENER	Secretaría de Energía
SEPAFIN	Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial
SEPANAL	Secretaría del Patrimonio Nacional
SERNAPAM	Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental
SIAT	Sistema de Información Ambiental de Tabasco
STPRM	Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Por sus siglas en inglés: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

Anexo 1
Esquema para la exploración de una comunidad rural

I. DATOS GENERALES DE LA COMUNIDAD

1). Identificación

- a). Nombre del ejido
- b). Localización geográfica.

2. Medio ambiente

- a). Extensión territorial
- b). Clima (Temperatura, Pluviosidad, Vientos, Presión)

3. Población

- a). Población total: H. M.

4. Vías De comunicación

Hacer una descripción de los siguientes:

- a). Terrestre: carreteras pavimentadas y caminos vecinales, distancia en kilómetros
- b). Correo, prensa, teléfono, telégrafo
- c). ¿Cuáles dialectos o lenguas indígenas se usan en la comunicación diaria?

II. HABITABILIDAD EN LA COMUNIDAD

1. Tipo de poblamiento

- a). Distribución de las casas
- b). Forman pueblo
- c). Están dispersos en áreas agrícolas
- d). De qué son las calles, calzadas, callejones, veredas: (concreto, asfalto, empedrado, apisonado, sin ningún arreglo)

2. Vivienda

- a). Tipos de habitación. (Descripción). Dormitorio, cocina, sala, anexos
- b). Materiales (Techos, muros, ventanas, pisos, combustible, alumbrado)

3. Agua potable. Servicio doméstico

- a). Aprovechamiento dentro o fuera de la casa

4. Excretas y Basura

5. Servicios públicos.

Alumbrado público (Si hay en el poblado, ¿cuál es el tiempo del servicio?). *Lavaderos públicos, Peluquerías, Rastros.* Periodicidad de las matanzas, animales que son objeto de matanza. *Cementerio.* Derechos de inhumación. *Centros de recreo o esparcimiento.* (Jardín o parque público, Campos deportivos, Cines, Ferias, Balnearios). *Centros de vicio.* (Pulquerías, Cantinas: piqueras, Casas de prostitución, Billares). *Bibliotecas.* *Industria y Comercio:* Mercados, plazas, tianguis, tendajones, miscelánea, tiendas de abarrotes, carnicerías, panaderías, lecherías, molino de nixtamal, tienda de ropa, boticas,

tlapalerías, materiales de construcción, forrajes y semillas, neverías y dulcerías, tortillerías.

Servicios profesionales privados. (Médicos, enfermeras, parteras, etc., Abogados, Ingenieros, de otro tipo).

Servicios de asistencia Médico-social (Hacer una descripción de los que existan).

Oficinas públicas. (Hacer una descripción de los que existan: Municipales, Estatales, Federales, de vigilancia, Guarnición o destacamento del ejército, Bomberos).

Servicios para viajeros. (Hacer una descripción de los que existan: Mesones, Casa de huéspedes, Hoteles, Restaurantes y fondas, Cafés, Refresquerías, Gasolineras)

6. Alimentación básica del grupo humano

Horarios de las comidas, alimentos más comunes en Desayuno, comida y cena

Comidas típicas, de fiesta (folklore alimentación); Motivos, Menú, horarios.

Tipo y materiales de cocina; Enseres, Fogones

7. Indumentaria

Cuál es la indumentaria habitual entre los campesinos del poblado:

III. VIDA FAMILIAR

1. La estructura demográfica de la familia

Hacer una descripción a grandes rasgos considerando:

Por edades, sexo y número de miembros, Por los tipos de parientes que comprende y por la integración que presenta

2. Estructura económica de la familia

Hacer una descripción a grandes rasgos considerando:

Por las ocupaciones de los miembros, por la administración del presupuesto

3. La estructura social de la familia

Posición de la familia dentro de la estructura social de la comunidad, estatus. Bajo, medio, alto, ¿Qué elementos definen al estatus de la familia dentro de la sociedad de la localidad?: Posición económica, Escolaridad de sus miembros, Solvencia moral y antecedentes familiares

4. Estructura interna de la familia

Organización de la autoridad familiar, manejo del presupuesto familiar, decisiones de la familia y posición de los hijos dentro de la autoridad familiar

IV. ECONOMIA DE LA COMUNIDAD RURAL

1. La producción agrícola

Hacer una descripción de la misma considerando:

Cultivos, praderas naturales, fruticultura, huertos y hortalizas, arboricultura

2. La ganadería y sus productos

Hacer una descripción de la misma

Especies animales: Ganado mayor, ganado menor, de Carga y de corral

3. *La producción artesanal*

Hacer una descripción de la misma

Las artesanías rurales: De factura familiar: ropa, dulces, tejidos, etc. De producción en talleres: carpintería, herrería, etc. y de producción en fábrica.

4. *Las relaciones comerciales*

Hacer una descripción de la misma

Formas de comercialización: ¿Existe el trueque?, ¿Qué productos truecan?

5. *El trabajo asalariado*

a). Fuentes de trabajo asalariado. Tipos de Jornales: agrícola, artesanal, industrial

b). Épocas

c). Salarios diarios. Jornada en horas

d). Duración en días

e). Sitios. Sexo

f). Permanente. Transitorios

V. LA EDUCACION, RELIGION Y DIVERSION EN LA COMUNIDAD

1. Instituciones educativas que se encuentran en la comunidad.

a). Guarderías, Jardines de niños, Escuelas primarias, secundaria, técnica, preparatoria, otras. (Centro alfabetizador, Escuela nocturna)

2. Instituciones religiosas

a). ¿Qué religiones se profesan en la comunidad?

b). Grado de religiosidad de la gente: Mucha. Poca. Ninguna

c). ¿Qué templos hay?

d). ¿Cada cuándo hay servicios religiosos?

3. Fiestas que celebran:

Familiares, santos, bautizos, Comuniones, Bendiciones, otras.

Cívicas: Día de las madres, Fiestas patrias, día del trabajo.

Religiosas: Mayordomías. Seculares (Santo Patrón del pueblo)

Fiestas en relación con el ciclo agrícola. Siembra, cosecha, animales, otros.

Fiestas deportivas: encuentros de juego de pelota, jaripeo, charreadas, otras.

Fiestas en relación con la muerte.

VI. LA MEDICINA Y LA SALUBRIDAD

1. Condiciones higiénicas que presenta el poblado. Agua, drenajes, Basuras, Insectos: moscas, pulgas, piojos

2. Cuáles enfermedades curan siempre las gentes con remedios caseros

3. ¿Qué hace la gente para evitar las enfermedades?

4. ¿Hay quienes curan las enfermedades raras: daño, mal de ojo, etc.?

5. ¿Acude la gente para curarse a los servicios oficiales de salud?

6. ¿Qué hábitos de higiene se practican por costumbre?

Aseo manos y cara, aseo de la boca, baño, Otras

7. Hay alcoholismo o drogadicción en la comunidad de manera que sea un problema.